RELACIONES HISTÓRICO-GEOGRÁFICO-ESTADÍSTICAS DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA HECHAS POR INICIATIVA DE FELIPE II

CARMELO VIÑAS Y RAMÓN PAZ

RELACIONES
HISTORICO-GEOGRAFICO-ESTADISTICAS
DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA
HECHAS POR INICIATIVA DE
FELIPE II

REINO DE TOLEDO
(Tercera parte)

* *

INSTITUTO BALMES, DE SOCIOLOGIA
INSTITUTO JUAN SEBASTIAN ELCANO, DE GEOGRAFIA
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
MADRID, 1963

BIBLIOTECA
JAVIER MALAGON

Depósito legal SE - 50 - 1963

G. E. H. A.—Alfonso XII, 12.—Sevilla.

INDICE DE LA TERCERA PARTE

	Página
Toledo	481
El Toboso	577
Torlamora	585
Torralba	588
La Torre de Esteban Ambrán	596
Torrecilla	609
Torrejoncillo de Illescas	615
Torrijos	620
Totanes	632
Ugena	640
Valagera	643
Valdeverdeja	647
Valmojado	651
Vargas	656
Velada	657
La Venta de Cabeza Retamosa	674
Villacañas	680
Villaluenga de la Sagra	687
Villamanta	691
Villamiel	699
Villaminaya	710
Villanueva de Alcardete	729
Villanueva de Horcajo	744
Villarrubia	751
Villarta	757
Villaseca de la Sagra	761
El Viso	782
Yébenes	782
Yeles	789
Yuncler	794
Yunclillos	806
Yuncos	815

RELACIONES DE LOS PUEBLOS DEL REINO DE TOLEDO

(Toledo - Yuncos)

TOLEDO

Memorial de algunas cosas notables que tiene la Imperial Ciudad de Toledo

Dirigido a la C. R. M. del Rey Don Phelipe de Austria, Monarca de las Españas y nuebo Mundo.

Por

Luis Hurtado de Toledo.

Respondiendo a los Ilustres señores Juan Gutierrez Tello, Corregidor y (sic) Toledo al pliego que le fue dado de la Instruccion de su Magestad acerca de las diligencias que mando hacer para la imperial historia de los puchlos y cosas memorables de España. Año de 1.576.

Instruction y memoria de las diligencias y relaciones que se han de hazer y embiar a su Magestad, para la description y historia de los pueblos de España, que manda se haga para honrra y ennoblescimiento destos reynos.

Primeramente, los gouernadores, corregidores y otras justicias y personas a quien su magestad escriue sobresto haran luego hazer lista de los pueblos que cayeren en su jurisdicion, y de los eximidos della, que se uvieren hecho villas, declarando quales son, y embiarla an a su magestad.

Y daran cargo a dos personas, o mas, inteligentes ycuriosas, de los pueblos donde residieren, que hagan la relacion dellos, lo mas cumplida y cierta que ser pueda, por el tenor de los capitulos de esta instruction y memoria, aunque por el prelado se aya hecho ya y embiado por otra parte.

Y embiaran a cada pueblo y concejo de los desu jurisdicion una instruction y memoria impressa, de las que se les uvieren embiado, mandado a los dichos concejos que luego nombren dos personas o mas, de las que mas noticia tuuieren de las cosas del pueblo y su tierra, que juntos hagan una relacion dellas por la orden y tenor de los capitulos desta instruction y memoria. Y en siendo hecha, se la embien sin dilacion ninguna, juntamente con este instruction, para que con las demas, se embie a su magestad.

Y a los pueblos y villas eximidos de su jurisdiccion embiaran assa mismo, con la dicha instruction, un traslado de la carta de su

magestad, encargando a las justicias dellos, que con mucha breuedad, hagan hazer las relaciones de sus pueblos, y de las aldeas que fueren de su jurisdicion, si uviere alguna. Y hechas como dicho es, se las embien, juntamente con las instructiones impressas, que se les uvieren embiado.

Y como los dichos gouernadores y otras personas fueren recogiendo las dichas relaciones, las yran embiando a su magestad, juntamente con las instructiones impressas, que se le uvieren embiado, quando no fueren menester, para embiarlas a otras partes.

Las personas a quien se diere cargo en los pueblos de hazer la relacion particular de cada uno dellos responderan a los capitulos de la memoria que se sigue, o a los que dellos fueren, de cosas que en el dicho aya por la orden y forma siguiente.

Primeramente en un papel aparte pondran por cabeza de la relacion que hizieren el dia, mes y año de la fecha della, con los nombres de las personas que se hallaren a hazerla, y en nombre del prelado, o corregidor, o otra persona que les huuiere embiado este instruction.

Y auiendo leydo atentamente el primer capitulo de la dicha memoria, y visto lo que ay que dezir del dicho pueblo, escriuiran lo que uviere en un capitulo por si, y despues de escripto bolueran a leer el capitulo a que se respondiere para ver si queda algo por responder. Y luego passaran al segundo y auiendole leydo como el primero, si vuiere algo que dezir en el, haran otro capitulo dello. Y sino dexar le an, y passaran al tercero, y por este orden al quarto, y a los demas, hasta acabarlos de leer todos, poniendo al principio de cada capitulo que escrivieren el numero que en la margen desta memoria tuuiere el capitulo della, a que se respondiere, para que se entienda qual es. Y a los demas capitulos, en que no vuiere que dezir, dexar los an sin hazer mencion dellos.

Respondiendo en todo breue y claramente, affirmando por cierto lo que fuere, y por dubdoso, lo que no fueremuy auerignado, de manera que ninguna rosa se escriua por cierta, no lo siendo, si pudiere ser conforme a las cosas contenidas en los capitulos siguientes.

Memoria de las cosas de que se an de hazer y embiar las relaciones

1.—Primeramente, se declare y diga el nombre del pueblo, cuya relacion se hiziere, como se llama al presente, y porque se llama assi. Y si se ha llamado de otra manera, antes de aora, ytambien porque se llamo assi, si se supiere.

2.—Si el dicho pueblo es antiguo, o nueuo, y desde que tiempo ara esta fundado, y quien fue el fundador y quando se gano de los moros, o lo que dello se supiere.

3.—Si es ciudad o villa o aldea, y si fuere ciudad o villa, desde que tiempo aca lo es, y el titulo que tiene, y si fuere aldea, en que jurisdicion de ciudad o villa cae.

4.—El reyno en que comunmente se cuenta el dicho pueblo, como es dezir, si cae en el reyno de Castilla o de Leon, Galizia. Toledo, Granada, Murcia, Aragon, Valencia, Cataluña, o Navarra, y en que prouincia o comarca dellos, como seria dezir, si es en tierra de Campos, Rioja, Alcarria, la Mancha, etc.

5.—Y si es pueblo que esta en frontera de algun reyno estraño, que tan lexos esta de la raya, y si es entrada o passo para el, o puerto o aduana do se cobran algunos dineros.

6.—El escudo de armas que el dicho pueblo tuviere, si tuviere algunas, y porque causa o razon las a tomado, si se supiere algo.

7.—El señor y dueño del pueblo, si es del Rey, o de algun señor particular, o de alguna de las ordenes de Santiago, Calatraua, Alcantara o Sant Juan, o si es behetria, y porque causa, y quando se enageno de la corona real, y vino a ser, cuyo fuerte, si dello se tuviere noticia.

8.—Si el pueblo de quien se hiziere relacion, fuere ciudad o villa, se declare si tiene voto en cortes, y sino, que ciudad o villa habla por l. o a donde acude para sus juntas de concejos o repartimientos que se hizieren.

9.—La chancilleria en cuyo districto cae el pueblo, y a donde van los pleytos en grado de apelacion, y las leguas que ay desde el dicho pueblo hasta donde reside la dicha chancilleria.

10.—La gouernacion, corregimiento, alcaldia, merindad, o adelantamiento en que esta el dicho pueblo, y si fuere aldea, quantas leguas ay hasta la ciudad o villa, de cuya jurisdicion fuere.

11.—Ytem, el Arçobispado, o Obispado o Abbadia, y Arciprestadgo en que cae el dicho pueblo, cuya relacion se hiziere, y las leguas que ay hasta el pueblo, donde reside la cathedral, o que es cabecera de su partido.

12.—Y si fuere de alguna de las ordenes de Santiago, Calatrapa, Alcantara, o Sant Juan se diga el priorato y partido dellas, en que cayere el dicho pueblo.

13.—Assi mesmo se diga el nombre del primer pueblo que uviere, yendo del lugar donde se hiziere la dicha relacion hazia donde el sol sale, y las leguas que hasta el uviere declarado poco mas o menos si el pueblo esta derechamente hazia donde el sol sale, o desuiado algo al parescer, y a que mano, y si las leguas son ordinarias, grandes o pequeñas, y por camino derecho o por algun rodeo.

14.—Ytem, se diga el nombre del primer pueblo que uviere, yendo de donde se hiziera la relacion hazia el mediodia, y el numero de las leguas que uviere, y si son grandes o pequeñas, y por camino derecho o torcido, y si el tal pueblo esta derecho al mediodia, o al parecer algo desuiado, y a que parte.

15.—Y assi mesmo se declare el nombre del primer pueblo que uviere caminando para el poniente, desde el dicho pueblo, con el numero de las leguas que ay hasta el, y si son grandes o pequeñas,

y por camino derecho o no, y si esta derecho al poniente, o no como queda dicho en los capitulos antes desde.

16.—Y otro tanto se dira del primer pueblo que uviere a la parte del norte, o cierço, diziendo el nombre del, y las leguas que ay hasta el pueblo donde sehaze la relacion, y si son grandes o pequeñas, y por camino derecho, y si el pueblo esta derecho al norte, o no, todo como queda dicho en los capitulos precedentes.

17.—La calidad de la tierra en que esta el dicho pueblo, si es tierra caliente o fria, llana, o serrania, rasa o montosa y aspera, tierra sana o enferma.

18.—Si es tierra abundosa o falta de leña, y de donde se proueen, y si montosa, de que monte y arboledas, y que animales, caças y salvaginas se crian y hallan en ella.

19.—Siestuviere en serrania el pueblo, como se llaman las sierras en que esta, o que estuvieren cerca del, y quanto esta apartado dellas, y a que parte le caen, y de donde vienen corriendo las dichas sierras y adonde van a parar.

20.—Los nombres de los rios que passaren por el dicho pueblo o cerca del, y que tan lexos y a que parte del passan, y quan grandes y caudalosos son.

21.—Las riberas, huertas regadios y las frutas y otras cosas que en ellas se cogen, y los pescados y pesquerias que en los dicho rios uviere, y los dueños y señores dellos, y lo que les suelen valer y rentar.

22.—Los molinos y aceñas, y los varcos y puentes señaladas que en los dichos rios y terminos del dicho lugar uviere, y los aprouechamientos dellos, y cuyos son.

23.—Si es abundoso o falto de aguas, y las fuentes y lagunas señaladas que en el dicho pueblo y sus terminos uviere, y sino ay rios ni fuentes de donde beven y donde van a moler.

24.—Los pastos y dehesas señaladas que en terminos del sobredicho pueblo uviere, con los bosques y cotos de caça y pesca que ossi mesmo uviere, y cuyos son, y lo que valen.

25.—Las casas de encomienda, cortijos y otras haziendas señaladas que uviere en tierra del dicho pueblo, publicas o de particulares.

26.—Y si es tierra de labrança, las cosas que en ella mas se cogen y dan, y los ganados que se crian y ay, y lo que comunmente suele cogerse de los diszmos, y lo que valen, y las cosas de que tienen mas falta, y de donde se proveen dellas.

27.—Si ay minas de oro, plata, hierro, cobre, plomo, azogue y otros metales y minerales de tinturas y colores.

28.—Las salinas que en tierra del dicho pueblo ay, y las canteras de jaspes, marmol y otras piedras estimadas que se hallaren en ella.

29.—Y si el pueblo fuere maritimo, que tan lexo o cerca esta de la mar, y la suerte de la costa que alcança, si es costa brava o baja, y los pescados que se pescan en ella.

30.—Los puertos, bayas y desembarcaderos que uviere en la costa de la dicha tierra, conl las medidas del ancho y largo dellos, y relacion de las entradas, y fondo, y seguridad que tienen, y de la prouission de agua y leña que alcançan.

31.—La deffensa de fortalezas que uviere en los dichos puertos para la seguridad dellos, y los muelles y ataraçanas que uviere.

32.—El sitio y asiento donde el dicho pueblo esta poblado, si esta en alto, o en baxo, llano, o aspero, y si es cercado, las cercas y murallas que tienen y de que son.

33.—Los castillos, torres y fortalezas que en el pueblo y en la jurisdiccion del uviere, y la fabrica y materiales de que son, con relacion de las armas y municiones que en ellas uviere.

34.—Los alcalydes de las fortalezas y castillos y quien los pone, y lo que valen las alcaydias en salarios y aprouechamientos, y las preheminencias que tuvieren.

35.—La suerte de las casas y edifficios que se usan en el pueblo, y de que materiales estan edifficadas, y si los materiales los ay en la tierra, o los traen de otra parte.

36.—Los edifficios señalados que en el pueblo uviere, y los rastros de edifficios antiguos, epitapsios y letreros y antiguallas de que uviere noticia.

37.—Los hechos señalados y cosas dignas de memoria de bien o mal que uvieren acaescido en el dicho pueblo, o en sus terminos, y los campos, montes y otros lugares nombrados por algunas batallas, robos o muertes y otras cosas notables, que en ellos aya auido.

38.—Las personas señaladas en letras, o armas, o en otras cosas buenas o malas que aya en el dicho pueblo, y ayan nascido y salido del, con lo que se supiere de sus hechos y dichos, y otros cuentos graciosos, que en los dichos pueblos aya auido.

39.—Las sasas y numero de vezinos que al presente en el dicho pueblo uviere, y si a tenido mas o menos, antes de aora, y la causa porque se ayan diminuydo.

40.—Si los vezinos son todos labradores, o parte dellos hidalgos, y el numero de los hijosdalgo que ay, y de que preuilegios y esenciones gozan.

41.—Los mayoradgos que ay en el dicho pueblo, y las casas y solares de linages que ay en el, y los escudos de armas que tuvieron yla razon y causa dellas, si dello se alcançare a saber algo.

42.—Si la gente del dicho pueblo es rica o pobre, las grangerias, tratos yofficios de que biven, y las cosas que alli se hazen, o se an labrado o labran mejor que en otras partes.

43.—Las justicias eclesiasticas o seglares que ay en el dicho pueblo, y quien las pone, y si en el govierno y administracion de justicia uviere alguna differencia de lo que en otras partes se platica.

44.—Los ministros de justicia eclesiastica y seglar que uviere en el dicho pueblo, y el numero de regidores, alguaziles y escriua-

nos y otros officios y officiales de concejo, y los ralarios y aprouechamientos que uno tuviere.

45.—Los terminos propios que el dicho pueblo tiene, y los comunes y realengos de que gozan, y las rentas y aprouechamientos que tienen por propios del dicho pueblo, y lo que valen los portadgos y pasages del.

46.— Los preuilegios, fueros y costumbres notables que el tal pueblo tiene, y uviere tenido, y la razon porque se le dieron, sise supiere, y los que se le guardon y an dexado de guardar, y porque no se le guardan ya, desde que tiempo aca.

47.—Si el pueblo es de señorio, se diga si la jurisdicion es del señor o no, y las rentas y aprouechamientos y los preuilegios y preheminencias que los dichos señores o algunas otras personas particulares tuvieren en el dicho pueblo.

48.—La yglesia cathredal o colegial que uviere en el dicho pueblo, y las parrochias que uviere con algunas breve relacion de las capillas y enterramientos y donaciones señaladas que en ellas aya y la uocacion dellas.

49.—Las prebendas, calongias y dignidades que en la cathredal y colegial uviere, con algunas relacion de lo que valen.

50.—Y los Arciprestadgos, beneficios, curados y simples, con sus anejos, y prestamos que uviere en las yglesias parrochiales, y lo que valen.

51.—Las reliquias notables que en las dichas yglesias y pueblos uviere, y las hermitas señaladas y deuocionarios de su jurisdicion y los milagros que en el se uvieren hecho.

52.—Las fiestas de guardar, y dias de ayuno, y de no comer carne que en el pueblo se guardaren por voto por particular, demas de los de la yglesia, y la causa y principio dellos.

53.—Los monesterios de frayles, monjas y beatas que uviere en el pueblo y su tierra, con lo que se supiere de sus fundadores, y el numero de religiosos y rentas que uviere.

54.—Los hospitales y obres pias que ay en el dicho pueblo, y las rentas que tienen, y lo que valen, con los instituydores dellas.

55.—Si el pueblo fuere passajero, en que camino real estuviere, y las ventas que uviere en la tierra y terminos del, y cuyas son y lo que valen.

56.—Los sitios de los pueblos y lugares despoblados que uviere en la tierra, y el nombre que tuvieron, y la causa porque se despoblaron.

57.—Y generalmente todas las demas cosas notables y dignas de saberse, que se offrescieren a proposito para la historia y description del sobre dicho pueblo, aunque no vayan apuntadas, ni escritas en esta memoria. Y los anexos que el dicho pueblo tuviere, y quantas leguas del estan, y si son concejo por si o no. El numero de los vezinos y las otras cosas de dellos conforme a esta memoria.

Hecha la relacion, la firmaran de sus nombres las personas que se uvieren hallado a hazerla. Y luego sin dilacion la entregaran

o embiaran con esta instruction y memoria a la persona que se la uviere embiado, para que se embie a su magestad con las demas que se fueren haziendo.

Item en la relacion de cada pueblo se digan los nombres de los pueblos de señorio o de ordenes que tuviere junto del en sus contornos y cuyos son, y el numero de los vezinos que tuvieren poco mas o menos con alguna particularidad notable dellos si se supiere, las ferias y mercados del dicho pueblo, que tan grandes y caudalosos son, y si son francos en todo o en algunas cosas, los dias dellos en que se hazen, quien se lo sconcedio, y desde que tiempo aca y porque prinilegios.

Soneto al muy illustre señor Juan Gutierrez Tello, Alferez mayor de Seuilla y Correjidor de Toledo.

Si la honrra es el premio al virtuoso
y al que trobaja y vence dan corona
que premio le dara a vuestra persona
nuestro Philipo Rey tan poderoso.
Si de galardonar es deseoso
segun su gran valor nos lo pregona
esta ynsigne ciudad ansi os abona
que os a de dar un cargo muy famoso.
Confiad muy illustre cauallero
pues de gouernadores soys la prima
del catolico Rey mas justiciero.
Naqdello començado dad la cima
pues dizen que cubre buen sombrero.
aquel que a buen frutal y arbol se arrima.

A la catolica rreal magestad del rrey don Felipe de Austria nuestro señor, Luys Hurtado de Toledo, salud

Cuanta sea la obligacion, catolica rreal magestad, que los umanos tenemos a la tierra donde nacimos, dará dello claro testimonio la felice España y la felicisima Castilla, que de la presencia de vuestra magestad es yllustrada, pues aviendole concedido el cielo y su monarca tan principales rreynos y monarquias a esta donde nacio, faboresce con su silla, de donde se verifica lo que el Magno Alexandre escrivio a Macedonia que la cerca de su cibdad tenia por mas cercana parienta, y ansi yo buscando con que pagar a Toledo, mi paterna patria, hize alarde de mi possibilidad y hazienda, en la qual solo halle dos talentos, el uno del fruto de mi pluma produzido por la ynclinacion de mi estrella, y el segundo del pasto de mi manada sellada con la obligacion en que me pusso la yglessia, los quales pusse ante la divina presencia de quien me fue mandado **Rede que sunt cessari, cessar, et que sunt dei, deo.** Y ansi catolica rreal magestad en los ratos que mi ganado rrepossa en su agradable siesta persuadido de Juan Gutierrez Tello, magistrado y meri-

tissimo corregidor de vuestra magestad en esta su ynsigne cibdad de Toledo con un Memorial para la famossa historia de nuestra España que vuestra magestad le enbio, aunque con poco tiempo y mucha ocupacion, yo colegi de Toledo presciossa piedra de la corona de vuestra magestad catolica, lo mas notable de que pude aver noticia para que sus coronistas le den de su nobleza a nuestra España, ofrescilo a vuestra magestad, para que como cossa suya rrecibiesse el metal de mi mina, y confirmasse el valor de su moneda, a cuyo cetro y silla deve lealtad y obidencia todo el mundo, y mas esta cibdad de Toledo, donde a querido edificar su memorable alcaçar y paterno nido, Vuestra magestad rreciba el fruto de este mi pequeño trabajo, ocupando en su servicio el rresto de la vida deste umillde capellan y siervo que sus catolicas yrreales manos bessa, Luys Hurtado de Toledo.

A los muy yllustre señores ayuntamiento y senado de la ynperial cibdad de Toledo, Luys Hurtado de Toledo en el libro de la magestad y grandeza desu cibdad, salud.

La obligacion en que me hapuesto el amparo y opinion que la yllustrisima cibdad de vuestra señoria me a dado con el quento de mi antigua y noble familia sin meritos ni caudal me fuerça a dalle alguna rretribicion y rreconpensa, y aunque este que en rrespuesta del memorial de su magestad yo colegi de algunas cossas memorables, no trate del origen y fundacion de esta cibdad, por avello Pedro de Alcocer mucho antes prevenido declarando lo mas comun y desseoso de entender, que son sus tenplos y hospitalidades, hare mi devido, en el qual por mucho que diga siempre temo de quedar corto, mayormente ofresciendolo a tan claros y belicossos yngenios que por naturaleza y costnbre lo mas engrandecido del mundo, tienen por comun y subjeto. Y ansi no escrivo para nengun nuestro vezino si no para el ancho mundo que de vuestra luzidisima rrepublica desea sed ynformado, y aunque le dirigi a nuestro rrey y señor como su talento devido, para el fabor paternal ante vuestra señoria le presento, suplicandole que contra el comun estilo, aunque sea el mas minimo yngenio de la patria, en ella sea escripto en esta lavor y cuydado, del qual si se sacare alguna utilidad y contento, dare prendas para que ocupe vuestra señoria en cossas de mayor servicio este su millde digo capellan ysiervo, Luys Hurtado.

Yntroducion para el yntento que se pide en el pliego de la rrelacion de la yspansa historia.

Capitulo primero.—Del titulo y condiciones de Toledo, y de las calidades de los moradores del.

Capitulo segundo, tercero y quarto, quinto y seteno.—De la antiguedad y fundacion, titulo y rreyno, fronte y appellido de la cibdad de Toledo.

Capitulo septimo y octabo y noveno.—Del Señor de Toledo y de su dictado, y de la chancilleria donde acude la dicha cibdad con sus apelaciones.

Capitulo decimo.—De la governacion y senado de este pueblo.

Capitulo honze y doze.—Del arçobispado en que cae Toledo, y de las hobras pias que las hordenes de Santiago, Calatrava y Alcantara, San Juan y San Anton y San Lazaro en esta cibdad exercitan.

Capitulo treze y catorze y quinze y diez y seys.—De los quatro pueblos que a las quatro partes de la esphera a esta cibdad son mas cercanos y de sus nombres.

Capitulo diez y siete y diez y ocho y diez y nuebe.—De la calidad y condiciones del asento de Toledo y de sus montes y exidos y caça y de sus sierras.

Capitulo veynte.—De los rrios a esta cibdad cercanos, y del celebrado Tajo que la cerca y rrodea, y de sus pescas y açudas, y del miraculoso edificio que en el a hecho el principe de la fisolofia, Janelo de Cremona.

Capitulo veynte y uno.—De las rriberas, sotos, huertas, frutas y pescados cercanos a la dicha cibdad.

Capitulo veynte y dos y veynte y tres.—De los molinos y batanes y barcos y puentes, fuentes y largos que ay en esta cibdad.

Capitulo veynte y quatro.—De los pastos y dehesas cercanas a la dicha cibdad.

Capitulo veynte y cinco y veynte y seys.—De las cassas, cortijos, jardines, heredades y lagranças cercanas a Toledo, y de donde se provee.

Capitulo veynte y siete.—De las minas que se hallan en esta cibdad.

Capitulo veynte y ocho y veynte y nueve, treynta y treynta y uno.—De las salinas y canteras de este pueblo, y de la distancia a sus puertos de mar y de su defensa.

Capitulo treynta y dos.—Del sitio y asiento de Toledo y de sus cercas y murallas.

Capitulo treynta y tres y treynta y quatro.—De los castillos y torres y fortalezas, armas y presidios que ay en la dicha cibdad y alcayde dellos.

Capitulo treynta y cinco.—La forma y traça de las cassas deste pueblo, y de que materiales estan fundadas, y de donde se proveen.

Capitulo treynta y seys.—De los edificios señalados modernos y antiguos que ay en la dicha cibdad.

Capitulo treynta y siete.—De los hechos señalados y lugares nombrados cercanos a esta cibdad de Toledo.

Capitulo treynta y ocho.—De las personas señaladas en letras y en armas, y quentos graciosos que en el dicho pueblo a avido.

Capitulo treynta y nueve.—De las cassas y vezinos y cabeças

que tiene Toledo, y de la diligencia que para sabello con certiuidad se deve hazer.

Capitulo quarenta y quarenta y uno.—De los exercicios que ussan los escuderos y hidalgos de esta cibdad, y como no son diferenciados en lo general de los otros cibdadanos, y de los mayorazgos y apellidos.

Capitulo quarenta y dos.—De la gente rrica o pobre de este pueblo, y de los exercicios de que biben, y cossas que en Toledo se labran.

Capitulo quarenta y tres y quarenta y quatro.—De las justicias eclesiasticas y seglares, y del govierno y ministros dellas.

Capitulo quarenta y cinco y quarenta y seys y quarenta y siete.—De los terminos ypropios, previlegios y costunbres y juridicion del dicho pueblo.

Capitulo quarenta y ocho.—De la yglesia Catredal y de las demas parrochiales de Toledo con las capillas que en ellas estan fundadas.

Capitulo quarenta y nueve.—De las prebendas, dinidades, ministros y officiales de la Santa Yglesia de Toledo y de su perlado.

Capitulo cinquenta.—De los arciprestazgos desde arçobispado, y de los curados, benefficios y prestamos de las parrochiales de esta cibdad, y de los muçaraves y su ynstitucion.

Capitulo cinquenta y uno.—De las rreliquias de santos en esta cibdad, y del notable misterio que se halla en la santa yglesia mayor, y de las hermitas de esta cibdad, y de algunos miraglos dellas, y de las diez y ocho cassas de nuestra señoria.

Capitulo cinquenta y dos.—De las fiestas de guardar aumentadas en estet arçobispado, y de las que no se guardan y vacan de audencias y de los ayunos.

Capitulo cinquenta y tres.—De los monesterios de frayles y monjas y colesios que ay en esta cibdad, y del numero de personas que en ellos abitan.

Capitulo cinquenta y quatro.—De los ospitales, capellanias y cofradias y otras pias obras que se hazen en esta cibdad.

Capitulo cinquenta y cinco.—Del camino que por Toledo se haze y de las ventas de su comarca en una legua y de su lenguage.

Capitulo cinquenta y seys y cinquenta y siete.—Y de los sitios despoblados y las plaças, ferias y mercados, y de las demas cossas notables con que se concluye este memorial.

Yntroducion para el yntento que se pide en el pliego de la Relacion de la Ispaña ystoria

En lo primero, muy Illustre señor, como hijo de vuestra ciudad, de algunas cosas de sola ella podre dar noticia como onbre que a veyntitres años que en la yglesia de San Vicente martir con propias obejas e seruido y connersado entre sus feligreses que a si juidio son de los mas nobles calificados y de discreto lenguaje que ay en el mundo.

En el segundo digo queste libro quel discreto coronista que a su magestad se a ofrecido piensa hazer, muchos años a el maestro Pedro de Medina le escriuio con tan sumario discurso que aunque le llamo Grandeça de España, era necesario para cada ciudad tamaño volumen como el hizo de todas, y ansi entiendo queste libro su magestad pide se le podria dar titulo Machina mundi o Tipus yspania, y del sacar con propios titulos muchos libros.

Uno de la fudacion de las ciudades, villas y lugares.

Otro de las fertilidades y calidades de las tierras.

Otro de los exercicios y oficios.

Otro de las belicosas hazañas.

Otro de los graciosos acaecimientos.

Otro de sus Religiones y Culto Diuino.

Otro de sus minas y riqueças.

Y ansi de otras muchas deriuaciones que en la repuesta de este memorial se podrian forxar y proseguir.

Quanto a las personas que an de tomar esse cuydado, y a quien se a de dar el cargo de escudriñar, ynquirir y averiguar las particularidades de este memorial, deven ser muy abiles y desocupadas, espirimentadas y conbersables, y con justa reconpensa, sin que les obligue la probidencia del mantenimiento corporal ni el seruicio de prebendas espirituales a dexar el ylo que en la aueriguacion de estas particularidades se ouiere començado, y para lo de Toledo, que es muy inportante, dire a vuestra señoria lo que me pareze que lo harian bien tiniendo respeto a lo que dize la diuina sapiencia **multi pacifici sint tibi et consiliarius sit tibi unus de mille.** El señor dean de Toledo el maestro Albar Gomez en el colesio de Santa Catalina, el secretario del cabildo Hernando de Lunar, el racionero Alonso Sanchez, Juan de Vadillo clerigo teologo, el licenciado Grigorio Hernandez de Velasco en el ospital de Tauera, el licenciado Orozco, Juan de Segouia, curial de Roma, el licenciado Espinosa, el de Flandes, el dotor Tomas del Aroyo, Luis de Cifuentes, a la casa de la moneda, Melchor de Cepeda a Sant Nicolas, Juan Gomez de Silba, regular, el regidor Arganis, el jurado Baltasar de Toledo, el jurado Gonçalo Hurtado, el licenciado Pedro Suarez, medico Melchor de Santa Cruz, el lapidario, el licenciado Villegas teologo, y otras muchas avilidades que ay, los quales sin que se les ouiera pedido ouieran escrito la mayor parte de lo que se le pide este memorial, mas los abiles de la nacion española estan encojidos y alebronados por ver la dificultad que ay a la examinacion, inpreta del fruto de sus buenos yngenios, y ansi tendria por acertado que los escritores de España fuesen aprovados en cada ciudad donde ubiese unibersidad con cuatro letrado della, pues en sus escritos llevan su premio o castigo, y con la facilidad de su expresion tendrian animo a escriuir y publicar y enmendar en sus dias lo quescriviesen, qual lo hazen los florescientes ynjenios de la Italia y Grecia.

En esta examinaiion que a cada pueblo se manda a hazer, se temen muchas personas de dos ynconbinientes: el uno que sauiendo las estrañas naciones la fertilidad de nuestra España, no sean nuestros cosarios, y los pueblos esteriles acudan a los fertiles, y los esteriles dexen fragosos y despoblados. El segundo si esto que se pide es para la valiacion de sus tratos y cosechas para maiores cargas, al primero se puede responder la jente española es tan belicosa con su fertilidad defender a su tierra, y la necesidad y muntiplicacion de la jente hara lo montuoso abitable, a lo segundo que si las jentes por biuir en ociosidad corporal con el arbitrio de la regatoñeria se a dado toda a negocios, dexando de cultiuar los canpos y dehesas, por donde faltan los mantenimientos, y abundan las langostas, que con tal miedo trataran los que tuvieren dineros, y los que con solo credito estauan con la regatoneria mantenidos sangre ajena, se daran a la cultivacion de la tierra, pues de sus esquilmos sola una vez an de pagar alcauala, de lo qual resultara que los que los crian, los venderan a los que an de prouecr sus casas y mesas dellos, sin encastillarse tantos lobos destos mantenimientos y prouisiones, y los baldios y dehesas seran cultibados bacando de lagostas y abundando en frutos.

* * *

Capitulo Primero.—Del titulo y condiciones de Toledo y de las calidades de los moradores del

Cuanto al primero capitulo tratados de la ciudad de Toledo de cuya antiguedad, nonbre y fundacion, escriuio largamente Pedro de Alcoçel, natural della, en un su libro que anda impreso, y porque la felicidad umana a sido de los bibientes signada en barios jeneros de cosas segun el aficion que del vmor procedida cada una tuvo, aunque cierto ninguno de los que en esto filosofaron confesara que en lo que eligieron la an hallado, puesto que todos unanimes se resuman que en el contento, y qual sea este por la variedad y sucesos del mundo, tan poco se hallara estabilidad en cosa criada, es justo que por los discursos del apetito del onbre comencemos a ynquirilla es felicidad ser un onbre bien nacido, de proporcion agradable, de conposicion perfeta, de padres libres, de noble familia, de religion verdadero, en tierra fertil, en pueblo seguro, entre jente leal, en vulgo pacifico, en congregacion discreta, y finalmente debajo del rey justo y caritatibo. Todas estas condiciones tienen los bienabenturados hijos de esta ciudad de Toledo, berificando el reflan o sentencia de la vieja filosofia que dize: a quien quiso bien, en Toledo le dio de comer. Porque lo primero los moradores de esta ciudad como mas claro se bera en las coronicas de España y en la que Pedro de Alcoçel hizo de Toledo, suceden de los godos, quien tanto tienpo la señorearon, jente fuerte, discreta y noble, religiosisima y temida en su proporcion, dispuestos en su conple-

xion, sanos en su ynclinacion, jenerosos y no tan blancos que por flaqueça sean timidos, ni tan negros que por calefacion sean crueles, no se halla en Toledo jente lisiada, a lo menos de nacimiento, aunque mucha señalada de las cicatrices del belioso exercicio, y porque de Toledo tanto tienpo a son expelidos los ydolatras y jente contraria de nuestra verdadera e santisima religion cristiana los que nacen en esta ciudad nascen de padres libres, y no solamente libres de esclavonia y cauptiuerio mas libres de pechos, ni tributos, sisas, ni gabelas, seruicios, alaxores, moteas, nueuas impusiciones, son de tan noble familia quanto demuestra lo declarado de sus fundadores y antecesores, y mas sus afetos y ynclinacion sienpre son cagnanimos y jenerosos, lo qual no se ve tan generalmente en alguna nacion ser de religion verdadera, examinelo el que considerare quan ecelente, quan sancta, quan justa, facil y suave es lo religion y fee cristiana. Pues es cierto si a los que la siguen e creen les dexasen en toda libertad a que por la redondez del mundo buscasen ley mas facil y probechosa y menos escandalosa, no se hallaria quien la mudase por otra, aunque mas libertades sensuales tuviese, porque aunque le diese algun fingido contento la sensualidad, le duplicaria la tal lei el trauajo en los preceptos y cerimonias ser nascidos en tierra fertil. Veose por las dos comarcas que tiene esta ciudad de Toledo cercadas como son la Mancha y la Sagra, en las quales no falta esquilmo de pan y le vino en los dos estremos tenporales, con la mucha agua en la Mancha, y con la poca en la Sagra, de manera que en todo tienpo le prometio e le probeyo Dios de ser alimentada la seguridad deste pueblo, es ser el coraçon y centro de toda España, de mas de lo quan sin cercas ni algunos muros es tan inexpugnable quanto demuestra la Peña-tajada que casi a toda en la riuera de su rio le es dando anparo. y los terraplenos que por la parte llana de su bega defienden bibir entre jente leal demas de sello a Dios y asu rey, en la conposicion de sus casas se vera en quan pequeñas pieças, en quan juntas moradas sin cerraduras sin puertas tan barios estados en una misma casa biben siguros, y quanto se hallan fuera de su pueblo, quan unidos, quan hermanos, quan defensores y conpañeros son de sus naturales, y de esta lealtad se entienda que, aunque en Toledo en barios tienpos aya avido algunas alteraciones, no fueron ynbentadas, sustentadas, ni proseguidas por ningun ningun natural de Toledo, sino por alienigenas, bulgares y jentes que con tiranía suya y descuydo de la replublicaauian entronizandose en algun mando y señorio, porque los naturales son y an sido tan leales quanto consta por la lealtad que tubieron con romanos y godos y otras naciones que los señorearon, y por el allanamiento y pazes que en las alteraciones ellos hizieron, y por la palabra que sienpre su rey declara en la controbersia de cortes de Burgos y Toledo, diziendo: Hable Burgos, que Toledo hara lo que yo mandare, por la confiança de lealtad que del tiene. Ser el bulgo paciñco bien se manifiesta, pues auiendo tanto numero de pobres, los ricos y tratantes sin

armas ni aun familiares biuen seguros, que sea discreta su congregacion y consejo se muestra muy claro, pues demas de vibir este pueblo de yndustria y acarreo, y tener notable providencia en su mantenimiento y gouierno, son de tan delicado entendimiento, discreto lenguaje, traje onesto, senblante señoril, quanto los onbres en su conversacion, y las damas en su aparencia y lenguaje, dan testimonio que demas de la constancia de los barones y hermosura y magestad de las mugeres, donde quiera que van a ser moradores y vezinos, son notablemente respetados, y ansi esta ciudad fue llamada civitas regia, caveça de las Españas, ser basallos de Rey justo y caritativo, por que no se me quente a adulicion y lisonja, responda por mi la curia judicial de su monarchia, en la qual se exercita tanta y tan verdadera justicia y tanbien la clemencia que con los fragiles culpados vemos que usa no solamente en perdonar flaquezas sino en reconpensar servicios haziendo notables y largas mercedes.

Capitulo segundo, tercero, quarto, quinto y sesto. De la antiguedad y fundacion, titulo y reyno frontera y apellido de Toledo.

Esta ciudad esta debaxo del planeta Mercurio, por cuya causa sus moradores son dados a notables ciencias y inteligencias de tratos y mercaderias, esta fundada mas al norte que al oriente, su polo dista quarenta y un grados de elevacion, y hallarse quel Rey don Alonso sumo en Toledo lo mas perfecto y yntelegible de la astrologia, y lo puso en un libro que llaman las tablas alfonsis, y este Rey gano la dicha ciudad de los moros a veynte e cinco de mayo de mill y ochenta y tres años, a los mill e ciento y veynte e un años de la era de Cesar, dia de San Urbano, cae Toledo en la mitad de España, que por todas partes casi tiene la distancia ygual a la maritima.

Su reyno es Toledo, cuya imperial caueça es la misma ciudad, esta ciudad es libre de todo pecho, y las alcaualas de su Magestad se cobran en ella por avenencia o repartimiento fieldad segun la calidad de los tienpos y cantidad de los negociantes. Las armas de Toledo son un Rey justicieron con una espada en la mano y un cetro o mundo con una en la otra, dando a entender que los hijos de su nido son yustrumento para el castigo de los culpados y para el ensalçamiento de la fee de forma que su rey posea y su jente todo el mundo.

Capitulo setimo y otabo y noveno. Del señor de Toledo y de su ditado y de la chanchilleria donde la dicha ciudad con sus apelaciones va.

El señor deste pueblo que cierto se puede tener por bienaventurado y el pueblo por felicisimo en tener tal señor, es al presente Philipo Segundo, Rey de las Españas y monarcas del Nueuo Mundo, digo bienaventurado por la excelencia de la rreligion y lealtad

de vasallos que en ella ay, sin tratar en este capitulo de la jente belicosa, animosa y esforçada que aqui nace y se cria, y el pueblo ansi mesmo llamo felicisimo, por ser la mas preciosa piedra de la corona de su Rey, que ansi coo el aguila en barias caças y buelos depende su dia, y al descanso y acogimiento tiene su nido en el arbol mas ensalçado o risco mas seguro, ansi nuestro monarca labra y tiene en este pueblo el mas fuerte y hermoso alcaçar del mundo.

Este pueblo como esta dicho no esta sujeto a otro alguno, antes es cabeça de reyno y coraçon de toda España, tiene su voto primero en las Cortes que su Rey celebra, y aunque la ciudad de Burgos hable en primera voz su privilegio de Toledo es primero y mas ontiguo, por lo qual su rey presta caucion de su antiguedad y protesta hablar por el primero y a la postre y en toda sazon, y resulta de esta uerdad que en qualquier seruicio que a su magestad se haze, esperon la declaracion de Toledo, y por este norte se guian las demas estrellas, la chancilleria para donde este pueblo apela, despues de auer reciuido tres sentencias dentro en su misma ciudad, es la de Valladolid, que esta quarenta leguas del, y si es por uia de crimen o fuerça acuden al consejo de la Real Corte segun la calidad del negocio.

Capitulo decimo.—De la gouernacion y senado de este pueblo.

La gouernacion de este pueblo es por un corregidor, el qual siempre prouee su magestad hombre de sangre y valor o de letras espirencia, y si la tal justicia tiene estas calidades por la mayor parte es aborrecida y calumniada de algunos trigunos y jentes entronizadas en sus pretensiones, porque con el valor y letras y cristiandad les quitan el basallaje comun que tenian adquirido mayormente si era con tirania. Este señor coregidor trae su allcalde mayor buen letrado, cuyo titulo es del duque de Maqueda, y alguazil maior, cuyo titulo es del conde de Fuensalida, con diez e seis alguaziles menores y el numero de porteros que le parece al dicho corregidor ser necesario, demas de los juezes hay quatro allcaldes ordinarios, que en varios barrios de la ciudad hazen sus asientos. Para los pleitos comunes y civiles allcalde de las alçadas, cuyo titulo es del conde de Fuensalida, al qual allcalde van los pleitos de primera ynstancia en grado de apelacion, un juez fiel del juzgado que cria el mismo ayuntamiento para las apelaciones ceviles del dicho allcalde, dos allcaldes de las dos hermasdades nueua y vieja, para seguir a los facinerosos y delitos que se hazen en el campo una legua de poblado y traellos del cabo de los terminos de Castilla, estos tienen muchos quadrilleros, que por los campos hazen sus bisitas y atalayas, sin otros doze quadrilleros de la legua que la ciudad pone de su oficio, para que los caminos y heredades esten seguros, y los ganados comarcanos no les pazcan sus valdios, alcalde de mesta para los pastores y ganaderos, cuyo titulo es del marqués de Montemayor, y tanbien le tienen de alcalde del alcaçar un juez de montes, treynta e seis regidores que por tienpos asignados del año se

junta uno con cada jurado para ver la expedicion de los mantenimientos, sus calidades, pessos y medidas y posturas, y para evitar que no haya rebendedores de los tales mantenimientos, hay tanbien para este efeto dos fieles esecutores de la republica con sus almotacenes, poniendose en dos estancias o rejas que para sste efeto se han hecho, demas de los referidos hay cinquenta y quatro jurados, dos o tres en cada parroquia segun el acrecentamiento y numero de parrochianos, estos tienen jurado el bien de los pobres y republica y de contradezir su daño, estos como dicho es de dos en dos meses, se junta uno dellos con un regidor, y visita cada dia las plaças y tiendas, pesos y medidas procurando el bien comun para que haya rectitud es todo. Hay en este ayuntamiento un escriuano mayor con su ayudonte, que dara quenta de los demas oficios, judicaturas y suertes que estos señores regidores y jurados administran en los terminos y tierra de Toledo, hay tanbien treynta y tres escriuanos publicos, de los quales quatro son criminales, y quatro de lo audiencia del calde mayor, y uno del secreto, cuyo oficio es de calidad y nobleça, de todo lo demas tocante a este senado y oficio de las sanctas hermandades Pedro de Alcoçel haze mas larga mencion en el capitulo quarenta y tres de la segunda parte de su Hystoria de Toledo.

Capitulo once y doze.—Del arçobispado en que cae Toledo y de las obras pias que las ordenes de Santiago, Calatraba y Alcantara, San Juan y San Anton y San Laçaro en esta ciudad exercitan.

Cae esta ciudad en la cabeça y silla del arçobispado de Toledo, primado de las Españas, cuya catredal es la santa yglesia de la decension de nuestra Señora, por cuyas ierimonias y ofisios la mayor parte de España se gouierna, fue Toledo de las cinco sillas arçobispales primada de las España, y fue la primera catredal de España segun lo provo el arçobispo don Rodrigo antel Papa Ynocencio tercero en el concilio lateranense.

Las ordenes de Santiago, Calatraba, Alcantara ni Sant Juan no tienen aqui jurisdiccion alguna, mas como en ciudad tan preminente todas quatro y las de Sant Anton y San Laçaro tienen tenplos y hospitalidad. La de Santiago un famosisimo hospital para el mal contagioso de bubas que morbo galico apelatur, en el qual por dos tenporadas del año a la primavera y al setienbre hazen notable cura a toda suerte de jentes tratando a cada uno segun su calidad.

La de Calatraba. El tenplo y ermita de Sast Benito abad, donde solia auer ospitalidad y si su maestre ayudase a ella, perezeme que estarian bien en este tenplo curados y recogidos los clerigos debiles, viejos y enfermos, pobres que no pueden celebrar, que es gran lastima bellos medigar y comer y acoxerse en las tavernas y bodegones con los moriscos y picaños.

La de Alcantara fue un tienpo faporecedora de la sancta caridad, de la qual fueron fundadores y por esto de la cruz verde se

adorna segun diremos quando tratemos de las cofadrias, mas esta hospitalidad dexo a los nobles y cristianos viejos de Toledo que della se encargaron en tienpos de pestilencias y alteraciones, y tienen su asiento en santa Justa yglesia mocarabe, y su hospital es deramado por todas las casas y carceles de la ciudad no solamente con los vivos mas con los difuntos, ajusticiados, ahogados, pobres y desanparados.

La orden de San Juan antiquisima tienen una ermita, que llaman la Cruz, casi arruinada y caida, no sirue mas de casa de debocion. Los viernes del año y dias de quaresma tiene otra mayor yglesia y anbito, que deuia ser hospitalidad a los heridos y jente de guerra, que llaman el corral de San Juan de los caualleros, el qual esta tan perdido y lleno de ynmundicias que es ynficion de la ciudad, cae junto a la Real morada, en la qual se podria encorporar para que casa tan antigua y de tan noble bocacion estuviese mas ennoblecida.

Sant Anton tiene fuera de la ciudad a la parte del norte un hospital, en el qual los heridos de fuego contagioso y diminuidos y faltos de mienbros por cancer o otra contagiosa enfermedad son curados y alimentados.

San Lazaro aunque en España no esta su maestre ni religion hay un hospital cercano al de San Anton fuera de la ciudad en el qual casi por miraglo de sola limosnas por los cofrades de las angustias se curan mas de cient enfermos de sarna, lepra e tiña, la mayor parte dellos ynfantes de poca edad que despues sanan, y por la dotrina que alli han reciuido salen domesticos para seruir y para barios oficios haziendo cristiana lebadura en la masa de la rrepublica, dexo de contar los demas hospitales para su tienpo y lugar.

Capitulo trece, catorce, quinze e diez e seis. De los quatro pueblos que a las quatro partes de la esphera a esta ciudad son mas cercanos y de sus nonbres

El primero pueblo que hay de calidad dende esta ciudad al Oriente es la villa de Yepes, de jente ya tan urbana y noble que por apellido le llaman Toledillo, salen a el por la puente de Alcantara, su distancia son seis leguas, no son de largo camino, aunque en tenpo llovioso suelen ser ynportunas, son de camino llano, hay tres ventas en su discurso.

El primero pueblo al mediodia es una poblacion de herederos de Toledo dados a la cultiuacion de las viñas y cosecha del vino, llamase Burguillos, salen a el por la puente de Alcantara, esta legua y media pequeña de Toledo por camino llano y una legua de la Sisla, monesterio de frailes jeronimos, hay dos ventas en su camino. El primer pueblo que hay dende Toledo al poniente o gallego se llama Polan, hay tres leguas de Toledo algo grandes y hasta llegar

al arroyo de Guadaxaraz, aspero camino, y lo demas llano, salen a el por la puente de Sant Martin, es de pocos labradores y de muchos vezinos de Toledo herederos de la cosecha del vino, y en este pueblo Layosarges y Guadamur se labran muchas pleitas de esparto para esterar los aposentos en tienpo frio, ay dos ventas en su camino.

El primer pueblo a la parte del norte o cierço se llama Olias, es dos leguas muy pequeñas de Toledo por camino llano, salen a el por la puerta de Visagra. Por la mayor parte es su poblacion de vezinos de dichos herederos la cosecha del vino y pocos labradores, que siruen de caseros de los dichos herederos, porque tienen muy buenas casas al uso de Toledo labradas.

Capitulo diez e siete, e diez e ocho y diez e nueue. De la calidad y condiciones del asiento de Toledo y de sus montes y exidos y casa y de sus sierras.

La calidad do la tierra donde la ciudad de Toledo es asentada es la mas prospera que hay en el mundo, porque suelo y cielo no le alcança mexor alguna region, el suelo enjuto, sano, duro de un peñasco y roca guarnecido, dificilisimo en ser minado, tanto que se hallan en el muy pocas fuentes, y esas son profundas y salobres, qual son los tres poços amargos, San Saluador y Barrio Nueuo. Pero hay por artificio humano, muchas cisternas de agua de las lluvias, que por ser tambien tejadas las casas y los patios ladrillados es linpisima, y no hay casa de patio sin un pozo o cisterna que recoja la dicha agua, y hay muy pocas casas sin algibes muy capaces, que en tienpos saludables son henchidos del agua de Tajo, los quales en berano por ser profundos sobre piedra son frixidisimos. El asiento de este pueblo es templado, aunque en dos meses de ynvierno por la parte del poniente y norte es frio y de biento conbatido. Su mayor poblacion es en la bertiente de su monte a mediodia, puedese hazer muy grande y notable libro de la muchadunbre de sus casas y parroquias para que se vea en tan inexpugnable e fuerte sitio el arquitetura de su edificio, en la qual la notable cantidad de vezinos muestra quanto puede la lealtad y paz, pues debaxo de un texado tan varios estados biven seguros el inumerable quento de sus cabeças, para que se vea la providencia de su regimiento y comarca con quanta abundancia sin defeto los sustenta las temidas esquadras de diestros y esforçados barones, para que se vea quan adornada esta de oficios y exercicios nuestra republica, y de animosos e diestros capitanes la real monarchia para la militar disciplina; el excesiuo numero y notable cantidad de mugeres, para que se vea la continencia y honestidad de las viudas, la lealtad de las casadas, la pudicicia de las donzellas, la devocion de las monjas y piedad de las veatas y religiosas, el crecido

numero de los generosos ynfantes, para que se vea la fertilidad y sanidad de nuestra España, y la bondad del cielo e suelo de su clima, pues los entendimientos con tanto resplandor alunbra y la jeneracion con tal sanidad multiplica y conserua el numero de las yglesias y monesterios, para que se vea de sus moradores los afetos christianos, pues lo mas y mexor de su ciudad dieron para fundar sus tenplos, las cofadrias, ermitas y hospitales. Para que se uea la devocion y caridad deste pueblo, en la qual de cada dia se va aumentando el numero de clerigos, capellanes y beneficios, para que se vea quanto cuydado en las cosas de religion se tiene por vinos y defuntos, el crecido quento de casa de oficiales, caualleros y mayoradgos. Pues en toda parte resplandece el valor de sus ciudadanos, los quales deste fortisimo sitio salen a conquistar y gouernar todo el humano hemispherio, tanbien la rriqueça y magestad del santisimo y memorable tenplo, de mas desto tiene el cielo tenpladisimo y en sus estrellas y planetas propicio de tal forma, que quando esta ciudad generalmente enferma la mayor parte de Castilla esta ya yntiemada de aquel daño, su dominante como dicho es Mercurio, el qual mas los yncliua a bibir de arbitrio, y a exercitar obras de entendimiento, que al corporal trabajo, sus calles y entradas y salidas son asperas, porque esta como dicho es fundada sobre una sierra de cinco collados.

Aunque Toledo por su antiguedad y cultiuacion no tiene montes cercanos, de donde ser de leña probeida, tiene a tres y quatro leguas el comun que llaman, donde quiriendo enbiar qualquier ciudadano facilmente de gracia es proueido, y no solamente de la leña que puede quemar, mas tanbien de madera para los arcos de cubas, exes de carros y otros seruicios agrestes, demas de esto como haya en sus sotos vegas, monte, muchos cigarrales y casas de recreo, sienpre hay alguna leña, y taubien de lo que es de acarreo viene en cargas y carretadas segun los tienpos que los labradores tienen desocupados de sus labranças por moderado precio, genero de caça, epoca cercana, por ser la tierra tan labrada y habitada hallanse algunos conejos, liebres y perdices y mucho numero de lagartos y culebras tan domesticas y sindaño que han yntroducido apocrifamente los lugares de Ercules las dexo encantadas, llegandose a lo que dice Pedro de Alcoçer que Ferecio Gregio, primero fundador de Toledo, hallo en la cunbre de uno de sus montes la cueba de Ercules, que hoy tiene una boca en la yglesia, y que en ella amanso una sierpiente, la qual como gentil consagro a Ercules, y este Ferecio fundo esta ciudad y no Ercules, el qual hizo entender a los gentiles que aquella sierpe le auia enbiado Hercules para que supiese lo por venir.

No tiene Toledo otras sierras mas cercanas que la ensalçada sierra de Layos, que esta legua e media de esta ciudad al mediodia, y se canpea por muchas partes mas de treynta y leguas, la qual mu-

chas vezes sobrepuxa a las nuues, y dizen esta en su cunbre otra boca de cueba semejante a la de Ercules, aunque con espantoso ruido, el qual se entiende ser del apremiado ayre que en sus cavernas esta metido, esta sierra cae como he dicho al mediodia, tiene otras algo cercanas a la pie de oriente de la misma distancia de Toledo, que estan caue Burguillos y Nanbroca y Almonacid, mas estas estan plantadas de viñas y senbradas mucha parte dellas, a la parte del Norte esta una llana vega, donde la jente por la mayor parte se recrea, por ser la mas facil salida por la puerta de Visagra y del Canbron, casi junta a los muros de la ciudad, en la qual demas de las guertas y açudas que tienen, de que adelante se dira, tiene un cirquito antiquisimo con una puerta de argamasa y un ancho teatro, arruinado y bolcado, con artificio o polvora, hecha sus gradas de la misma argamasa, donde los almonides hazian sus fiestas y sacrificios al dios del fuego, y de aqui quedo en la mayor parte de alegrias de esta ciudad son de luminarias y fuegos, cohetes y lonbardas.

Capitulo veynte.—De los rios a esta ciudad cercanos, y del celebrado Tajo que la cerca y rodea, y de sus presas y açudas, del miraculoso edificio que en el a hecho el principe de la arquitectura Joanelo Turriano Cremonense.

El rio mas principal de esta ciudad es el limpisimo y claro Tajo de arenas doradas, y llamase assi por dos cosas, la una porque dende que nace hasta que entra en la mar no se halla en su riuera yerva benenosa, como son adelfas, amapelos y otras semejantes, ni animal ponçoñoso; la segunda porque los godos y romanos hallaban en el granos de oro, naturales de su suelo, densos, subtilisimos y lauados, de los mas excesiuos quilates que se han visto, y dizen algunos de una onça de peso, y agora se ue por espirencia que labando sus delicadas arenas se halla oro, aunque estan tan suvidos los alimentos que ocupandose en ello es mas la coste quel provecho, su agua es clara, linpia, sana y delicada, aunque por su subtileça muchas vezes adelgaça y resfria los yntestinos de sus moradores, acudiendo a la yjada y bexiga; cerca de la ciudad este rrio a forma de una herradura por todas partes, con altisima profundidad no solamente de sus canales, pero de sus riberas, de una peña taxada, inacesible, que casi naturaleça la fortifico como persona racional, y la consagro para abitacion y nido de aguila caudalosa, que gouierna nuestra monarchia, por la parte de los callos de esta herradura esta la llana vega que hemos contado, y desde el aserradero a la ermita de Sant Pedro facilisimamente con el dicho rio se podria acauar de cercar la ciudad de agua, mas dexase de hazer por no enflaquecer tan caudalosa profundidad como lleba, que no se a visto con mucha distancia de la ciudad poder ser vadeado

aun en tienpo muy seco, su nascimiento es en la fuente de Garcia en la raya y termino de Castilla y Aragon, en la sierra de Quenca, y su fin en Portugal, como sus ystoriadores mas largamente escriben, este rio se vadea por dos puentes altisimas y miraculosas, porque por solo un ojo de cada una de ellas pasa, la una se dize de Alcantara, que en arabigo quiere dezir puente, y la otra de Sant Martin, que el arçobispo de Toledo don Pedro Tenorio hizo edificar, llamandola el nonbre del Sancto de la Yglesia mas cercana que tiene, aunque agora por el quel señor Juan Gutierrez Tello en ella a puesto se llama de San Julian. En este profundo rio de Tajo hay ocho acudas o anorias caudalosisimas, las quales echan el agua a unas canales de madera de mas de siete estados de altura, para que las guertas sean regadas, estas andan de dia y de noche, porque la misma corriente del rio es su movedor, tiene ansi mismo nueue presas, donde con piedra se ataja todo el rio, para que vaya por las canales de las paradas de molinos, que estan puestos en circuyto de la dicha ciudad, los quales no se les puede quitar por algun cerco antes de dentro della facilmente pueden baxar a moler su trigo y frequentemente ser proveidas de harina y agua de la puentes mas angosta y profunda deste rio al mediodia debajo del fortisimo alcaçar sube un miraculoso y estupendo edificio, quel subtilisimo Joanelo Turriano de Cremona, principe de la arquitectura a formado a ynstancia y seruicio de su magestad, con ocho ordenes de caños de metal, quatro en cada escalera, los quales semovientes y laborantes arojan dentro del dicho Alcaçar dos caños de agua del grueso de un real de a ocho cada caño, y estos andan y trabajan de dia y de noche, porque su mouedor es el mismo rio, con unas ruedas y artificio casi sobrenatural, tan fixo y durable que por su demostracion nos manifiesta obrar sin violencia y por cuenta y orden, de mas desto hay en las presas de estos molinos algunos batanes, que para la labor de los paños y boneteria antiguamente seruian, y agora algunos dellos en lo poco que se labra aprobechan, a este rrio de Tajo, legua e media desta ciudad a la parte del poniente, se junta otro rio debil y flaco, que se llama Guadarrama, mas cuando hay lluvias y crecientes por termino de tres o quatro dias viene mas caudaloso que el mismo Tajo, a la parte del mismo puniente, casi una legua tanbien entra en Tajo otro arroyo, que se llama Guadarxaraz, Guadaxaraz, mas este en tienpo seco casi totalmente se seca, los demas rios y arroyos por no ser cercanos y porque ni en sus lugares haran dellos relacion, no se ponen en este vigesimo capitulo.

Capituo veynte e uno. De las riberas, sotos, guertos, frutos y pescados cercanos a la dicha ciudad.

En las riueras deste rio de Tajo, legua y media antes que lle-

gue a Toledo, a la parte del oriente, comiençan de un lado y de otro dos fertilisimos y amenos sotos, cuyo comienço es la guerta de Higares, que con sus molinos, yglesia y dehesa posee un cauallero de la orden de Calatraua, sucesor de un principal, ramo de la casa de Toledo, llamado don Garcia de Toledo, señor de Higares, de aqui se siguen como dicho es las dos riberas de sotos, llamadas el soto del Lobo y el soto del Cardete. La mayor parte de la arboleda destos sotos son menbrillares, cuya fruta me an certificado se a llebado sana hasta Turquia y Yndias, y conseruada en açucar y miel hasta el cavo del mundo, es grande su cosecha, dura en los arboles desde el mes de jullio al de diziembre, y en las camaras todo el año, desde la parte del rio al mediodia son mas dulzes y suaues que los de la otra parte al norte; tienen ansi mismo estos sotos grande copia de vides de vua temprana, suaue y delicada ciruela de todas suertes y tienpos, mançana xaui mas suaues que camuesas de la Vera, mas estas no duran un mes, y son faciles de corromper, y ay alverchigas y alvarcoques, aunque por temor de los muchos ladrones y por ser fruta de precio con las peritas que dicen de San Siluestre y vinosas, sus dueños las van estirpando. Siguese al soto questa cabe la riuera del rio al oriente la casa, heredad y guerta que dizen de Rodrigo Niño, la qual esta media legua de la ciudad, dende la qual hasta la casa y jardin artificioso de don Antonio de Cordoua, caballero de la Horden de Santiago, ay muchos tejares de teja y ladrillo, donde la ciudad es abastecida, aunque por la carestia del acarreo y de la leña y retama lo venden en subido precio; esta luego en esta riuera la casa y jardin de don Alonso Manrrique, dende el qual comiença la celebrada y amena huerta, que llaman del Rey, por yncluyrse en ella los antiguos y arruynados palacios de recreo, que llamaron de Galiana, en los quales esta una hermita de Sancta Lucia, virgen y martir, puesto questa donde ella mora; tubo otros palacios en la ciudad, donde agora es el monesterio de Sancta Fee, en esta huuerta ay todo genero de ortaliza, de que la ciudad es proveyda, y los mejores cardos de España, abundan tanbien esta huorta de la fruta que de los sotos emos contado, y de las venenosas verengenas, que a los toledanos dan adverso renonbre, digo adverso porque llamarlos verengeneros no lo causa esta fruta sino sachique que la hazen en la caza a quien los enoja, y como la verengena es vnchada y cardena o cerulea en su color, tal es la fruta questos toledanos criauan con los puños en los rostros de sus enemigos, quando no avia tanta copia de armas ofensivas para conbatir desde lejos, al lado desta huerta estan los mesones, abreuadero y parador de los carros que vienen con trigo y carbon y otras provisiones por la mayor parte de la Mancha, en la otra parte la riuuera del rio hacia el poniente dende Higares se sigue, como dicho es, el otro soto, y del se deriua una hermosa y pequeña poblacion llamada Aenqueyca, nonbre araue ores la junta

de las caserias de los herederos del dicho soto, de nuevo en este lugar se an labrado algunas buenas casas de morada y recreo, como son las del jurado Alonso Sanchez Hurtado, las del doctor Toro y otras que se van labrando, a este soto se sigue el pago de Calencas y huerta de Alaytique de mucha frescura y recreo, en la qual esta una de las mas famosas açudas deste rio, debajo desta huerta a dejado el rio por descargar su conciencia lo que muchos años antes avia comido y robado. en lo qual se a plantado un vaden y menbrillar fertilisimo, dende aqui va vna ancha rambla, donde estan formadas muchas casas de morada y aun de tierra y piedra y para moradas, por ser esta rambla un comodo lugar para el paradero de la madera que desde la sierra de Quenca para el servicio desta ciudad viene por este rio, y aqui se saca a sierra, divide y vende con tanta mensura y quenta que una sola astilla no se les pierde, que no hallen artifize que para su menester le quadre, siguese de aqui el rio llano, que por la puerta nueva sirve en sus molinos, , y a los que se proveen de agua limpia antes que entre en la ciudad y lugar cercano para las labanderas, facil y llano para labar, entre este braço de rio y estotro que se divide al abrebadero de la huerta del Rey, esta una viña y arboleda muy fertil, para que siendo regada con la creciente del rio una vez en el año da fertilisimo esquilmo aunqueste deleyte por muchas partes le paga con los bocados quel aubriento Tajo le da muy amenudo, enfrente desta ysla esta una pequeña huerta, que dizen de San Pablo, cuyos edificios estan arruynados, que sola el anotomia pareze de sus huesos quieren dezir que aqui fue antigua avitacion de los tenplarios, despues de aver cercado este rio la ciudad sale debajo de la puente de San Martin a la llana vega, donde aunque pequeñas ay muchas huertas cercanas y deleytosas en su riuera y otra ysleta, que dende las vistillas de Sancto Agustin da notable recreo su vista, y a la parte del poniente enfrente del Pradillo, y lo que llaman las açudas, esta la huerta y casa de campo del Marques de Villena, la huerta del Comendador y vega de San Roman y Corral Rubio, heredad y presa de los frayles geronimos de la Sisla, donde dejaremos esta ribera para que los pueblos que se siguen den quenta della.

Y los peces deste rio Tajo en el termino destu ciudad son pocos a causa de estar muy seguidos ansi con redes como con corrales, pero muy suaves y sabrosos y los pequeños de peligrosas espinas, y por pescarse a caña y estar esta ciudad tan lejos de la maritima se venden por mas precio que los que se traen de lejos y que los de otros rios cenagosos, su valor no podre numerar, dara desto quenta el alcavalero de carne y pescado si en particular la tiene, los señores desta pesca entiendo es cada uno en su heredad e juresdicion, y como digo es tan poco que la vieja filosofia declara: pescador de caña mas come que gana.

Capitulo veynte y dos y beynte y tres. De los molinos y batanes, varcos y puentes y lagos que ay en esta ciudad.

Los molinos y batanes que como dicho es estan en la presa deste rio son de algunos mayorazgos y personas particulares que los compraron, fundaron y heredaron creo que muchos dellos tributarios a yglesias y monesterios, y demas de los de arina ay tres de aceyte, y son muchos para las pocas olivas que an dejado en la comarca, los varcos ay solamente los nescesarios a los dichos molinos y huertas y yslas, y el varco que cosariamente pasa de Picazuelo a San Pedro de Sahelices para abreviar el camino de la Sisla y recreo de los vezinos. Las puentes son solas dos como dicho es de Alcantara y San Martin. Los aprobechamientos y alcaydias destas da la justicia que se provee a algunos nobles, criados y personas de confiança, su valor entiendo que es pequeño, y su estipendio segund su trabajo y vela.

Este rio de Tajo como dicho es es caudaloso, y aunque a avido grandes sequedades y faltas de lluvia en España por lo qual se an secado muchos grandes rios, deste Tajo no se escrive ni halla averse secado del todo, bien que algunas vezes a venido en tanta bajeza que casi puede ser vadeado, no ay otras fuentes en su comarca sino los pozos que al paso del rio se cavan aca en la ciudad en algunas antiguas casas como son hacia la Granja, a la Cruz al vaño del Esnicase y Caño Quebrado se hallan algunos poços manantios de agua salobre, los de la Cruz y Granja son someros, los demas de mucha profundidad, estos como digo son salobres y algunos especulatiuos quieren dezir que no son naturales, sino que como Toledo tiene tantas cysternas y algibes ansi de lluvia como de acarreo y tantas minas o caños por donde bajan las ynmundicias que lo sutre dello, se trasmina y penetra por parte arenosas y betas de la peña, y salen estas fuentes donde an hecho su curso, pareze razon natural por ser el sitio donde esta Toledo una roca seca de mucha dureza y poca humidad toda esta ciudad como es dicho beben por varias partes del Tajo, e ansi mismo por de dentro de la ciudad bajan a sus molinos, por lo qual el agua ni molienda no se le puede ynpedir.

Capitulo veynte y quatro. De los pastos y dehesas cercanas a la dicha ciudad.

Los pastos y dehesas cercanas a la dicha ciudad son pocas a causa de estar muchos lugaricos una legua entorno para las granjerias, vendimias y recreos de los ciudadanos, tiene Toledo alejos cinco o seis leguas a la parte del poniente los montes que llaman de Toledo, que duran mas de catorze leguas, y estos sirven de tres cosas, de pasto al ganado cabruno y bacuno, que otro no se confia

por ser tierras de lobos y osos y otros animales, y alli los vecinos de Toledo que quieren enbiar sus ganados, y lo segundo de posadas de colmenas con sus corrales, casas y cercados y terminos de los muy antiguos herederos de la dicha ciudad, lo tercero como se respondio en el capitulo diez y ocho para la leña que a Toledo y a sus alcarias se trae y algun carbon que de sus cespedes se labra, aunque no es tan abundoso ni tan fuerte como lo que se trae de la Mancha, y no ay otros bosques ni montes ni cotos de caça mas que los montes de Toledo, que digo bien que a la redonda de Toledo en circuyto de una legua la parte que no es heredades e casas de plazer esta el egido y baldio y dehesa de la missa ciudad, donde paze el ganado de la ciudad y obligados de la carniceria, y en esta legua a su raya a la parte de oriente esta la dehesa de calabaças de don Francisco de Riuera, señor de San Martin y Valdepusa, a la parte de mediodia la de las Nieves de los frayles dominicos, a la parte mas alta entre mediodia y puniente la del Castañar del señor de Mora y Layos don Francisco de Rojas, a la parte del poniente la de la Fuente el Caño de los Lasos de la Vega en su comarca las daramezas de las monjas de Sancto Domingo el Real, al setentrion Valparayso de Blas Caballero y Monteagudo de don Juan Capata, Corral Rubio de los frayles geronimos y las Mazarauedas de la Sancta Yglesia de Toledo y Alcalbin de los frayles geronimos, otras muchas grandes y pequeñas se pudieran escriuir, de las quales daran quenta los lugares que les son cercanos, porque esas no an llegado a mi noticia, y lo que valen y se arriendan solo dire que seria notable bien de los avitadores de su domarca questas dehesas fuesen ronpidas y paneficadas por la mucha langosta que en tienpos secos en ellas se cria, y por el bien que de su fruto al numero de gente que a crecido darian.

Capitulo veynte y cinco y veynte y seys. De las casas, cortijos, jardines, heredades y labranças cercanas a Toledo, y de donde se prouee.

De las casas, cortijos y heredades que ay cercanas desta ciudad se puede poner poca quenta, porque algunas dellas son de tan pequeño sitio que parezen sepulturas o celdas de frayles cartujos, tienen algunas quatro arbolicos, una fontezuela y una pieza de tapias o enramada paxiça esto a la parte del poniente donde llaman Solanilla o Morteron, lo que se puede poner en alguna memoria es esto dando buelta al circuyto redondo a la parte del oriente una casa y jardin que a labrado don Antonio de Cordoua, caballero de la horden de Sanctiago, con mucha discrecion, provision y recreo, siguese a este la huerta del Rey que sin tocar en su fruta es libre entrada para los que en sus beredas y riueras se quisieren recrear, de la otra parte del rio las casas que llaman de Capiscol, que al pre-

sente posee don Juan Çapata de Sandoval, estas estan cabe Lazaro Buey, y de alli vienen por las açudas al jardin y casa del secretario Vargas, al poniente el dicho cerro de Solanilla o Morteron esta la casa de Henand Perez de Guzman con su huerta, la casa del marques de Villena aunque arruynada y cayda, la huerta y casa de don Gutierrez de Guevara, la huerta y casa del arcediano de Segouia, la casa y bosque que labro Diego Lopez de Ayala, obrero y canonigo de la Sancta Yglesia de Toledo, la casa, huerta y poço de Fernand Suarez Franco, que labro Juan Lopez de Leon, la estancia de San Pedro de Sahelizes, la casa de don Garcia, la casa y huerta de la Sisla, la casa y soto y dehesa de las Niebes, ques de frayles dominicos, todas estas casas y huertas por la esterilidad del agua e por la mucha frequentacion de las gentes desta ciudad y poco cuyado o posibilidad de sus dueños, son muy esteriles y de poco prouecho y de mucho gasto, por lo qual corronpido el nonbre de cigarrales los llaman algarreales.

Toledo y su comarca no es tierra de labrança sino de yndustria y acarreo, tanta que se puede poner della para su nobleza y urbanidad por cosa memorable que no se vera por sus puertas ni puentes entrar arado ni par de mulas uncido o son tan pocos que solo en las huertas estan ocupados, donde avitan, las tierras que mayormente se sienbran, cabe esta ciudad son a la parte del norte arenicas y arcillosas, tan flacas y esteriles que se devian mandar por plematica no se senbraseh, porque demas de ser mal labradas y ellas esteriles sienbran las cada año sin descansar, los que las veen nacidas por su flaqueza conciben hanbre, y los rebendedores enjendran carestia, es tierra buena para habares, y las riberas para hortaliza, no se cria en esta comarca caballos ni mulas ni otros jumentos por la falta de prados que ay para su pasto, es buena tierra para gallinas y puercos caseros sus diezmos son muy pocos, qual lo saven las esteriles parrochias de su ciudad, el valor dellos no lo podre numerar, el scriuano que lo tiene a cargo dara razon, solo entiendo que la mayor parte de los arrendadores que los toman acaban perdidos, y no vea a ninguno o muy pocos medrados, lo que mas falta en esta ciudad por no aver obradores dello es de paño y lienço, los paños se probeen de Segouia, Quenca y Alcarria, dos lienços de Flandes, Medina y Campos y algunas telas aunque pocas de Guadalupe, el pan se trae de Mancha y la Sagra, y el vino de sus aldeas, la carne de Leon, Medellin y Truxillo.

Capitulo veinte y siete. De las minas que se hallan en esta ciudad.

En esta ciudad en tiempo de romanos se dize auer hallado minas de plata, pero de presente no veen señales, antes entiendo que se le a derretido este metal por otras regiones, lo que demuestra el natio de sus piedras es hallarse minas de hierro, las quales se

entiende serian mas costosas quel probecho, a la parte del oriente al cerro de Magan ay minas y un monte de greda a la parte del poniente encima de San Bernardo ay una sierra, donde se hallan verdaderos jacintos e como sean piedras de poco valor e dificultosas de labrar, no se curan de ellas, las minas mas continuas de Toledo y que mas pesadumbre da el descubrir tan amenudo su tesoro son las madres y ramales de las ynmundicias, por lo qual esta toda la ciudad fundada sobre bobedas destos metales, que no ay calle ni callejuela que no tenga su madre mayor con ramal de barrio, y es la causa de abrillas tan amenudo el concurso y frequentacion de carros que por la dicha ciudad andan con sus provisiones, porque como las madres sean flacas y someras muy facilmente se hunden, los caños de las casas son angostos, y la poca agua los hazen densos, cesan de correr, abrense a otro dia, por lo qual la ciudad se yunficiona, las calles estan barrancosas y mal enpedradas, para el remedio desto se podrian probeer dos cosas, la una que ningun carro subiese a la ciudad como se haze en muchas ciudades principales, sino que por acarreo de trageneros y bestias menores lo subiesen, lo segundo graues penas executadas a quien echase agua por las ventanas e puertas sino por los caños y servidumbres, lo qual tanbien se estorbaria que sin llober Nuestro Señor no oviese continuos lodos artificiales.

Capitulo veynte y ocho y veynte y nueve y treynta y treynta y uno. De las salinas y canteras deste pueblo y de la distancia a sus puertos de mar y su defensa.

Esta ciudad se provee de sal de las salinas que los herederos della cabaron y aposesionaron en Seseña y Espartinas, algunos años son bastantes estos pocos para ser proveyda, y los lluviosos es poco, por lo qual se admite lo que de Villena y otras partes se trae de acarreo, la piedra de la comarca desta ciudad a la parte de oriente es blanca, de donde es proveyda de yeso, a la parte de mediodia es mas tierna y blanca para edificios hermosos, y quemada se torna cal, a la parte del poniente es ferrea, jabalina y muy dura y solida para los edificios, a la parte del norte es arcilla de Alcaden, que sirve de arena para la mezcla, de la cal a seys leguas a la parte del poniente en San Pablo y las Ventas con Peña Aguilera se saca piedra piedralapiz, de la cual se adornan los monumentos, y se hazen bocas de cuevas, piedras de sepulturas y losas de patios.

Toledo como dicho es por qualquiera parte esta casi en una distancia de la mar, que por la mas cercana seran sesenta leguas de camino, y de la parte de Vizcaya y Galicia por la mayor parte se le traen los pescados de acarreo en el tiempo frio, algunas vezes tan frescos que pareze aquel dia aver salido de la mar. A este capitulo de puertos se responde lo que al pasado solo dire que con no

tener Toledo mar ni puerto aportan a el frequentemente todo genero de cosas y mercaderias de las partes mas remotas del mundo.

A este capitulo no tiene Toledo mayor defensa que su sitio y fundacion, y ser verdadero coraçon de toda esta maquina humana, y el nido paterno de la caudalosisima aguila que la defiende.

Capitulo treynta y dos. Del sitio y asiento de Toledo, y de sus cercas y murallas

El sitio deste pueblo asiento y fundacion se declaro y esta respondido en el capitulo diez y siete, que como dicho es esta en alto en cinco montes de una piedra cardena javalina, cuyas subidas son cuestas dificilisimas, aunque en sus contornos con discreta yndustria se van haziendo llanas, sus cercas por la parte del rio son ynespunables como dicho es profundisimas y de peña tajada, y por la parte de la vega de jacerina piedra fuertes y altisimas, anchas y torreadas en tres ordenes unas entre otras, entre cada una de las quales estan algunos pequeños burgos y arravales, que por adiciones de lo vacuo desta ciudad se an hecho, mas estos estan cercados y guardados como la misma ciudad, y por la mayor parte acia este llano de la vega ay casas fortisimas de los mas poderosos, generosos y leales cavalleros del mundo que tienen casi en presidio la ultima cerca desta ciudad adornando su delantera con gran fortaleza y hermosura, delante de todas estas cercas a la parte llana de la vega estan muy anchisimos y espaciosos terraplenos, donde puede estar y jugar todo genero de artilleria servida de los mismos muros, y estos terraplenos an sido por luenga edad de tienpo con lo superfluo de la ciudad de tal manera formados ques ynpusible ser minados por parte alguna, porque hasta el muro son altisimos y de tierra delezuable y dende el muro de tierra diamantina.

Capitulo treynta y tres y treynta y cuatro. De los castillos, torres y foralezas, armas y presidios que ay en la dicha ciudad y de los allcaydes dellos.

Las fortalezas deste pueblo segund esta fundado y cercado casi le son superfluas, mas porque si en algun tienpo por traycion fuere acometido tiene en medio y en lo mas alto del el fortisimo alcazar, quel ynvictisimo Carlos Quinto reparo, y su felicisimo subzesor Felipe Segundo prosigue, de tanta fortaleza y hermosura que dubdo yo en alguna parte del mundo hallarse semejantte, pues de mas de ser fortisimo de su piedra y materiales, y estar en la suprema parte questa, es tan hermoso y abitable, que pareze palacio y casa de delcyte, es mucho mas de lo que tiene fabricado en su profundidad, metido en las entrañas de la tierra, que lo que en alto se pareze, demas deste las murallas de la cerca primera y se-

gunda y tercera a estancias tienen otras puertas con fortisimos cubos y torres intercalares con puertas caldiças, como son la puerta de la Cruz, donde esta la ymagen de Nuestra Señora de la Esperança, ques la parrochia de San Vicente martir, se ynchuye y agora la del Crucifixo y del martir San Vicente, se llama la puerta de la Herreria, donde estaua el sancto Crucifixo y agora Sant Yldefonso, la torre de cinco esquinas en la puerta nueva, la torre de Antequera, la puerta de Visagra, que agora es de San Eugenio, la torre del Thesoro, la torre de los Abades, la puerta del Cambron, que agora es de Sancta Leocadia, la torre de Sancto Agustin, la puente de San Martin, que agora es de San Julian, la torre de Lalcurnia, la puerta del Rey, la torre de San Sebastian, la puente de Alcantara, que agora es de Nuestra Señora, la torre de Perpiñan, y otras muchas torres y cubos sin numero que van muy espesos en el espacio de las dichas cercas, y sobre el puente del castillo de Sant Seruando o San Seruantes, que aunque el lienço de hacia la ciudad esta arruynado, en algun tienpo le fue a la ciudad luzidisimo Angel custodio, y querria con el fauor diuino solo sacar desta declaracion que en alguna parte del se fundase hermita del Angel de la Guarda, pues es patron e protector de la dicha ciudad, y en alguna parte de España no conozco yglesia ni hermita desta vocacion, las municiones y armas questos presidios y fortalezas tienen, entiendo que son bastantes para cada uno por no ser de mi profesion no las e visitado ni ynquirido, dara cuenta el alcayde del alcaçar, el magistrado del senado de Toledo y las que tiene le bastan, porque nunca Toledo fue por armas entrado sino por pacto, y esto se saue de todas las historias y naciones que le señorearon.

Los alcaydes destas fortalezas prouee el del alcaçar su Magestad, los de las puertas y puentes solia proueer el juez o corregidor que a Toledo serbia, y los demas de las torres particulares, pone el mayordomo de Toledo ansi para seguridad y linpieza dellas como para aprobechamiento de los dichos muros, los probechos son muy pocos, dara quenta el administrador de los proprios de Toledo las prehemineneias que tienen, el de alcazar y puertas son mas o menos segund su Rey les haze merced.

Capitulo treynta y cinco. De la forma y traça de las casas deste pueblo y de que materiales estan fundadas, y de que parte se proueen

Las casas deste pueblo son de varia arquitectura, porque unas estan fundadas sobre las cepas de las antiguas ansi araves como de godos y ebreos, y otras se an edificado de nuevo, las antiguas tienen grandes bouedas y caualleriças de piedra berroqueña y cal y ladrillo labradas, y encima un patio losado de la misma piedra, y unos grandes y altos palacios con mucha labor musayca y obrea,

ansi los iesos de las paredes como las puertas, y maderas, y siguese hasta el tejado sus paredes de calicanto o tapieria, y las demas destas no tienen piezas en alto o si tienen palacios y corredores en el primer alto no tienen segundo. Las modernas tienen algunas bouedas de ladrillo y cal o cubiertas de madera y el primer alto dende el cimiento del patio es de ladrillo y cal y piedra, y dende alli arriua dos o tres altos de pies y carreras de madera, y los cerramientos de yeso y ladrillo, tienen patios y dos o tres ordenes de corredores dejando por la mayor parte descubiertos al mediodia por donde les entre el sol, su covertura es de madera y tejas, e por mas hermosura y claridad terrados solados de ladrillo, es fortisima la obra que en estas casas haze la madera del pino y del yeso y ladrillo, porque aconteze en muchas casas subir sobre el patio seys y siete altos uno sobre otro, a cuya causa por ser esta ciudad conbatida de los vientos dura pocos años esta trabazon de que las paredes no suben de cal o piedra o ladrillo de asiento hasta arriua, otras casas y tiendas ay de ofiziales y tratantes que por ser en plazas, mercados y calles de negocios las hazen muy pequeñas y sin patios a rratos tan estrechas que mas parezen jaulas de paxaros que moradas de hombres, estas tienen chico anbito y suelo, y suben en gran altura, cuyas escaleras casi parezen subir a gavias de navio, los materiales para estas casas como dicho es son la mayor parte de acarreo, la madera de Cuenca, por el rio, la cal de Sonseca y lugares al mediodia, el yeso de Yepes y lugares al oriente, el ladrillo y tejas se labra cabe la ciudad al oriente, la piedra esta muy bastecida y aun casi en la misma ciudad se saca de los algibes y cisternas que en ellas se cauan.

Capitulo treynta y seys. De los edificios señalados, modernos y antiguos que ay en la dicha ciudad

Los edificios señalados deste pueblo por la mayor parte son yglesias, monesterios y ospitales y casas de devocion, el mas principal es el Sanctisimo y memorable tenplo de la Sancta Yglesia de Toledo, Nuestra Señora de la Decension, que para solo el hera menester un libro, y con hazer sumario en lengua latina le hizo bien grande el doctor Blas Ortiz, canonigo y vicario de la Sancta Yglesia, lo que yo podre declarar de sus prebendas y oficiales dire en suma quando lleguemos al capitulo quarenta y ocho. El segundo edificio es el supremo alcaçar, de quien avemos dicho en el capitulo treynta y cuatro. Tercero edificio es la real casa de San Juan de los Reyes, que los Reyes Catolicos don Fernando y doña Ysauel labraron y fundaron. El quarto el monesterio de Sant Pedro martir, de frayles dominicos. El quinto el ospital de Sancta Cruz, que labro el Cardenal don Pero Gonçalez de Mendoza. El sesto el ospital de Sant Juan Baptista, que fundo el cardenal don Joan Tavera.

El septimo las casas arçobispales. El otabo el monesterio de Sancto Domingo el Real, que en la parrochia de San Vicente se yncluye. El noveno Sant Juan de la Penitencia, que labro don fray Francisco Ximenez cardenal y arçobispo de Toledo. El dezimo las casas del secretario don Diego de Vargas. El undecimo las casas de don Pedro de Silua caballero de la horden de Santiago, alferez mayor de Toledo. El duodecimo las casas que va labrando don Fernando de la Cerda, caballero de la horden de Alcantara, que segund su principio y demostracion entiendo que excederan a muchas de las que hemos contado. Demas de esto discurriendo por parrochias se hallaran otras muchas ansi de antiguos solares y generosos mayorazgos como de notables edificios en la de Sant Vicente, las de don Francisco de Riuera, señor de San Martin de Valdepusa, donde esta una quadra con otras quatro quadras, por retraymientos una de las mas ynsignes de España, y tiene quarenta y quatro pies de cada quadro, dizen la hiço un moro con promesa de liuertad, y que no se le cumpliendo se corto el mismo la mano, la casa de la Sancta Ynquisicion, en la qual ay al presente tres ynquisidores, el doctor Juan Llanos de Valdes, el doctor Antonio Matos de Morona, el licenciado Quiroga, el promotor fiscal ques el licenciado Soto Cameno, tres secretarios que son: Julian de Apuche, Juan Alonso Muñoz, Sancho Ordoñez, un juez de bienes confiscados, el licenciado Grauiel de Quemada, alguazil mayor Juan Ruyz de Avila, el receptor Francisco Lopez Valtodano, el abogado del fisco, el licenciado Gutierrez, el abogado de los presos, el licenciado Alonso de Pineda, notario del juzgado Marcos de Ayala, notario del fisco, Gaspar de Cadahalso, nuncio Juan de Arce, alcayde Pedro Gomez Destemiana, portero Juan Rodriguez de Yxiar, procedor Benito de Saavedra y el dicho alcayde de la carcel perpetua y procurador del fisco, portero del juzgado, Alonso de Rueda, un médico, un cirujano demas de los quales sirven a los dichos señores setenta y cinco familiares, gente limpia y honrrada, tres capellanes, sin otros comisarios, y otros familiares en cada lugar deste distrito, las casas del obispo de Avila que labro el dicho obispo, y agora las posehe Hernand Suarez Franco, las casas del regidor Juan de Herrera, el monesterio de Sancta Clara de la horden franciscana, las casas de don Pedro de Ayala, señor de Pero Moro, las casas de don Joan de Guzman que conpro y posehee don Pedro de Riuera, caballero de la horden de Santiago, y mayorazgo de San Martin y Malpica y Parla y Valdepusa, las casas de don Pedro de Mendoza, que antiguamente fueron carcel de corte, y estan en el principio desta parrochia de San Vicente sobre la puerta fortisima que esta cabe la Cruz, en cuya tutela se ha de poner un crucifixo en lugar de una cabeza de piedra de una mora que de alli se quito, y de la otra parte que sube a la ciudad se a de poner San Vicente Martin, que sube a la dicha parrochia, demas de lo qual debajo de la dicha puerta esta

de pinzel una ymagen de Nuestra Señora de la Esperanza con su lampara, en Sanctiago del Araual y la puerta de Visagra, con su casa de morada y quatro torres, las dos de hermosura, y las dos de fortaleza, dende la cual comienza el camino a Canpos y Castilla la Vieja, y llamase de Visagra porque antiguamente se llamaua Via Sacra, porque por ella yvan a las tierras de los sacerdotes dedicadas a templos y religion, o mas cierto porque salian por ella, a los tres cimientos de las tres leyes que en Toledo se tolerauan de judios, moros y cristianos, los judios en el cerro de la horca, los moros en la vega y los cristianos cabe san Ylefonso y Sancta Leocadia, cuyos marmoles hasta oy duran y se hallan, a labrado en esta parrochia al varrio que llaman Antequera, cabe el muro el señor corregidor Joan Gutierrez Tello, que gouierna a Toledo, un ynsigne palacio a la dehesa Venus dedicado llamado la mancebia. Por evitar dos notable daños y ynconvenientes de la republica el uno ver despoblada la mejor y mas sana partte de la ciudad y que mas se canpeava a la entrada de la puerta de Madrid, a causa de star el antiguo burdel fundado, cabe la muy ynsigne Alhondiga que al presente se labra, y cabe la antiquisima hermita de San Leonardo, y ser descubierta de las casas de los honestos ciudadanos y conventos de recogidas de religiosas, por cuya ynfamia aquel barrio estaua aruynado y despoblado, y lo segundo por la gente noble que de nescesidad a de acudir a la dicha Alhondiga a conprar su pan, que ofendia tal casa ansi para la honestidad de los señores como para la ociosidad de criados y criadas, ultra de lo qual estaua la dicha mancebia tan sucia e ynfame, pobre y cayda que sospecho auer justiciado el dicho corregidor y sus antecesores muchos por el pecado nefando por la escandalosa entrada y salida de la tal casa, y pues en el Arca de Noe se permitio una latrina pudiendose bechar las ynmundicias a la mar, ya que se a de permitir para evitar mayores pecados semejante casa en la republica, justo es queste con menos escandalo y mas honestidad y limpieza. En la parrochia de Sant Ysidro se yncluye la puerta nueva, por la cual los açacanes vajan al rio llano y a los molinos que llaman de Pedro Lopez y al aserradero, esta en su protection la torre que diximos de cinco esquinas, su anbito es poblado por la mayor parte de panaderos, alfabareros y moriscos, y aun todavia perseueran en su lenguaje y plega a Dios que no perseueren en su ley, parezeme saludable medio que les hiziesen guardar la pramatica en traje y lenguaje y que en nynguna manera los dejasen bibir en un barrio sino yterpuestos entre los cristianos viejos en todos barrios de la ciudad, y lo que mas conviene es no dejallos casar con ninguno ni ninguna de su nacion como decreto real porque desta manera se acabarian sus yntentos que se creen estar algunos amancebados con primas, tias y parientas cercanas. Tanbien esta en esta parrochia la ynsigne Alhondiga, que prosigue el dicho señor Juan Gutierrez Tello, que sera una de las me-

morables obras deste reyno, siguese luego la parrochia de San Nicolas que de gente muy noble es poblada, porque los feligreses della y sus mugeres son tan cortesanamente adornados que su traje se ymita en los mas notables pueblos de España, tienen las mejores casas de Toledo y el comercio de mayores tiendas de trato, porque en ella se yncluye la antiquisima casa de la moneda, de cuyos oficiales y exercicio su thesorero Garcilaso de la Vega dara razon, la plaza de Çocodouer, la ropería, sonbrereria, calle ancha, joyeria, cinteria y carpinteria, la herreria, armeria y otros artes, muchos mesones y casas de herederos para la espedicion del vino, de los notables ospitales y monesterios que en ella se yncluyen diremos en su lugar, las mejores casas de esta parrochia son las que de nuevo an labrado los del linaje de los Sant Pedros en los solares que heran del marques de Montemayor, las de Alouso Sanchez el Rico, que al presente son monesterio de las Descalças, las de don Pedro de Sandoual, las del mariscal de Noves, don Juan de Riuadeneyra, las de Alonso Vazquez, las del jurado Martin Hernandez, las de Francisco Ramirez de Madrid, las de Francisco Sanchez Hurtado y otras muchas que an conservado sus suscesores de muchos nobles y antiguos linajes desta parrochia.

Subimos luego a la parrochia de la Magdalena, cuya feligresia es poblada de plazas e tiendas de bastimentos y de bodegones, y tabernas para sustentacion de pobre gente y de forasteros que traen a vender provisiones a la ciudad, parte de Çocodouer, barrio de Rei, pasteleria y gallineria, tengo por cierto que aqui se fundaron estas plazas y tiendas por ser cercanas y colaterales al suntuoso y fuerte Alcazar, de que hemos hablado, y como entendieron que los profesos ciudadanos se proveen en tienpo de las provisiones necesarias, estan aqui para venderlas e probeherlas ellos a los cortesanos y pasajeros, y ansi estan en esta parrochia y plaça la mayor parte de mesones y bodegones que en Toledo se hallan, esta en esta parrochia la casa de Diego Garcia de Toledo, de antiquisima fundacion y de muy noble y antiguo linage, las casas de don Ruy Lopez de Avalos que aunque modernas en lauor son de anctigua cepa y de muy limpia y clara sangre.

De aqui entramos luego en la parrochia de Sant Miguel, ques poblada de quatro generos de gente casi por ygual, boneteros, texedores de seda, señores de heredades y gente pobre que de la labor de sus manos se mantiene, en esta parrochia ay casas muy notables de solares de mayorazgos, mas las que ay son de las mas antiguas cepas y primera poblacion de Toledo.

Siguese luego la parrochia de San Yusto Pastor, la qual por la mayor parte es poblada de clerigos benefiziados de la Sancta Yglesia y de herederos de viñas y sotos de Toledo, esta en ella la ynsigne casa de don Alonso Manrrique, las casas de don Lorenço Silicio y otros regidores y jurados desta ciudad, la carcel del arço-

bispo para los clerigos delinquentes, la casa nueba del obrero mayor de la Sancta Yglesia con sus bobedas y taller.

Luego entramos en San Lorenço, parrochia casi suburbana, porque la mayor parte della cae en la riuera de la fuente de la herradura, que haze tajo en el circuyto que abraza la ciudad, y ansi se puede notar de Toledo que tiene varias poblaciones en su edificio, unas parezen fortalezas, otras cortes, aldeas, villas y lugares y maritimas, esta en esta parrochia el colegio que para los niños clerizones e estudiantes fundo el cardenal Silicio, la casa de Rodrigo Niño, en la qual subzedio don Joan Niño, cavallero mayorazgo con algunos otros nobles caualleros y ciudadanos, avitan en esta parrochia muchos texedores de seda y algunos pobres y ganaderos y curtidores.

Y dende aqui subimos a la parrochia de Sancto Andres, la qual por la mayor parte es abitada de clerigos y de nobles herederos con algunos texedores de seda y tintoreros, esta en ella la casa de los Rojas, señores de Mora y Layos, y el Castañar de claro y antiguo linage, la casa de don Antonio, señor de Cedillo, las casas de Periañez, el estudio de gramatica con otras muchas de mayorazgos y caballeros.

Baxamos luego a la parrochia de San Bartolome de Sansoles, de cuyos moradores no podemos asignar otro particular antes son de notable mezcla, porquesta casi junta de cinco o seys parrochias comarcanas, estan en la parrochia las casas antiguas de don Ramiro de Guzman, las de don Pedro de Herrera, las de don Luys de Calatayud, señor del Provencio, las de don Alonso de Rojas, capellan mayor de Granada y arcediano de Segouia, las de don Juan Çapata de la Cerda, las de don Hernando de Mendoza y otras muchas de caualleros y mayorazgos.

Subimos desta parrochia a la de San Christoual, avitada de panaderos y texedores de seda, esta en su distrito la casa de Juan Gomez de Silua, las casas que labro el doctor Vergara, que al presente son de Mesa, las casas de don Diego de Guzman, enbaxador de Venecia, las casas de don Juan de Arellano, las casas del regidor Francisco Sanchez de Toledo, las casas del regidor Luys Gaytan y otras muchas de caualleros y mayorazgos.

Dende aqui baxamos a la parrochia de San Cebrian, que cae en las fhaldas de Toledo, a la salida del rio Tajo, es avitada de perayles y tundidores y tintoreros y en la rribera de tenerias y curtidores, pero por la mayor parte en esta parrochia se trata el obraje de los paños.

Entramos desdesta parrochia de San Cebrian en la mayor de Toledo, ques la de Sancto Tome, la cual es muy antigua y bien poblada de varios oficios, exercicios y calidades de gentes, ay en esta parrochia de Santo Tome muchas casas de ilustres y caballeros nobles de antigua familia, de las quales me acuerdo la del

marques de Villena, aunque arruynada y destruyda, pero en si muestra la magestad que tiene su edificio, la de la duquesa de la Encomienda de Toledo, la del conde de Fuensalida, de la casa de Ayala, la de don Jun de Silba, la de don Gutierre de Guevara, la del licenciado Herrera, la de don Diego Carrillo, la de don Alonso de Tobar, la de don Pedro Carrillo y otras muchas de valerosos cabelleros y antiguos ciudadanos.

Cae en este distrito una espaciosa y proveyda plaça, que dizen San Coxme, y una carnizeria de quatro mesas, junto a la qual esta la reja nueva de los fieles executores con una capilla encima, al bienaventurado Sant Ylefonso dedicada, dende la cual a San Salbador esta una calle ancha y espaciosa y llana para qualquier exercicio, la qual hizo don Diego de Çuñiga, e porque no haze al proposito deste capitulo relatar los beneficios, capellanias, cofadrias, hermytas y ospitales que ay en cada parrochia, los dejaremos para los capitulos donde se piden, pues en este trataremos solo de casas y edeficios, bajamos de aqui la vertiente de la sierra hacia la vega llana, donde se remata una parte de la ciudad, ques la parrochia de San Martin, y en ella estan dos puertas, la una es la puente que dizen de Sant Martin, por estar en su parrochia, y agora se llama de Sant Julian, y la otra es la puerta del Canbron, que antiguamente ansi se llamo por una mata grande de espinosas canbroneras que cabe ella estaba, y agora se llama de Santa Leocadia. De la de San Martin diremos ques uno de los mas ynsignes edificios desta ciudad por su fortaleza, altura y hermosura, hiçola a su costa el arçobispo de Toledo don Pedro Tenorio, y hale dado mucho balor ylustre y ser dicho señor Juan Gutierrez Tello corregidor en desenvargalla de los zespedes de un antiguo torrejonzillo, que en ella estaua, y almenalla y poner en ella la ymagen del Sancto, a quien esta dedicada, ques de San Julian arçobispo de Toledo, junto a la qual a fortalezido y allanado el camino de su entrada, questava el mas rustico y agreste cosa que se puede ymaginar, antes que entren en la puente a la mano derecha esta el monesterio de Nuestra Señora de Gracia, dedicado a Sant Agustin, de los frayles de su horden poblado, en este monesterio fue la casa del ynfeliz rey don Rodrigo, que por su concupicenzia y pecado perdio a España, y delante del y a su lado en el remate del muro eran las vistillas, que antiguamente tenian los ciudadanos y mugeres nobles y arregladas como lugar mas cercano para salirse a recrear, de las quales con la puente y corriente del rio e riberas, ysla, de huertas y arboledas es la mas espaciosa, deleytosa y agradable vista que ay en toda esta ciudad, y por estar cercana a la plaza delante de los frayles que sirve de cimenterio a los pobres que mueren en el ospital de la Misericordia y por el discuydo de los comisarios de los muros de este pueblo estaba tan arruynada, lleno de ranblas y quiebras, que ya no venian a las tales vistas sino gente ociosa y perdida, porque en sus concabas no

solamente se cometian delitos, pero deshonestidades y malos exemplos. En el dia el dicho secretario Tello corregidor trato con los alarifes e personas aviles en la arquitatura e xometria, e subiendo un poco los muros y recibiendo la plaza que de onsario servia con un pretil fuerte y descansada escalera allano una hemosisima plaza y pasqadero delante de las dichas vistas e muro, que no solo servira de deleyte a las nobles y regaladas donzellas y matronas, mas de lonja a los negociantes y eclesiasticos que alli con quietud quisieren tratar de sus facultades, debajo desta estaua una garganta o despeñadero por do algunos açacanes y labanderas baxauan al baxo de la puente, este tanbien puso en llano discurso ganando encima del otra plaza, que de la mayor parte de las vistas se deriua, para que en ella ansi mismo puedan tener vista los ofiziales y trabajadores y los criados y caballos de los que en la plaza alta se recrearen, a la otra parte del camino antes de entrar en la puente habia dos plazas altas para el rastro de la carne que se sortea fuera de la carniceria los martes y sabados y para mercado de las bestias, por ser esta puente e la puerta del Canbron por donde nuestro ganado ohejuno viene a esta ciudad, entiendese que debajo de la plaza que al presente se va allanando para rrastro se an de hazer muchas bobedas para tiendas y bodegones de la gente que alli se congregare, las quales dan rreconpensa a Toledo del gasto desta obra, y sera que muchos valdios que tiene esta ciudad despoblados cabe esta puentte se pueblen, e la ciudad se ennoblezca y aumente de nuebas casas, en esta parrochia de San Martin enfrente de su yglesia cae como dicho es la puertta del Canbron, que al presente se repara y adorna por el dicho señor Tello con la ymagen de Nuestra Patrona Sancta Leocadia, virgen y martir, por ser esta puerta por donde fue arrojada a la hermita que debaxo della tiene, hasta la qual tanbien el dicho Tello de los terraplenos que alli avia allano un camyno y subida facil desde la vega a la dicha puerta, y otro al rrio que cae debajo de las Vistillas, esta en esta parrochia la casa del duque de Maqueda marques de Elche y señor deTorrijos, la que comenzo a labrar don Pedro de Mendoza, la de Francisco de Soria, que fue de Vasco de Acuña, y las de otros caballeros ciudadanos y mayorazgos.

Dende aqui subimos a la parrochia de San Salbador, la qual aunque pequeña es de noble gente poblada, tiene muchas casas de ofiziales y caballeros, como son los de Lope de Guzman, las de don Juan Gaytan, las de don Luis Carrillo, señor de Pinto, las de don Juan Çapata de Sandobal, las de don Juan de Ayala e parte de las casas arçobispales, entramos deste distrito a la parrochia de Sauto Antolin, en cuya yglesia tanbien esta la adbocacion e parrochia de San Marcos mozarabe, de quien en su lugar diremos, yncluyese tanbien en esta parrochia la mayor parte de las casas arçobispales, la casa del ayuntamiento, que al presente se labra con gran magestad

y hermosura, las casas del dean de Toledo, las casas del arcediano de Toledo anexas a sus dignidades, las del auditor don Pedro Nuñez de Herrera, donde suzedio el licenciado Pedro de Herrera regidor de Toledo con otras muchas de caballeros, mayorazgos, ciudadanos. Salimos de aqui a la mas alta cumbre de los dos montes o cabezos que ay en Toledo, el uno de los quales es donde esta fundada la casa y alcazar real de su magestad, y el otro es la parrochia de San Roman, de quien escrivyremos, tiene esta parrochia anexa otra yglesia, que se llamavan Todos Santos, que cae en la esquina de la carzel real, y se deshiço e yncorporo en el monesterio de la de la madre de Dios, y sus parrochianos se yncorporaron e aplicaron al dicho curado de San Roman, son de esta parrochia las casas de don Juan Pardo señor de Malagon y Paraquellos y patron del ospital de San Juan Baptista, que fundo el cardenal don Juan Tabera, las casas de don Garcia de Toledo, señor de Higares, las casas de don Pedro Nyño, las casas de Gutierre Lopez de Padilla, las casas de Lope Gaytan, las casas que fueron de don Martin de Ayala, las de don Pedro de Silba, las de Martin Niño, las de Juan de Merlo, las de Moraza de Peiras, la carzel real, la qual antes de la venida del dicho señor corregidor Tello estaba tan ynfame, sucia y corrutible y arruynada que mas parescia pocilga de animales que casa de hombres, el dicho Tello la renovo, labro y adorno y ensancho y en muchas partes fortalecio con los aposentos y providencias a sus oficios convenientes, de tal manera que no se tendra por afrentado el ciudadano muy noble que en ella fuere dethenido, porque para todas las calidades de gentes y delitos ay sus divisiones y apartamientos, no me alargo en esta parrochia en muchas casas mas que se hallan de mayorazgos, caballeros y ciudadanos, dende aqui decendimos a la parrochia de Sancta Leocadia, antiguamente llamada parrochia de los nobles, porque hera y es abitada de herederos y hombres de granjeria de campo, son en esta parrochia fundadas muchas casas de caballeros y mayorazgos, la del secretario Vargas, las de don Pedro de Silba, las de don Fernando de la Cerda, las del regidor Alonso Franco, las de Juan de Avalos, las del regidor Salazar y otras de muchos mayorazgos, caballeros, nobles y principales ciudadanos.

Siguese de aqui la parrochia de San Joan Baptista, de poco anbito y de mucha nobleza, porque sus mercaderes son mercaderes y ciudadanos muy antiguos que an conserbado las casas y apellidos de sus antecesores, estaua estaua en esta parrochia la muy ilustre y antigua casa de don Juan Hurtado de Mendoza, conde de Orgaz y Santalalla y prestamero mayor de Vizcaya, subzesor de don Esteban yllan, en cuya morada nacio el bienaventurado San Ylefonso arçobispo de Toledo, e hasta oy estan patentes algunas pinturas de su oratorio, estas compraron para su ayuntamiento y tenplo los padres teatinos que dizen de la compañia de Jesus, de quien en su

lugar diremos, las casas de Fernando Niño, las casas del jurado Diego Sanchez y las casas y adarbe del noble y antiguo linage de los San Pedros con el ospital del nuncio don Francisco Ortiz, donde curan y encarzelan a algunos locos, ay tanbien otras muchas de nobles cavalleros mayorazgos e ciudadanos.

Luego subimos a la mayor y mas antigua poblacion de Toledo, donde esta la parrochia de San Gines, cuya yglesia es edificada de un anctiguo y pequeño tenplo lleno de pilares de la traça de la hermyta de la Cruz, y es tan pequeña yglesia que sola una capilla que tiene hecha de un palacio es mayor que toda ella, debaxo desta yglesia enpieza la cueva que llaman de Hercules, tan celebrada en las historias antiguas de España e tan estupenda que por no poder sus ciudadanos dar de su viaje noticia le hecharon a una pared e muro que a cinquenta pasos la cerrase, la qual mando rronper, abrir y limpiar en parte el cardenal Silicio, e con hachas entro en ella, mas dexo el comenzado deseo a causa que hallo mucho ynpedimento de tierra y basura e bajas argamasas para poder pasar adelantte, creese segund opinion el bulgo que pasa debajo del rrio Tajo hasta Sevilla, de la qual no ay otro testimonio sino el yncierto e ynfinito camino que tiene e no auer parescido mas algunas personas que temerariamente an entrado. Esta en esta parrochia la casa de Martin Rojas, caballero de antiguo linage, y las de otros nobles y ciudadanos, es poblada esta parrochia de muchas tiendas de espezeria y de las de alfabareros que el vulgo llama la sal por el barro blanco y salado que en ellas se vende cocido, rematamos estas parrochias latinas con la capilla que se dize de Sant Pedro, que esta dentro de la Sancta Yglesia de Toledo, y ansi en su visita y jurisdicion el subjeta a su cabildo, es parrochia noble y de gentes de negocios y artes mecanicos poblada, porque en ella habitan plateros y libreros y toda la alcayzeria donde los mercaderes venden sus paños a la vara, confiteros, cereros, calceteros, çapateros y merceros y la gran contratacion de negocios que dizen las quatro calles, donde los mercaderes se ayuntan a sus medios y tratos, de las quales la una va a los tundidores, la otra a los calceteros, la otra al alcana y especeria y la otra que en dos esta diuidida va a los confiteros, chapineros y çapateros de obra gruesa y prima y como parte mas junta a la santa yglesia, donde la mas gente concurre por la sumptuosidad y magestad de su tenplo, an procurado todos los oficios y plazas de hazer un mundo abreuiado en esta parrochia a causa de ser sus casas la mayor parte tiendas muy pequeñas por comercio de trato, no se hallaran al tiempo de su computacion muchas cabeças en cada casa, porque tanbien ay mas de seyscientas tiendas, donde no habita gente, sino sedas y paños y mercaderias, las quales se abren de dia, y se cierran de noche, porque su gente en otras casas de su biuienda estan matriculadas, y no es razon se numeren por casas, porque se ycluyen los altos dellas en otras

que son matriculadas, y en este numero de tiendas entran las demas, que en otras parrochias de noche son cerradas, de lo qual sera rrecompensa muchos sotanos de gentes habitados que al tiempo del matricularse ponen por casas, de cuya computacion se puede sacar con particular diligencia, que mas de mill y dozientos y quarenta vezinos biuen debaxo de tierra, sanos y buenos, morando como dicho es en los dichos sotanos. Cae en este distrito la plaça mayor, que se llama en Toledo no por su grandeza sino porque a ella concurren lo mas y mejor de los bastimentos ansi de frutas como de caça y carnes y pescado, lo qual considerando el dicho señor Tello corregidor a labrado junto a las carnicerias mayores que tambien caen en esta plaça un meson de mucho aposento y grandeza, tan espacioso, proveido y desenfadado que sera capaz para todo genero de fruta y harrieros de pescados y caça, junto a esta esta la grande carniceria donde tambien el dicho señor Tello a rreformado las beinte y quatro mesas y puesto la en tanta limpieça que parece ymposible matandose cada dia en ella mill cabeças, porque para la sangre e ynmundicias de los yntestinos dellas a hecho detras de la dicha carniceria dos mataderos alto y baxo, con casas donde el pescado se conserve, guarde y rremoje, y aposentos de morada para alquilar a oficiales de los dichos tratos tan buenos y limpios que qualquier ciudadano los pueda morar, porque el olor que antes tenia, por el qual muchas vezes las ciudades enferman y son ynficionadas, va por debaxo de tierra por las demas minas que consumen los tesoros de esta ciudad, estan en esta parrochia las casas de don Pedro Niño, señor de Nuez, y las de otros muchos cavalleros mayorazgos y ciudadanos, y esto es lo que se puede de presente alcançar de los edificios notables y casas de ylustres en este capitulo treynta y seis, y en lo que toca a rrastros de edificios antiguos no se puede declarar abiertamente, porque donde quiera que an sido hallados an edificado sumptuosas casas sobre ellos. Al presente a hallado el dicho señor Tello en la plaça que allana para el rastro del ganado forastero una cepa de una fortysima torre, que fue por los leales y catolicos derribada, porque aun ay biejos biuos que se acuerdan ser esta presidio y madriguera, donde los comuneros, sediciosos y malhechores se acogian y defendian de las justicias hasta oluidarse su delito o ausentarse desta ciudad, hallanse tanbien muchos lucillos de sepulcros de judios y moros hechos de ladrillo y cubiertos con pilas de piedra berroqueña detras de la hermita de Sant Eugenio a la parte del Norte. Quanto a los epitaños antiguos, letreros e antiguallas daran dello buena noticia el secretario del cabildo de la Sancta Yglesia Hernando de Lunar y el maestro Aluar Gomez, en el colexio de Sancta Caterina que a muchos años que en ello an sido solicitos y curiosos, y en monedas

antiguas el ylustre don Garcia de Loaysa, arcediano de Guadalaxara y obrero mayor de la Sancta Yglesia de Toledo que las vi rrecogiendo.

Capitulo treinta y siete. De los hechos señalados y lugares nombrados cercanos a esta ciudad de Toledo

Los hechos notables que a avido en el dicho pueblo y sus terminos y campos y las antiguas historias de España los tienen contados mayormente la moderna quel curioso Garibay de nueuo a sacado, por lo qual seria superfluo tornallo a relatar, pero si alguno ay creo a tenido cuydado de le notar y escrevir un capellan de su magestad en la capilla de los Reyes nuevos, que se llama Juan Lopez de Leon, y el licenciado Horozco, de quien emos hablado. Los campos y lugares que en Toledo se pueden numerar como dicho es, es la casa de Sant Ylefonso, la morada del Rey don Rodrigo, la casa del conde don Julian a la Caba, la capilla de Sancta Leocadia cabe el alcaçar, la hermita donde fue a parar quando los tiranos la arrojaron de Toledo, las tiendas de Sancho bien aya que hazia bien a pobres, y se les quedo en nombre corruto las de Sancho Mynaya, el arquillo de la juderia cabe Sancto Tome, la casa de la Sinoga cabe Sant Benito, cuya sinoga de Sancta Maria la Blanca consagro Sant Vicente Ferrer con mano armada en el año de mill y quatro cientos y beinte y cinco, adarave de caños de oro vaño de cenical, porque aqui avia un vaño natural y fue secado, campo de la matança camino de la puebla, al poniente de la torre de la Talaya cabe las nieves, al oriente de labrança de Darrahiel entre el norte y el puniente arriba de Lazarobuey, y de la qual dizen que al tiempo que Jesu Christo nuestro reños comenco a predicar y obrar en Jerusalem, el pontiflce y fariseos de aquel alxama enbiaron comissarios por todas las alxamas del mundo donde avia gente de su ley, dandoles noticia como auia parecido un hombre al parecer mortal e hijo de un carpintero, que dezia ser el Mesias prometido en la ley que les parecia que hiziesen del, dizese que todas las alxamas concordaron en que le diesen muerte como a burlador, y que el alxama de los judios de Toledo como mayores letrados expeculando sus profetas y escripturas hallaron ser el verdadero Mesias, y ansi respondieron que no devia morir sino que esperasen a lo que acabase de obrar segun estaua del profeticado, y que los comissarios de Jerusalem vista su respuesta corrompieron con dones a los enbaxadores, que con ellos venian, para que falsasen las cartas y respuestas, y dixesen que Toledo concordaua con las demas alxamas, lo qual sabido por los de Toledo fueron tras ellos y los alcançaron en el dicho pago de Darrahiel, y el que es una legua poco mas de Toledo a la parte del Norte, y que alli les cortaron las cabeças encima de los tarros de la leche en que hordeña-

van su ganado, dandoles por nueuo renombre tarros de amargura, que quiere dezir Darrahiel, por lo quel siempre los judios que fueron en Toledo se an tenido por mas nobles que los de otras alxamas, lo qual protestaron en la antigua conversion que muchos dellos hizieron al rey Resismundo e al rey titulan su antecesor, que se halla en el Repertorium Sancte Ynquisicionis, tambien es de notar que la fundacion que los judios hizieron en Toledo fue a la parte de Sancto Tome cabe Sancta Maria la Blanca, en la qual edificaron Sinoga los dichos ebreos, que fueron los que truxo Pirros a Toledo, de los que le cupieron en parte de la guerra de Nabucodonosor en Jerusalem, y entiendase que de muchos de los manjares que oy usan los christianos por subcesion de biuienda en esta ciudad, no fueron todos compuestos de los hebreos, porque el rey Zalmoxis rey de los godos, que fue grandisimo filosofo, y supo que heran ynclinados los moradores de este pueblo al carnal exercicio, por el qual gastauan los tuetanos y humero radical, ayunto yerbas y especias saludables para reparar los tuetanos del hombre, de lo qual hizo una torta o pasta ayuntada con hueuos, a la qual le quedo por nombre caçuela moxi del rey Zalmoxi que la ynvento, y las especies que se hacen de carne picada con especias y con hueuos las ynvento el ya contado Ferecio, que amanso la serpiente, primero fundador de Toledo, bien que otros muchos potages sobre usar albondiguillas, caçuelas, pepitorias fueron por los judios y arabes enseñadas como gente unisera y aprouechada de sobras de la comida para la cena, y ansi de lugares señalados modernos se podra escrevir poco segun lo mucho que en las coronicas pasadas hasta nuestros tiempos se a escripto.

Capitulo treynta y ocho. De las personas señaladas en letras y armas y quentos graciosos que en el dicho pueblo a avido.

Ansi mysmo en las dichas coronicas estan puestos los valerosos capitanes, caualleros y sanctos doctores que en esta dicha ciudad nascieron, salieron y florescieron, pero justa cosa es que de algunos de nuestros tiempos digamos como fueron el sapientissimo fray Dionisio Vazquez, frayle agustino, y el nuncio de su Santidad don Pero Nuñez de Herrera, mi antecesor, el segundo nuncio don Francisco Hortiz, que fundo el hospital del nuncio para locos, el doctissimo maestro Cedillo preceptor de gramatica, con su abilisimo acompañado el maestro Alexo Vanegas, el doctor Gutierre Ortiz, cura de Galapagar, el doctor Vergara, canonigo de Toledo, el obispo don Pedro del Campo, admirable predicador, el maestre escuela Capiscol y sus hermanos, de los Çapatas que tan sanctas y ynsignes y caritatiuas obras hizieron y casas y capellanias, monasterios y colexios dexaron fundados con otros muchos abiles honestissimos eclesiasticos, que en nuestros tiempos an florescido, y

con muy muchos mas que al presente florescen en primicias, presidencias y judicaturas, que por ser biuos el mordaz vulgo y la ynbidiosa fortuna no nos da licencia de contallos, y como los yngenios de los hombres son trompetas de Dios con mas o menos sonido, y nuestra alma por sus hedades quiere ser ynformada de todo lo que ay en el mundo, y lo que no le dan en la primavera de la mocedad lo procura conocer y esperientar en la hedad madura de la bexez, por lo qual conviene que aya libros juveniles y licencia para los ymprimir, pues son ensayo de los yngenyos como a los caualleros las cañas y sortixa para estar diestros en la batalla verdadera y ansy es necessario que los escriptores de todas facultades sean favorescidos rremitiendo el examen de lo que an de ymprimir a la mas cercana universidad donde esta el que escriue, y las tales vniuersidades asignasen tres o quatro examinadores dello, pues si tratasemos de los valerosos capüanes y soldados seglares, que en el estado militar a su magestad y a sus antecesores an servido y sirven, para solo los de Toledo seria necesario muy crecido bolumen, y ansi por no ser de mi profesion los dexare para uno de los historiadores que su magestad aceptare. Para lo que toca a quentos graciosos y facetos en el dicho pueblo acontecidos ansi con naturales como con estrangeros, me parece seria ynjusto trabajo ponellos por escripto, porque el quento requiere dos cosas, ocasion y concordancia a donde se traiga y espresiua de lengua, tono de boz y postura de cuerpo con que se diga, y ansi dexare esto para los que supieron las bidas de Jayme de Morales, Pedro el Negre, don Perico de Ayala, Cordero y Piçarro, Çapateros, Alegre y don Francesejo de Viamonte Becerra pintor, que oy biue, y quien quisiere para comer estos manjares hazer ensalada de algunas ojas de varias yeruas que cogio Melchior de Sancta Cruz en una floresta española hallarala ympresa, y si lleuare sal con el aceyte y vinagre que ella tiene, la podra comer.

Capitulo treynta y nueue. Las casas y vezinos y cabeças que tiene Toledo y la diligencia que para sabellas con certinidad se deue hazer.

Las casas que ay en esta ciudad son como dicho es de varias formas unas con patio, y otras sin patio, y otras acesorias, sotanos y tiendas, corrales, adarues y callejones, y en muchas dellas biuen quatro y cinco y veynte vezinos, segun la calidad de las personas y cantidad de las pieças, seria necessario para dar esta declaracion, mandar y encargar al perlado que a los curas de todas las parrochias agora al tiempo de las matriculas de sus feligreses, hiziesen las diligencias siguientes, que les seran faciles yendo escriuiendo, aunque despues de aqui sacasen ligera matricula para sus confesiones. En lo primero escrevir en la casa del parrochiano el nombre y estado y oficio del, y si es casa principal con patio o ace-

soria sin el, como tienda, sotano o rrendicion. Lo segundo la diuission de vezinos, quantos biuen en cada casa, cerrando los vezinos a media rraya, y las casas a rraya entera, nombrando los barrios, corrales, adarues y callejuelas y casas señaladas por donde van matriculando. Lo tercero la gente de la casa, hombres y mugeres, hijos y hijas, criados y criadas, y luego niños y niñas que son de hedad de confesion por sus hedades hasta los lactantes de un dia. Lo quarto porque los parrochianos moçarabes se yncluyen en las casas de las parrochias latinas, y no tienen casas de por si, que tambien las matriculen en la casa y parrochia donde biuieren, declarando con este sobre nombre moçarabe los que gozan del. Lo quinto los moriscos que ouiere por sus nombres y oficios, estados, sexos y hedades hasta los niños de un dia como dicho es. Lo sesto los esclauos que oviere, hombres y mugeres, prietos y blancos y de que tierra y edad. Lo septimo los pobres que por publicos se ovieren manifestado, que de los envergonçantes todos los vendremos a ser andando el tiempo sino nos medimos en trages y locuras.

Y para esto se les certifique de parte de su Magestad que no se pide para daño de sus vasallos, antes para su provecho y para exonerallos de las cargas que fueren yposibles de llevar, hechas estas matriculas, y pagandoles el traslado a costa de cada ciudad, villa o lugar las davan al hordinario o corregidor, y el encargara a una o dos personas abiles que saque dellas lo que su magestad pide en este capitulo treynta y nueue, conviene a saver quantas y quales casas, quantos vezinos, quantos rendiciones, quantas tiendas, quantos hombres, quantas mugeres, quantos casados, quantos biudos, quantas biudas, quantos mancebos, quantas doncellas, quantos clerigos, quantos niños, quantas niñas, quantos moriscos, quantos esclauos, quantos de cada officio, quantos herederos, quantos rricos, quantos pobres, que mayorazgos, que casas de ylustres, bien entiendo que esta computacion no sera todos los años ygual a causa de los tiempos de guerra y de negocios, porque como esta dicho siendo esta gente de Toledo gente belicosa y dada a exercicios de guerra y mercancia, amigos de visitar y conquistar agenas rriberas, en varios tiempos y ocasiones se hallan mas o menos en su poblacion, como acontecio el año de sesenta y nueue que la mayor parte estaua sobre los moriscos de Granada, agora hallamos mucha mas cantidad de habitantes ansi por la sanidad de la tierra como por aver venido tanta cantidad de moriscos, gallegos y asturianos, y cierto que no queria enprender el trabajo presente por la uariedad de opiniones que en la computacion de muchas cossas de las aqui contenidas tiene admitidas el vulgo.

Capitulo quarenta y quarenta y uno. De los exercicios que usan los escuderos y hidalgos de esta ciudad, y como no son diferenciados en lo general de los otros ciudadanos, y de los mayorazgos y apellidos.

Los vezinos de este pueblo como esta dicho en el capitulo veynte y seis no tienen exercicio alguno de labrança, sino son los hidalgos, cavalleros y escuderos, oficiales de republica que en circuyto de la dicha ciudad a una, dos y quatro leguas tienen heredades de vino y algun ganado, no se pueden conocer el numero de hidalgos, porque como este pueblo por antiguedad de muchos reyes sea libre de pecho, sisa, quema, y almorifazgo ni otra nueua ynposicion todos biuen con ygualdad y libertad, tanto que los vezinos de Toledo es platica comun de labrança y crianza no aver pagado ningun derecho, y por esto aunque ay muchos y muy buenos hidalgos y cavalleros ylustres, escuderos, nobles no se diferencian sino es en la probança de algun pleyto grave, entrada de cabildos o cofradias que para el examen desto tienen particulares constituciones, solamente el que va mejor vestido, mas acompañado, o tiene mejor plato es tenido por mejor al parecer comun del vulgo, y haze mejores obras y menos agravios a su proximo, la gente noble de este pueblo se ocupa en mucha caridad y hospitalidad, en apaciguar diferencias, y en proveer miserias y trabajos.

Quanto a los mayorazgos, casas, solares y linajes, armas y escudos que ay en esta ciudad, las principales que avia antiguamente heran Siluas y Ayalas, Guzmanes y Mendoças, Rojas y Riberas, Manrriques y Toledos, Lasos y Carrillos, despues de la venida del clarisimo Cesar Maximiliano, abuelo del ynvicto Carlos Quinto, vynieron y se emparentaron en este pueblo de varias naciones, provincias y ciudades otros muchos linages y apellidos de clara sangre, y no solamente de su naturaleza e antigua familia, mas de aquella que con el miguento aureo de las Yndias se a clarificado, por lo qual no se puede dar clara noticia de todos, pues ensalçando a unos, seria posible agraviar a otros, los que oy habitan en los solares mas ynsignes deste pueblo, se podrian declarar en las matriculas de las parrochias como dicho es.

Capitulo quarenta y dos. De la gente rica o pobre deste pueblo, y de los exercicios de que biuen, y cosas que en Toledo se labran.

La gente deste pueblo no es rica, antes demuestra mucha pobreça, de tal manera que de las diez partes de sus moradores las nueue pueden pedir, y sola una dar, y no ay como en Sevilla y Burgos y otros puertos de mar, gente contiosa de millares de ducados, porque en tiniendo uno, dos o tres mill ducados le rebientan por las guarniciones de la capa y gualdrapas de la mula, por cuyo cre-

dito muchas vezes con lo que les fian se vandean e a rratos dan graue caida, con poco se muestran señores y triumphadores, son gente muy gastadora, estiman en mas los amigos que los dineros, no es gente que guarda, y la esterilidad de sus haziendas conocemos muchas veces los eclesiacticos en las pocas espensas que hazen en las ofrendas de sus osequias, las causas por donde ay mas gente pobre que rica en este pueblo, son dos, la una ser mantenida la gente comun de las manifaturas de la seda, y de la lana, y de las tendeçuelas, de rregatoneria, pues en faltando a los mercaderes la seda o la lana a los boneteros, vacan sus exercicios, y como este pueblo biue de acarreo, en no viniendo mantenimyentos o tirandolos para la corte si esta cerca, no tiene que vender en sus tendecillas, la segunda causa es que como las casas deste pueblo estan tan apiñadas, provechadas en rendiciones y sotanos, en hallandose los labradores de los lugares comarcanos y aun de los que son lejos, en pobreza por no biuir señalados entre sus naturales, luego se acoxen a Toledo a un sotanillo destos, y pasan en secreto con muy pobre mantenimiento, sabiendo tambien que en publico por ser la gente deste pueblo tan caritatiua y aver tantas cofradias no les a de faltar, y an de ser mantenidos y probeidos, las grangerias de que biuen segun esta declarado son tres exercycios, mercaderes en el trato de la seda y lana, regatones de las comunes tiendas del mantenimyento cavalleros y escuderos, herederos en la cosecha del vino, y oficiales de todas suertes que destos se deriban, de los primeros digo que traen la seda por la mayor parte de tres provincias de Murcia y Valencia y Granada, la de Murcia van al mes de mayo y septiembre, la de Granada se solia traer por Santiago, y como se ayan talado los morales, y mudado los criadores y cultivadores de la seda, no se platica ya en esta ciudad, tambien se trae alguna de los morales de las huertas de la tierra y su termino, pero esta es muy poca y mas fina que la de Murcia. Trayda esta seda, se venden algunas vezes en madeja por muy poca ganancia, otras vezes los que la traen la dan a devanar, y de la carda al hilador, y del hilador al tinte, y de alli devanada a los texedores para ser texida, y estas lavores suele las hazer todas un mercader, y algunas vezes se reparten entre dos, uno haziendo los torcidos, y otro las tintas y texer. El otro exercicio el de la lana, porque la que se cria en esta tierra, y se suele traer de Segovia es muy fina, sino ubieran los flamencos y xinoveses hallado la tan fina que con mucha frequentacion la an pasado a Flandes y Genova, avia antiguamente en este pueblo en el trato de la boneteria tanta cantidad de maestros y oficiales que se hallaron al recebimyento de la entrada de Carlos Quinto un esquadron de tres mill y quinientos de solo este oficio, mas agora a causa de las faltas de las lanas, y auerse ynventado gorras de paños ricos, y sedas y bonetes eclesiasticos de paño, y no pasarse a Turquia y Yndias esta mercancia como solia, apenas se hallaran

cien oficiales, y estos solamente hazen muços finos de grana. Del tercero egercicio, que son herederos en la cosecha del vino, ay tanta cantidad quanto que es capaz el termino de sus aldeas, y los herederos son muchos, porque las heredades no son populosas, sino con tener una casa en el aldea y diez alcançadas de viñas, basta para ser uno heredero, y proveer de vino a Toledo segun su executoria a la postura que se concuerdan con la justicia que govierna, y estos señores herederos por mas limpio oficio por la mayor parte son jurados y regidores ansi que de la cantidad de los ricos y a precio de sus haziendas podran dar quenta Pedro de la Torre, Garci Sanchez de las cuentas y Juan Perez de las cuentas su hijo, que conocen las cantidades y calidades de los negociantes de Toledo y la estimacion de sus caudales. Labranse en este pueblo muy buenos sombreros, rejas de ventanas, frenos y cosas de cerrageria, espadas y buenos cuchillos, con sus guarniciones de mulas y cavallos y talabartes, ay mucha copia de sastres, muy ynventores primos y cortesanos y el calçado aunque con mucha carestia por traer de acarreo la colambre para ello.

Capitulo quarenta y tres y quarenta y quatro. De las justicias eclesiasticas y seglares, y del govierno y ministros dellas.

Las justicias deste pueblo como dicho es en el capitulo diez provee su magestad a los señores de su consejo, el qual como esta de suso trae en su compañia y servicios los ministros necessarios e conveniente a esta ciudad, quel que fuere proveido tenga tres calidades generoso, sabio y rico, para que con lo primero trate por ley natural el govierno con magestad, y con lo segundo con prudencia y con lo tercero sin cobdicia, y estoy cierto aunque todas estas cossas alcançe, no dexara de tener emulos, porque los caualleros an de querer ser estimados, los mercaderes sufridos, y los recatones perdonados, mayormente si el tal juez quiere reformar asi en piedras biuas como materiales algunas cosas que la costumbre y tirania los tenia rompidas, la justicia eclesiastica pone el arçobispo de Toledo o su governador demas de aquella que en cada pueblo de su jurisdiccion es necesario, tiene en este pueblo un vicario general, que tambien es ynquisidor hordinario, persona de calidad, letras y clemencia, el qual por lo rratos que se ocupa en la consulta del Sancto Oficio esta proveydo de un tiniente buen letrado, a los quales sirven dos fiscales, uno sacerdote, y otro seglar, sin los que de nueuo se crian para particulares caussas en negocios de los lugares de su jurisdicion, tiene asi mesmo los porteros o emplazadores, ocho notarios seglares que compran los oficios, y administran todas las causas eclesiasticas ansi ceviles como criminales. Sería honesta y justa cosa que las que subcediesen a los clerigos o frayles o personas constituydas en rreligion o orden Sacro,

fuesen procesadas ante notario clerigo, el qual tuuiese el secreto que a sacerdote devia, para que algun lego no se escandaliçase en el tiempo presente de nuestros delitos, aunque por esto no se tolerase la culpa ni dexase grauemente de ser castigada, luego pone el perlado un ayuntamiento de su consejo, donde asisten dos vezes cada dia un presidente y quatro oydores, personas muy generosas y de letras y consciencia, a cuyo tribunal van las apelaciones del dicho vicario general y de los demas vicarios y vysitadores deste arçobispado, y muchas causas de primera ynstancia que breuemente son proucidas y despachadas ansi del oficio como con parte, tiene tambien esta dignidad un visitador general de las yglesias de Toledo y su arçobispado, aunque tambien tyene particular visitadores para cada partido y arciprestazgo, que por todo el año van visitando la tierra, un examinador para los hordenantes y sacerdotes que an de administrar , ay tambien dos juezes o vicarios, el uno del coro de la Sancta Yglesia para las cosas en ella contingentes, y el otro del arcediano de Toledo para los pleytos decimales del contador mayor de rrentas, escribano mayor, notarios, caseros y mayordomos y administradores de la dicha dignidad, dara quenta Periañez su mayordomo y rreceptor por el libro de sus oficios y paga de sus salarios.

Los ministros de justicia eclesiastica y seglar, como en el capitulo de suso se contiene, rreciben sus salarios de la dicha dignidad, y los aprouechamientos son muy pocos a causa de la honestidad y rrectitud de las religiones y gente eclesiastica, y tener ya muy platicada la curia y solucion de sus diezmos y rrentas. El numero de regidores y jurados, alguaciles y escriuanos en el capitulo diez esta declarado, los escriuanos entran en suertes una vez en el año por el dia de Sant Anton, y de los ocho que asisten en pleytos criminales, los cuatro siruen medio año, y los otro quatro otro medio, cuyos salarios son segun la breuedad o calidad del negocio, solo dire ser gente muy principal, de nobles ciudadanos, fieles y legales, y que tienen sus registros con gran limpieça, claridad y cuydado enquadernados y en buena guarda segun a su Megestad abra dado noticia el juez que para su visita fue embiado, de las hermandades nueva y vieja, ynquisicion y cruzada trata Pedro de Alcoçer en el capitulo ciento diez y siete de su primera parte y de la toma de Granada y descubrimiento de Yndias.

Capitulo quarenta y cinco, quarenta y seis y quarenta y siete. De los terminos y propios, preuilegios y costumbres y jurisdicion del dicho pueblo.

Los terminos de la legua desta ciudad como esta dicho en el capitulo veinte y quatro son sus pastos y dehesa, y para la jurisdicion las cinco leguas de los lugares rrealengos, y por la parte de

los montes de Toledo casi beinte leguas de las rrentas y propios con que la dicha ciudad es rreparada, y en los años fertiles haze algun deposito de trigo para los esteriles o presta para comprar carne quando no ay obligados, dara verdadera quenta el jurado Alonso de Torres, mayordomo y rreceptor de la dicha ciudad, aunque en el año presente por la liberalidad, yngenio y providencia del señor Juan Gutierrez Tello, que tantas y tan excelentes obras a hecho, fortyficado y rreparado, entiendo quedara para mucho tyempo empeñada, puesto caso que con algunas rrendiciones que de las dicha obras rresultan, se podra desempeñar en mucha cantidad, quanto a los portazgos y pasaxes, el escriuano mayor de ayuntamiento dara quenta y memoria quales y quantos son, y de uso y costumbre, y de quantos es rreservado Toledo por preuilegios.

Los previlegios, fueros y costumbres deste pueblo en lo publico se platica ser de todas cosas, pechos, ynpusiciones libre ecepto de las alcavalas segun mas o menos le quiere hazer merced su magestad, conformandose con la calidad de negocios y tiempos y cantidad de negociantes, y en lo secreto que por escripto se puede declarar, el scriuano mayor del dicho ayuntamiento y los claueros y tesoreros de sus archiuos podran dar traslado de los previlegios y esempciones que tiene, y de los que sus rreyes les an dado y jurado de guardar como se dixo en el capitulo quinto.

El dicho pueblo es subjeto como dicho es en el capitulo septimo y octauo al supremo monarca y filicisimo rey don Phelipe Segundo, por lo cual a solo el se deuan las rrentas, servicios y aprovechamientos que del proceden.

Capitulo quarenta y ocho. De la Yglesia catredal y de las demas parrochias de Toledo con las capillas que en ellas estan fundadas.

La yglesia catredal de Toledo como esta declarado en el capitulo treynta y seis, es la santa yglesia de nuestra señora de la Decension, por la que su Sancta Magestad hizo el dia de Nuestra Señora de la O, aunque se celebra en el de Nuestra Señora de la Paz, a vestir la casulla al bien aventurado Sant Ylefonso, que su virginidad y limpieça avia defendido, del miraculoso edificio, capillas, prevendas y rrentas deste memorable templo a escripto en lengua latina como dicho es el doctor Blas Ortiz, de felice memoria, canonigo y vicario de la dicha Sancta Yglesia, un libro que muchos años a anda ympreso, mas porque de nueuo se an añadido ansi edificios como limosnas y rentas oficiales y peones podra dar dello entera rrelacion el señor don Garcia de Loaysa, su obrero mayor y arcediano de Guadalaxara, y Lucas Ruiz, thesorero del arçobispado y contador y escriuano de la dicha obra, de sus reliquias el señor don Pero Gonçalez de Mendoça, thesorero del sagrario, de sus capillas y capellanias Alonso Sanchez, racionero rrepartidor

del subsidio y escusado, de sus prebendas y dignidades Juan Parra, su refitorero y apuntador del coro. Quanto a las parrochias aunque en el capitulo treinta y seis para declarar los edificios notables las emos nombrado para cumplir lo que demanda este capitulo quarenta y ocho, las tornaremos a declarar. Ay en esta ciudad de Toledo veinte y siete parrochias en veinte y seis yglesias, conviene a saber veinte y una parrochias latinas, y seis moçaraues, de las quales estan dos moçaraues despobladas de parrochianos, por averse acabado sus feligreses sin subcesion, la una es Sant Orcaz, que esta hecha monasterio de monjas agustinas a Santa Monica dedicadas, y la otra es Sant Sevastian, las yglesias son estas: Santiago, Sant Ysidro, Sant Vicente, Sant Niculas, la Magdalena, Sant Miguel, Sanctiyuste, Sant Laurencio, Sant Andres, Sant Bartolome de Sansoles, Sant Christoual, Sant Cebrian, Sant Tome, Sant Martin, Sant Saluador, Sant Antolin, Sant Roman, Sancta Leocadia, Sant Juan Baptista, Sant Xines, la capilla de Sant Pedro, Sant Marcos moçarauc, Sant Lucas, Santorcaz, Sant Sebastian, Sancte Olalla, Sancta Justa. En esta primera parroshia de Santiago ay pocas capillas a causa de ser sus feligreses pobres y gente tratante, tienen cada qual familia su sepultura, y ay pocas vacas que no tienen dueño, su torre es fuerte, y ay en la yglesia casa para el cura, en el coro al lado derecho, tienen los Avilas una capilla, muy antigua, aunque pequeña, tiene esta yglesia un corral para cimenterio y delante della una plaça con su petril para lo mismo. En Sant Ysidro por la mayor parte sus feligreses son alfahareros, y ansi como en Santiago sus enterramientos tanbien son de sepulturas, esta esta yglesia fundada casi debaxo de tierra a la ultima vertiente que haze la ciudad a la parte de oriente cabe la puente nueva del rrio llano, a cuya causa la dicha yglesia solia estar continuamente llena de polvo y tanto quel ayre rrevocava en la calle de los Acanes que esta mas alta que ella, y proveyo Dios por los meritos del bienaventurado Sancto que algunas personas que tomaron cuydado de la barrer, se les quitasen las ciciones, y ansi estan frequentada de señoras y doncellas a la barrer mayormente los sabados que de tal exercicio casi le an desollado aluciado los ladrillos con tal deuocion, y el emperador Carlos Quinto varrio en la dicha yglesia para este efecto, tiene esta yglesia dentro de si un corral para huerto y cimenterio. La yglesia de Sant Vicente, martir, es la tercera, y esta como cabaña, en la qual veynte y tres años he apacentado ovejas espirituales, y donde fui bautiçado y mis padres tuvieron y tienen casi procedida de noble familia podre dar quenta, pues ellos adornaron mucha parte deste templo ansi en dones como en los arcos, retablo y coro mayor del, su fundacion es muy antigua, en tanto grado que se dubda aver sido templo aun en tiempo de moros, y esto consta por las rreliquias que en ella estan y por los titulos antiquisimos de las compras y donaciones de

algunos tributos que tienen sus capillas, las cuales capillas no son muchas enpero son nobles y de los linajes, que mas an conservado su subcesion en esta ciudad. Es la primera de los de la Torre, su titulo de Santiago, cuyo patron es Juan de la Torre de la Fuente. La segunda capilla es de los de Toledo, su titulo del Espiritu Santo, cuyo patron es el regidor Francisco Sanchez de Toledo. La tercera es de los Cisneros, su titulo de la Asumpcion de Nuestra Señora, cuyo patron es el jurado Alonso de Cisneros. La quarta es de los Torres Suarez de Robles, su titulo es de la Piedad, cuyo patron es Lorenzo Suarez de Rrobles. La quinta es de los de la Fuente Hurtados, su titulo es de Sant Ylefonso, cuyo patron es Juan de la Fuente Hurtado, y es capilla principal y de mucha devocion. La sesta es de los de las Quentas antigua y noble, su titulo es de la Visitacion de Nuestra Señora, cuyo patron es Garci Sanchez de las Quentas, vn valeroso y discreto ciudadano. La septima es de Villàmayor nuevamente fabricada debaxo de la tribuna o rreja que sale a la yglesia, donde oyen misa los señores ynquisidores, quando no quieren baxar a la yglesia o a su sala a oylla, su titulo es del Transito de Nuestra Señora, cuyos patrones son Alonso Diaz de la Cruz y Francisco de Villamayor. La nona es de los herederos de Anton de Fuensalida, su titulo es de Sant Anton, cae debaxo de la torre, su patron es Luys de Fuensalida. La dezima es capilla de Nuestra Señora de la Esperança, donde esta su ymagen de grandissima devocion y antiguisimo fundamento, aqui tienen sepulturas los Vayllos. La dezima es capilla pequeña de los dos Sant Juanes, fundola y dotola de una missa cada dia Lope Hernandez de Angulo cura que fue de la dicha yglesia. La undesima altar de las Animas de purgatorio donde esta un ynsigne y devoto retablo de su adbocacion, la duodecima es el arco y coro mayor con sus sepulturas en la sacristia que al presente yo poseo, y el demas ambito y suelo de la dicha yglesia, son sepulturas de particulares. En la Yglesia de Sant Niculas ay muchas y muy honrradas capillas de linages y dotaciones ynsignes, su numero no le pondre por no tener noticia de sus patrones y poseedores, se que tienen aqui capillas los mayorazgos de los Sandobales, de los Vazquez, Madrides y Palmas, los Villareales, los Cuencas, los Ortizes, Fuentes y Cabales, Xarones, Cerones, Arroyos, y tiene esta yglsia un muy amplio corral para cimenterio y bastante morada para cura y sacristanes, es parrochia principal como de suso esta declarado. La Madalena tiene pocas capillas, y muchos y muy honrrados enterramientos y sepulturas, las que della me acuerdo son una muy devota de Nuestra Señora de la Encarnacion, otra que de nuevo a fundado Juan Rodriguez y dos capillas antiguas a los lados colaterales del coro, Sant Miguel tiene antiguedad de enterramientos y algunos altares que tienen ymagines y devociones de partyculares

apellidos, no se sabe capilla notable que se le declare patron particular. Tiene un claustro y patio para las procesiones, dentro del qual ay algunas capillas antiquisimas, y fuera de la yglesia un corral muy grande, cerrado y cercado para cimenterio. Santiyuste tiene fuera un corral grande cercado para cimenterio y otro dentro, tiene siete capillas de particulares y antiguos linajes, aunque la yglesia es muy moderna, sus nombres, títulos y vocaciones por no saver sus patrones no pongo en memoria. De Sant Laurencio dire lo mysmo que de Sancti, y este tiene dentro de si corral para cimenterio, Sant Andres su coro mayor, es de la casa de los Rojas con muy notable capilla de capellanyas y capellanes como adelante diremos, tiene muy pocas capillas y muchas sepulturas con un claustro y huerto para cimenterio y casa para morada del cura. Sant Bartolome de Sant Soles es tan moderna yglesia como Santi Yuste, y a la misma traça, los quales fueron labrados por dos devotos casados, la una labro el marido, que se dezia Sant Soles, y la otra la muger. Tiene algunas capillas modernas y un cimenterio que sirue de huerto y casa y morada del cura. Sant Christoual, parrochia antigua en el mas alto monte desta ciudad, el qual llamaron Montichel corruto es vocablo que decia Montecelli, porque casi a las nuves allega, en esta yglesia ay quatro capillas, una de las quales a hecho de nuevo el licenciado Alonso de Pineda, consultor del Sancto Oficio, y otra el regidor Melchior de Avila, tiene cimenterio, en un corral dentro de la dicha yglesia. Sant Cebrian es parroquia moderna, despues que se poblaron las vertientes de aquel valle, que esta hazia el rio al poniente, no se que tenga capillas de particulares, el coro y altar mayor tiene vna ymagen de Nuestra Señora de mucha devocion y miragros, llamada Nuestra Señora del Destierro, a la entrada de su templo tiene corral descubierto para cimenterio y casa para el cura fuera del. Santo Tome es la mayor parrochia desta ciudad, y una de las mas antiguas, tiene muchas capillas de antiguos y claros linages, entre los quales la principal es el coro mayor, donde estan las vanderas y trofeos antiguos de la casa de los Ayalas, cuya cabeça es al presente el conde de Fuensalida, y no solamente a sido esta casa esclarecida en las armas y servicio de sus rreyes, mas tambien en la sanctidad y virtud, pues se halla que a uno de sus antecesores, llamado don Gonçalo Ruiz de Toledo, vinieron Sant Agustin y Sant Estevan a su enterramiento, y le enterraron con sus propias manos. La capilla de los de la Fuente muy hermosamente rrehedificada. La capilla del linage de los Sant Pedros. La de los Alvarez y Nuñez, la capilla que agora se a rrehedificado de Nuestra Señora con notable lavor y hornato. Otras muchas de particulares, de quien no tengo entera noticia, tiene esta yglesia la mas fortissima torre que despues de la catredal ay en esta ciudad, tiene un corral muy capaz para cimenterio y casa bastante para el cura. Sant Martin a

sido rrehedificado su coro por un cavallero llamado Geronimo de Soria, en el qual a hecho una notable y lucida capilla dotada de las capellanias que de adelante diremos. Ay aqui otra capilla de mucha devocion dedicada a Nuestra Señora de la Cabeça, donde esta su ymagen que a hecho muchos milagros, es de mas ambito desa yglesia, son sepulturas de particulares. Sant Salvador es parrochia pequeña, mas es de ynsignes capillas y notables enterramientos, ay en ella una capilla de los Çapatas, de que al presente es patron don Antonyo de Luna con muchas capellanias y otra del capiscol, de la qual es patron don Juan Çapata de Sandoval, ansi mesmo con muchas capellanyas, de las quales adelante diremos, tiene dentro en si huerto y cimenterio y casa para el cura. Sant Antolin es dentro en la yglesia, que comunmente es llamada Sant Marcos, porque tiene dos feligresias, una Sant Marcos moçarave, y otra Sant Antolin latina, que es mas moderna, no tiene muchas capillas, pero es de muy honrrados enterramientos, la mas lucida capilla que alli ay es la de Francisco Pantoja, secretario del consejo deste arçobispado, las del rregidor y licenciado Pedro de Herrera y otras de quien no tengo entera noticia. Sant Rroman esta en lo mas alto del segundo monte de Toledo, es yglesia antigua y de nobles enterramyentos, su coro mayor esta nuevamente labrado y dotado por doña Maria Niño, muger que fue de Conchillos, la capilla de los Herreras, la de los Nietos, la de los Canales y otras muchas de quien no tengo entera noticia, tiene esta yglesia muy hermoso claustro y huerto con otras capillas y morada de cura, es una de las mas fortissimas e altas torres, la suya que ay en Toledo despues de la Catredal es anexa a esta yglesia, otra que llaman Todos Sanctos a la esquina de la carcel, la qual esta hecha corral despoblado y encorporado en el monesterio de la Madre de Dios de monjas dominicas. Sancta Leocadia es yglesia muy antigua y noble, tiene en su coro mayor muchos y muy principales enterramientos, e al lado de la epistola una muy hermosa y adornada capilla que labro un cavallero llamado Juan de Avalos, junto a la qual esta la capilla y casa donde biuia Sancta Leocadia virgen y martir, natural y patrona deste pueblo, tiene cimenterio y huerto con morada para el cura dentro en la yglesia. Sant Juan Bautista, yglesia pequeña fundada en lo mas ynsigne y poblado de la ciudad, tyene en un patio que junto a ella se haze una capylla mayor que toda la yglesia, la qual fundo y doto Sancho de Toledo, e al presente es su patron el rregidor Juan de Herrera, en el cuerpo de la yglesia ay muchas capillas de ciudadanos principales como son las de los Hortices, la de los Vacas, de la Palma, la de los Sant Pedros, la de los Hernandez, la de los Herreras, la de los Lopez de Sevilla y otras de muchos apellidos, de quien no tengo entera noticia. Sant Xines, parrochia antigua y muy pequeña, tengo noticia de una capilla que en ella tiene un cavallero qüe se llama Mar-

tin de Rrojas, que es mayor que toda la yglesia, ay tambien otras quatro capillas de particulares ansi en la yglesia como en su corral y cimenterio, donde ay morada para el cura, la capilla de Sant Pedro cae dentro en la Sancta Yglesia mayor, su coro es capilla principal del obispo don Sancho de Rrojas, que dexo notables memorias y capellanias como adelante diremos, la mayor parte de sus enterramyentos son en las sepulturas de la claustra de la Sancta yglesia, donde ay una capilla de los Castellanos muy antigua y otras de particulares que en la sancta yglesia se yncluyen. De Sant Marcos muçarave tratamos en la yglesia de Sant Antolin. Sant Lucas, yglesia muçaraue, esta fundada al mediodia sobre Tajo, es yglesia muy antigua, sus capillas y enterramyentos no se platican, porque no tyene casi parrochianos, que son quatro y biuen fuera de Toledo, y como hermita la mayor parte del año esta cerrada. Sant Orcaz aunque es yglesia moçaraue, ya no tiene algun feligres, posee la un devoto convento de monjas de la horden de Sant Agustin, llamadas de Santa Monica, tiene algunas sepulturas aunque poco frequentadas. Sant Sevastian esta fundada a la falda del ultimo monte sobre Tajo a la parte del poniente, es yglesia moçaraue despoblada, porque no tiene algun parrochiano, sustentase su cura del servicio y funerales, oblaciones que a las sepulturas que ay en la dicha yglesia acuden. Santa Olalla yglesia muçarave esta maltratada, y nueuamente reparada por Alonso Lopez su cura de felice memoria, tiene honrrados enterramientos y una capilla de los Nuñez y Alvarez. De Sancta Yusta que aqui tienen su enterramyento en otras sepulturas de particulares. Santa Justa yglesia muçarave fundada en lo mejor de la ciudad, donde mas negocios concurren, es yglesia nuevamene rreparada y rrehedificada con un ynsigne rretablo por su cura Juan Perez de felice memoria, tiene muchas y muy honrradas capillas, como son de los Acres en el coro a la mano derecha, cuya vocacion es el Christo la Cruz a questas, de los Villarreales a la mano yzquierda del coro, cuya vocacion es Nuestra Señora del Populo el verdadero retrato de Rroma, de los Martinez, Hurtados, en cuya capilla esta Nuestra Señora que llaman del Socorro. De los Vicentes, de los Nuñez, de los Hernandez de Talavera, cuya vocacion es de Sant Pedro, de Martin Rramirez una notable capilla y bien dotada, cuya vocacion es de Santa Catalina, tiene tambien esta yglesia muy buena casa para el cura y cuydado de tañer por los muertos en la capilla de Sant Pedro, por estar dicha capilla ynclusa en la santa yglesia.

Capitulo quarenta y nueue. De las prevendas, dignidades, ministros y oficiales de la Sansta Yglesia de Toledo y de su perlado

Las prebendas, canongias y dignidades que ay en la dicha

Sancta Yglesia pondremos aqui por sus nombres y oficios, y en quanto al valor de sus rrentas lo podia mejor demostrar su secretario y escriuano mayor de su cabido, que segun los tiempos suben mas o menos, y asi no se podra dar cierta valiacion dellas, pondremos sus dignidades, titulos y oficios para que se vea el numero de personas que en el servicio y culto diuino en esta Sancta Yglesia se ocupan.

El primero es el arçobispo de Toledo, primado de las Españas, el qual tiene debaxo de su jurisdicion seis arçobispados y diez y ocho obispados subfraganos y ochenta y cinco ciudades, villas y lugares fuertes, gouierna su silla al presente el muy illustre señor don Sancho Busto de Villegas, meritisimo perlado. Catorze dignidades que en las fiestas principales asisten como perlados con mitras de habito episcopal en esta manera.

A la diestra	A la siniestra
El arcediano de Toledo.	El dean que en ausencia del
El arcediano de Talavera	arçobyspo en coro y cabildo
El capiscol.	representa su persona.
El thesorero de la Sancta Yglesia.	El arcediano de Madrid.
El arcediano de Calatraua.	El maestre escuela.
El Abbad de Sancta Leocadia.	El arcediano de Guadalaxara.
El vicario del coro.	El arcediano de Alcaraz.
	El abad de Sant Vicente.
	El cappellan mayor.

Luego se siguen quarenta canonigos en la misma horden. Beinte canonigos extravagantes, los quales no tienen mucha renta, a causa de los redditos de sus prevendas fueron asignados en propiedades que no pudo subir su cantidad. Quarenta y ocho capellanes del coro que ayudan a los oficios y oras canonicas. Quatro lectores, acolitos, clauixeros y ceropherarios que asisten en el coro. Quarenta clericones niños pequeños, de los quales seys son diestros y en las voces escogidos para cantar en el coro, y por su numero son llamados seyses. Doze cantores escogidos y con notable partido a esta Sancta Yglesia, de varias y apartadas regiones traydos. Quatro sacristanes del coro y sagrario. Quarenta y ocho clerigos mayfiuantes muy diestros y sonoros, para que todas las noches con los canonigos y rracioneros y los demas beneficiados que vinieren a la Sancta Yglesia digan los maytines. Veinte y cinco capellanes de los Reyes nuenos. Treze cappellanes de los Reyes viejos. Ocho capellanes de la Reyna doña Catalina. Treze capellanes muçaraues. Beynte y dos capellanes de la capica de Sant Pedro. Catorze capellanes de don Pedro Tenorio. Ciento y noventa y quatro capellanes de todas las capillas y capellanias partyculares

que ay en la yglesia. Setenta y dos sacristanes y ministros de todas las capillas. Quatro horganistas y coros y ocho mynistriles y aunque diuertamos la horden de la clerecia y dignidades y asientos de la Sansta Yglesia es justo que aqui pongamos los oficios que las dichas dignidades y beneficiados della exercitan que son: Un presidente del consejo arçobispal. Quatro oydores del dicho consejo. Un secretario y ocho notarios de la audiencia. Dos vicarios, el uno general y el otro particular del Arcediano de Toledo con otros quatro notarios. Un visitador general. Catorze de los partidos y carceles. Dos prumotores fiscales. Dos pertigueros o emplazadores. Un examinador. Un obispo de anillo que sirue a lo cerimonial de la dicha dignidad. Dos visitadores de los beneficiados de la Sancta Iglesia. Dos visitadores del sagrario. Dos mayordomos. Dos caseros. Quatro apuntadores de las distribuciones qui Ratonibus presunt. Dos visitadores de clericones. Dos visitadores de las posesiones de la Yglesia. Dos visitadores del hospital del cardenal Mendoça. Un retor del dicho hospital. Dos visitadores del colexio de Sacta Catalina. Un rector del dicho colexio. Dos visitaddores del hospital del nuncio. Un retor del dicho hospital. Dos visitadores del hospital de la Misericordia. Dos visitadores de la capilla de la epiphania de Sant Andres. Un visitador de la yglesia de Torrijos. Un distribuidor del pan de la claustra. Un Retor de las misas de la capilla de Santiago. Un Retor de la antigua. Dos visitadores de las dichas misas. Un administrador de la capilla de Sant Blas de don Pedro Tenorio. Un administrador de la capilla de Sant Pedro. Un administrador de la capilla muçarabe. Un administrador de la capilla de Juan de Salcedo. Un administrador de la capilla de don Pero Gonçalez de Mendoça enfrente del sagrario. Dos administradores de la limosna de doña Teresa de Haro que en su capilla se da por suertes cada año para casar doncellas pobres. Dos administradores para la limosna de la dicha doña Teresa que a los pobres de buen linaje se rreparte. Dos administradores de la lymosna que en la capilla del canonigo Juan Lopez de Leon se da por suertes para doncellas pobres. Dos administraddores de los capuces que en la dicha capilla de Juan Lopez de Leon para pobres se hechan en suertes dos vezes cada año. Dos administradores para los mantos de las biudas honrradas que se rreparten cada año. Dos canonigos ancianos para repartir las suertes y limosna para casar doncellas huerfanas de lo que dexo el arçobyspo don Alfonso de Fonseca, que son quatrocientas mill maravedis cada año. Un administrador del hospital de don Juan Tavera. Dos visitadores del dicho hospital. Un maestro de cerimonias. Un maestro de capilla. Ocho cantores racioneros que llevan salario. Dos chantres. Dos sochantres. Un libriferario para poner y quitar los libros. Dos entonadores de los horganos. Un obrero mayor. Dos visitadores de la fabrica. Un catredatico de theologia. Dos doctores cano-

nista y teologo. Un maestro de gramatica. Tres claueros de lo ynterior y secreto del sagrario, de lo qual tiene una llave el arçobispo y otra el cabildo y por el un canonigo antiguo y la tercera el thesorero del sagrario. Dos claueros del archivo de las Escripturas, la una llaue el thesorero, y la otra un canonigo por el cabildo diputado. Tres mayordomos del sagrario. Un secretario del cabildo para ponello todo en libro y asistir a la vysitacion de todo, ecepto la capilla de los rreyes que tiene por si su visitador, y al presente lo es el reuerendisimo don Juan Suarez de Carvajal, obispo de Lugo y su capellan mayor. Un rreceptor de los vestuarios. Un distribuidor y partidor dellos por su rresydencia. Un rrefitolero para los tributos de la Sancta Yglesia a beneficiados pertenecientes. Quatro cobradores y escuderos del dicho rrefitor. Un rreceptor del pan del granero. Un maeso de los clerigones. Un maeso de las obras y edificios de la Yglesia. Un pagador de los oficiales de la fabrica. Un notario de las posesiones y cossas de la fabrica. Un solicitador de los pleytos de la Yglesia. Un clavero de los bienes de la fabrica. Dos pertigueros procesionarios de la Yglesia. Un alcayde de la torre para el tañer de las campanas. Treynta criados del dicho señor alcayde con los oficiales. Un platero de la Yglesia. Un bordador del sagrario. Un maestro de horganos. Un cerero. Un librero para enquadernar libros. Un encendedor y apagador de la cera. Un guardian de la cera y azeyte. Un lamparero y hachero de la Yglesia. Un guarda de la libreria. Un relogero. Quatro porteros y guardas de la Yglesia. Dos porteros para abrir y cerrar de dia y de noche. Un pintor. Un dorador. Un barrendero del sagrario. Quatro barrenderos de la Yglesia. Un perrero. Un alcayde de las latrinas. Un vedriero para las ventanas y vedrieras. Un herrero. Un solador. Dos carpinteros. Quatro pedreros sin los demas peones y oficiales, que paga la fabrica por sus dias segun la calidad de las obras.

En la casa arçobispal de los criados y ministros ay otros ciento y setenta y tres juezes, oydores, visitadores, mayordomos y oficiales de la dicha dignidad.

Es cosa notable y de grande consideracion la procesion general que la dicha Sancta Yglesia saca el dya del Sacramento por casi toda la ciudad con los carros triumphales de mysterios, dançcas y oficios, cofradias, pendones y cruzes y ynsignias con luminarias y lucidissima clerecia, el hornato de las calles y ventanas, y las demas procesiones que domingo de Casimodo y ledanias y rrogatiuas la dicha Sancta Yglesia haze, y las que hazen las demas Yglesias y cofradias en el discurso del año.

Y porque las rrentas de estas dignidades, beneficios y oficios son mayores o menores segun los tiempos y los beneficios, salarios y prevendas, de que son algunos aumentados, no se puede saver cierta quenta, aunque la de su distribuidor solo dire que todos res-

plandecen en grandes limosnas y caridades, porque les dio Dios la rrenta en pueblo a donde con ella mereciesen notablemente ofreciendoseles a cada paso evidentes causas de la distribucion della a los pobre y necesitados, y esto es lo que se puede saver y rresponder a este capitulo quarenta y nueve.

Capitulo cinquenta. De los arciprestazgos deste arçobispado y de los curados beneficios y prestamos de las parrochiales desta cibdad y de los moçaraues y de su institucion.

Los arciprestazgos deste partido dara por memoria Juan Gomez escrivano mayor de rrentas y lo que comunmente suelan valer con las copias de los demas beneficios y prestamos. Quanto a los beneficios curados servideros y prestamos desta ciudad lo que sabemos es que en Santiago del Arrabal ay un cprado, que al presente posee el doctor Farfan, y tres beneficios servideros y un prestamo. Sant Ysidro tiene solo un curado, que posee Andres de Vynuesa. Sant Vicente, un curado con un beneficio anexo, que poseo yo Luys Hurtado de Toledo veynte y tres años. Hay dos beneficios servideros, el uno anexado a la capilla de la Epiphania, que en Sant Andres fundo el enbaxador Rojas, y el otro anexado al ospital de los locos, que fundo el nuncio don Francisco Hortiz, tiene mas dos prestamos. Sant Nicolas tiene siete beneficios, el curado que posee el doctor Juan de Valladolid, y quatro beneficios servideros y dos prestamos. La Madalena tiene dos beneficios, un curado que posee Juan Gomez, y un beneficio servidero. Sant Miguel tiene quatro beneficios servideros, un curado que posee Miguel Suarez, y dos beneficios servideros y un prestamo. Sant Yuste y Pastor tiene seys beneficios, un curado que posee don Pero Gonçalez de Leon, y tres beneficios servideros y dos prestamos. Sant Laurencio tiene quatro beneficios, un curado que posee el doctor Geronimo Vazquez, y tres beneficios servideros. Sant Andres tiene siete beneficios, que son un curado que posee el licenciado Diego de Mora, y tres beneficios servideros y un prestamo y dos medios prestamos. Sant Bartolome de San Soles tiene cinco beneficios, que son un curado que posee Christoual de Caceres, y tres beneficios servideros y un prestamo. Sant Christoval tiene dos beneficios, un curado que posee Andres Ramirez de Sosa, y un beneficio servidero. Sant Cebrian tiene solo un beneficio curado que posee Antonyo de Salamanca. Santo Tome tyene cinco beneficios, que son un curado que posee Andres Nuñez de Madrid y tres beneficios servideros y un prestamo. Sant Martin tyene solo un curado, el qual es dignidad de la Santa Yglesia llamado Abad de Sancta Leocadia, y ansi solamente al que sirve le queda la vicaria y pie del altar, poseela al presente el doctor Estevan del Sueldo. Sant Salvador tiene quatro beneficios, que son un curado que po-

see el licenciado Alonso de Herrera, y dos beneficios servideros y un prestamo. Sant Antolin tiene quatro beneficios, que son un curado que posee el maestro Peralvarez y tres beneficios servideros. Sant Roman tiene treze beneficios, un curado con otro de yglesia desierta llamada todos Sanctos, y dos beneficios anexos al dicho curado, que todos quatro posee al presente Antonyo Arias, y quatro beneficios servideros y cinco prestamos. Santa Leocadia tiene ocho beneficios, que son un curado que posee el licenciado Pedro de Herrera, y cinco beneficios servideros y dos prestamos. Sant Juan Bautista tiene dos beneficios, un curado que posee Juan do Cabal y un beneficio servidereo. Sant Gines tiene dos beneficios, un curado que posee el doctor Geronimo Ortiz, y un beneficio servidero. La capilla de Sant Pedro tiene dos curados, que ygualmente administran con dos tinientes, y los curados propios poseen al presente Alonso de Torres y el licenciado Juan Bautista. Ay en Toledo demas de las veynte y dos parrochias que en veynte y una yglesia emos declarado, otras seys parrochias llamadas muçaraves en cinco yglesas ynclusas. Porque Sant Marcos tiene su templo y curado dentro en la yglesia de Sant Antolin, que el vulgo llama Sant Marcos, no ttiene casas porque sus feligreses habitan algunos en las casas de las parrochias latinas, y por la mayor parte fuera de Toledo. Son llamados muçaraues sus parrochianos por esta razon en el tienpo que España fue ganada de moros por la adversa fortuna del Rey don Rodrigo, los Christianos de la ciudad de Toledo viendose perdidos y de todas partes cercados sin esperança de socorro umano, y que toda la tierra hera ya de ynfieles poseyda determinaron de darse a partido con condicion que los Christianos que avian quedado biuos de la guerra fuesen dexados con sus casas, biuir en su ley en estas siete yglesias con la del Carmen, que tambien fue muçarauc, que elixieron para su rreligion. Los moros se lo concedieron, y ansi biuian en gran subgecion y trabajo, como al presente con el gran turco los christianos de Grecia, y en tanto grado heran maltratados de los moros que al tiempo que entravan en sus misas y oficios, muchos morillos se les entravan en sus templos, y dellos burlavan y escarnecian, de lo qual se quexaron los christianos al Rey, y el les proveyo un juez y defensor para que gravemente castigase a quien los christianos en su religion ofendiese, el qual hera llamado Muça de nacion Alarue, y desde alli los moros no ofendieron mas a los christianos diziendo unos a otros guardas no hagas mal a los muçalaraues, y esto porque estavan debaxo de la proteccion de muçacaalaraue, sea por esto o porque quando tornada a ganar España de Christianos a los que hallaron dexaron con sus yglesias en costumbre de rrezar y orar, la qual seria llamada moçaraue. Los curas y perrochianos de estas yglesias se llaman moçaraues, los quales si por linea rrecta ubieran subcedido en sus feligresias, fueran los mas antiguos christia-

nos de España, pero como los matrimonios muchas vezes son causa de la mistura y variedad de los linajes, por esta rrazon ay entre ellos de todas familias, y como su jurisdicion esta sobre las personas masculinas, y no sobre las casas y criados en muchos dellos se a acabado su numero, por lo qual destas siete parrochias las tres estan despobladas de feligreses, el Carmen de frayles carmelitas, San Torcaz de monjas agustinas, Sant Sevastian sin parrochiano alguno, y las otras quatro con pocos. Tienen estos señores beneficiados muçaraues ademde de sus beneficios otras treze capellanyas en una muy ynsigne capilla de la santa yglesia de Toledo, que les dexo y fundo don fray Francisco Ximenez, cardenal y arçobispo de Toledo, que aunque no son muy valiosas son honrrosas y antiguas, en la qual capilla dizen cada dia missas y oficios al modo que antiguamente los muçaraves rrezaban, el qual es muy devoto y lamentable como de gente que biuia en captiuidad y por la Sancta Yglesia Romana permitido y aprovado y por Sant Ysidro arçobispo de Sevilla ynstituydo a peticion del Rey Recaredo que entonces rreynava, y despues por diuino milagro entre el oficio galico y toledano, fue este moçaraue elegido y del fuego librado, pues sus curados y beneficios son estos: En Sant Marcos, que se yncluye en la yglesia de Sant Antolin, tiene dos beneficios, el curado que posee Rodrigo de Lizana, y un beneficiado servidero. Sant Lucas tiene quatro beneficios, el curado que posee Melchior Gutierrez, y tres beneficios servideros, y solo quatro parrochianos que biuen fuera de Toledo. Sant Sevastian tiene tres beneficios, cura que es Diego Hernandez, y dos beneficios servideros, no tiene feligreses algunos. Sant Orcaz tiene dos beneficios, un curado que posee el licenciado Mancio de Villafaria, y un beneficio servidero, no tiene ningun parrochiano, porque como dicho es, es monesterio de Sancta Monica de monjas agustinas. Sancta Olalla tiene solo el beneficio curado que posee Juan de Henao. Santa Justa tiene tres beneficios, el cura que es Francisco Perez, y dos beneficios servideros. Todas estas parrochias segun emos declarado son muy bien servidas y administradas, y muy poco proveydas ni ofrendadas, rresiden en ellas por la mayor parte sus propietarios, a los quales se les deve mucho por ser tanto y tan notable el cuydado y ministerio, y tan poco el estipendio y provecho, que demas de no ser grangeros ni labradores sus feligreses y vezinos como gente tan frequentada en las cosas de la yglesia vacan de la obligacion y esterior cerimonya y aun para en publico mostrar su ostension de su honrra, procuran de ahorrar de la obligacion a los defuntos y a la rreligion de vida. de lo qual rresulta la pobreza de los servicios de estas yglesias, las quales tienen una notable hermandad y cabildo, que se llama de los señores curas y beneficiados propios que rresidan en Toledo, donde estan ansi latinos como muçaraves y en congregacion cumplen en cada una destas yglesias y monesterios los aniversarios,

fiestas, missas e memorias que muchos nobles de esta ciudad les dexaron, los quales en cabildo se juntan cinquenta y dos, aunque segun los beneficios servideros de Toledo se avian de juntar ochenta y uno, pero como algunos esten a causa de judicaturas y anexiones ausentes los propietarios faltan algunos, los que rresiden van quando son llamados a acompañar en sus entierros a algunos nobles ciudadanos y generosos grandes cavalleros y a sus obsequias y honrras muchas vezes.

Capitulo cinquenta y uno. De las reliquias de sanctos en esta ciudad y del notable misterio que se halla en la Sancta Yglesia mayor y de las hermytas de esta ciudad y de algunos milagros dellas y de las diez y ocho casas de Nuestra Señora.

Las reliquias notables de esta ciudad, aunque la sancta Yglesia de Toledo posee la mayor parte dellas y en su sagrario estan depositadas, de las quales dara cuenta el señor don Pero Gonçalez de Mendoça su thesorero, de las demas parrochias y monesterios dire las que a mi noticia an venido, puniendo primero en el sepulcro debaxo del altar mayor de la Sancta Yglesia el cuerpo del bienaventurado Sant Eugenio nuestro patron, y junto a la capilla de la antigua en la misma Sancta Yglesia la piedra en que la sacratissima Virgen Maria Madre de Dios y Señora nuestra en cuerpo y en anima puso sus pies, quando dio la casulla a Sant Ylefonso, y es cierto que por este tan misericordioso milagro le quedo a esta Sancta Yglesia una particularidad de pocos especulada y de muchos sentida, que viniendo a ella algunas personas tristes o melancolicas, subitamente se hacen alegres y consoladas, y ansi se verifica lo que dize la sabiduria sicut letantium omnium habitatio est in te, y ni mas ni menos algunas personas que en la expedicion, concordia de varios negocios tienen dyficultad en entrando en esta yglesia les alumbra el Espiritu Sancto, o les trae medios para lo que mas les conviene en el tal negocio, y si désto alguno dudare tenga la falta de gracia que seria posible llevar, y pongase bien con Dios, y vera la verdadera prueba del milagro de este Sancto templo. A mi me acontecio en dos lugares del camino de Cartagena salir a la posada un hombre y una muger y a dos criados que llebava dalles çapatos nuevos porque le diesen los biejos y rrotos que trayan que avian entrado con ellos en la Sancta Yglesia de Toledo. Teman el castigo los que en ella hazen algunos desacatos. Ay en Nuestra Señora de la Sisla, monesterio de frayles geronymos, un cuerpo Sancto aunque no canoniçado, que ha hecho muchos milagros, llamado la Sancta muger Maria de Ajofrin y el cuchillo con que fue degollado Sant Pablo y otras rreliquias. Ay en Sant Bernardo, monesterio de frayles de su horden, un cuerpo Sancto, aunque no canoniçado del primer Abbad de su horden, que gano y defendio a

Calatraua, y fue el primero ynstituydor de la horden de Calatrava y se llama fray Reymundo, y otras muchas rreliquias. En Santiago un cofre de rreliquias. En Sant Ysidro sus rreliquias. En Sant Vicente un cofre antiquisimo de mas de dozientas reliquias. En Sant Niculas de su baculo, en la Magadela de sus cabellos y un dedo de Sant Blas. En Sant Miguel un cofre con rreliquias. En Santi Yuste una caxa con rrelyquias. En Sant Lavrencio una costilla guarnecida de plata. En Sant Andres en la capilla de los señores de Rrojas muchas rreliquias. En Sant Bartolome un cofre de rreliquias. En Sant Christoual parte de un hueso de la pierna. En Sant Cebrian un cofre con rreliquias. En Sancto Tome el cuerpo del bienaventurado don Gonçalo Rruiz de Toledo, conde de Orgaz, que vinieron corporal y visiblemente a le enterrar y sepulturar con sus propias manos Sant Agustin y Saut Estevan en el año de mill y trezientos y doze, el qual rrehedifico la yglesia de Santo Tome. En Sant Martin rreliquias de Sancta Leocadia. En Sant Saluador un cofre de sus rreliquias. En Saut Antolin una caxa y cristal de sus rreliquias. En Sant Roman su mysma lengua y otras rreliquias. En Sancta Leocadia rreliquias de la dicha Sancta y de otros Sanctos y de San Sevastian. En Sant Juan Bautista un cofre de rreliquias. En Sant Gines de sus rreliquias y tierra de su sepulcro. En la capilla de Sant Pedro muchas reliquias y una parte del linum crucis. En Sancta Olalla una parte del linum crucis. En Sant Sevastian de sus rreliquias. En Sancta Justa un cofre de sus rreliquias y un calco de la cabeça de una Virgen de las Once mill y las dos ollicas hechas por mano de Saucta Justa y Rufina. En Sancta Ursula una cabeça de las Virgines. En Sancta Fe parte del linum crucis y una cabeça de un niño de los ynocentes. En la Trinidad un casco de Sant Blas y otras rreliquias. En Sancta Clara una espina de la corona de Nuestro Señor, y ansi otras muchas que en templos y oratorios de particulares estan ocultas y manifiestas, de quien no tengo otra noticia.

Quanto a las hermitas señaladas que ay en esta ciudad y su circuyto pondre aqui las de quien tengo noticia, aunque cada dia se van aumentando, y plega a Dios sea para devocion, y no para ocasion de liuertad a las mugeres que deven estar rrecogidas,, o para ynstrumento de algunos devotos vagamundos, a lo menos la del Angel de la guarda querria que entre todas estas fuese asignada su vocacion y culto. Creo deven ser diez y ocho hermitas una mas a menos en esta manera, la hermita de Nuestra Señora del Estrella cabe Santiago del Arrabal, la qual por mucho tiempo estuuo cerrada y mal adornada, y fue Dios seruido que de veinte años a esta parte tornase a rresplandecer con muchos notables y evidentes miraglos, de manera que el concurso de la gente desta ciudad y de muchos lugares, no solamente cercanos pero avn de lexos tierras, la a frequentado notablemente, por lo qual an crecido su cofradia

missas y dones. En Sant Ysidro ay quatro hermitas, la primera y aun la primera yglesia que dizen se fundo en Toledo es la hermita de Sant Leonardo, cabe la nueva alhondiga que al presente se haze, la qual se llama Nuestra Señora de Sant Leonardo, y de nuevo se a rrehedificado, por averse quitado de donde fue su primera fundacion a la parte del norte fuera de la puerta de Visagra. La hermita de Sant Eugenio, cuyo patron es la Sancta Yglesia de Toledo, y en su dia concurre a su devocion todo el pueblo en la huerta del Rey a la parte del Oriente dentro en los palacios de Galiana. La hermita de Sancta Lucia encima desta huerta en un cerro a la mano derecha. La nueva hermita de Sancta Barbara, media legua de Toledo,a la parte del mediodia. La hermita de Santa Ana camino de Sevilla que antiguamente fue monesterio. La hermita de la Cruz en la parrochia de Sant Niculas, la qual es muy antigua, y estan sus corrales y moradas caydos y arruynados, es de un priorato de los comendadores de la horden de Sant Juan. Sant Juan de los Cavalleros cabe el alhondiga antigua suburbana al cesareo palacio. hermita ansi mesmo de la horden de Sant Juan, en cuya yglesia aunque esta arruynada ay enterramientos, epitaphios y cossas notables que ver, dizen fue morada del Cid y por el edificada, esta hermita, sus casas y corrales no sirven sino para curtidores y para vaciar las campanas de la Sancta Yglesia quando se an de hundir. Al lado del supremo alcaçar a la parte del poniente esta una hermita a la perrochia de Sant Miguel, que es llamada Sancta Leocadia, hermita de harta nobleza y antiguedad, donde un tiempo unos canonigos reglares y dignidades de la Sancta Yglesia, cuya hermita esta cayda y casi desecha, dizen fue la carcel de la bienaventurada Virgen y martir Sancta Leocadia, y aqui esta enterrado el Rey Bamba. En la parrochia de Sant Laurencio de la otra parte del rio a la parte del mediodia esta una hermita de Sant Pedro y Sant Felis, llamada en nombre barbaro Sant Pedro Saelices, la qual esta junto a la peña del Rey moro cabe el real, que el prior de Sant Juan puso sobre los particulares, que en comunidad se querian libertad en Toledo, es subjeta esta hermita a la dignidad del arcedianazgo de Toledo, y en ella habitan dos estudiantes hermitaños. Ay en la parrochia de Sancto Tome una hermita de Sant Benito, que es priorato de la horden de Calatrava, donde ay notables sepulcros y letreros, la qual se traslado en yglesia christiana de Sinoga ebrea, y aqui e significado podrian ser recogidos los clerigos debiles, biejos y mendicantes para que no fuesen con su miseria ofensores de tan alta alignidad. Ay otra hermita de nuevo labrada junto a esta por la ylustre y christianissima señora doña Leonor de Mendoça, llamada Corpus Christi, donde ella habita con sus capellanes y doncellas en gran hornato y religion. En Sant Martin ay siete hermitas. La primera llamada Nuestra Señora de la Bastida, donde primero dizen aver habitado unos sanctos hombres que fundaron

donde agora es el monesterio de la Concepcion. La casa y monesterio de Sant Francisco, esta hermita cae sobre Tajo a la parte del poniente. La segunda es Nuestra Señora de Monte Sion, que esta en un monte alto cabe el monesterio de Sant Bernaldo, y ya en el mismo monesterio ynclusa. Es la tercera Nuestra Señora de la Cabeça, nueuamente fabricada en saliendo de la puente de Sant Martin, en un monte pequeño sobre los molinos de Tajo caminando al mediodia de donde empieça el sombrio y ameuzo valle de Valde Colomba. La quarta es en baxando la puerta del Cambron en la llana vega de Toledo, llamada Sant Elifonso, a la rredonda de cuya yglesia estan muchas cabeças de marmoles pequeños como tientos de vides, donde antiguamente se sepultaron muchos christianos mayormente en tiempo de gentiles y moros. La quinta es la yglesia de Sancta Leocadia, donde fue sepultado su cuerpo y el de Sant Elifonso y de otros muchos Sanctos, la qual yglesia es abadia y dignidad antiquisima, y en ella fueron celebrados muchos concilios de los que en esta ciudad se hizieron, que fueron diez y siete y diez y ocho con el del año de sesenta y cinco. La sesta Sant Pedro el verde en la vega donde antiguamente salian a celebrar en tiempo de entredicho. La septima Sancta Susana al fin de la vega al norte cabe Tajo, cabe la qual se an poblado muchas casas de panaderos, y hechose casi un nuevo lugar. En Sant Antolin casi ynclusa en la casa arçobispal esta una notable hermita, que es la capilla de la Concepcion de la Madre de Dios con una muy notable cofradya, de quien adelante diremos. Esta capilla les dio el cardenal don fray Francisco Ximenez para exercitar tan sancta obra como en ella se haze. En lo que toca a los miragios acaecidos en estas hermitas y sanctos lugares puesto caso que son muchos y en varios tyempos y aun de presente se hazen, porque el credito es principal prenda de la nobleza, no me paresçio poner algunos que por testimonyos apostolicos o reales no esten confirmados, solo dire tres que notablemente en mi propia persona con el favor de nuestra Señora de Gracia, que en Sant Agustin esta fundada su capilla, y del cuerpo de Sant Eugenio, que esta en la Santa Yglesia, y de Nuestra Señora de la Esperança que en Sant Vicente, donde yo soy pastor, se an exercitado. En el año de mill y quinientos y cynquenta y dos dia de la Sanctisima Ascension, siendo yo sacerdote y yendo por obidencia paternal al rreyno de Murcia, aviendo solo celebrado el dia de la Resurrepcion y aquel dia de la Ascension, yva en un cavallo poderoso y brioso de la brida, y en medio de la puente del rrio Segura, que entonces se labravan las guardas della, pasando otra cavalgadura toque el freno al cavallo, por lo qual sacando los dos pies traseros fuera de la puente vino conmigo de espaldas a la profundidad del agua, y yo procurando de me arrojar del cavallo quede asido de la action izquierda con la espuela, y anbos caymos en el medio del rrio de la puente abajo, que aqui me encomende

a Nuestra Señora de Gracia, la qual me libro, y un morisco nadando nos saco a la rribera, donde en su casa y cama me curo de tal manera que aquella tarde camine quatro leguas. El dia que entro en Toledo el cuerpo sancto del bienaventurado Sant Eugenio saliendo por mucho termino de tiempo de una cama tullido de ciatica de una pierna con un baculo a las ocho de la mañana comence su procesion, y la segui sin me asentar hasta las quatro de la tarde, y al tiempo que el cuerpo sancto se metio en su sagrario me halle libre, sano y bueno por donde dexe el baculo arrimado al altar mayor de la sancta yglesia. La noche de navidad proxima pasada de mill y quinientos y setenta y cinco años entrando en mi yglesia con una llaga ynterior mortifera y tan peligrosa que no confiava de rremedio umano, yncensando al salmo de benedictus en las laudes los altares y encomendandome muy de veras a nuestra Señora de la Esperança, que en esta yglesia tiene su ymagen y altar, acabando la oracion de las laudes me halle totalmente bueno y sano dispuesto a administrar el christiano rrebaño todo el mas tiempo que la diuina Magestad fuere servido. Esto puedo contar de verdaderos miraglos por la diuina Misericordia en mi exercitados. De los demas rremitome en cada yglesia, monesterio y hermita a sus testimonios. Tanbien es justo que en oste memorial de hermitas pongamos las diez y ocho casas de Nuestra Señora de debocion, que la gente devota acostumbra a visitar, quando encomyenda a Dios con aflicion el rremedio de algun trabajo, y es de notar que algunas vezes visitan nueue casas y otras todas las que ay que son las siguientes:

Nuestra Señora del Sagrario en la Sancta Yglesia de Toledo. Nuestra Señora de Gracia en Sant Agustin. Nuestra Señora de la Estrella cabe Santiago. Nuestra Señora de la Concepcion en su monesterio Francisco. La Madre de Dios en su monesterio dominico. Nuestra Señora de la Cabeça en Sant Martin. Nuestra Señora del Socorro en Sancta Justa Nuestra Señora de la Peña de Francia en la Trinidad. Nuestra Señora de la Esperança en Sant Vicente. Nuestra Señora del Destierro en Sant Cebrian. Nuestra Señora del Camino en Sant Lazaro. Nuestra Señora de la Victoria en Sant Bartolome de la Vega. Nuestra Señora de la Merced en Sancta Catalina. Nuestra Señora del Soterraño o del Pesebre en el Carmen. Nuestra Señora de los Remedios en las doncellas. Nuestra Señora de la Consolacion en Sancta Maria la Blanca. Nuestra Señora de la Encarnacion en la Sisla. Nuestra Señora de Monte Sion en Sant Bernaldo.

Capitulo cinquenta y dos. De las fiestas de guardar aumentadas en este arçobyspado y de las que no se guardan y vacan de audiencias y de los ayunos.

Las fiestas de guardar que este pueblo de Toledo tiene por devocion demas de las que la yglesia y martilogio Romano tienen decretadas son estas:

Henero, Sant Sevastian a beinte por boto de la pestilencia. Sant Elifonso a beinte y tres arçobyspo de Toledo. Nuestra Señora de la Paz, porque en este dia se consagro la Santa Yglesia de Toledo, y el arçobyspo don Bernaldo hizo paces entre el rey y su muger doña Blanca, cae a beinte y quatro del dicho mes. En febrero a tres dias del, el dia de Sant Blas obispo, porque en este dia fueron las paces y perdon de las alteraciones de la gente comun de esta ciudad. En março en primero dia del Angel de la Guarda por ser patron e abogado de esta ciudad, aunque en toda ella no le tienen hemita ni templo. En julio a diez y seys dias el triunmpho de la Cruz, que fue la batalla del Puerto del Muladar. En agosto a quatro dias Sancto Domingo y Nuestra Señora de las Nieues. En septiembre a catorze dias la exaltacion de la Cruz, y a siete dias la vitoria de las galeras del excelentissimo don Juan de Austria. En noviembre a quinze dias la fiesta de Sant Eugenio. y a diez y ocho su entrada y translacion. En diziembre Nuestra Señora de la Concepcion a ocho y Sancta Leocadia a mueve y Nuestra Señora de la O o de la Esperança a diez y ocho. Demas destas fiestas que se guardan ay otras que aunque no se guardan por la necesidad de los pobres vacan los tribunales eclesiasticos de sus audiencias como son. En henero Sant Anton. En hebrero Sant Pedro de Catreda. En março Sancto Tomas de Aquino y Sant Gregorio. En abril desdel sabado de Rramos hasta el domingo de Casimodo y tambien el primero dia de quaresma. En mayo la ynvencion de la Cruz y Sant Juan ante portam latina. En julio la Visitacion de Nuestra Señora y Santana. En agosto Vincula Sancti Petri y Nuestra Señora de las Nieveles y Sant Bernaldo y Sant Agustin. En septiembre la Exaltacion de la Cruz y Sant Geronimo. En octubre Sant Francisco y la edicacion de la yglesia. En noviembre dia de los defuntos, la Presentacion de Nuestra Señora, Sancta Catalina y Sant Martin. En diziembre Sant Niculas y Santa Luzia. Dias de ayuno muy pocos ay aumentados por fussion deste arçobyspado y muchos por esterilidad deste pueblo que es cierto cosa de miraglo hazia la granja arrabal y Sant Miguel, Santo Tome y Sant Cebrian ver con lo que se pasan una casa y familia entera y biuen y por ventura mas sanos que los muy abastados. Los sabados en este pueblo se comen cabeças y manos y los yntestinos y menudos de los animales a causa destar tan lejos de la maritima y ser antigua costumbre. El adviento muchas personas le

ayunan y no comen carne ni grosura mayormente beatas y doncellas que se desean casar.

Capitulo cinquenta y tres. De los monesterios de frayles y monjas y colegios que ay en esta ciudad, y del numero de personas que en ellos habitan.

Los monesterios que ay en esta ciudad son muchos segun su ambito, y pocos segun su santidad y devocion, y las obras pias y sanctas que en ellos se exercitan son en esta ciudad quarenta monesterios, los beynte y quatro de monjas y beatas, y los doze de frayles, y quatro colegios, convyene a saver diez y siete de monjas, y siete de beatas en esta manera, en la parrochia de Sant Ysidro junto a la carniceria que dizen del arrabal, esta un pequeño monesterio de beatas minimas, llamadas de Jesus Maria, de la horden de Sant Francisco de Paula, donde habitan doze sanctas mugeres, que solo se mantyenen de su lavor y de la limosna de particulares personas. An acordado entre sacerdotes nobles hijos de ciudadanos de dezilles cada dia una o dos missas segun les cabe por turno de los dias de la semana. En la perrochia de Sant Vicente ay dos monesterios de monjas, el uno de Sancto Domingo el Real de la horden de Sancto Domingo, que fue fundado el año de mill y trecientos y sesenta y quatro por doña Ynes Garcia de Meneses en sus propias casas, y despues se herredifico y amplio por doña Teresa de Ayala, a quien el rey don Pedro amo, y por las dadiuas que le dio para ampliar esta casa se llamo el rreal, en el qual estan sepultados dos hijos del dicho rey don Pedro, llamados don Sancho y don Diego, ase labrado esta casa yglesia y coro de nuevo por doña Ana Duque, dignisima priora que asistio a su labor, y por fray Francisco Nieto su procurador, y el coro mayor posee la casa y solar de don Pedro de Ribera, caballero de la horden de Santiago y señor de Malpica, Sant Martin y Valdepusa y Parla, en el qual coro estan sepultados el mariscal Payo de Ribera y doña Leonor de Mendoça su muger. y doña Leonor y doña marquesa de Guzman, prioras sus hermanas, y el reuerendisimo don Vasco de Ribera, obispo de Coria, y don Juan de Mendoça, enbaxador de Portugal, y otros muchos cavalleros de su linaje. Ay en este monesterio ciento y quarenta monjas hijas de señores principales de España de muy claro linaje y de mucha honestidad y sanctidad. Esta tambien en esta parrochia de Sant Vicente el monesterio de Sancta Clara la Real de la horden de Sant Francisco unido con la casa de don Pedro de Ribera, cuya fundacion trata Pedro de Alcoçel en el capitulo catorze de su segundo libro. Abra en esta casa sesenta y seys monjas, y esta en ella enterrado el arcediano de Guadalaxara, Juan de Morales, que en Toledo gano el mercado franco, y dexo al cabildo de los curas y beneficiados pro-

pios de Toledo la mayor parte que tienen de sus dotaciones y memorias. En la parrochia de Sant Niculas ay tres monesterios, dos de monjas, y uno de beatas, el primero de monjas de Sancta Fe, de cuyo origen y fundacion Pedro de Alcocel escrivio en el capitulo diez y nueue de su segundo libro, es de freylas comendadoras de la horden de Santiago, hijas de cavalleros ylustres, de mucha observancia y sanctydad, ay en el quarenta monjas con muy hermosa, nueua y deleytosa casa, an abierto agora una puerta a la yglesia a la calle de las armas. El otro monesterio es de las descalças de la horden carmelita que en las casas que heran y compraron de Alonso Sanchez el rrico, nuevamente se a fundado, en que ay treze monjas que se pasaron poco tiempo a de la casa pequeña que avian fundado cabe Corpus Christy, su vocacion es Sant Joseph, profesan muy estrecha regla y no tener propio alguno. La tercera casa de las beatas de la Piedad que esta parrochia de Sant Niculas al presente se ynstituye, no tienen yglesia aun fundada, porque en todas las yglesias es su casa, y es que dos santas mugeres hijas de Luys de Cifuentes un honrrado ciudadano ayuntadas con otras muchas beatas hijas de hus buenos deste pueblo van discurriendo por la granja e arrabal, Sant Ysidro, Sant Cebrian, Sancto Tome, San Christoual, Sant Andres, e Sant Miguel y las demas parrochias, donde sienten que ay pobres enfermos y los curan con notable piedad y provydencia a unos en sus casas proveyendoles en los tiempos aptos para ello aguas y unturas y cura a varias y largas enfermedades, otros en hospitales de su facultad, y a otros sanos dandoles camas y pan y alimentos segun la calidad de las personas, y esto se haze con tanto cuydado y silencio y honestidad que es cosa marauillosa y la mas ynportante piedad deste pueblo. En la parrochia de la Madalena se yncluye el monesterio de la Purissima Concepcion de Nuestra Señora, de la horden de Sant Francisco, la qual se fundo en la mysma casa que antes hera Sant Francisco, de cuyo origen y fundacion Pedro de Alcoçel trata en el capitulo diez y seys de su segundo libro, tiene setenta monjas, y ay en esta yglesia los mejores y mas antiguos enterramientos de los nobles desta ciudad, por ser esta casa la primera fundacion del convento y frayles de Sant Francisco, aunque es lastima ver sus capillas arruynadas, gastadas y destruydas, estan avn oy en dia unas gradas que del cuerpo de la yglesia suben a las capillas altas con tan espantosas piedras de grandeza, que parece ynposible averse puesto por manos de hombres, y ansi dizen que un bienaventurado frayle sancto de aquella horden, llamado fray Martin Ruiz, ato al diablo en figura de azemila, del qual se siruio mucho tiempo, y se le hizo traer a questas. En Sant Yuste se yncluye el monesterio de Sant Juan de la Penitencia, de cuya fundacion da quenta Pedro de Alcoçel en el capitulo veynte de su segunda parte, tiene cinquenta monjas y en otro

seno o clausura treynta doncellas nobles, las doze hijas y sirvientes de la casa, y las diez y ocho de nobles ciudadanos, las quales llevan quando se casan las primeras a cinco mill marauedises, y las segundas a beinte mill marauedises, ay en esta casa muy notables bultos de marmol del arçobyspo don fray Francisco Ximenez que aqui esta enterrado. En la perrochia de Sant Lorenço esta el monesterio de Sant Pablo de monjas de Sant Geronimo, fundado por una sancta muger de su horden, llamada doña Mari Garcia de Toledo, hija de Diego Garcia de Toledo, en el año de mill y quatrocientos y quatro, tiene este monesterio sesenta y quatro monjas. En esta mysma parrochia estan las beatas de Sant Pedro, cuya casa fundo Diego Hernandes, cura de la capilla de Sant Pedro, en el año de mill y quatrocientos y ochenta y siete, donde ay jas. En esta mysma parrochia estan las beatas de Sant Pedro, de la Sancta Yglesia de Toledo. En la parrochia de Sant Andres esta el monesterio de las beatas de la vida pobre; el qual fundo Mari Diaz de Segovia, año de mill y quatrocientos y noventa y tres, y alli estan veynte y quatro religiosas que tienen muy poca rrenta, biuen de su lavor y de los alimentos de algunos ciudadanos que alli les dan a criar y enseñar sus hijas. Sant Bartolome de Sansoles tiene dos monesterios, el uno de Sancta Monica de la horden de Sant Agustin, que se yncluye en la yglesia muçarauc de Sant Orcaz, este fundo en el año de mill y quinientos y veynte por principio de unas beatas a quien fue dada la casa de las Melgarejas, donde agora biuen y sacaron rreja para oyr missa a la yglesia de Sant Orcaz, son en numero veynticuatro monjas. El otro monesterio es enfrente deste llamado las beatas de la Reyna, fundado por una dama de la Reyna doña Juana, muger del Rey don Enrrique el Segundo, llamada Teresa Hernandez de Toledo en el año de mill y trezientos y setenta, ay en el veinte beatas subjetas al hordinario con mucha y estrema pobreza, porque todo el monesterio no tiene sino dos reales cada dia de rrenta, y solo se alimentan de sus lavores y de las doncellas seglares que les dan a criar y doctrinar. En la parrochia de Sancto Tome ay tres monesterios de monjas, el uno es Sanctana, de cuya fundacion Pedro de Alcoçel escriue a los diez y nueve capitulos de su segundo libro, son de la tercera horden de Sant Francisco y a ella subjetas, fue edificada esta yglesia, y tiene en el coro mayor su enterramyento la noble familia de los Herreras, ay en este monesterio quarenta y dos monjas y catorze doncellas seglares para criança y doctrina. El otro monesterio es de Sant Antonyo de Padua, ansi mesmo de la horden de Sant Francisco, fue fundado por Catalina de la Fuente, noble ciudadana que les da sus casas enfrente del monesterio de la Madre de Dios, donde estuuieron hasta el año de mill y quinientos y veynte y cinco que se compraron las casas de Fernando de Avalos donde al presente estan, y tienen su casa y

yglesia en la plaça de Sancto Tome, ay en este monesterio cinquenta y dos monjas, y como en los demas de rreligiosas pobres crian y enseñan algunas doncellas seglares, de cuyos alimentos y labores se substentan con una pequeña rrenta que tienen. El tercero monesterio es de Sancta Maria la Blanca, que antes fue Sinagoga hebrea edificada por los hebreos que truxo Pirro de los que le cupieron en parte de la guerra de Nabucodonosor en Jerusalem, y despues hermita hasta que el cardenal don Juan Martinez Silicco la herredifico y la dio a las mugeres rrecogidas y llamanse ansi porque su primera fundacion fue de algunas que dieron mal exemplo en el mundo con su livertad y vida, y se rrecogieron aqui a penitencia y clausura, ay agora treynta y seis beatas con estrema pobreza, porque biuen de sola su lavor y limosna, y cierto que no se avia de descuydar la gente piadosa de su ayuda, para que por la esterilidad y hambre no fuesen tentadas de boluer a la vida pasada. En la parrochia de Sant Saluador ay dos monesterios de monjas, el uno de la horden de Sant Francisco llamado Sant Miguel el Real de los Angeles, el qual fue edificado y doctado por la christiana familia de Diego Lopez de Toledo, de cuya fundacion Pedro de Alcoçel trata a los diez y siete capitulos de la segunda parte de su historia, habitan en el quarenta monjas. El otro monesterio es de la horden de Sant Agustin llamado Sancta Ursula, de cuya fundacion el dicho Pedro de Alcoçel trata a los beynte y dos capitulos del segundo libro de su historia, ay en el sesenta y seys monjas. En la perrochia de Sant Antolin ay un monesterio ansi mesmo de la horden de Sant Francisco, y llamase Sancta Ysabel la Real, de cuya fundacion trata Pedro de Alcoçel en el capitulo quinze del segundo libro de su historia, habitan en este monesterio sesenta y dos monjas. En la perrochia de Sant Roman ay tres monesterios, los dos principalissimos, y el uno de beatas, el primer monesterio es Sant Clemente de la horden de Sant Benito, subjetas al hordinario muy rricas y principales señoras, el qual fue fortituytamente abrasado dia de Sancta Polonia, y despues de su yncendio se herredifico muy notable y sumptuosamente, habitan en el ciento y cinquenta monjas, y de su fundacion y del sepulcro que en el coro tyenen de un ynfante hijo del Emperador don Alonso Octauo dara quenta Pedro de Alcoçel en el capitulo sexto del segundo libro de su historia de Toledo. El otro monesterio es de monjas de la horden de Sancto Domingo llamado la Madre de Dios, de quien ansi mesmo dara rrelacion Pedro de Alcoçel en el capitulo dezimo del segundo libro de su historia, ay en este monesterio setenta y cinco monjas. El tercero monesterio es de beatas llamadas de Mater Dey o de Lope de Gaytan subjetas al hordinario con habito blanco de la Concepcion de Nuestra Señora, segun lo trata Pedro de Alcoçel en el capitulo treynta y tres de su segundo libro, habitan en esta casa treze re-

ligiosas mantenidas de sus lavores y muy poca rrenta. En Sancta Leocadia ay dos monesterios, el uno de monjas de Sant Benito subjetas al hordinario llamadas Sancto Domingo el viejo o el antiguo, de cuya fundacion Pedro de Alcoçel dara quenta en el capitulo quinto y en el capitulo treinta del segundo libro de su historia, habitan en el sesenta y ocho monjas, tienen razonable renta, aunque les falta pan para tres meses, y como a las virgines cuerdas les sobra aceyte para otro año. El otro monesterio es el que de nuevo fundo el cardenal don Juan Martinez Siliceo, y en el esta enterrado en las casas que fueron de don Diego de Mendoça, y alli edifico la yglesia llamada Nuestra Señora de los Remedios, que el vulgo toledano llama el colexio de las doncellas, en que habitan quarenta doncellas, las ocho religiossas profesas tienen tres quentos de renta, y tendran mas como fueren vacando los salarios que quedaron a los criados del dicho cardenal, la doncella que de alli se casa le dan muy crecido dote, porque las que alli rreciben son huerfanas de muy buena casta.

Los doze monesterios que ay de frayles y quatro colexios son en esta manera. En la perrochia de Sant Ysidro fuera de la ciudad a la parte de Oriente encima de la huerta del Rey enfrente de las casas y jardin de don Antonyo de Cordova, cavallero de la horden de Santiago, a fundado el dicho don Antonyo de Cordova un monesterio de frayles franciscanos descalços, donde al presente estan treze frayles de grandissima santidad y vida apostolica, piden limosna para su mantenimiento, el qual es muy limitado, y si les sobra de un dia para otro danlo a los pobres el dia que les falta, y para la labor de la casa notablemente les ayuda el dicho don Antonyo, ay entre ellos muy grandes letrados y predicadores, que con la doctrina y vida edifican mucho en esta ciudad. En la parrochia de la Madalena junto al edificio del agua que el subtilisimo Janelo Turriano de Cremona esta el monesterio de Nuestra Señora del Carmen, de cuya fundacion en el capitulo diez y ocho del segundo libro de su historia trata Pedro de Alcoçel, hallase ser la primera yglesia de las muçaraves que se hedificaron en Toledo, la qual nunca perdio la veneracion christiana, aunque Toledo fue de moros, habitan en el veynte y tres frayles de la horden carmelita, y son necesitados mendicantes. Ay en el una capilla del capitan Segura, y otra de los Cotas, y quatro de personas principales. En la parrochia de Sant Laurencio se yncluye a la parte del mediodia, media legua de Toledo, encima del cerro de Sant Helices, el monasterio de la horden de Sant Geronimo llamado Nuestra Señora de la Encarnacion de la Sisla o Selva, de cuya fundacion Pedro de Alcoçel trata en el capitulo veynte y cinco de su segundo libro, tyene quarenta frayles que en el habitan cantando con mucho espacio y suabe tono las siete horas canonicas, ay entre ellos muy excelentes predicadores y personas de muy buena vida, porque les

a dado Dios bienes temporales y espirituales para tenella. En Sancto Tome se yncluye supremo y celebrado monesterio de la horden de Sant Francisco llamado Sant Juan de los Reyes, de cuya fundacion trata Pedro de Alcoçel en el capitulo doze de su segundo libro, es dedicado este monasterio por los Reyes Catolicos de gloriosa memoria don Fernando, doña Ysabel al bienaventurado Sant Juan evangelista, al martirio que paso en la tina ante la puerta latyna de Roma, en el qual monasterio ay comunmente cien frayles sin muchos huespedes que cada dia de otras provincias resciben, son mendicantes, dicen que su Magestad les ayuda para trigo con cien mill marauedises cada un año. En la parrochia de Sant Martin se yncluye el monasterio de Sant Agustin que el vulgo llama Nuestra Señora de Gracia, de cuya fundacion y antiguedades Pedro de Alcoçel quenta en el capitulo veynte y uno del segundo libro de su historia, habitan en el cinquenta y cinco frayles. Baxando la puerta del Cambron, que agora se llama de Sancta Leocadia, y enpeçando lo llano de la vega esta el monasterio de los frayles de Sant Francisco de Paula, llamado Sant Bartolome de la Vega, del qual escriue Pedro Alcoçel en el capitulo veynte y nueve del segundo libro de su historia, llamanse por otro nombre los Minimos, porque en vida y en umildad y abstinencia y oracion conforma el nombre con el apellido, no comen carne en todo el año, ni se abren la corona sino al modo de los clerigos de Sant Pedro, habitan en esta casa treynta frayles que de limosnas se mantyenen mendigando por la ciudad como los de Sant Francisco, labra al presente la yglesia y coro mayor el secretario Diego de Vargas para su sepultura en este distrito de Sant Martin adelante de su puente que agora se llama de Sant Julian, media legua de Toledo a la parte del poniente encima del rrio esta el monasterio de Sant Bernaldo de la horden de Cistel, cavalleros procedidos de Sant Reymundo que ynstituyo la horden de Calatraua, y la gano aunque Pedro de Alcoçel en el capitulo veynte y ocho del segundo libro de su historia dize su fundacion ser de la casa maestral de la horden. Otro origen ponen sus frayles, son de la horden de Cistel, llamasela casa Sant Bernardo y Nuestra Señora de Monte Sion, ase de nuevo rrehedificado, por cuya causa no habitan mas de doze frayles, y solian habitar treynta. En la parrochia de Sant Salvador se yncluye el monasterio de la Sanctissima Trinidad, de cuya fundacion escriue Pedro Alcoçel en el septimo capitulo del segundo libro de su historia, donde habitan quarenta frayles de su horden, tienen muchas rreliquias en especial un casco del bienaventurado señor Sant Blas. En la parrochia de Sant Roman se yncluye el monasterio de Sant Pedro martir de la horden de Sancto Domingo, en el qual habitan comunmente sesenta frayles eminentissimos en letras y esperiencia para doctrinar, predicar y confesar todos estados de gentes, y tanbien para concordar pleytos y negocios, y

pacificar ciudadanos, porque demas de valor y letras tienen medios favores y esperiencias para hazello, salen de aquy siempre los principales consultores del Sancto Oficio y catredaticos mayormente en este año de setenta y seys que el padre fray Marcos de Valladares por sus letras y valor salio vitorioso en el colexio mayor a leer la catreda de prima de theologia, son rresolutos en dubdas y quistiones, por lo qual son comunicados de la mayor parte de los hombres de negocios. De su fundacion y origen dara quenta Pedro de Alcoçel en el capitulo octauo del segundo libro de su historia. Ay otro monasterio desta horden una legua fuera de la ciudad a la parte de oriente llamado Nuestra Señora de las Nieves, que primero fue entregado a la horden de Sant Agustin por el racionero Pedro de Ribadeneyra su fundador año de mill y quatrocientos y noventa y quatro, y ellos le desampararon, pidieron a esta horden segun parece en sus primeras armas o por quel dicho racionero mudase despues consejo y se le diesen, habitan en el dos frayles y tienen gran termino de tyerra, viñas y arboleda, encinar y dehesa. El ultimo monesterio de frayles es Sancta Caterina de Nuestra Señora de la Merced y Redempcion de oatiuos, cae en la parrochia de Sancta Leocadia, y de su fundacion da quenta Pedro de Alcoçel en el capitulo veynte y quatro de su segundo libro. Habitan en el veynte y cinco frayles, y son pobrissimos mendicantes. Siguese luego en la parrochia de Sant Juan Baptista el monasterio, convento o congregacion de los padres Teatinos de la compañia que dizen de Jesus, que antes estavan en Sant Bernardino en la parrochia de Sancto Tome, y agora an comprado las casas que fueron del conde de Orgaz, don Estevan Yllan, morada de Sant Ylefonso, patron y arçobyspo de Toledo, y ansi a su yglesia pusieron este titulo, e a su religion los padres de la compañia de Jesus, de la qual todos seamos eternamente. Son de la horden de Sant Pedro Apostol, los quales demas de sus catolicos y christianos exercicios y perfeta vida son grandes letrados, confesores y predicadores, y sin ninguna pereza concurren en la administracion del sacramento de la penitencia en las casas y parrochias donde son llamados, y ellos sienten que ay parrochianos enfermos, ay comunmente veynte hermanos con el preposito y minystro dellos, no pueden tener rrenta alguna ni la tienen segun su Regla y horden, aunque para se alimentar y labrar y rreparar su casa pueden recebir qualquier limosna que se les diere sin tytulo ni recompensa, porque sus sufragios, confesiones, sermones y obras pias son generales y graciosas. Los colexios que ay en esta ciudad demas de los doze monasterios de frayles y diez y siete de monjas y siete de beatas, que hemos contado, son quatro. El primero es el de Sancta Caterina, ansi llamado porque en el año de mill y quatrocientos y ochenta y cinco años le fundo don Francisco Alvarez de Toledo, maestre escuela y canonigo de la Santa Yglesia de Toledo,

doctor yn utraque jure, viendo que el principio de su dignidad avia sido ya aumento de las letras siendo constituydo prefecto de las escuelas, y que la republica christiana padecia detrimento por la ignorancia de los eclesiasticos, procuro de sus bienes y hazienda eregir un colexio, donde algunos mancebos por espacio de tres años estudiasen a lo menos gramatica latina y principios de dialetica, y para esto alcanço del sanctisimo padre Ynocencio Octauo, que entonces hera romano pontifice, bula y licencia para le ynstituyr, el qual ynstituyo con las constituciones y horden que en su curia se contienen, y despues fue confirmado con autoridad del papa Leon Decimo para poder graduar y nombrar con titulos los graduados en esta vniversidad el año de mill y quinientos y veynte, cuyas constituciones aprovo el ynvictisimo Emperador Carlo Quinto, ay en este colexio doze capellanes que an de ser de Jure licenciados en artes o bachilleres en theologia, y el patron es subcesor del mayorazgo de Fernand Alvarez de Toledo, secretario de los Reyes Catolicos,tiene doze colexiales que hasta ser graduados en la facultad que profesan les dan estudio, casa y comer, y estos an sido cleryzones de la Sancta Yglesia, tiene el dicho colesio diez y ocho catredas, las tres de theologia, en las quales la de prima, que este año se dio al padre fray Marcos de Valladares, consultor del Sancto Oficio, de la horden de Sancto Domingo, tiene cien ducados de partido y las dos a diez y seis mill marauedises, sin el residuo y otros provechos. Seys catredas de canones y leyes, las dos a mill reales, y las dos a diez y seis mill marauedises, y las dos a doze mill marauedises. Dos de medicina a quinze mill marauedises Quatro de artes a quinze mill marauedises. Una de retorica y otra de griego a doze mill marauedises, y no alcançara la renta que dexo el fundador para las dichas catredas, si un sobrino suyo, llamado don Bernardino de Alcaraz, dende a muchos años no le aumentara la renta, el qual fue maestreescuela y canonigo de Toledo, y añadio y docto quatro prevendas de sacerdotes, para que en el dicho colexio ubiese doze colegyales mayores y doze estudiantes, en cuya universidad concurren y se graduan muy abiles hombres en todas las ciencias y facultades, y por ser tan ylustre se vienen de otras muchas universidades a encorparar en ella, y an crecido tantos en numero que ya cuesta tanto un grado en esta universidad receuido como en Bolonia o Salamanca. El segundo colegio es el que edifico, fundo y docto el reverendisimo don Juan Martines Siliceo en la parrochia de Sant Laurencio, llamado Nuestra Señora de los Ynocentes, en el qual habitan y son mantenidos y doctrinados veynte y quatro niños clerizones de la Sancta Yglesia de Toledo, y an de ser quarenta en numero, danles casa, mantenimiento y vestido, estudio y doctrina, aunque van al coro de la Sancta Yglesia para el ministerio en que son asignados, tyenen un rector, racionero y dos maestros capellanes, que tienen de comer y casa y a

treze mill marauedises cada capellanya, tyene esta casa al presente tres mill ducados de rrenta, y terna mas como fueren vacando las personas en quien lo demas esta ynpedido. El tercero colegio es el que docto nuevamente el capiscol canonigo de la Sancta Yglesia de Toledo Alonso de Herrera junto a Sant Saluador en la yglesia de Sant Bernardino, que primero fue poseyda de teatinos, donde a de aver un rector y patron de su lynaje, eslo al presente el muy docto y religioso bachiller Francisco de Herrera, y doze colegiales que prosigan las facultades en que se ayan empeçado a graduar, para que desta ciudad salgan eminentissimos hombres como syempre an salido para la curia apostolica y real. El quarto colegio es en la parrochia de Sant Cebrian de los nyños que se llaman de la doctrina, su vocacion del Sancto nombre de Jesus, la qual es la mas ynportante hospitalidad de la republica, porque los hijos de partyculares sus padres los rreforman, y despues siguen varias yndustrias y exercicios, mas los hijos de las plaças como vagantes vienen despues a hazer pueblo y comun voz de vulgo, por los cuales las ciudades tienen paz o sediciones segun las costumbres, tiene este colegio veynte y ocho nyños, dale el ayuntamyento de Toledo veynte y cinco mill marauedises, y la ciudad les haze generalmente limosna, tienen un rector sacerdote que los rije y dotrina, y los embia los dias de fiesta por las plaças, parrochias y barrios a enseñar por via de coloquios la doctrina christiana, van tanbien acompañar la mayor parte de los enterramientos de Toledo, de donde se les sigue alguna limosna.

Capitulo cinquenta y quatro. De los hospytales, capellanyas y cofradias y otras obras pias que se hazen en esta ciudad.

Quanto a los hospitales que ay en esta ciudad son muchos y de mucha ymportancia, su caridad y auxilio aunque segun la cantidad y genero de los pobres y enfermos que a ella acuden son muy pocos segun vemos por la poblacion de sus camas y gastos de sus medicinas no solamente en la primavera y septiembre, donde las gentes enfermas se les permite rremedio, pero aun en los tyempos dificiles de calor y frio, tanto que no solos los hospitales que estan ynstituydos para curar estan poblados, pero aun tambien los que heran dormitorios de pasajeros y peregrinos aun tambien son habitados al presente de gente enferma, y esto lo causan moriscos y gallegos y asturianos que an traydo a esta ciudad tanta pobreça y enfermedades quanto en este año daran testimonyo nuestros cimenterios. En la parrochia de Santiago ay tres hospitales, el primero es de su vocacon de Santiago, donde ay quinze camas para pasajeros. El segundo es de Nuestra Señora del Estrella donde ay seys camas para peregrinos. El tercero es de Santa Ana donde ay treze camas para gente pobre de la ciudad que a

ellas vienen a dormir. En Sant Ysidro ay otros tres hospitales, el primero es de Sant Lazaro, donde se curan los gafos y tiñosos por los cofrades de Nuestra Señora de las Angustias que deste hospital se an encargado, y es cosa maravillosa que con no tener alguna renta mas de la limosna que allegan los dichos cofrades, se curan en esta casa casi cien nyños y aun hombres crecidos tan llenos de sarna y tiña que es horror grandisimo solo vellos, y salen despues sanos de aqui en breve termino alavando a Dios, abiles para varios oficios, y no solamente se les haze esta buena obra al cuerpo, pero aun tambien al alma, que por un docto y honesto rector son enseñados como los del colegio de la doctrina en tales actos y virtudes que despues donde van a servir o a tratar algun oficio mecanico se les parece es pasto espiritual que an tenido, y aqui es de considerar en quanto grado nos ama Dios, pues su diuina providencia hordena para que este yndividuo de la naturaleza se conserve ynclinar a varios oficios las criaturas algunos de tan vil subjeto elegidos por su voluntad que si forçosamente a los mas apremiados esclauos se les encargaran repugnaran de los hazer. El segundo hospital desta parrochia de Sant Ysydro es el de Sant Anton para la gente enferma y yficionada de cancer y fuego y otras enfermedades contagiosas, es de la dicha horden de Sant Anton, ya es reformado y favorecido el ylustre señor don Pero Gonçalez de Mendoça, canonigo y thesorero de la Sancta Yglesia de Toledo, que junto al dicho hospital a labrado una casa noble, devota y solitaria. El tercero hospital es de Sant Juan Baptista, que fundo el ylustre cardenal don Juan Tavera, cuyo patron es don Juan Pardo de Requesenes, hijo del señor comendador mayor de Castilla, señor de Malagon, para quellos y otros lugares, en el qual ay casi cien camas de pobres, que aunque se ynstituyeron para conbalecientes, curan en el de todas enfermedades, y a causa de no cesar en la dicha cura van despacio con la labor y edificios del dicho hospital. En la parrochia de Sant Niculas ay quatro hospitales, el primero es un hospital llamado de la Concepcion con seys camas para peregrinos. El segundo es el de Sant Niculas, que llaman de los Desamparados por muy caritatiuos y piadosos ciudadanos mercaderes, sustentando en el qual ay diez y ocho camas donde se curan enfermos de todas enfermedades, y otro que deste se derriua con doze camas para peregrinos y pobres. El tercero hospital se a fundado de nueuo en una casa particular junto a la silleria por algunos caritatiuos ciudadanos y piadosos clerigos, que son Sancho de Moncada sacerdote, y Hernan Franco y Geronimo de Canales, los quales van recogiendo por todo el discurso de la ciudad los enfermos que ven sin remedio, y saben que en otros hospitales no an sido receuidos, y los llevan alli para ser curados, dandoles notable remedio a las almas y a los cuerpos, y en este no ay numero de camas porque segun la necessidad aumentan de

nuevo camas para los que ocurren. El quarto hospital es el ynsigne de don Pero Gonçalez de Mendoça, llamado de Sancta Cruz estramuros, de cuya fundacion y horden trata Pedro de Alçocel en el capitulo treynta y seys de su segundo libro, en el qual hospital se curan abundantemente todo genero de pobres, y del es rector un canonigo de Toledo cada año por admynystracion del cabildo de la Sacta Yglesia que del es patron, al qual se encarga la criança y provision de los nyños ynciertos y espositos que son hallados en la piedra de la Sancta Yglesia de Toledo. En la parrochia de la Madalena esta debaxo del alcazar real el hospital de Santiago de los cavalleros, de cuya fundacion y principio habla Pedro de Alcoçel en otro capitulo treynta y seis del segundo libro de su historia, es hospital muy ynsigne y mas que todos los demas necessario, porque como nuestra sensualidad ande tan desenfrenada en el acto carnal, mas facilmente viene la corrupcion del mal frances que de las demas enfermedades, mayormente a gente moça que en este dicho hospital con muy diligente cura en dos temporadas del año es remediada, en el qual ay cinquenta y cinco camas en varias salas y aposentos ansi para hombres como para mugeres, y se les haze mejor cura y con mas acuerdo y providencia que en sus casas aunque fuesen rycos podrian receuir. En la parrochia de Sant Miguel ay cinco hospitales, que todos sirven de acoxer a pobres y peregrinos de noche, porque en eños duermen los que vienen y lo saben que son. El de Sant Miguel. El de Sant Sevastian. El de Sant Anton. El de la Candelaria que cae cabel corral que solian matar las vacas para proveer la ciudad, y el de Sant Cosme y Sant Damian cabe el alcaçar, que se yncluye en la yglesia de Sancta Leocadia la alta. En la perrochia de Sant Yuste ay dos hospitales tambien para acoxer a peregrinos y pobres vagantes. El uno es de Sant Yusto y Pastor que tiene treze camas, y en el se ayuntan los hemanos del monte de la piedad y arca de la misericordia para prestar a los necesitados desta ciudad. El otro hospital es de Sant Pedro que tiene veynte y cinco camas para pobres peregrinos y viejos naturales de Toledo que no hallan donde dormir. En la parrochia de Sant Lorenço ay un hospital ansi mesmo para dormitorio de pobres y peregrinos. En la parrochia de Sant Roman ay quatro hospitales. El primero es el ynsigne llamado de la Misericordia de cavalleros principales servido y administrado, de cuya fundacion trata Peiro de Alcoçel en el capitulo treynta y siete de su segundo libro, en el qual ay sesenta camas de pobres heridos y de otras enfermedades, y cada cofrade y semanero, aliende de la renta del hospital, gasta lo que falta en su semana o da la limosna que le parece, en lo alto desta yglesia y monesterio de las beatas de la Misericordia llamadas de Mater Dey y Lope y Gaytan, en cuya yglesia esta el Sanctisimo Sacramento para los enfermos del dicho hospital, ay quatro sacerdotes capellanes y mayordomo para

confesar los enfermos con la botica y medicos y cerujanos que son necessarios para el dicho hospital. El segundo hospital desta parrochia de Sant Roman es junto a la plaçuela que llaman de Juan de Padilla, llamado el hospital de la Madre de Dios, donde ay doze camas para pobres que no hallan donde dormir ni ser acogidos, y mas abaxo esta el tercero hospital llamado de Santana, donde ay siete camas para el mismo efecto, y en la carçel uno muy notable de la Sancta Caridad para pobres enfermos heridos de los que estan presos. En la parrochia de Sancta Leocadia ay dos hospitales, el primero es de Sant Andres a la solana de Sant Juan de los Reyes, donde ay seis camas para pobres y peregrinos, y el de Sant Ylefonso cabe la misma parrochia de Sancta Leocadia con ocho camas para el mysmo efecto, en este hospital en el tiempo de la Semana Sancta por devotas personas son traidas, recogidas y alimentadas, predicadas y persuadidas las meretrices para que dexen aquella vida ynfame y pecadora, donde muchas son convertydas y casadas y con sus maridos perdonadas, porque ansi para los casamientos como para el perdon de sus hierros se allegan de buenas personas algunas limosnas. En Sant Juan Baptista enfrente de su yglesia esta el hospital del Nuncio para la yncurable y contagiosa enfermedad de los locos, el qual fundo don Francisco Ortiz nuncio apostolico y canonigo de la Sancta Yglesia de Toledo, y despues le aumento y doto de gran rrenta el doctor Vergara, canonigo ansi mesmo de la dicha Sancta Yglesia. Este hospital es capaz solamente de los que le cae la suerte, y no de todos los que del tienen necessidad, porque muchos oficios y dignidades en las cortes de los principes y de los pontifyces se proveian a menudo si los enfermos deste mal fuesen de los medicos conocidos y en este hospital rreceuidos. Dire lo que el año pasado me aconteeio con el cabildo de la Sancta Yglesia, que topando en la ciudad un pobre labrador loco muy furioso, de hedad de veynte años le hize atar y llevar a esta casa por seguridad de la ciudad y bien del dicho loco, fueme respondido por el rector que aquella casa no hera fundada sino para locos honrrados, yo di por una petticion noticia al cabildo de lo que me avia pasado diziendo tambien que rrogava a Dios guardase mas mi honrra que mi seso, porque si faltase en lo uno por falta del otro no careciese de rremedio, valio mi plegaria para que mi pobre loco fuese recevido. De alli a peticion del ylustre don Luis de Avila y Çuñiga conpuse en verso castellano el hospital de los necios hecho por uno de los que sano por miraglo, en cuyas salas ay siempre una cama sobrada con mayor grandeza que los demas hospitales que luego dizen no ay cama. Pues tornando a la cura deste hospital de los locos se haze en lo posible con toda dilijencia y caridad, y demas desta obra se mantienen y visten cada año doze viejos honrrados y caducos. En la capilla de Sant Pedro ay dos hospitales, el primero es el hospital que llaman del Rey, de

muy antigua fundacion, porque primero se llamo de Corpus Christi y Nuesra Señora de la Paz, en el qual se haze el mas notable servicio a Nuestro Señor que en todos los demas hospitales a causa que los pobres que aqui son traydos, son de males yncurables ya sin remedio humano espelidos y reprovados de los otros hospitales, porque son tullidos, llagados, cancerados, tisicos, eticos hidropicos y finalmente de buuas, corrompidos y arruynados de tal manera que en los propios cuerpos que por ventura cometieron el delito, padecen en esta vida el purgatorio con sentidos muy despiertos y lastimosos para sentille, ayuntanse en este hospital cinquenta o sesenta cofrades cavalleros y ciudadanos muy principales y caritatyuos ansi eclesiasticos como seglares, que al modo del hospital de la Misericordia hazen su semana, tomando lo que le cabe al hospital de su renta, que para ser tan antigua es bien poca, y lo demas algunos ponen de su limosna, y con ser como digo las enfermedades yncurables todavia tyenen medicos y cerujanos para los que tyenen remedio, ay cien camas de enfermos, y algunas vezes ciento y veynte, y a tiempos sucede que a los nyños o niñas hechan dos o tres en una cama. Yo vi pocos dias a a dos pobres por falta de camas echados en las andas, y otros dos en las cubiertas de las myssmas andas con atochas, demas desto por muchas señoras casadas y religiosas que en la piedad se muestran especiales son visitados y ayudados en su trabajo y camas con tanta piedad, cuydado y limpieça que edifica a muchos pecadores, acuden al tiempo de la admynystracion y comida muchos mancebos, legos, clerigos y estudiantes a ayudar al rector que de otra manera con seys salas de enfermos seria inposible, y a causa que los que alli van, van tales que raramente bmen, son muchos los defuntos que cada dia sacan, que acontecen yr tres y quatro andas juntas, para cuyo oficio funeral por su deuocion y piadoso afecto, algunos señores racioneros de Toledo y cantores y clerizones sin se cansar ni tener pereza los acompañan y entierran, cantando su vigilia y letania y oficio con mucha devocion segun tienen de horden por dias y por semanas, quieren dezir que luego que se gano Toledo de los moros, se empeço esta hermandad, y como vino el rey don Alonso a vengar su palabra sobre la consagracion de la Sancta Yglesia para la conformidad que Nuestra Señora puso en el coraçon del rey, luego en alabança suya se juntaron personas de calidad a hazer esta hermandad, la qual despues con los tiempos trabajosos y mortandades se perdieron titulos y cossas antiguas que tenia este hospital. Su primera voluntad y regla dizen fue para que todos los peregrinos y personas que venyan de lexos tyerras estuviesen tres dias a visitar la Sancta Yglesia, el arçobyspo don Sancho de Rojas y otros perlados alcançaron perdones muy grandes para las peresonas que reedificasen el dicho hospital segun dize en sus bulas, al peon o peona que travajare en la edificacion gane

tantos perdones, la razon porque se llama del Rey, y es porque todos los reyes y reynas, arçobyspos y dean son cofrades, y entran luego por sus antecesores, y ansi en las dos fiestas notables que haze el dicho hospital con cantores por Nuestra Señora de la Paz y por Corpus Christi y en las vigilias y aniuersarios que el dicho hospital y cabildo por ellos hazen, dizen oraciones por los reyes, y en los enterramientos y processiones ansi de pobres como de cofrades llevan los cirios y candelas con las armas reales, tiene este hospital dos mayordomos, uno de la hazienda y otro de los pobres medico, cerujano y botica y dos clerigos que admynystran los sacramentos, y un doctor en sancta theologia muy docto, piadoso y caritatiuo que de su voluntad sirue de rector, y tolera la ynfection del dicho hospital, llamado el doctor Cornejo, a los defuntos de limosnas que para ello se allegan se les dizen muchas misas. Quanto sea necessaria la limosna y cuydado deste hospital basta aver declarado su lastimosa myseria. El segundo hospital es otro ynsigne y muy notable enfrente de la puerta del claustro de la Sancta Yglesia, donde abundantemente a las nueve oras de la mañana dan por tres dias de comer a qualquier peregrino y pobre forastero y a cinquenta de los naturales cada dia, a los quales dizen que se da un dia a hombres y otro a mugeres como el pan que en el claustro de la dicha Sancta Yglesia se da cada dia. Ya que emos contado de los hospitales los veynte y siete que al presente son manifiestos, rresta que digamos de las capellanyas y cofradias, de las quales no podre con certidumbre poner el valor de su rrenta rremitirlos e como e dicho al racionero Alonso Sanchez que sabe y entiende lo que valen para el repartimiento del subsidio que su santidad a su magestad concede. En Santiago de Arrabal ay dos capellanyas, en el hospital de Sant Juan Baptista de don Juan Tavera, que se incluye en Sant Ysidro, ay ocho capellanyas. En la parrochia de Sant Vicente ay diez capellanias. En Santo Domingo el Rreal quatro capellanyas. En Santa Clara dos capellanyas. En Sant Niculas ay quatro capellanyas. En la Madalena ay seys capellanyas. En Sant Miguel ay quinze capellanyas, las treze de los cofrades de Sant Miguel, y dos de particulares. En Santi Yuste ay dos capellanyas. En Sant Juan de la Penitencia ocho capellanyas. En Sant Lorenço ay dos capellanyas. En Sant Pablo monesterio de geronymas ay dos capellanyas. En las beatas de Sant Pedro ay una capellanya. En el colegio de los clerizones, que hizo Siliceo, ay tres capellanyas. En Sant Andres ay treze capellanyas de la casa de los Rojas. En Sant Orcaz ay quatro capellanyas. En las beatas de la Reyna ay una capellanya. En Sant Christoval ay una capellanya. En Sant Cebrian ay dos capellanyas. En los myños de la doctrina ay una capellanya. En Sancto Tome ay honze capellanyas. En Sanctana ay tres capellanyas. En Sant Antonyo

de Padua ay dos capellanyas. En Sancta Maria de la Blanca ay una capellanya. En Sant Martin ay dos capellanyas. En Sant Salvador ay veynte capellanyas. En Sant Miguel de los Angeles ay dos capellanyas. En Sancta Ursula ay dos capellanyas. En el colexio de Sancta Catalina ay doze capellanyas. En Sant Roman ay dos capellanyas. En el hospital de la Misericordia ay dos capellanyas. En el monesterio de la Madre de Dios ay tres capellanyas. En Sant Clemente ay dos capellanyas. En el ayuntamiento y plazas y carcel ay quatro capellanyas. En Sancta Leocadia ay tres capellanyas. En Sancto Domingo el Viejo ay dos capellanyas. En el colegio de las doncellas ay ocho capellanyas. En Sant Juan Baptista ay cinco capellanyas. En el hospital del nuncio ay dos capellanyas. En la capilla de Sant Pedro ay veynte y dos capellanyas. En el hospital del rrey dos capellanyas. En Sancta Justa ay ocho capellanyas. De manera que en las que emos contado parecen dozcientas y treze capellanyas, de mas de las que se yncluyen en el coro y capillas de Sancta yglesia, ansi de don Pedro Tenorio como de los rreyes, perlados y otras personas, para las quales entiendo ay pocos clerigos, porque en todas yglesias y parrochias no se hallan con curas y beneficiados, sino trezientos y veynte y dos clerigos son los de la Sancta Yglesia, que entiendo que los unos y los otros no llegan a quinientos. La causa es que muchos beneficios y capellanyas de las contadas se yncluyen dos y tres en un clerigo. Resta agora dezir de las cofradias y sus oficios y hospitalidades, de las quales saluo mejor juyzio yo querria que muchas dellas fuesen rresumydas en las del Sacramento y animas de la parrochia dondestan fundadas por dos cosas, la una porque siendo como algunas son de particulares oficios en lugar de ayuntar sus cabildos para obras pias, no los ayuntasen en conjuraciones contra el bien comun de la republica, y la limosna se expendiese en comidas y colaciones, lo segundo porque las obras espirituales compete el ser administradas y exercitadas por los clerigos, y con tantas cofradias, los legos de tal manera se encastillan en ellas, que a los clerigos traen como jornaleros, y lo peor es que la limosna que an de aver biudas y pobres en vergonçantes y estremamente necesitados la barren estas cofradias tan de rrayz mas por respeto humano que por caridad voluntaria, que quando van las pobres gentes, esta ya nuestra sensualidad enfadada de las cofradias y ynportunas demandas, pues las cofradias que ay y los gremyos que las sirven y las hospitalidades que hazen, y en lo que se exercitan y donde tienen asignadas sus devociones y vocaciones son en esta manera.

En Santiago del Arraval la cofradia del Santisimo Sacramento con la bula de Nuestra Señora de la Minerva de Roma, que por ser esta parrochia estramuros se le dio por privilegio, y no

puede aver mas de una gracia destas bullas en cada ciudad. Cofradia de anymas notable de Nuestra Señora del Estrella con grandes miraglos misas y processiones, la mayor parte de sus cofrades son hortelanos. Cofradia de Sant Sevastian con procesiones muy devotas. Cofradia de Santiago. De Sant Roque. De Sancto Tome. De Sant Ysidro, de manera que son ocho cofradias. En Sant Ysidro cofradia del Sanctissimo Sacramento de sus perrochanos. Cofradia de Anymas de los mismos. Cofradia de Sant Leonardo. Cofradia de Sancta Luzia de hortelanos. Cofradia de Sant Ysidro. Cofradia de Sant Lazaro. Cofradia de Sant Auron de los cabestreros. Cofradia de Nuestra Señora de las Augustias en el hospital Real de Sant Lazaro, donde demas de sacar una notable disciplina de dos mill cofrades el Jueves Sancto y una procesion de los mysmos cofrades el domingo de Lazaro con todos los pobres y picaños que pueden ser avidos confesados, y curan como dicho es en el dicho hospital mas de cien pobres gafos, sarnosos y tiñosos, y dan de comer a las carceles en ciertos dias del año, tyenen en su hermita de Sant Lazaro grandes jubileos, yndulgencias y previlegios de los reyes para andar por todo el arçobyspado a pedir limosna para el dicho hospital. Cofradia de Sancta Barbara nuevamente instituyda por hortelanos, ansi que son en Sant Ysidro diez cofradias. En Sant Vicente ay dos cofradias, la del Sanctissimo Sacramento, que de regidores y jurados y ciudadanos es servida con limosna de sus bolsas, porque no piden ninguna limosna publica, abra en ella setenta cofrades, y demas del acompañamiento que hazen al Sanctissimo Sacramento quando sale a enfermos, hazen su fiesta cada año y la de la Concepcion de Nuestra Señora y el Jueues Sancto, dan de comer y limosna y camisas y çapatos a treze pobres, ay tambien la cofradia de las Anymas de Purgatorio y Nuestra Señora de le Esperanza y Sant Sevastian, en que abra ciento y beinte cofrades, hazen quatro fiestas en el año y tres misas cada semana y otras obras pias, demas destas ay otra hermandad notable de honrrados parrochianos, que hazen celebrar a prima noche todas las vysperas de Nuestro Señor y Nuestra Señora y pasquas maytines mui solemnes, en que se hazen veynte y dos noches de maytines por año con mucha devocion, donde concurre mucha gente devota y la fiesta de la resurrepcion por mancebos de la dicha perrochia muy solemne. En Sant Nicolas ay seys cofradias, la del Sanctisimo Sacramento para admynistracion de los enfermos y hazer su fiesta, demas de la qual entre mancebos devotos desta parrochia hazen muy solemne fiesta al Sanctissimo Sacramento el primer jueves de cada mes. Cofradia de las Anymas muy antigua y devota, donde dizen por ellas una mysa cada dia y otros sufragios y fiestas. Cofradia de los Sanctos Angeles, que algunos dizen ser la mas antigua de Toledo, donde se sacan

tres processiones con el Archangel Sant Miguel y Angel Custodio y Nuestra Señora, y dan raciones en ellas de pan y carne a muchos pobres de la ciudad y de comer en las carceles, y tienen un crucifixo al modo de la caridad muy antiguo devoto, que en el tiempo que la caridad exercitaua la obra de mysericordia de enterrar los muertos, quando por la gran pestilencia los ciudadanos desampararon a Toledo, estos cofrades ansi mesmo exercitaron, y hasta oy lo prosiguen y conservan. La cofradia de la Concepcion que tiene en esta parrochia un hospital para peregrinos. Cofradia de Sancta Fe que son monederos. Cofradia de Sant Niculas que tienen un hospital para enfermos con quinze camas, de manera que en Sant Niculas ay seys cofradias. En la Madalena ay diez y seys cofradias de esta manera: La Sancta Veracruz que tiene en el monesterio del Carmen su sala y ynsignias para sus procesiones, fiestas y disciplina, aunque en Sant Vicente tiene su cruz y cirial andas y cetros para los enterramientos de cofrades o encomendados que son muchos, y por estar en medio de la ciudad se acomoda a estar en Sant Vicente. Esta cofradia de la Veracruz es muy antigua, porque dizen a ciento treynta y ocho años su comienço, y dizen fue començada por un sastre, tiene agora mas de mill y dozientos cofrades, de la qual sale el Jueues Santo y todas las vezes que conviene a la salud de los reyes o principes o vitorias o bienes comunes una notable disciplina muy devota y bien hordenada, y demas desto dan las pasquas del año de comer a las carceles y el domingo de Casimodo a quarenta biudas racion y limosna, toman el Lignum Crucis para su procession de una de las quatro yglesias donde ay esta reliquia. Tiene mas la dicha parrochia de la Madalena, la cofradia del Santissimo Sacramento, cofradia de las Animas, cofradia de Sant Blas, cofradia de Sant Roque, cofradia de Sancta Barbara, cofradia de Sant Ylefonso, cofradia de Sant Crispin y Crispiniano, que sirven los sastres, cofradia de la Encarnacion y de la Madalena, cofradia de Sancta Quiteria, cofradia de Nuestra Señora de la Consolacion, cofradia de Sant Luys, cofradia de la Sangre de Jesu Christo muy antigua, en cuya capilla en mitad de la plaça de Çocodover dicen cada dia missa muy de mañana, para que todos los trauajadores y jornaleros oficiales y tenderos la oygan y acompañan, y animan a byen morir los ajusticiados. En el monasterio del Carmen cofradia de Nuestra Señora de la Consolacion, que tienen los ganapanes y trauajadores de las plaças con muchas fiestas y sufragios por biuos y defuntos. La cofradia de Sant Eloy que los plateros sirven con muchas obras de caridad que en ella exercitan. En la parrochia de Sant Miguel ay doze cofradias, una de los cofrades que dizen de Sant Miguel muy antigua y de casta noble, por quanto ningun cofrade puede entrar en ella que tenga raça de erege ni de ley contraria a nuestra Re-

ligion Cristiana, ni este casado con muger que la tenga, son gente religiosa y pyadosa en las obras de caridad, y por no entibiarse en ellas buscan esta particularidad en su congregacion, ay otra cofradia de la Purificacion de Nuestra Señora que el vulgo llama la Candelaria, otra del Sanctissimo Sacramento, otra de Sant Mateo, otra de Sant Andres, otra de Sancta Catalina, otra del Jesus de Luca, otra de Sant Cosme y Sant Damyan, otra de Sant Bartolome, otra de Nuestra Señora de la Especiacion, otra de Sant Anton, otra de Anymas, en Santi Yuste y Pastor ay cinco cofradias que son del Sacramento de las Anymas de Santo Acacio, de Sant Justo y Pastor y la hermandad del monte de Piedad y arca de misericordia. Ay en Sant Lorenço tres cofradias, una del Sacramento y otra de Anymas, y otra de Sant Juan Evangelista que sirven los hiladores de seda. En Sant Andres ay tres cofradias, una del Sacramento, otra de las Anymas, otra del Estrella de los Sanctos Reyes, en Sant Bartolome de Sant Soles ay dos cofradias, una del Sacramento y otra de las Anymas. En Sant Christoual ay dos cofradias, una del Sacramento y otra de las Anymas. En Sant Cebrian ay quatro cofradias, una del Sacramento, otra de las Anymas, otra de Sant Juan y Sant Cebrian, otra de Nuestra Señora del Destierro. En Sancto Tome ay siete cofradias, una del Sacramento, otra de las Animas, otra de Nuestra Señora del Cubillete, otra de Santa Maria la Blanca, donde se casan ciertas huerfanas, otra de la Concepcion de Nuestra Señora. En Sant Juan de los Reyes, la del Jesus de Luca. En Santana la cofradia de Nuestra Señora de los Remedios para casar a las que se arrepienten de aver biuido herradas, y no se fian de sus fuerças para resistir sus ynclinaciones y costumbres, por lo qual piden maridos, y les son dados con dotes que les allegan, en Sant Martin ay catorze cofradias, del Sanctissimo Sacramento que sirven los herradores, otra de Anymas, otra de Nuestra Señora de la Cabeça, otra de Sant Martin, otra de Sancta Susana, otra de Sant Niculas Tolentino. En Sant Agustin otra de Nuestra Señora de Gracia, que es de los herederos de viñas de Toledo, otra de Sant Blas, otra de Sant Pablo, otra de Sant Josefe, otra de Sant Bartolome de la Vega cofradia de Sancta Luzia, otra de Nuestra Señora de la Vitoria. En Sant Salvador ay diez cofradias, una del Sanctissimo Sacramento, otra de las Anymas, otra de la Misericordia, otra de Sant Blas, otra de Sancta Susana, otra de la Concepcion servida de perayles, otra de la Trinydad, otra de Sant Agustin, otra de Nuestra Señora de la O servida de tundidores. En Sant Antolin ay tres cofradias, una del Sanctissimo Sacramento, otra de las Anymas, otra de Sancta Catalina, en la Santissima Trinydad la cofradia del Sanctissimo nombre de Jesus, que tiene mas de seyscientos cofrades de disciplina. En la capilla de la Madre de

Dios una cofradia de su Sanctissima Concepcion notable, que tiene dozientas y cinquenta mill de renta para ciertas doctaciones y memorias, que por las perrochias de Toledo cumpien en cossas funerales de defuntos que se les encomendaron, y gastan mas de tres quentos cada año en curar los pobres de todas las perrochias en donde biuen, y dalles medio y medicinas y aves, y dalles pan y carne las pasquas del año, visitan frecuentemente las carceles, y recoxen en ynvierno los pobres que hallan hechados en los portales para que duerman en un hospital que tyenen, y en los demas hospitales de la ciudad, donde ay dormitorios, lo qual todo hazen de limosnas que en la misma ciudad recoxen. Y seria buena horden que ansi esta cofradia como las demas que administran la caridad y hospitalidad se juntasen con los curas o iurados de las perrochias a la hazer, porque los tales estan ynformados de las necessidades urgentes y envergonçantes, y siendo los curas como perros de muestra darles yan noticia dellas, y no que los legos por su voluntad y election den la dicha limosna aviendola recogido con titulo sagrado, porque muchas vezes un pobre diligente y solicito rreciue limosnas de cinco y seis cofradias, y muchas biudas envergonçantes las pasquas se quedan sin ninguna, mayormente que aun en las obras pias el demonyo pone sus adalides, para que unas limosnas se den por particulares respetos por ser mi conocida o mi criada o de mys deudos o maestra a mi lavor, y ansi con el caudal de Dios procuramos de satisfacer las recompensas del mundo. En la parrochia de Sant Roman ay siete cofradias, una del Sanctissimo Sacramento, y otra de animas, otra de Sant Pedro y Santana, otra de la Mysericordia en su hospital, de la qual ya emos relatado, y en el mesmo hospital otra de gente de las tendillas de Sancho Bienaya para enterrar los que mueren en el dicho hospital. Demas destas ay una hermandad en la carcel real, de regidores y jurados y ciudadanos nobles y caritatinos, para sacar por las pasquas los presos que estuvieren por pequeñas deudas y averiguar otros negocios de gente forastera y pobre en el discurso del año. En Sant Pedro martir esta la cofradia de Nuestra Señora del Rosario, que es servida de texedores de seda. Sancta Leocadia tyene ocho cofradias, una del Sacramento, otra de las Anymas, otra de Sant Ilefonso, otra de Sant Andres, otra de Sant Juam Baptista, otra de Sant Sevastian. En Sancta Catalina la cofradia de Sant Josefe, la de Nuestra Señora de la Soledad que tambien saca disciplina el Viernes Sancto como la de la Beracruz y Angustias, y es cosa maravillosa que en ocho años a subido a tener al pie de mill y quinientos cofrades. En este monesterio tiene el coro mayor para enterramyento la casa de Lopez de Guzman. En Sant Juan Baptista ay tres cofradias, una del Sanctissimo Sacramento, otra de Nuestra Señora de las Nieves,

que llaman del antigua, otra de Sancta Maria la Blanca, donde estan diputadas las casas de la calle nueva a Santo Tome para casar huerfanas a quinze y a beynte mill cada una segun los patrones le aplican la suerte. En Sant Gines ay tres cofradias, la del Sanctissimo Sacramento, la de las Anymas, la de Sant Gines, que siruen calceteros. En la capilla de Sant Pedro ay seis cofradias, una muy notable del Sanctissimo Sacramento de sus perrochianos servida, la qual tiene una bulla de Nuestra Señora de la Minerva semejante a la de Sanctiago estramuros del Arrabal de Toledo, que en cada dia del año concede yunumerables yndulgencias, y tambien tiene muy abundante cera dexada por el cardenal don Pero Gonçalez de Mendoça y el arcobyspo don Sancho de Rojas, que en esta capilla junto al altar mayor esta enterrado, el qual dexo una bela de cera que junto a su cuerpo delante del Sanctissimo Sacramento para siempre jamas punicudo una y quitando otra arde sin se apagar de noche ni de dia con solo su patrimonyo. Ay otra cofradia de las Anymas, otra en el hospital del Rey, que es Nuestra Señora de la Paz, la qual quedo y se ynstituyo por la paz que ovo en esta ciudad quando cesaron sus alteraciones por la yente vil estrangera y comunera, y hordenaron esta cofradia los nobles ciudadanos que con los leales salieron con mano armada dia de Sant Blas a la pacificar segun esta escripto a la entrada del claustro de la Sancta yglesia. En la dicha Sancta Yglesia la de Nuestra Señora del antigua, la de Nuestra Señora de la O, la qual sirven los ciegos de Toledo de la limosna de las oraciones que rezan, otra de Nuestra Señora del Estrella servida de clerizones. En Sant Lucas yglesia muçaraue ay dos cofradias, una del Sanctissimo Sacramento y otra de Sant Lucas. En Sant Sevastian ay dos cofradias, una del Sanctissimo Sacramento y otra de Sant Sevastian. En Sancta Olalla ay tres cofradias, una del Sanctissimo Sacramento y otra de Anymas y otra de los cofrades de Sancta Elena, que van el Viernes Sancto al amanecer en procesion a la Sancta Yglesia con tunycas y cruzes a los hombros de madera, cada una del tamaño que la puede llebar el penitente, y cierto que es cofradia de mucha devocion y contemplacion para todos estados de gentes, porque a alguno le parece que el penitente que va delante del lleva menor cruz que la suya, y sus fuerças de aquel no son aun capaces de la que lleva, y por el contrario en nuestra consideracion a su tolerancia que ay cruzes de hierro y cruzes de caña, y cada una tiene por Dios su peso limitado. En Santa Justa yglesia muçaraue ay quatro cofradias, la una del Sanctissimo Sacramento, otra de Sancta Quiteria, otra de Nuestra Señora del Socorro y otra de la Sancta Charidad, de antiquisima fundacion, la qual por espiriencia vemos exercitar esta obra de su titulo mas que todas juntas las que emos contado sin perjudicar a ninguna, porque si las demas tienen lavra por

las obras que hazen sus cuerpos biuos, esta la tiene con biuos y defuntos, quieren dezir que su fundacion fue desdel tiempo que perdio a España don Rodrigo, que con los christianos muçaraves que avia esta cofradia se levanto a hazer caridad entre ellos, y aquel rey aunque moro les dexo traer en el pecho una cruz verde al modo de Alcantara, y que estos cavalleros y religion empeçaron de aqui su apellido, y que despues ceso por algunos años esta obra, quando se torno a ganar España, porque los cavalleros se retiradon a las dehesas y lugares que les dieron de encomiendas, y que los clerigos se entregaron en sus yglesias de las obras a su oficio pertenecientes, hasta que viniendo una gran pestilencia por la corrupcion de los muertos en las guerras y desamparando muchos eclesiasticos sus yglesias y casas se tornaron a levantar con zelo caritatiuo y piadoso algunos viejos y nobles que desta obra de caridad tenian ynteligencia y con una cruz de almayzo verde con sus gajos y corteza començaron a enterrar la gente que hallavan por las calles y casas desamparados, y a poner medicamentos a los enfermos que hallavan, y alimentar a los pobres y estrangeros que a esta ciudad venyan, y ansi agora todas estas cossas exercitan con los pobres, con los ahogados, con los ajusticiados, aunque aya mucho numero de dias y meses que esten en quartos por los caminos, tienen como esta dicho un notable hospital en la carcel real, donde curan los presos enfermos hasta sacallos sanos o en andas a enterrar, porque acontece morir muchos galeotes y gentes heridas y lisiadas, que por sus demeritos a las tales carceles vinyeron, curan por la ciudad en todas las parrochias los pobres enfermos que se les encomiendan como lo haze la cofradia de la Madre de Dios, reparten las pasquas en las parrochias mucha limosna de pan y carne, camisas, hazen muchas fiestas y procesiones, son tan frequentes en obras de caridad que totalmente ningun rato del dia descansan sus comisarios, escriuano y mayordomos, munidores, andas, paños y algunas vezes salen dos y tres cruzes por la ciudad con sus andas, y si es menester van dos o tres leguas riberas del rio a traer los ahogados y ajusticiados, de manera que siendo esta cofradia la primera, le vino a caver por suerte escrevirse la postrera. Es tambien de considerar que el cuydado que tiene la gente desta ciudad en hazer fyestas a Nuestra Señora y del Sacramento y animas, es por mostrar el resplandor de la fe que tienen contra los tres principales herrores de los luteranos, y ansi en las fiestas de Nuestra Señora demas de tenella por abogada y patrona desta ciudad en sus processiones, demuestran la veneracion de las ymagines, y en sus frequentes confissiones y comunyones y fiestas del Sacramento demuestran la estimacion de los sacramentos, y en las fiestas de las Animas y visitacion de sepulcros, donde estan muchos justos enterrados, la esperança de la resurrepcion y

auxilio y socorro a los proximos hermanos que estan en el purgatorio. Pues hallamos que en la dicha ciudad y sus yglesias y monesterios son ciento y quarenta y siete cofradias que podrian ser resumidas la mitad dellas y las demas reformadas, haziendo que presentasen sus constituciones, titulos, doctaciones y antiguedades para que al tiempo que recebimos la bulla de la Sancta Cruzada o vamos en alguna rogatiuas, processiones o entierros, no oviese coscorrones y desacatos sobrel llevar de los cetros y cruzes mas adelante o mas atras, y esto baste quanto al capitulo cinquenta y quatro que a sido bien largo.

Capitulo cinquenta y cinco. Del camino que por Toledo se haze y las ventas de su comarca en una legua y de su lenguaje y de algunas obras de las que el señor Juan Gutierrez Tello a hecho y renouado en esta ciudad.

El pasò de Toledo es para todas las partes del mundo, porque en el se hallaran de todas las naciones, de todas provincias, de todas artes, de todos oficios, de todos estados y de tòdas lenguas, esta como dicho es en el centro y coraçon de España, y por el mysmo caso del mundo su lenguaje es el mas cortado y polido que en lo castellano se halla, y su pronunciacion muy clara y sonora con yntegridad y cumplimiento de letras, de manera que lo mysmo que habla escriue, y lo que escriue habla, y hallarse a que todas las naciones an menester postura de cuerpo o mudança de miembros o fealdad de rrostro para hablar su lengua y la española y castellana de Toledo no antes aprehende qualquiera lengua estrangera facilmente con recta pronunciacion y ninguna a la suya que no se le parezca y brote algunos afetos de su ydioma. Es compuesta la lengua de Toledo de las naciones que en ella habitaron mayormente de griegos y godos y en las alhajas y cossas del servicio de casa y cozina de los arabes que las labravan y vendian y las dexaron, y si algunos vocablos sirven para muchas cossas al ttiempo que se pronuncian sus acentos se diferencian o en los antecedentes o susequentes del. De todas las quales cosas por ahorrar prolixidad no pongo largos exemplos, baste saber que es antigua ley de España que si en la lengua castellana se dubdase algun vocablo o por mezcla estrangera se corrompiese, se avia de pasar por el lenguaje de Toledo, y asi estoy mal con algunos señores y señoras cortesanas modernas que por remendar sus malas yntinciones visten nuevos abitos a nuestros vocablos, diziendo al meter entrar, al henchir llenar y al tomar, asir al aprovechar, acomodar, al cenagil liga, gamba, al potaje menestra, a la costumbre modo y otros muchos que podriamos poner, los quales hablados con buena yntincion no son groseros ni lasciuos, tambien acontece muchas vezes estar dos personas ha-

blando en otro, y alguna palabra de las que se responden es sentencia y respuesta a las otras dos personas que hablavan, por lo qual se llama este termino el alfil toledano que corre por travesia a la conversacion agena, pues quanto a este capitulo de las partes en cuyo medio y travesia esta Toledo se pase, que es cenit, tipo y medio y remate de todo el mundo y ciudad, en la qual descanso Agusto Cesar quando acabo de vencer por el ymperio romano la mayor parte de las provincias que estavan descubiertas en el mundo, y segun da por señas Sant Lucas Evangelista en su segundo capitulo, donde dize exit editum a Cesare Agusto, ut scriberetur universus orbis, se tiene por cierto que estaua en esta ciudad quando ymbio a Tarragona su mandato a su presidente Cirino, y que en Tarragona fue la primera descripcion, porque entonces se enpadronavan todos los moradores de todas las provincias subjetas al ymperio romano, y dize Josefo libro dezimo ostauo, capitulo tercio de sus antiguedades que se apreciavan las haziendas de todos, y este empadronamyento fue començado tres años antes del nacimiento de Cristo, quando començaron las yndiciones ymperiales a veynte y quatro dias de septiembre, y fue concluydo treynta y siete años despues que Agusto Cesar vencio en Acio de Epiro a su cuñado Marco Antonyo, como lo dize Josefo ubi supra, la qual batalla fue catorze años despues que ambos tenian la monarchia en compañia, y por el mysmo caso este empadronamiento tardo doze años en se hazer, y se acabo a los cinquenta y un años del ymperio de Agusto nueve años despues que Jesu Christo nacio, y segun Niceforo Calisto libro primo capitulo septimo fueron hallados en aquel empadronamiento veynte y seis mill y treinta y siete miriadas de ciudadanos romanos, los quales, como cada miriada tenga diez mill, suman en nuestra cuenta dozientos y sesenta cuentos y trezientos y setenta mill vezinos, y afirma el obyspo jerondense libro dezimo que se hordeno este edito en España en Toledo, y se empeço a executar en la ciudad de Tarragona estando alli Agusto Cesar despues de aver subjetado a navarros y vizcaynos, que fue el ultimo de sus triumphos y que en los anales romanos se hallaua aquel edito con esta palabra dado en Tarragona, y que por averse dado en España contaron los toledanos y españoles sus años de la hera de Cesar, lo qual no hizo otra nacion alguna como lo nota Guillermo Duran en el racional libro ultimo capitulo tercero numero veynte y siete, la qual quenta y estilo duro hasta el año de mill y trezientos y ochenta y tres quando el rey don Juan el primero mando en las cortes de Segovia que en lugar del año de la hera de Cesar se dixese el año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesu Christo, lo que pagava cada uno en aquel censo personal hera un siclo vulgar o didramo, que vale dos dramas, como declara libro quinto de Asebudeo, y aun dize que destos hera la

moneda porque Christo fue vendido, y que tenia esculpido un rostro entero con un ramo por la parte de atras, y valia setenta y dos marauedises segun lo averigua Covarruvias, obispo de Segovia, en el tratado de las monedas, y dize Josefo libro septimo de belo Judayco capitulo veynte y seis que Vaspasiano ympuso pecho a cada judio que pagase un didramo para el capitolio, que hera el supremo templo de Roma como le solian pagar para su templo de Jerusalem. Las ventas que estan en la comarca desta ciudad diremos en suma declarando tambien las nuevas denomynaciones y notables reformacion que el señor Juan Gutierrez Tello, corregidor y magistrado deste senado, a dado a las puertas por donde a todos los camynos salen. En la puerta que antes se llamaua de Visagra agora se llama de Sant Eugenio, porque el dicho señor corregidor hizo poner su figura de marmol con gran perfeccion y hornato, desta puerta camino de Madrid ay nueue ventas, una enfrente de Sant Anton, otra al lado de Sant Eugenio, otra llamada la de Salinas al aserradero alli junto la venta de la Beata, mas adelante la venta Nueva, luego la de Martin Hernandez, luego la de Blas cavallero, otra del licenciado Rojas llamada la cavañuela, otra la de poco de Olias. Camino de Aranjuez la venta de Juan Rodriguez, arriba del aserradero la venta de Ortega, la venta del Moral. De la puerta que antes se llamava del Cambron, y agora se llama de Sancta Leocadia, patrona desta ciudad, porque encima dello a puesto el dicho señor Tello su ymagen de marmol con un encasamento muy principal, y dende aqui al camino que va a la vega a hecho muy facil y hermosa subida, y otra semejante al camino que va al rrio debaxo de las vistillas, en cuyo paso esta una huerta, donde dizen se vañava la Caba quando la vido el rey don Rodrigo, pues dende esta puerta de Sancta Leocadia hasta una legua del camino que va a Valladolid ay las ventas siguientes, la venta que llaman de Herrera cabe la carrera donde corren los cavallos los dias festivales; la venta de Diego Hernandez a la entrada del pradillo de las açudas; la venta de Arellano cabe la hermita de Sant Pedro, la de la huerta que llaman la venta de Parra, la venta de Lazaro Buey en la esquina de los caminos, la de Cavañas molinero, la del Capiscol, la venta de Axenxo Diaz, la venta de los Dos Caminos cabe Pavon, la venta de Darahiel en el valle, la venta de Moyano junto a esta. Por el camino que van a Talavera, la venta de Cañarejos, la venta de Estiuel, saliendo por la puente que llaman de Sant Martin y agora se llama de Sant Julian, porque el dicho señor Juan Gutierrez Tello a hallanado y almenado y reparado las torres principales de la dicha puente desocupando los pedaços de torreones viejos que la ympedian en vista hermosura y fortaleza, y puesto en ella el dicho Sant Julian que fue patron y arçobispo desta ciudad, encima del qual puso unas armas reales doradas y esmaltadas en toda per-

fection y otros escudos con las armas de los Tellos hallanando como antes esta dicho las plazas de las vistas y sobre puente y camino que baxa debaxo al rio hasta debaxo la puente con las plazas de rastro y paseaderos de gente de a pie y de a cavallo, dende la qual puente al camino que va a Sant Bernardo ay las ventas siguientes: la venta de Solanilla, las dos del racionero Salas, la de Alonso Hernandez, la de Juan Frances, por el camino que van a Arger, Layos y Polan, la venta del Lalfanero, la venta el Piojo, la de Alexo Martin, la de Martin de Mora, la venta de Garrido, la de Ysidro Martin, la de Juan Lanças o las Pedro Sillas.

Por la puente que se llamava de Alcantara, y aora se llama de Nuestra Señora, porquel dicho señor Tello a puesto su figura de mamol como patrona desta ciudad en su Sanctissima decension, y en la segunda puerta que sube a dar al edificio del agua puso el dicho señor Juan Gutierrez Tello la figura de Sant Yldefonso, y en la tercera puerta de la dicha puente que sube al alhondiga nueva puso un notable letrero de la discrecion de todas estas puertas y puentes con notables antiguedades de los emperadores y reyes que la fundaron, hizo ansi mesmo un portal para estancia de guardas y portazgueros con un mirador maravilloso que descubre la dicha puente y ribera del rio con los caminos del abrevadero y de la Mancha y Andaluzia, dende la qual puerta reparo y abaxo las cercas y miradero hasta la alhondiga nueva, de manera que de dentro de la ciudad por la parte que parecia mas sombria y solitaria ay agora un parayso de delcyte con la vista de los dos rios, ysla, huertas y sotos y caminos como si palpablemente se paseasen por de dentro de todo ello. Pues dendesta puerta de Nuestra Señora que antes se llamava de Alcantara camino de Andaluzia ay las ventas siguientes: la venta de Santana, la venta de Pero Sanchez, la venta Blanca, la venta de Pedrero, yendo el camino de la Mancha por el abrevadero ay la venta de Resino al abrevadero, el meson de Villada, la venta de Ana de Olina la venta de Moreno, la venta de Trigueros, la venta de los Texares, la venta de Doña Juan de Castilla, la venta de Calabaças. De manera que hallamos una legua a la redonda de Toledo cinquenta y dos ventas, y pues que emos empeçado a poner los titulos y advocaciones que el dicho señor Juan Gutierrez Tello, corregidor y dignisimo magistrado desta ciudad, a hecho en las puertas y puentes, razon es que prosigamos las vocaciones y reparos que a hecho en las demas puertas y muros y otras obras, que no solamente dan a esta ciudad notable provecho y fortificacion pero honor y engrandecimiento, porque es cierto que no solamente la gente estrangera que de nuevo viene pero aun sus mismos moradores huelgan de ver agradables entradas y salidas, y tanto mas se engrandece el pueblo quanto a la entrada mas

yllustres ynsignias demuestra, pues subiendo a la puerta de Sant Eugenio que de Visagra ĥera llamada a la plaça de Çocodover, que sube por los herreros arriba, estava una fortissima torre y puerta, la qual diuidia la ciudad del Arrabal, y es la mas ymportante guarda desta ciudad, y encima upa ymagen del crucihxo con una lampara, en esta a puesto de nuevo la ymagen del bienaventurado Sant Ilefonso patron y arçobispo de Toledo. En otra puerta semejante a esta, que tambien diuide la ciudad del arrabal por la puerta que va a la hermita que dizen de la Cruz, principio de nuestra parrochia de Sant Vicente, estava un letrero aravigo con una cabeça de muger de piedra en alabança de su seta y perjuycio de nuestra religion christiana, puso en lugar del letrero un crucifixo y de la otra parte Sant Vicente martir, delante de la qual estava antes un terrapleno y muladar que ynpedia y ofendia a los que entravan y salian, aora esta llano y ensanchado y rreparado el muro, de tal manera que desde la mysma puerta se descubren los caminos y huertas, y ay espacio para la subida y baxada de los carros y traxineros y gente muy llano. A hecho el dicho señor Tello a las entradas de la ciudad tres umilladeros de piedra, el uno arriba de Sant Evgenio en el camino que va a Madrid, el otro encima de la puente de Sant Julian cabe la hermita de Nuestra Señora de la Cabeça, el tercero camino de Sanctana encima del castillo de Sant Servando, an sido ansi mesmo los muros y partes flacas de la dicha ciudad reparadas por el dicho señor Tello, el camino que sale a la puerta de Sant Eugenio a la llana vega allanado y prolongado con tal anchura y llaneza que pueden subir por el treynta de a cavallo a la par y cinco carros juntos, desmontando la tierra y muladares de una puerta a otra, para que las dos plaças se defiendan y se guarde el un camino al otro, en las calles de la dicha ciudad mucha mejoria y rectitud, haziendo a los que de nuevo edifican que se retiren y den anchura, proveyendo tanbien en los edificios antiguos qualquiera parte peligrosa que se derribe y repare, gran limpieça en todas las calles y plaças, haziendo empedrar las calles donde ay barrancos y pasos dificultosos, a reparado y adornado de nuevo los tres pesos de la harina con las armas reales y morada muy bastante para los fieles que dello an de tener quenta, los quales a puesto el uno a la puerta que dizen de Sancta Leocadia cabe la torre de los Abades, el otro cabe la puente de Nuestra Señora, el tercero a hecho de nuevo junto al meson real detras de las carnicerias mayores, quitando el que estava cabe Sant Sevastian, y dexando estos tres por ser las vias por los quales se baxa dentro de la ciudad a mas molinos poniendo ley que los acarreadores acarreen de dia con el sello de la ciudad pegado con masa en el atadura y no de noche con graves penas, tiene cada quartanero que ansi llaman al maestro del molino una arca de harina depositada en cada peso para

cumplir lo que falta al peso del trigo que paso a moler y receuir lo que sobrava, prosiguiendo el dicho señor Tello la lavor del alhondiga nueva, que es una de las mas ynsignes obras que ay en esta ciudad, aviendo como a quitado de junto a ella la ynfame y detestable casa de la mancebia, que demas de ofender a tantas casas nobles y monesterios de religion que la descubrian, estava tan ynfame y arruynada que mas parecia vil pocilga de puercos que casa de recreacion para lasciuos umanos, la qual como es dicho labro y puso en el arrabal cabe Antequera en parte que a nadie ofende, y la dificultad de ser buscada mitigara la red de los lasciuos que con tan larga soga an de sacar agua de tan ponçoñosa cisterna. De la carcel desta ciudad ya emos dicho la excelencia de su edificio y reparo y limpieça, çaguan y puerta ferrea con las ventanas, escudos y armas reales y de la ciudad y magistrado como fue una de las mas ymportantes obras desta ciudad. Pues la obra de ayuntamiento que se va prosiguiendo siendo como es despues del ymperial alcaçar el coraçon de la nobleza de toda esta republica con la capilla y çaguan, escriptorio y nueva puerta que en el se hizo, allanandola de tal manera que con facilydad a pie y a cavallo en ella se puede entrar. La casa de los niños de la doctrina, que antes estava ynhabitable, sin horden ni govierno ni habitacion ni estudio dellos en todo, el dicho señor Tello la reformo y reparo adornandoles tambien una capilla donde cada dia se dize missa, pusoles retor que los rige y govierna, limpia y alimenta y trata con todo cuydado y doctrina, siendo como emos dicho estos los que despues hazen republica pacifica o reboltosa, y con tal doctrina y leche es cierto seran buenas estacas de vulgo. En la carniceria mayor a hecho el dicho señor Tello otras obras de gran consideracion y utilidad para la buena y limpia administracon de todos generos de carne, dentro de la qual a hecho corrales para tener cerrado el ganado, y mataderos para el, y aposentos para su alcaydes, y para guardar y recojer el sebo con bobedas para remojar y guardar el pescado tablas generales para particulares animales y tablas de Rey para pobres y clerigos y niños y mugeres y moradas para los obligados de carne y pescado, aquedutos, caños y vertientes que van a las madres, para que no ynficionen sus exalaciones a la ciudad, adornando y blanqueando todo el ambito de la dicha carniceria con otras casas y rendiciones que al tiempo desta lavor se sacaron para utilidad de los propios de la ciudad. Ensancho y adorno tambien las dos rejas y juzgados para los regidores y juezes que aqui asisten a la postura y averiguacion de los mantenimyentos, en frente de la red del pescado y caça, junto a la dicha carniceria, a hecho el dicho señor Tello un meson muy populoso para todos generos de frutas, a donde podran ver los dichos fieles las entradas y salidas y espedicion dellas, y demas desto siempre va adornando y reparando

otras muchas cosas que a la ciudad y al honor de sus moradores heran ofensiuas.

Capitulo cinquenta y seis y cinquenta y siete. De los sitios despoblados y de las plaças, ferias y mercados y de las demas cosas notables de Toledo con que se concluye este memorial.

En esta ciudad y su tierra no se hallan muchos lugares ni sitios despoblados antes se entiende van poblando de nuevo, algunas dehesas estan despobladas que antiguamente fueron lugares; donde vemos hermytas y yglesias, pero no se alcança la causa de se aver despoblado sino aya sido la codicia de sus nuevos poseedores, biendo que les vale mas el hervaje en dehesas que la renta de sus lugares, como son, Sancta Maria de Yegros cabe Mascaraque, Nuestra Señora de Pexines cabe Polan, Sancta Catalina, el Castañar, Calabaças, las Nieves, Hontalva, las Adorameças, Darahiyel y otras dehesas, que segun dizen otros tiempos fueron lugares de poblacion.

Para las demas cosas notables que en este capitulo cinquenta y siete se piden hera necesario mas tiempo que el que a mi se me a dado, mayormente aviendolos escrito tam prudentes y curiosos escriptores, y siendo de solo Toledo tantas en numero y tan nuevas de cada dia, que seria necesario hazer muy ymportuno volumen, quien algunas quisiere leer vea a Caribay de Çamalloa, Pedro de Alcocel, el maestro Pedro de Medina, Florian de Campo, el maestro Lebrixa, Fernando de Pulgar, la historia del Rey don Rodrigo, la del Rey don Alonso, la del Rey don Juan, la del Rey don Enrrique, la del Rey don Pedro, la de los Reyes Catolicos y todas las de España, que alli hallara muchas cosas dignas de considerarse y de ymitarse. Los pueblos de señorio comarcanos a esta ciudad, son muy notorios, y pues a cada uno dellos se a ynbiado esta comission, no habra necesidad de los tornar a recitar aqui, mayormente no tiniendo entera noticia de sus calidades, las ferias, plaças, tiendas y mercados francos desta ciudad de Toledo, son pocas, las que sazemos que acostumbran a venir a ellas la gente comarcana por sus festiuidades, son a quinze dyas del mes de agosto, dia de la Asunpcion de Nuestra Señora; la feria de Nuestra Señora de Agosto, donde por dos dias antes y dos despues de todo genero de vestias y calçado, llevan los labradores y gente de a doze leguas de circuyto y mas, y entiendese que demas de venir a ver la solemnidad que se haze en la Sancta Yglesia, es esta feria a tiempo que an acabado de coxer su cosecha de trigo mayormente la cebada, y vienen a armarse y proveerse para el otoño y ynvierno de lo necesario, y lo mysmo aunque no con tanto concurso de gente hazen dende a tres semanas en la fiesta de la Natiuidad de Nuestra Señora a ocho dias

de septiembre, y en estas dos fiestas traen los labradores las semillas alcomenias y legumbres con que se proveen muchas tiendas de especieria y casas de vezinos desta ciudad, demas destas dos ferias que no son francas aunque abundosas ay cada martes en las cosas de comer un mercado franco, el qual gano el arcediano de Guadalaxara Juan de Morales de buena memoria, que esta enterrado en el monesterio de Sancta Clara, y de las demas mecaderias se paga cierta cantidad por ciento, segun la dicha ciudad lo tiene por previlegios para estas ferias y mercados, mayormente para las cosas de comer, ay treynta y quatro plaças y concurso de tiendas y setenta estancias para todos los otros generos de mercaderias, artes y oficios que en esta ciudad se exercitan. Las plaças son Çocodover, en la qual se hazen los dichos mercados, y vienen de cada dia a vendar la mayor parte de las provisiones que en Toledo se gastan y se crian y cojen sino que ay tres daños notables en estas provisiones, aunque con toda diligencia los juezes los procuran remediar, el uno que salen a los caminos muchos regatones a se entregar en ellas, y el segundo que aun despues de traydas a la ciudad los mysmos regatones orejean a los labradores prometyendoles mayor precio que aun ellos trayan en su estimacion, y el tercero que en muchos monesterios y casas de señores principales los despenseros conpran y apartan mucha mas cantidad de lo que an menester, y despues a particulares glotones, ricos y golosos y aun a pobres deseosos lo venden por mayor precio y menos peso, y plega a Dios que para este trato no sean ynterpretes los ministros, corredores y almotaçanes que el senado pone para la verificacion destos daños. La segunda plaça es la plaça Mayor, donde por la mayor parte concurren cosas de carne y pescado, caça y pesca y rocio de la tierra. La tercera es de Sancto Tome que de todas cosas esta siempre bastecida con segunda carniceria. La quarta es la de barrio nuevo que tambien esta proveyda. La quinta las tyendas de Sancho Bienaya, donde ay tercera carniceria. La sesta la plaça de Sanctiago del arrabal donde ay quarta carniceria y muchas mugeres con menudo cocido para la pobre gente que de dos maravedis arriba dan caldo y menudo con que se puede substentar una persona. La septima las tiendas de Sant Niçulas donde antiguamente solia estar el meson de la fruta, luego barrio del Rey, donde ay pasteleros y bodegoneros, mesoneros y tavarneros, la gallineria donde a qualquiera ora se hallan gallinas biuas y muertas y manidas y en platicos los menudos dellas, caças, huevos y pichones, digo palominos que se me yva encaxando el vocablo estranjero, la triperia de antiguo renombre, donde se hallan todas las frutas y verduras, las tiendas de Sant Miguel de fruta, carbon, azeyte y queso, la plaçuela del seco, otras plaças de muchas tyendas. Alalhanda que llaman el caño quebrado, otra cabe el colesio

viejo de Sancta Catalina, otra a las tenerias, otra al poço amargo, otra a Sant Saluador, otra al arquillo de la juderia, otra a la plaça del marques, otra a Sant Cebrian, otra a Sant Agustin, otra cabe la puerta de Sancta Leocadia o del Cambron, otra a la corraliza que antiguamente llamaban de don Pedro Carrillo, otra cabe las doncellas, otra a Sant Ysidro, otra cabe la Sal, donde venden los platos y escudillas, y llaman la asi la Sal por causa de venderse en ella el mejor barro blanco salado de Castilla. Demas de estas tiendas que ay para las cosas de comer, ay otras de paños, sedas, especeria y otras mercaderias de varios oficios, aunque en este presente año veo muchas cerradas y despobladas por grandes deudas y pequeños caudales. El alcayzeria donde se venden paños y sedas a la vara los sederos de madejas de colores por menudo, cordoneros para guarniciones, botones y cordones, joyeros para tocados, labrados lienços y deshilados, el alcana, especieros y drogueros, la chapineria çapateros, chapineros y borceguineros, libreros y ynpresores, cajeros y confiteros, buñoletos y lecheros, plateros y cereros, calceteros y jubeteros, monederos y batidores, lanceros y boneteros, esparteros y merceros y boticarios, sombrereros y guarnicioneros, lanceros y espaderos, cabestreros y alvarderos, odreros y remendones, curtidores y çurradores, ballesteros y armeros, freneros y cuchilleros, cerrajeros y latoneros, barberos y peilejeros, guanteros y agujeteros, tundidores y perayles, carpinteros y entalladores, silleros y colchoneros, sastres y roperos, pintores y tintoreros, texedores y agujeros, caldereros y pedreros, vidrieros y alfahareros, azeyteros y vinagreros, torneros y carreteros, acarreadores y açacanes, y demas destos setenta oficyos ay otras muchas particularidades que dellos se derivan, por cuya manufatura la gente pobre, biudas, beatas y doncellas y aun algunas monjas se mantyenen. Mas es de dolor que si el año viene fortunoso o faltan caudales o pagos en las ferias cesan muchos oficios y cosas destas, por donde se secan y padecen los pequeños arroyos faltando sus manantyales, por lo qual devemos rogar al Supremo Hazedor Redemptor y conseruador del genero umano que con su gran bondad y providencia lo sustente y govierne, y el catholico y christianisimo Rey, que con su saver y valor y clemencia lo apaciente, tolere y abrigue para que las cepas desta viña que Dios le encargo, puedan frequentemente llevar frutos temporales para su servicio y obidiencia y con verdadera caridad hazer tales espirituales que sean dignos de gloria ad quam nos perducat qui cum patre et Spiritu Sancto biuit et regnat in secula seculorum Amen.

Luis Hurtado de Toledo.
Rector de Sant Vicente.

Viue tan quam cras moriturus, stude tanquam semper Viuiturus.

No admitas consejo en daño de tercero
Mide tu posibilidad con tu deseo
Antes de començar la obra mira el fin.

EL TOBOSO

En la villa de el Toboso a primero dia del mes de diciembre de mill e quinientos y setenta e cinco años este dicho dia como lo tienen de uso y costumbre se juntaron en la sala del ayuntamiento de la villa del Toboso los señores Pedro de Morales e Pedro Lopez Serrano, alcaldes ordinarios, e Francisco Martinez de Anton Martin e Gabriel de Villanueva e Pedro Lopez Sañoso e Pedro Lopez de la Plaza e Zarco Martinez, regidores perpetuos, los cuales se juntaron a tratar los negocios tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor, y de la Cesarea Catolica Magestad del Rey don Felipe nuestro señor, e lo que proveyeron fue lo siguiente.

Proveyeron que para cumplir lo que Su Magestad manda por una real cedula e instruccion que se envio a este ayuntamiento para que se envie relacion de muchas cosas contenidas en la dicha intrucion, y para que de ello se envie relacion cierta e verdadera de todo lo que se pudiere dar, nombraron al dicho señor Pedro de Morales, alcalde, e al dotor Zarco de Morales por ser como son personas antiguas, e que saben bien los negocios en casos que de esta villa se pudiere saber y entender, a los cuales mandaron que luego se junten, y tomen e vean lo proveido por Su Magestad, y de ello den la mejor razon, y mas verdadera que de ello se pudiere dar, y con la brevedad posible, para que luego se envie al señor gobernador de este partido, para que el lo envie a Su Magestad como se le manda, e ansi lo proveyeron e lo firmaron de sus nombres. Pedro de Morales *(rubricado)*. Pedro Lopez de Rodrigo *(rubricado)*. Francisco Martines *(rubricado)*. Gabriel de Villanueva *(rubricado)*. Zarco Martinez *(rubricado)*. Pedro Lopez de la Plaza *(rubricado)*. Ante mi Juan Zarco escribano del ayuntamiento *(rubricado)*.

Este dicho dia, mes e año susodicho yo el dicho escribano notifique lo proveido por el dicho ayuntamiento a los dichos Pedro de Morales, alcalde, e dotor Zarco de Morales en sus personas, siendo testigo Pedro de Morales Botija, vecino de esta villa. Ante mi Juan Zarco, escribano del ayuntamiento *(rubricado)*.

* * *

Catolica Real Magestad. En la villa de el Toboso en primero dia del mes de enero del nascimiento del Señor de mil e quinien-

tos e setenta y seis, el doctor Zarco de Morales de Villaseñor y Pedro de Morales, nombrados por el concejo de la dicha villa para responder a los capitulos de una instrucion escripta en molde, que en virtud de una vuestra cedula real envio el doctor Perez Manuel, gobernador en el partido del Quintanar en la provincia de Castilla, al dicho concejo decimos y respondemos lo siguiente.

1.—Llamase el Toboso, y se entiende que se dice asi porque cerca del dicho pueblo se hacen y crian muchas tobas, y no hay noticia que antes haya tenido otro nombre.

2.—Es lugar antiguo de mas de trecientos años, es fama que Don Pelay Perez Correa, maestre que fue de Santiago, lo mandase fundar para asegurar el camino que de Toledo por el pasa a Murcia, porque era tierra despoblada. No hay memoria ni aun sospecha que haya sido pueblo de moros por ser falto de agua como en el capitulo veinte y tres se dira, aunque haciendo fundamentos y zanjas para edificar casas se han hallado en muchas partes tinajuelas y ollas de barro y tejas y otras cosas de esta manera, que muestran ser cosas muy antiguas, pero no se sabe ni de ellas se entiende si son edificios que alli hoviese antes que España se perdiese y ganase por los moros, o hechos por ellos en el tiempo que la señorearon.

3.—Es villa desde la era de mil e trescientos y setenta y seis años, que fue el año del Señor de mil e trecientos y treinta e ocho, y dola titulo de villa don Vasco Rodriguez, maestre que fue de Santiago.

4.—Esta en el reino de Toledo en la Mancha en la provincia de Castilla.

6.—Tiene por escudo y armas unas tobas en campo verde y cielo, y en medio de ellas una cierva que viene huyendo a ellas, las tobas se ponen porque ellas dieron el nombre a el pueblo como se dice en el capitulo primero, y ponese la cierva entre ellas para mostrar el efecto dellas, porque en los tobares que en esta tierra se suelen hacer se guarece la caza, y asi que por la cierva se expresa bien su efecto, y pusose cierva y no otra caza por ser la mas noble de la caza.

7.—Es del maestrazgo y orden de Santiago, y no ha sido enajenado.

8.—No tiene voto en cortes, ni se sabe donde acudir para las cosas que el capitulo dice si a Toledo o a Cuenca.

9.—Esta en el distrito y jurisdiccion de la chancilleria de Granada, donde se va en grado de apelacion, y esta de este pueblo cuarenta y nueve leguas.

10.—La gobernacion solia ser de Ocaña, ahora es del partido del Quintanar, que esta de este pueblo una legua grande.

11.—Es del abadia y priorato del convento de Ucles, que esta siete leguas de este pueblo, que es cabeza de el en lo eclesiastico.

12.—Esta respondido en el capitulo siete.

13.—El pueblo mas derecho y mas cercano hacia donde el sol sale es la villa de la Mota, que esta de este dos leguas pequeñas, aunque con la subida y baxada del sol a tiempos el sol sale mas hacia el norte, y otras mas al mediodia de como esta la derecha linea de la Mota.

14.—La linea que de este pueblo va derecha al mediodia va por en medio del espacio que hay entre las villas del Campo de Criptana y de Pero Muñoz, que la una de la otra esta dos leguas, y cada una esta de este pueblo dos buenas leguas, y segund esta linea el Campo queda hacia donde el sol se pone, y Pero Muñoz hacia donde el sol sale.

15.—El pueblo que por linea mas derecha esta dende este a la parte donde el sol se pone es la villa de Miguel Esteban, que esta de este una legua pequeña, aunque con la subida y baxada del sol subcede lo que se dixo en el capitulo trece.

16.—La linea que de este pueblo mas derecha sale hacia el norte y cierzo va por en medio del espacio que hay en la villa de Villanueva de Alcardete, que esta de aqui dos leguas buenas, y la villa de Villamayor, que esta tres leguas buenas, y conforme a esta linea Villanueva queda al puniente, y Villamayor al oriente.

17.—Es tierra templada, mas calida que fria, y no es serrania, antes tierra llana, rasa y sana.

18.—Es muy falta de leña, proveense de retama y escobillas y romeros de ocho y diez leguas de aqui, y estas fustas ya se acaban, y de sarmientos de las viñas, y de un monte que tiene, de donde el concejo suele vender leña a los vecinos algunas veces, y no hay otra parte de donde se poder proveer, y la gente pobre se pasa con paja Es tierra llana como esta dicho, y no montuosa, y no tiene mas que el dicho monte, que es encinar y no grande, y en el ni en toda la comarca no se cria caza salvajina, ni otros animales campestres.

20.—No tiene rio alguno, y los rios que mas cerca pasan es el rio de Ciguela, que lo mas cerca esta dos leguas de este pueblo, y esta hacia la parte de cierzo y norte, y el rio de Zancara lo mas cerca pasa de aqui tres leguas, y esta a la parte de mediodia, son rios que de invierno traen agua, y los agostos poca o ninguna.

21.—No tiene riberas, huertas ni regadios, ni frutas de ningun genero, solo hay unos pequeños huertos, que particulares tienen para criar hortaliza para sus casas, y las riegan a brazo de agua de pozos que en ellos tienen, y son pozos de poca agua, de cuya causa la hortaliza que hay es poca, y en los dichos huertos se crian y hacen rabanos de a seis y de a siete libras, muy tiernos, blancos, trasparentes y muy dulces, y de ello demas de los haber visto, y

se ven muchos años, hay de ello testimonios antiguos, de modo que si como son buenos se criaran muchos, era la cosa mas notable que en esta materia habia en España, pero por la falta de agua, y que se riegan a brazo de pozos como esta dicho de ellos y de lo demas hay poca, en los rios dichos no hay pesca de consideracion, y la que hay es comun.

22.—No hay molinos en esta tierra ni aceñas señaladas por ser los dicho rios como se declara en el capitulo veinte, y los molinos que en ellos hay son de particulares.

23.—Es falto de aguas porque no hay rios, ni fuentes, ni lagunas, solo hay pozos de donde se proveen de agua, y se muele en los molinos que hay en los dichos rios, y cuando no traen agua se van a moler a los molinos que hay en los rios de Tajo, Xucar y Guadiana, que esta a diez leguas de este pueblo.

25.—Hay en el dicho pueblo una casa de la mesa maestral muy grande y principal, hecha de cal y canto, donde se encamara todo el pan que se diezma a la dicha mesa por los vecinos de la dicha villa, y hay asimismo otra casa, aunque no tal para encamarar el pan que los dichos vecinos diezman de lo que cogen en la encomienda de Socuellamos, y asi esta casa es de aquella encomienda.

26.—Es tierra de labranza y crianza, y lo que mas en ella se coge es trigo, cebada y vino. El ganado que se cria y hay es menudo, ovejas y sus crias. Suele haber y cogerse de diezmo a cuatro y cinco mil fanegas de trigo, y poco mas de cebada, y de vino tres mil arrobas en cada un año, y quinientas y seiscientas cabezas de la cria del ganado, lo que valen no hay certeza por la variacion de los tiempos, y por estar arrendados por mayor los dichos diezmos. De lo que mas falta tiene es de leña, montes y dehesas, carnes y aceite, sal, de leña se proveen como se dice en el capitulo quince, de carnes de la comarca, de aceite de Andalucia, de sal de Jumilla.

32.—El sitio del dicho pueblo es un lomo de un cerro de muchas peñas, no muy alto ni aspero, y va a la larga del cerro desde hacia el norte al mediodia, y por el comedio del pueblo va lo mas alto y asi las aguas lluvias se escuelan y corren a una parte y a otra del pueblo hacia el oriente y el poniente, y se allega a unas lagunas temporales que cerca de el estan, donde se abreban los ganados, y cuando tienen agua, y de presente no esta cercado, hay rastros de que en tiempos pasados lo fue, porque hay parte de la cerca, y conoscimos mucha de ella hecha de tierra, y porque hay en el enteras dos torres de cal y canto, que estaban en las puertas y salidas del pueblo, y son de poco momento para el tiempo de ahora.

35.—Las casas son de tierra tapiada con sus cimientos de piedra, y estos materiales los hay en el pueblo y cerca del.

36.—En este capitulo hay que decir que el año proximo que

paso de sesenta y seis, andando unos hombres cavando tierra para tapiar una casa en un exido fuera y cerca del pueblo a la salida del mediodia, toparon una gran piedra debaxo de tierra, que les parecio no estar pegada ni trabada con las demas piedras, que en aquella parte hay muchas, por lo cual les vino voluntad de levantar, esperando que debaxo de ella hallarian mejor tierra, y alzada parecio debaxo della una boca, que la dicha piedra tapaba a manera de cueva o silo, y rayando en ella comenzaron de topar huesos y calaveras de hombres, lo cual les puso advertencia para ir cavando con mas consideracion, y yendo cavando con este tiento hallaron una orden de huesos y calaveras a la par, que de la forma como estaban se entendio tenian las cabezas hacia el oriente y los pies hacia el poniente, y entre calavera y calavera hallaron que habia unas piedras que llaman rayos, que dicen caer del cielo cuando truena, y cavando mas abaxo, y ahondando como tres cuartas, toparon otra orden de huesos y calaveras y rayos puestos por la orden que los primeros, y por entonces no se prosiguio mas la obra, y de los huesos y calaveras que entonces se sacaron, algunos huesos y calaveras eran de extraña grandeza y groseza, en mucho mas gordor y grandeza de los que hoy se sacan de las sepolturas, y para dar de esto mas entera relacion, y entender si la dicha cueva se habia acabado de limpiar, fuimos a saber del que tiene el sitio donde la dicha cueva esta, el cual nos dixo que habia procurado de la limpiar, y que por estar llena de huesos, y calaveras de hombres, lo dexo de hacer, y que en lo que habia cavado entre los huesos, habia hallado una trompeta consumida del tiempo, por quien y cuando estos cuerpos aqui fueron sepultados no hay memoria, antes parecio cosa de maravilla, porque la tierra que encima de la piedra que la boca de la cueva tapaba, estaba parecia en su manera y superficie que jamas hobiese sido movida, mayormente estando como esta en unos riscos de peñas, y que la dicha cueva esta hecha en peña, y muestra y parece ir honda por debaxo de tierra a un lado, y por no estar acabada de limpiar no se le da mas relacion.

39.—Habra en el dicho pueblo setecientas casas, y novecientos vecinos al presente, con los moriscos que de las Alpujarras del reino de Granada se truxeron, y nunca tuvo tantos vecinos ni poblacion como ahora, porque hay personas hoy vivos que conocieron y vieron el pueblo cercado, y no habra hasta docientas casas.

40.—Son todos labradores los vecinos del dicho pueblo, sino es el doctos Zarco de Morales, que goza de las libertades que gozan los hijosdalgo por ser graduado en el Colegio de los españoles de Bolonia en Italia.

42.—La gente del dicho pueblo como esta declarado en el capitulo cuarenta son todos labradores que viven trabajando, y no son mas ricos de cuanto trabajan, sus tratos y granjerias y oficios de que viven es labranza y crianza como esta dicho en el capitulo

veinte y seis, y este trato usan los que algo tienen, y los demas son jornaleros. Lo que en el dicho pueblo se ha labrado y labra y hace mejor que en otro lugar de España son tinajas para tener vino, aceite y lo que mas quisieren echar en ellas, y de las hacer hay en el dicho pueblo mucha pericia y sciencia, este trato va ya cesando por la falta de leña para las cocer.

43.—No hay en el dicho pueblo justicia eclesiastica que en el resida, porque esta en el convento de Ucles como se dixo en el capitulo once. La seglar son dos alcaldes añales, y los elige el pueblo con asistencia del gobernador de este partido, que toma los votos de los vecinos, y hace en saculacion de alcaldes para cinco años, y los deja en pelotas los nombres en un cantaro, y de alli se van sacando para cada un año dos, y asi se procede en este tiempo, aunque antes era de otra manera. En cuanto a la administracion de la justicia, si hay diferencia de otros pueblos, no se entiende, ni puede certificarse.

44.—Los ministros de la justicia seglar es un alguacil, que la justicia y regidores eligen cada un año, y no hay mas de uno, y ocho regidores que tienen los oficios por merced de Vuestra Magestad, y hay un escribano publico, que arrienda el oficio de vuestros tesoreros, y hay otro escribano de ayuntamiento que todo el concejo nombra, y se le da de salario por su trabajo ocho y diez mil maravedis mas o menos como se conciertan. Tambien el pueblo elige síndico, y el ni los demas oficiales del concejo no tienen salario alguno de publico, y alcaldes y regidores y ministro de la justicia tienen sus derecdos conforme al arancel real.

45.—No tiene termino alguno propio, porque todo el suelo de esta orden de Santiago en este partido es comun a todos, y todos gozan de todo guardando panes, viñas, dehesas y acotados sin otra limitacion ni distincion, los propios que el pueblo y concejo tiene es el almotazania, y ciertas tierras, y un meson, y yervas de cotos que arrienda, y penas de los vedados, que todo suele valer cada un año trecientos ducados poco mas o menos. El portazgo es de la mesa maestral, que se arrienda y suele arrendar en quince mil maravedis, y la paradilla de la encomienda de Villamayor, que se arrienda en tres o cuatro ducados.

46.—El dicho pueblo tiene un privilegio de hacer mercado franco un dia en cada semana, y lo ha tenido de docientos y treinta y ocho años, dicese que le fue concedido por un maestre de Santiago, porque en aquellos tiempos viniendo el Marques de Villena con gruesa hueste y exercito a tomar el dicho pueblo, tiniendolo cercado y en mucho aprieto, los pobladores solo sin otro favor lo defendieron varonilmente, y que en gratificacin de esto les concedio la dicha merced y previlegio, el cual se ha usado siempre despues aca hasta veinte y dos dias del mes de octubre de este año de mil e quinientos y setenta y cinco años, que los contadores mayores

de Vuestra Magestad por una vuestra real provision mandaron que no se usase del dicho privilegio y mercado franco, y la razon por que se mando hasta ahora no se sabe.

47.—El pueblo es de Vuestra Magestad porque es del maestrazgo de Santiago como esta dicho, y tiene en el diezmo de las tinajas, teja, pollos y lechones, mostrenco y paradilla el comendador de Villamayor, y el ni otro particular fuera de Vuestra Magestad no tiene otro aprovechamiento alguno ni preminencia.

48.—Hay una sola parrochia de la advocacion de señor Santo Anton.

50.—Un solo beneficio curado, que tan solamente tiene el pie de altar, y la renta y diezmo de algunas tierras que al dicho beneficio estan anexas, lo que puede valer es cosa incierta.

51.—Fuera y cerca del pueblo hay una ermita, que se llama Nuestra Señora de los Remedios, es ermita de mucha devocion, y muy frecuentada de gente de toda esta tierra, que a ella vienen con devocion. Hay fama y noticia de muchos milagros que ha fecho, en especial de dos mujeres que en diversos tiempo y lugares cayeron en unos pozos hondos y de mucha agua, y estando en peligro de las vidas se encomendaron en Nuestra Señora de los Remedios, y luego visiblemente crecio tanto el agua de los dichos pozos, que la misma agua los echo fuera sin lision alguna.

52.—El dia de Santa Ana y la Translacion de San Agustin, que se huelgan en este pueblo demas de las fiestas qtie la Iglesia manda guardar, el dia de Santa Anna por devocion, y el dia de Sant Agustin por voto que se hizo por la langosta, en el cual dia se corrian toros por el dicho voto.

53.—Hay un monesterio de beatas de la orden de San Francisco llamadas de la Penitencia, y la casa tiene por advocacion Nuestra Señora de la Concepcion, hay al presente trece religiosas, y estan subjetas y dada la obediencia al Prior de Ucles que es ordinario. El fundador fue Antonio Martines Tarragona, clerigo vecino del dicho pueblo, habitante en Toledo, Tiene de renta en censos sesenta y cuatro mil maravedis.

54.—Por hospital hay una casa que dexo una mujer particular de este pueblo, que se llamaba la Sanosa, y no le dexa renta alguna, y ansi las camas y lo demas necesario para albergar los peregrinos y mendicantes forasteros se provee de las limosnas que por el pueblo se allegan, y mandas que hacen los testadores. Hay una cofradia que llaman de Sant Sebastian, y los cofrades de ella contribuyen para las mortajas y costa que hace en enterrar los pobres miserables que no dexan bienes ansi naturales como viandantes. Hay otras dos cofradias de Nuestra Señora de los Remedios, que contribuyen en el reparo y obra que se hace en la ermita que se dixo en el capitulo cincuenta y uno. Hay otra que se dice de Corpus Christi, y es la mas antigua, y de cristianos viejos, que solo

se ocupa en adornar las andas en que se lleva el Santisimo Sacramento el dia del Corpus Christi, y en llevar luminarias delante el dicho dia, y las varas del palio y dosel. Hay ansimismo otras tres cofradias del nombre de Jesus y del Rosario y del Señor Santiago, que todas ellas tienen sus fines y estandartes e insinias conoscidas y por constituciones confirmadas, dicen cada una cada mes una misa en los domingos y en otros dias para ellos diputados, sino tres misas que por cada un cofrade que de ellas muere se dicen; no tienen mas renta de lo que los cofrades contribuyen, los autores de ellas son inciertos. Hay otra contribucion que todo el pueblo hace en nombre de Sant Agustin para reparo de la iglesia y de los pobres.

55.—Esta en el camino que de Toledo va a Murcia, y no hay venta alguna en su comarca.

57.—Es concejo por si y los vecinos que tiene se dice en el capitulo treinta y nueve.

58.—En el capitulo cuarenta y seis se dice como se hace en el dicho pueblo un dia en la semana mercado franco, el cual se hace el jueves de cada semana, y es franco en todo, y es mercado cabdaloso, y le concedio don Vasco Rodriguez, maestre de Santiago, en la era de mil y trecientos y setenta y seis, y la causa porque se lo concedio se dice fue la expresada en el dicho capitulo, tiene privilegio de ello, que esta confirmado por todos los maestres que despues hubo, y por los Reyes Catolicos, y por el Emperador que estan en el cielo, y por Vuestra Magestad.

59.—Los lugares de este estan en contorno son la villa del Quintanar, que tiene setecientos vecinos, y esta una legua; Villanueva de Alcardete, que tiene ochocientos vecinos, y esta dos leguas; el Hinojoso, que tiene doscientos vecinos, esta dos leguas; la villa de la Mota El Cuervo, que esta dos leguas pequeñas, y tiene setecientos vecinos; la villa de Pero Muñoz, que tiene trecientos vecinos esta dos leguas; la villa del Campo de Criptana, tiene mil y docientos vecinos y mas, y esta dos leguas; y la villa de Miguel Esteban, que tiene setenta vecinos, y esta una legua. Todos estos pueblos estan en contorno de este pueblo, y son todos de la orden de Santiago y de Vuestra Magestad.

El Doctor Zarco. *(rubricado)* Pedro de Morales *(rubricado)*.

T. IV, fol. 9-14 y VII, fol. 100.

TORLAMORA

En el lugar de Torlamora jurisdicion de la noble villa de Talavera a veinte e dos dias del mes de marzo de mil e quinientos e setenta e seis años nos juntamos Juan Sanchez de Oropesa e Juan Felipe, vecinos del dicho lugar para cumplir lo que nos es mandado por una instrucion de Su Magestad que nos fue enviada por el ilustre señor licenciado Diego del Aguila corregidor en la dicha villa y en cumplimiento de ello declaramos lo siguiente:

1.—En cuanto al primer capitulo decimos que el nombre de este lugar es Torlamora, el cual segun lo oimos a otros mas antiguos tomo este nombre de una torre que hubo en el dicho lugar en que en tiempo que la habitaron moros vivio una mora e de alli se nombro Torlamora, porque la llamaban la torre de la mora, de la cual hay al presente solo un pedazo de pared de piedra e no sabemos ni habemos oido que haya tenido otro nombre.

2.—En cuanto al segundo capitulo no sabemos mas de haber oido a nuestros padres e a otras personas que es lugar muy antiguo, pero ni tenemos noticia de cuando se fundo ni de quien fuese el fundador.

3.—Es aldea de la villa de Talavera sujeta a su jurisdicion.

4.—Cai en el reino de Toledo.

7.—Que es del arzobispo de Toledo.

9.—Cae en el distrito de la cancilleria de Valladolid e aca.van sus pleitos por apelacion e tambien al audiencia arzobispal de Toledo.

10.—Esta de la dicha cancilleria cuarenta y dos leguas poco mas o menos de la ciudad de Toledo veinte e de la dicha villa de Talavera nueve.

13.—El primero pueblo que hay yendo de este lugar hacia donde el sol sale es Aldeanueva de Mohedas de la misma jurisdicion de Talavera, el cual esta una legua de este derecho al nacimiento del sol.

14.—El primero pueblo que hay desde este hacia el mediodia es la villa de Alia, que era aldea de Talavera. Esta de este cuatro leguas antes mas que menos y esta derecho al mediodia.

15.—El primero lugar que hay caminando de este para el puniente es el Avellaneda, aldea de Talavera a cinco leguas, esta derecho a puniente.

16.—A la parte de norte o cierzo el primero lugar es el Villar del Pedroso, aldea de Talavera, a una buena legua y esta derecho al norte.

17.—La tierra donde este lugar esta es templada e sana, montosa e aspera. Tiene a un cuarto de legua la sierra e puerto que dicen de Arrebatacapas, camino de Guadalupe, a la mano derecha. E hacia la izquierda, algo mas apartado tiene el puerto que dicen de San Vicente, camino de Sevilla.

18.—Es abundosa de leña de encinas, alcornoques, robles, quexidos, xara, madroño, brezo e otras fructas, crianse en ella xabalies, osos, venados, corzos, lobos, zorras, perdices, liebres e conexos e otros generos de cazas e salvajinas.

19.—Cae en la dicha sierra del puerto de Arrebatacapas derecha al abrego y el principio de ella comienza de una ermita que dicen San Bartolome de Larrana entre oriente e mediodia e va a parar entre cierzo y gallego.

23.—Es lugar abundante de aguas porque aunque no tiene fuentes e pozos e gargantas de agua que descienden de la dicha sierra de que salen tres arroyos que corren todo el año aunque no son bastantes para moliendas e por esta causa van a moler su pan a Taxo, que esta de alli tres leguas.

26.—Es de poco labranza e de tierra flaca lo que en el mas se coge es trigo e cebada e centeno. Crianse ovejas, cabras, e puercos e pocas vacas, los diezmos del pan llegan comunmente a cien hanegas poco mas o menos e todos ganados cincuenta cabezas.

32.—Es lugar no cercado de treinta e cinco vecinos.

35.—E la mayor parte de las casas son paxizas, las demas de tierra e texa sin alto ninguno, proveense de la texa de lugares vecinos.

38.—Los vecinos que tiene de presente son treinta e cinco como esta dicho.

40.—No se sabe que hayan sido mas y todos son labaradores pobres.

42.—Que viven de sus labranzas e crianzas.

43.—Hay en el solo un alcalde e un alguacil e mayordomo puestos por el coregidor de la villa de Talavera e un escribano puesto por el cabildo de los escribanos de la dicha villa.

44.—Solo el escribano tiene salario y es de cuarenta reales por un año los demas tienen poco o ninguno aprovechamiento de sus oficios.

45.—Los terminos propios que tiene son solo un exido e una dehesa boyal en que traen sus ganados de labor e no tiene renta ni propio alguno.

47.—La jurisdicion de este lugar e de la villa de Talavera a quien esta sujeta es toda del arzobispado de Toledo en lo espiritual y temporal.

52.—Guardanse en este lugar los dias de San Jorge e de San Juan de Porta latina por devocion que tienen los vecinos por la piedra e langosta y el dia de la revelacion de señor San Miguel porque en este dia se bendijo la iglesia de este lugar.

Y esto es lo que sabemos e declaramos cerca de lo contenido en la dicha instrucion. E lo firme yo el dicho Juan Sanchez. Juan Sanchez.

T. II, fol. 454-455.

TORRALBA

En la villa de Oropesa a veinte e cuatro dias del mes de otubre año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e setenta y ocho años, el muy magnifico señor licenciado Juan Fernandez de Valdivieso, corregidor en esta dicha villa e su tierra, por ante mi Juan de Rosa, escribano publico, en virtud de la instrucion e provision por Su Majestad inviada para hacer cierta averiguacion acerca de los capitulos en ella contenidos e por no haber al presente en el lugar de Torralba escribano publico aprobado por Su Majestad ante el cual se pudiesen hacer la informacion e averiguacion de lo tocante al dicho pueblo de Torralba conforme a la dicha provision e instrucion de Su Majestad se hizo por ante mi el dicho Juan de Rosa, escribano publico, de esta dicha villa e su tierra e aprobado por Su Majestad la informacion e averiguacion siguiente:

En Oropesa, este dicho dia, mes e año susodicho el dicho señor corregidor por ante mi el dicho Juan de Rosa, escribano, hizo parecer ante si a Francisco Garcia de Ayuso, vecino del lugar de Torralba, del cual fue recebido juramento en forma debida e de derecho y el le hizo e dixo si juro e amen e prometio de decir verdad e siendo preguntado por el dicho señor corregidor por las preguntas de la dicha instrucion e capitulos de ella dixo e declaro lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dixo que el dicho lugar tiene como ciento e cuarenta vecinos pocos mas o menos y que de cincuenta años a esta parte estan diez vecinos mas a menos, e que solia ser pueblo mas rico e al presente esta pobre por la esterilidad de los tiempos.

3.—A la tercera pregunta dixo que el dicho lugar es antiguo por razon de esta torre vieja que es cosa muy antigua e haber en el unos bultos de piedra grandes a manera de toros o berracos y haberse hallado sepulturas de hombres de grandes guesos hechas de piedra y de ladrillos.

4.—A la cuarta pregunta dixo que este lugar es aldea de la villa de Oropesa y que el dicho lugar esta un cuarto de legua de esta villa.

5.—A la quinta pregunta dixo que este lugar cai en el reino de Toledo y que esta en la comarca que se dice el Campo de Arañuelo de Alventosa.

6.—A la sexta pregunta dixo que este lugar no esta en frontera de puerto ni de reino ni de aduana.

7.—A la setima pregunta dixo que no tienen armas ningunas propias mas de las que tiene el Conde de Oropesa nuestro señor cuyos vasallos somos.

8.—A la otava pregunta dixo que el dicho lugar es del Conde de Oropesa.

9.—A la novena pregunta dixo que las apelaciones van a la real Chancilleria de Valladolid y que hay de este lugar a la dicha villa de Valladolid cuarenta leguas una mas a menos.

10.—A la decima pregunta dixo que el dicho lugar es de la jurisdiccion de esta dicha villa de Oropesa.

11.—A las once preguntas dixo que este lugar cae en el obispado de Avila y que esta veinte leguas de la dicha ciudad.

12.—A las doce preguntas dixo que no la sabe.

13.—A las trece preguntas dixo que el mas derecho pueblo que esta hacia la parte donde sale el sol es la villa de Velada que esta tres leguas buenas del dicho lugar de Torralba.

14.—A las catorce preguntas dixo que el pueblo que esta hacia el medio dia es la Puente del Arzobispo que esta dos leguas grandes.

15.—A las quince preguntas dixo que hacia donde el sol se pone, el pueblo mas derecho es esta villa de Oropesa que esta medio cuarto de legua del dicho lugar.

16.—A las diez y seis preguntas dixo que el dicho lugar de Torralba esta en campo llano y que de verano es muy caliente y de invierno muy frio e ventoso por causa de estar la sierra de Gredos a seis leguas o siete y que es muy sano.

17.—A las diez y siete preguntas dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta a que se refiere.

18.—A las diez e ocho preguntas dixo que es tierra de montes de encinas, e alcornoques y robles y donde se crian muchos lobos y zorras y texones y otros animales.

19.—A las diez e nueve preguntas dixo que dice lo que dicho tiene e que el dicho lugar esta en tierra llana.

20.—A las veinte preguntas dixo que el rio de Tajo pasa dos leguas del dicho pueblo hacia el medio dia y que esta fuera de la jurisdiccion y tiene pescado de barbos y peces, hacia el norte esta otro rio que se dice Tietar a cuatro leguas de el dicho lugar y tiene pescado de peces y que no hay otros rios.

21.—A las veinte e una preguntas dixo que el dicho pueblo de Torralba tiene abundancia de aguas como es fuentes e pozos y que van a moler a los rios contenidos en la pregunta antes de esta que son Tajo e Tietar.

22.—A las veinte y dos preguntas dixo que en los años abundosos de aguas hay pasto para los ganados pero que en los años

secos hay mucha falta de pasto e que el dicho lugar no tiene dehesa ninguna sino es la dehesa boyal.

23.—A las veinte e tres preguntas dixo que sabe que en el dicho lugar se coge trigo, cebada y centeno y que se crian algunos ganados como son vacas y ovejas y puercos y de todo en poca cantidad por no ser el pueblo rico y que no hay sal en el dicho lugar porque se proveen de las salinas de Su Majestad que se llaman de Espartinas y que el vino se trae de acarreo la mayor parte del año y el aceite y pescado y asimesmo y muchos años se trae pan de Castilla e otras partes para provisión del dicho pueblo.

24.—A las veinte e cuatro preguntas dixo que no hay en el dicho pueblo ni en sus comarcas cosa de las contenidas en la pregunta.

25.—A las veinte e cinco preguntas dixo que el dicho lugar de Torralba no es maritimo porque esta mas de setenta leguas de la mar.

26.—A las veinte e seis preguntas dixo que dice lo que dicho tiene.

27.—A las veinte e siete preguntas dixo que dice lo que dicho tiene.

28.—A las veinte e ocho preguntas dixo que el dicho pueblo de Torralba esta fundado en llano y que no tiene cerca ni muralla ninguna mas de un torrejon muy viejo caido la mayor parte de el y que es de cal y canto y mal labrado.

29.—A las veinte e nueve preguntas dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta.

30.—A las treinta preguntas dixo que las casas que hay en el dicho lugar son casas muy baladies y de tapias y malos edeficios

31.—A las treinta e una preguntas dixo que no hay otro edeficio en el dicho lugar mas de la torre vieja que tiene declarado.

32.—A las treinta e dos preguntas dixo que dice lo que dicho tiene e no sabe otra cosa de la pregunta.

33.—A las treinta e tres preguntas dixo que en el dicho lugar hubo y esta enterrado en la capilla de la iglesia del dicho lugar un hombre que se decia el dotor Pero de Oropesa que fue oidor del consejo real de Sus Majestades de los Reyes Catolicos y dexo tres capellanias en el dicho lugar y dexo un hospital para pobres y este decian que fue hombre muy docto en letras.

34.—A las treinta y cuatro preguntas dixo que no la sabe.

35.—A las treinta e cinco preguntas dixo que la mayor parte de la gente del dicho pueblo son labradores y trabajadores y viven de su labranza y trabajo y es pueblo muy pobre.

36.—A las treinta e seis preguntas dixo que en el dicho lugar de Torralba hay de ordinario un alcalde e dos diputados y que el alcalde provee el conde de Oropesa cuyo es el pueblo y los diputados elige el pueblo.

37.—A las treinta e siete preguntas dixo que el dicho pueblo de Torralba no tiene termino ninguno porque son subjetos a la dicha villa de Oropesa e no sabe otra cosa ninguna.

38.—A las treinta e ocho preguntas dixo que en el dicho lugar no hay mas de una iglesia, y que la advocacion es San Salvador y que tiene muy poca renta y que en el hospital hay otra capilla donde se dice misa que es de Nuestra Señora de la Asuncion.

39.—A las treinta e nueve preguntas dixo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta e no sabe otra cosa.

40.—A las cuarenta preguntas dixo que no sabe mas de lo que tiene declarado.

41.—A las cuarenta e una preguntas dixo que en el dicho lugar tienen costumbre por devocion de guardar el dia de San Julian de cada un año por la langosta, porque en tiempos pasados les hacia daño en los panes, y el dia de San Juan Evangelista se guarda asimesmo por devocion porque tambien hizo daño en los vinos.

42.—A las cuarenta e dos preguntas dixo que en el dicho lugar no hay monesterio ninguno.

43.—A las cuarenta e tres preguntas dixo que en termino de dos leguas del dicho lugar de Torralba hobo dos pueblos que se decian el uno Ventosilla y el otro la Casa el Cano y que estos dos pueblos se despoblaron por no tener donde labrar y por ser pueblos e tierra enferma y se pasaron a vivir a otros pueblos de la comarca y porque no tenian iglesia para oir misa.

44.—A las cuarenta e cuatro preguntas dixo que no sabe otra cosa mas de lo que tiene dicho lo cual como declarado es la verdad so cargo del juramento que hizo e lo firmo de su nombre.

Francisco Garcia *(rubricado)*.

* * *

En Oropesa a veinte e cinco dias del dicho mes de Otubre del dicho año el dicho señor corregidor hizo parecer ante si a Juan de la Rosa vecino del dicho lugar de Torralba del cual recibio juramento en forma de derecho y dixo si juro e amen e siendo preguntado por el dicho señor corregidor por los capitulos e preguntas de la dicha instrucion dixo e declaro lo siguiente.

1.—A la primera pregunta dixo que sabe e tiene entendido que el dicho lugar de Torralba se llama ansi, porque tiene una torre vieja muy antigua en lo mas frontero que esta en este lugar.

2.—A la segunda pregunta dixo que el dicho lugar tiene como ciento e cuarenta vecinos pocos mas o menos y que de cincuenta años a esta parte estan diez vecinos mas o menos y que solia ser pueblo mas rico e al presente esta pobre por la esterelidad de los tiempos.

3.—A la tercera pregunta dixo que el dicho lugar es antiguo

por razon de esta torre vieja que es cosa muy antigua e haber en el unos bultos de piedra grandes a manera de toros o berracos y haberse hallado sepolturas de hombres de grandes guesos hechas de piedra y de ladrillos.

4.—A la cuarta pregunta dixo que el dicho lugar es aldea de esta villa de Oropesa y que el dicho lugar esta un cuarto de legua de esta villa de Oropesa.

5.—A la quinta pregunta dixo que este lugar cae en el reino de Toledo y que esta en la comarca que se dice el campo de Arañuelo de Alventosa.

6.—A la sexta pregunta dixo que este lugar no esta en frontera de puerto ni de reino ni de aduana.

7.—A la setima pregunta dixo que no tiene armas ningunas propias mas de las que tiene el conde de Oropesa cuyo vasallo es este testigo.

8.—A la ptava pregunta dixo que el dicho lugar es del conde de Oropesa.

9.—A la novena pregunta dixo que las apelaciones van a la real Chancilleria de Valladolid y que hay de este lugar a la dicha villa de Valladolid cuarenta leguas uno mas o menos.

10.—A la decima pregunta dixo que el dicho lugar es de la jurisdiccion de esta dicha villa de Oropesa.

11.—A las once preguntas dixo que este lugar cae en el arzobispado de Avila y que esta a veinte leguas de la dicha ciudad.

12.—A las doce preguntas dixo que no la sabe.

13.—A las trece preguntas dixo que el mas derecho pueblo esta hacia la parte donde sale el sol es la villa de Velada que esta tres leguas buenas del dicho lugar de Torralba.

14.—A las catorce preguntas dixo que el pueblo que esta hacia el medio dia es la Puente del Arzobispo, que esta dos leguas grandes.

15.—A las quince preguntas dixo que hacia donde el sol se pone el pueblo mas derecho es esta dicha villa de Oropesa que esta medio cuarto de legua del dicho lugar.

16.—A las diez y seis preguntas dixo que el dicho lugar de Torralba esta en campo llano y que de verano es muy caliente e de invierno muy frio e ventoso por causa de esta la sierra de Gredos a seis leguas o siete y que es pueblo sano.

17.—A las diez y siete preguntas dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta a que se refiere.

18.—A las diez e ocho preguntas dixo que es tierra de montes de encina e alcornoques y robles y donde se crian muchos lobos y zorras y texones e otros animales.

19.—A las diez y nueve preguntas dixo que dice lo que dicho tiene e que el dicho lugar esta en tierra llana.

20.—A las veinte preguntas dixo que el rio de Tajo pasa dos leguas del dicho lugar de Torralba hacia el medio dia y que esta

fuera de la jurisdiccion y tiene pescado de barbos y peces, y hacia el norte esta otro rio que se dice Tietar a cuatro leguas del dicho lugar y tiene pescado de peces y que no hay otros rios.

21.—A las veinte e una preguntas dixo que el dicho pueblo de Torralba tiene abundancia de aguas como es fuentes y pilares e pozos y que van a moler a los rios contenidos en la pregunta antes de esta.

22.—A las veinte y dos preguntas dixo que en los años abundosos de aguas y pasto para los ganados pero que en los años secos hay mucha falta de pasto e que el dicho lugar no tiene dehesa ninguna sino es la dehesa boyal.

23.—A las veinte e tres preguntas dixo que sabe que en el dicho lugar se coge trigo, cebada y centeno y que se crian algunos ganados como son vacas y ovejas y puercos, y de todo en poca cantidad por no ser el pueblo rico y que no hay sal en el dicho lugar porque se proveen de las salinas de Su Majestad que se llaman de Espartinas y que el vino se trae de acarreo o la mayor parte del año y el aceite y pescado asimesmo y muchos se trae pan de Castilla e otras partes para provision del dicho lugar.

24.—A las veinte y cuatro preguntas dixo que no hay en el dicho pueblo ni en sus comarcas cosa de las contenidas en la pregunta.

25.—A las veinte e cinco preguntas dixo que el dicho lugar de Torralba no es maritimo porque esta mas de setenta leguas de la mar.

26.—A las veinte e seis preguntas dixo que dice lo que dicho tiene.

27.—A las veinte e siete preguntas dixo que dice lo que dicho tiene.

28.—A las veinte e ocho preguntas dixo que el dicho pueblo de Torralba esta fundado en llano e que no tiene cerca ni muralla ninguna mas de un torrejo muy viejo e caido la mayor parte del y que es de cal y canto y mal labrado.

29.—A las veinte e nueve preguntas dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta.

30.—A las treinta preguntas dixo que las casas que hay en el dicho lugar son muy baladies y de tapias e malos edeficios.

31.—A las treinta e una preguntas dixo que no hay otros edeficios en el dicho lugar mas de la torre vieja que tiene declarado.

32.—A las treinta e dos preguntas dixo que dice lo que dicho tiene e no sabe otra cosa de la pregunta.

33.—A las treinta e tres preguntas dixo que en el dicho lugar hubo y esta enterrado en la capilla de la iglesia del dicho lugar un hombre que se decia el dotor Pedro de Oropesa que fue oidor del consejo real de Sus Majestades de los Reyes Catolicos y dexo tres

capellanias en el dicho lugar y dexo un hospital para pobres y este decian que fue hombre muy docto en letras.

34.—A las treinta e cuatro preguntas dixo que no la sabe.

35.—A las treinta e cinco preguntas dixe que la mayor parte de la gente del dicho pueblo son labradores y trabajadores y viven de su labranza y trabajo y es pueblo muy pobre.

36.—A las treinta y seis preguntas dixo que en el dicho lugar de Torralba hay de ordinario un alcalde e dos diputados y que el alcalde provee el conde de Oropesa cuyo es el pueblo y los diputados elige el pueblo.

37.—A las treinta y siete preguntas dixo que el dicho pueblo de Torralba no tiene termino ninguno porque son subjetos a la dicha villa de Oropesa e no sabe otra cosa ninguna.

38.—A las treinta e ocho preguntas dixo que en el dicho lugar no hay mas de una iglesia y que la advocacion es San Salvador y que tiene muy poca renta y que en el hospital hay otra capilla donde se dice misa que es de Nuestra Señora de la Asuncion.

39.—A las treinta e nueve preguntas dixo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta e no sabe otra cosa.

40.—A las cuarenta preguntas dixo que no sabe mas de lo que tiene declarado.

41.—A las cuarenta e una preguntas dixo que en el dicho lugar tienen costumbre por devocion de guardar el dia de San Julian de cada un año por la langosta porque en tiempos pasados les hacia daño en los panes y el dia de San Juan Evangelista se guarda asimesmo por devocion porque tambien hacia daño en las viñas.

42.—A las cuarenta e dos preguntas dixo que en el dicho lugar no hay monesterio ninguno.

43.—A las cuarenta e tres preguntas dixo que en termino de dos leguas del dicho lugar de Torralba hobo dos pueblos que se decian el uno Ventosilla y el otro la Casa el Cano y que estos dos pueblos se despoblaron por no tener donde labrar y por ser pueblos y tierra enferma y se pasaron a vivir a otros pueblos de la comarca y porque no tenian iglesia para oir misa.

44.—A las cuarenta e cuatro preguntas dixo que no sabe otra cosa mas de lo que tiene dicho lo cual como va declarado es la verdad so cargo del juramento que hizo e no lo firmo de su nombre porque no sabe

E asi fecha la dicha averiguacion e informacion el dicho señor corregidor dixo que mandaba e mando a mi el presente escribano que de lo susodicho como de suso se contiene signado e firmado, cerrado e sellado en publica forma e de manera que haga fee y a la parte del concejo del dicho lugar de Torralba a lo cual si es necesario dixo que interponia e interpuso su autoridad y decreto judicial tanto cuanto puede e con derecho debe e lo firmo de su nombre e yo Juan de Rosa escribano, aprobado por Su Majestad

e publico en esta dicha villa e su tierra por merced del ilustrisimo conde de Oropesa mi señor, fui presente con el dicho señor corregidor a la dicha informacion e averiguacion de lo susodicho e fice aqui mi signo a tal de pedimento del concejo del dicho lugar de Torralba. El licenciado Valdivieso *(rubricado)*. En testimonio de verdad Juan de Rosa, escribano *(rubricado)*.

T. II, fols. 346-351.

LA TORRE DE ESTEBAN AMBRAN

In dei nomine amen. Sepan cuantos esta relacion vieren como en la villa de la Torre de Esteban Ambran a treinta e un dias del mes de enero año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos y setenta y seis años yo el licenciado Manuel Rosales de Pernia, cura propio de la iglesia parroquial de la dicha villa, en cumplimiento de un mandamiento del muy ilustre señor el licenciado Busto de Villegas, gobernador de este arzobispado de Toledo, etc., por el cual manda se haga cierta relacion conforme a una instruccion e memorial que Su Señoria me envia impreso para la discrepcion ç historia de los pueblos de España para la enviar a Su Majestad del Rey Don Felipe Nuestro Señor e para ello hizo juntar ante si a Pero Carretero, alcalde ordinario de la dicha villa y a Bernardino Garcia y a Gaspar Reeio, vecinos de la dicha villa de la Torre, como personas antiguas y entendidas y de mas experiencia e memoria para poder dar relacion de las cosas contenidas en el dicho memorial. Lo cual va escripto por mi Juan Sanchez Bermejo familiar del Santo Oficio de Inquisicion de Toledo e notario por el autoridad apostolica y aprobado en el concejo de la gobernacion de la dicha cibdad de Toledo, vecino de la villa de Mentrida, la cual relacion se hizo por los susodichos y el cura con ellos en la forma e orden que se sigue.

1.—A el primero capitulo del memorial susodicho dixeron, habiendosele leido y por ellos entendido, que el nombre propio de este pueblo es la villa de la Torre de Esteban Ambran y que siempre se ha llamado asi y ansi lo oyeron decir a sus padres y mayores e mas ancianos sin se mudar otro nombre y el porque se llama asi no lo alcanzan ni saben.

2.—A el segundo capitulo dixeron que la dicha villa es antigua y lo demas no lo alcanzan.

3.—A el tercero capitulo dixeron que es villa y tal se llama por previlegio particular del señor que fue de ella.

4.—A el cuarto capitulo dixeron que la dicha villa cae en el reino de Toledo y esto es publico y notorio.

5.—A el quinto capitulo dixeron que la dicha villa es puerto de ganado que van a sierra y a extremo cada un año y que es puerto real de lo cual Su Majestad tiene y se cobra del ganado que por el pasa cabezas para Su Majestad de ganado e florines para el señor Vargas, señor de la dicha villa.

6.—A el sexto capitulo dixeron que la dicha villa de presente no tiene armas ningunas ni escudo y que ahora las porna el señor cura de la dicha villa, aunque antiguamente tuvo una luna por escudo, por haber sido del maestre Don Alvaro de Luna.

7.—A los siete capitulos dixeron que la dicha villa es de Diego de Vargas secretario de Su Majestad la cual compro, habra ocho años poco mas o menos de Don Pedro Gonzales de Mendoza, Marques de la Valceciliano que es en el reino de Napoles y antes fue de la dicha Doña Brianda de Mendoza y primero de la corona real por confiscacion que el Rey Don Juan el segundo hizo al maestre Don Alvaro de Luna.

9.—A el noveno capitulo dixeron que la dicha villa cae en la Chancilleria de Valladolid Real de Su Majestad y alli van los pleitos de la dicha villa en grado de apelacion y que ponen desde la dicha villa de La Torre a la Real Chancilleria de Valladolid treinta e dos leguas poco mas a menos y que la goberuacion de por si que pone el señor porque no tiene mas ... de solo pueblo el secretario Vargas.

11.—A el onceno capitulo dixeron que cae en el arzobispado de Toledo y que hay siete leguas desde esta villa a la dicha cibdad de Toledo y que en el arciprestazgo de Escalona y que desde esta villa a la dicha villa de Escalona hay tres leguas.

13.—A los trece capitulos dixeron que el primero pueblo que hay desde la dicha villa hacia do sale el sol es Valmojado, aldea de la villa de Casarrubios del Monte y hay dos leguas e media e cae Valmojado como a la mano izquierda do sale el sol e no derechamente e que las dichas dos leguas e media no son grandes y que el camino va por algunas partes torcido por ser tierra montuosa y no llana toda.

14.—A los catorce capitulos dixeron que desde de la dicha villa el primero pueblo que esta cara el mediodia es el lugar de Santa Cruz del Retamal que es del Duque de Maqueda e hay a ella una legua pequeña y es camino derecho y derecho a el mediodia.

15.—A los quince capitulos dixeron que el primero pueblo que esta a do se pone el sol desde la dicha villa es la villa de Escalona que es del Marques de Escalona y que cae hacia la mano derecha a do se pone el sol e hay tres leguas de la dicha villa camino derecho.

16.—A los diez y seis capitulos respondieron que el primero pueblo que hay desde la dicha villa hacia el norte es la villa de Mentrida que es una legua de la dicha villa grande e va camino derecho e tuerce a el norte un poco a la mano derecha.

17.—A los diez y siete capitulos respondieron que la dicha villa es tierra templada e que es tierra que tiene cerros e valles e barrancales y que es tierra sana y de montes de encinas muchas.

18.—A los diez y ocho capitulos dixeron que es tierra de mon-

tes de encinas e monte bajo e alto y del dicho monte bajo se provee la dicha villa de leña sin que tenga pena e los arboles de las encinas altas no se puede cortar sin pena y que es tierra de arboledas e tierra que en ella se cria caza, como son liebres, conexos, perdices e no se cria otra caza de salvajinas y no hay voto ni veda mas de la general del Rey.

19.—A los diez y nueve capitulos dixeron que la tierra de la dicha villa ni en su jurisdiccion no alcanza sierras ningunas.

20.—A los veinte capitulos respondieron que el rio mas cercano es Alberche que cae dos leguas de la dicha villa y es la raya de la jurisdiccion de la dicha villa y que de invierno es rio de mucha agua cabdaloso que se pasa con barcos e puentes e nunca falta agua en el si que siempre corre de invierno y de verano e en todos tiempos.

21.—A los veinte e un capitulos dixeron que el dicho rio no tiene regadio ni guertas y que la pesca que tiene es bogas e peces y que la pesca del es comun a toda la comarca con caña y red, y que en la dicha villa hay unas huertas que se riegan con arroyos que corren e habra otras de ellas que se coge en ella fruta y hortalizas.

22.—A los veinte y dos capitulos dixeron que en la comarca de la dicha villa no hay molinos en el dicho rio sino es a tres leguas los mas cercanos, y que algunos tiempos cuando hay creciente el dicho rio se pasa con barcas, y el aprovechamiento de la dicha barca es de la villa del Prado que es mar cercana del rio, y que para ir a la villa de Escalona se pasa el rio por puente e pagan derechos del pontaje y que son de la villa e tierra de Escalona y que otra puente hay en el dicho rio deshechos que no tiene mas que la cepa a dos leguas de Escalona.

23.—A los veinte e tres capitulos dixeron que la dicha villa es pueblo de agua en abundancia, que en ella hay pozos e fuentes y arroyos, y que el señor de la dicha villa de La Torre en un estanque de agua que tiene junto a la dicha villa tiene en el pesca de peces, e tiene de largo cuno sesenta pasos e de ancho la mitad, el dicho estanque que se ha hecho entre las guertas.

24.—A los veinte e cuatro capitulos dixeron que la dicha villa tiene una dehesa boyal junto a la dicha villa, y es del concejo de la dicha villa, e tiene otras dehesas en el termino e jurisdiccion de la dicha villa, que se nombran la una de ellas la dehesa de Linares e la otra Medianedo, e la otra Quesada, e la otra dehesa Montaneque, e la otra dehesa Valdejudios, las cuales son del Duque del Infantado, e de presente las posee el secretario Diego de Vargas, señor de la dicha villa por empeño que los Duques del Infantado le hicieron, e paga esta villa de censo de las dichas dehesas en cada año ciento e cuarenta mil maravedis a el dicho señor Diego

de Vargas, que las tiene en empeño juntamente con la villa del Prado, que cae en la jurisdicción de Alhamin.

25.—A los veinte e cinco capitulos dixeron que en jurisdicion de la dicha villa hay una labranza e casa e pajares e una heredad de majuelo con olivas y otros arboles que se llama la Deleitosa, e tiene una dehesilla e terna la dicha labranza ochocientas fanegadas de tierras de pan llevar, e que es tierra de monte de encinas, y es de las Arrepentidas de la cibdad de Toledo, y otra labranza e casa que se dice Trascasares, que es de una señora que se llama Doña Francisca Sarmiento, vecina del lugar de Noves, jurisdiccion de la cibdad de Toledo, la cual fue mujer del Mariscal, que hay edificio que tendra seiscientas fanegadas de tierra de pan en siembra.

Iten esta en la dicha jurisdiccion de la dicha villa otra labranza e casa, que se llama Cocha que es de doña Geronima y de Don Diego de Ayala, su hermano vecinos de Toledo, que tendra cuatrocientas fanegadas de tierra de pan en siembra. Y otra labranza e casas que se dice Quesada, que son del dicho Secretario Diego de Vargas, que tendra como dos mil fanegadas de tierras de pan en siembra pocos mas a menos.

26.—A los veinte y seis capitulos dixeron que la dicha villa es tierra de labranza y crianza, y se coge en ella trigo e cebada y centeno e garbanzos e otras semillas en buena manera y que en ellas se crian ganados ovejunos e cabrios e vacas e puercos e borricos, y que en el termino de la dicha villa hay tres dezmerias de pan, que cada monton o dezmeria una con otra suele arrendarse en cincuenta cahices de trigo e de cebada en cada un año, y el diezmo del vino suele rentar en cada un año cien mil maravedis, y el diezmo del ganado de queso e lana e crias de aquel genero que entra en la dicha renta vale de renta ochenta mil maravedis un año con otro, y el diezmo de las minucias vale un año con otro cuarenta mil maravedis, poco mas a menos, y otra dezmeria hay en la jurisdicion de la dicha villa que llevan todo el diezmo del pan e lo que se coge enteramente en ella la capilla de los mozarabes de la santa Iglesia de Toledo, que cada un año montara el dicho diezmo como cuarenta fanegas de pan sin que de ello lleve parte el arzobispo ni tercias ni renta, dicen que este diezmo tuvo principio de tiempo de Don Pedro Gonzalez de Mendoza, arzobispo de Toledo que se lo dio al Duque del Infantado, su hermano, señor de esta villa, y despues por Don Fray Francisco Ximenez de Cisneros, Arzobispo de Toledo, fue quitado y adjudicado a la dicha capilla.

32.—A los treinta y dos capitulos dixeron que el sitio y asiento de la dicha villa es llano e laderas e cerros e no esta cercada ni tiene ninguna cerca.

35.—A los treinta e cinco capitulos dixeron que los edificios de las casas de la dicha villa es de tapias de tierra e algunas personas echan rafas de ladrillo e de madera de pino lo alto e lo traen de la

sierra ocho leguas e mas de la dicha villa e la cal que se gasta en la dicha villa en las dichas casas lo traen tres leguas de ella, y el yeso de seis leguas.

36.—A los treinta e seis capitulos dixeron que unas casas hay en la dicha villa principales que son del dicho secretario Diego de Vargas, señor de la dicha villa, que es en la frontera de la plaza publica de la dicha villa, que tiene dos torres de cal e ladrillo, lo alto de ellas cubiertas de pizarra, aunque la una de las dichas torres no esta acabada que anda labor en ella para la cobrir y que un rastro de cimiento hay en un castillo que se dice Alhamin que es junto a la ribera del dicho rio de Alberche dos leguas de esta dicha villa, el cual castillo antiguamente fue cabeza de esta villa y de la de Mentrida y del Prado y de su termino y jurisdiccion que terna en contorno la jurisdiccion siete leguas y agora esta derribado y cae junto al rio de Alberche. Alhamin es nombre arabigo que quiere decir baño, porque estaba debaxo un baño que salia al rio.

39.—A los treinta e nueve capitulos dixeron que en la dicha villa de la Torre habra quinientas e cincuenta casas e hay vecinos e moradores en ellas otros tantos pocos mas o menos, y antes la dicha villa se va multiplicando de vecinos e casas que no desmenuyendose, porque antiguamente era pueblo muy pequeño.

40.—A los cuarenta capitulos dixeron que el mas numero de vecinos de la dicha villa es labradores y otros son trabajadores, y hay cardadores, y otros oficios en la dicha villa no hay sino solamente un hijodalgo, que se llama Juan de Rojas, y no se sabe si es hidalgo de executoria o de previllejio.

42.—A los cuarenta e dos capitulos dixeron que la gente de la dicha villa es antes pobre que rica la mas parte de ella, e viven de trabajar en la granjeria del campo, de labranza e crianza e de su trabajo la mas parte de ella.

43.—A los cuarenta y tres capitulos dixeron que en la dicha villa hay dos alcaldes ordinarios, que los nombra en cada un año el concejo de la dicha villa y el señor los aprueba y otros dos alcaldes de la santa Hermandad, que los señala la villa, y son los unos e los otros añales.

44.—A los cuarenta e cuatro capitulos dixeron que en la dicha villa hay dos alguaciles e dos regidores añales e los señala el concejo de la dicha villa e primero los confirma el señor de la dicha villa y hay diez diputados e un procurador general del concejo que el pueblo los nombra, e son añales y ganan de salario a cada regidor mil maravedis y a cada alguacil dos ducados cada un año y a cada diputado una gallina, y que hay dos escribanos publicos, y el uno de ellos tiene lo del concejo y ayuntamiento de la dicha villa, y llevan de derechos el arancel e tienen de costumbre de los autos y escripturas que ante ellos pasan y el del concejo y ayuntamiento

se lo paga por via de iguala el concejo de la dicha villa que es como seis mil maravedis, poco mas a menos.

45.—A los cuarenta e cinco capitulos dixeron que la dicha villa no tiene aprovechamiento de por si, sino es la dehesa boyal y el demas pasto es comun a las villas de Mentrida y del Prado excepto los montes que cada villa tiene sus propios montes conoscidos y divididos y cada una de las dichas villas goza de su parte de montes y los aprovechamientos de ellos, y que la dicha villa tiene portazgo, la cual renta es del señor de la dicha villa e se arrienda en cada un año por ocho o diez mil maravedis poco mas a menos y tiene de propios la bellota de las encinas que se vende por el concejo y la hoja de las viñas cuando se conforman todos los vecinos.

46.—A los cuarenta e seis capitulos dixeron que la dicha villa tenia previlegio de nombrar alcalde mayor en ella e por pleito que se trato con el señor de la dicha villa les condeno que haya alcalde mayor que conosca acumulativamente con los alcaldes ordinarios de la dicha villa. Fueron condenados en las mil y quinientas doblas por este pleito, y para ello han vendido las encinas de su termino para hacer carbon, desmochandolas tan solamente por orden de Roque guarda mayor de Su Majestad.

47.—A los cuarenta e siete capitulos dixeron que la jurisdicion de la dicha villa es del señor de ella, e lleva las alcabalas e tercias e florines del paso del puerto Real que pasa por la dicha villa.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos dixeron que la dicha villa tiene una iglesia parrochial advocacion de Santa Maria Magdalena, y que tiene diez capellanias, las ocho de ellas de patronazgo, e las dos de ellas colativas, e que son capellanias pobres de poca renta.

50.—A los cincuenta capitulos dixeron que en la dicha iglesia hay un beneficio curado, y que es cura de la dicha iglesia y de la de la villa de Mentrida que esta una legua una de otra y de Montrueque e Linares e Veciana que son despobladas que antiguamente decian ser pueblos, e que valdra el curado de todas las dichas dezmerias y pueblos como quinientos e cincuenta ducados un año con otro de diezmos e primicias poco mas a menos, y que hay otro beneficio simple anexo en la iglesia de la dicha villa que valdra trecientos ducados poco mas o menos, que lleva la mitad de la dezmeria de la dicha villa de la Torre que se llama el monton de la Riba, y que hay otro beneficio simple servidero, que se eligio en el año de sesenta e cinco e le tiene anexado el mongerio de San Lorenzo el Real del Escurial, que valdra de renta en cada un año mil e cien ducados pocos mas o menos.

51.—A los cincuenta e un capitulos dixeron que en la dicha villa hay las ermitas siguientes: San Ilefonso, Santa Ana, San Pedro, San Sebastian, San Esteban y San Juan de Linares.

52.—A los cincuenta e dos capitulos dixeron que las fiestas de Santa Cruz de Mayo e San Juan de Mayo e Santa Maria de la Paz se guardan por voto e devocion del pueblo, e no se come carne en la dicha villa la vispera de Santa Maria de la Paz que cae en cada un año el propio dia de la fiesta de San Ildefonso por voto e devocion.

53.—A los cincuenta e tres capitulos dixeron que el señor Diego de Vargas e su mujer, señores de la dicha villa, hacen y edifican nuevamente un monasterio de frailes franciscos descalzos.

54.—A los cincuenta e cuatro capitulos dixeron que en la dicha villa hay un hespital pobre que no tiene sino muy poca renta de unos censos que se gasta en reparo de camas para los pobres que a el vienen con limosna que para ello se coge entre la cristiana gente.

Iten mas a el dicho capitulo respondieron que hay una obra pia para casar huerfanas que dexo Juan Fernandez clerigo vecino que fue de la dicha villa de la Torre, las cuales guerfanas han de ser de su linaje, que cada un año rentara como siete u ocho mil maravedis poco mas a menos, e que es patron de la dicha capellania, digo de la obra pia Diego Lopez de Pero Lopez.

55.—A los cincuenta e cinco capitulos dixeron que la dicha villa tiene poco paso de gente, que no es pueblo muy pasajero.

E los dichos Pedro Carretero e Bernardino Garria e Gaspar Recio, vecinos de la dicha villa de la Torre juntamente conmigo el dicho cura declararon esto a lo que alcanza que de suso se contiene y a lo que les fue preguntado e lo firmaron los que sabian Pedro Carretero *(rubricado)*. Bernaldino Garcia *(rubricado)*.

Adicion a la relacion de la descrion de la Torre.

Para mayor declaracion de la relacion arriba contenida se advierte lo siguiente: Que antiguamente todo el termino y jurisdiccion donde al presente estan fundados la Torre de Estéban Ambran y Mentrida y el Prado fue todo una jurisdiccion y termino como lo es ahora una jurisdiccion, cuya cabeza era Alhamin junto al rio de Alberche, do estaba edificado un castillo ribera del rio de Alberche, muy fuerte y grande y hermoso, y junto al castillo un pueblo pequeño que hoy dia hay rastro de edificios y guertas y arboledas en el dicho lugar y una puente medio derrocada por donde pasa el rio, y en la Chronica del Señor Rey Don Juan el Segundo de Castilla y Leon de gloriosa memoria, se hace mencion de este castillo, y que allí se hallo el dicho Señor Rey con el Condestable de Castilla Don Alvaro de Luna, Señor del dicho castillo, en bodas de una Infanta. En este termino de Alhamin habia poblacion poca que habia la Torre de Estellan Ambran que no se sabe porque se llamase asi mas de ser nombre morisco Ambran (hay escrituras donde se firma Stephanus Abrahami) con aspiracion y debio de ser algun moro señor de este pueblo, que despues se torno cristiano, y lla-

mose Esteban, y quedosele el nombre al pueblo, y este pueblo era de poca poblacion. Habia mas otro pueblo muy pequeño que se llamaba Linares, y otro que se llamaba Montrueque, este esta media legua de la Torre y Linares. A una legua habia otro pueblo pequeño en Navazarza y unas caserias de labranza en Mentrida, y la cabeza era de todos estos poblezuelos Alhamin, y eran subjetos a el, aunque en aquel tiempo era toda esta tierra montuosa y muy poblada de encinas y monte espero que no estaba rompido, tiene en contorno todo este termino y jurisdiccion de Alhamin como cuatro leguas de largo y ancho y confina con tierra de Casarrubios del Monte por la parte del oriente y del poniente con tierra de Escalona y Almornx, por el mediodia con tierra de Camarena, que es de Toledo, y tierra de Fuensalida, y en el colateral entre el mediodia y el poniente con tierra de Quismondo y Maqueda, y por el septentrion con tierra de Cadahalso y San Martin de Valdeiglesias, y en el colateral entre el septentrion y oriente confina con tierra de Segovia. Poseia por suya a Alhamin y toda su tierra y jurisdiccion la dignidad arzobispal de la Santa Iglesia de Toledo con toda la tierra, poblezuelos, encinas y monte, y era tierra comun toda la de Alhamin en pasto y juridiccion con tierra de Camarena, porque el lugar de Camarena le poseia la dicha dignidad arzobispal de Toledo (se hallan escrituras de esto) y en la prosperidad de Don Alvaro de Luna, Condestable de Castilla y Maestre de Santiago con ambicion de ensanchar su tierra, como era señor de la villa de Escalona y confianaba con Escalona porque llega el termino hasta Escalona y el rio de Alberche lo divide que pasa por junto a Escalona, trato con Don Juan de Cereceda que entonces era Arzobispo de Toledo, que le diese esta tierra de Alhamin, y el dicho Arzobispo vino en ello, y la troco por la guerta del Alcurnia, que esta en la ciudad de Toledo y tantos mil mavedis de juro que dio el dicho Maestre a la dicha dignidad Arzobispal y de esta manera junto esta tierra a la suya, y este trueque se hizo por comision y breve especial del Sumo Pontifice Romano, que a la sazon era, y el traslado autorizado tiene el Duque del Infantado en su Archivo de este trueque para titulo de estas villas, y en el van expresados los nombres de los lugares que tiene y numero de vecinos. El dicho Don Alvaro de Luna con el poder que tenia hubo de ... del Señor Rey Don Juan el Segundo las tercias y alcabalas de esta tierra de Alhamin. Despues que el Maestre Don Alvaro de Luna fue degollado y todos sus bienes, tierras y lugares confiscados y adjudicados a la Corona Real quedo Alhamin y su tierra por del Rey, y dicen que despues el Señor Rey Don Juan caso dos hijas que quedaron del dicho Maestre Don Alvaro de Luna, la una con el Conde de Saldaña y Marques de Santillana, de do descienden los Duques del Infantado, y le dio la tierra de Alhamin y otros pueblos que habian sido del dicho Maestre, y otra caso con el Marques de Villena, y le

dio a Escalona y su tierra como los tenia y poseia Don Alvaro de Luna, y de esta manera sucedio Alhamin y su tierra en el Duque del Infantado. El dicho Maestre y Condestable Don Alvaro de Luna deshizo una puente que tenia el rio de Alberche junto al castillo de Alhamin, mandandola derribar, que hoy dia estan los pilares de canteria de piedra de la dicha puente y muy fuertes sin los arcos, y esto fue por ennoblescer a la villa de Escalona, porque el camino Real que viene de Valladolid y de Castilla la Vieja a la ciudad de Toledo antiguamente venia por esta puente, y pasaba por junto al castillo de Alhamin, y dicen que es camino mas derecho y mas corto, y por ennoblescer a Escalona mando edificar la puente que esta hoy dia en el dicho rio junto a Escalona y es el camino por allí y por adjudicar el pontazgo a Escalona. Poseyendo esta jurisdiccion de Alhamin el Duque del Infantado, y cresciendo la gente y rompiendose la tierra, se vino a poblar mas, y se engrando en vecindad la Torre de Esteban Ambran, y los demas poblezuelos como son el de junto al castillo de Alhamin, Linares, Montrueque y Navazarza se despoblaron totalmente, y poblose de nuevo la villa del Prado y Mentrida, y se quedo el castillo de Alhamin solo con un alcalde que el Duque tenia en el, y hoy dia estan en pie las iglesias de Linares y Montrueque, y tiene sus pilas y parte de renta de los diezmos para las fabricas que es el noveno y la llevan los racioneros de Toledo como despobladas, y estos tres lugares de la Torre, Mentrida y el Prado eran aldeas de Alhamin, y no podian determinar el conoscimiento de los pleitos y causas en cada un lugar sino era en tanta cantidad de maravedis, y dende arriba eran obligados a ir al castillo de Alhamin, y despues dicen que se alargo en que el Duque del Infantado les dio licencia a estos pueblos para que cada pueblo de estos tres enviase su alcalde ordinario un dia de la semana a oir causas y determinar en el castillo de Alhamin, y los vecinos de tal pueblo fuesen a pedir y con esto cumpliesen con la subjecion. Despues el Duque del Infantado, viendo la molestia que se hacia a los dichos tres pueblos en ir dos leguas al castillo a determinar las causas, hizo a todos tres pueblos la Torre, Mentrida y el Prado a cada una villa de por si, y dioles el privilegio que al presente tienen, y este previlegio de villa dicen que no fue con licencia ni autoridad Real, y hase disimulado y en esta posecion estan de villas. Despues la villa de la Torre se dividio y dio a Doña Brianda de Mendoza hija del Duque del Infantado, por su dote, y ansi ha salido del mayorazgo del Duque del Infantado, el cual tiene la villa de Mentrida y el Prado, y cuando el Duque Don Iñigo Lopez de Mendoza caso su hija con el Marques de Mondejar, Virrey de Napoles, le dio en dote treinta y cinco mil ducados y por ellos en empeño la villa del Prado con la jurisdiccion y situacion de Alhamin porque Su Majestad del Emperador no dio licencia para darle el Prado, y el dicho Marques de Mondejar lo

empeño en Melchor de Herrera por los dichos treinta y cinco mil ducados y el dicho Melchor de Herrera en el secretario Vargas, señor de la Torre, que le tiene confiscado. Don Juan Martinez Siliceo siendo arzobispo de Toledo intento demanda y pleito al Duque del Infantado sobre Alhamin y su tierra y por estas tres villas por si y por la dignidad arzobispal de Toledo diciendo y allegando lesion y engaño en el trueque que se hizo con el maestre Don Alvaro de Luna, y diciendo que no se guardo el breve de Su Santidad por no haber sido el trueque in evidentem, y puesta esta demanda murio y quedose el pleito. Los derechos que lleva el señor en la Torre y el Duque en las villas del Prado y Mentrida son tercias y alcabalas y florines del puerto de la Torre, del pasaje del ganado al extremo y gallinas de los vasallos y maravedis de las dehesas y montes del termino de Alhamin y su jurisdiccion, y para esto e advertir que a cada villa de estas tres dio el Duque ciertos montes que es el aprovechamiento de leña y encinas y bellota a censo qne paga cada pueblo un tanto al año de maravedis por los montes que tiene y tanto por las dehesas que le repartio para que gocen del pasto ciertos meses del año, que en los demas meses es pasto comun de todas tres villas, y esto quieren decir los vecinos que no pudiendo hacerlo el Duque porque son tierras propias de particulares vecinos aunque se llaman dehesas y algunas de ellas se siembran para pan. De las alcabalas y tercias no hay mas titulo del que tenia Don Alvaro de Luna, que de aquella manera se las dio el señor Rey Don Juan y a sus yernos y si fueron usurpadas por Don Alvaro o no se sabe en esta tierra mas que trayendo pleito la villa de la Torre con el secretario Vargas sobre el alcalde mayor los años pasados se decia que habian de dar noticia aun por los vasallos de como no les pertenescian las tercias de la Torre y su tierra y alcabalas y entendido por el secretario Vargas dicen que pidio confirmacion a Su Majestad de las dichas alcabalas y tercias. El Duque del Infantado tiene cantidad de tierras de pan llevar en la villa del Prado y en la Torre y asi las tiene Vargas, señor de ella, y dicen los antiguos que habiendo judios en estas villas de la Torre y el Prado que el mayordomo del Duque arrendaba a los judios estas tierras con condicion que fuera y allende de la renta del terrazgo pagasen mas el diezmo al dicho Duque de lo que cogiesen en las dichas tierras, y con esta imposicion cuando se echaron de España los judios y se convirtieron los que quedaron se quedaron en costumbre estas tierras de dezmar al señor, y Don Pedro Gonzalez de Mendoza dis que se compuso siendo arzobispo de Toledo con el Duque su hermano, sobre estos diezmos, despues sucediendo Don Frey Francisco Ximenez de Cisneros puso demanda al Duque de estos deznios y como no tenia titulo se los quito, y los dio y adjudico al capellan mayor y capellanes de la capilla mozarabe de la Santa Iglesia de Toledo para sustento y no hobo a lo

que dicen consentimiento del dean y cabildo de la Santa Iglesia de Toledo ni de los curas y beneficiados por la parte que le tocan ni de las iglesias parrochiales ni de Su Majestad por tercias sino absolutamente y de hecho los dio y adjudico los dichos diezmos que en la Torre valen cada un año mas de quinientas fanegas de todo pan de trigo, cebada y centeno y en el Prado mas de treinta hanegas si en el diezmo de minucias que sale mas de cincuenta mil maravedis y en diezmos llaman de palacio porque las tierras son de palacio que son del señor de la Torre y del Prado. Despues de hechos estos tres pueblos villas como se quito la calidad del castillo de Alhamin de ir a juzgar en el por no tener tanta costa el Duque del Infantado quito el alcaide que solia tener y quedose despoblado, y estando despoblado era receptaculo y acoxida de ladrones y salteadores y como la tierra era montuosa haciansse malos recabdos y daños, hurtos y muertes, y sabido por el Duque y habida informacion de ello mandolo derribar y en continente en una mañana dicen que amanescio derrocado por la gente todas tres villas porque no hobiese algun impedimento en el derrocar y hay hombres villanos que se acuerdan de verlo derribar que no dexaron ni el cimiento y unas bovedas que tenia de tierra que hoy dia estan. Esto es lo que he alcanzado y entendido para claridad de la Torre y su tierra. El Licenciado Rosales de Pernia *(rubricado)*.

T. 1, fol. 234-241 v.

* * *

La villa de la Torre de Esteban Ambran, del secretario Diego de Vargas, siete leguas de la ciudad de Toledo de ..., tendra quinientas y cincuenta casas y otros tantos vecinos, pueblo antiguo. Fue antiguamente esta villa con otros pueblos, que se incluian en el termino del Alhamin, de la dignidad arzobispal de Toledo, hasta que el Condestable de Castilla, don Alvaro de Luna, lo hubo todo de don Juan de Cerezuela, arzobispo de Toledo, con facultad apostolica en trueco y cambio por la huerta de la Alcurna ribera del rio Taxo intra muros, y entonces habia cierta cantidad de juros por caer estos lugares cerca de Escalona, que era del dicho Condestable, por cuya muerte volvio este lugar a ser del Rey con lo demas, que los dio en dote a una hija del Condestable sobredicho, que caso con el Conde de Saldaña, Marques de Santillan, que despues se dismembro para dar en dote a doña Brianda de Mendoza, hija del Duque del Infantazgo, y vino a ser del secretario Vargas. Tierra sana, barrancosa y de buenos montes de encina, que hay en el termino de esta villa muchas, pasa dos leguas del Alberche, que es el mas cercano rio a esta villa, y que es caudaloso principalmente en el invierno, que no se puede pasar sin barco o puente, tiene alguna pesca de bogas y peces, que no se arrienda sino que

es comun de toda la comarca que participa y alcanza su ribera. Tiene esta villa una dehesa boyal propria suya, y en sus terminos tiene el señor de ella cinco o seis dehesas, que son la de Linares, Medianedo, Quexada, Montrueque, Valdejudios, que tiene tomada la villa a censo, y por ellas dan ciento y quince mil maravedis, y en terminos de esta villa hay una labranza que se llama Delcitosa, que es de Santa Maria la Blanca las arrepentidas de Toledo, y otra que se dice Trascasares de doña Francisca Sarmientos, mujer del Mariscal de Noves, de seis cientas hanegadas de tierra, y otra que se llama la Cova de un caballero de Toledo, y otra que llaman de Quexada del secretario Vargas. Es tierra buena de labranza de pan, trigo, cebada, centeno, garbanzos y otras semillas, y de que se deben coger de setenta mil hanegas arriba, y el diezmo del vino suele rentar diez mil maravedis, y el del ganado poco menos, y aceite se cogera razonablemente. Va la poblacion con algun crecimiento, y los vecinos son casi todos labradores sino sea un hidalgo que viven de la granjeria del campo. Es villa por titulo del Duque del Infantazgo, que se le dio cuando le dio juntamente con Mentrida y el Prado por redimirlas de la costumbre en que habian quedado de enviar cada pueblo de estos un alcalde un dia de la semana al castillo de Alhamin por sido sus aldeas, confirma los alcaldes y justicias el señor que pone un alcalde mayor que juntamente conozca con los alcaldes ordinarios. Es del distrito de la audencia de Valladolid; hay demas de la dehesa boyal que tiene propia, tiene el aprovechamiento de leña y bellota de monte de encina, que el Duque repartio a los dichos pueblos y el pasto en ciertos meses porque el otro tiempo es pasto comun de las otras tres villas; son las alcabalas y tercias del señor y ciertos florines del paso del ganado que por alli pasa. Hay pocos materiales y lexos, y asi las casas no son muy buenas, y en el pueblo hay unas casas principales del secretario Vargas, con dos torres de cal y canto, cubiertas de pizarra; beben de fuentes y pozos que hay en abundancia, y van a moler a los molinos de la comarca fuera de los terminos a dos y a tres leguas, y de leña se proveen de sus montes y del despojo de las viñas. Cae en el arciprestazgo de Escalona hasta donde hay ... leguas, la vocacion de la parrochial se llama Santa Maria Magdalena con algunas capellanias, el beneficio curado que es todo uno con el de Mentrida y los despoblados Montrueque, el ..., Berciana y las dezmerias sobredichas, que valdran quinientos y cincuenta ducados, y hay otro beneficio simple antiguo, que valdra trecientos ducados, y otro nuevo anejado a San Lorenzo el Real, que tambien mil y cien ... y de otra dezmeria que hay en terminos desta villa, llevan los diezmos enteros que llaman de ... de todo pan los capellanes de la capilla mozarabe de Toledo, que un año con otra son mas de quinientas hanegas, los cuales tuvieron principios ... que dicen de que arrandanse las tierras de

que llevan a los judios que entonces habia demas de ... rrazgo los obligaban de pagar el diezmo al Duque, y asi se quedaron en costumbre de dezmar al ..., por lo cual se llaman diez de palacio, y ademas el arzobispo don Pero Gonzalez de Mendoza se conf ... con su hermano el Duque, y se los dexo, el cardenal fray Francisco Ximenez se los quito despues, y los dio a la sobredicha capilla y capellanes mozarabes que hoy los tienen; no hay monesterios ningunos sino sea uno que al presente funda el secretario Vargas de frailes franciscos descalzos. Hay tres o cuatro misas y guardase por voto la fiesta de Santa ... la de San Juan de mayo, la de Santa Maria la Paz.

Valmojado al oriente dos leguas y media un poco el ...

Santa Cruz al mediodia derecho una legua pequeña camino de Escalona al poniente declinante un poco a la mano derecha tres leguas camino derecho.

Mentrida al norte una legua grande camino derecho.

T. VII, fols. 34-35 v.°

TORRECILLA

En el lugar de Torrecilla, juridicion de la noble villa de Talavera en primero dia del mes de abril de mil e quinientos setenta y seis años, este dia el señor Juan Martin, alcalde ordinario en este dicho lugar juntamente con el reverendo señor Francisco Sanchez, clerigo presbitero y teniente cura en este dicho lugar por cuanto por el muy magnifico señor licenciado Diego de Aguila, corregidor y justicia mayor en la dicha villa de Talavera fue presentada la istrucion en las dos hojas antes de esta contenida y en su cumplimiento para hacer la relacion contenida en la dicha instrucion nombraron a Bartolome Sanchez el viejo y a Martin de la Torre, vecinos de este dicho lugar a los cuales mandaron por los capitulos de la dicha instruicion declarando lo que en cada uno de ellos supieren segun y como por la dicha relacion les es mandado, los cuales dichos Bartolome Sanchez y Martin de la Torre nombrados para el dicho efeto estando presentes por ante mi Alonso Muñoz, escribano publico en el dicho lugar, siendoles leido el primero capitulo de esta instruicion respondieron a el lo siguiente:

1.—Al primero capitulo de la dicha instruicion dixeron que este pueblo se llama Torrecilla de los Valles y ansi lo han oido decir a sus antepasados y la razon porque tiene tal nombre es porque esta fundado en la boca de dos valles que el uno se dice Castaño y el otro se dice Sangrera y porque en el, estos que declaran oyeron decir que estaba antiguamente una torrecilla dentro de este pueblo y no saben haberse nombrado de otra manera en ningun tiempo.

2.—Al segundo capitulo de la dicha instruicion dixeron que habia como cien años pocos mas o menos que saben por oidas de sus antepasados que se hizo la iglesia de este lugar y que antes de esto era de poca vecindad y no tenian iglesia y no saben quien fue el fundador de el.

3.—A los tres capitulos respondieron que este dicho lugar es aldea de la dicha villa de Talavera de la Reina y esta y ha estado debajo de su juridicion.

4.—Al cuarto capitulo respondieron que este dicho lugar cae y esta en el reino y arzobispado de Toledo.

5.—Al quinto capitulo dixeron que este lugar no esta en frontera de ningun reino extraño, ni es paso ni entrada para el, porque el mas cercano reino es Portugal y esta la raya de el cincuenta

leguas poco mas o menos de este pueblo y no se cobra en el aduana ni otros ningunos derechos.

6.—Al sexto capitulo dixeron que no hay escudo ni armas ningunas

7.—Al setimo capitulo respondieron que este pueblo es, como dicho tienen, aldea de Talavera de la Reina y siempre han tenido por señor al arzobispo de Toledo en el.

8.—Al otavo capitulo respondieron que a los repartimientos de las alcabalas acude este pueblo al lugar de Alcaudete como cabeza de esta parroquia y alli dan sus poderes para lo que se ha de hacer en corte o en otras partes.

9.—Al noveno capitulo dixeron que los pleitos que se fundan desde el rio de Tajo a esta parte ansi por nueva demanda como por apelacion van a la chancilleria de Granada, la cual chancilleria esta sesenta leguas de este pueblo.

10.—Al decimo capitulo dixeron que este pueblo es, como dicho tienen es aldea de Talavera y esta seis leguas de ella pequeñas.

11.—Al onceno capitulo dixeron que este pueblo cae en el arcidianazgo de Talavera y es en el arzobispado de Toledo y es a doce leguas de este pueblo la iglesia catedral.

12.—Nichil.

13.—Al decimo tercero capitulo dixeron que el primero pueblo desde este hacia la parte do sale el sol por derecho se dice Santa Ana y hay desde este a el legua y media pequeña y el camino es derecho.

14.—Al decimo cuarto capitulo dixeron que desde este pueblo hacia la parte donde el sol esta a mediodia esta el lugar de Espinoso derechamente. De aqui alla hay una legua pequeña y el camino es derecho.

15.—Al decimo capitulo dixeron que desde este pueblo hacia el poniente que se pone el sol por San Bernabe esta el lugar de Alcaudete por derecho y esta dos leguas grandes de este pueblo por camino derecho.

17.—Al decimo setimo capitulo dixeron que este pueblo es muy frio de invierno y muy calido de en verano y esta junto a cerca de una sierra y es tierra alta y llana y montosa de breñas y tierra aspera de piedra y es tierra muy enferma.

18.—Al decimo otavo capitulo dixeron que esta tierra es abundosa de leña porque como dicho tienen es montosa de breñas y el monte que hay de donde se proveen es xara y romero y coscoxa y madroñera y cornicabra y otros montes de encinas que por ordenanza de la villa de Talavera se da licencia para hacer la dicha leña y hay cantidad de montes de encinas en los valles y la caza de salvajinas que en los dichos montes se cria son lobos, zorras, y osos y venados y corzos y javalines y perdices y conejos y liebres y palomas y otras alimañas mas pequeñas de que no se hace mencion.

19.—A los diecinueve capitulos dixeron que a una legua de este pueblo esta una sierra que se dice de Espinoso, la cual sierra parte desde Yevenes y se concluye y acaba en Sevilleja.

20.—A los veinte capitulos dixeron que en este pueblo se juntan dos arroyos pequeños, que el uno se dice Sangrera, y el otro Castaño, los cuales no son naturales ni caudalosos, y a una legua hacia la parte que el sol sale pasa un otro arroyo grande que se dice Pusa, el cual se ataja por agosto por muchas partes y hacia la parte hacia do se pone el sol pasa otro rio, ansimesmo se ataja por algunas partes y ansimesmo hacia poniente pasa a media legua de este pueblo otro arroyo pequeño que se dice Fresnedoso que ansimesmo se ataja en agosto.

21.—A los veinte y un capitulos dixeron que en este pueblo hay ciertos linares que se riegan del arroyo de Sangrera, los cuales son de todos los vecinos y cogen de ellos lino para su vestir los vecinos de el y no hay pesquerias que valgan ni tengan dueño porque los peces que se crian en los arroyos dichos son muy pequeños y de poco aprovechamiento.

22.—A los veinte y dos capitulos dixeron que en el termino y comarca de este pueblo hay tres molinos que muelen de invierno de que hay agua en los arroyos donde estan, los cuales son el uno de Juan de Mata y el otro de Juan de la Fuente y el otro de Juan Martin el mozo, vecinos de este dicho lugar, los cuales el aprovechamiento de cada uno valdra cada un año unos con otros quince fanegas de trigo horras.

23.—A los veinte y tres capitulos dixeron que de invierno es abundoso de aguas y que de verano es falto porque los arroyos que por el pasan se secan y beben la gente de pozos y van a moler a Xebalo y al rio de Tajo y a Larrana par de Espinoso.

24.—A los veinte y cuatro capitulos dixeron que en este pueblo y Espinoso tiene una dehesa boyal de una legua de largo y un tiro de ballesta de ancho y hay pastos comunes de Talavera y su tierra razonable de ellos y no hay bosques de cotos de cazas ni pesquerias, porque los montes que hay son alixares de Talavera y su tierra.

25.—A los veinte y cinco capitulos dixeron que en el termino de este lugar hay ciertas casas y labranzas de vecinos particulares de este pueblo y del lugar de Espinoso y que no hay cortijos de encomiendas y de otras personas de estado.

26.—A los veinte y seis capitulos dixeron que lo que mas se coge en las labranzas que hay en el termino de este pueblo es trigo y cebada y algun centeno y garbanzos y se crian cabras y ovejas y algunas reses vacunas y puercos y la dezmeria de este pueblo valdra quinientos ducados poco mas o menos y la mas falta que hay es de pescados y vino y aceite y de estos se proveen del vino y el aceite y de pescado de la dicha villa de Talavera, porque

en lo del vino no puede meterse de fuera de esta jurisdiccion de Talavera sin pena.

27.—A los veinte y siete capitulos dixeron que no hay mina ninguna en el termino de este lugar.

28.—Nichil.

29.—Nichil.

30.—Nichil.

31.—Nichil.

32.—Nichil.

33.—Nichil.

34.—Nichil.

35.—A los treinta y cinco capitulos dixeron que en este pueblo se usan a hacer unas casas de tapia de tierra baxas con su teja y la madera se trae de la sierra y de Talavera y la teja se trae de Espinoso y otras se hacen de retama.

36.—A los treinta y seis capitulos dixeron que en este pueblo hay alguas antiguallas, que son dos berracos labrados en piedra moliza, muy poderosos y ansimesmo en algunas piedras molizas que estan fixadas en la tierra con muchas sepolturas y antiguallas y ansimesmu hay una pila a un pozo que tiene un letrero, que en el dice: aqui yace vera sacrificada a los dioses que nos den infierno" y la era esta borrada y ansimesmo acerca de este pueblo hay muchos villorios pequeños y enterramientos que parece sea cosa de moros o gentiles.

37.—Nichil.

38.—Nichil.

39.—A los treinta y nueve capitulos dixeron que en este lugar hay entre casados y viudos y viudas ciento y veinte vecinos e casas otras tantas y que antes de ahora siempre ha habido menos vecindad de personas y que si algunos vecinos faltan desde que Su Magastad hizo el registro de la vecindad es porque se han muerto y otros se han ido.

40.—A los cuarenta capitulos dixeron que los vecinos que hay en este pueblo son labradores porque aunque hay algunos que se tienen por hijosdalgo estan en pleito y al presente no gozan de sus libertades ni esenciones.

41.—Nichil.

42.—A los cuarenta y dos capitulos dixeron que en este pueblo toda la gente en comun es pobre que el mas rico valdra mil ducados su hacienda y de lo que viven es de algun pan que cogen y vino y lino y la principal grangeria si la hobiese e de que mejor se podria vivir es ganado cabrio e hay poco e no hay otros tratos, oficios ni grangerias.

43.—A los cuarenta y tres capitulos dixeron que en este pueblo hay un alcalde ordinario, el cual pone el corregidor de la villa

de Talavera e que en la administracion de la justicia llevan orden y platica de otros pueblos de esta comarca.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos dixeron que como dicho tienen hay un alcalde y dos regidores y un mayordomo e un escribano y un alguacil y los derechos que el alcalde lleva por los dias que se ocupa enteramente es por cada un dia tres reales y de los demas derechos de los autos judiciales conforme al arancel nuevo de Su Magestad los regidores y mayordomo cuando se ocupan algun dia en negocios de concejo a dos reales por cada un dia y el alguacil real y medio por cada un dia que se ocupa y dos maravedis de sacar cada una prenda que saca y el escribano lleva a docientos maravedis por cada un dia que se ocupa de los negocios y mas los derechos contenidos en el dicho arancel nuevo de Su Magestad.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos dixeron que este pueblo tiene un exido a la redonda del pueblo que ningun ganado de otra parte puede pastar en el si no es de pasada y el aprovechamiento es comun de todos los vecinos de este pueblo y en sus labores de los dichos vecinos y goza de los demas pastos comunes de Talavera y su tierra y no tiene aprovechamientos propios ni portazgos ni peajes.

46.—Nichil.

47.—A los cuarenta y siete capitulos dixeron que esta jurisdiccion de este pueblo es de Talavera y en nombre del arzobispo de Toledo y el aprovechamiento que el dicho arzobispo suele tener en este lugar y en los demas es el portazguillo de yuso a esta parte.

48.—Nichil.

49.—Nichil.

50.—Nichil.

51.—Nichil.

52.—Nichil.

53.—Nichil.

54.—A los cincuenta y cuatro capitulos dixeron que en este pueblo hay un espital muy pobre y lo instituyo... que era natural de Navalmoral, tierra de don Francisco de Ribera y no le dexo renta ninguna ni la tiene.

55.—Nichil.

56.—Nichil.

57.—Nichil.

58.—Nichil.

59.—Nichil.

60.—A los sesenta capitulos dixeron que en la comarca de este pueblo, como a una legua esta la tierra y señorio de don Francisco de Ribera que se dice San Martin de Valdepusa, el cual señorio tiene cuatro lugares con la villa que son Santa Ana y Naval-

moral y Malpica y la dicha villa de San Martin que todo ello sera en vecindad como quinientos o seiscientos vecinos.

Y ansi fecha la dicha relacion el dicho Martin de la Torre, que es el que declara lo firmo de su nombre y el dicho Bartolome Sanchez no lo firmo porque dixo que no sabia y ansimesmo lo firmo el dicho señor teniente cura y el dicho señor alcalde no lo firmo porque dixo que no sabia, mas de que interpuso a ello su autoridad y decreto judicial en cuanto a lugar de derecho atento a que las personas que han declarado son personas fidedignas e a quien se puede dar entero credito. E yo Alonso Muñoz, escribano publico en este dicho lugar presente fui a todo lo que dicho es con el dicho señor alcalde y teniente cura y los dichos testigos que aqui depusieron sus dichos. E en fe y testimonio de verdad fice aqui mi signo.—Francisco Sanchez, clerigo.—Martin de la Torre.—Alonso Muñoz, escribano.

T. II, fols. 456-460.

TORREJONCILLO DE ILLESCAS

Nota.—Este pueblo esta hoy en la provincia de Madrid y se conoce con el nombre vulgar de Torrejoncillo y el oficial de Torrejon de la Calzada.

En el lugar de Torrejoncillo de Illescas a primero dia del mes de marzo del año del nascimiento de nuestro Redentor Jesucristo de mil y quinientos y setenta y seis años, este dia se juntaron con Luis de la Torre, cura del dicho lugar Diego Hernandes alcalde y Bartolome Rodrigues, regidor y Diego Blazquez, todos vecinos del dicho lugar y por ante mi Diego Duro, escribano del concejo de dicho lugar, para responder al memorial de capitulos en molde que Su Magestad manda que se haga por la discrecion y historia de los pueblos de España, el cual memorial envio el muy ilustre señor licenciado Busto de Villegas, gobernador y general administrador de la Santa Iglesia de Toledo y su arzobispado en lo espiritual y temporal por autoridad apostolica y cumpliendo y obedeciendo lo mandado fue respondido a los capitulos y a cada uno de ellos lo siguiente:

1.—Al primero capitulo en que se manda declarar el nombre del pueblo decimos que se llama y ha llamado Torrejon de Illescas, aunque la razon porque se llama y ha llamado Torrejon de Illescas, que no lo sabemos ni se ha llamado de otra manera.

2.—Al segundo capitulo que dice si es pueblo antiguo o nuevo decimos que le tenemos por pueblo antiguo, mas que no sabemos quien fue el fundador ni si fue ganado de moros o no.

3.—Al tercero capitulo en que manda se declare en que jurisdicion esta decimos que este dicho lugar es aldea de la villa de Illescas en cuya jurisdicion esta.

4.—Al cuarto capitulo decimos que esta en el reino de Toledo

5.—Al quinto no tenemos nada que decir.

6.—Al sexto no tenemos nada que responder.

7.—Al septimo decimos este pueblo era de la dignidad arzobispal de Toledo y ahora es de Su Magestad de ocho meses a esta parte poco mas o menos que el doctor Gil Veite Bedoya, juez por Su Magestad tomo la posesion de Illescas y su jurisdicion.

8.—Al octavo decimos que no tenemos que responder.

9.—Al noveno decimos que este pueblo esta en el destrito y jurisdicion de la chancilleria de Valladolid y que en grado de apelacion van los pleitos a Valladolid y desde este pueblo a la villa de Valladolid hay treinta y dos leguas poco mas o menos.

10.—Al decimo decimos que este pueblo esta debaxo de la gobernacion y corregimiento de la villa de Illescas y desde este pueblo a la dicha villa hay una legua ordinaria.

11.—Al onceno capitulo decimos que este pueblo esta como dicho es en el arzobispado de Toledo y desde este pueblo a Toledo se ponen seis leguas ordinarias y esta en el arziprestazgo de Illescas.

12.—Al doceno capitulo no hay que responder.

13.—Al decimo tercero capitulo decimos que esta mas camino derecho yendo hacia donde el sol sale es Casarrubuelos que esta a media legua de este lugar poco mas o menos.

14.—Al catorceno capitulo decimos que el pueblo que esta al mediodia por camino derecho es la villa de Illescas y desde este pueblo a la dicha villa hay una legua ordinaria.

15.—Al quinceno capitulo decimos que el pueblo que esta al poniente en respecto de este pueblo es Carranque por camino derecho y hay media legua pequeña desde este pueblo a Carranque.

16.—Al capitulo diez y seis decimos que el lugar que esta al norte desde este pueblo caminando derecho es la villa de Griñon, que esta una legua ordinaria de este pueblo.

17.—Al diecisiete capitulo decimos que este pueblo de invierno es algo frio y de verano fresco y es tierra llana, rasa, y que es lugar tan sano que se pasan muchos dias que no hay defuntos en el pueblo.

18.—Al capitulo diez y ocho decimos que por ser muy falta de leña esta tierra se quema paja y de ninguna parte se provee de leña.

19.—Al capitulo diez y nueve no tenemos que decir a el.

20.—Al capitulo veinte decimos que pasa el rio Guadarrama a media legua de este pueblo a la parte del poniente es rio pequeño y a la parte del mediodia pasa el rio Tajo a cuatro leguas de este pueblo, tenemosle por rio caudaloso y de buena pesca.

21.—Al capitulo veinte y uno decimos que hay huertas de anorias y huertos frutales de arboles, ligueras y granados y perales y manzanas olivas, ciruelos y guindos y de todo poca cantidad.

22.—Al capitulo veinte y dos decimos que no hay que responder a este capitulo.

23.—Al capitulo veinte y tres decimos que no es falto de agua porque tiene pozos de agua dulce y someros de donde beben y gastan e van a moler al rio de Tajo o Arroyo de Molinos o al arroyo de Batres.

24.—Al capitulo veinte y cuatro decimos que no hay que responder.

25.—Al capitulo veinte y cinco decimos que hay una casa y tierras y viñas de un mayorazgo que es de un caballero que se dice don Pedro de Luxan, vecino de Madrid.

26.—Al capitulo veinte y seis decimos que es lugar de labranza de pan, aunque se coge poco y que se crian muy pocos ganados y por esta razon valen poco los diezmos de este dicho lugar.

27.—Al capitulo veinte y siete no hay que responder.

28.—Al capitulo veinte y ocho decimos que no hay que responder.

29.—Al capitulo veinte y nueve decimos que no tenemos que responder.

31.—Al capitulo treinta y uno no hay que responder.

32.—Al capitulo treinta y dos decimos que este pueblo esta poblado en alto y esta llano y que no esta cercado.

33.—Al capitulo treinta y tres no hay que responder.

34.—Al capitulo treinta y cuatro no hay que responder.

35.—Al capitulo treinta y cinco decimos que las casas del dicho pueblo son de tapias de tierra y muy baxas y muy pocas con cimiento por la falta de la piedra.

36.—Al capitulo treinta y seis no hay que responder.

37.—Al capitulo treinta y siete no hay que responder.

38.—Al capitulo treinta y ocho no hay que responder.

39.—Al capitulo decimos que este pueblo es de veinte vecinos poco mas o menos y que de cincuenta años a esta parte no ha habido seis vecinos mas o menos de los veinte.

40.—Al capitulo cuarenta decimos que en el numero de los veinte vecinos hay labradores que labran y que en el dicho lugar un hijodalgo que se dice Diego Aguado es hidalgo de previlegio y no pecha segun los otros e esentos que hay en otras partes.

41.—Al capitulo cuarenta y uno no hay que responder.

42.—Al capitulo cuarenta y dos decimos que en el numero de los dichos veinte vecinos hay mas de los doce vecinos pobres y unos viven de sus trabajos y otras de hacer pan e vender y otros de su labranza.

43.—Al capitulo cuarenta y tres no hay que responder.

44.—Al capitulo cuarenta y cuatro decimos que este pueblo no hay mas de un alcalde y un regidor y un alguacil y que ningun aprovechamiento tienen en sus oficios.

45.—Al capitulo cuarenta y cinco decimos que tiene un prado boyal el dicho pueblo de que se aprovecha para sus ganados y algunos venden la yerba de invierno por seis mil maravedis cada año poco mas o menos.

46.—Al capitulo cuarenta y seis no hay que responder.

47.—Al capitulo cuarenta y siete no hay que responder.

48.—Al capitulo cuarenta y ocho no hay que responder.

49.—Al capitulo cuarenta y nueve no hay que responder.

50.—Al capitulo cincuenta decimos que en este lugar hay un beneficio curado que podra valer de copia comunmente hasta veinte y cinco mil maravedis poco mas o menos y hay un medio prestamo

que vale la mitad que el curado y es anexo a la dignidad del arcediano de Toledo.

51.—Al capitulo cincuenta y uno decimos que en la iglesia de este dicho lugar hay una reliquia muy principal que es un santo crucifijo muy devoto a muchas gentes de la comarca.

52.—Al capitulo cincuenta y dos decimos que en este lugar hay tres fiestas de guardar por voto particular demas de las que la Iglesia manda, que es el dia de San Sebastian que se voto por los antiguos por la peste y San Gregorio, Papa, a doce marzo, y San Gregorio Nicianceno por voto de los antiguos y presentes por devocion por las malas savandijas de brucos y de oruguilla que dañaban los arboles y viñas y frutos de ellos.

53.—Al capitulo cincuenta y tres decimos que no hay que decir.

54.—Al capitulo cincuenta y cuatro no hay que responder.

55.—Al capitulo cincuenta y cinco no hay que responder.

56.—Al capitulo cincuenta y seis no hay que responder.

57.—Al capitulo cincuenta y siete no hay que responder.

58.—Al capitulo cincuenta y ocho decimos que se hara lo que se manda.

59.—Al capitulo cincuenta y nueve no hay que responder.

60.—Al capitulo sesenta decimos que en contorno de este dicho lugar hay los lugares siguientes de señorio: Cubas y Griñon que son de don Alonso de Mendoza y en cada uno de ellos hay fuentes de agua muy delgada y sana, los cuales son de hasta doscientos vecinos cada uno poco mas o menos y Serranillos, que es del conde de Chinchon es de hasta cien vecinos y Batres que es de don Pero Laso de la Vega que es de hasta ochenta vecinos y tiene una fortaleza buena y una dehesa de monte de mucha caza y leña y un arroyo con tres molinos y un batan. Hay asimismo Carrauque y El Viso, que son dos villas de la orden de San Juan, que son de la baylia de Holmos, que al presente posee don Hernando de Alarcon y es encomienda de las que provee el maestre de Malta. Hay en el Viso una casa y jardin y vergel con dos anorias en su tanto, toda muy principal. Tiene en la bailia de Holmos muy buena ribera de molinos, hay batan y sotos de caza y alameda y fuentes principales.

Lo cual todo que dicho fue visto y saminado por los susodichos cura y alcalde y regidor conforme a la capitulacion que por ellos se mostro por la cual todos declararon y declaramos todo lo que esta escrito y declarado y firmaronlo de sus nombres los dichos Luis de la Torre, cura, y el dicho Diego Hernandez, alcalde y el dicho Bartolome Rodriguez regidor en fee de lo cual yo Diego Duro, escribano del concejo del dicho lugar que presente fui a todo lo que dicho es e escrevi segun que ante mi paso e doy fee que todo va cierto y verdadero y en testimonio de verdad fice aqui

este mi signo que es a tal.—Luis de la Torre, cura.—Diego Hernandez.—Bartolome Rodriguez.—Fueron testigos Diego Blazquez y Francisco Solana, vecinos de dicho lugar.—Diego Duro, escribano del concejo.

T. I, fols. 172-174.

TORRIJOS

En la villa de Torrijos a diez y seis dias de el mes de hebrero año del nascimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil y quinientos y setenta y seis años en presencia de mi Pedro Vazquez escribano de Su Majestad Real e publico del numero de esta villa de Torrijos por el muy reverendo señor Miguel de Cebreros cura de la iglesia parrochial del señor San Gil de esta villa de Torrijos y hizo exhibicion de una instruicion y memoria escripta en papel impresa en molde que tiene por cabeza y principio una instruction y memoria de las diligencias y relaciones que se han de hacer y enviar a Su Majestad para la description e historia de los pueblos de España que manda se haga para honra y ennoblecimiento de estos reinos, la cual dicha instruction dijo el dicho señor cura haberle enviado el muy ilustre señor licenciado Busto de Villegas, gobernador del arzobispado de Toledo, y mandando procediese al tenor de la dicha instruction recibiendo informacion acerca de ello de personas tales que respondiesen con buen entendimiento acerca de ello y obedeciendo lo susodicho y procediendo al tenor de ello nombro y eligio por personas fidedignas y de buena conciencia y entendimiento a Juan Miguel de Alzola y Rodrigo de Andrada, vecinos de la dicha villa por ser vecinos naturales de ella y que tienen noticia y experiencia de los negocios y cualidades de esta dicha villa y usos y particularidades de ella referidas en la dicha instruction, a los cuales mando digan y declaren en sus conciencias lo que supieren acerca de los dichos capitulos para que se cumpla lo que Su Majestad Real manda, y el dicho señor gobernador en su nombre, de lo cual fueron testigos los reverendos Diego Huidobro de Miranda y Francisco Vazquez clerigos vecinos de Torrijos.

Este dicho dia, mes y año susodichos, notifique el mandamiento del dicho señor cura a los dichos Juan Miguel de Alzola y Rodrigo de Andrada, vecinos de esta dicha villa, los cuales dixeron que estan prestos de asistir con el dicho señor cura y hacer la declaracion que supieren con toda rectitud y verdad acerca de los dichos capitulos. Testigos que fueron presentes Fernando Diaz y el bachiller Juan Alvarez clerigo vecino.

E despues de lo susodicho en la dicha villa de Torrijos a diez y siete dias del mes de hebrero e mil y quinientos y setenta y seis años, estando en la iglesia del Santisimo Sacramento de esta villa, estando presentes los dichos Juan Miguel de Alzola y Rodrigo de Andrada, vecinos de esta dicha villa ante el dicho señor Miguel de

Cebrero cura e ante mi el dicho escribano, habiendoseles leido la dicha instruction y memorial que esta escripto en papel impreso en molde dos capitulos de letra de mano a lo ultimo de el, y advirtiendoles esta reflexion y reteniendoles cada capitulo para que con mas atencion e acuerdo dixeren y declararen lo que sabien. Declararon en sus consciencias lo que de ello saben es lo que declaran a cada uno de los dichos capitulos en tres dias continuos hasta que se acabo de leer el dicho memorial e cada uno de ellos lo que adelante dira en esta forma e manera siguiente. Aqui entra la dicha declaracion que comienza: Al primero capitulo declararon, etc.

1.—Al primero capitulo declararon que esta dicha villa donde se hace esta relacion se llama la villa de Torrijos, y que este ha sido y es su nombre siempre, y no saben de donde eligio este nombre esta dicha villa.

2.—Al segundo capitulo declararon que esta villa de Torrijos es antigua, y que no se tiene noticia de su fundamento, y que en la iglesia parroquial de señor San Gil de ella hobo una campana que se quebro, y por ella parecia haberse hecho la dicha campana mas ha de doscientos y setenta años segund se detia en el letrero.

3.—Al tercero capitulo declararon que como tienen dicho este pueblo es villa muy antigua, y no se tiene noticia de su principio por ser tan antiguo, y que es jurisdiccion por si.

4.—Al cuarto capitulo declararon que esta dicha villa esta en el reino de Toledo cinco leguas de la ciudad de Toledo.

5.—Al quinto capitulo dixeron que esta villa cinco leguas de la ciudad de Toledo.

6.—Al sexto capitulo dixeron que esta villa tiene armas en las puertas de la villa, de las armas de las casas de Cardenas y Enriquez y que son del Duque de Maqueda señor de la dicha villa.

7.—Al septimo capitulo declararon que esta dicha villa de Torrijos es del Duque de Maqueda como lo tienen dicho y que han oido decir a sus antepasados que don Gutierre de Cardenas, comendador mayor de Leon, y doña Teresa Enriquez, su mujer, la compraron del cabo de la iglesia mayor de Toledo, y le dieron en trueco las tercias del arciprestazgo de Montalban entre las otras cosas que le dieron por ella, que eran de mucho mas valor en renta que no lo que rentaba esta dicha villa, y agora vale mucha mas cantidad que lo agora vale de renta.

8.—Al octavo capitulo dixeron que esta dicha villa no tiene voto en cortes, ni se juntan con ningun pueblo para ello, pero que para el repartimiento del servicio real, la cibdad de Toledo envia a esta dicha villa repartido lo que ha de pagar para el dicho servicio como cabeza de este partido.

9.—Al noveno capitulo declararon que esta dicha villa cae en el distrito de la real audiencia y chancilleria de Valladolid, y que cae esta villa de la dicha villa de Valladolid treinta y seis leguas,

y a la dicha chancilleria de Valladolid van en grado de apelacion de los pleitos que subceden en esta dicha villa.

10.—Al decimo capitulo dixeron que esta dicha villa es jurisdiccion por si y no acude a otra parte, porque en ella hay corregidor y justicia de alcaldes ordinarios, y en las apelaciones van a Valladolid.

11.—Al undecimo capitulo declararon que esta villa es de la diocesis de Toledo, y esta cinco leguas de la cibdad de Toledo, a donde esta la silla cathedral del arzobispado.

13. Al tredecimo capitulo declararon que esta dicha villa esta hacia donde el sol sale, y a esta parte del oriente el primero lugar es Barcience, que es media legua de esta dicha villa, y es media legua no grande.

14.—Al catorceno capitulo declararon que esta dicha villa a la parte del medio dia tiene un lugar que se llama Burujon, que esta una buena legua de esta villa camino derecho, y el dicho lugar de Burujon es aldea de Toledo.

15.—Al quinceno capitulo declararon que esta dicha villa tiene por primero lugar a la parte del poniente una villa que se llama Alcabon, que es del Duque de Maqueda, y hay de distancia una buena legua.

16 Al decimo sexto capitulo declararon que esta dicha villa a la parte del cierzo tiene por primero lugar el lugar de Noves jurisdiccion de Toledo, y hay de distancia de esta villa a Noves otra legua buena.

17.—Al decimo septimo capitulo declararon que esta dicha villa tiene el asiento llano y sano, y es tierra templada, y en el termino de ella hay muy buenos olivares y viñas y no es tierra montosa ni fragosa, sino llana.

18.—Al decimo octavo capitulo declararon que esta dicha villa en la quantidad del termino que tiene es de lo que toca a las olivas de lo mejor del reino de Toledo, y que se proveen de leña de las mismas olivas y viñas y de los lugares comarcanos, que lo traen a vender la leña a esta villa como a pueblo principal, y que en termino de esta villa no hay cazas si no fuesen de liebres o conejos y pocos, y no se crian en ella salvajinas ni otras cazas ni monteses.

19.—Al nono decimo capitulo dixeron que esta villa esta situada en tierra llana como lo tienen declarado.

20.—Al veinteno capitulo dixeron que en esta dicha villa ni en su termino no hay rio, y que el rio de Tajo cae dos leguas grandes de esta villa.

21.—Al veinte y un capitulos dixeron que en esta villa hay unas huertas de hortaliza de anoria y con pocos arboles, y en el termino de esta villa hay arboles pocos de guindos y ciruelos y no hay otra cosa de lo que la pregunta dice.

23.—A los veinte y tres capitulos dixeron que en esta dicha villa no hay rio, pero que hay una fuente en medio del pueblo de agua dulce y pozo de agua dulce y buena de donde se provee el pueblo, y no hay otras cosas de lo contenido en este capitulo.

24.—A los veinte y cuatro capitulos dixeron que en esta dicha villa hay una dehesa pequeña al camino de Toledo junto a este pueblo, y no hay otras dehesas sino una tal grande de fasta una yugada en que tambien pasta el ganado de esta villa y de los vecinos de ella, y no hay otra cosa alguna de lo que en el capitulo dice.

26.—A los veinte y seis capitulos dixeron el termino de esta villa es pequeño y poblado de olivares y viñas, y que los labradores que labran vecinos de esta villa salen a labrar de esta villa a otros terminos por no bastar el termino que tiene de esta villa, y que no hay ganados ni andan en el termino de esta villa ni se crian en el ovejuno ni vacuno ni cabruno, y a esta causa los diezmos valen poco sino es el diezmo de las olivas que es lo principal y de las viñas, y que estos valen mas y menos como acuden los frutos y las olivas no llevan ordinario y el año lo acerto a llevar azeituna valen mucho y quando acude vale poco segun el año acontece y que en esta villa hay falta de labranza y de pan, pero que los lugares comarcanos le traen el pan a vender a esta dicha villa asi cocido como en grano.

32.—Al capitulo treinta y dos dixeron que esta dicha villa de Torrijos es y esta situada en sitio llano, y que esta cercada parte de ella de tapieria de cantos gruesos, las tapias de lo antiguo y otras partes de piedras y otras partes de tapieria con su hormigon y rejas con su homenaje en lo alto con algunas torres y tiene cuatro puertas y encima de ellas los escudos de las armas de Cardenas y Enriquez señores que fueron de esta villa.

35.—A los treinta y cinco capitulos dixeron que en esta dicha villa hay buenas casas de morada, y en ellas estan las del Duque de Maqueda que es castellana muy buena y anchurosa con huecos y jardines y el edificio lo mas de ello a lo moderno con cuatro cuartos y trascuarto al de medio dia sobre la huerta del verano con su homenaje y reparo y todos de vidriera y otro patinico con su algibe dentro de el con sus cuatro corredores que le andan y tres fuentes dentro de la casa, la una y mas principal en la puerta de verano y otra en la sal de la cocina y otra en el de las mujeres labrada la delantera, que sale a la plaza publica y mercado de esta dicha villa, de silleria de piedra berroqueña con su ventanaje a lo moderno y entresuelos y cantinas baxas y salas y cuadras altas doradas y galerias y en el trascuarto dicho una capilla muy principal de media naranja dorada muy costosa, y en el mismo trascuarto junto a la dicha capilla una salita muy buena y dentro de ella la cuadra dorada que se dice llamarse de la serenisima reina doña Isabel, porque estuvo su alteza aposentada en ella, y dentro

de ella muchas otras cuadras y corredores donde posaban las damas de su alteza y sobre la puerta principal que sale a la plaza y mercado dicho una puerta muy principal y las armas reales encima de los Reyes Catolicos don Fernando y doña Isabel y baxo del pie de ellas a la mano derecha el escudo de armas de Cardenas y a la siniestra las armas de Enriquez y en las dichas casas de moradas hay diferentes suertes porque algunas hay principales en que se puede aposentar principales personas. Demas de las casas principales que la ilustrisima señora doña Juana de Portugal marquesa de Elche tiene que es casa muy anchurosa y de muchos jardines y huertos demas de que tiene pasadizos uno a la iglesia parrochial de señor san Gil y otro al monasterio de la Concepcion de esta villa, y en fin del dicho pasadizo principal encima de la dicha iglesia tiene una tribuna con su ventana muy principal en el testero de la iglesia en frente del altar mayor donde se dice misa, y demas de esto tiene otra ventana sobre la nave de la capilla de Nuestra Señora con su ventana y rexa, demas de que para criados tiene otras casas pegadas a ella sin otras muy buenas casas que tiene cerca de la dicha parroquia de San Gil en que tiene caballerizas y criados y que los edificios de las otras casas del lugar son de mamposteria el cimiento y rejas y ventanaje y de buena morada, esto dentro de la villa y fuera de ella en los arrabales hay algunas casas muy buenas asi de xabonerias como de otras personas particulares, y que los materiales los hay en el pueblo excepto cal y alguna piedra para mamposteria, pero que los hay cerca a dos y tres leguas.

36.—A los treinta y seis capitulos declararon que en esta villa no hay epitaphios ni letreros antiguos.

38.—A los treinta y ocho capitulos dixeron que en este pueblo ha habido mucho tiempo y hay estudio de gramatica y rethorica y le hay de presente y que del dicho estudio han salido de esta villa que estudiaron en ella personas muy señalatlas y eminentes y letrados en todas facultades y tenido y tienen oficios reales como son el ilustrisimo obispo de Segovia que de presente esta presidente en la corte de su real de Su Majestad porque sus padres y agueles fueron naturales de esta villa, y tienen su casa y solar conoscido en ella como tambien Juan de Covarruhias de Leiva racionero de la iglesia de Salamanca su tio del dicho señor presidente y su hermano, es oidor del Consejo real de Su Majestad el dotor Covarrubias y estudio en ella el ilustrisimo señor licenciado Busto de Villegas gobernador de este arzobispado de Toledo y oidor del Consejo general de la Santa Inquisicion, y el doctor Peralta canonigo de la santa iglesia de Toledo, y el doctor Alarcon su hermano en facultad de leyes, y los licepciadns Diego Gomez y Andres de Casarrubios curiales de la audiencia romana, y el licenciado Juan Sanchez fiscal que fue por Su Majestad en Indias en tiempo del licenciado Gasca obispo que fue de Palencia y el licenciado Alonso Mar-

tinez que esta por corregidor en (blanco) por Su Majestad y el doctor Juan Gomez jurista que estuvo por juez de Su Majestad en Llerena y en otras partes y el licenciado Luis Gomez su hermano asimismo jurista que esta siempre en cargos de corregimientos de Su Majestad de este reino y el doctor Gabriel Lopez theologo, que es cura de Rielves, y el doctor Treviño cura de Pero Vazquez y Hernando y el maestro Alonso de Torres catedratico de prima de rethorica y griego en Alcala y racionero de Santiyuste de Alcala y el licenciado Bartolome de Toro theologo cura propio de Santiyuste de Alcala y el doctor Diego Lopez medico residente en corte de Su Majestad y esta en su real servicio, y el licenciado Camarena medico residente en corte de Su Majestad, y el licenciado Luxan medico residente en corte y el licenciado Contreras medico residente en Mexico y el licenciado Lorenzo Diaz medico en la villa de Cebreros, y de presente hay en esta dicha villa el doctor Diego Vazquez medico del Duque de Maqueda que es muy eminente en su facultad y el doctor Juan Flores medico y esta en ella el bachiller Madrid clerigo legista y canonista y el licenciado Ambrosio Flores cura de Carriches y el bachiller Francisco de Madrid en canones y leyes cura de Domingo Perez y el bachiller Villanueva y el bachiller Sepulveda y el bachiller Juan Garcia legista y otros muchos letrados clerigos graduados y el bachiller Juan de Arriola legista y de preceptores de gramathica que han salido de esta villa el bachiller Francisco de Torrijos que es eminente en gramatica griego y rethorico, y el bachiller Gabriel Sanchez y el bachiller Gabriel Garcia que reside en Indias y de todos los susodichos fue maestro el bachiller Francisco de Torrijos clerigo y precepor de gramatica, natural de esta villa, y que salio de ella Gabriel de Galves maestro de capilla que hoy es en la cibdad de Cuenca y Juan Rodriguez de Villamayor racionero y maestro de melodia en la santa iglesia de Toledo y Juan de Soto maestro y chantre de la cibdad de Granada y Alonso de Bustamante y su hermano maestros de capilla en las iglesias de Avila y Alcala, y han salido de ella muchas personas diestras y valientes por sus personas en Italia y Roma capitanes y sargentos y tenientes de caballos ligeros que han estado en servicio de Su Majestad y algunos de ellos lo estan hoy dia como han sido y son Pero Sanchez Galindo capitan en Flandes y Francisco de Coruña en Flandes y Italia.

39.—A los treinta y nueve capitulos declararon que en esta dicha villa hay setecientos y cincuenta vecinos poco mas o menos dentro y fuera de los muros sin los moriscos, y en ella hay veinte y ocho molinos de aceite y doce xabonerias donde se hace xabon a la aceituna y buenos xabones, y que en este tiempo no se van disminuyendo esta villa.

40.—A los cuarenta capitulos dixeron que en esta villa hay algunos labradores que labran fuera del termino de esta villa por ha-

(40) y fue uno de los mismos del proceso de Francisco Hernández

ber pocas tierras en el termino de ella como esta dicho, y que en esta villa hay algunos hijosdalgo hasta quince hijosdalgo o dos mas o menos y que de las libertades que gozan son de las que gozan los hijosdalgo, y aunque en esta villa no se empadronan por pagarse el servicio de Su Majestad de cierta renta que tiene la villa para ello.

42.—A los cuarenta y dos capitulos dixeron que la gente como trabajadores tienen poco y que se sustentan de los jornales que ganan y seran bajos que siembran, y que hay hombres ricos en esta villa con sus heredamientos de viñas y olivas y tratos de xabones y mercaderes y oficiales porque es un pueblo principal y que tienen buenos comercios por donde ganan en el de comer, y esto se entiende sin los moriscos que estan repartidos en esta villa por Su Majestad, de los cuales ni de su vecindad se hace poco caudal, y que en esta villa se labra el aceite y xabon muy bien tan bien como en toda España y se comercia a muchas partes del reino especialmente a toda tierra de Campos.

43.—A los cuarenta y tres capitulos dixeron que esta villa es cabeza de arciprestazgo de Rodillas a donde hay audiencia del vicario puesto por el arcipreste, y que en lo seglar hay corregimiento de este estado de Maqueda y dos alcaldes ordinarios y otros dos de la hermandad y seis regidores que pone el Duque de Maqueda y sus antepasados de cierto tiempo a esta parte.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos dixeron que dicen lo que tienen dicho, y que en esta villa hay un alguacil de la villa y tres escribanos y estos pone el señor y a los escribanos se lo da por renta, y que los salarios de alcaldes y regidores son muy pequeños y es por tener pocos propios esta villa, y que los alcaldes llevan a dos ducados de salario y los regidores quinientos maravedis y unos aprovechamientos de poca cosa.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos dixeron que el termino de esta villa es coto que no tiene una legua de travesia en que estan los heredamientos de el y que no tiene esta villa cien mil maravedis de propios cada año.

46.—A los cuarenta y seis capitulos dixeron que antiguamente esta villa tenia cierto aprovechamiento para entrar con sus ganados en tierras de Toledo por previlegio y merced de los reyes pasados especialmente del rey don Juan en que decia que por haberle seido leal esta dicha villa estando la cibdad de Toledo en deservicio de su alteza en tiempo del principe don Enrique le habian acogido y defendido al dicho señor rey don Juan el segundo el cual dicho aprovechamiento parescio no saben porque causa ni mas de haberlo visto por escripturas en pergamino.

47.—A los cuarenta y siete capitulos dixo que esta dicha villa y su jurisdiccion es del dicho Duque de Maqueda como lo tienen declarado en los capitulos antes e este y que las rentas que esta

dicha villa tiene son todas las alcabalas y muchos tributos antiguos y que ningunas otras personas tienen preeminencia ni señorio en esta dicha villa.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos dixeron que en esta dicha villa hay una parroquia sola que se llama señor San Gil en la cual hay un beneficio curado y otro simple y dos prestamos y diez o doce capellanias de patronazgo de legos cuyo patron es el concejo de esta villa, el cual presenta los capellanes para ello y el prelado hace collacion, y estas capellanias tienen propiedad de viñas y olivas y casas y tienen de cargo de misas segun la renta tienen y el dicho beneficio curazgo tiene por anexo a Borgelin que es una labranza, y el dicho beneficio curado es anexo al cabo de la iglesia del Santisimo Sacramento de esta villa, y que el beneficio simple lo ha tenido Antonio Muñoz vecino de Toledo y agora hay letigio sobre quien le ha de haber, y que hay una iglesia que se dice del Santisimo Sacramento que fundo y doto la ilustrisima doña Teresa Enriquez en la cual dexo hasta un cuento de renta poco mas o menos en bienes temporales puros y tributos y en ella hay un capellan mayor y doce capellanes y un sacristan clerigo y un maestro de capilla clerigo y veinte mozos de coro y organista y campanero y pertiguero y perrero y barrendero que tienen los capellanes hasta treinta mil maravedis con distribuciones y el capellan mayor cincuenta mil maravedis y pagan las prevendas y distribuciones, todo lo demas se gasta en visitar iglesias pobres del reino cada año, a las cuales dan ornamentos de seda y calices y caxas de plata para tener el Santisimo Sacramento, y casan huerfanas cada año el dia de Nuestra Señora de marzo y se redimen captivos y se dice una memoria y aniversario por los Reyes Catolicos don Fernando y doña Isabel y en ayuda que se da de la dicha para que se curen enfermos de males contagiosos en un hospital de Nuestra Señora y que otros veinte mil maravedis que da al hospital de la Santisima Trinidad y que otros treinta y seis mil maravedis que da al monasterio de los frailes de Guecija que es en la taha de Marchena en Almeria para siempre jamas, y que esta dicha iglesia del Santisimo Sacramento es cabeza de todas las cofradias del Santisimo Sacramento de toda la cristiandad y la iglesia es muy principal de tres naves con su coro y capilla mayor y retablo y a los dos lados otras dos capillas demas de otra capilla principal que esta labrada fuera del cuerpo de la iglesia que se llama la iglesia de San Gil y hay sacristia muy buena y algibe y en la dicha iglesia se celebran las horas canonicas y divinos oficios perpetuamente y en el dicen tres misas cantadas cada dia en el altar mayor.

50.—A los cincuenta capitulos dixeron que dicen lo que tienen dicho, que esta dicha villa es cabeza del arciprestazgo de Rodillas

a donde hay arcipreste y los beneficios y capellanias que tiene declarado.

51.—A los cincuenta y un capitulos declararon que hay en esta villa en los suburbios de ella tres ermitas de la Magdalena y San Lazaro y San Sebastian.

52.—A los cincuenta y dos capitulos declararon que en esta dicha villa demas de las fiestas que guarda la Iglesia, se guarda la fiesta de señor San Gil que es patron de esta villa y la parroquia se llama de su nombre y se guarda asimismo el dia de la fiesta de Santa Brigida porque es voto de este pueblo por el pulgon.

53.—A los cincuenta y tres capitulos declararon que extramuros de esta villa hay un monasterio de Santo Tomas de Jesus, la advocacion de el de la orden de señor San Francisco y es de las mas insignes casas que hay en Castilla de su orden, porque es labrada la iglesia toda de silleria de piedra berroqueña con muchas vidrieras y retablo y rexa y silleria de coro todo muy bueno con muchas capillas y en la capilla mayor esta de boveda y en ella el enterramiento de los señores de esta villa, el cual monasterio fundaron los dichos señores y tiene dos claustros con naranjos y lilios y jazmines y una huerta grande con sus capillas y oratorios. Y asimismo hay un monasterio de monjas de la Concepcion que es buena casa y hay en ella muy principales señoras monjas hijas de Duques y Condes de Castilla en que puede haber hasta cuarenta monjas. y no se sabe de cierto la renta que tiene y en el monasterio de San Francisco hay hasta cuarenta frailes, y la casa del Duque de Maqueda les da para ayuda a sus alimentos docientas fanegas de trigo y cincuenta fanegas de cebada y cuarenta y ocho mil maravedis en dineros demas de lo que les dan de sus misas, oficios y sufragios.

54.—A los cincuenta y cuatro capitulos dixeron que en esta villa hay dos hospitales, el uno de la Santisima Trinidad en el cual siempre hay hospitalidad de enfermedades de calenturas, en el cual hay mayordomos y capellan y medico y cirujano y otros oficiales necesarios al servicio de la casa, y este tiene de renta hasta ciento y ochenta mil maravedis en dinero y hasta quinientas hanegas de pan de renta, y en el dan de comer a todos los peregrinos que pasan, y que hay otro hospital extramuros de esta villa, que se llama de la advocacion de Nuestra Señora, a donde se curan los males contagiosos, el cual tiene de renta casi docientos mil maravedis con lo que le ayuda la iglesia del Santisimo Sacramento, y estos hospitales fundaron los primeros señores de esta villa que fueron el comendador mayor de Leon don Juan de Cardenas y doña Teresa Enriquez su mujer.

59.—A los cincuenta y nueve capitulos declararon que en esta dicha villa hay mercado franco todos los miercoles del año y la cuaresma, asimismo es feria franca, y que esto es de tiempo tan antiguo que no hay memoria de gente en contrario y asi lo han

visto y oido decir a sus mayores y ancianos, y que si otra cosa fuera lo supieran o hubieran oido decir por la noticia y notoriedad que de ello tienen y porque han seido en esta villa alcaldes y regidores de ella.

La cual dicha declaracion ficieron los dichos Rodrigo de Andrada y Juan Miguel de Alzola en presencia del dicho señor Miguel de Cebreros cura de esta villa y por ante mi Pero Diaz Vazquez escribano de Su Majestad y publico del numero de esta villa por mandato del muy ilustre señor licenciado Busto de Villegas gobernador del arzobispo de Toledo, y se acabo de hacer en la dicha villa de Torrijos a veinte y un dias del mes de hebrero del año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil y quinientos y setenta y seis años, y declararon en sus consciencias que lo que tienen declarado es cierto y verdadero y por tal lo tienen y no saben cosa en contrario y que son de edad el dicho Rodrigo de Andrada de setenta años poco mas o menos y el dicho Juan Miguel de Alzola es de edad de hasta sesenta y cuatro años poco mas o menos y lo firmaron de sus nombres. Miguel de Cebreros, cura *(rubricado)*. Rodrigo de Andrada *(rubricado)*. Juan Miguel de Alzola *(rubricado)*. Y en fee de ello yo el sobredicho Pero Diez Vazquez escribano de Su Majestad e publico del numero de esta dicha villa de Torrijos fui presente a lo que dicho es con los dichos testigos y nombrados declaradores que declararon ante el dicho señor cura y todos lo firmaron y de mandamiento del dicho señor sura este publico instrumento fice y escribi e hice aqui este mi signo a tal en testimonio de verdad Pedro Diez Vazquez, escribano *(rubricado)*. Sin derechos.

Barcience al oriente media legua.
Torrijos al oriente una legua grande.
Gerindote al mediodia un cuarto de legua.
Barujon al mediodia una legua buena.
Alcabon al poniente una legua buena.
Noves al norte una legua buena.
Caudilla al norte media legua.
Rio Tajo dos leguas.
T. I, fols. 274-279.

* * *

La villa de Torrijos, del Duque de Maqueda, cinco leguas de la ciudad de Toledo a la parte de ..., es de setecientos y cincuenta vecinos pocos mas a menos, poblacion antigua como consta por un letrero de una campana que se quebro, que parecia hecha de mas de trescientos años. Hay memoria que don Gutierre de Cardenas, Comendador mayor de Leon, y doña Teresa Enriquez, su mujer, le compro del cabildo de la Santa Iglesia, e le dieron en trueco por la dicha villa las tercias de los diezmos del Arciprestadgo de Montal-

ban. Esta en tierra llana, sana, no fragosa ni montuosa, sino muchos y buenos olivares y viñas, no falto de leña. Pasa el rio de Tajo dos leguas grandes de esta villa, no es falta de agua, hay algunas huertas de anoria, la grangeria principal de esta villa es aceite y vino, que suele valer mucho. La poblacion va en crecimiento, y nunca se ha visto mayor que ahora es; hay en esta villa quince hijos de algo, y los demas vecinos no se empadronan para el servicio de Su Majestad, porque lo paga el concejo de cierta renta que para ello tiene constituida y señalada, y alguna parte del los vecinos tienen de comer y son ricos, y la gente comun vive bien de su trabajo, que hay bien en que ganar de comer. Es cabeza del arciprestadgo de Rodillas, y tiene audiencia el vicario puesto por el arcipreste, esta aquí el corregidor de este estado, que pone con la demas justicia el Duque señor de esta villa; cae en la Chancilleria de Valladolid, los terminos de esta villa son cortos no mas de lo que ocupan los olivares y heredamientos de viñas. Tiene el concejo un año con otro noventa o cien mill maravedis, son las alcabalas de esta villa con otros tributos antiguos; las casas son buenos edificios y materiales bien labradas de mamposteria de cal y canto y ladrillo, y hay dentro de la villa la casa y morada del Duque de Maqueda, que esta muy bien labrada al tiempo con sus jardines y buenas recreaciones de guertas y fuentes, y entre las casas de los vecinos hay algunas muy principales, grandes y anchurosas, y tiene en la dicha villa pegada con la iglesia otra casa, de donde pasa y ve misa sin ser vista la Marquesa de Erche, doña Juana de Portugal. Beben en la villa del agua de una fuente, que esta en medio del pueblo, y de pozos, que hay muchos y de buena agua, van a moler al rio de Tajo; la leña que se gasta es de las olivas y viñas, es cabeza del arciprestadgo de Rodillas, hay una parrochia que es San Gil, en la cual hay un beneficio curado, un simple y dos prestamos y doce capellanias de personas particulares, de las cuales todas es patron el concejo, y el beneficio tiene por una labranza que dicen Borgelan, y el esta anexo a la iglesia del Santisimo Sacramento, que es una iglesia colesial que fundo y doto doña Teresa Enrique un cuento de renta, y en ella hay un capellan mayor y dos capellanes y su maestro de capilla y veinte y cinco mozos de coro, sacristan, maestro y organista y campanero, pertiguero, perrero y barrendero, tiene el capellan mayor cincuenta mil maravedis y los doce a treinta mil y as ... gadas las prebendas, lo demas se gasta en visitar y proveer iglesias pobres de bastimentos y ornamentos de plata, y en casar huerfanas, redemir captivos cada año, dicese en la una memoria y aniversario por los Reyes Catolicos don Fernando y doña Isabel, y dase de la dicha renta veinte mill maravedis para curar enfermos de ... contagiosos en el hospital de Nuestra Señora, y otros veinte mill en el hospital de la Santisima Trinidad, y da otros treinta mill

maravedis a los frailes de Guecija, que es en el ... de Marchena en Almeria; es la iglesia muy principal, de tres naves con su capilla mayor y su choro y a cada lado su capilla muy buena, demas de otra principal capilla que esta fuera del cuerpo de esta iglesia, que se dice San Gil, muy bien labrado a lo nuevo; hay un monasterio de frailes franciscos, que dicen tener una de las principales casas que hay en España, labrada toda de silleria de piedra, la cual fundaron y hicieron los señores que han sido de la ... y hay otro monasterio de monjas de la Conception, donde entran señoras muy principales hijas de duques y condes, donde habra cuarenta monjas de ordinario, y en la casa de los franciscos habra cuarenta frailes, a quien da el señor de esta villa de limosnas cada año docientas fanegas de trigo y cincuenta fanegas de cebada y cuarenta mill maravedis demas de pagarles la limosna de sus misas y oficios divinos. Hay dos hospitales, el uno de la Santisima Trinidad donde siempre curan enfermos de calenturas, y tienen un mayordomo, capellan y cirujano y lo demas necesario, y tiene de renta para ello docientas mill maravedis en dineros y quinientas fanegas de pan, y dan de comer a todos los peregrinos que pasan por el, y hay otro hospital extramuros de esta villa, que llaman de Nuestra Señora, que curan de males contagiosos, y tienen de renta con lo que ayuda la iglesia del Santisimo Sacramento casi docientas mill maravedis, y fundaron estos hospitales los primeros señores de esta villa, que fueron el Comendador mayor de Leon, que se llamaba don Gutierre de Cardenas, y doña Teresa, su mujer; hay tres ermitas de señor San Lazaro, San Sebastian y la Magdalena extramuros; guardanse las fiestas de señor San Gil, avocacion de la iglesia de la villa, y Santa Brigida por conservacion de los frutos. Hay en esta villa un mercado franco en todas las cosas los miercoles de cada semana y muy principal, y es toda la cuaresma feria franca, y esto de tiempo tan antiguo que no sabe ni alcanza quien fue el fundador.

Barcience al oriente media legua camino derecho.

Burojon al mediodia derecho una legua grande de camino.

Alcabon al poniente derecho una legua grande.

Noves al norte una legua grande.

T. VII, fols. 68-69 v.°

TOTANES

En el lugar de Totanes, juridicion de la ciudad de Toledo a diez dias del mes de enero año del Señor de mil e quinientos e setenta e seis años por virtud de un mandamiento del muy ilustre señor Juan Gutierrez Tello, corregidor e justicia mayor de la ciudad de Toledo, los honrados Pedro Bracero e Sebastian Albarran alcaldes del dicho lugar e con ellos Mateo Hernandez e Alonso Martin el viejo nombrados por el conceejo del dicho lugar para hacer la discrecion e declaracion que Su Magestad manda se haga en todas las ciudades, villas e lugares de estos reinos de Su Magestad e juntos la hicieron deste dicho lugar de Totanes en la forma e manera siguiente.

1.—Al primer capitulo dixeron que este dicho lugar se llama como dicho es el lugar de Totanes e que ansi le han oido llamar siempre e no de otra manera ni de otro nombre ninguno e la razon e causa porque se llama deste nombre nunca jamas lo han oido ni entendido.

2.—Al segundo capitulo dixeron que siempre han oido decir que este dicho lugar es muy antiguo e de los mas antiguos de esta comarca e quel fundador del no saben quien haya sido ni saben si se gano de los moros o no, ni en el dicho lugar hay razon ni escritura dello.

3.—Al tercero capitulo dixeron que este dicho lugar es aldea de la juridicion de la ciudad de Toledo.

4.—Al cuarto capitulo dixeron que este dicho lugar cay y esta en el reino de Toledo e siempre se nombra en la Sisla menor.

7.—Al septimo capitulo dixeron que el dicho lugar de Totanes es de Su Magestad por ser como es de la jurisdicion de la ciudad de Toledo e la ciudad de Toledo e su juridicion es de Su Magestad.

9.—Al noveno capitulo dixeron que los pleitos e sentencias de calidad e cantidad se tratan en la dicha ciudad de Toledo de primera instancia y en grado de apelacion de primera o segunda sentencia van a la chancilleria de Valladolid e que deste dicho lugar a la dicha villa de Valladolid ponen cuarenta e dos leguas.

10.—A los diez capitulos dixeron que el dicho lugar es de la juridicion de la dicha ciudad de Toledo e del corregimiento della e de su teniente e desdel dicho lugar a la dicha ciudad de Toledo hay cuatro leguas e media.

11.—Al onceno capitulo dixeron que el dicho lugar cae en el arzobispado de la dicha ciudad de Toledo y en el arciprestazgo de

Montalban e hay desdel dicho lugar a la dicha ciudad de Toledo donde esta la catedral cuatro leguas e media como esta dicho en el capitulo antes deste.

13.—A los trece capitulos dixeron que el lugar mas derecho deste dicho lugar hacia donde sale el sol a su parescer es Almonacid e hay desde este dicho lugar a el por los caminos que a el van cinco leguas aunque antes deste hay otros lugares mas cercanos pero a su parescer no hay otro lugar que a su parescer este mas derecho hacia donde el sol sale deste dicho lugar que el dicho lugar de Almonacid.

14.—A los catorce capitulos dixeron quel lugar que esta mas derecho e mas cerca deste dicho lugar hacia el mediódia es un lugar que se dice la villa de Cuerva e hay media legua de camino deste lugar a el aunque a su parescer no esta bien al mediodia porque queda un poco hacia donde sale el sol.

15.—A los quince capitulos dixeron quel lugar mas derecho hacia donde el sol se pone yendo de este lugar es un lugar que se dice la villa de Galves e no hay mas de media legua de camino desde este dicho lugar a el.

16.—A los diez e seis capitulos dixeron quel lugar mas derecho hacia el norte desde este dicho lugar es el lugar de Polan que hay desde este dicho lugar hasta el dos leguas pequeñas e a su parescer esta un poquito hacia donde el sol sale.

17.—A los diez e siete capitulos dixeron que el dicho lugar cae algo baxo aunque la mayor parte de sus terminos es llana y rasa ni es muy fria ni muy caliente y el monte que tiene es retama o carrasco y es de los sanos que hay por esta comarca.

18.—A los diez e ocho capitulos dixeron que no es muy abundoso ni muy falto de leña aunque la leña que hay como dicho esta es retama o carrascos e la demas provision de leña que los vecinos han menester lo van a comprar a la dehesa del Sotillo e de Fuentelamo e de otras dehesas e la caza que en el se cria es poca e liebres e perdices e otras aves menudas del campo.

20.—A los veinte capitulos dixeron que el rio de Tajo que es un rio muy caudaloso pasados leguas e media por lo mas cerca deste dicho lugar hacia el cierzo, e otro rio pequeño que se llama Torcon pasa otras dos leguas hacia el poniente, e otro rio pequeño que se llama San Martin pasa otras dos leguas hacia oriente, aunque estos la mayor parte del año corren poco e se vienen a secar.

23.—A los veinte e tres capitulos dixeron que aunque en el dicho lugar no hay rios para su calidad del es harto abundoso de agua porque en el hay una fuente que nunca se oyo jamas decir que las gentes del dicho lugar la pudiesen agotar por haberla de mondar e della corre siempre cantidad de agua e por encima de la dicha fuente un tiro de ballesta alderredor della hay otras fuentes mas pequeñas donde corre e sale cantidad de agua muy dulce e muy

buena e la dicha fuente principal esta cubierta por cima de una boveda de ladrillos antigua de cuatro arcos e los vecinos del dicho lugar se proveen de moliendas del dicho rio de Tajo e del rio de Torcon e de San Martin cuando llevan agua e muelen. .

24.—A los veinte e cuatro capitulos dixeron que los pastos del dicho lugar son en el termino del comun es de los vecinos del y el concejo e vecinos del tienen una dehesa e un prado boyal aunque es pequeño y en la dicha dehesa hay encinas e algunas retamas e algunas mariguelas e cantuesos e tomillos e no otro monte alguno.

26.—A los veinte e seis capitulos dixeron que el dicho lugar e la tierra de su termino es de labranzas y en ella se siembra trigo e cebada e candeal e centeno e lo que en ella mas se coge es alguna cebada y en ella hay ganados ovejunos e comunmente de los dichos ganados que en el termino del dicho lugar andan e de otros ganados que los vecinos del dicho lugar echan fuera a pastar en dehesas se crian tres mil corderos poco mas o menos y en el dicho termino hay viñas aunque no en mucha cuantidad e los diezmos de los panes que en el dicho termino se crian e cogen ocho mil hanegas en el termino e fuera del y en otros terminos e comunmente se suelen arrendar por cincuenta o sesenta cahices de trigo e cebada y el diezmo de las viñas suele valer cuarenta o cuarenta e cinco mil maravedis e los diezmos de los ganados ovejunos suelen valer treinta o cuarenta mil maravedis e otros diezmos que se arriendan de escusados e otras cosas valen e suelen valer e arrendar por veinte e veinte e cinco mil maravedis, esto conforme a los temporales que acuden e las cosechas que dello hay y para la cuantidad del lugar sus temporales buenos ni le falta mucho ni le sobra a los vecinos del dicho lugar, e de lo que mas en el dicho lugar hay falta para el proveimiento de los vecinos del es algun ganado vacuno e cabrio para el bastecimiento de la carniceria e porque en el dicho lugar se come mas que de otra carne e se proveen dello de los montes de Toledo e de la tierra de Montalban e de otras partes.

27.—A los veinte e siete capitulos dixeron que en el termino del dicho lugar hay dos minas las cuales han visto trabajar e cavar en ellas mas de treinta años y el metal que della sacaban decian que es oro sino que la cuantidad se decia que era tan poca que lo que sacaban no llegaba a pagar la costa de lo que se gastaba en sacarlo e ansi han estado hasta agora que al presente han visto cavar en la una dellas a unos hombres de fuera deste dicho lugar.

32.—A los treinta e dos capitulos dixeron que el dicho lugar esta asentado y edificado en baxo aunque el dicho lugar e su termino no es tierra alta ni aspera y esta el pueblo edificado en lo mas baxo del y esto se entiende por razon del agua e fuentes que a el vienen a salir e como saliendo del dicho lugar por cualquier parte paresce que van hacia arriba.

35.—A los treinta e cinco capitulos dixeron quel edificio de las

casas son los cimientos de piedra e mezcla de tierra e alguna cal e ladrillo e las paredes de tierra e losas sencillas y algunas encamaradas aunque son pocas y algunas paredes de hormigon e los enmaderamientos de pino e roble e zarzos de caña e xara e ripia de madera e tejadas con teja e algunas retamizas e los materiales de piedra e la piedra hay poca e la teja e ladrillo e cal se hace en el mismo termino del dicho lugar e la madera se trae e compra lo que es de pino de la ciudad de Toledo e de Torrijos e lo que es de roble de tierra de Moatalban e de los montes de Toledo e algun yeso se gasta en algunas casas se compra e trae de los yesares que dicen de la Blanquilla e de tierra de Yepes.

39.—A los treinta e nueve capitulos dixeron que en el dicho lugar hay setenta e dos casas chicas e grandes e setenta e ocho vecinos pobres e ricos y en estos entran ocho mujeres viudas e dos moriscos e ansi se han entendido que ha sido siempre este dicho lugar desta cantidad poco mas o menos.

40.—A los cuarenta capitulos dixeron que los vecinos del dicho lugar son labradores e trabajadores todos e viven de sus trabajos.

41.—A los cuarenta e un capitulos dixeron que en el dicho lugar un caballero que se dice don Hernando Carrillo comendador de la Orden de Calatrava vecino de la dicha ciudad de Toledo tiene en el dicho lugar por mayorazgo tres pares e casas e otros heredamientos y en las dichas casas no tiene puestas armas ni escudos que se hayan visto sino es en la dicha ciudad de Toledo donde el reside e tiene su asiento que tiene puestas por armas y escudo lobos negros en campo blanco e ansi se han conocido a sus antecesores e la causa e razon no se entiende mas de entender que es caballero e mayoradgo.

42.—A los cuarenta e dos capitulos dixeron: que la gente del dicho lugar la mayor parte dellos son pobres e ninguno se podria llamar rico pues no tienen muchas heredades ni renta e la heredad que tienen pagan della algun tributo aunque es poco e como esta dicho en el capitulo arriba, viven de labor e ganados e de sus trabajos.

43.—A los cuarenta e tres capitulos dixeron: que en el dicho lugar hay dos alcaldes ordinarios e dos regidores e un alguacil e un alcalde e un cuadrillero de la Hermandad Nueva, y esta justicia antiguamente el concejo del dicho lugar la nombraba e ponia e de cuarenta años a esta parte el ayuntamiento de la ciudad de Toledo cuanto que no fuese puesta por el concejo e vecinos del dicho lugar tan solamente les dexo que señalasen e nombrasen las personas que han de ser nombrandolas dobladas e de las quel dicho concejo e lugar señala el dicho ayuntamiento nombra los dichos dos alcaldes e dos regidores e un alguacil e un alcalde e un cuadrillero de la Hermandad.

44.—A los cuarenta e cuatro capitulos dixeron: que los minis-

tros de justicia que hay en el dicho lugar son dos alcaldes e dos regidores e un alguacil e un escribano e un alcalde e un cuadrillero de la Hermandad Nueva como esta dicho e un mayordomo del concejo e un cogedor de padrones y a el escribano porque sirva la escribania se le da la sacristia de la iglesia con escribania e los provechos que de la dicha sacristania puede haber en la dicha iglesia es siete o ocho mil maravedis en dineros e cuatro fanegas de trigo e sus derechos y al cogedor de los padrones se le da tres o cuatro mil maravedis e los demas oficiales no tienen ningun salario si no son derechos de algunos mandamientos que dan e particiones e derechos de repartimiento de los dias que se ocupan.

45.—A los cuarenta e cinco capitulos dixeron: quel concejo del dicho lugar e vecinos del tienen por aprovechamientos los pastos, abevaderos, carrascales e retamares e la piedra que hay en todo el termino del dicho lugar y esto es comun para todos los vecinos e cada uno se puede aprovechar de lo que dicho es de lo que pudiere con sus ganados e con sus personas e ansimismo dentro del termino del dicho lugar tiene una dehesa boyal con algunas encinas e un prado que todo es pequeño para el aprovechamiento de los ganados vacunos e bestiage y esto lo tienen por propio del dicho concejo e vecinos del e no tienen rentas ningunas si no es para algunas nescesidades para servir a Su Magestad e para pagar salarios de guardas que los guardan e para los pleitos que al concejo se le mueven que algunas veces se sacan algunos dineros de retama que se vende e de alguna poca leña de encina e alguna poca de yerva e questo cuando hay nescesidad se hace algunos años para lo susodicho.

46.—A los cuarenta e seis capitulos dixeron: que la costumbre notable que en este lugar se tenia e habia era nombrar e proveer en el la justicia que en el hay antiguamente como esta dicho en el capitulo cuarenta e tres antes de este e se lo ha quitado la ciudad de Toledo de cuarenta años a esta parte e ansimismo oyeron decir a los antepasados queste dicho lugar e otros lugares tenian previlegio para el aprovechamiento de los montes que la ciudad de Toledo tiene e que la dicha ciudad se les habia alzado con el mucho tiempo ha e no les dexaban gozar de los dichos montes e dicen que ya no tienen lugar de pedirlo e que por razon del aprovechamiento de los dichos montes de Toledo decian los antiguos pagaban un cierto pecho que llaman de humazgo el cual al presente se paga e no se goza de los dichos montes ni se sabe la razon porque se paga ni la dicha ciudad quiere dar la dicha razon.

48.—A los cuarenta e ocho capitulos dixeron: que en el dicho lugar hay una parrochia, e la advocacion de ella se llama la Concepcion de Nuestra Señora.

50.—A los cincuenta capitulos dixeron: que en el dicho lugar hay un beneficio curado e la comun opinion de su valor del es do-

cientos e cincuenta ducados esto con las primicias que se dan en el dicho lugar que son del pie de altar.

52.—A los cincuenta e dos capitulos dixeron: que demas de las fiestas del precepto de la Iglesia e signodales del arzobispado se guardan en el dicho lugar la fiesta de San Sebastian por devocion contra la pestilencia e ansi se ha guardado e guarda mucho tiempo ha e la fiesta de San Pantaleon por voto e devocion contra el pulgon e otras sabandijas que dañan las viñas e la fiesta de Santa Catalina por voto e devocion contra la langosta por quel dia que en este dicho lugar se voto e tomo por devocion de guardar la dicha fiesta de Santa Catalina habia mucha cuantidad de langosta en el termino del dicho lugar y en los panes e se los comian e se andaba matando e tomando e otro dia de mañana que se hizo el voto desta fiesta no se hallo mas langosta ni hizo mas daño en los panes ni viñas deste dicho lugar y aquesta fiesta se voto en este dicho lugar e se guarda e acaescio lo que dicho es que se tuvo por milagro cuarenta años poco mas o menos.

57.—A los cincuenta e siete capitulos dixeron: que de las notables cosas que del dicho lugar se pueden decir es que oyeron decir a sus padres e mayores que ellos que habiendo mucha pestilencia en estos reinos de España e se moria mucha gente de ellas que las llamaban por otro nombre comun parpellotas e se moria mucha mucha gente en los alrededores se vinieron a este dicho lugar huyendo de otros pueblos y en este dicho lugar decian que no se habian muerto sino tres personas mientras duro la dicha pestilencia y esto fue año de seis. Otrosi dixeron: que oyeron decir a sus antepasados que de sesenta años a esta parte tras de la era que agora estamos se morian muchos niños hasta que llegaban a edad de seis o siete años e qun la causa decian que era e procedia de la maca e vapores de un charco grande que estaba junto al lugar a la parte del mediodia e quel dicho lugar le cego el dicho charco e laguna e despues aca han vivido mas sanos e se crian mas.

58.—A los cincuenta y ocho capitulos y ultimo de la memoria de los dichos capitulos dixeron: que los lugares que estan en contorno de este dicho lugar son la villa de Galves que esta media legua deste dicho lugar y es e la posee al presente don Juan Suarez el cual ha traido pleito por la dicha villa con don Juan Pacheco, Conde de Montalban, su cuñado, casado con su hermana doña Juana, e la villa de Jumela que es del dicho estado del señor de Galves, y en la dicha villa de Galves se hace mercado el dia del viernes aunque es pequeño dicen que es franco e que no saben quien le franqueo mas de que han oido decir que el señor de la dicha villa y es lugar de trecientos vecinos poco mas o menos e la dicha villa de Jumela es de ciento e cuarenta vecinos poco mas o menos y esta una legua deste dicho lugar, e por encima de la villa de Jumela esta la villa de Menasalbas que es del Conde de Montal-

ban, y es nueva villa que se ha hecho de un año a esta parte y es lugar de cuatrocientos vecinos poco mas o menos y esta legua e media deste dicho lugar, e luego esta la villa de Cuerva que es media legua deste dicho lugar y es de don Pedro Laso de la Vega, la cual dicha villa es de trecientos vecinos poco mas o menos, y en ella se hace un mercado el dia del jueves aunque es poco lo qne en el se vende, dicen que es franco, e dicen que le franqueo el señor de la villa. Mas adelante esta otro lugar que se dice Pulgar que es de los propios de la ciudad de Toledo e tiene ciento e sesenta vecinos poco mas o menos, esta una legua de este dicho lugar. Luego esta un lugar qe se dice Nuez que es de Su Magestad, juridicion de la dicha ciudad de Toledo, que tendra cuarenta vecinos poco mas o menos y esta media legua deste dicho lugar.

La cual dicha descricion e declaracion de los dichos capitulos los dichos Mateo Hernandez e Alonso Martin dixeron e declararon con intervencion y estando presentes los dichos señores Pedro Bracero e Sebastian Albarran alcalde de dicho lugar e dixeron que esto les paresce a su leal entendimiento conforme a los dichos capitulos y que no saben ni alcanzan otra cosa que del dicho lugar se pueda decir ni declarar. No firmo el señor Sebastian Albarran que no sabe. Pedro Bracero, alcalde. Alonso Martin. Mateo Hernandez. Paso nnte mi Juan de Mureta, escribano del concejo. Fecha de dicha descricion e declaracion de los dichos capitulos en la manera que dicha es e los dichos señores alcaldes mandaron a mi el dicho escribano e notario lo saque en limpio e cerrado e sellado e firmado e signado en forma publica lo de y entregue a los dichos señores alcaldes para que ellos lo envien antel señor corregidor de la dicha ciudad de Toledo e lo firmo el dicho Pedro Bracero alcalde y el dicho Sebastian Albarran no firmo que no sabe. Pedro Bracero alcalde *(rubricado)*. Yo el dicho Juan de Moreta escribano e notario publico que presente fui a lo que dicho es en uno con los dichos señores alcaldes e Mateo Hernandez e Alonso Martin que en el registro firmaron sus nombres e de mandamiento de los señores alcaldes lo escrebi y saque en este limpio segund e como ante mi paso e fice aqui mi signo en testimonio de verdad. Juan de Moreta, escribano e notario *(rubricado)*.

Almonacid al oriente cinco lequas. Pulgar al oriente una legua. Cuerva al mediodia media legua un poco a la mano izquierda del mediodia. Galves al poniente media legua. Polan al norte dos leguas pequeñas un poco a la mano derecha. Rio Tajo al norte dos leguas. Rio San Martin al oriente dos leguas. Rio Torcon al poniente dos leguas, son rios pequeños.

T. I, fol. 89-99 v.°

* * *

El lugar de Totanes, aldea de la jurisdiccion de Toledo, cuatro

leguas y media del a la parte de ..., es de setenta y dos casas y setenta y ocho vecinos, en la comarca que dicen de la Sisla menor, esta en tierra templada, llana y rasa con algun monte de retama y carrasco, no hay rios en su comarca sino sea Taxo, que pasa del tres leguas hacia el norte, y Torcon, que es otro rio que pasa dos leguas de el por el poniente, y otro que llaman San Martin que pasa otras dos por la parte del oriente, el cual con el precedente no corre en la mayor parte del año. Es tierra de pan, trigo, cebada y centeno, de que se cogen como ocho mil hanegas y algun vino, cuyos diezmos se suelen arrendar en cuarenta o cuarenta y cinco mil maravedis, y otro tanto el ganado ovexuno. Hay en los terminos de el dos minas de oro, que se dexan de labrar por ser costosas y los vecinos son todos labradores, tienen en el hazienda de su mayoradgo don Hernando Carrillo. Es concejo por si del distrito de la Audiencia de Valladolid, confirma el ayuntamiento de Toledo los alcaldes y regidores y oficiales de consejo; las casas son de razonables edificios y materiales, beben de una fuente grande y de otras que tiene alderredor, y van a moler a Taxo, y queman leña de los montes que alcanza en sus terminos de retama y carrasco. Es del arciprestazgo de Montalban, la vocacion de la parrochial es la Conception de Nuestra Señora. El beneficio curado vale como dozientos y cincuenta ducados, guardase la fiesta de San Pantaleon por las sabandijas y la fiesta de Santa Catelina por la langosta.

T. VII, fol. 49.

UGENA

En el lugar de Ugena, aldea y juridicion de la villa de Yllescas en veinte y cinco dias del mes de febrero de mil y quinientos y setenta y seis años, Alonso Roman Delias, cura propio de este dicho lugar de Uxena, habiendo recebido una carta del muy ilustre señor el licenciado Busto de Villegas con una instruccion de Su Magestad y como gobernador de este arzobispado le manda que se haga la relacion de este dicho lugar de Uxena, como lo mandaba Su Magestad por su instruicion, llamo y se ayudo para la hacer de Francisco del Moral, alcalde del dicho lugar y Juan Martin vecino del dicho lugar y hombres ancianos y espertos en las cosas del dicho pueblo y naturales de el.

1.—Dicen que el dicho lugar se llama Uxena y de tiempo inmemorial se ha llamado ansi.

2.—Dicen que el dicho pueblo es muy antiguo y no hay memoria de otra cosa.

3.—Dicen que es aldea y que es de la jurisdicion de la villa de Illescas.

4.—Dicen que es del reino de Toledo.

7.—Dicen que dicho pueblo ha sido hasta agora del arzobispado de Toledo y agora es del rey.

8.—Dicen que para el repartimiento del servicio real tan solamente se juntan con el concejo de Illescas.

9.—Dicen que cae en el distrito de la chancilleria de Valladolid y alli van las apelaciones de los pleitos en grado de apelacion y hay treinta leguas y cuatro leguas desde el dicho lugar.

10.—Dicen que es del corregimiento de la villa de Yllescas y esta media legua de ella.

11.—Dicen que es el dicho pueblo del arzobispado de Toledo y seis leguas de la dicha ciudad y es del arciprestazgo del y media legua de el.

13.—Dicen que el primer lugar hacia donde el sol sale se llama Casarrubuelos por camino derecho.

14.—Dicen que el primer lugar hacia el mediodia es la villa de Yllescas y esta media legua del dicho lugar.

15.—Dicen que el primer lugar hacia el puniente es la villa de El Viso y media legua del dicho lugar de Uxena.

16.—Dicen que el primer lugar a la parte del norte es la villa de Serranillos y esta una legua del dicho lugar de Uxena.

17.—Dicen que el dicho lugar esta en tierra templada, llana y rasa y comunmente sana.

18.—Dicen que es falta de leña y se proveen de sus heredades

20.—Que el rio de Tajo que es caudaloso, pasa tres leguas de dicho lugar de Uxena y Guadarrama, que es rio pequeño, legua y media.

21.—Dicen que se cogen en el dicho lugar guindas y ciruelas y manzanas de secano.

23.—Dicen que dicho pueblo es abundoso de agua dulce de pozos y los beben y van a moler a las aceñas de Tajo y a los molinos de Batres.

26.—Dicen que es tierra de labranza y se coge trigo y cebada y que comunmente se arrienda el diezmo en treinta cahices de pan por mitad y que tienen necesidad de muchos mantenimientos y que acuden a los mercados por ellos.

32.—Dicen que esta el dicho pueblo en alto.

35.—Dicen que son las casas de tierra y que la madera, piedra y yeso lo traen de fuera.

39.—Dicen que hay cien vecinos en el dicho pueblo y que ha sido mas chico dasta agora.

40.—Dicen que son los vecinos del dicho lugar labradores y que hay tres casas de hijosdalgo de sangre.

43.—Dicen que la gente del dicho pueblo es comunmente pobre y su trato y vivienda es de labradores.

44.—Dicen que hay en el dicho pueblo un alcalde y dos regidores y un escribano y que dan al escribano treinta y ocho reales.

45.—Dicen que tiene el dicho pueblo dos tierras que le dan cada año veinte y cinco fanegas de trigo de renta comunmente por ellas.

48.—Dicen que hay en el dicho pueblo una iglesia perroquia de la advocacion de San Juan.

50.—Dicen que hay en el dicha iglesia un beneficio curado, que comunmente vale ciento y cincuenta ducados y un medio prestamo que vale cuarenta ducados.

52.—Dicen que en el dicho lugar guardan la fiesta de Sante Anton y no le ayunan la vigilia y guardan las fiestas de la Concecion de Nuestra Señora y de San Sebastian y las ayunan las vigilias y esto por causa de las cofradias.

54.—Dicen que hay en el dicho pueblo un hospital que tiene cuarenta fanegas de trigo y seis mil maravedis de renta comunmente y que le instituyeron vecinos del dicho pueblo siendo cofradia

60.—Dicen que los pueblos que estan en el contorno del dicho lugar son la dicha villa de Yllescas que es de Su Magestad y terna hasta mil vecinos y el lugar de Yeles, que es aldea de Toledo y terna ochenta vecinos y el lugar de Casarrubuelos que es aldea de Madrid, y terna hasta cuarenta vecinos y el lugar de Torrejon de

Yllescas aldea de la dicha villa y tendra veinte y cinco vecinos y la villa de Serranillos que es del Conde de Chinchon y tendra cien vecinos y el lugar de Carranque que es de la orden de San Juan que es de la encomienda de Olmos y terna doscientos vecinos y la villa de El Viso que es de la dicha orden y encomienda y terna ciento y cincuenta vecinos y el lugar de Velaguera, que es de la dicha villa de Yllescas y terna veinte y cinco vecinos y porque no sabran otra cosa de que dar relacion del dicho lugar de Uxena lo firmaron de sus nombres dia, mes e año susodicho.—Alonso Roman Delíos.—Francisco del Moral.—Juan Martin.

Relacion del lugar de Uxena.
Casarrubuelos al oriente.
Yllescas al mediodia media legua.
El Viso al poniente media legua.
Serranillos al norte una legua.
Rio Tajo al mediodia tres leguas.
Rio Guadarrama al poniente legua y media.
T. I, fols. 176-77.

* * *

El lugar de Uxena, aldea y jurisdiccion de la villa de Illescas, seis leguas de la cindad de Toledo a la parte de. . . ., es de cien vecinos pocos mas o menos, fue antiguamente esta aldea con Illescas de la dignidad arzobispal de Toledo hasta el año . . . . que se tomaron para la Corona Real, es tierra templada, llana y rasa y desmontada, no hay rio ninguno sino sea Tajo, que pasa a tres leguas, y a legua y media Guadarrama, y hay algunas huertas en que se coge algunas frutas, es tierra de labranza, en que se coge hasta cuatro mil hanegas, va la poblacion en crecimiento; los vecinos son todos labradores salvo tres hidalgos, es concejo por si y confirma las justicias el corregidor de Illescas, cae en el distrito de la chancilleria de Valladolid, las casas son de razonables edificios, beben de buenos pozos dulces que hay en este dicho pueblo, y van a moler a Tajo y a los molinos de Batres; proveense de leña de sus mesmas heredades, es del arciprestazgo de Illescas, la vocacion de la parrochial es de San Juan, y el beneficio curado vale comunmente ciento y cincuenta ducados, y un medio prestamo que tambien vale cuarenta ducados; hay un hospital razonable, guardase por voto las fiestas de San Anton y San Sebastian y la Conception de Nuestra Señora.

Casarrubios al oriente por camino derecho.
Illescas al mediodia media legua.
La villa del Viso al poniente media legua.
La villa de Serranillos al norte una legua.
T. VII, fol. 85.

VALAGUERA

En el lugar de Valaguera termino e juridicion de la villa de Illescas, en veinte dias del mes de otubre de mil e quinientos e setenta e ocho años, este dicho dia los señores Diego de Cabañas, alcalde e Pedro Camacho regidor e por ante mi Alonso Martin sacristan e de los testigos de yuso escriptos mandaron que por cuanto les fue notificado un mandamiento del ilustre señor corregidor de Toledo como comisario de la instrucion e relacion de la descripcion que Su Majestad manda hacer para cierta historia por virtud del cual los dichos alcalde e regidor señalaron para ello a Blas Martin, e Andres Martin como a hombres mas ancianos y viejos y mas habiles para hacer la dicha relacion y declarar los capitulos que Su Majestad manda que se declaren, los cuales juraron en forma debida de derecho que diran verdad de todo aquello que en este caso supieren, y lo que acerca de lo susodicho declararon juntamente con los señores alcalde y regidor es lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dixeron los dichos que se llama Valaguera al presente, cuyo nombre tiene de tiempo inmemorial, y asi se ha llamado de gran tiempo a esta parte, y que no han oido decir en ningun tiempo tener otro nombre, y la causa porque asi se llama no la saben por ser tan antiguo.

2.—A la seguda dixeron que las casas que en el dicho lugar hay al presente seran como veinte y ocho o veinte y nueve vecinos poco mas o menos los que al presente hay, y que habra sesenta años que habia catorce o quince vecinos dos mas o menos, la causa de haberse multiplicado es por haberse casado muchos hijos de los antiguos.

3.—A la tercera dixeron que el pueblo es tan antiguo que jamas oyeron decir a sus antepasados como fue fundado ni quien fue el fundador ni cuando fue ganado de los moros ni de otra manera alguna.

4.—A la cuarta dixeron que es aldea de la villa de Illescas, que al presente es de Su Majestad, y solia ser del arzobispo de Toledo.

5.—A la quinta dixeron que este pueblo es del reino de Toledo y a seis leguas de su comarca.

6.—A la sexta dixeron que no tienen nada de la dicha pregunta.

7.—A la setima dixeron que no tiene armas ni escudo.

8.—A la otava dixeron que al presente es de Su Majestad, y

que era del arzobispado de Toledo, y que habra cuatro años poco mas o menos que es de Su Majestad.

9.—A la nona dixeron que la Chancilleria donde este pueblo va en grando de apelacion es Valladolid, y que desde este pueblo a alla y estara de aqui a el treinta y cuatro o treinta y cinco leguas poco mas o menos.

10.—A la decima dixeron que la gobernacion de esta aldea tiene el que es corregidor de la villa de Illescas, cuya juridicion es, y que esta de aqui a ella media legua.

11.—A la oncena dixeron que este pueblo es de la catredal iglesia de Toledo y de su arzobispado, y que habra hasta la dicha cibdad seis leguas, y que el arciprestazgo es de la villa de Illescas, y que esta de este pueblo media legua poco mas o menos.

12.—A la docena dixeron que son de la juridicion real de Su Majestad.

13.—A la trecena dixeron que donde el sol sale esta Uxena y la villa de Illescas y que entre medias de ellos sale el sol en invierno y verano, y estan a media legua cada uno, y que sale entre medias y que estan a media legua cada uno y que no se rodea nada.

14.—A la catorcena dixeron que al mediodia esta Cedillo a media legua y que esta un poco torcido a la mano derecha.

15.—A la quincena dixeron que el primer higar donde el sol se pone es el Viso que es de la orden de San Juan y encomienda y que esta derecho al poniente y que esta de este pueblo la mitad de media legua.

16.—A la secena dixeron que al norte esta Carranque a media legua un poco torcido a la mano izquierda.

17.—A la diez y siete dixeron que es tierra llana y alta y rasa y . . . te sin montes ni aspera y que es tierra sana.

18.—A las diez y ochena dixeron que es abundosa algo de pan poco o . . . y muy falta de leña y que no se proveen sino es de las arboledas que tiene este pueblo de guindos y ciruelos y manzanos y algunos almendros y pocos que no hay ninguna caza.

19.—A la decima nona dixeron que no hay sierras cerca de este pueblo ningunas.

20.—A la veintena dixeron que no hay cerca de este pueblo rio alguno salvo Tajo que esta cuatro leguas y Guadarrama que esta una legua poco mas o menos.

21.—A la veinte y una dixeron que en tiempo del estio y agosto es falto de agua y las moliendas van al rio Tajo a moler cuatro leguas y beben de una fuente que tiene y falta en el tiempo susodicho.

22.—A la veinte y dos dixeron que no hay en este pueblo cosa della . . . to que no le hay ni dehesa ni bosques ni caza.

23.—A las veinte y dos dixeron que es tierra labrantia y corta que ... estrecha no hay ganado ovejuno salvo para la carneceria

y vacuno poco y el mas pan que se coge es trigo y que la sal se provee de Espartinas y lo demas todo hay falta.

24.—A la veinte y cuatro dixeron que no hay cosa de ella.

25.—A la veinte y cinco dixeron que no hay cosa de ella.

26.—A la veinte y seis dixeron que no hay cosa de ella.

28.—A la veinte y ocho dixeron que es tierra llana como lo tienen dicho en la diez y siete pregunta.

29.—A la veinte y nueve dixeron que no hay cosa de ella.

30.—A la treinta dixeron que todas las casas son de tierra y ... y que no hay edificios y los que se hacen son de tierra del mismo...

31.—A la treinta y una dixeron que no hay nada de ello.

32.—A la treinta y dos dixeron que no hay nada de ella.

33.—A la treinta y tres dixeron que no hay nada de ella.

34.—A la treinta y cuatro dixeron que no hay nada de ella.

35.—A la treinta y cinco dixeron que son labradores de labrar la tierra y que de esto viven, y que no tienen otras granjerias.

36.—A la treinta y seis dixeron que las justicias pone Su Majestad las seglares y las eclesiasticas el ilustrisimo arzobispo de Toledo.

37.—A la treinta y siete dixeron que tiene muy poco termino y previlegios y franquezas no ningunas.

38.—A la treinta y ocho dixeron que la vocacion de la iglesia de este pueblo es Nuestra Señora de la Concebcion y en ella hay un cura y no hay dignidad ninguna.

39.—A la treinta y nueve dixeron que en este pueblo no hay capellanias ni enterramientos ni otras obras de que hacer mincion.

40.—A la cuarenta dixeron que en este pueblo no hay reliquias algunas y que hay una ermita junto a la dicha iglesia de señor Santo Esteban y que es abogado de las ciciones, mas que no saben haber hecho algunos milagros.

41.—A la cuarenta y una dixeron que en este pueblo no hay mas fiestas de guardar de las que la iglesia manda ni otras vigilias.

42.—A la cuarenta y dos dixeron que no hay nada de ella.

43.—A la cuarenta y tres dixeron que no hay nada de ella.

44.—A la cuarenta y cuatro dixeron que no hay nada de ella.

45.—A la cuarenta y cinco dixeron que todo lo que han dicho es la verdad para el juramento que fecho tienen y que no saben otra cosa e doy fe que se hallaron presentes a hacer esta relacion los señores alcaldes y regidor con los dichos que la hicieron y doy fe que son los mas antiguos del pueblo y de mas habilidad, testigos que fueron presentes Alonso Camacho e Alonso Garcia vecinos del dicho lugar e doy fe que ninguno sabe firmar e firmelo yo por todos.

E luego el dicho señor alcalde mando a mi el presente sacristan ante quien pasan todos los negocios de concejo que lo de signado e firmado de mi nombre y cerrado e sellado en publica forma para

que se envie al ilustre señor corregidor de la ciudad de Toledo segun fue mandado por el comisario que dio la instruccion, testigos los dichos fecho ut supra, e porque todo lo susodicho paso ante mi Alonso Martin sacristan lo escrebi segun que ante mi paso, en testimonio de lo cual fixe aqui este mio signo que es a tal en testimonio de verdad, Alonso Martin sacristan *(rubricado)*.

T. II, fols. 358-359.

VALDEVERDEJA

En el lugar de Valdeverdeja, jurisdicion de la villa de la Puebla de Santiago del Campo de Arañuelo, el muy noble señor Juan Gonzales de Alvaro Gonzales, alcalde en este dicho lugar, hoy a dos dias del mes de noviembre de este año de mil e quinientos e setenta e ocho años nombro e señalo para hacer esta instrucion que por parte de Su Magestad le fue mandado que se hiciese e señalase e mando ante mi el presente escribano infrascrito, a Cebrian Rodriguez e a Juan Gonzales de Anton Rodriguez, vecinos de la dicha villa e moradores en este dicho lugar que atento como manda Su Magestad por la instrucion y memoria que al dicho señor alcalde se le entrego por mando del señor Juan Gutierrez Tello, corregidor justicia mayor de la noble ciudad de Toledo, juez de comision, mirasen e hiciesen e mandasen escrebir a mi el presente escribano para lo inviar a el comisario todas las preguntas y memorias que en la dicha memoria estan de molde escritas atento como es mandado por Su Magestad el rey nuestro señor.

Primeramente relacion.

1.—Dicen que este pueblo se llama Valdeverdeja y que no saben en tiempo antiguo, ni oido, llamarse de otro nombre, si ansi.

2.—Las casas e vecindad que tiene al presente seran como ciento e ochenta casas e la vecindad seran como docientos vecinos con viudas e menores.

3.—Este pueblo no es antiguo sino que han oido decir que despues que esta tierra se gano de los moros se fundo y que no saben quien fue el fundador.

4.—Y que es aldea y que piensan que nunca fue villa hasta ahora, y que este pueblo no procura por el otro ningun pueblo ni villa ni ciudad sino que es anexo a la villa de la Puebla de Santiago del Campo de Arañuelo.

5.—Y que este pueblo esta en el reino de Toledo y por tal es tenido.

6.—Que el mas cercano reino estranjero que esta de este pueblo es el reino de Portugal y estara se dice como cincuenta leguas de este pueblo poco mas o menos e lo demas en esta no saben.

7.—En la setena dicen no saber ni entender cosa alguna de ella y piensan que no hay cosa alguna de lo que dice.

8.—Que este pueblo es del señor Conde de Miranda y ha sido

hasta ahora en todo cuanto han entendido y ende que se fundo y antes que se fundase eran vecinos de la dicha villa de la Puebla, como son ahora a el presente.

9.—Que la cancilleria a donde van a grado de apelacion es Valladolid y hay de aqui a ella cuarenta leguas poco mas o menos.

10.—Que es la gobernacion de este pueblo la dicha villa de la Puebla de Santiago del Campo de Arañuelo adonde esta la jurisdicion adonde van a oir justicia que esta a una legua e media de este pueblo.

11.—Que este dicho lugar esta en el obispado de Avila y esta a lejos de este pueblo la dicha ciudad de Avila como veinte e dos leguas.

12.—Que este dicho pueblo no es de ninguna de las Ordenes mas de lo dicho de suso.

13.—Y a en este pueblo hacia la parte del mediodia es el primer pueblo Puente del Arzobispo, camino derecho y usado, es una legua de lejos y no mas.

14.—Y a en de este pueblo hacia la parte del mediodia es el pueblo de Valdelacasa a una legua lejos, rio de Tajo en medio y es termino de la villa de Talavera.

15.—Y a hacia poniente esta el primer pueblo se llama Berrocalejo, camino derecho y no torcido esta el pueblo que se llama La Calzada, es a dos leguas lejos de este lugar de Valdeverdeja.

17.—Que es tierra fragosa y montosa de encina y jara y retama y es ribera de Tajo.

18.—Que no es tierra abundosa y es estrecha y que la caza que hay son gamos en vedado de Valdelaosa, lobos y raposas liebres.

19.—Que este pueblo esta desviado de sierras, no combate con ellas. Hacia la parte del norte esta desviado de sierras como diez o once leguas.

20.—Que este pueblo esta a cerca del rio de Tajo como media legua lejos y que el pescado que por aqui hay en el dicho rio es peces y anguillas.

21.—Que este pueblo no es abundoso de aguas antes faltan algunos años y que van a moliendas a el rio de Tajo que es como dicho es a media legua y este pueblo se gobierna de aguas de fuentes hechas a mano.

22.—Que este pueblo es de poco pasto porque tiene poco termino de alijares y las dehesas que tiene son Valdelaosa, que es del Conde de Miranda, caza vedada y Vecenuño que es dehesa del convento de monesterio de Guadalupe y la dehesa de Chozas y dehesa del Vañuelo son del Conde de Miranda susodicho.

23.—Que este pueblo es tierra de labor y crianza de ganados y no hay en el sal y proveense de sal de Espartinas el mas tiempo.

24.—Que en esta tierra no hay ningun metal de lo que pide esta.

25.—Que este pueblo no cae en parte de la mar.

26.—Que no hay cosa alguna con este dicho pueblo de lo que pide esta.

27.—Que no hay ni saben cosa alguna de lo que esta pide.

28.—Que este pueblo esta asentado en alto y aspero y no tiene mas de lo que pide.

29.—Que en este pueblo no hay ninguno castillo ni cerca.

30.—Que el material con que hacen edificios de cosas es cimiento de cal e canto y tapia de tierra y madera de pino y teja.

31.—Que no hay en el pueblo ni saben lo contenido en esta

32.—Que en este pueblo no hay cosa alguna ni saben haberia habido de lo que pide esta.

33.—Que este pueblo no hay ni ha habido que ellos sepan cosa alguna de lo que pide esta.

34.—Que no hay solar conocido de hombre señalado en este pueblo.

35.—Que viven en este pueblo de arrendar tierras e dehesas para labor y arar coger pan de ellas.

36.—Que la justicia seglar pone el Conde de Miranda y la justicia eclesiastica pone el obispo de Avila.

37.—Que tenemos poco termino en este pueblo y no tiene previlegios ningunos y lo de demas en esta no se sabe.

38.—Que la iglesia de este pueblo es su advocacion señor San Blas y no hay calongia ninguna ni otra cosa que pide esta.

39.—Que en esta iglesia de este pueblo no hay mas de una capellania y es pobre vale diez e seis mil maravedis y no mas de renta.

40.—Que en esta iglesia no hay reliquia ni mas lo que esta dice.

41.—Que este pueblo tiene devocion de fiestas de guardar mas que las que manda nuestra Madre Santa Iglesia es San Pantaleon se guarda por la langosta y la vincula de San Pedro se guarda para pregon, y el miercoles despues de Pascua de Resurreccion se guarda y se va en romeria con procesion a Nuestra Señora de Bienvenida a una legua de este pueblo, van e vienen en un dia por la piedra, porque Dios Nuestro Señor, tenga por bien de nos guardar frutos e lo demas que el fuere servido.

42.—Que en este pueblo no hay cosa alguna de lo que esta dice.

43.—Que no hay en este pueblo ni acerca de el lo que esta pide ni lo saben.

44.—Que no hay cosa notable que decir mas.

45.—Que la inviaran como en ella se contiene.

Hecha y declarada la dicha declaracion por la orden e manera que manda la dicha memoria y se da escrito en esta plana de un pliego y cuarto planas en ... de esta, de mano de mi el escribano infrayscrito lo firmaron de sus nombres los dichos Cebrian Sanchez e Juan Gonzalez de Anton Peres, declaradores para la dicha me-

moria siendo testigos de los ver nombrar para este efeto al dicho señor alcalde Sebastian Orozco.

E yo Roque Martin, escribano que presente fui a el nombramiento de los dichos declaradores y escrebi lo que esta declarado por ellos en estos dos partidos de esta plana y cuarto planas en caxa de esta como de suso declarado esta y por fe e verdadero testimonio fice aqui este mi sino a tal, es su fecha, dia mes e año a principio de esta declaracion esta escrito. Juan Gonzalez.—Cebrian Sanchez, Roque Martinez, escribano.

T. II, fols. 551-53.

VALMOJADO

En el lugar de Valmojado, aldea y arrabal de la villa de Casarrubios del Monte, a siete dias del mes de hebrero año de mil e quinientos y setenta y seis años, fueron nombrados y señalados juntamente con el tiniente cura del dicho pueblo que se dice y llama el bachiller Juan de Recas, Francisco Sanchez y Miguel Hernandez, vecinos del dicho lugar para que declarasen como testigos de vista y oida los capitulos de la instruicion que el ilustrisimo señor gobernador de Toledo envio al reverendo cura de Casarrubios, Gaspar de Arevalo, la verdad de lo cual declarado en otra parte conforme lo manda la instruicion que el ilustrisimo señor el Licenciado Busto de Villegas gobernador susodicho envio y esto es la cabeza y principio que fue hecha en seis de hebrero de mil quinientos setenta y seis años.

1.—E luego siendoles leido el primer capitulo e preguntados por el tenor dixeron y declararon que se llama ahora de presente Valmojado y siempre se ha llamado asi, porque sus antepasados le llamaron ansi y se lo oyeron, y que nunca han sabido ni oido llamarse otro nombre, y que no saben por que se llamo Valmojado ni lo han oido y que esto es lo que saben en esta primera pregunta de la dicha instruicion, y que si otra cosa hubiera, estos testigos lo supieran y no pudiera ser menos, y asi se les torno a leer el primer capitulo y se retificaron en lo dicho y no firmaron por no saber.

2.—Al segundo capitulo siendoseles leido dixeron y declararon haber mas de setenta años que se fundo, y que el fundador que le fundo no le conocieron, ni oyeron decir quien le fundo, y que no saben haber sido de moros, sino que de su primera fundacion fue de cristianos y no de moros, y siendoles tornado a leer en lo dicho se retificaron, y no saben otra cosa.

3.—En el tercero capitulo habiendoseles leido dixeron ser aldea y arrabal de la villa de Casarrubios del Monte, y que la jurediscion es de la villa de Casarrubios del Monte, y esto es lo que saben en este capitulo, y tornado a leer se retificaron en el.

4.—Al cuarto capitulo dixeron que el dicho pueblo y aldea cai y esta y comunmente se cuenta el dicho pueblo en el reino de Toledo, y esto es la verdad, y leido se retificaron en el.

5.—Al quinto capitulo declararon que ninguna cosa tiene de lo en el contenido.

6.—Al sexto capitulo que no tiene escudo ninguno de armas, y esto saben y no mas.

7.—Al septimo capitulo dixeron que la dicha aldea es de señorio cuyo señor es don Francisco Chacon, y que oyeron decir a los antepasados haber sido este pueblo de Valmojado, el asiento del dejimos haber sido de los reyes antepasados, y que el rey don Fernando se le dio y hizo merced a Chacon bisaguelo del dicho señor don Francisco Chacon, y esto lo saben de este capitulo, y leido se retificaron en el.

8.—Al otavo declararon que no tiene voto en cortes, y que acude a la villa de Casarrubios como cabeza, porque el dicho pueblo es arrabal de la dicha villa y alli acuden a los repartimientos que en la dicha aldea y arrabal se han de hacer y repartir, y que esto es la verdad, y leido se retificaron en ello.

9.—Al noveno capitulo respondieron que la chancilleria a donde acuden en grando de apelacion es la dicha villa de Valladolid, y que las leguas que hay de aqui alla hay treinta leguas, y esto lo saben, y leido se ratificaron en ello.

10.—Al decimo capitulo dixeron que la gobernacion de dicho pueblo es la dicha villa de Casarrubios y asi lo tienen y como arrabal y aldea recognoce ser de la juredicion de la dicha villa, y que hay media legua poco mas o menos dende el pueblo e hasta la dicha villa de la y esto lo saben y es verdad, y leido se ratificaron en ello.

11.—Al onceno capitulo declararon que la dicha aldea y arrabal cay en el arzobispado de Toledo y es del arciprestazgo de Nales y que la iglesia catredal es la Santa iglesia de Toledo, y esta es la verdad, y leido se retificaron en ello.

13.—Al treceno capitulo dixeron que el primer pueblo de hacia donde sale el sol es aldea del Alamo y que hay legua y media desde el dicho pueblo de Valmojado hasta el dicho pueblo primero de do sale el sol, y que el camino es derecho, y que el dicho pueblo del Alamo esta derecho do sale el sol poco mas o menos, y que esto es la verdad, y leido se retificaron en ello.

14.—Al catorceno capitulo declararon e dixeron que el nombre del primer lugar que hay yendo del dicho lugar Valmojado al mediodia se dice y llama Peromoro y esta dos leguas grandes del dicho lugar Valmojado y por camino derecho y que el dicho pueblo Peromoro esta derecho al mediodia como queda dicho a nuestro parecer y juicio, y esto es verdad, y leido se retificaron en ello.

15.—A los quince capitulos dixeron y declararon que el lugar que esta dende el dicho lugar Valmojado al puniente se dice y llama la Torre de Esteban Nombran, y es villa y hay dos leguas buenas y no muy grandes y camino derecho y esta hacia la parte del dicho puniente, y esto saben y leido se ratificaron en ello.

16.—A los diez y seis capitulos dixeron que el primer pueblo de a la parte del norte desde el dicho lugar de Valmojado se dice el Aldea del Frexno, y hay tres leguas no muy grandes ni peque-

ñas y por camino derecho poco mas o menos, y que el pueblo de Aldea el Frexno esta derecho al norte segun su parecer y asi en los capitulos de arriba, y que otra cosa no saben ni entienden, y se retificaron en ello.

17.—A los diez y siete capitulos declararon que es tierra templada y llana y que no tiene monte sino muy poco, y se proveen de leña lo mas comun de sarmientos y de una dehesa que se llama Verciana, juredicion de Segovia, de la leña que tiene, y esto dixeron y se retificaron en ello, y la tienen por tierra sana y lo es.

18.—A los diez y ocho capitulos dixeron lo mesmo del capitulo antes de este, y que no tiene arboledas, y que la caza que se cria son perdices y liebres y poco y no hay otra caza ni animales salvajinos y esto dixeron.

19.—A los diez y nueve capitulos dixeron que no esta en serrania y que las sierras mas cercanas estan cinco o seis leguas y que las aguas que cojen de las dichas sierras corren a Tajo, y que el principio della no lo saben.

23.—Al capitulo veinte y tres dixeron que tiene agua harta de pozos y algunos manantiales en el campo para los ganados y que no hay laguna ninguna, y que las moliendas a do van a moler son el Armonia y Arroyo de Molinos, y a las Picadas y a Toledo, y a los molinos de las monjas, y esto es la verdad y se retificaron en ello.

26.—Al capitulo veinte y seis declararon ser tierra de labranza y las cosas que en ella mas se cojen son trigo y cebada y centeno y los ganados que en ella se crian son ovejas y carneros y algunas vacas aunque pocas, y los diezmos del dicho pueblo son ochenta cahices poco mas o menos y los diezmos vale el arrendamiento dellos veinte mil maravedis poco mas o menos y que la falta que en el hay y que mas tiene necesidad es de no tener que comer, y que todos viven de su trabajo.

32.—A los treinta y dos capitulos dixeron que el dicho pueblo esta en tierra alta y esta llano y no tiene muralla ni cerca ninguna.

35.—Al capitulo treinta y cinco dixeron que la suerte y calidad de las casas son bajas y no dobladas y de tierra de tapieria y de cal y yeso algunas rejas y que los materiales como es yeso y cal se trae de dos o tres leguas.

39.—A los treinta y nueve capitulos declararon que casas y vecinos habra como ciento y treinta poco mas o menos al presente y que ha tenido mas vecinos otros tiempos y se han disminuido por muertes y necesidades que muchos se han ido de el.

40.—A los cuarenta capitulos dixeron los mas son labradores y no hay hidalgo ninguno, y por esta causa no hay privilegio ninguno.

42.—A los cuarenta y dos capitulos dixeron que la gente del pueblo es pobre, y las granjerias que tienen es labrar las tierras y otras no hay sino es de ganar un real a su trabajo porque en otras

partes labran mejor porque hay mejor ganado y las tierras mejores.

43.—Al capitulo cuarenta y tres dixeron que justicias eclesiasticas no las hay, seglares hay dos alcaldes y dos regidores y un procurador y deputados que llegan al numero de doce, y los nombra el señor don Francisco Chacon, señor del dicho pueblo, y en lo demas que no se sabe porque no hay diferencia ninguna.

44.—Al capitulo cuarenta y cuatro dixeron que hay en el dicho pueblo dos regidores y un alguacil y un escribano y cuatro diputados, de manera que el numero de los oficiales son doce, y que ningun aprovechamiento tienen ni han tenido hasta agora, y esta es la verdad.

45.—Al capitulo cuarenta y cinco dixeron que gozan del señorio de Casarrubios, y que propios que el concejo tiene valen ocho mil maravedis poco mas o menos, y que no hay portazgos, los propios que tiene son de unas tierras que el dicho pueblo tiene, y que otra cosa no hay.

47.—Al capitulo cuarenta y siete dixeron que el pueblo es de señorio y la juredicion es del señor, y la renta que el señor lleva de este pueblo son como sesenta mil maravedis al presente y de la escribania quinientos maravedis, y de siete a siete años lleva a cada vecino medio real de la moneda forera, y otra cosa no saben.

48.—Al capitulo cuarenta y ocho dixeron que la iglesia parrochial es una, y no hay mas, y sola una capilla tiene, que se entiende toda la iglesia que de particular no hay ninguna, ni enterramientos señalados, ni ningua de las cosas en el contenido, sino lo dicho.

50.—Al capitulo cincuenta dixeron que es un curazgo anexo al curazgo propio de la villa de Casarrubios, y que el cura de Casarrubios es cura propio, el cual se dice Gaspar de Arevalo.

52.—Al capitulo cincuenta y dos dixeron que la vispera de San Sebastian en este pueblo de tres años a esta parte por devocion no se come carne ni se abre carneceria y algunas visperas de Nuestra Señora, y todo es por devocion, y esta es la causa y principio de ello, sin haber hecho voto.

54.—Al capitulo cincuenta y cuatro dixeron que hay un hospital que se acojen los pobres, y no tiene renta ninguna, y la casa del dicho hospital con el patio lo dexo cierto hombre que era alcaide de Arroyo de Molinos, cuyo nombre no saben, y esto es verdad.

55.—Al capitulo cincuenta y cinco dixeron que no es pasajero excepto que es cañada de ganados, y que lo demas que el concejo es subjeto a Casarrubios, y lo demas contenido que no hay.

A la ultima clausula dixeron que los pueblos que mas cercanos hay son Mentrida que es villa, y es del Duque del Infantado, y la Torre de Esteban Ambran, que es del secretario Vargas, y la villa de Peromoro, que es de don Pedro de Ayala, y que otros puc-

blos no saben, y leidos todos los capitulos como se iban haciendo se retificaron en todos y dixeron ser todo esto verdad a su juicio y entendimiento, y lo que es cierto asi lo dicen, y lo incierto que lo oyeron, y no firmaron el dicho Francisco Sanchez y Miguel Fernandez testigos que fueron a la declaracion y verificacion de los capitulos contenidos en la dicha instruction, que el ilustrisimo señor gobernador envio al muy reverendo señor Gaspar de Arevalo, cura de Casarrubios, porque no sabian firmar y firmolo el reverendo bachiller Juan de Recas, cura tiniente del dicho lugar, yo Juan Alonso, notario apostolico, vecino del dicho lugar. El Bachiller Juan de Recas *(rubricado)*. Juan Alonso, notario apostolico *(rubricado)*.

El Alamo al oriente legua y media.
Casarrubios al oriente una legua.
Peromoro al mediodia dos leguas.
La Torre de Esteban Nombran dos leguas al poniente.
No tiene mas.
T. I, fol. 218-221.

* * *

El lugar de Valmojado, aldea de la jurisdicion de la villa de Casarrubios, de don Francisco Chacon, siete leguas de la ciudad de Toledo a la parte de ..., es de ciento y treinta vecinos pocos mas o menos, en tierra templada, llana, rasa, sin montes y por eso falta de leña, la tierra en que esta es de mediana labor, en que se coge un año con otro diez mill fanegas de pan, y el diezmo del vino veinte o veinte y cinco mill maravedis, y el diezmo del ganado otro tanto poco mas o menos. Va la vecindad en diminucion antes que e crecimiento, los vecinos que hay en el son todos labradores y trabajadores del campo, es concejo abierto del distrito de la chancilleria de Valladolid, goza de los terminos de la villa de Casarrubios, lleva el señor de este pueblo setenta mill maravedis, los edificios de las casas de los comunes de tapieria de tierra y texa vana, beben en el pueblo de agua de pozos, y van a moler a los molinos de Guadarrama y Alberche. La leña que comunmente gastan es sarmientos, y lo demas se trae de la dehesa que dicen de Verciana, que es la tierra y jurisdicion de Segovia, y los herbajes del Marques de Montesclaros y el monte de la villa de Mentrida, cae en el arciprestadgo de Canales. La vocacion de la parrochial que hay de Santo Domingo, anexo a la iglesia de la villa de Casarrubios hay una ermita, cuya vocacion es San Sebastian.

El lugar del Alamo legua y media al oriente.
La villa de Peromoro dos leguas grandes al mediodia.
La villa de la Torre de Esteban Ambran dos leguas comunes al poniente.
Aldea del Fresno de Segovia tres leguas comunes al norte
T. VII, fol. 57.

V A R G A S

El lugar de Vargas aldea de la jurisdicion de Toledo, del cual esta una legua a la parte de . . ., es de trecientos vecinos pocos mas, y segun se dice estuvo primero poblado en un valle junto a un pilar que esta mas abajo de donde ahora esta, adonde se llamaba Val de Olivas y de donde se mudo por ser el sitio enfermo, ahora le llaman Vargas, porque donde esta habia cuando le mudaron, era casa de heredad de un Diego Perez de Vargas, hermano de Garci Perez de Vargas, naturales de Toledo. Esta es tierra llana y sin montes, no tiene otros rios mas cercanos que Tajo, que pasa por Toledo y Guadarrama, que pasa media legua de el por la parte del poniente, es poco el termino del dicho pueblo, y asi tiene pocos pastos para el sustento del ganado, no se cogen de cuatro mil hanegas de pan arriba, porque demas de ser pocas las tierras son delgadas, la poblacion ha ido siempre en crecimiento, los vecinos son casi todos labradores, y habra en el pueblo hasta treinta herederos vecinos de Toledo y una casa buena con tierras y olivas de mayorazgo de don Ruy Lopez Davalos. Es concejo abierto del distrito de la chancilleria de Valladolid. Hay en el lugar razonables casas de tapieria de tierra y rafas de ladrillo, el agua que se bebe y gasta es de pozos y del pilar sobredicho, van a moler al rio de Tajo, gastan leña del despojo de las viñas y frutales, esta en el partido de... Hay sola una parrochial, cuya vocacion es San..., y el beneficio curado vale hasta cincuenta mil maravedis, porque hay treinta vecinos mozarabes de Toledo que acuden a sus parrochias. Son anexos a la parrochial del dicho lugar las dehesas que dicen de Serranos, Mejorada, Derrayel, Alcalvin, Espadaluenga, Las Aldenuelas y Acenuelas, las cuales estan fuera del termino del dicho lugar, las dehesas que dicen Serranos, Mejorada, Darrayel, Alcalvin, Espadaluenga, las Aldenuelas y Acenuelas, las cuales estan fuera del termino del pueblo.

T. VII, fol. 51-51 v.

V E L A D A

Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de Sevilla, corregidor e justicia mayor de la ciudad de Toledo, juez de comision por Su Majestad para el negocio contenido en una su real cedula que es del tenor siguiente. EL REY: Juan Gutierrez Tello, nuestro corregidor de la ciudad de Toledo, o vuestro lugarteniente en el dicho oficio ya sabeis como habiendonos entendido que no se habia fecho ni hay descrepcion particular de los pueblos de estos reinos cual convienne a su autoridad y grandeza, habiamos acordado que se hiciese la dicha descripcion e una historia de las particularidades notables de los dichos pueblos y que porque asi se hubiesen de encargar a personas a traer las relaciones que para ello es menester no podria haber la brevedad con que holgariamos que esto se hiciese, habia parecido que por medio de los prelados y corregidores y justicias principales se podria hacer bien y cumplidamente e sin dilacion, os mandamos escrebir por una nuestra carta de veinte y siete de octubre de mil y quinientos y setenta y cinco y enviandoos cierta memoria y encargandoos que conforme a ella ordenasedes a todos los concejos e justicias de los lugares de la tierra y jurisdiccion de esa ciudad y de los esimidos de ella, se informasen muy bien de todo lo que en la dicha memoria, e hiciesen particular relacion de ello encargandoles con grande instancia tuviesen mucho cuidado de enviarosla cada uno de lo que le tocase la mas cumplida, cierta y verdadera que fuese posible con la mayor brevedad que ser pudiese y que como os fuesen traidas las dichas relaciones las fuesedes enviando dirigidas a Juan Vazquez de Salazar, nuestro secretario, segun mas largo en la dicha nuestra carta a que nos referimos se contiene e por que como quiera que en su cumplimiento nos habeis enviado las relaciones contenidas en la memoria que iba con esta y se ha comenzado a hacer la dicha descripcion sera necesario que para que se prosiga y acabe con el cumplimiento que conviene se hagan en los lugares que faltaren por hacer e ansi os encargamos y mandamos proveais que en los pueblos de vuestra juridicion y en los que por haberse hecho villas estan exemidas de ellas, donde no se hubiesen fecho y en las de señorio ansi en los que estuviesen dentro de los terminos de la dicha juridicion como en los que fueren vecinos de ella se hagan las dichas relaciones, conforme a las memorias e instruciones que de nuevo se han ordenado que iran con esta, encargando mucho a las justicias e concejos de los dichos lugares, tengan cuidado de enviarosla cada uno de los que le tocare

la mas cumplida, cierta y verdadera que sea posible e con la mayor brevedad que ser pudiere, e como la fueren trayendo nos las ireis enviando conforme a lo que por la dicha mi carta se os escribio que en ello y en cuanto aviseis de como lo habeis ordenado y preveido nos servireis. De San Lorenzo a siete de agosto de mil y quinientos setenta y ocho años. Yo el Rey. Por mandado de Su Majestad. Juan Vazquez.

A los señores corregidores, gobernadores, alcaldes e otras justicias de las villas e lugar que van firmados de Diego Sotelo y a cada uno de ellos en su jurisdiccion de parte de Su Majestad les encargo e pido que conforme a la cedula de Su Majestad e a la instrucion de molde de que se les entregara con toda diligencia y asistencia, nombren personas inteligentes y curiosas y ordenen y ponga por escrito por ante escribano todo lo que en la dicha instrucion se manda, poniendo cada capitnlo por si e dando razon muy clara de cada cosa, de manera, que se entienda lo que se pide y fecha la dicha relacion dentro de quince dias se la envien firmada de sus nombres y signada de escribano, cerrada y sellada y la misma instrucion de molde original dexando un traslado de ella con los autos que quedaran por registro para que yo lo envie a Su Majestad como se me ordena y manda y no la enviando dentro de los quince dias pasados se enviaran a su costa personas que lo hagan y cumplan por la brevedad que Su Majestad manda que se haga e manden que se de testimonio a la persona que va con este mandamiento como entrega la instrucion original que lleva para cada uno de los lugares en lo cual haran lo que son obligados al servicio de Su Majestad. Fecho en Toledo a tres dias de otubre de mil y quinientos setenta y ocho años. Tello, por mandado del señor corregidor Diego Sotelo, escribano publico.

Los lugares donde se ha de ir y entregar la instrucion y notificar este mandamiento del señor corregidor y traer testimonio son los siguientes:

El Carpio, Cebolla, Cervera, La Mejorada, Herrera, Puente del Arzobispo, Valdeverdeja, Verrocalejo, Alcañizo, Torralba, Velada, Casar del Ciego y San Roman, junto a Pepino, Cardiel, Castillo de Bayuela, Mesegar, el Bravo, Crespos, hanse de poner los testimonios de este mandamiento. Tello, Diego Sotelo, escribano publico.

En la villa de Velada a diez y seis dias del mes de otubre de mil y quinientos y setenta y ocho, este dia de pedimento de un hombre que se dixo llamar Melchor de Merida, vecino que dixo ser de la ciudad de Toledo, yo Alonso Muñoz escribano publico en la dicha villa de Velada lei e notifique a los señores Francisco del Berraco y Miguel Gomez, alcaldes ordinarios en la dicha villa, un mandamiento del ilustre señor Juan Gutierrez Tello, corregidor de la ciudad de Toledo, juez de comision por Su Majestad y una

cedula de Su Majestad en el inserta que habla cerca de la descripcion que Su Majestad manda que se haga de los pueblos como en ello se contiene e siendo leido por mi el dicho escribano, en presencia de los dichos señores alcaldes, el dicho Melchor de Merida les pidio y requirio hagan e cumplan lo que en el dicho mandamiento y les entrego una instrucion escrita en molde de la orden que se ha de tener en la dicha descripcion y los dichos señores alcaldes habiendo visto e oido y entendido la dicha cedula de Su Majestad e mandamiento del dicho señor corregidor, dixeron que lo obedecian e obedecieron y que estan prestos de lo cumplir como en las ordenes como en el se contienen e recibieron la dicha instrucion de molde para hacer la dicha descripcion de esta villa la cual quedo en poder del dicho señor Miguel Gomez, alcalde el cual lo firmo de su nombre testigos Juan Sanchez Rivariego y Martin Sanchez y Alonso Hernandez Moreno, vecino de esta villa, Miguel Gomez e yo Alonso Muñoz, escribano publico en la dicha villa de Velada por merced del ilustrisimo señor el Marques de Velada y aprobado por los señores del consejo de Su Majestad fui presente a que dicho es con los dichos testigos en fe de lo cual fize aqui este mi signo que es a tal en testimonio de verdad Alonso Muñoz, escribano.

En la villa de Velada a diez y ocho dias del mes de otubre de mil y quinientos y setenta y ocho años estando el concejo de esta villa junto a campana tañida como es costumbre, conviene a saber, el muy magnifico señor Juan de Osuna, alcalde mayor de la dicha villa y los señores Francisco Berraco y Miguel Gomez alcaldes ordinarios y Miguel Martin regidor y Pero Martin de Mejorada y Pero Berraco y Bartolome de Sebastian Gomez y Miguel Gomez, el mozo, y Antonio Gomez y Martin Lopez y Juan Martin y Francisco de Cordoba y Frutos Martin y Martin Sanchez y Bartolome Gomez de Lurencio y Francisco Sanchez y Pero Hernandez y Alonso Hernandez Moreno y Diego Martin Galan y Pero Gomez y Alonso Cebadera y Diego Mejorada y Francisco Badajoz y Gabriel Merino y otros vecinos de esta villa y estado juntos en el dicho concejo se propuso que a los señores alcaldes ha sido notificado un mandamiento del ilustre señor corregidor de la ciudad de Toledo juez de comision por Su Majestad, para que conforme a una cedula real nombrasen personas inteligentes y curiosas para ordenar y poner por escrito la descripcion y historia de esta villa conforme a una instrucion de molde que les fue entregada que es del tenor siguiente:

Instrucion y memoria de las relaciones que se han de tener y enviar a Su Majestad para la descripcion y historia de los pueblos de España que manda se haga para honra y ennoblecimiento de estos reinos.

Primeramente, los comisarios y personas a quien Su Majes-

tad diere cargo de ello nombraran dos personas o mas inteligentes y curiosas de los pueblos donde residen, que hagan la relacion de ellos, lo mas cumplida y cierta que se pueda por el tenor de los capitulos de esta instrucion y memoria.

Y como comisarios, diputados para la dicha descripcion enviaran a cada pueblo y concejo asi de los de su juridicion como de los eximidos de ella y hechos villas y a todos los de señorio cualesquiera que sean que cayeren dentro de los terminos de su juridicion y fueren con terminos y vecinos de ella una instruccion y memoria impresa de estas, mandando a los dichos concejos en nombre de Su Majestad que luego nombren dos personas o mas de las que mas noticia tuvieren de las cosas del pueblo y su tierra para que juntos hagan la relacion de el por el orden y tenor de los capitulos de esta instruccion y memoria y que siendo hecha se la envien juntamente con la dicha instruccion y porque no sea necesario hacerse un pueblo la dicha relacion mas de una vez si en alguno donde ya se hubiere hecho se volviere a pedir enviarse ha al comisario o comisarios que la pidieren una fe y testimonio de haberse ya hecho y enviado a quien la hubiere pedido y si dos comisarios o mas cada uno por su parte pidieren relacion de alguno de los pueblos donde no se hubiere hecho enviarse ha la relacion al primero que la pidiere y a los otros darse ha una fe y testimonio de haberse ya hecho y enviado al que primero la pidio.

Y como los dichos comisarios fueren recogiendo las dichas relaciones o las fees y testimonios de haberse hecho las iran enviando a Su Majestad con las instrucciones impresas, cuando no sean menester para enviarlas a otros pueblos.

Las personas a quien en los pueblos se diere cargo de hacer la relacion de ellas responderan a los capitulos de la manera que se sigue, o a lo que de ellos hubiere que responder, por la orden y forma siguientes:

Primeramente en un papel aparte pondran por cabeza de la relacion que se hiciere el dia, mes y año de la fecha de ella con los nombres de las personas que se hallaren a hacerla y el nombre del comisario, o persona que les hubiere enviado esta instruccion. Y habiendo leido atentamente el primer capitulo de la dicha memoria y visto lo que hay que decir del dicho pueblo conforme a el escribiran lo que hubiere en un capitulo aparte y despues lo volveran a leer el mismo capitulo para ver si queda algo a que responder y no lo habiendo, pasaran al segundo y habiendole leido como el primero si hubiere algo que decir en el haran otro capitulo de ello y sino dexarle han sin hacer mencion de el y pasaran al tercero y por este orden al cuarto y a los demas hasta acabarlos de leer todos, poniendo al principio de cada uno en numero que en la margen de esta memoria estuviere para que se entienda al que se responde sin que sea necesario referir lo contenido en el respondiendo

a todo breve y claramente, afirmando por cierto lo que fuere y por dudoso lo que estuviere en duda, de manera que en todo haya la verdad que se requiere para la descripcion y historia de los pueblos que es solo lo que en esta diligencia se pretende sin tener fin a otra cosa mas de solo a saber las cosas notables y señaladas de que los pueblos se pueden honrar para la historia de ellos.

Memoria de las cosas que se han de hacer y enviar relaciones.

1.—Primeramente se declare y diga el nombre del pueblo cuya relacion se hiciere, como se llama al presente y porque se llama asi y si se ha llamado de otra manera antes de ahora.

2.—Las casas y numero de vecinos que al presente en el dicho pueblo hubiere y si ha tenido mas o menos antes de agora y la causa porque se ha diminuido o vaya en crecimiento.

3.—Si el dicho pueblo es antiguo o nuevo y desde que tiempo aca esta fundado y quien fue el fundador y cuando se gano de los moros o lo que de ello se supiere.

4.—Si es ciudad o villa, desde que tiempo aca lo es y si tiene voto en cortes o que ciudad o villa habla por el y los lugares que hay en su jurisdiccion y si fuere aldea en que jurisdiccion de ciudad o villa cae.

5.—El reino en que comunmente se cuenta el dicho pueblo, como es, decir si cae en el reino de Castilla o de Leon, Galicia, Toledo, Granada, Murcia, Aragon, Valencia, Cataluña o Navarra y en que provincia o comarca de ellos, como seria en tierra de Campos, Rioja, Alcarria, La Mancha y las demas.

6.—Si es pueblo que esta en frontera de algun reino estraño, que tan lexos esta en la raya y si es entrada o paso para el o puerto o aduana.

7.—Si el escudo de armas que el dicho pueblo tuviere, si tuviere algunas y porque causa o razon las haya tomado, si algo de ello supiere.

8.—El señor y dueño del pueblo si es del rey o de algun señor particular o de alguna de las ordenes de Santiago, Calatrava, Alcantara, o San Juan o si es behetria y cuando y como vino a ser asi cuyo fuere si de ello se tuviere noticia.

9.—La chancilleria en cuyo distrito cae el tal pueblo y adonde van los pleitos en grando de apelacion y las leguas que hay desde el dicho pueblo hasta donde reside la chancilleria.

10.—La gobernacion, corregimiento alcaldia, merindad o adelantamiento en que esta el dicho pueblo y si fuere aldea, cuantas leguas hay hasta la ciudad, o villa de cuya jurisdicion fuere.

11.—Iten el arzobispo o obispado y alcaldia y arciprestazgo en que cae el dicho pueblo cuya relacion se hiciere y las leguas que

hay hasta el pueblo donde reside la catredal y hasta la cabecera del partido.

12.—Y si fuere de alguna de las ordenes de Santiago, Calatrava, Alcantara o San Juan, se diga el priorato y partido de ellas en que cayere dicho pueblo.

13.—Asi mismo se diga el nombre del primer pueblo que hubiere yendo del lugar cuya relacion se hiciere hacia la parte por donde el sol sale al tiempo de la dicha relacion y las leguas que hasta el hubiere, declarando si el pueblo esta derechamente hacia donde el sol sale o desviado algo del al parecer y a que mano y si las leguas son ordinarias, grandes o pequeñas y por camino derecho o torcido y si el pueblo esta derecho a el mediodia de... que se... alguna cosa.

14.—Iten se diga el nombre del primer pueblo yendo desde el dicho pueblo hacia el medio dia y las leguas que hay hasta el y si son grandes o pequeñas y por camino derecho o no y si esta derecho al poniente o desviado alguna parte como queda dicho en los capitulos antes de este.

16.—Y otro tanto se dira del primer pueblo que hubiere a la parte del norte diciendo el nombre de el y las leguas que hay hasta el y si son grandes o pequeñas y por camino derecho o torcido y si el pueblo esta derecho al norte todo como queda dicho en los capitulos precedentes.

17.—La calidad de la tierra en que esta el dicho pueblo se diga si es tierra caliente o fria, sana o enferma, tierra llana o serrania rasa o montosa y aspera.

18.—Si es tierra abundosa o falta de lefia y de donde se proveen y si montosa de que monte y arboledas y que animales, cazas y salvajinas se crian y hallan en ella.

19.—Si estuviere en serrania el pueblo se diga como se llaman las sierras en que esta y las que estuvieren cerca de el y cuanto esta apartado de ellas a que parte le caen y de donde vienen corriendo las dichas sierras y hacia donde se van alargando.

20.— Los nombres de los rios que pasaren por el dicho pueblo o cerca de el y que tan lexos y a que parte de el pasan y cuan grandes y caudalosos son y si tienen riberas de guertas y frutales, puentes y barcos notables y algun pescado.

21.—Si el pueblo es abundoso o falto de aguas y las fuentes, lagunas señaladas que en el dicho pueblo y sus terminos hubiere y si no hay rios ni fuentes de donde beben y a donde van a moler.

22.—Si el pueblo es de muchos o pocos pastos y las dehesas señaladas que en el termino del sobredicho pueblo hubiere con los bosques y cotos de caza y pesca que asimismo hubiere siendo notables para hacer mencion de ellas en la historia de el dicho pueblo por honra suya.

23.—Y si es tierra de labranza las cosas que en ella mas se

cogen y dan y los ganados que se crian y si hay abundancia de sal para ellos y para otras cosas necesarias o de donde se proveen de ella y de las cosas que faltaren en el dicho pueblo.

24.—Si hay minas de oro, plata, cobre, hierro, plomo, azogue y otros metales y minerales de tinturas y colores y canteras de jaspe, marmol y otras piedras estimadas.

25.—Y si el pueblo fuere maritimo que tan lexos o cerca esta de la mar y la suerte de la costa que alcanza si es costa brava o baxa y los pescados que se pescan en ella.

26.—Los puertos, boyas y desembarcaderos que hubiere en la costa de la dicha tierra con el ancho y largo de ellos, entrada y fondo y seguridad que tienen y la presion de agua y leña que alcanzan.

27.—La defensa de fortalezas que hubiere en los dichos puertos para la seguridad de ellos y los muelles y atarazanas que hubiere.

28.—El sitio donde cada pueblo esta puesto, si es en alto o baxo y en asiento llano o aspero, y si es cercado, las cercas y murallas que tiene de que son.

29.—Los castillos, torres fuertes y fortalezas que en el pueblo y en la jurisdicion de el hubiere y la fabrica y materiales de que son.

30.—La suerte de las casas y edificios que se usan en el pueblo y de que materiales son y si los hay en la tierra o los traen de otra parte.

31.—Los edificios señalados que en el pueblo hubiere y los rastros de edificios antiguos de su comarca, epitafios, letreros y antiguallas que hubiere noticia, los hechos señalados y cosas dignas de memoria que hubieren acaecido en el dicho pueblo o en sus terminos.

32.—Y los campos, montes y otros lugares nombrados por algunas batallas, robos o muertes, o sucesos notables que en ellos hayan acaecido.

33.—Las personas señaladas en letras, armas y en otras cosas que haya en el dicho pueblo o que hayan nacido y salido de el con lo que se supiere de sus fechos y dichos señalados.

34.—Y si en los pueblos hubiere algunas casas o solares de linajes antiguos hacerse ha memoria particular de ellos en la dicha relacion.

35.—Que modo de vivir y grangerias tiene la gente de el dicho pueblo y las cosas que alli se hacen o las... que en otras partes.

36.—Las justicias eclesiasticas e seglares que hay en el dicho pueblo y quien las pone.

37.—Si tiene muchos o pocos terminos y algunos previlegios o franquezas de que se pueda honrar por habersele concedido por algunos notables servicios.

38.—La iglesia catredal o colegial que hubiere en el dicho pueblo y la vocacion de ella, y las parrochias que hubiere con alguna breve relacion de las prebendas, calongias y dignidades que en las catredales y colegiales hubiere.

39.—Y tambien si en las dichas iglesias hubiere algunos enterramientos y capillas o capellanias principales que sea justo hacer memoria de ellas y de sus instituciones en la dicha relacion con los hospitales y otras obras pias que hay en el dicho pueblo y los instituidores de ellas.

40.—Las reliquias notables que en las dichas iglesias y pueblos hubiere y las ermitas señaladas y devocionarios de su jurisdicion y milagros que en ellas se hubieren hecho.

41.—Las fiestas de guardar y dias de ayuno y de no comer carne que en el pueblo se guardaren por voto particular de mas de los de la iglesia y la causa y principio de ellos.

42.—Los monesterios de frailes y monjas que hubiere en el pueblo y su tierra con lo que se supiere de sus fundadores y el numero de religiosos y otras cosas notables que tuviere.

43.—Los sitios de los pueblos y lugares despoblados que hubiere en la tierra y el nombre que tuvieron y la causa porque se despoblaron con los nombres de los terminos, territorios, heredamientos y dehesas grandes y notables que hay en la comarca porque comunmente suelen ser nombres de pueblos antiguos despoblados.

44.—Y generalmente se digan todas las demas cosas notables y dinas de saberse que fueren a proposito para la historia y descripcion de cada pueblo aunque no vayan apuntadas en esta memoria.

45.—Y hecha la relacion la firmaran de sus sombres las personas que se hubieren hallado a hacerla y sin dilacion la entregaran o enviaran con esta instruccion al comisario que se la hubiere enviado para que el la envie a Su Majestad como queda dicho.

46.—Y para que el dicho efeto el dicho concejo nombro al señor Francisco Berraco alcalde y a Francisco Merino, vecinos de dicha villa para que hagan la dicha relacion por ser personas viejas y que mejor saberan y entenderan lo susodicho a los cuales se les encargo lo hagan y cumplan con toda diligencia conforme a la dicha instruccion para que se cumpla lo que Su Majestad manda. Fueron testigos Sebastian Berraco y Juan Perez, vecinos de esta villa. Paso ante mi Alonso Muñoz, escribano.

Relacion

En la dicha villa de Velada a veinte y ocho dias del mes de Otubre de mil y quinientos setenta y ocho años, por ante mi el escribano e testigos yuso escritos, parecieron presentes los señor

res Francisco Berraco, alcalde ordinario de la dicha villa y Francisco Merino vecinos de ella en cumplimiesto de la dicha cedula real y mandamiento del ilustre señor Juan Gutierrez Tello, corregidor de la ciudad de Toledo y comision que el concejo de esta villa les dio para la descripcion y relacion que les esta escomendado dixeron que ellos han tratado diferentes veces de lo contenido en la dicha instruccion y se han informado de otras personas que podian saber y entender algunas cosas de las que en ellas se contiene y habiendo hecho las diligencias que han podido segun la brevedad del tiempo hicieron la dicha descripcion y relacion en la forma siguiente:

1.—Primeramente, cuanto al primer capitulo de la dicha instrucion respondieron que esta villa se llama Velada, y que tuvo principio de llamarse asi segun se cree porque la primera poblacion de esta tierra fue en un monte que esta por baxo de adonde al presente esta fundada esta villa a la parte de poniente, como media legua pequeña por baxo de esta villa, la cual dicha tierra en tiempo antiguo se dice se llamaba las Atayuelas y que podia haber trecientos años poco mas o menos que la posee el Marques de Velada y sus predecesores sin haber salido de esta casa y desde entonces se mudo el nombre y se llamo Velada y alli fue la primera fundacion y andando el tiempo se mudo la poblacion a donde esta al presente, no se sabe que tanto tiempo ha mas de que habra cien años poco mas o menos que era la villa a donde fue la primera poblacion en el monte donde queda dicho que se decia Velada y esta villa que agora es aldea de la dicha villa. La causa porque se despoblo la primera villa de Velada se cree que fue por la falta de agua que dabia de haber porque estaba en un monte donde habia poca agua y no buena y en esta villa que agora es de Velada hay abundancia de agua y buena y sana.

2.—Al segundo capitulo respondieron que en esta villa hay al presente ciento y noventa y cinco casas y docientos y cinco vecinos y que algunas veces ha tenido menos, porque en esta villa no tienen heredamientos de viñas ni de tierras propias con que puedan sustentarse si no es unas viñas que tienen en el exido de esta villa de poco aprovechamiento y que los demas vecinos que ha habido en ella a lo que se sabe ha sido los dichos docientos y cinco casados y viudas y personas que tuviesen casa por si y los menos que se acuerdan haber tenido ha sido hasta ciento y cuarenta en el tiempn que se acuerdan de cincuenta años a esta parte y que se han casado muchos y es tierra sana y por esta causa ha venido a haber los que agora hay.

3.—Al tercero capitulo respondieron lo que esta respondido en el primero y no hay noticia de lo demas que se pregunta.

4.—Al cuarto capitulo respondieron lo mismo y que esta villa en cuanto a las alcabalas andan en el partido de la ciudad de Pla-

sencia donde acuden con su repartimiento y en cuanto al servicio anda en el partido de la ciudad de Toledo y que no tiene voto en cortes ni saben que ciudad o villa hable por ella.

5.—Al quinto capitulo respondieron que esta villa esta en el reino de Toledo alindado por algunas partes con termino de la villa de Talavera, dos leguas por baxo de la dicha villa de Talavera.

6.—Al sexto capitulo dixeron que esta villa esta de la raya del reino de Portugal treinta leguas, poco mas o menos caminando hacia poniente, camino derecho.

8.—Al otavo capitulo respondieron que el señor de esta villa es al presente Don Come Davila, Marques de Velada y lo han sido años pasados de trecientos años a esta parte poco mas o menos.

9.—Al noveno capitulo dixeron que esta villa cae en el distrito de la real chancilleria de Valladolid, donde van los pleitos en grado de apelacion y que hay desde esta villa a la villa de Valladolid cuarenta leguas caminando por la parte de el norte.

11.—Al undecimo capitulo dixeron que esta villa cae en el obispado de la ciudad de Avila y hay desde ella a la dicha ciudad de Avila diez y ocho leguas caminando por el puerto del Pico.

13.—Al decimo tercio capitulo dixeron que el primer lugar que hay yendo desde esta villa hacia donde sale el sol al presente que se hace esta relacion es el lugar de Casar, juridicion de la villa de Talavera el cual esta de esta villa una legua pequeña y sale el sol al parecer en derecho del dicho lugar del Casar y el camino va derecho sin se torcer a parte ninguna.

14.—Al decimo cuarto capitulo dixeron que el primer lugar desde esta villa caminando hacia el medio dia es el lugar de Chozas aldea de la villa de Talavera que esta una legua grande de esta villa y esta el dicho lugar de Chozas un poco desviado de el medio dia hacia poniente y para ir desde esta villa a el dicho lugar de Chozas en saliendo de ella tuerce el camino un poco hacia el poniente y habiendo caminado como cuarto de legua torna el camino a enderezar sobre la mano izquierda desde donde dicen las Cumbres de Cantalejo y desde alli va el camino derecho sin se desviar a parte ninguna al dicho lugar de Chozas.

15.—Al decimo quinto capitulo dixeron que el primer lugar desde esta villa hacia donde el sol se pone al presente es el lugar de Torralba aldea de la villa de Oropesa y esta el dicho lugar derechamente hacia donde el sol se pone en este tiempo y hay desde esta villa al dicho lugar tres leguas medianas por camino derecho sin torcer a ninguna parte.

16.—Al decimo sexto capitulo dixeron que el primer pueblo caminando desde esta villa hacia la parte del norte es la villa de Montesclaros y que hay desde esta villa a la dicha villa de Montesclaros dos leguas medianas, para ir a la dicha villa de Montesclaros hay dos caminos que se dividen y apartan poco trecho despues

de haber salido de esta villa, el un camino que se toma a la mano derecha es camino derecho hasta una legua de esta villa donde esta un molino en un arroyo que se dice Guadierva jurisdiccion de esta villa y desde alli tuerce mas el camino sobre la mano derecha hasta dar al camino real que va de la dicha villa de Talavera a la dicha villa de Montesclaros por el cual dicho camino se va derecho hasta la dicha villa de Montesclaros. El otro camino que se toma en saliendo de esta villa a la mano izquierda va mas torcido porque va haciendo algunas vueltas hasta llegar a la dicha villa, pero el camino primero es el mas derecho y por donde comunmente se va a la dicha villa de Montesclaros la que esta en derecho del norte sin desviarse al parecer.

17.—Al diez y siete capitulos dixeron que la calidad de esta tierra donde esta villa esta poblada es fria de invierno y de verano calida y tierra sana y parte de esta tierra, es tierra llana como es hacia donde esta villa esta fundada y que por la parte de oriente tiene unos cerros a manera de sierras baxas que se dicen los cerros de Santa Maria de Gracia por estar al pie de ellos una ermita de Nuestra Señora de este nombre, los cuales dichos cerros vienen corriendo desde hacia oriente y rematan en los dichos cerros de Santa Maria de Gracia, como tres tiros de ballesta de esta villa y desde los dichos cerros hacia esta villa arredor de ella dos o tres tiros de ballesta a la redonda, es tierra rasa y desde esta villa para abaxo hacia poniente y hacia el norte hacia onde caen los terminos de su juredicion, es tierra montosa de encinas y alcornoques, robles y quexidos y otros arboles en que hay cerros y valles y algunos pedazos de tierra rasa y hacia la parte del norte tiene unos cerros en que hay muchos jarales espesos y madroñales y brezos y ladiernas la cual es tierra aspera y fragosa y esta tierra aspera se dice la dehesa de Cabezas Altas y alguna parte de ella tambien es tierra rasa donde se labra y coge pan.

18.—A los diez y ocho capitulos dixeron que esta tierra es abundosa de leña de encinas y alcornoques y robles y jara y madroño y que donde dicen la dehesa de Cabezas Altas se crian ciervos y gamos y lobos muchos y zorras y conejos y liebres y algunos jabalines aunque pocos y tambien se crian perdices y texones y ansimismo se han hallado lobos cervales y en las demas tierras se crian perdices y conexos y zorra y gatos monteses y ginetas y erizos.

20.—A los veinte capitulos dixeron que en esta tierra no hay rio caudaloso sino es un arroyo que se dice Guadierva que esta una legua de esta villa hacia la parte del norte que corre en tiempo de invierno y tiene un molino de dos ruedas que muele los inviernos en tiempo que hay abundancia de agua.

21.—A los veinte y un capitulos respondieron que en esta villa en la plaza de ella, hay una fuente grande cuadrada donde bebe la

gente de dos varas de medir de hueco e dos varas de agua de alto la cual tiene una cueva hacia el medio dia que la entrada de ella es de como una vara de alto y media de ancho y en entrando dentro se va ensanchando hacia el mediodia como nueve pies la obra de ella alto y baxo es de argamasa muy fuerte como boveda que se cree ser edificio de en tiempo de moros, puede entrar por ella un hombre abaxado como cuatro pasadas hacia el mediodia y mientras mas adentro se va entrando parece que la cueva se va alargando mas y haciendose pozos en la misma argamasa, en el suelo tiene otras dos cuevas pequeñas una hacia la parte del norte y otra al poniente en estas cuevas no se puede entrar como en la primera mas de que tienen formadas sus bocas y entradas, el agua de estas fuentes es fresca, sana y de mucha abundancia, desde esta fuente va el agua encañada por caños por tierra llana hacia el cierzo a un pilon llano que esta junto a la iglesia de esta villa de doce pies de largo del cual asi mismo se abastece y bebe el pueblo y el ganado y desde el va el agua que sogra a un pilar baxo donde lavan los paños y mas abaxo como un tiro de ballesta hay otro pilon que tiene diez y seis pies de largo y doce pies de ancho y en medio de el un pilar con su vacia y caños por donde cae el agua en el dicho pilon la cual viene encañada de una fuente cerca de el, que se dice la fuente del Zarzal del cual hay el mismo aprovechamiento que del de arriba. Hay asimismo en esta villa y su tierra otras fuentes y pozos de que hay mucha abundancia de agua para beber la gente y ganados y para gastar y asimismo dixeron que desde esta villa se va a molar al rio Tajo que esta dos leguas de esta villa hacia el medio dia, tierra de la villa de Talavera y en tiempo de invierno van a moler al molino del arroyo de Guadierba y a otro molino que esta en un arroyo que se dice Riolobos, termino de esta villa que muele cuando el invierno es abundante de agua.

22.—A los veinte y dos capitulos dixeron que esta tierra es abundosa de pastos los veranos porque de invierno es tierra fria y no cria yerba hasta que viene la calor del verano los cuales dichos pastos estan en las dehesas del Marques señor de esta villa que son: una dehesa que se dice Cabezas Altas y otras dehesas que se dicen los Becerriles de las Vegas y Vaqueriles y Eslobroso que todas estan juntas y en la dehesa de Cabezas Altas hay un bosque de caza en que se crian las cazas y salvajinas que esta dicho en el capitulo diez y ocho y en la dehesa de Vaqueril hay otro bosque de conejos abundoso que se han criado de diez años a esta parte.

23.—A los veinte y tres capitulos respondieron que en la jurisdicion de esta villa hay una labranza que se dice las Cabezas Altas que labran forasteros y otra labranza que se dice la Laguna y otra las casillas y otra el Aliseda las cuales labran forasteros de esta villa y otras dos labranzas que se dicen El Toril y Alisedilla que labran vecinos de esta villa, las cuales son del Marques señor de

VILLACAÑAS

El dotor Juan Martinez Pradillo, corregidor de la villa de Consuegra e de las otras villas e lugares de este prioradgo de San Juan de Castilla por el ecelentisimo señor don Hernando de Toledo, prior de San Juan, visorrey de Catalunias, mi señor, hago saber a vos los alcaldes e regidores de la villa de Villacañas que ayer veinte e cuatro dias del mes de noviembre de este año un correo de a pie me entrego una carta mensiva de Su Magestad del rey don Felipe, nuestro señor, cerrada e sellada, que abierta esta firmada de su mano e refrendada de Juan Vazquez, su secretario, su tenor de la cual es el que sige:

Por el Rey.—Alcalde mayor del priorago de San Juan en la provincia de Castilla. El Rey. Alcalde mayor del prioradgo de San Juan en la provincia de Castilla. Por haber entendido que hasta agora no se ha hecho ni hay discrecion particular de los pueblos de estos reinos cual conviene a la autoridad e grandeza de ellos, habemos acordado que se haga la dicha discrecion e una historia de las particularidades e cosas notables de los dichos pueblos, e porque si se oviesen de enviar personas a traer las relaciones que para ello son menester no podria haber la brevedad con que holgariamos que esto se hiciese, ha parecido que por medio de los perlados e corregidores e justicia principales se podria hacer muy cumplidamente e sin dilacion e con mas certidumbre que por otras vias, e ansi se os envia con esta la memoria que vereis, encargamos e mandamos que conforme a ella ordeneis e a todos los concejos e jueces de los lugares de la tierra e juridicion de ese prioradgo e de los esimidos de el enformeis muy bien de todo lo contenido en la dicha memoria que hagan particular relacion de ella, encargandoles con gran instancia tengan mucho cuidado de inviarosla cada uno de lo que le tocare, la mas cumplida, cierta e verdadera que sea posible, e con la mayor brevedad que ser pueda e como os fueren trayendo las dichas dichas relaciones nos las ireis enviando dirixidas a Juan Vazquez de Salazar, mi secretario, para que no se pierda tiempo en este negocio que en ello y en que nos aviseis de como hobieredes ordenados e proveido nos escrebireis. Del Pardo a veinte e seis de octubre de mil e quinientos e sesenta e cinco años.—Yo el Rey. Por mandado de Su Magestad Juan Vazquez.

E juntamente con la dicha cedula real se me entregaba cierta memoria impresa de molde, e por mi abierta e leida la dicha cedula de Su Magestad habiendola obedescido con el dicho acatamiento como

docientos pies de largo y de ancho cien pies y tiene de fondo de agua un estado en el cual hay peces y tencas y carpas en cantidad, el agua de este estanque viene encañada por cima de el hacia la puerta donde sale el sol como cien pasos del dicho estanque el cual esta cercado de paredes de piedra. En la primera poblacion que en esta tierra hubo que se decia la villa de Velada como esta villa se llama, parece haber habido un castillo que esta arruinado y caido tiene una torre que terna veinte y cuatro pies de alto que parece haber sido mayor, con una puerta pequeña hacia oriente que parece haber sido fuerte y la torre es cuadrada de piedra y ladrillo y de pared muy ancha, tiene dentro una escalera angosta por donde suben a lo alto de la torre tiene un lienzo de pared de piedra desde la dicha torre hacia el medio dia un poco mas alta que la torre que terna mas de cuarenta pies de largo, de ancho de dos varas poco mas o menos, por la parte hacia donde sale el sol tiene otras paredes de tierra y piedra muy anchas que estan caidas y aportilladas y dentro del sitio del castillo parece haber habido otros edificios, casas y aposentos que se cree haber sido la casa y morada de los señores de esta tierra. La puerta principal de este castillo parece haber sido hacia oriente hacia una iglesia que esta por baxo del como a docientos pasos que se dice Santiago de Velada, este castillo estaba asentado en parte llano, salvo por la parte del medio dia que para la subida de el hay una cuesta y por baxo de ella hay un pozo de noria que esta cegado con una alberca que parece haber sido guerta y a vuelta del castillo e iglesia hay un campo raso pequeño donde fue la poblacion antigua y asi lo parece de los solares de... y hornos que hoy dia parecen y todo lo demas por una parte y por otra es monte y encinares y por baxo de la dicha iglesia dentro del monte esta una fuente que se dice la fuente vieja de Velada donde se bastece el pueblo porque no hay otra fuente donde pudiesen proveerse, la cual esta formada de cal y canto y ladrillo, el agua de esta fuente es agua gorda y no tal como el agua que hay en la villa de Velada donde agora esta la poblacion. Hay mas en al termino de esta villa que una labranza que se dice de las Casillas como una legua de esta villa junto a un arroyo que se dice Guadierba, hacia la parte del norte, un edificio de cal y canto antiguo que se dice la Mezquita porque se tiene que fue mezquita de moros o judios, la cual tiene forma de una ermita e hay a manera de casas y tiene la parte hacia el poniente.

32.—A los treinta y dos capitulos dixeron que el año de mil y quinientos y cuarenta y uno o cuarenta y dos, una noche por el mes de hebrero habiendose dexado los niños que andaban con la iglesia una texa con brasas en la tribuna se debio de caer alguna brasa y se encendio la tribuna que era de madera de pino y de ella salto el fuego al tejado de la iglesia que era baxo y se quemo toda la iglesia y la capilla sin quedar ninguna cosa porque cuando se

echo de ver ardia toda la madera de el tejado y las puertas de la iglesia, de manera que no se pudo entrar dentro sino fue por una puerta que estaba formada en la capilla de la dicha iglesia, hacia la parte del norte para hacerse sacristia que estaba cerrada de piedra y la abrieron y entraron por ella en la capilla y sacaron una arca, sin poderse sacar ni remediar otra cosa y las campanas habiendose quemado los exes se cayeron en el campanario sin quebrarse ni hacerse otro daño, lo cual fue siendo cura en la dicha iglesia don Alvaro Carrillo, hijo de don Gomez Davila, Marques de Velada.

35.—A los treinta y cinco capitulos respondieron que el modo de vivir que se tiene en esta villa es que en ella hay algunos labradores que labran y cogen pan y estos son la menor parte del pueblo y otros viven de llevar leña a vender a la villa de Talavera con sus bueyes y bestias y muchos de los dichos vecinos andan a servir a otros por ser pobres y otra grangeria no hay de que la gente viva.

36.—A los treinta y seis capitulos respondieron que en esta villa hay dos alcaldes ordinarios los cuales conocen de todas las cosas civiles y criminales de primera instancia y los pone y nombra el señor de esta villa. Hay mas un alcalde mayor que tambien le pone el señor el cual conoce en grando de apelacion de todas las causas civiles y criminales que se apelan de los dichos alcaldes para ante el y hay mas un alcalde de la hermandad nuevn el cual nombra el concejo de esta villa cada año conforme a las leyes del cuaderno de la Hermandad el cual conoce de casos que puede conocer conforme el dicho cuaderno. Y hay mas un alguacil y le nombra el concejo de esta villa por ante casados cada año por el dia de año nuevo de manera que cada vecino sirve un año de alguacil siendo nombrados los que primero se casaron para que sirvan al dicho oficio.

37.—A los treinta y siete capitulos dixeron que la villa terna dos leguas de termino caminando desde hacia el medio dia hacia el norte y desde hacia donde sale el sol hacia donde se pone, otro tanto y de ambito y redondez terna todo el termino de esta villa ocho leguas poco mas o menos.

38.—A los treinta y ocho capitulos dixeron que en esta villa hay una iglesia parrochial y la advocacion de ella se dice San Bernardino y hay en ella un cura proplo que sirve de beneficio.

39.—A los treinta y nueve capitulos dixeron que hay un hospital donde se recojen los pobres mendicantes que a la villa vienen el qual ha hecho el señor Marques de Gomez Davila, Marques de esta villa que al presente es y esta proveido de camas y lo necesario y hespitalero para que reciba los pobres de las limosnas que su señor ha hecho y hace.

40.—En cuanto a los cuarenta capitulos respondieron que en el termino de esta villa hacia oriente, como tres tiros de ballesta del lugar al pie de unos cerros esta una ermita que se dice Nuestra Señora de Gracia donde vienen en procesion muchos lugares de tierra de la villa de Talavera que son Calera y Chozas y Gamonal y el Casar que vienen en procesion el dia de San Juan de Portalatina que es a seis dias del mes de mayo y de la villa de Mejorada y Segurilla dia primero de mayo y Navalencina y las Parrillas, tierra de Oropesa dia segundo de pascua del Espiritu Santo por tener, como se tiene mucha devocion con la imagen de Nuestra Señora Santa Maria de Gracia, que esta en la dicha ermita por haber sanado en la dicha su casa algunos enfermos coxos habiendo venido a esta enfermos e yendo sanos, dexando en la dicha ermita las muletas y baculos con que andaban. Hay mas en el termino de esta villa otra iglesia que se dice Santiago de Velada adonde hubo la primera poblacion de esta tierra segun viene dicho en el capitulo treinta y uno.

41.—En cuanto a los cuarenta y un capitulos dixeron que esta villa tiene devocion de no comer carne la vispera de San Sebastian de cada un año por promesa que hicieron los antepasados que en esta tierra hubo segun se dice no se sabe cuanto tiempo ha y siempre se ha guardado desde que se acuerdan los presentes que ha mas de cincuenta años y se cree que fue por una pestilencia que hubo porque se dice asi. Iten tienen devocion de guardar el dia de San Bernardino que es a veinte dias del mes de mayo, por ser la advocacion de la iglesia de la dicha villa y asimismo tienen devocion de guardar el dia de San Roque abogado de la pestilencia que es a diez y seis dias del mes de agosto lo cual se prometio de cuatro años a esta parte.

42.—A los cuarenta y dos capitulos dixeron que en esta villa hay un monesterio de frailes de San Francisco descalzos de la provincia de San Gabriel, el cual fundo la señora Juana de Toledo, madre del señor Marques de Velada que hoy es, habra ocho o nueve años en el cual estan de ordinario ocho o nueve religiosos y estan al presente en una casa vieja del dicho señor Marques, por no se haber acabado de hacer la casa del monesterio para ellos que esta comenzada por cima de la dicha casa donde agora estan cerca de la casa nueva de su señor.

La cual dicha relacion los dichos señores Francisco Berraco alcalde y Francisco Merino dixeron que es la mas cierta y verdadera que ellos han podido hacer segun lo que han visto y oido a los pasados y lo que sobre ello se han informado y otra cosa no alcanzan. Y a los capitulos que no van respondidos dixeron que no se responde por no haber que decir a ellos y asi lo declararon por ante mi el dicho escribano estando presentes por testigos Gregorio Hernan-

dez y Miguel Martin regidores de esta villa y Pero Gutierrez y Francisco Garcia Anton vecinos de esta villa.

E luego el dicho señor Francisco Berraco alcalde y el señor Miguel Gomez alcalde ordinario que asimismo estaba presente mandaron a mi el dicho escribano saque un traslado de la dicha relacion y autos que sobre ello han pasado escrito en limpio, signado e firmado de manera que haga fe para que se envie cerrado y sellado al dicho señor corregidor de la ciudad de Toledo, juez de comision de Su Majestad para que lo envie a Su Majestad como por el dicho su mandamiento lo envia a mandar. Testigos los dichos y lo firmo el señor Miguel Gomez y Francisco Merino y el señor Francisco Berraco no firmo porque no sabe escribir en el registro Miguel Gomez. Francisco Merino. Paso ante mi Alonso Muñoz escribano *(rubricado)*.

Miguel Gomez *(rubricado)*. Francisco Merino *(rubricado)*.

E yo Alonso Muñoz, escribano publico en la dicha villa de Velada por merced del ilustrisimo señor Marques de Velada, mi señor, y aprobado por los señores del consejo de Su Majestad, fui presente a lo que dicho es con los dichos testigos y de mandamiento de los dichos señores alcaldes lo susodicho fice y escribi segun que ante mi y los dichos Miguel Gomez y Francisco Merino lo firmaron aqui sus nombres y el dicho Francisco Berraco no firmo porque no sabe. En fee de lo cual fice aqui este mio signo que es a tal en testimonio de verdad. Alonso Muñoz escribano *(rubricado)*.

Casar al oriente una legua. Chozas de Talavera al medio dia un cuarto de legua. Torralba al poniente tres leguas. Montesclaros al norte dos leguas.

T. II, fol. 332-344 v.°

LAS VENTAS DE CABEZA RETAMOSA

En el lugar de las Ventas de Cabeza de Retamosa, aldea e jurisdicion de la villa de Casarrubios del Monte, domingo que se cuentan doce dias del mes de hebrero año de mil y quinientos y setenta y seis años, este dia se juntaron en concejo e ayuntamiento por son de campana tañida como lo han de uso e costumbre de se ayuntar, conviene a saber el reverendo señor Juan de Leon, teniente cura en el dicho lugar y Alonso Gallego y Martin Hernandez, alcaldes ordinarios en el dicho lugar, y Lorenzo de Villanueva y Juan de Honcas regidores y Rodrigo Fraile, procurador general del convento del dicho lugar, y Diego de Guzman y Pedro Fraile y Francisco Axenxo y Miguel Garcia y Hernan Gutierrez y Bartolome Gallego y Juan del Prado, diputados del dicho concejo, y Pedro de Frias, escribano del concejo, y Miguel Garcia alguacil y Alonso Sanchez, escribano publico, y Andres Rodriguez y Pedro de Villacastin y Diego e Sixto y Alonso Gutierrez y Juan Gallego y Francisco e Sixto y Alonso Hernandez y Andres e Sixto y Francisco Gallego y Pedro y Mateo y Juan Martin y Luis Rodriguez y Miguel Rodriguez y Juan Rodriguez y Anton Arroyo y Pedro Sanchez y Diego Sanchez y Bartolome Garcia y Alonso e Sixto y Sebastian Garrido y Juan Crespo y Bartolome Sanchez y Lucas Rodriguez y Mateo Hernandez Higuera y Agostin Boco y Juan Lopez, todos vecinos del dicho lugar, los cuales se juntaron en su concejo e ayuntamiento para leer la instrucion de Su Magestad que envio a este dicho lugar el muy magnifico y reverendisimo señor Gaspar de Arevalo, cura propio de la dicha villa de Casarrubios y sus anexos, entre los cuales entra este dicho lugar, la cual envio el dicho señor cura por parte de Su Magestad y del muy ilustre señor el licenciado Busto de Villegas, gobernador y general administrador en el arzobispado de Toledo, y estando en el dicho concejo todos los dichos señores ayuntados, se comenzo a leer la dicha instrucion por el dicho señor teniente cura, y llegando al capitulo del nombramiento de las dos personas para la declaracion de los capitulos en la dicha instrucion contenidos, que se han de nombrar ancianos y habiendolo tratado y comunicado unanimes y conformes nombraron para la dicha declaracion a Pedro Fraile el viejo y a Luis Rodriguez el viejo, vecinos del dicho lugar, los cuales lo acetaron, y luego se recibió de ellos juramento en forma de derecho que bien y verdaderamente declaran a todos los capitulos contenidos en la dicha instrucion de Su Magestad lo que alcanzaren

con toda verdad a cada una de ellas como hombres ancianos que son de este pueblo, y a la conclusion del dicho juramento dixeron si juramos e amen, y lo que declararon a cada uno de los dichos capitulos es lo siguiente:

1.—Al primero capitulo dixeron y declararon que este pueblo se llama las Ventas de Cabeza de Retamosa, porque en la sudacion del estaba un cerro que se dicie Cabeza Retamosa, y habia una venta que era del camarero del señor de la villa de Casarrubios, y ansi por esta razon se llama el pueblo las Ventas de Cabeza Retamosa, y nunca se ha llamado de otra manera ni de otro nombre.

2.—Al segundo capitulo declararon que puede haber treinta y cuatro años poco mas que es pueblo y tiene iglesia y pila de bautismo en ella, y los primeros fundadores del dicho lugar fueron Anton Perez y Francisco de Magadan Fernandez.

3.—Al tercero capitulo dixeron que este pueblo es aldea de la villa de Casarrubios del Monte.

4.—Al cuarto capitulo dixeron que el dicho lugar cai en el reino de Toledo.

5.—Al quinto capitulo dixeron nichil.

6.—Al sexto capitulo dixeron nichil.

7.—Al setimo capitulo dixeron y declararon que es de don Francisco Chacon, señor de la villa de Casarrubios, este dicho lugar.

8.—Al otavo capitulo dixeron nichil.

9.—Al noveno capitulo dixeron y declararon que con los negocios que van en grado de apelacion para la chancilleria, van a la chancilleria de Valladolid, que esta treinta y seis leguas poco mas o menos deste dicho lugar.

10.—Al decimo capitulo dixeron que este pueblo y los vecinos de el estan subjetos a la gobernacion de la villa de Casarrubios y justicia de ella, y esta una legua de este dicho lugar.

11.—Al onceno capitulo dixeron que este lugar esta en el arzobispado de Toledo y la iglesia catedral es la santa iglesia de la dicha ciudad de Toledo, y que esta seis leguas de este dicho lugar.

12.—Al duodecimo capitulo dixeron nichil.

13.—Al tredecimo capitulo dixeron que el primer lugar que hay desde este pueblo hacia donde el sol sale es Casarrubios, y que hay una legua hasta Casarrubios, y que al parecer que esta derechamente hacia donde el sol sale, y que es camino derecho.

14.—Al capitulo decimo cuarto dixeron que el nombre del primer pueblo que hay desde este lugar hacia el mediodia es una Idea de Toledo, que se dice Camarena, y hay una legua desde este dicho lugar a el por camino derecho.

15.—Al capitulo decimo quinto dixeron que el primero pueblo que hay desde este dicho lugar hacia el puniente es la villa de San Silvestre y que hay tres leguas grandes por camino derecho.

16.—Al capitulo decimo sesto dixeron que el primer pueblo que esta desde este dicho lugar hacia el norte es la villa de Mentrida, y esta dos leguas grandes de este dicho lugar camino derecho.

17.—Al capitulo decimo setimo dixeron que esta tierra de este pueblo es fria y llana y sana.

18.—Al decimo otavo capitulo dixeron que es tierra falta de leña, y esta falta de montes, y que se provee de leña de los montes de Camarena y de Peromoro y de la Torre, y que en esta tierra no se crian cazas ni animales ningunos.

19.—Al capitulo decimo nono dixeron nichil.

20.—A los veinte capitulos dixeron que un rio pequeño pasa de este dicho lugar legua y media hacia el oriente, y en lo demas contenido en el capitulo dixeron nichil.

21.—A los veinte y un capitulos dixeron nichil.

22.—A los veinte y dos capitulos dixeron nichil.

23.—A los veinte y tres capitulos dixeron que abundoso es este dicho lugar de aguas de pozos y son dulces las aguas, y que van a moler a los molinos de Tajo y de Guadarrama.

24.—A los veinte y cuatro capitulos dixeron nichil.

25.—A los veinte y cinco capitulos dixeron nichil.

26.—A los veinte y seis capitulos dixeron que tierra es de labranza, y no hay otra granjeria, el pan y el vino y ganado ovejuno se crian poco, y los diezmos se suelen arrendar en sesenta y en setenta y en ochenta cahices de pan por mitad segun la cosecha de cada un año, y que es pueblo falto de leña.

27.—A los veinte y siete capitulos dixeron nichil.

28.—A los veinte y ocho capitulos dixeron nichil.

29.—A los veinte y nueve capitulos dixeron nichil.

30.—A los treinta capitulos dixeron nichil.

31.—A los treinta y e un capitulos dixeron nichil.

32.—A los treinta y dos capitulos dixeron que este pueblo esta en llano y no esta cercado.

33.—A los treinta y tres capitulos dixeron nichil.

34.—A los treinta y cuatro capitulos dixeron nichil.

35.—A los treinta y cinco capitulos dixeron que las casas que hay en este lugar son tapiadas de tierra, y que los materiales que son menester para ellas se train de fuera, yeso, cal y madera.

36.—A los treinta y seis capitulos dixeron nichil.

37.—A los treinta y siete capitulos dixeron nichil.

38.—A los treinta y ocho capitulos dixeron nichil.

39.—A los treinta y nueve capitulos dixeron que en este lugar hay ochenta vecinos, y que nunca tantos ha habido en el como hay al presente.

40.—A los cuarenta capitulos dixeron que todos los vecinos de este pueblo son labradores y trabajadores del campo.

41.—A los cuarenta y un capitulos dixeron nichil.

42.—A los cuarenta y dos capitulos dixeron que todos los vecinos de este pueblo son gente probe, y viven de las granjerias de sus labranzas, y no tienen otras granjerias.

43.—A los cuarenta y tres capitulos dixeron que este pueblo esta subjeto a las justicias eclesiasticas de la ciudad de Toledo, y en lo seglar estan sujetos a las justicias de la dicha villa de Casarrubios.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos dixeron que en este pueblo hay un teniente cura y un fiscal para executar al que no guardare las fiestas, y hay dos alcaldes ordinarios y dos regidores y un alcalde de la Santa Hermandad y un alguacil y un escribano publico y diputados y que nenguno gana salario ni tiene ningun aprovechamiento como son sujetos a la villa de Casarrubios.

45.—Al cuarenta y cinco capitulos dixeron nichil.

46.—A los cuarenta y seis capitulos dixeron nichil.

47.—A los cuarenta y siete capitulos dixeron que este lugar es de don Francisco Chacon, y la renta que tiene en el son las alcabalas que le rentan cincuenta y cuatro mil maravedis y cincuenta y cuatro pares de gallinas, y que la justicia del dicho lugar es suya y en lo demas nichil.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos dixeron que en este pueblo no hay mas que una iglesia, y la avocacion de ella es la vincula de Señor San Pedro.

49.—A los cuarenta y nueve capitulos dixeron nichil.

50.—A los cincuenta capitulos dixeron que este lugar esta en el arciprestazgo de Canales, y es anexo al curado de la villa de Casarrubios, que es cura propio Gaspar de Arevalo, pero que no saben que tanto les renta.

51.—A los cincuenta y un capitulos dixeron nichil.

52.—A los cincuenta y dos capitulos dixeron que los dias que se guardan en este lugar por voto son la vincula de San Pedro por ser la avocacion de la iglesia, y la fiesta de San Gregorio Naceanceno se guarda por el pulgon de las viñas. Estas fuera de las fiestas que manda guardar la Madre Santa Iglesia.

53.—A los cincuenta y tres capitulos dixeron nichil.

54.—A los cincuenta y cuatro capitulos dixeron nichil.

55.—A los cincuenta y cinco capitulos dixeron que este lugar es pasajero, y esta en el camino real que tiene de la corte de la villa de Madrid para ir a Portugal, y se pasa por medio del derecho, y en lo demas contenido en el capitulo dixeron nichil.

56.—A los cincuenta y seis capitulos dixeron nichil.

57.—A los cincuenta y siete capitulos dixeron nichil.

58.—A los cincuenta y ocho capitulos dixeron nichil.

59.—A los cincuenta y nueve capitulos dixeron que dicen lo que dicho tienen.

60.—A los sesenta capitulos firmaron de sus nombres los que sabian firmar y a ruego de los que no sabian firmar lo firmaron otros por ellos, los cuales se hallaron presentes a hacer esta relacinon que fue el Reverendo señor Juan de Leon, teniente cura y lo firmo por el dicho Luis Rodriguez, A ruego Juan de Leon, teniente cura *(rubricado)*. Pedro Fraile *(rubricado)*. Paso ante mi Alonso Sanchez, escribano publico *(rubricado)*.

E yo el dicho Alonso Sanchez, escribano aprobado por Su Majestad Real y publico en el dicho lugar de las Ventas de Cabeza Retamosa presente fui a lo que dicho es en el dicho concejo e ayuntamiento y con los dichos Pedro Fraile y Luis Rodriguez, que a todos doy fee que conozco, lo escrebi segun dicho es, e ante mi paso hoy dicho dia, en fee de lo cual fice aqui este mio signo acostumbrado que es a tal en testimonio de verdad. Alonso Sanchez, escribano publico *(rubricado)*. Sin derechos.

El Viso al oriente dos leguas. Casarrubios al oriente una legua. Camarena al mediodia una legua. San Silvestre al poniente dos leguas grandes. Mentrida al norte dos leguas. Rio Guadarrama al oriente legua y media.

T. I, fol. 214-217.

* * *

Las Ventas de Cabeza Retamosa, aldea de la villa de Casarrubios, de don Francisco Chacon, seis leguas de Toledo a la parte..., es de ochenta vecinos, poblacion nueva de treinta y cinco años a esta parte, dicese de este nombre Ventas de una venta que estaba cerca donde ahora fundado el pueblo, que se dice Cabeza Retamosa, y dixose el pueblo Venta de Cabeza Retamosa, en tierra llana, sana, fria, y sana, rasa, sin montes y falta de leña, pasa legua y media de el por el oriente el rio Guadarrama, tierra de mediana labor, en que se coge un año con otro ocho o nueve mil fanegas de pan, trigo y cebada, cogese algun vino, y criase algun ganado ovejuno, va siempre en crecimiento, son todos labradores y trabajadores, es concejo abierto de vasallos y los demas oficiales ordinarios, y confirma las justicias el señor de la villa de Casarrubios y su tierra, del distrito de Valladolid, lleva el señor las alcabalas, que le valen cincuenta y cinco mill maravedis, y otros tantos pares de gallinas, los edificios de las casas son comunes, beben en el pueblo de agua de pozos dulces, que hay muchos, y van a moler a los molinos de Tajo y Guadarrama, y proveense de leña de los montes de Camarena, la Torre y Peromoro, es del arciprestazgo de Canales, y la vocacion de la parrochial es la Vincula de San Pedro, y el beneficio curado es anexo a la parrochial de Casarrubios. Guardanse la Vincula de San Pedro por ser la vocacion de la iglesia y San Gregorio Nacianceno por la conservacion de los frutos.

Casarrubios una legua derecha al oriente.
Camarena una legua pequeña al norte derecho.
San Silvestre tres leguas grandes al poniente.
La villa de Mentrida dos leguas grandes al norte.

T. VII, fol. 67.

VILLACAÑAS

El dotor Juan Martinez Pradillo, corregidor de la villa de Consuegra e de las otras villas e lugares de este prioradgo de San Juan de Castilla por el ecelentisimo señor don Hernando de Toledo, prior de San Juan, visorrey de Catalunias, mi señor, hago saber a vos los alcaldes e regidores de la villa de Villacañas que ayer veinte e cuatro dias del mes de noviembre de este año un correo de a pie me entrego una carta mensiva de Su Magestad del rey don Felipe, nuestro señor, cerrada e sellada, que abierta esta firmada de su mano e refrendada de Juan Vazquez, su secretario, su tenor de la cual es el que sige:

Por el Rey.—Alcalde mayor del priorago de San Juan en la provincia de Castilla. El Rey. Alcalde mayor del prioradgo de San Juan en la provincia de Castilla. Por haber entendido que hasta agora no se ha hecho ni hay discrecion particular de los pueblos de estos reinos cual conviene a la autoridad e grandeza de ellos, habemos acordado que se haga la dicha discrecion e una historia de las particularidades e cosas notables de los dichos pueblos, e porque si se oviesen de enviar personas a traer las relaciones que para ello son menester no podria haber la brevedad con que holgariamos que esto se hiciese, ha parecido que por medio de los perlados e corregidores e justicia principales se podria hacer muy cumplidamente e sin dilacion e con mas certidumbre que por otras vias, e ansi se os envia con esta la memoria que vereis, encargamos e mandamos que conforme a ella ordeneis e a todos los concejos e jueces de los lugares de la tierra e juridicion de ese prioradgo e de los esimidos de el enformeis muy bien de todo lo contenido en la dicha memoria que hagan particular relacion de ella, encargandoles con gran instancia tengan mucho cuidado de inviarosla cada uno de lo que le tocare, la mas cumplida, cierta e verdadera que sea posible, e con la mayor brevedad que ser pueda e como os fueren trayendo las dichas dichas relaciones nos las ireis enviando dirixidas a Juan Vazquez de Salazar, mi secretario, para que no se pierda tiempo en este negocio que en ello y en que nos aviseis de como hobieredes ordenados e proveido nos escrebireis. Del Pardo a veinte e seis de octubre de mil e quinientos e sesenta e cinco años.—Yo el Rey. Por mandado de Su Magestad Juan Vazquez.

E juntamente con la dicha cedula real se me entregaba cierta memoria impresa de molde, e por mi abierta e leida la dicha cedula de Su Magestad habiendola obedescido con el dicho acatamiento como

a cedula del rey, nuestro señor, e en cumplimiento de ella mande dar e di el preinserto en ella juntamente una de las dichas cedulas de molde para vos el dicho concejo, alcalde e regidores de la dicha villa de Villacañas en la dicha razon, por que vos mando que luego las rescibais veais e hagais ver e... e notifique e de el escribano de esta villa e luego proveais e nombreis personas habiles e curiosas e de confianza para que conocida entiendan en hacer e hagan relacion la mas cumplida, cierta e verdadera que sea posible de lo contenido en la dicha memoria e por el orden que Su Magestad pide es servido se hagan e hechas firmadas de sus nombres con la mayor brevedad que se pueda firmada sellada del escribano publico de esa villa por ante quien la dieren y entregareis cerrada e sellada me la enviad con persona de cofianza para que se envie a poder del dicho secretario de Su Magestad e lo cumplid sin poner en ello escusa ni dilacion alguna, so pena que a vuestra costa enviare de esta audiencia publica que lo cumplier e mas so pena de cincuenta mil maravedis para la camara. Hecho en Consuegra a veinte e cinco de noviembre de mil e quinientos e setenta e cinco años. El doctor Martinez Pradillo.—Por mandado del señor gobernador Juan de Moya.

En la villa de Villacañas en cinco dias del mes de diciembre de mil e quinientos y setenta y cinco años, yo, Gregorio Sanchez, escribano publico de esta villa, lei e notifique el mandamiento del señor gobernador delante contenido e cedula de Su Magestad en el inserta a los muy magnificos señores Francisco Alvarez... y Juan Lopez Cervantes, alcaldes ordinarios de esta villa e Juan Alvarez, regidor de ella en sus personas, los cuales lo obesdecieron y estan prestos de lo cumplir, y en su cumplimiento dixeron que nombraban y nombraron por tales personas para el efeto contenido en la dicha cedula real a Gonzalo Garcia, regidor, e Juan Roman, vecinos de esta villa, personas habiles e suficientes, a los cuales mandaron que juntamente con Francisco Lopez Roman, vecino de ella, que nombran asimismo vean la dicha cedula real e instrucion que en ella se hace mencion e por tenor de ella hagan la relacion que Su Magestad manda y lo cumplan sin poner en ello escusa ni dilacion so pena de cada diez mil maravedis para la camara del prior mi señor. Y fue hecha la presente para que envie a el señor gobernador y lo firmaron de sus nombres. Un signo. Juan Lopez Cervantes.—Juan Alvarez.—Gregorio Sanchez, escribano.

E luego yo el escribano lo notifique a los dichos Gonzalo Garcia, regidor e Juan Roman y Francisco Lopez Roman en sus personas, de que doy fee. Gregorio Sanchez, escribano.

E luego los dichos Juan Roman y Gonzalo Garcia dixeron que siendo como esto es cosa que tiene necesidad de gente de esperiencia para su declaracion e de muchos años, por tanto que siendo ellos como son de edad de treinta años poco mas o menos les pa-

resce no tienen la noticia que se requiere para en este caso de las cosas que haya necesidad de tener para sus respuestas, que piden e suplican a los señores alcaldes lo cometan a otra persona de mas edad que con el dicho Francisco Lopez entienda en ello. Gonzalo Garcia.—Juan Roman.—Ante mi, Gregorio Sanchez, escribano.

E despues de lo dicho en la dicha villa de Villacañas en treinta dias del mes de enero de mil e quinientos e setenta y seis años, vista la respuesta dada por el dicho señor Gonzalo Garcia e Juan Roman e que les consta de lo que dicen mandaron que se notifique a Francisco Lopez Roman e Juan Fernandez Zurdo, vecinos de esta villa e Francisco Fernandez Sevillano, vecinos de esta villa e suficientes para el dicho efeto en la instrucion de Su Magestad que dentro de los ocho dias primeros siguientes vean la dicha instrucion e cedula de Su Magestad e hagan la relacion que por ella se manda, la mas cierta e verdadera que ser pueda y fecha la presenten y asi mandaron lo cumplan, so pena de cincuenta mil maravedis a la camara del prior, mi señor.

Este dia yo el escribano lo notifique al dicho Francisco Lopez Roman en su persona, el cual dixo que el guardaria a los demas y el por su parte hara lo que alcanzare.—Gregorio Sanchez, escribano.

Este dia yo el dicho escribano lo notifique a el dicho Francisco Fernandez Sevillano, en su persona el cual obedecio e esta presto de hacer lo que se manda. Gregorio Sanchez.

Este dia yo el escribano lo notifique al dicho Juan Fernandez en su persona. *(rubricado)*.

E despues de lo susodicho en Villacañas en veinte e un dias del mes de febrero de mil e quinientos y setenta y seis años ante los señores Juan Lopez Cervantes e Francisco Alvarez, alcaldes parescieron los dichos Juan Fernandez Zurdo e Francisco Lopez e Francisco Fernandez e dixeron que en cumplimiento de lo que se les mando han hecho relacion de la discricion de esta villa e sus terminos al tenor de la instrucion de Su Magestad e la han fecho lo mas verdaderamente que ser pueda y lo presentaban y presentaron escripta en tres hojas e parte de otra firmada de sus nombres del tenor siguiente.

En la villa de Villacañas en cuatro dias del mes de enero año de mil y quinieñtos y setenta y seis años en cumplimiento del mandamiento del muy magnifico señor el licenciado Pardillo gobernador e justicia mayor de este priorazgo de San Juan en el partido de Castilla por el muy excelentisimo señor don Fernando de Toledo, prior de San Juan se juntaron a responder a los capitulos enviados por Su Magestad acerca de la discrecion y fundamento de la dicha villa a saber, Francisco Lopez Roman, e Juan Fernandez Zurdo y Francisco Hernandez Sevillano, todos vecinos de la dicha villa, los

cuales habiendo mirado y leido los dichos capitulos y lo que en ellos se contiene respondieron del tenor siguiente:

1.—Al primero capitulo se responde que la dicha villa se llama Villacañas y ansi se ha llamado siempre y no hay noticia de que haya tenido otro nombre, se cree que ha y tiene porque en ella se han criado muchas y muy largas cañas y de presente se crian.

2.—Al segundo capitulo se responde que habra trecientos años poco mas o menos que se poblo, segun que hayan oido decir y que no se sabe quien fuese el fundador.

3.—Al tercero capitulo se responde que es villa habra decinueve años, porque primero era aldea de la villa de Consuegra y vio a Su Magestad con ocho mil ducados por la merced de los hacer villa y la juridicion de Tirez y Borregas hizose villa siendo gobernadora de estos reinos la serenisima Princesa de Portugal, doña Jchana de Austria, que esta en gloria, de quien esta villa tiene previlegio y recaudos.

4.—Al cuarto capitulo se responde que esta villa se cuenta en el reino de Toledo.

7.—Al setimo capitulo se responde que esta villa es del priorazgo de San Juan y es del prior don Fernando de Toledo, en el partido de Castilla.

8.—Al otavo capitulo se responde que esta villa no tiene voto en Cortes.

9.—Al noveno capitulo que esta villa cay en el distrito de la cancilleria de Granada. Hay cincuenta leguas de esta villa hasta la dicha ciudad.

10.—Al decimo capitulo se responde que esta villa tiene la gobernacion en la villa de Consuegra que esta cinco leguas.

11.—Al onceno capitulo se responde que esta villa cay en el arzobispado de Toledo, esta once leguas.

13.—Al treceno capitulo se responde que es el primero pueblo hacia do sale el sol la Puebla de don Fadrique que esta una legua es camino derecho.

14.—Al catorceno capitulo se responde que el pueblo que esta hacia el sol a mediodia es Quero, esta un poquito a la mano izquierda del sol a mediodia, esta dos leguas, es camino derecho.

15.—Al quinceno capitulo se responde que el primero pueblo que esta caminando de esta villa hacia el puniente es la villa de Tembleque, esta un poquito a la mano derecha de do se pone el sol, esta tres leguas pequeñas y el camino un poco torcido porque esta una sierra en medio.

16.—A los dieciseis capitulos se responde que el primero pueblo que esta camino hacia el norte es la villa de Lillo, esta un poquito a la mano derecha del norte, hay una legua, es camino derecho.

17.—A los diecisiete capitulos se responde que esta villa esta asentada al pie de una pequeña sierra. Ella esta en llano, es fria, tierra rasa y sin monte alguno.

18.—A los deciocho capitulos se responde que esta villa es muy falta de leña, proveese de unas sierras, que son del dicho priorazgo, que estan ocho o nueve leguas de esta villa o mercandola de otras partes. Es tierra sin arboledas ni caza ninguna.

19.—A los decinueve capitulos se responde que esta villa esta al pie de una sierra que se dice la sierra el Coxcoxo, que de ella corren otras sierras hacia cierzo que seran legua y media de sierras son sierras rasas van a parar hacia El Romeral.

20.—A los veinte capitulos se responde que a la parte do sale el sol, a media legua de la dicha villa pasa un pequeño rio, que se dice Riansares, que es un rio que la ribera de el es tierra salobre y sin provecho y el no corre en tres ni cuatro años si no es cuando hay muchas lluvias.

21.—A los veinte y un capitulos se responde que esta villa no hay arboledas ni cosa alguna si no es verduras que se crian en guertos que las riegan de pozos.

22.—A los veinte y dos capitulos se responde que esta villa no tiene ningun molino si no son cuatro molinos que hay en el dicho rio arriba dicho de Riansares, que no muelen en tres o cuatro años, son de particulares de esta villa.

23.—A los veinte y tres capitulos se responde que esta villa tiene en cada casa un pozo de do beben los hombres y alimañas y no hay rio ni fuentes ningunas, hay cerca de la dicha villa tres o cuatro lagunas do se recogen las lluvias, son todas tierras perdidas y sin provecho ninguno. Vase a moler a Tajo, que esta nueve leguas y en invierno en Ciguela cuando el invierno es lluvioso, esta dos y tres leguas de esta villa.

24.—A los veinte y cuatro capitulos se responde que esta villa no tiene propios ningunos, si no es una pequeña dehesa que esta en la sierra el Coxcoxo que le renta al año treinta o treinta y cuatro mil maravedis un año con otro y un coto para reparo de las viñas, el cual se da al carnicero.

26.—A los veinte y seis capitulos se responde que esta villa es toda de labradores, coxe en ella pan y vino. Rentale al prior de San Juan un año con otro a cuatro y cinco mil hanegas de pan y de los diezmos de ganados y vinos le rentaran docientas mil maravedis. Tiene la dignidad arzobispal las tercias de estas rentas. Tiene esta villa gran falta de aceite y frutas y leña. Proveense del aceite de Andalucia, que esta a treinta y cuatro leguas y de Ocaña, que esta a siete leguas, y las frutas de Murcia y de la Vera de Plasencia, que estan a mas de cuarenta leguas.

27.—En esta villa hay dos lagunas que se hace sal en ellas, estan sujetas a la salina de Bogarra.

32.—Esta villa esta en llano, no esta cercada.

33.—En esta villa son las casas todas de tierra y algun yeso. Vase por la madera para cobrir a la sierra de Cuenca, que estara veinte leguas. Traise la teja de Madridejos y Villafranca, que estara a cuatro leguas.

39.—Esta villa sera de hasta quinientos vecinos, pocos mas o menos.

40.—A los cuarenta capitulos se responde que todos los vecinos de esta villa son labradores y hay cinco casas de hidalgos son labradores son hidalgos por un previlegio que tienen en posesion, pideseles en la Cancilleria de Granada, que quien tratan pleito con el fiscal de Su Magestad decienden todos de una cepa.

42.—A los cuarenta y dos capitulos se responde que en esta villa no hay hombre rico ni poderoso, porque todos viven de sus labores y trabajos y en esta villa no hay otra granjeria, sola labor y algunos ganados.

43.—A los cuarenta y tres capitulos se responde que las justicias las pone el prior de San Juan, asi eclesiasticas como seglares.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos se responde que en esta villa hay dos alcaldes y dos regidores y un alguacil y un escribano que tiene la escribania a renta. No tienen los alcaldes ni regidores renta alguna. Hay dos alcaldes de la Hermandad.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos se responde que esta villa tiene sus terminos distintos y apartados con las otras villas que con ella confinan con mas la juridicion de Tirez y Borregas y los portazgos y peajes son del prior de San Juan, valen poco.

47.—A este se responde que esta villa es del prior de San Juan, don Fernando de Toledo, y tiene la juridicion eclesiastica y seglar, y las rentas que tiene ya estan dichas en el capitulo veinte y seis.

48.—A esto se responde que en esta villa no hay mas de una iglesia, la advocacion de ella es Santa Maria. Es muy pobre, no hay en ella capilla ni enterramientos ninguno particular.

50.—En esta iglesia no hay mas de un prior, que lleva el beneficio que valdra cuatrocientos ducados y la iglesia no tiene rentas ni en ella hay beneficio ninguno. Proveese este prior del convento de Santa Maria el Monte.

51.—Hay en esta villa, demas de la iglesia, ermitas y devocionarios la ermita de la Concecion de Nuestra Señora y San Roque y San Sebastian y devocionarios San Gregorio y San Marcos.

52.—Las fiestas de guardar y vigilias que en esta villa se guardan, demas que las de la iglesia manda, son San... que se voto por las alimañas y a San Sebastian por la pestilencia y a Sant Marcos por la langosta y a San Gregorio Nacianceno por el gusano de las viñas y a San Roque por la pestilencia juntamente con San Sebastian.

54.—A este se responde que en esta villa no hay mas que un pequeño hospital, que es muy pobre. No se tiene noticia de quien fue el fundador. No tiene renta, si no es la limosna que dan los vecinos.

56.—En el termino de esta villa hay dos sitios que parece haber habido antiguamente casas, que el uno se dice Tirez y el otro Olm..., la causa de su despoblacion no se sabe, tienese que de el se poblo esta villa.

Los pueblos que hay en contorno de esta villa son Tembleque y Madridejos y Villafranca y Quero, son todos de la orden de San Juan, Tembleque mil y quinientos vecinos poco mas o menos, tiene Madridejos mil vecinos, son de don Fernando de Toledo, tiene Villafranca quinientos vecinos y Quero docientos vecinos, son del prior don Antonio de Toledo, esta mas en torno la Puebla don Fadrique que terna trecientos vecinos y el Corral de Almaguer que tiene mil y quinientos vecinos, estos son del maestrazgo de Santiago. Hay mas en contorno de esta villa de Lillo que tiene mil vecinos pocos mas o menos y el Romeral que tiene cuatrocientos vecinos, son del arzobispado de Toledo.

E ansi habiendo leido y mirado los dichos capitulos respondieron los capitulos de yuso escripto y lo firmaron de sus nombres.—Francisco Lopez Roman.—Juan Fernandez Zurdo. Francisco Hernandez.

Presentada e vista por los dichos señores alcaldes mandaron que por el tenor de la cedula de Su Magestad e mandamiento del señor gobernador para que su merced lo invie donde Su Magestad manda y a ello interpusieron su autoridad e judicial decreto e lo firmaron. Testigos fray Juan de la Plaza y el bachiller Juan Verdugo, e Francisco Hernandez, vecinos de esta villa. Un signo.—Juan Lopez Cervantes.—Ante mi, Gregorio Sanchez, escribano.

Yo el dicho Gregorio Sanchez, escribano publico en la dicha villa de Villacañas fuy presente a lo que de mi se hace mincion con los dichos señores alcaldes e provei a el nombramiento y presentacion de la escriptura y relacion de suso dicha y por ende fice aqui mi signo a tal en testimonio de verdad.—Gregorio Sanchez, escribano. Sin derechos.

T. III, fols. 8-13.

VILLALUENGA DE LA SAGRA

Reinando en estos reinos el invitisimo y catolico rey don Felipe II y gobernando en este arzobispado de Toledo el muy Ilustre señor licenciado Busto de Villegas, el ilustre señor don Francisco Olasso y Lassalde, cura propio en esta villa, conforme a unos capitulos inviados por el dicho señor gobernador, se informo acerca dellos de Isidro Garcia y Silvestre Lucas y Francisco Diaz, vecinos de la dicha villa de Villaluenga, y lo que dixeron es lo siguiente.

1.—Al primer capitulo dixeron: questa villa se llama Villa Luenga de la Sagra, la cual dicha villa se llamo en tiempos pasados Pepines de la Sagra, y quanto a la razon de los nombres dixeron que no saben.

2.—Cuanto al segundo capitulo dixeron que no saben.

3.—Al tercero capitulo dixeron que es villa por si y jurisdicion distinta, y que siempre han oido decir ser jurisdicion distinta.

4.—Al cuarto capitulo, que cae en el reino de Toledo cuatro leguas de la dicha ciudad.

5.—Al quinto dixeron, no esta en frontera.

6.—Al sexto capitulo dixeron: que en esta villa no hay escudo de armas ninguno.

7.—Al setimo capitulo dixeron: que esta villa es del Marques de Montemayor, y cuanto a lo demas contenido en el dicho capitulo dixeron que no lo saben.

8.—Al otavo capitulo dixeron: que no tiene voto en cortes ni lo demas contenido en el dicho capitulo.

9.—Al noveno capitulo dixeron: que es del distrito de Valladolid, y de esta villa a la dicha villa de Valladolid hay treinta y ocho leguas.

10.—Al dicho capitulo decimo dixeron: que no saben cosa de el.

11.—Al onceno capitulo dixeron: que esta villa es del arzobispado de Toledo, y hay cuatro leguas hasta la dicha catedral, y cae en el arciprestazgo de Illecas, y esta dos leguas de la dicha cabeza del partido.

12.—Al doceno capitulo dixeron lo del capitulo proximo.

13.—Al treceno capitulo dixeron: que esta villa tiene al oriente a Cobeja una legua por camino derecho.

14.—Al catorce capitulo dixeron: que esta villa tiene al medio dia a Villaseca, una legua grande por camino derecho y esta derecho al mediodia.

15.—Al quince capitulo dixeron, questa villa tiene al poniente a Yunclillos una legua un poco desviado al setentrion.

16.—Al diez y seis capitulo dixeron, que esta villa tiene a la parte de norte a Yuncler, un cuarto de legua un poco trastornado al levante.

17.—Al diez y siete capitulo dixeron, questa villa es caliente, tierra llana y rasa sin montes y sana.

18.—Al dieciocho capitulo dixeron, ques muy falta de leña y sin ninguna caza ni arboleda y que cuanto a proveerse de leña se proveen de sarmientos.

19.—Al diez y nueve capitulo dixeron, que no tiene sierras ninguna.

20.—Al veinte capitulo dixeron, que no tiene rio ninguno, salvo que Guadarrama le pasa una legua al poniente y el rio Tajo le pasa dos leguas al medio dia.

21.—Al veinte y un capitulo dixeron, questa villa no tiene cosa de las contenidas en este capitulo.

22.—Al veinte y dos capitulo dixeron, questa villa no tiene cosa de las contenidas en el dicho capitulo.

23.—Al veinte y tres capitulo dixeron, questa villa no tiene fuente ni laguna en todo su termino y beben de pozos y van a moler a los rios sobredichos.

24.—Al veinte y cuatro capitulo dixeron, que no tiene cosa de las contenidas en el dicho capitulo, salvo un prado boyal del concejo desta villa.

25.—Al veinte y cinco dixeron, que no tiene cosa de las contenidas en el dicho capitulo.

26.—Al veinte y seis capitulo dixeron, que lo que mas comunmente cogen es trigo y cebada, vino y alcarceña y el diezmo comunmente suele valer cincuenta o sesenta cahices de pan unas veces mas otras menos y algunos corderos y la mayor falta es de leña y frutas y hortalizas.

27.—Al veinte y siete capitulos dixeron, que no hay minas ningunas de las contenidas en el dicho capitulo, salvo que en el termino desta villa tiene el Marques una mina o pozo de greda.

28.—Al veinte y ocho capitulos dixeron, que no hay cosa contenida en el dicho capitulo.

29.—Al veinte y nueve capitulo dixeron, que esta en el riñon de España y ansi no le compete en el dicho capitulo.

30.—Al treinta, no tiene que decir.

31.—Al treinta y uno dixeron, lo de arriba.

32.—Al treinta y dos dixeron que esta villa esta en llano asentada y en bajo y tiene una torre y media legua al medio dia tiene un castillo en un cerro que se dice del Aguila.

33.—Al treinta y tres dixeron, que los dichos castillo y torre sobredichos son de cal y canto y mamposteria y que no saben las armas que hay.

34.—Al treinta y cuatro dixeron, que no hay cosa de las contenidas.

35.—Al treinta y cinco dixeron, que son las casas bajas sin cimiento, pajizas y todas las tapias algunas cubiertas de teja.

36.—Al treinta y seis dixeron, no haber cosa de las contenidas en este capitulo.

37.—Al treinta y siete dixeron, questa villa fue quemada por el obispo de Zamora, el año de 1570 en las comunidas pasadas por ser de don Juan de Silva y Ribera que sustentaba la parte imperial y se defendio de los comuneros y mato muchos dellos en el cerco del dicho castillo.

38.—Al treinta y ocho dixeron, no saben cosa ninguna de las contenidas en este capitulo.

39.—Al treinta y nueve dixeron, que esta villa tiene doscientos vecinos y nunca ha tenido mas antes menos.

40.—Al cuarenta dixeron, que todos son labradores.

41.—Al cuarenta y uno dixeron, que no hay cosa ninguna de las contenidas en el dicho capitulo.

42.—Al cuarenta y dos dixeron, que todos viven comunmente de su trabajo y labranza.

43.—Al cuarenta y tres dixeron, que hay alcalde ordinario y alcalde mayor puestos por el señor y que justicias eclesiasticas no las hay.

44.—Dixeron, que no hay aprovechamiento de oficio ninguno.

45.—Al cuarenta y cinco capitulo dixeron, que todo el termino es del señor y el pueblo no tiene propio ninguno y no hay portazgo en esta villa.

46.—Al cuarenta y seis dixeron, que [no] tiene cosa de las contenidas en este capitulo.

47.—Al cuarenta y siete capitulos dixeron que acerca desto ya esta declarado arriba.

48.—Al cuarenta y ocho dixeron, que hay una iglesia parrochial cuya advocacion es San Andres y no hay capilla ninguna ni dotacion.

49.—Al cuarenta y nueve dixeron, que no hay nada.

50.—Al cincuenta capitulo dixeron que esta iglesia es aneja a Yuncler y en ella hay medio prestamo que lleva San Juan de la Penitencia de Toledo.

51.—Al cincuenta y uno dixeron, que no hay cosa ninguna.

52.—Al cincuenta y dos dixeron, que esta villa tiene voto de guardar las fiestas de San Anton y San Sebastian, San Gregorio Nacianceno y Santa Marta con sus vigilias por voto comun de la dicha villa.

53.—Al cincuenta y tres dixeron, que no habia ninguna cosa.

54.—Al cincuenta y cuatro dixeron, que no hay sino una casa sin renta donde se acogen los pobres pasajeros.

55.—Al cincuenta y cinco dixeron, que no esta en camino pasajero ni hay ventas.

56.—Al cincuenta y seis dixeron, que no hay cosa ninguna de las del dicho capitulo.

57.—Al cincuenta y siete dixeron, que no hay feria ni mercado en esta villa ni saben otra cosa notable que haya en la dicha villa ni haya habido y no lo firmaron por no saber. Y a su ruego lo firme yo por ellos. El bachiller Mena. En Villaluenga, sabado 10 de Marzo de 1576 años. Don Francisco de Lassalde. *(rubricado)*. Bachiller Mena. *(rubricado)*.

Cobeja al oriente, media legua. Pantoja, al oriente una legua. Villaseca, al medio dia una legua grande. Magan, al medio dia una legua comun. Yunclillos, al poniente una legua un poco a mano derecha. Yuncler, al norte un poco a mano derecha, un cuarto de legua. Rio Guadarrama, al poniente una legua. Rio Tajo al medio dia, dos leguas.

T. I, fol. 402-403 v.

VILLAMANTA

En Villamanta, lugar e jurisdicion de la villa de Casarrubios del Monte, en tres dias del mes de hebrero de mil e quinientos e setenta y seis años el muy reverendo señor licenciado Benedicto de Moscoso, clerigo teniente de cura de este dicho lugar en cumplimiento del mandamiento dado por su señoria del gobernador de este arzobispado de Toledo, vista la instruccion que Su Majestad envia impresa en molde, para que se haga la relacion de cada pueblo de estos reinos de España que su Majestad manda hacer, hizo para la relacion de este dicho lugar las diligencias siguientes:

Lo primero se junto con el reverendo Alonso Vazquez e Juan Gonzales Vallejo clerigos e con Gonzalo de Lepe e Pedro de Sabiñan el viejo e con Alonso Hernandez clerigo y estando presente yo Bartolome Sevillano, escribano publico en este dicho lugar y se procuro de informar de ellos como de personas que mas noticia tienen de las cosas antiguas de este dicho lugar e la informacion e averiguacion que hizo es del tenor siguiente.

1.—Al primer capitulo de la dicha instruccion se averiguo que este dicho lugar se llama al presente Villamanta, por que se llama ansi no se entiende ni se sabe y en cuanto si se ha llamado antiguamente de otro nombre ciertamente no se sabe mas de que el maestro Esquivel, coronista que fue del Emperador Don Carlos Quinto de este nombre e Rey de España nuestro señor estuvo en este dicho lugar mirando las antiguallas que habia en el y la dispusicion de la tierra y edificios caidos e piedras e letreros della y echando el estrolabio e midiendole con el norte hallo e dixo que esta poblacion era la verdadera Mantua carpentanea nombrada por los cosmografos e historiadores antiguos e que le tenia usurpado el nombre la villa de Madrid llamandose Mantua la carpentanea y lo mismo dixo el maestro Ambrosio de Morales, que le sucedio en la dicha historia viendo este dicho lugar e los dichos edificios e piedras e letreros dellas e que los labradores que tornaron a poblar este dicho lugar pudieron corromper el vocablo y por descir Mantua dixeron Villamanta como han hecho otros muchos vocablos.

2.—Al segundo capitulo se averiguo que la poblacion que hay es de hasta ciento e veinte e cinco pocos mas o menos porque los edificios antiguos que hay estan todos caidos e arruinados debaxo de tierra.

3.—Al tercero capitulo se averiguo que es lugar e aldea de la villa de Casarrubios e que cae dentro de la jurisdiccion de la dicha villa de Casarrubios.

4.—Al cuarto capitulo se averiguo y es verdad que esta en el reino de Toledo e nueve leguas de Toledo.

5.—Al quinto capitulo no se averiguo cosa.

6.—Al sexto capitulo se averiguo no haber escudo ni armas.

7.—Al setimo capitulo se averiguo ser de Don Francisco Chacon, señor de la dicha villa de Casarrubios, e lo demas no se sabe ni se averiguo cosa.

8.—Al octavo capitulo no se averiguo mas de que en los repartimientos que se hacen para pagar los servicios que se pagan a Su Majestad se reparten en la villa de Casarrubios a este lugar y a los lugares del Alamo e Valmojado y las Ventas de Cabeza de Retamosa e la villa de Arroyo de Molinos que todos estos concejos acuden a pagar lo que se les reparte por los contadores de Su Majestad al receptor de la villa de Madrid donde se hace el dicho repartimiento.

9.—Al noveno capitulo se averiguo y es verdad que este lugar cae dentro de los limites de la Chancilleria que reside en Valladolid e que se va en grado de apelacion a la dicha Chancilleria de Valladolid con los pleitos que hay de el en la cantidad de la premagtica e que se ponen treinta leguas desde este lugar a Valladolid.

10.—Al decimo capitulo se averiguo que hay de este lugar a la villa de Casarrubios dos leguas donde van a los pleitos de cinco maravedis arriba porque este lugar no tiene mas jurisdiccion de cien maravedis.

11.—A los once capitulos se averiguo que este lugar esta dentro del arzobispado de Toledo y en el arciprestazgo de Canales e que hay nueve leguas desde este dicho lugar a la ciudad de Toledo donde reside la iglesia catredal de este arzobispado que es cabeza de este partido.

12.—A los doce capitulos no se averiguo cosa.

13.—Al decimo tercio capitulo se averiguo que esta dos leguas de este dicho lugar la villa de Sacedon la cual parece que esta mas derecha hacia do sale el sol y aun se inclina mas a la parte del norte que al mediodia e son dos leguas de medio camino y el camino es derecho.

14.—A los catorce capitulos se averiguo que esta la villa de Casarrubios mas derecha al mediodia de este dicho lugar e se inclina algun tanto mas al puniente que no al oriente e hay dos leguas de este lugar a la dicha villa de Casarrubios e buenas por derecho camino.

15.—A los quince capitulos se averiguo que mirando hacia el puniente esta derecho el lugar de Aldea el Frexno e hay legua e

media de este lugar a el de ordinario camino e por camino derecho el valle abajo.

16.—A los diez y seis capitulos se averiguo, que mirando e caminando de este lugar hacia el norte que se va derecho al lugar de Perales de Villa, el cual dicho lugar se inclina mas al oriente que al puniente en alguna cantidad.

17.—A los diez e siete capitulos se averiguo ser tierra templada entre dos extremos e que tiene un valle grande e vega que va a la derecha del oriente al puniente que tiene dos leguas e media el valle de largo e lo demas es tierra de valles e cerros, e tres leguas de la sierra e tierra rasa y que fue antiguamente de grandes montes e que es tierra que no se puede decir ser muy sana ni muy enferma.

18.—A los diez e ocho capitulos se averiguo que es falta de leña a como solia ser antiguamente muy montuosa e que se provee de leña de las plantas y de la tierra de Segovia porque esta en comunidad con la tierra de Segovia en pastos e aprovechamientos.

19.—A los diez e nueve capitulos no se averiguo cosa.

20.—A los veinte capitulos se averiguo que pasa por junto a este dicho lugar un arroyo grande, que se dice el Arroyo de Villamanta que va a entrar en otro que se dice Peralejos e luego entran en el rio Alberche junto al Aldea del Frexno, el cual es rio caudaloso, y esta e pasa este rio junto al Aldea del Frexno e legua e media de este lugar en derecho del puniente.

21.—A los veinte e un capitulos no se dice cosa porque los lugares comarcanos de ellos lo declararan.

22.—A los veinte e dos capitulos no se dice cosa porque los lugares comarcanos lo declararan.

23.—A los veinte e tres capitulos se averiguo que hay en el arroyo grande de este dicho lugar, fuentes manantes e de delgadas aguas e se bebe de ellas e de los pozos que hay en el lugar que hay muchos e a doquiera se saca agua e que se va a moler a los molinos del rio Alberche e de Pozalejos.

24.—A los veinte y cuatro capitulos se dixo e averiguo que este concejo tiene una dehesa boyal que se llama Nava Toconosa e de poco monte e de poco termino por ser de poca tierra y un exido donde esta poblado este dicho lugar con un poco que sobra del dicho exido e que no hay bosques ni cazas en el termino de este dicho lugar.

25.—A los veinte e cinco capitulos se averiguo que las casas de cortijos e labranzas que hay en el termino de este dicho lugar, hay algunas que por ser de poco valor e de labradores de poca hazienda no se ponen.

26.—A los veinte e seis capitulos se averiguo que esta tierra es tierra de labranza e se coge trigo e cebada honestamente e se

crian algunos ganados ovejunos e cabrios e vacunos e no muchos, e que hay viñas buenas e que se suelen arrendar los diezmos de los panes en ciento e ciento e cuarenta cahices de pan y en los medios de esto e que hay falta de todos los bastimentos por ser la gente pobre.

27.—A los veinte e siete capitulos no se averiguo cosa por no lo haber.

28.—A los veinte e ocho capitulos no se averiguo cosa por no haber.

29.—A los veinte e nueve capitulos no se averiguo cosa por no ser lugar marítimo.

30.—A los treinta capitulos no se averiguo cosa por no ser lugar marítimo ni lo haber.

31.—A los treinta e uno no se dice cosa.

32.—A los treinta e dos se averiguo que esta este lugar poblado junto al dicho valle y es un cabezo del y tiene al mediodia una gran vega en largo e ancho e muy espaciosa e llana.

33.—A los treinta e tres capitulos no se dice cosa por no lo haber.

34.—A los treinta e cuatro capitulos no se dice cosa por no haber.

35.—A los treinta e cinco capitulos se averiguo que las casas que hay en este dicho lugar son casas bajas de labradores hechas de tapias de tierra, e de madera de la sierra se proveen y los demas materiales hay en este dicho lugar.

36.—A los treinta e seis capitulos se averiguo que en el termino de este dicho lugar hay muchos edificios e poblaciones en media legua e a cuarto de legua e a menos y en este lugar y en las comarcas del e todos estan caidos e arruinados debaxo de la tierra e que labrandose las tierras y heredades del se han descubierto muchos cimientos y enterramientos e piedras en las poblaciones, en los cuales se hacian enterramientos en pilas de piedras blancas y otras de piedras serranas y otras entre lanchas de piedras y en estas tierras han salido e se han sacado muchos huesos de hombres de mayor marca que los hombres de este tiempo e ansi mismo se han hallado piedras con letreros, de las cuales dichas piedras hay agora una piedra berroqueña de buen grano cuadrada e bien labrada, que esta agora puesta en una esquina de la casa de Gaspar de Arevalo, cura de Casarrubios y sus anejos, que esta junto a la iglesia de este lugar, en la cual hay un letrero que dice en letras goticas.

L . A E S Y M A C H O
Q V I R I N A A N N O
R V M . L X X X X . S . T .
T . L . A E L I A E . P O N
P E I V C S O R I
A R . XXX .

Hay otra piedra en una esquina de otra casa del meson de Juan de Martin Sanchez, que esta en la plaza, la cual esta puesta por cimiento de ella, la cual es piedra tosca e no bien labrada que tiene un letrero que en letras goticas dice

A P L O N D V S . D A .
G E N C I V M . M . F .
A N O R V M . X X .
H . S . E S T .

En la cual encima de este letrero esta pintada una estrella.

Hallose otra piedra tosca de buena piedra berroqueña labrada a manera de pilar de cuatro esquinas haciendo abaxo forma de basa y arriba de capitel de altura de vara y media en que habia un letrero que dice

L A R I B V S S A C R V M V A L E
V S S E C V N D V S

Esta piedra esta agora en las casas don Francisco Chacon, señor de las villas de Casarrubios e Arroyo de Molinos e deste lugar su aldea de Casarrubios, las cuales casas estan en la dicha villa de Casarrubios.

Hase hallado mas otra piedra tosca e no bien labrada, que esta puesta en un cimiento de una pared de la casa de Gaspar de la Fuente, la cual esta en el camino que sale a la villa de Sacedon que va a la villa de Madrid, en la cual hay un letrero que dice

A N M I L . I E
S T E . V R S V
L I . A N . X L V .
S . T . T . L .

Tiene sobre este letrero una estrella figurada e a la redonda un floron como guirnalda en la misma piedra.

Hay otra piedra a la puerta de la dicha casa que fueron en ella escriptos dos letreros e no se puede leer porque el uno falta casi todo y en el otro estan muy borradas las letras, e no se puede leer.

Hanse hallado por los campos y en las aradas labrando las tierras e viñas donde ha habido edificios muchas monedas muy antiguas e algunas de ellas se han leido e muestran ser del emperador Galieno y otras de Julio Cesar y otras de diferentes que no se han podido leer e de diferentes metales e armas.

37.—A los treinta y siete capitulos no se averiguo cosa por no la haber.

38.—A los treinta e ocho capitulos se averiguo que se dice que fue natural de esta poblacion antigua San Damaso papa, que fue en tiempo de San Geronimo doctor de la Iglesia, cuya historia se puede ver y ansi lo dixo el maestro Esquivel estando en este lugar y lo escribe en la Coronica que hizo del Emperador don Carlos como dicho esta arriba.

39.—A los treinta e nueve capitulos se averiguo que hay en este lugar docientos e cincuenta vecinos e ha habido trescientos vecinos e mas e agora no hay mas de los dichos docientos e sincuenta, porque en tiempos de enfermedades se han muerto y especialmente en el año pasado de mil e quinientos e cincuenta y siete años.

40.—A los cuarenta capitulos se averiguo que todos los vecinos de este dicho lugar son labradores e no hay en el hijodalgos ningunos.

41.—A los cuarenta e un capitulo no se averiguo cosa porque no la hay.

42.—A los cuarenta e dos capitulos se averiguo que todos los vecinos de este lugar son labradores e viven de sus labranzas e viñas y lo mas de ello gente pobre.

43.—A los cuarenta e tres capitulos se averiguo que la justicia eclesiastica es de la dignidad arzobispal de Toledo e que no hay juez eclesiastico en el.

44.—A los cuarenta e cuatro capitulos se averiguo que en este lugar hay dos alcaldes ordinarios e dos regidores e dos alcaldes de Hermandad y dos alguaciles e dos cuadrilleros, y los alcaldes ordinarios e los regiores e deputados cada año se juntan en concejo e hacen nombramiento para alcaldes ordinarios e regidores cada un dia de pascua de Navidad de cada año y este nombramiento se envia cerrado e sellado al que es señor de la villa de Casarrubios, y el elixe de los votados dos personas para alcaldes ordinarios y otras dos para regidores de las votadas para el año siguiente, y esto van a jurar de usar bien sus oficios al concejo de la villa de Casarrubios, y ellos despues eligen e nombran alcalde de Hermandad y alguaciles y los demas oficiales del concejo e los alcaldes ordinarios e regidores tienen de salario cada uno trescientos maravedis cada año de los propios del dicho concejo e hay agora al presente tres escribanos e suele haber mas o menos conforme a la voluntad del señor porque el los pone.

45.—A los cuarenta e cinco capitulos se averiguo que no tiene terminos propios este lugar por ser aldea de la villa de Casarrubios, e que valen los propios e rentas de este concejo de la yerba que venden de la dehesa e de las tierras que tiene el concejo hasta veinte e cinco mil maravedis un año con otro.

46.—A los cuarenta e seis capitulos no se averiguo cosa.

47.—A los cuarenta e siete capitulos se averiguo que la jurisdiccion civil e criminal es del señor de la dicha villa de Casarrubios y de la dicha villa e que del señor de ella son las alcabalas, y ansi mismo otro pecho que se llama martiniega que es cuatro maravedis e medio cada vecino en cada año e mas la moneda forera que se paga de siete en siete años, que es quince maravedis e medio cada vecino, e que estos pechos e alcabalas lleva el señor que es o fuere de la dicha villa de Casarrubios.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos se averiguo que hay en este lugar una iglesia cuya advocacion es de Santa Caterina, e mas hay una ermita que esta al camino del Aldea el Frexno, que se llama el socorro de Nuestra Señora, hay otra ermita de San Sebastian esta al camino de Casarrubios y al que va a Toledo, hay otra ermita que se llama San Bartolome al camino que va al lugar de Perales, y estas ermitas estan benditas por perlados, y estan fuera de este lugar e cerca de el.

49.—A los cuarenta e nueve capitulos no se averiguo cosa porque no la hay.

50.—A los cincuenta capitulos se dixo que este lugar es anexo a la iglesia de la villa de Casarrubios e alli se declarara.

51.—A los cincuenta e un capitulos se dice lo que se dixo a los cuarenta e ocho capitulos.

52.—A los cincuenta e dos capitulos se averiguo que el dia de San Sebastian e dia de Santa Caterina e dia de San Pantaleon se guardan en este lugar por devocion e voto y el dia de Santa Caterina por ser patrona de esta iglesia titular, e todos los dias de las visperas de los dias de Nuestra Señora, San Sebastian e Santa Caterina no se come carne en este lugar por devocion.

53.—A los cincuenta e tres no se averiguo cosa por no lo haber.

54.—A los cincuenta e cuatro capitulos se averiguo que hay un hospital en este dicho lugar que es pobre e sin renta e no tiene mas de las limosnas que le hacen e que dexo esta casa para ello un vecino de este lugar, que se llamo Bartolome Hernandez. Ansi mismo hay una memoria perpetua que dexo Sebastian Sanchez, clerigo, en la cual dexo su hacienda para que se arriende y la renta de ella se reparta a pobres cada año; ansi mismo hay otra memoria de ciertas tierras que dexo Catalina Hernandez, las cuales se arriendan, y la renta de ellas se reparte a pobres, cada año son patronos por la repartir estas limosnas los alcaldes e regidores que

son ó fueren en este dicho lugar para siempre jamas, hay mas cuatro cabildos e cofradias el uno es del Santisimo Sacramento, otro de la Asuncion de Nuestra Señora, otro de Santa Caterina otro de San Sebastian.

55.—A los cincuenta e cinco capitulos se averiguo que por este lugar pasa gran paso de ganado de cañada que van de extremo a las sierras e ansi mismo a la vuelta.

56.—A los cincuenta e seis capitulos se averiguo lo que esta dicho en el capitulo treinta e seis.

57.—A los cincuenta e siete capitulos no se averiguo mas de lo que esta dicho.

58.—A los cincuenta e ocho capitulos no se averiguo cosa.

59.—A los cincuenta e nueve capitulos no se averiguo mas y esto es lo que se ha averiguado, y firmaron los que sabian escribir. El Licenciado de Moscoso, *(rubricado)*, Alonso Vazquez *(rubricado)*, Alonso Hernandez *(rubricado)*, Gonzalo de Lope *(rubricado)*, Juan Gonzalez Vallejo *(rubricado)*. Ante mi Bartolome Sevillano, escribano *(rubricado)*.

Sacedon al oriente algo a la mano izquierda dos leguas. Casarrubios al mediodia algo a la mano derecha dos leguas. Aldea el Fresno al poniente legua y media. Perales de Milla al norte a la mano derecha. Rio Alberche legua y media al poniente.

T. 1. fol. 242-249 v.°

VILLAMIEL

En el lugar de Villamiel, juridicion de la ciudad de Toledo, en nueve dias del mes de enero de mil e quinientos y setenta e seis años, el señor Esteban Alonso, alcalde ordinario en el dicho lugar en cumplimiento de un mandamiento del ilustre señor Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de la ciudad de Sevilla, corregidor e justicia mayor en la dicha ciudad de Toledo y su tierra por Su Magestad, por el cual envia a mandar al dicho señor alcalde nombre dos o tres personas de los mas antiguos vecinos de este dicho lugar para que ante su merced hagan en presencia de mi el escribano publico infra escripto la discrecion e apeamiento de este dicho lugar conforme a una relacion escripta de molde que el dicho señor corregidor envio a este dicho lugar en cumplimiento de lo cual nombro e señalo para hacer la dicha descripcion a Alonso Lopez Nieto y a Alonso Toribio, vecinos del dicho lugar, que son los dos vecinos mas antiguos e que mas noticia tienen de las cosas de el, a los cuales el dicho señor alcalde mando llamar y parecer ante si, e luego este dicho dia, mes e año susodicho, los dichos Alonso Lopez Nieto e Alonso Toribio parecieron ante el dicho señor alcalde, e aceptaron el dicho nombramiento, de los cuales y de cada uno de ellos el dicho señor alcalde tomo y recibio juramento en forma debida y de derecho por Dios y por Santa Maria y por la señal de la cruz a tal como esta +, en que cada uno de ellos paso su mano derecha, y por las palabras de los santos cuatro Evangelios, donde mas largamente estan escriptos que haran esta dicha discrecion e apeamiento, que al presente se les encarga lo mas bien y fiel y lealmente que a ellos fuere posible, y como mejor a sus entendimientos alcanzaren, y a la confusion y conclusion del dicho juramento dixo cada uno de ellos si juro y amen, a lo cual fueron presentes por testigos Anton Ximenez y Diego Rincon y Esteban Becerro, vecinos del dicho lugar.

E luego este dicho dia, mes e año susodicho, los dichos Alonso Lopez Nieto y Alonso Toribio nombrados para lo susodicho ante el señor alcalde y en presencia de mi el dicho escribano, comenzaron a hacer e hicieron la dicha descripcion y apeamiento de este dicho lugar en la forma y manera siguiente.

1.—Al primero capitulo de la dicha discrecion dixeron y declararon los susodichos que este dicho lugar se llama por nombre Villamiel, e que no saben la causa porque ansi se llamo, ni saben que haya tenido otro nombre salvo este que al presente tiene.

2.—Al segundo capitulo dixeron que este dicho lugar, a lo que han oido decir, que es de los mas antiguos pueblos que hay en esta tierra, pero que no saben que tiempo habra que se fundo ni saben que quien fue el fundador, que por su antiguedad no tiene noticia de su principio y fundamento, ni se sabe cuando se gano de moros.

3.—A la pregunta tercera dixeron que este dicho lugar es aldea de la ciudad de Toledo y de su juridicion.

4.—A la cuarta pregunta dixeron que este dicho lugar es como dicho tienen en el reino y tierra de la dicha ciudad de Toledo.

5.—A la quinta pregunta dixeron que este lugar es tierra llana y esta tres leguas de la dicha ciudad, e que no hay en el otra cosa alguna que declarar de lo que se contiene en la dicha pregunta.

6.—A la sexta pregunta dixeron que este dicho lugar no tiene armas ningunas ni las ha tenido.

7.—A la septima pregunta dixeron que este dicho lugar es de la dicha ciudad de Toledo y de su juridicion en cuanto a lo temporal, y en lo espiritual y cosas tocantes a la iglesia de el es de la Orden de San Juan, y vienen los diezmos del dicho lugar enteramente a la bailia de Olmos y a don Fernando de Alarcon, comenmendador de la dicha bailia y bailio de Lora, habitante en la villa de El Viso que es de la dicha encomienda.

6.—A la octava pregunta dixeron que este lugar no tiene voto en cortes, e que para todos sus negocios y necesidades acuden a la dicha ciudad de Toledo como a su cabeza que es.

9.—A la pregunta novena dixeron que este lugar van en grado de apelacion a la chancilleria de Su Magestad que habita en la villa de Valladolid, e que hay desde aqui a la dicha villa cuarenta leguas.

10.—A la decima pregunta dixeron que como dicho tienen que este dicho lugar es aldea de Toledo y esta la dicha ciudad del tres leguas no grandes ni pequeñas.

12.—A la doçena pregunta dixeron que como dicho tienen que este dicho lugar esta en el arzobispado de Toledo, pero que en lo eclesiastico, como dicho tienen, es de la orden de San Juan y que el dicho comendador habita en la dicha villa de El Viso, que esta cuatro leguas de aqui de este dicho lugar.

13.—A la pregunta trece dixeron que el pueblo mas cercano que esta hacia donde sale el sol mas derechamente es el lugar de Recas, aldea de la dicha ciudad, una labranza, salvo que en la mitad del camino esta en una legua de este dicho lugar, que ha por nombre Marenilla, y poco mas adelante otra labranza que llaman Majazul, y el dicho lugar de Recas esta dos leguas de este dicho lugar, y pasadas estas dos labranzas se pasa el rio de Guadarrama para ir al dicho lugar, y las dichas dos leguas son grandes.

14.—A la pregunta catorce dixeron que el pueblo mas cercano hacia el medio dia es la dicha ciudad de Toledo, aunque cai un poco a mano izquierda del medio dia, y que la dicha ciudad está tres leguas de este lugar y no grandes, y para ir a la dicha ciudad, vamos lo mas del camino por el camino real, que va a la dicha ciudad desde Valladolid y toda Castilla la Vieja, y se pasa la puente que llamamos en esta tierra de Guadarrama, la cual dicha puente esta dos leguas y media de la dicha ciudad.

15.—A las quince preguntas dixeron que el lugar mas cercano de este dicho lugar y mas derecho al poniente esta Barcience, villa del Conde de Cifuentes, esta legua y media de este lugar, aunque otro lugar esta un poquito a mano izquierda del dicho puniente, una legua de aqui, que ha por nombre Rielves, aldea de Toledo.

16.—A la pregunta diez y seis dixeron que el pueblo mas cercano hacia el norte o cierzo es el lugar de Arcicolla, aldea de la dicha ciudad, y que esta legua y media de este lugar y no grande ni pequeña, e que esta un poquito caido a mano derecha el dicho lugar del dicho norte.

17.—A la pregunta diez y siete dixeron que este dicho lugar esta en tierra llana y no fria ni caliente ni montosa e que a causa de un arroyo, que pasa por junto a este dicho lugar, le tienen las gentes en opinion de que es pueblo enfermo, e que es tierra rasa, e que no tiene en el termino de el ninguna leña, salvo alguna poca retama.

18.—A la pregunta diez y ocho dixeron que este dicho lugar, como dicho tienen, es falto de leña, y que no alcanzan otra leña salvo retama y algunos tomillos y axeas que queman las gentes que poco pueden sino acaesce en el lugar de Camarena desmontar e cortar algunos cortes en un monte que tienen, que es propio del dicho lugar, en que hay encinas, y cuando se corta van algunos vecinos de este lugar a comprar carretadas de la dicha encina o en el soto de Alcalbin, que es de los frailes y convento de Nuestra Señora de la Sisla extramuros de la dicha ciudad, que muchas veces los vecinos de este dicho lugar compran algunos sauces o frexnos, y otras leñas que se crian en el dicho soto.

20.—A la pregunta veinte dixeron que a la postura del sol junto a las casas de este dicho lugar pasa un arroyuelo que nace en el valle de Renales y Villamocen, termino y juridicion de la dicha ciudad, y hacia el mediodia tres cuartos de legua de este lugar pasa el rio de Guadarrama, y dos leguas de este dicho lugar hacia el mediodia pasa el rio de Tajo, que es rio muy caudaloso, e que el dicho Guadarrama es un rio razonable e que muchas veces si viene crecido no se puede vadear que el dicho arroyo que pasa por junto a este dicho lugar es pequeño.

21.—A la pregunta veinte y una dixeron que los dichos rios no tienen en toda esta tierra guertas salvo unos hortecitos que

estan en el dicho arroyo de Villamocen, que son de algunos vecinos de la villa de Fuensalida y del concejo de la dicha villa y de otras personas particulares, en que se crian algunos alamos y algunas hortalizas y muy pocas frutas, e que este dicho lugar tiene en su termino junto a el una guerta que se riega con el dicho arroyo, que es de Ruy Gomez de Figueroa, regidor de Toledo, que lleva algunas frutas, aunque pocas, que le renta cada un año cuarenta mil maravedis.

22.—A la pregunta veinte y dos dixeron que en este dicho lugar tiene en el dicho arroyo el dicho Ruy Gomez un molinillo, que le gana cada un año de renta tres cahices de trigo, e que en el dicho rio de Guadarrama tres cuartos de legua de este lugar esta una parada de molinos, en que hay seis ruedas en la dicha dehesa de Alcalbin, que es de los dichos frailes de la Sisla, que solia moler toda esta tierra en el dicho molino, e que habra como diez o once años que una creciente se llevo la presa del dicho molino, e que nunca mas ha molido ni muele, e que esta tierra recebia gran beneficio en la molienda de este dicho molino, e que en este dicho lugar esta una pontezuela para servicio del lugar en el dicho arroyuelo, e que en el dicho rio de Guadarrama como tres cuartos de legua de el, como dicho tienen, esta otra puente, que pasa por ella gran numero de gente de la que viene como esta dicho de toda Castilla la Vieja y de toda esta tierra a la dicha ciudad, la cual dicha puente era de cal y canto y al presente esta derribada gran parte de ella y remendada de madera, que una creciente del dicho rio la derribo, y que la dicha puente esta situada en la dicha dehesa de Alcalbin de los dichos frailes de la Sisla, y que la dicha ciudad de Toledo la sustenta la dicha puente y la repara.

23.—A la pregunta veinte y tres dixeron que este dicho lugar demas del dicho arroyo tiene pozos de que beben las gentes, que del agua del dicho arroyo no beben la gente salvo el ganado e que no hay fuente ninguna en el, e que las moliendas alguna poca de ellas se muelen en este dicho molinillo de este lugar, e lo demas se lleva a moler al rio de Tajo a los molinos de Estivel, que son de don Juan Mendoza, mariscal de Noves y regidor de la dicha ciudad, y a los de Vergonça que son del Conde de Cifuentes y a los molinos que hay en el dicho rio en la dicha ciudad de Toledo.

24.—A la pregunta veinte y cuatro dixeron que este dicho lugar tiene una dehesa boyal, el que es propio de los dichos vecinos del dicho lugar y aprovechamiento suyo para sus ganados de labor, que habra como cuatrocientas fanegas de tierra de medida de trigo, y como la tercia parte de la dicha dehesa tiene unas pocas encinas, y que ni la tierra ni las encinas no renta cosa alguna, porque como dicho tienen esta guardado la yerba de la dicha dehesa para los ganados de labor, e que no hay en este dicho

lugar ni su termino pesquerias ni cazas ni otras cosas de las que contiene esta dicha pregunta.

25.—A la pregunta veinte y cinco dixeron que en este dicho lugar hay una casa de la encomienda de San Juan, en que el dicho comendador don Fernando de Alarcon recibe su pan y otros diezmos, que le pagan los dicho vecinos, e que en este dicho lugar y su termino tiene el dicho Ruy Gomez de Figueroa la dicha guerta y un cercado olivar que sale la puerta de la una casa que tiene en el dicho lugar que tendra como cuatrocientos olivos, e tiene mas quinientas fanegas de tierras en el dicho termino que arrienda a los labradores de dicho lugar, que le rentan trecientas y cincuenta fanegas de pan por mitad y la iglesia mayor de Toledo tiene cuatrocientas fanegas de tierras horras de diezmo que le rentan trecientos y ochenta fanegas de trigo, y tiene el monesterio de la Concepcion de la dicha ciudad ciento y cincuenta fanegas de tierras que le rentan cien fanegas de pan por mitad, y otros algunos vecinos de la dicha ciudad de Toledo tienen algunas tierras otras que ansimesmo le rentan algun pan para comer que son rentas de poco momento.

26.—A la pregunta veinte y seis dixeron que esta tierra es tierra de pan llevar, e que no se coje otra cosa en este dicho lugar salvo pan y poco aceite, que se coje en el dicho olivar del dicho Ruy Gomez, e que en este dicho lugar no se crian otros ganados salvo algunos corderos que se crian en el, de como mil y quinientas cabezas de ganado ovejuno, que tienen ciertos vecinos de este lugar y algunos cochinos que crian los vecinos del dicho lugar para los gastos de sus casas, y que en lo tocante a los diezmos coje el dicho comendador cada un año de diezmo de este lugar como seiscientas fanegas de trigo y trecientas fanegas de cebada y veinte y cinco arrobas de lana y quince arrobas de queso y como treinta corderos, que valdran todos los dichos diezmos como siete mil reales y en lo que toca a las faltas que en este dicho lugar hay como se contiene en la dicha pregunta dixeron que la mayor falta que hay en el es vino, aceite y leña, e que el vino se provee de Camarena y Fuensalida y leña como dicho es se provee de Camarena y de la dicha dehesa de Alcalbin y aceite de Torrijos y Barcience y Noves y Fuensalida.

32.—A la pregunta treinta y dos dixeron que este dicho lugar esta poblado en llano, e que no es cercado ni tiene cercas ni murallas ni han oido decir que en algun tiempo las haya tenido, antes es un lugar desbaratado y sin ningun recogimiento.

35.—A la pregunta treinta y cinco dixeron que en este dicho lugar se edifican las casas baxas y de tierra y poco cimiento de piedra, porque hay en el dicho lugar gran falta de la dicha piedra, y que cuesta mucho dinero traerla de otros terminos y lugares.

38.—A la pregunta treinta y ocho dixeron que este dicho lugar

es natural una casta y generacion de gentes que llaman los Ximenez, de los cuales hobo uno, que ha pocos dias que murio, que hobo nombre Pedro Velez de Guevara, que fue capitan de infanteria en el reino de Napoles y capitan de justicia en Galipol y capitan a guerra en la ciudad de Vieste y de Jobemazo y de Mola y de Molfeta, y otro hermano suyo, que al presente habita en este lugar, por nombre Esteban Ximenez Velez, que ha servido a Su Magestad y le sirvio en dias pasados de soldado en la jornada de mos de Lorena y despues sirvio en tierra de Otranto de lo mesmo y despues desto fue gobernador en Carpimano y en Santo Donato, y estos tuvieron otro hermano que hobo nombre Alonso Ximenez Velez, que fue muy valeroso en servicio de Su Magestad, este sirvio de proveedor de la polvora en el cabo de Otranto en tierras de Marina y de sargento en la Goleta en la compañia de don Juan Blazquez, capitan de infanteria en el reino de Napoles y de alferez en la dicha compañia, siendo capitan don Diego Ossorio de R. en que hizo grandes servicios a Su Magestad, el cual viniendo por mandado del virrey de la dicha ciudad de Napoles en España con su compañia en guarda de cuatro galeras que venian por cierta suma de dinero para la dicha ciudad y gastos de la guerra el setiembre pasado de setenta y cinco, por tormentas las dichas galeras fueron desbaratadas, y la galera de los de España en que venia el dicho alferez con un sobrino suyo, natural de este dicho lugar, que ha por nombre Diego Velez Ximenez, fue por la dicha tormenta desbaratada de los otros, y vuelta gan trecho otras, y acabada la tormenta, tornando con esta galera para donde estaban las otras tres galeras, dieron en ella dos galeras de turcos, y la entraron, en la cual entrada de los turcos, el dicho alferez hizo maravillas en armas en defensa de la santa fee catolica y en servicio de Su Magestad, y al fin fue muerto de los turcos, y el dicho Diego Velez quedando muy mal herido de un balazo con otros algunos que quedaron en la dicha galera captivos yendo en la dicha captividad en guarda de mas de cincuenta turcos y moros, este dicho Diego Velez, aunque muy mal herido con los demas que en la dicha galera iban en la dicha captividad, se animaron y como valientes soldados y servidores de Su Magestad, mataron a todos los dichos turcos y moros, y libertaron la dicha galera, que iba perdida. Todo esto dixeron los susodichos haberlo oido a personas de credito, que se hallaron presentes a todo ello o la mayor parte de ellos.

39.—A la pregunta treinta y nueve dixeron que este dicho lugar tiene noventa y dos casas, y hay en el noventa y un vecinos, e que antes de ahora este dicho lugar ha seido mayor que ahora es, e que se ha diminuido por ser el termino del dicho lugar pequeño, que no hay en el salvo como dos mil fanegas de tierras, e no hay en el otras ganjerias salvo el pan que se coje en el, y an-

simesmo se ha diminuido la dicha vecindad a causa que es el sitio del malsano por causa del dicho arroyo que por el pasa.

40.—A la pregunta cuarenta dixeron que los vecinos del dicho lugar todos son labradores salvo el dicho Ruy Gomez, que por ser vecino de la dicha ciuded de Toledo se liberta de no pagar servicio a Su Magestad de toda la hacienda que tiene en este dicho lugar, y que como vecino de el quiere gozar y goza de todos los aprovechamientos que gozan los vecinos, y hay otro Adrian de Palacios portero de cadena de Su Magestad, que por ser criado de Su Magestad es ansi mesmo libre de no pagar servicio a Su Magestad ni otro repartimiento ni hospederia en el dicho lugar, y goza de los aprovechamientos de el.

42.—A la cuarenta y dos dixeron que en este dicho lugar son las gentes y vecinos de el pobres, y que hay ocho labradores que labran el uno con cuatro arados y otros tres labradores que labran con cada tres arados, y los otros cuatro que labran con cada dos arados, y hay otros diez labradores que labran con un solo arado cada uno de ellos, y todos los demas vecinos son jornaleros y trabajadores del campo, que ganan de comer a cavar y segar y a otros trabajos de sus personas, y que no hay otras granjerias ni labores en este dicho lugar salvo lo susodicho.

43.—A la pregunta cuarenta y tres dixeron que aqui hay en este dicho lugar un alcalde ordinario y dos regidores y un alguacil y alcalde de la Hermandad Nueva, y que estos nombra y señala el corregidor y ayuntamiento de la dicha ciudad de Toledo cada un año, y que la justicia eclesiastica de este lugar anda en competencias entre la Orden de San Juan y el arzobispo de Toledo sobre la judicatura y administracion de la dicha justicia, porque segun se dice y han oido decir a personas antiguas la juridicion eclesiastica solia ser del arzobispado de Toledo, y ahora lo tiene la dicha Orden de San Juan, e que puede haber siete u ocho años que un prior de este lugar, que tenia comision de tiniente prior es de la dicha Orden de San Juan, porque uso en el dicho lugar de la dicha comision sobre cierto caso tocante a la dicha juridicion eclesiastica, le llevaron preso a la carcel arzobispal de la dicha ciudad un fiscal de la dicha justicia del arzobispo, y estuvo en ella muchos dias preso, y que al cabo de todo esto salio con presupuesto de no usar mas de la dicha comision en este dicho ni mas uso de ella ni otro alguno nunca ha habido de la dicha orden que haga el oficio de Vicario en el dicho lugar.

44.—A la pregunta cuarenta y cuatro dixeron que en este dicho lugar hay un alcalde ordinario como esta declarado que al presente es el dicho Esteban Alonso y dos regidores, que son: Gregorio Vazquez y Esteban Ximenez y un alguacil y un escribano, e que no tienen provechos ni derechos algunos, salvo el dicho escribano, que lleva los derechos de todas las escripturas que se

otorgan ante el en este dicho lugar conforme al arancel de Su Magestad.

45.—A la pregunta cuarenta y cinco dixeron que este dicho lugar como dicho es tiene la dicha dehesa que se ha hecho mencion y dos prados pequeños que partan y gozan los vecinos de este dicho lugar con sus ganados de labor, y que no hay otro aprovechamiento alguno ni tiene ninguna renta el dicho lugar.

52.—A la pregunta cincuenta y dos dixeron que en este dicho lugar se guarda la fiesta de Santa Catalina de treinta años a esta parte por devocion por que salio en suertes para que suplicase a Dios por este dicho lugar, que apartase de el una gran persecucion que tenian y tuvieron ciertos años antes de la langosta y otras sabandijas, que les comian los panes y frutos de la tierra, y ansi despues aca se guarda y se ha guardado siempre como todas las demas fiestas que la Iglesia manda guardar, y se ayuna en vigilia por los vecinos del dicho lugar como las mas vigilias de ayuno, y ansimesmo el dia de San Sebastian, que ha mucho dias que se guarda con toda devocion por causa de la pestilencia.

54.—A la pregunta cincuenta y cuatro dixeron que en este dicho lugar hay un hospital de acogimiento de pobres caminantes, el cual tiene una tierra de cabida de treinta fanegas de trigo el termino del que mando al dicho hospital Diego Garcia, vecino del dicho lugar, para que se gaste la renta de la dicha tierra, que renta cada un año treinta fanegas de trigo en curar y dar de comer a los dichos pobres caminantes dos dias, y llevarlos a otros pueblos en cabalgaduras a costa del dicho hospital, y en reparar el dicho hospital y las camas de el y otras cosas necesarias.

57.—A la pregunta cincuenta y siete dixeron que como un cuarto de legua de este dicho lugar esta una dehesa de las monjas de San Clemente de Toledo, que antiguamente era pueblo y tenia pila de baptismo y sacramento, y ahora se ha hecho iglesia despoblada a causa de los pocos habitantes que hay en la dicha dehesa.

57.—A la pregunta cincuenta y siete dixeron que junto a este dicho lugar pasado de la dicha dehesa y labranza de Argance el arroyo y valle arriba esta Algurilla, una labranza de tierras en que hay seis vecinos, y terna como mil fanegas de tierras poc mas o menos, que son algunas de ellas de la dicha orden de San Juan y de la iglesia mayor de la dicha ciudad de Toledo y del hospital de Santiago de los Caballeros de la dicha ciudad y del dicho monesterio de San Clemente y de otros particulares vecinos de Fuensalida y de Noves y Torrijos, y que el arroyo mas arriba estan otros dos vecinos en otra labranza que llaman Villamozen, en que hay muchos guertos pequeños de particulares vecinos de Fuensalida y de el concejo de la dicha villa, y hay cierta cantidad de tierras que son de ellas del monesterio de la Concepcion de la dicha ciudad y de los frailes de la Trinidad y de las monjas de

Santa Ursula y de los frailes de San Pedro Martir que es de frailes dominicos de la dicha ciudad y de otros vecinos de la dicha villa de Fuensalida, y ansi mesmo esta mas adelante el valle arriba al nacimiento del agua y principio de las dichas guertas otra poblacion de tres casas, que se dice por nombre Renales, en que hay una ermita, que llaman San Pedro de Renales, donde ansi mesmo hay cantidad de tierras de la dicha iglesia mayor de Toledo y del dicho concejo de Fuensalida y de otros muchos particulares vecinos de la dicha villa, el cual dicho valle de todos los dichos vecinos de las dichas labranzas, tienen en el un alcalde que nombra el dicho ayuntamiento de la dicha ciudad de Toledo, y hacen todos los dichos vecinos de este valle de Renales y Villamozen y Algurilla y Argance el concejo por si, y a esta otra parte hacia el mediodia de este dicho lugar como un cuarto de legua del dicho lugar hay una dehesa, que se labra por un vecino de este dicho lugar y otros vecinos de Ciempozuelos, que llaman Albadalejo, que es de mayorazgo de Garcilaso de la Vega, y mas a la mano izquierda lindero de esta dicha labranza y de este lugar esta otra labranza que ha por nombre Cabanillas, y la otra que es del convento y frailes del dicho San Pedro Martir, orden de los dominicos de la dicha ciudad, y mas a la mano izquierda hacia donde sale el sol y a la linde de este dicho lugar esta otra dehesa y labranza, que ha por nombre Loranque, que es de Martin de Rojas, vecino de la dicha ciudad estante en el dicho lugar de Carriches, que es del Conde de Orgaz, jurisdicion de Santolalla, y mas a la mano izquierda y lindero de este dicho lugar esta otra labranza, que llaman los Alamos, que es de los beatos que dicen en la dicha ciudad de Toledo las beatas de Gaytan; y mas a la mano izquierda lindera de la dicha labranza y del dicho termino de este dicho lugar esta otra labranza que se llama las Serolas, que es de las monjas de la Concepcion de la dicha ciudad, y luego mas adelante hacia el norte a la salida del sol en el verano esta otra labranza, que se llama Belvis, que es de los herederos de Gaspar Rotulo y luego mas arriba esta la dicha labranza de Camarenilla en que hay muchas tierras de muchos particulares vecinos de Camarena y Fuensalida y de la dicha ciuded de Toledo e de otros muchos lugares.

Al capitulo ultimo, que esta de mano en la dicha instruccion dixeron que hacia la postura del sol como dicho tienen legua y media de este dicho lugar, esta Barcience, que es del Conde de Cifuentes, que sera como de docientos vecinos, y que en la dicha villa se coje cantidad de pan y de aceite, algun vino, y adelante media legua hacia la puesta del sol esta la villa de Torrijos, que es del Duque de Maqueda, que es una villa cercada por algunas partes de cal y canto y por otras de tapieria de tierra, la cual dicha villa tendra ochocientos vecinos en ella poco mas o menos, en la cual dicha villa se coje grandisima cantidad de aceite y hay

tratos de xaboneries y colambres y otros muchos tratos, y se hace en ella un mercado el miercoles de cada semana en el cual ha mucho tiempo que todas las mercaderias que en el se venden las venden horras ansi los de la villa como todos los forasteros, pero que los susodichos no saben por que previlegios esta franqueado este mercado mas de que han oido decir que es muy antigua la franqueza de este mercado, e que mas a la mano derecha de este dicho lugar hacia el cierzo esta la villa de Fuensalida, dos leguas de este dicho lugar, la cual tiene otro mercado todos los viernes de cada semana, que habra como ocho años que es franco de todas las mercaderias que en el se venden, la cual dicha villa sera de ochocientos vecinos poco mas o menos.

E ansi hecha la dicha discrecion e apeamiento en la manera que dicha es por los dichos Alonso Lopez Nieto y Alonso Toribio, nombrados para el dicho efecto ante el dicho señor alcalde y en presencia de mi el dicho escribano luego los susodichos parecieron ante el dicho señor alcalde y dixeron que so cargo del dicho juramento que primeramente hicieron de que se hace mincion en el principio y cabeza de esta dicha discrecion e apeamiento que ellos han hecho todo lo susodicho lo mas bien y fiel y lealmente que a ellos ha sido posible y sin haber por malicia ni por otra causa alguna dexado de declarar y manifestar todo lo que a ellos era notorio y todo lo que ellos han podido alcanzar en su entendimiento so cargo del dicho juramento que tienen fecho, y lo firmaron de sus nombres en el registro de todo lo susodicho, e pidieron al dicho señor alcalde interponga a todo ello y a cada cosa y parte de ello su autoridad y decreto judicial tanto cuanto puede y con derecho debe para que valga y haga fee do quier que se presentare, a lo cual fueron presentes por testigos Anton Ximenez y Diego Rincon e Esteban Becerro, vecinos del dicho lugar. Alonso Lopez Nieto. Alonso Toribio. Ante mi Melchor Sanchez Roldan, escribano publico.

Este dicho dia, mes e año susodicho el dicho señor alcalde habiendo visto esta dicha discrecion e apeamiento hecho por los susodichos, dixo que esta bien y fielmente hecho, y que ellos han declarado en todo lo que era necesario declarar a su parecer y entender, y que el ha y tiene esta dicha instruccion y declaracion de las dichas cosas, que le son pedidas por bien y fielmente hecha y por tal la declara y manifiesta e interpone e interpuso a ella y a cada cosa y parte de ella su autoridad y decreto judicial, tanto cuanto puede y con derecho debe, y lo firmo de su nombre en el dicho registro que queda en poder de mi el dicho escribano. Testigos los dichos. Esteban Alonso, alcalde. Paso ante mi Melchor Sanchez Roldan, escribano publico.

E yo el dicho Melchor Sanchez Roldan, escribano publico en el dicho lugar Villamiel a merced de Su Magestad aprobado por su

muy alto Consejo, presente fui a todo lo que dicho es con el señor alcalde y con los dichos Alonso Toribio y Alonso Lopez Nieto y de mandamiento del dicho señor alcalde que aqui en el registro firmo su nombre, lo escrebi y por ende fice yo aqui este mio signo que es a tal en testimonio de verdad, Melchor Sanchez Roldan escribano publico *(rubricado)*. Derechos V Reales. Esteban Alonso alcalde *(rubricado)*.

Bargas al oriente legua y media. Recas al oriente dos leguas grandes. Yunclillos al oriente dos leguas. Toledo al medio dia tres leguas un poco a mano izquierda. Barcience al poniente legua y media. Rielves al poniente un poco a mano izquierda una legua. Arcicolla al norte una legua y media un poco a mano derecha. Rio Tajo al medio dia dos leguas. Rio Guadarrama al medio dia una legua pequeña.

T. I, fol. 380-392 v.°

VILLAMINAYA

Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de Sevilla, corregidor e justicia mayor de esta ciudad de Toledo por Su Majestad, a vos el concejo y alcaldes del lugar de Villaminaya, jurisdicion de esta ciudad, sabed que Su Majestad por una carta suya me envia a mandar que en todos los lugares de la jurisdicion de esta ciudad y en las villas que de ella se han esemido, se haga la discrecion de cada lugar por la orden contenida en una relacion de molde que para ello se envia. Por tanto yo vos mando que nombreis dos o tres personas de las mas antiguas que mas noticia tengan de las cosas de el lugar e con intervencion de vos los dichos alcaldes vereis la dicha relacion que se os entregara con este mi mandamiento, y conforme a ella hareis la relacion que por ella se os ordena, poniendo a cada capitulo lo que por el se manda may particularmente, y entendereis en ello con toda diligencia y cuidado, e acabada de hacer la enviad ante mi escripto en limpio e signado del escribano ante quien pasare, y sellado y cerrado con persona de recaudo y con la relacion de molde que se os envia, para que yo lo envie a Su Majestad como se me ordena y manda. Fecho en Toledo a veinte y dos dias de diciembre de mil e quinientos y setenta y cinco años. Tello. Por mandado del señor corregidor Diego Sotelo escribano publico.

En el lugar de Villaminaya, jurisdiccion de la muy noble ciudad de Toledo, en veinte y nueve dias del mes de diciembre de mil e quinientos y setenta y cinco años, yo el escribano publico yuso escripto de pedimentn de Asensio de Leon, alguacil de comision por el muy ilustre señor Juan Gutierrez Tello, corregidor de la dicha ciudad de Toledo, lei y notifique el mandamiento de esta otra parte contenido al señor Francisco Rubio alcalde ordinario en este lugar, y ansimismo al dicho Asensio de Leon entrego la instrucion contenida en el dicho mandamiento al dicho señor alcalde, el cual dixo que rescebia la dicha instruicion y mandamiento, y lo cumplira como en todo ello se contiene, a lo cual fueron testigos Miguef Martin e Juan Garcia de Navidad, vecinos de este lugar, en fee de lo cual lo firme de mi nombre Sebastian Muñoz, escribano publico.

Despues de lo susodicho en el dicho lugar de Villaminaya en primero dia del mes de enera de este año del Señor de mil e quinientos y setenta y seis años los señores Francisco Rubio alcalde ordinario en este lugar e Martin Rubio regidor mandaron hacer

ayuntamiento en el dicho lugar, en el cual dicho ayuntamiento se hallaron los señores Francisco Rubio, alcalde, e Martin Rubio, regidor, e Juan Garcia de Navidad e Alonso Ruiz e Bernabe Hernandez e Gaspar Orozco e Luis Manzano e Gabriel Martin e Miguel Martin, y en el dicho ayuntamiento fue leida la dicha instrucion por mi el presente escribano para que den sus pareceres que personas podran declarar la dicha instrucion, y que de ello mas den bastante relacion, las cuales juntamente con el dicho señor alcalde dixerou sus pareceres que las personas que podian declarar la dicha instrucion y que mexor sepan fueron Juan Garcia de Navidad el viejo e Alonso Hernandez e Vic.° Garcia de Ajofrin, y estos dixeron que nombraban e nombraron para que lo declaren, a lo cual fueron testigos Juan de Ayala e Pedro Garcia e Gabriel Lopez, y lo firmaron los que sabian de sus nombres en el registro de esta, y el señor alcalde por no saber firmar lo rubrico con su rubrica acostumbrada Martin Rubio. Alonso Ruiz. Juan Garcia. Bernabe Hernandez. Paso ante mi Sebastian Muñoz, escribano publico.

E habiendo sido nombrados los dichos diputados para la declaracion de la dicha instrucion el dicho señor alcalde recibio juramento de los dichos Juan Garcia de Navidad el viejo e Alonso Hernandez e Juan Garcia de Ajofrin, los cuales juraron de decir verdad por el tenor de la instrucion, y ansi mismo el dicho señor alcalde les puso pena de veinte mil maravedis a cada uno de los suso dichos, para la execucion del dicho nombramiento, los cuales dixeron que ellos lo obedeseran e obedescieron y en ser cosa tocante al servicio de Su Majestad lo resciben... e mandalles que digan sus dichos. A lo cual fueron testigos Alonso Ruiz e Cristobal de Mora e Francisco Hernandez, vecinos de este lugar. Paso ante mi Sebastian Muñoz, escribano publico.

E despues de lo susodicho en tres dias del mes de enero de mil e quinientos y setenta y seis años habiendo el dicho Alonso Hernandez de decir verdad en presencia de mi el dicho escribano juntamente con el señor alcalde dio el dicho Alonso Hernandez su dicho en la forma e manera siguiente.

1.—Primeramente le fue preguntado y leido el primero capitulo de la dicha instrucion, y al tenor de el dixo que este dicho lugar se llama Villaminaya, y que tiene noticia que ha que se llama ansi despues que se acuerda que habra mas de cincuenta años, y si se le ha llamado de otra manera o no que no lo sabe ni lo ha oido decir, y por que se ha llamado ansi dixo que no lo sabe.

2.—Al segundo capitulo dixo que no sabe quien le fundo, ni quien fue el fundador, ni que tiempo ha que esta fundado, ni quien le gano.

3.—Al tercero capitulo dixo que es aldea de la ciudad de Toledo y jurisdiccion suya.

4.—Al cuarto capitulo dixo que este lugar esta en el reino de Toledo.

5.—Al quinto capitulo dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

6.—Al sexto capitulo dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

7.—Al setimo capitulo dixo que este pueblo es de Su Majestad y por tal es tenido todo el tiempo que aquel testigo se acuerda, y ansí lo ha oido decir a sus antepasados.

8.—Al otavo capitulo dixo que en lo que toca a tener voto en cortes, no le tiene este pueblo, por que la dicha ciudad de Toledo, que es la cabeza, habla por el, y en lo que toca a repartimientos de concejo que todos los tiempos pasados han acudido a la dicha ciudad de Toledo por lo que le cabra a pagar a este pueblo y que el dicho pueblo lo repartia y agora al presente este pueblo se reparte conforme al encabezamiento que tiene, y acude con ellos a la dicha ciudad de Toledo que lo ha de haber, y esto se entiende desde el año pasado de mil e quinientos y setenta y cinco años, que ha que esta encabezado este pueblo.

9.—Al noveno capitulo dixo que los pleitos tocanes en grado de apelacion van a la villa de Valladolid, y que en lo que toca a las leguas dixo que no los ha andado, mas de que puede haber de cuarenta leguas arriba.

10.—Al decimo capitulo dixo que la gobernacion de este dicho pueblo es la ciudad de Toledo, y que desde este pueblo a la dicha ciudad hay tres leguas y media.

11.—Al onceno capitulo dixo que la cabeza de este dicho pueblo es Toledo, y alli esta la silla arzobispal, y hay tres leguas y media como tiene dicho.

12.—Al doceno capitulo dixo no tener este pueblo cosa tocante al dicho capitulo.

13.—A los trece capitulos dixo que el pueblo que esta mas cercano hacia donde el sol sale es un lugar que se dice Mascaraque, y que estara de este dicho pueblo el dicho lugar de Mascaraque una legua y muy pequeña, y que le parece que este pueblo esta derecho de hacia donde el sol sale, y que el camino que hay de este lugar de Villaminaya al dicho lugar de Mascaraque es llano y en el no hay...

14.—Al catorceno capitulo dixo que el nombre del primer pueblo de la parte hacia el medio dia es una villa que se llama Orgaz, y esta de este lugar de Villaminaya una legua, y que es el camino derecho, y no sabe otra cosa de este capitulo.

15.—Al quince capitulos dixo que el camino mas derecho que esta al puniente es una villa que se llama Ajofrin, y que hay hasta la dicha villa de Ajofrin legua y media, y esta el camino derecho

desde este lugar a la dicha villa de Ajofrin, y que el que mas derecho esta a puniente.

16.—Al diez y seis capitulo dixo que el pueblo que esta mas cerca a la parte del cierzo es un lugar que se dice Almonacid, y que a su parecer no hay otro pueblo mas derecho al norte, y que esta de aqui media legua y por camino derecho.

17.—A los diez y siete capitulos dixo que la tierra donde esta asentado este dicho pueblo es tierra llana y fria y rasa, que en toda ella no hay monte ninguno, salvo las viñas.

18.—A los diez y ocho capitulos dixo que este lugar es falto de leña como tiene dicho, y que se proveen de leña de una dehesa que se dice el comun, que esta de este dicho pueblo cuatro leguas, y el monte del dicho comun es de monte pardo, y los animales que en el se crian no sabe que haya salvo lobos y zorras, y este comun se dice San Martin de la Montaña.

19.—A los diez y nueve capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

20.—Al veinte capitulo dixo que este pueblo no tiene rios salvo un arroyo, que se dice Guadacelete, y esta de este dicho pueblo como media legua pequeña y corre al cierzo.

21.—Al veinte y un capitulos dixo que este pueblo tiene hasta cantidad de siete u ocho guertas, y en ellas hay algunos arboles como son ciruelas y manzanos y guindas, y que estas arboledas son de regadio por que se riegan con anorias, y en las dichas guertas no se crian salvo cosas de hortalizas como son coles, zanahorias y nabos y otras cosas ansi de las dichas hortalizas.

22.—A los veinte y dos capitulos dixo que este dicho pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

23.—Al veinte y tres capitulos dixo que este lugar es abundoso de aguas para beber, y que en el no hay rio ni fuente salvo que la dicha agua que beben es de pozos, y que va a moler este dicho pueblo al rio de la ciudad de Toledo.

24.—A los veinte y cuatro capitulos dixo que este dicho pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

25.—A los veinte y cinco capitulos dixo que no sabe que haya en este pueblo hacienda señalada salvo una que hay que es de don Diego de Toledo y Guzman.

26.—A los veinte y seis capitulos dixo que este lugar es tierra de labranza de pan y vino, y que lo que mas comunmente en el se coge es vino y pan, y el mas comun ganado que en el se cria es ganado ovejuno, y de esto no se cria mucho, y que lo que... pueden valer los diezmos que el no lo sabe ni aun poco mas o menos, sino el de los vecinos de este lugar, que suelen valer los diezmos del vino algunos años cincuenta mil maravedis, y que lo del pan como dicho tiene no lo sabe, y que en lo que toca a las cosas que mas falta tiene este pueblo es que por los bastimentos han de ir

a la ciudad de Toledo, y que en el se coge poco pan y se cria poco ganado, y de esto tiene algunas faltas el dicho lugar en especial de ganado cabrio para el comun de las gentes, y se suelen proveer de ellos por la mayor parte de un lugar que se dice Yebenes, que esta de este dicho lugar dos leguas buenas, y otra cosa no se le alcanza de este capitulo, porque los diezmos del vino son de vecinos de Toledo y diezman en sus perrochas en la dicha cuidad.

27.—A los veinte y siete capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

28.—A los veihte y ocho capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

29.—A los veinte y nueve capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

30.—A los treinta capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

31.—Al treinta y un capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante a este dicho capitulo.

32.—A los treinta y dos capitulos dixo que en lo que toca al sitio del dicho pueblo ya lo tiene declarado, y que no es cercado el dicho pueblo.

33.—A los treinta y tres capitulos dixo que este dicho pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

34.—A los treinta y cuatro capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

35.—A los treinta y cinco capitulos dixo que el edeficio de las casas mas comun que hay en el dicho pueblo este tierra prieta y algunas hay de hormigon, y se proveen de la cal de una villa que se llama Orgaz, y de teja de una villa que se dice Mora, y en lo que toca a la madera se proveen de la ciudad de Toledo, en manera que para las dichas casas no hay en este lugar salvo la tierra y piedra.

36.—A los treinta y seis capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante a este capitulo.

37.—A los treinta y siete capitulos dixo que el no sabe cosa tocante a este dicho capitulo ni en este pueblo y su termino lo hay.

38.—A el treinta y ocho capitulos dixo que el no sabe cosa tocante al dicho capitulo ni lo ha oido decir.

39.—A los treinta y nueve capitulos dixo que tendra este dicho pueblo como cincuenta vecinos con viudos y viudas, y estos son pecheros, y que nunca le ha visto con mas vecindad desde el dicho tiempo a que se acuerda.

40.—A los cuarenta capitulos dixo que todos los mas vecinos de este lugar son labradores, y que en este dicho lugar hay como una docena de vecinos de Toledo que tienen sus casas y heredades en este lugar y su termino, y que estos no son pecheros porque dicen que por ser vecinos de la dicha ciudad de Toledo, gozan de

la libertad que gozan los de la dicha ciudad, y esto es lo que sabe de este capitulo, y que otras personas ningunas no gozan de libertades por otros previlegios.

41.—A los cuarenta y un capitulos dixo que en este lugar no hay sino un mayorazgo que es de don Diego de Toledo y Guzman y que en sus armas trae unas sierpes y unas asas de caldera y esto trae en sus reposteros, e que la causa porque las trae las dichas armas no lo sabe.

42.—A los cuarenta y dos capitulos dixo que la gente del dicho lugar y vecinos de el viven todos o la mayor parte de ellos de sus trabaxos del campo, y todos los mas son pobres, y que en el labor no se labra mas que en otras partes.

43.—A los cuarenta y tres capitulos dixo que en lo que toca a poner la justicia hay un alcalde ordinario y alcalde de Hermandad y regidor y alguacil, que el pueblo tiene libertad de nombrarlos de cada uno de los dichos dos, que conose dos alcaldes ordinarios y dos de Hermandad y dos regidores y dos alguaciles, y que luego escoge el dicho don Diego de los dos el que es servido, y ese sirve de justicia todo el año, y la causa porque el dicho don Diego nombra los dichos justicias no lo sabe.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos dixo que lo que sabe es que no hay sino lo que tiene declarado antes de este capitulo y un mayordomo de concejo, y si le dan salario o no que no lo sabe, y que hay un escribano, y que no gana salario de concejo, y lo que le puede rentar no lo sabe.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos dixo que este lugar tiene un prado para aprovechamiento de los labradores de este lugar y tambien se aprovechan de los dichos prados los vecinos que tiene dicho que estan en este lugar, y que el dicho pueblo no tiene renta ninguna de los dichos prados porque nunca se vende salvo si alguna vez prendan algun hato de ganado que le llevan dos reales de pena, y que este dicho lugar goza y puede gozar de tres terminos, el uno de Mascaraque, y el otro de Almonacid y el otro de Diezma, los dos de estos sin reslengos y el otro que es Diezma es del dicho don Diego, y los pastan y gozan de esta manera, que si el ganado de este lugar entra en los dichos terminos han de entrar con sol y salir con sol, y si no los pueden prendar, y ansi mismo gozan de otra vecindad y termino con el dicho gravamen, que es de la villa de Orgaz, que es del alcaide de Orgaz.

46.—A los cuarenta y seis capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo, salvo lo que tiene declarado de los vecinos de Toledo.

47.—A los cuarenta y siete capitulos dixo que este pueblo es de Su Majestad como dicho tiene, y las rentas de tierras de todo este dicho lugar y su termino las lleva el dicho don Diego de Toledo y Guzman en esta manera, que el labrador que labra con un

par de mulas, le lleva el dicho don Diego de renta quince fanegas de pan por mitad trigo y cebada, y si el tal labrador labra con un par de bueyes, le lleva el dicho don Diego doce fanegas del dicho pan por mitad, y si la labra con pollinas o por quebrado les lleva cinco fanegas de el dicho pan por mitad, y si privilegio alguno el dicho don Diego tiene para llevar lo susodicho, que no lo sabe, y demas de esto el dicho don Diego tiene en el mismo termino cuatro yugadas de tierras podo mas o menos, que dice que son propias suyas y de su mayorazgo, y las arrienda de por si, y sin esto tiene en el dicho lugar unas casas principales, y tiene otra casa y una guerta, y lo que le rentan las dichas yugadas de tierras y casas y guerta no lo sabe, y demas de esto le pagan todas las casas de este lugar al dicho don Diego cada una un peon y una gallina, esto se entiende todos los solares que sus antecesores del dicho don Diego dieron, y demas de esto lleva el dicho don Diego de cada arenzada de viñas de unas lleva de cada arenzada un real y de otras a veinte y ocho maravedis, y de otras a medio real, en manera que todo el dicho lugar y terminos de el le son tributarios al dicho don Diego, y los privilegios por donde el dicho don Diego lleva lo susodicho no lo sabe mas de que por sus antecesores se ha llevado parte de ello.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos dixo que en este lugar no hay sino una iglesia parrochial, la cual es su avogacion señor Santo Domingo, y otra cosa tocante a este capitulo no hay en este pueblo.

49.—A los cuarenta y nueve capitulos dixo que no sabe nada de lo tocante a este capitulo.

50.—A los cincuenta capitulos dixo que en este lugar hay un cura que lleva cierta parte de la renta de los diezmos, y todo lo tocante al pie de altar mas la cantidad que el no lo sabe.

51.—A los cincuenta y un capitulos dixo que en este lugar no hay cosa tocante al dicho capitulo.

52.—A los cincuenta y dos capitulos dixo que en este lugar se guarda la fiesta del señor Santo Domingo, y la causa por que se guarda es por ser la advocacion del dicho lugar, y que en lo que toca a no comer carne dicha vegilia no es de premia salvo si algunas personas que no comen carne por su devocion, y demas de esto hay otro dia de guardar que es señor San Gregorio Nacianceno, que es a nueve dias del mes de mayo, y se guarda por voto que en este lugar hizo por causa que habia mucha langosta y cuquillo en las viñas y panes, y que habia mas de veinte años que se guarda en este dicho lugar este voto y que en su vigilia se come carne.

53.—A los cincuenta y tres capitulos dixo que en este pueblo no hay cosa tocante al dicho capitulo.

54.—A los cincuenta y cuatro capitulos dixo que en este pueblo no hay cosa tocante al dicho capitulo.

55.—A los cincuenta y cinco capitulos dixo que este pueblo no es muy pasajero, salvo que de la mancha pasan cantidad de carros con pan para Toledo y carbon, y paso para Madrid desde Cordoba y Sevilla, y que en este pueblo y su termino no hay venta.

56.—A los cincuenta y seis capitulas dixo que en este pueblo no hay cosa tocante al dicho capitulo.

57.—A los cincuenta y siete capitulos dixo que en lo que toca a este capitulo ni a todos los demas que en la dicha relacion se contiene no tiene que decir ni hay cosa tocante al dicho capitulo ni a lo demas que en este pueblo haya ni sabe mas de lo dicho, y que es de edad de setenta años poco mas o menos, y habiendo acabado este dicho testigo su dicho fuele leido por mi el presente escribano en presencia del dicho señor alcalde, el cual dixo que se retificaba e retifico y no firmo porque dixo que no sabia, el cual dicho se le fue leyendo conforme a los capitulos de la dicha instrucion y como dicho es, por que no firmo el dicho testigo lo rubrico el señor alcalde con su rubrica acostumbrada en presencia del dicho Alonso Hernandez. Sebastian Muñoz, escribano publico.

* * *

E despues de lo susodicho en el dicho lugar de Villaminaya en cuatro dias del dicho mes e año susodicho el dicho Juan Garcia de Navidad el viejo, habiendo jurado decir verdad, por el tenor de la dicha instrucion dixo y depuso lo siguiente.

1.—Primeramente le fue leido y preguntado el primer capitulo de la dicha instrucion, y al tenor dixo que este dicho lugar se llama Villaminaya, y que tiene noticia que ha que se llama ansi todo el tiempo que ha que se acuerda, que ha mas de setenta años, y la causa por que se ha llamado ansi y se llama no lo sabe, ni sabe si se ha llamado de otra manera.

2.—Al segundo capitulo dixo que no sabe quien fue el fundador ni quien le fundo ni que tiempo ha que esta fundado ni quien le gano.

3.—Al tercero capitulo dixo que este dicho lugar es aldea de la ciudad de Toledo y jurisdicion suya.

4.—Al cuarto capitulo dixo que este lugar esta en el reino de Toledo.

5.—Al quinto capitulo dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

6.—Al sexto capitulo dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

7.—Al setimo capitulo dixo que este pueblo es de Su Majes-

tad, y por tal es tenido todo el tiempo que ha que este testigo se acuerda, y ansi lo ha oido decir a sus antepasados.

8.—Al otavo capitulo dixo que en lo que toca tener voto en cortes, no le tiene este pueblo, por que la dicha ciudad de Toledo, que es la cabeza, habla por el, y en lo que toca a repartimientos de concejo que todos los tiempos pasados este pueblo ha acudido a la dicha ciudad de Toledo a traer razon de lo que le cabra a pagar a este pueblo, y agora al presente desde el año de mil e quinientos y setenta y cinco años despues que se encabezo este pueblo el mismo se reparte conforme al dicho encabezamiento, y con lo que paga conforme al dicho encabezamiento acude a pagar a la dicha ciudad de Toledo al receptor que lo ha de haber.

9.—Al noveno capitulo dixo que los pleitos tocantes en grado de apelacion van a la villa de Valladolid, y en lo que toca a las leguas dixo que hay como cuarenta y cuatro leguas.

10.—Al deceno capitolo dixo que la gobernacion de este pueblo es del corregidor de la dicha ciudad de Toledo, y que desde este pueblo a la dicha ciudad de Toledo hay tres leguas y media.

11.—Al onceno capitulo dixo que la cabeza de este pueblo es la dicha ciudad de Toledo, y alli esta la silla arzobispal y hay tres leguas y media como dicho tiene.

12.—Al doceno capitulo dixo no tener este pueblo cosa tocante al dicho capitulo.

13.—A los trece capitulos dixo que el pueblo que esta mas cercano hacia donde el sol sale es un lugar que se dice Mascaraque, y que de este lugar de Villaminaya al dicho lugar de Mascaraque hay una legua pequeña y el camino todo llano y derecho, y que le parece que el dicho pueblo de Mascaraque esta en derecho de hacia donde el sol sale.

14.—A los catorce capitulos dixo que el pueblo que esta mas cerca de este lugar hacia el medio dia es un pueblo que se llama la villa de Orgaz, y hay hasta la dicha villa de Orgaz desde este dicho pueblo una legua, y que todo el camino es llano y bueno.

15.—A los quince capitulos dixo que el primer pueblo que hay desde este dicho lugar hacia puniente es una villa que se dice Ajofrin, y que desde este pueblo a la dicha villa de Ajofrin hay legua y media, y que el camino es derecho y llano.

16.—A los diez y seis capitulos dixo que el pueblo que esta hacia el norte y hacia cierzo es un lugar que se dice Almonacid, y que desde este lugar al dicho lugar de Almonacid hay una legua pequeña, y que el camino es derecho y llano.

17.—A los diez y siete capitulos dixo que el asiento de este dicho lugar es en tierra llana y fria, y que antes es sana que enferma.

18.—A los diez y ocho capitulos dixo que este lugar es pobre de leña, y que se proveen de la dicha leña de un monte y de una

dehesa que se dice el comun y que este comun y dehesa es de trece u catorce lugares, y que en el dicho monte y dehesa se crian lobos y zorras y conejos, y que el dicho comun tiene por nombre San Martin de la Montaña.

19.—A los diez y nueve capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

20.—A los veinte capitulos dixo que este pueblo no tiene rios, y el que pasa mas cerca de el es Tajo, que pasa por la ciudad de Toledo.

21.—A los veinte y un capitulos dixo que este pueblo tiene hasta cantidad de seis o siete guertas de particulares y de vecinos de Toledo, en las cuales hay arboles, manzanos, guindos y ciruelos, los cuales son todos de regadio, y se riegan con anorias, y en las dichas guertas se crian coles y nabos y zanahorias y otras cosas tocantes a hortalizas, y el valor de lo que valen no lo sabe.

22.—A los veinte y dos capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

23.—A los veinte y tres capitulos dixo que este lugar es abundoso de aguas para beber, y que en el no hay fuente ni rios; y que la dicha agua que beben es de pozos, y que donde van a moler de este dicho pueblo es a la ciudad de Toledo.

24.—A los veinte y cuatro capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante a este capitulo.

35.—A los veinte y cinco capitulos dixo que en este pueblo no hay hacienda señalada, sino es una que es de don Diego de Toledo y Guzman.

26.—A los veinte y seis capitulos dixo que lo que mas comun se coge en este pueblo es pan, trigo y cebada, y que de esto no se coge tanto como el pueblo tiene de gasto, a causa de ser la tierra liviana, y que los diezmos conforme a como es el año, y la cantidad de lo que pueden valer los dichos diezmos no lo sabe, y de lo que mas falta tiene este dicho lugar es de tierras para labrar, que habria hartos mas labradores que hay si hubiese tierras, y tambien es falto de leña, y se provee de cuatro leguas, que es del comun que tiene declarado, y ansi mismo tiene falta de los materiales para labrar casas, por que de la teja se proveen de una legua de este lugar, que es de Mora, y de la cal de una villa que se dice Orgaz, que esta otra legua , y de la madera de la ciudad de Toledo, que esta tres leguas y media.

27.—A los veinte y siete capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante a este capitulo.

28.—A los veinte y ocho capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante a este capitulo.

29.—A los veinte y nueve capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante a este capitulo.

30.—A los treinta capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante a este capitulo.

31.—A los treinta y un capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante a este capitulo.

32.—A los treinta y dos capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante a este capitulo, salvo estar asentado en llano.

33.—A los treinta y tres capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante a este capitulo.

34.—A los treinta y cuatro capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante a este capitulo.

35.—A los treinta y cinco capitulos dixo que los edeficios de las casas de este lugar son de tierra prieta y de piedras, y todos los demas materiales como es la madera y cal lo traen de fuera parte como dicho tiene.

36.—A los treinta y seis capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante a este capitulo.

37.—A los treinta y siete capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante a este capitulo.

38.—A los treinta y ocho capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante a este capitulo.

39.—A los treinta y nueve capitulos dixo que en este lugar hay como cincuenta casas de vecinos pecheros con viudos y viudas, y demas de esto hay otros once u doce casas de vecinos de Toledo esentos que no pagan servicio ni otros pechos ni derramas, y que despues que se acuerda no ha tenido mas vecindad que al presente tiene.

40.—A los cuarenta capitulos dixo que en este lugar no hay sino solo un mayorazgo, que es de don Diego de Toledo y Guzman, y en el dicho lugar tiene unas casas principales, y en lo que toca a las armas que no sabe que armas se tiene ni como posee el dicho mayorazgo.

41.—A los cuarenta y un capitulos dixo lo que tiene dicho arriba.

40.—A los cuarenta capitulos dixo que toda la mayor parte del lugar es de gente labradora, y que en dicho lugar no hay ninguno que goce de libertad por hidalgo salvo por las libertades de la ciudad de Toledo.

42.—A los cuarenta y dos capitulos dixo que como dicho tiene son la mayor parte o toda de gente labradora y pobre, y lo que toca a labor se que no se labra en este pueblo sino es comunmente como en otros pueblos.

43.—A los cuarenta y tres capitulos dixo que este pueblo tiene libertad de señalar cada año dos alcaldes ordinarios y dos de Hermandad y dos regidores y dos alguaciles, y hecho que el concejo tiene señalamiento van con el dicho nombramiento al dicho señor don Diego que declarado tiene y de los dichos alcaldes ordinarios

señala uno, y ansi ni mas ni menos hace en los demas, y estos sirven un año por mandado del dicho don Diego.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos dixo que en este pueblo no hay mas de lo que dicho tiene, que es un regidor y un alcaide y un alguacil y un escribano, y que ninguno de ellos lleva salario ninguno del concejo, y demas de esto hay un alcalde de Hermandad.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos dixo que este pueblo no tiene aprovechamientos salvo el comun que dicho tiene.

46.—A los cuarenta y seis capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante a este capitulo.

47.—A los cuarenta y siete capitulos dixo que este pueblo e sitio de el es tenido por que es del dicho don Diego de Toledo y Guzman, y que el dominio que este dicho don Diego tiene en este lugar es que de cada labrador que en este lugar labra con un par de mulas le da de renta al dicho don Diego quince fanegas de pan por mitad trigo y cebada y una jerga de paja, y si el tal labrador labra con un par de bueyes le da de renta diez fanegas del dicho pan por mitad, y si el tal labrador labra con pollinas o pollinos le da de renta cinco fanegas del dicho pan por mitad, y todos los solares que las dichas casas del dicho lugar tienen, paga cada solar al dicho don Diego una gallina y un peon de tributo en cada un año, y si el tal labrador tiene alguna aranzada de viñas o aranzadas paga un real de tributo por cada aranzada al dicho don Diego, y esto se ha hecho de mas de cuarenta años a esta parte porque de antes no pagaban sino cinco blancas o cinco maravedis de cada aranzada, porque los llamaban alaxores y agora los llaman tributos, y que el titulo por donde el dicho don Diego lo posee y lleva no lo sabe ni lo ha visto ni lo ha oido decir.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos dixo que en este pueblo no hay cosa tocante al dicho capitulo, salvo una iglesia parrochial que hay en este lugar, que la advocacion de ella se dice señor Santo Domingo.

49.—A los cuarenta y nueve capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

50.—A los cincuenta capitulos dixo que este pueblo no tiene sino un clerigo curado, y lo que vale el curado no lo sabe.

51.—A los cincuenta y un capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

52.—A los cincuenta y dos capitulos dixo que en este lugar se guardan sin las fiestas que la iglesia manda, señor Santo Domingo, y se guarda a causa que es la avogacion del dicho lugar, y que en su vigilia se come carne, salvo algunas personas que por su devocion no la comen, y tambien se guarda otra fiesta que es de señor San Gregorio Nacianceno, que es a nueve de mayo, y que esta se guarda por voto habra como diez y siete años, y que esta

fiesta se guarda y se voto a causa que en aquel tiempo habia mucha langosta que se comia el pan y otras sabandijas como es cuquillo y revolton, que se comian las viñas, y que en su vigilia se come carne, sino es algunas personas que por su devocion no la comen.

53.—A los cincuenta y tres capitulos dixo que este dicho pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

54.—A los cincuenta y cuatro capitulos dixo que este dicho pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

55.—A los cincuenta y cinco capitulos dixo que este lugar no es camino muy pasajero, salvo que por el pasa de Cordoba y de Sevilla algunas veces para Madrid y lo mas que pasa por el carreteros de la Mancha que llevan pan a Toledo y carbon.

56.—A los cincuenta y seis capitulos dixo que este pueblo ni su termino no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

57.—A los cincuenta y siete capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo ni en el hay ferias ni mercados ni otra cosa que de contar sea ni este testigo lo sabe.

E habiendo el dicho Juan Garcia de Navidad el viejo declarado por el tenor de los capitulos de la dicha relacion en presencia de mi el dicho escribano e ante el señor alcalde ordinario Francisco Rubio en este lugar por mi el dicho escribano le fue tornado a leer al dicho Juan Garcia susodicho, el cual dixo que no tenia que añadir ni quitar de lo que tiene dicho, sino que en ello se retificaba e retifico, y que es de edad de setenta años, y lo firmo de su nombre en el rgistro. Juan Garcia. Sebastian Muñoz, escribano publico.

* * *

E despues de lo susodicho en el dicho lugar de Villaminaya en seis dias del mes de enero de mil e quinientos y setenta y seis años, habiendo el dicho Juan Garcia de Ajofrin jurado decir verdad por el tenor de la dicha relacion ante el dicho señor alcalde, el dicho Juan Garcia de Ajofrin dixo y depuso lo siguiente.

1.—Primeramente le fue leido y preguntado el primer capitulo de la dicha relacion y al tenor de el dixo que este dicho lugar se llama Villaminaya, y que tiene noticia que ha que se llama ansi todo el tiempo que ha que se acuerda, que ha mas de cuarenta y cinco años, y la causa porque se haya llamado ansi y se llama no la sabe, ni sabe si se ha llamado de otra manera.

2.—Al segundo capitulo dixo que no sabe quien fue el fundador ni quien le fundo ni que tiempo ha que esta fundado ni quien le gano.

3.—Al tercero capitulo dixo que este lugar es aldea de Toledo y juridiscion suya.

4.—Al cuarto capitulo dixo que este lugar esta en el reino de Toledo.

5.—Al quinto capitulo dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

6.—Al sexto capitulo dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

7.—Al setimo capitulo dixo que este pueblo es de Su Majestad y por tal es tenido todo el tiempo que ha que este testigo se acuerda, y ansi lo ha oido decir a sus antepasados.

8.—Al otavo capitulo dixo que en lo que toca a tener voto en cortes, no le tiene este pueblo por que la dicha ciudad de Toledo, que es la cabeza, habla por el, y en lo que toca a repartimientos de concejo que todos los tiempos pasados este pueblo ha acudido a la dicha ciudad de Toledo a traer razon de lo que se le cabia a pagar a este pueblo, y agora al presente desde el año de mil e quinientos y setenta y cinco años, despues que se encabezo este pueblo el mismo se reparte conforme al dicho encabezamiento, y con lo que se paga conforme al dicho encabezamiento, acude a pagar a la dicha ciudad de Toledo al receytor que lo ha de haber.

9. Al noveno capitulo dixo que los pleitos tocantes en grado de apelacion van a la villa de Valladolid, y en lo que toca a las leguas dixo que debe de haber mas de cuarenta leguas.

10.—Al deceno capitulo dixo que la gobernacion de este pueblo es el corregidor de la dicha ciudad de Toledo, y que de este pueblo a la dicha ciudad de Toledo hay tres leguas y media.

11.—Al onceno capitulo dixo que la cabeza de este pueblo es la dicha ciudad de Toledo, y alli esta la silla arzobispal, y hay tres leguas y media como dicho tiene.

12.—Al doceno capitulo dixo no tener este pueblo cosa tocante al dicho capitulo.

13.—Al trece capitulo dixo que el pueblo que esta mas cercano hacia donde el sol sale es un lugar que se dice Mascaraque, y que desde este lugar de Villaminaya hasta el dicho lugar de Mascaraque hay una legua pequeña, y el camino es todo llano y derecho, y que le parece que el dicho pueblo de Mascaraque que esta derecho de hacia donde el sol sale.

44.—A los catorce capitulos dixo que el pueblo que esta mas cerca de este lugar hacia el medio dia es un pueblo que se llama la villa de Orgaz, y hay hasta la dicha villa de Orgaz desde este dicho pueblo una legua, y que todo el camino es llano y bueno.

15.—A los quince capitulos dixo que el primer pueblo que hay desde este dicho lugar hacia puniente es una villa que se dice Ajofrin, y que desde este pueblo hasta la dicha villa de Ajofrin hay legua y media, y que el camino es derecho y llano.

16.—A los diez y seis capitulos dixo que el pueblo que esta hacia el norte y hacia cierzo es un lugar que se dice Almonacid,

y que desde este lugar al dicho lugar de Almonacid hay una legua pequeña, y que el camino es derecho y llano.

17.—A los diez y siete capitulos dixo que el asiento de este lugar es tierra llana y fria, y que antes es sana que enferma.

18.—A los diez y ocho capitulos dixo que este lugar es pobre de leña, y que se provee de la dicha leña de un monte y de una dehesa que se dice el comun, y que este comun y dehesa es de trece u catorce lugares, y que en el dicho monte y dehesa se crian lobos y zorras y conejos, y que el dicho comun tiene por nombre San Martin de la Montaña.

19.—A los diez y nueve capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

20.—A los veinte capitulos dixo que este pueblo no tiene rios, y el que pasa mas cerca de el es Tajo que pasa por la ciudad de Toledo.

21.—A los veinte y un capitulos dixo que este pueblo tiene hasta cantidad de seis o siete guertas de particulares y de vecinos de Toledo, en las cuales hay arboles manzanos, guindos y ciruelos, los cuales son todos de regadio, y se riegan con anorias, y en las dichas guertas se crian coles y nabos y zanahorias y otras cosas tocantes a hortalizas, y el valor de lo que valen no lo sabe.

22.—A los veinte y dos capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

23.—A los veinte y tres capitulos dixo que este lugar es abundoso de aguas para beber, y que en el no hay fuente ni rios, y que la dicha agua que beben es de pozos, y que donde van a moler de este dicho pueblo es a la ciudad de Toledo.

24.—A los veinte y cuatro capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante a este capitulo.

25.—A los veinte y cinco capitulos dixo que en este pueblo no hay hacienda señalada, sino es una que es de don Diego de Toledo y Guzman.

26.—A los veinte y seis capitulos dixo que lo que mas comun se coge en este pueblo es pan, trigo y cebada, y que de esto no se coge tanto como el pueblo tiene de gasto a causa de ser la tierra liviana, y que los diezmos conforme a como es el año, y la cantidad de lo que pueden valer los dichos diezmos no lo sabe, y de lo que mas falta tiene este dicho lugar es de tierra para labrar que habria hartos mas labradores que hay si hubiese tierras, y tambien es falto de leña, y se proveen de cuatro leguas, que es del comun que tiene declarado, y ansí mismo tiene falta de los materiales para labrar casas, por que de la teja se proveen de una legua de este lugar que es de Marox, y de la cal de una villa que se dice Orgaz, que esta otra legua, y de la madera de la ciudad de Toledo, que esta tres leguas y media, y de ganado cabrio para el comun de las gentes, que en el no se cria ninguno.

27.—A los veinte y siete capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante a este capitulo.

28.—A los veinte y ocho capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante a este capitulo.

29.—A los veinte y nueve capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

30.—A los treinta capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

31.—A los treinta y un capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

32.—A los treinta y dos capitulos dixo que este pueblo esta fundado en un llano, y no tiene cosa tocante al dicho capitulo salvo lo dicho.

33.—A los treinta y tres capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

34.—A los treinta y cuatro capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

35.—A los treinta y cinco capitulos dixo que los edeficios de las casas de este lugar son de tierra prieta y de piedras, y todos los demas materiales como es la madera y cal lo traen de fuera parte como dicho tiene, por que en este lugar no hay, salvo la tierra y la piedra.

36.—A los treinta y seis capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

37.—A los treinta y siete capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

38.—A los treinta y ocho capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante a este capitulo.

39.—A los treinta y nueve capitulos dixo que en este lugar hay como cincuenta casas de vecinos pecheros con viudos y viudas, y demas de esto hay otras once u doce casas de vecinos de Toledo esentos que no pagan servicio ni pechos ni derramas, y que despues que se acuerda no ha tenido mas vecindad que al presente tiene.

40.—A los cuarenta capitulos dixo que toda la mayor parte del lugar es de gente labradora , y que en el dicho lugar no hay ninguno que goce de libertad por hidalgo, salvo por las libertades de la ciudad de Toledo.

41.—A los cuarenta y un capitulos dixo que en este lugar no hay sino un solo mayorazgo, que es de don Diego de Toledo y Guzman, y en el dicho lugar tiene unas casas principales, y en lo que toca a las armas que armas se tiene ni como posee el dicho mayorazgo no lo sabe.

42.—A los cuarenta y dos capitulos dixo que como dicho tiene son la mayor parte toda la gente labradora y pobre y lo que toca a labranza que no se labra en este pueblo sino es comunmente como en otros pueblos.

43.—A los cuarenta y tres capitulos dixo que este pueblo tiene libertad de señalar cada año dos alcaldes ordinarios y dos de Hermandad y dos regidores y dos alguaciles, y hecho que el concejo hace el dicho nombramiento, acuden con ello al dicho don Diego de Guzman, y de cada dos que van señalados, escoge uno, y aquel que escoge sirve un año por mandado del dicho don Diego, y la causa por que el pueda escoger no la sabe.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos dixo que en este pueblo no hay mas de lo que dicho tiene, que es un regidor y un alcalde ordinario y un alcalde de Hermandad y un alguacil y un escribano, y que ninguno de ellos no lleva salario del concejo, y lo que puede valer la escribania no lo sabe.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos dixo que este pueblo no tiene aprovechamientos sino es el comun, que dicho tiene y unos prados para el ganado de labor, y nunca en ningun tiempo se han vendido.

46.—A los cuarenta y seis capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

47.—A los cuarenta y siete capitulos dixo que este pueblo el sitio de el es tenido porque es del dicho don Diego de Toledo y Guzman, y que el dominio que este dicho don Diego tiene en este lugar es que de cada labrador que labra con un par de mulas, le da de renta al dicho don Diego quince fanegas de pan por mitad trigo y cebada y una jerga de paja, y si el tal labrador labra con un par de bueyes, le da de renta al dicho don Diego diez fanegas del dicho pan por mitad, y si el tal labrador labra con un par de pollinos o pollinas, le da de renta cinco fanegas del dicho pan por mitad, y todos los solares que las casas de este dicho lugar tienen, paga cada solar al dicho don Diego una gallina y un peon de tributo en cada un año, y si el tal labrador tiene alguna aranzada de viñas o aranzadas, paga de cada aranzada al dicho don Diego un real, y esto se ha hecho de mas de cuarenta años a esta parte porque de antes no pagaban sino era cinco blancas o maravedis de cada aranzada, y le llamaban el dicho tributo que agora llaman alaxores, y ahora los llaman tributos, y que este titulo por donde el dicho don Diego lo posee y lleva no lo sabe ni lo ha visto ni lo ha oido decir.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos dixo que en este pueblo no hay cosa tocante al dicho capitulo, salvo una iglesia parrochial, que la advocacion de ella se dice señor Santo Domingo.

49.—A los cuarenta y nueve capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

50.—A los cincuenta capitulos dixo que este pueblo no tiene sino un clerigo cura de el, y que lo que vale el curado no lo sabe.

51.—A los cincuenta y un capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

52.—A los cincuenta y dos capitulos dixo que en este lugar se guardan, sin las fiestas que la iglesia manda guardar, dos fiestas, la una de señor Santo Domingo, y guardase a causa que es la advocacion de este lugar, y en su vigilia se come carne, y la otra es de señor San Gregorio Nacanceno, dice que es a nueve de mayo, y guardase por voto mas de veinte años, a causa que cuando se voto habia en este lugar mucha langosta que se comia los panes, y habia otras sabandijas que eran cuquillo y revolton que se comian las viñas, y en su vigilia se come carne, salvo algunas personas que no la comen por su devocion.

53.—A los cincuenta y tres capitulos dixo que este dicho pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

54.—A los cincuenta y cuatro capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

55.—A los cincuenta y cinco capitulos dixo que este lugar no es camino muy pasajero, y la mas gente que por el pasa es de la Mancha con trigo y cebada y carbon para Toledo y de Cordoba y Sevilla pasan algunas veces para Madrid.

56.—A los cincuenta y seis capitulos dixo que este pueblo ni su termino no tiene cosa tocante al dicho capitulo.

57.—A los cincuenta y siete capitulos dixo que este pueblo no tiene cosa tocante al dicho capitulo, ni en el hay ferias ni mercados ni otra cosa que de contar sea, ni este testigo la sabe.

E habiendo el dicho Juan Garcia de Ajofrin declarado por el tenor de los capitulos de la dicha relacion, en presencia de mi el escribano e ante el señor Francisco Rubio alcalde en este lugar, por mi el presente escribano le fue tornado a leer su dicho, el cual dixo que no tenia que añadir ni quitar, sino que lo que dicho tiene es verdad, so cargo del juramento que hecho tiene, y que es de edad de sesenta años poco mas o menos, y no lo firmo porque dixo que no sabia, rubricolo el señor alcalde en presencia del dicho Juan Garcia. Sebastian Muñoz escribano publico.

E ansi fecha la dicha relacion y declaracion por los dichos Alonso Hernandez e Juan Garcia de Navidad el viejo e Juan Garcia de Ajofrin, y visto por el señor alcalde mando a mi el presente escribano de y entregue la dicha declaracion al dicho señor alcalde, y se la de y entregue al dicho señor alcalde, y se la de cerrada y sellada en publica forma, en manera que haga fee en juicio y fuera de el, para que la envie al ilustre señor corregidor de la ciudad de Toledo para que la envie a Su Majestad, a lo cual fueron testigos Gabriel Lopez e Francisco Garcia e Alonso Ruiz, vecinos de este lugar, y lo rubrico el dicho señor alcalde con su rubrica acostumbrada. E yo Sebastian Muñoz escribano por Su Majestad y publico en el dicho lugar de Villaminaya presente fui a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos juntamente con el dicho señor alcalde lo escrebi segun que ante mi

paso, y fice aqui este mio signo que es a tal en testimonio de verdad. Sebastian Muñoz, escribano publico *(rubricado)*. Sin derechos.

T. I, fol. 509-521 v.°

* * *

El lugar de Villa Minaya, aldea de la jurisdiccion de Toledo tres leguas y media de el a la parte de... es de sesenta y dos casas y otros tantos vecinos en tierra fria, llana y rasa sin monte ninguno, media legua pequeña del rio o arroyo que llaman Guadacelete, que pasa por la parte de el norte y aunque no hay agua de pie hay huertas de hortaliza y fruta regadas con anorias y la tierra es de labranza de pan y vino y algun ganado menor, son todas las tierras y viñas y casas de este lugar tributarias al mayorazgo de don Diego de Toledo y Guzman, a quien dan lo que se labra con cada par de bueyes diez hanegas y de cada aranzada de viñas una y de cada solar un peon y una gallina, los vecinos son todos labradores salvo once u doce herederos de Toledo que son libres por ser vecinos de Toledo, es concejo por si, del distrito de la audiencia de Valladolid, tiene parte este pueblo en tres terminos para pasto, uno en Mascaraque y otro en Almonacid realengos y otro de Diezma tambien del comun que dicen, beben de pozos que hay muchos y van a moler a Toledo, y de leña se proveen de la dehesa del comun que esta cuatro leguas de el, esta en el partido, la vocacion de la parrochial es de Santo Domingo, guardase la fiesta de San Gregorio Nacianceno por la langosta y por el pulgon de las viñas.

T. VII, fol. 45.

VILLANUEVA DE ALCARDETE

El Rey. Nuestro alcalde mayor de la villa del Quintanar. Por haber entendido que hasta agora no se ha hecho discrepcion particular de los pueblos de estos nuestros reinos, cual conviene a la autoridad y grandeza de ellos, habemos acordado que se haga la dicha discripcion y una historia de las particularidades y cosas notables de los dichos pueblos, y porque si se hobiesen de enviar personas a traer las relaciones que para ello fuese menester, no se podria hacer con la brevedad con que holgariamos que esto se hiciese, ha parecido que por medio de los perlados y corregidores y justicias principales se podria hacer mas cumplidamente y sin dilacion y con mas certidumbre que por otras vias, y ansi se os envia con esta memoria que vereis, vos encargamos e mandamos que conforme a ella ordeneis a todos los concejos y justicias de los lugares de la tierra y juridiccion e tierra de esa villa e de las eximidas de ella se informen bien de lo contenido en la dicha memoria, y hagan particular relacion de ello, encargandoles con gran instancia tengan mucho cuidado de enviaros cada uno relacion de lo que les tocare, la mas cumplida, cierta e verdadera que sea posible e con la mayor brevedad que ser pueda, e como os fueren trayendo las dichas relaciones, nos las ireis enviando dirigidas a Juan Vazquez de Salazar, nuestro secretario, porque no se pierda tiempo en este negocio, que en ello y en que nos aviseis de como lo hubieredes ordenado y proveido nos servireis. Del Pardo, a veinte e siete de otubre de mil e quinientos e setenta y cinco años. Yo el Rey. Por mandado de Su Magestad Juan Vazquez. Sacose del original. Martin Lopez, escribano.

Concejo, justicia, regimiento de la villa de Villanueva de Alcardete de esta juridicon sabed que Su Magestad por una real carta firmada de su mano fecha en el Pardo a veinte y siete de otubre de este presente año cuyo traslado va con esta me manda que para el efeto contenido en la dicha carta se haga averiguacion de todas las cosas contenidas en el memorial e instruccion escripto en molde que ansimismo os envio con este, en todas las villas de este partido y lugares a ella subjetas, e porque se cumpla con el cuidado e diligencia que se debe a las cosas de su real servicio os mando que luego que este mi mandamiento os sea notificado os junteis en vuestro ayuntamiento, e segun que lo habeis de uso e costumbre e veais el dicho traslado de la dicha carta e la dicha instrucion y memorial, y en todo e por todo cumplais lo que por

ella Su Magestad manda y en su cumplimiento nombreis dos personas o mas de las que mas noticia tuvieren de las cosas de esa villa y sus anejos, los cuales hagan e cumplan lo contenido en la dicha instruccion y memorial y lo que por ellos se les encarga sin exceder en cosa alguna haciendo de lo que por la dicha instruicion e memorial e capitulos se pretende saber, lo mas particular e cumplida e copiosa y cierta e verdadera relacion que sea posible segun e por la forma e manera que ansi se ordena e manda e con la mayor brevedad que ser pueda e fecha e acabada la enviad luego ante mi con el mandamiento e recaudos que con el seran entregados para que yo lo envie a Su Magestad y a Juan Vazquez de Salazar, su secretarin, con el cuidado e brevedad qne se me manda y ansi lo cumplir sin añadir en ello omision ni negligencia alguna como cosa de Su Magestad se sirve. Hecho en el Quintanar a veinte e siete dias del mes de noviembre de mil e quinientos e setenta e cinco años, el Doctor Pedro Manuel por mandado del señor Gobernador. Martin Lopez escribano.

En la leal villa de Villanueva de Alcardete primero dia del mes de diciembre de mil e quinientos e setenta e cinco años estando juntos en el ayuntamiento de la dicha villa segun costumbre los señores Alonso Velez, el licenciado de Villanueva Santa Cruz, alcaldes ordinarios, Geronimo de Molina, alferez Juan Sanchez Botija, Juan Sanchez Celemin, Juan Martinez de Cubas, Lucas Sanchez Botija, Juan de Sigura, Francisco Martinez de Mondejar, Francisco Sanchez Celemin, regidores, Juan Sanchez de Manjavacas, alguacil, Francisco Rodriguez Alarcon procurador sindico, y estando ansi juntos vieron el mandamiento del ilustre señor doctor Pedro Manuel gobernadqr de este partido y visto lo que por Su Magestad manda e con el dicho mandamiento bien ordenado y en su cumplimiento nombraron para lo contenido en la dicha cedula de Su Magestad viene ordenado a los señores el bachiller Pradillo clerigo e Diego de Guzman e Francisco Sanchez Celemin para que juntos y en presencia del señor dotor de Villanueva diponga e aclaren por la orden e como Su Magestad lo tiene mandado e ordenado y a los dichos señores Diego de Guzman e Francisco Sanchez Celemin se les notifique lo hagan e cumplan como Su Magestad lo manda so pena de cada cien mil maravedis para la camara de Su Magestad y al dicho señor Bachiller Pradillo se le ruega y encarga a ello se halle presente y ansi lo proveyeron e mandaron e lo firmaron de sus nombres el licenciado de Villanueva Santa Cruz, Alonso Vello, Geronimo de Molina, Juan Sanchez Botija, Juan Martinez, Juan Sanchez Celemin, Juan Vergara, Francisco Martinez, Juan Sanchez de Manjavacas ante mi Pedro Ortiz de Narrundo escribano.

E despues de lo susodicho en la dicha villa de Villanueva de Alcardete, tres dias del mes de enero de mil e quinientos y se-

tenta e seis años yo el escribano notifique lo proveido e mandado de suso a los señores el bachiller Pradillo e Diego de Guzman e Francisco Sanchez Celemin vecinos de la dicha villa en sus personas, los cuales dixeron que estan prestos de lo cumplir en todo e por todo segun e como Su Magestad y el señor gobernador de este partido e ayuntamiento de esta villa se manda, en su cumplimiento hicieron la declaracion siguiente.

1.—Declaracion.—Primeramente respondiendo a el primero capitulo de la dicha memoria e instruccion dixeron que esta villa se llama Villanueva de Alcardete, de donde los susodichos son vecinos e de quien se hace la discrepcion que Su Magestad manda, la cual villa es de la orden de Santiago en la provincia de Castilla, y es una de las del partido y gobernacion del Quintanar y se llama del tal nombre tomando derivacion de un pueblo que se llamo Alcardete que estaba en la ribera de Ciguela media legua pequeña de esta villa, el cual pueblo se despoblo por estar junto a el dicho rio y ser sitio enfermo, y hoy en dia se estan las ruinas de alli y de los vecinos del tal lugar se comenzo a poblar esta dicha Villanueva y tomo el sobre nombre de Alcardete del otro pueblo que se despoblo, e por esta razon se ha llamado y llama al presente Villanueva de Alcardete y esto se aclara a el primar capitulo.

2.—A el segundo capitulo se declara que dicho Villanueva de Alcardete es el mas moderno de toda la comarca que podra haber poco mas de trecientos años que se fundo, y se comenzo a poblar por orden del maestre de Santiago que al presente era.

3.—A el tercero capitulo se declara que siempre fue villa y se entiende que desde que se comenzo a poblar fue villa y con tal titulo y preheminencia se fundo y que no ha habido en contrario de esto fama ni memoria de nombre en contrario e que siempre ha sido villa como al presente lo es que solamente en grado de apelacion de los diez mil arriba se iba a la villa de Ocaña o a la Chancilleria de Granada y al presente se va a la Chancilleria o a la villa de Quintanar donde y en cuya jurisdiccion al presente cae.

4.—A el cuarto capitulo se responde que la dicha Villanueva cae en el reino de Toledo en la Mancha que dicen de Aragon.

6.—A el sexto capitulo se responde que las armas que esta dicha villa tiene son las armas reales que al presente tiene Su Magestad como pueblo que es suyo, y ansi esta el escudo en las casas del ayuntamiento y un habito de Santiago con que sellan las medidas.

7.—Al setimo capitulo se responde que esta villa es de la orden de Santiago y es el dicho pueblo todo entero de Su Magestad.

8.—Al otavo capitulo se responde que la ciudad de Toledo habla en cortes por esta dicha villa porque es del reino de Toledo como dicho es.

9.—Al noveno capitulo se responde que la Chancilleria donde van las apelaciones de la dicha villa es a Granada que esta cincuenta leguas de esta villa, una mas a menos.

10.—Al decimo capitulo se responde que la dicha villa esta en la gobernacion del Quintanar que es ana legua de esta villa.

12.—Al doceno capitulo se responde que la dicha villa cae en el priorato de Ucles que esta cinco leguas del dicho convento.

13.—Al treceno capitulo se responde que el primero pueblo que esta hacia la salida del sol como van de esta villa es la villa de Villamayor e se entiende esta derechamente hacia la salida y esta una legua grande de esta villa por camino derecho.

14.—Al catorce capitulo se responde que el pueblo primero al medio dia como van de esta villa es la villa del Quintanar derechamente esta una legua grande de esta dicha villa por camino derecho.

15.—A el quinceno capitulo se responde que el primero pueblo como van de esta villa contra el poniente es el Corral de Almaguer que esta dos leguas grandes de esta villa derechamente al poniente.

16.—Al diez y seis capitulo se responde que el primero pueblo como van de esta villa a la parte del norte es Pozo Rubio y esta dos leguas grandes de esta villa por camino derecho.

17.—A el diez y siete capitulo se responde que la calidad que la dicha villa tiene es tierra templada y llana y rasa con pocos montes y tierra sana.

18.—Al diez y ocho capitulos se responde que es tierra falta de leña que solamente tiene dos montes pequeños a donde se crian los ganados y ansi padecen grande necesidad de leña los vecinos de la dicha villa que siendo Relengua que es un monte del convento de Ucles no hubieran vendido leña dos años ha, hubieran cortado y destruido los montes que la dicha villa tiene y no tiene de donde proveerse de otra parte sino fuese yendo de doce leguas arriba a montes de otros pueblos que no les dejarian cortar por ninguna via y que las cazas que alcanza el dicho pueblo son perdices, conejos y liebres en muy poca cantidad.

A los veinte capitulos se responde que el rio de Xiguela pasa por cerca de la dicha villa que casi le da media vuelta desde la parte del norte hacia el poniente y caira el dicho rio como dos mil pasos del pueblo por lo mas cerca y de invierno corre siempre y de que viene el mes de mayo ordinariamente se suele secar.

A los veinte y un capitulos se responde que el dicho pueblo tiene la ribera del dicho rio de Xiguela e que tiene algunas guertas que se riegan de pozos con anorias e que regadios no tiene otros ningunos y hay pocos arboles e muy pocas frutas e que como el dicho rio se seca se acaba la pesca cada año, la cual es

pequeña y es comun y no hay renta ninguna de ella ni pesqueras en el dicho rio.

A los veinte y dos capitulos se responde que en el dicho rio de Xiguela, hay muchos molinos y en dos leguas a la redonda del dicho pueblo hay once o doce paradas de molino de a dos ruedas cada molino, que un año con otro y un molino con otro podran valer e rentar hasta ciento e cincuenta fanegas de pan de renta, los cuales dichos molinos son de diferentes dueños unos de vecinos de esta villa, otros de vecinos del Corral de Almaguer y otros de vecinos de otros pueblos comarcanos, que despues que dicho pueblo se fundo han sido los dichos molinos de personas particulares vecinos de esta orden y no hay memoria de hombres en contrario, y ansi mismo hay en el dicho rio dos puentes la una en camino cosario de Valencia y Murcia para Madrid y Toledo y la otra para ir a otros pueblos comarcanos y labores que esta villa tiene las cuales son muy ruines de madera y piedras de secas y desatadas que no hay renta en ella ninguna antes hay costas y gastos en reparallas cada año.

A el veinte y tres capitulos se responde que para el gasto del pueblo, no tiene fuentes salvo se bebe de pozos y algunos muy hondos y estaran como ochocientos pasos del lugar y dentro del lugar hay algunos pozos en algunas casas para el gasto ordinario e que los vecinos de este pueblo van a moler a los dichos molinos del rio de Xiguela de invierno y cuando se seca se va a Tajo, siete u ocho leguas de la dicha villa.

A los veinte y cuatro capitulos se responde que el dicho pueblo tiene dos prados pequeños por dehesas, que el uno se llama la dehesa Boyada y el otro la Sacada para las bestias de la labor en el verano en la ribera de Xiguela, e que si algun año por necesidad se arriendan es en menos de ocho mil maravedis cada una y que hay dos casas de campo de particulares a elrededor de las cuales hay heredades de labor de sus dueños, que la una es de don Antonio de Molina, y tiene una guerta con dos fuentes de poca agua y algunos arboles, e la otra es de herederos de Antonio Collado y al presente esta comenzada una casa con heredad de viñas y olivas y arboles que es de Diego de Guzman vecino de la dicha villa.

26.—Al veinte y seis capitulos se responde que en la dicha villa hay labores e que el fruto que mas se coge pan e vino e se crian ganados e que los diezmos ordinarios valen de seis a ocho mil fanegas de pan y esta arrendados los diezmos del ganado lana y queso al presente en cuatrocientos mil maravedis, hay de diezmo de tres a cuatro mil arrobas de vino que todo lo lleva Su Magestad como maestre de Santiago, e que la mayor falta que hay es leña y frutas la leña esta dicho en su capitulo y las frutas ansi de invierno como en verano se traen de muchas partes.

35.—A los treinta e cinco capitulos se responde que las casas y edeficios del dicho pueblo son de tapierias de tierras con sus cimientos de piedra y madera la cobertura y camaras guarnecido de yeso y cubiertas con teja y que ordinariamente todas las casas son de patios y pocas de ellas tienen corredores y torrecillas por no ser ricos los vecinos, y la madera la traen de quince y veinte leguas de esta villa y ansi vale cara y los demas materiales los hay en esta villa.

37.—A el treinta y siete capitulos se responde que el hecho mas señalado que esta villa tiene hecho en servicio de Su Magestad como leal villa a su Rey y Señor, fue lo que hizo en tiempo de las comunidades y alteraciones que hobo en estos reinos los años de diez y nueve y veinte y veinte e uno porque habiendo sido los mas todos los pueblos de la comarca comuneros y estando esta dicha villa amenazada por el obispo de Zamora, capitan de la comunidad e por los dichos pueblos que si no era comunidall e se levantaba contra su Rey y Señor la habian de saquear y matar a los que en ella vivian; esta dicha villa y los vecinos de ella fieles vasallos con consejo y favor que para ello les dieron el comendador Diego de Molina y el licenciado de Villanueva vecinos y personas principales que eran y fueron en esta villa tuvieron por mejor morir y aventurar las vidas y hacieudas que ser desleales a su Rey y Señor e perseverando en esta lealtad se pusieron en defensa trayendo gente de guerra al dicho pueblo y manteniendola a su costa y nombrando y eligiendo entre ellos capitan y gente de guerra de los mismos vecinos con que el dicho pueblo sustento la dicha lealtad y demas de esto envio gente de guerra con el dicho capitan que se llamaba Francisco Martinez Celenin, persona valerosa, contra el dicho obispo, y la dicha gente con el dicho capitan juntamente con la gente de guerra que tenia el prior de San Juan en servicio de Su Magestad dieron batalla a el dicho obispo a donde le vencieron y desbarataron cerca del Romeral que es a seis leguas de esta villa y salieron heridos algunos vecinos de esta dicha villa en servicio de su Rey y Señor teniendo respeto a lo cual Su Magestad del Emperador don Carlos, nuestro señor hizo merced a esta villa que se dixese leal villa como agora se dice y entitula y demas de esto le hixo merced de docientas fanegas de sal situadas en las salinas de Bilinchon, de las cuales gozo mucho tiempo la dicha villa hasta que Su Magestad proveido otra cosa y Su Magestad del Emparador escribio a la dicha villa loando sumamente su lealtad como pareee por la carta siguiente:

El Rey, Concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales e homes buenos de la villa de Villabuena de Alcardete de la orden de Santiago, cuya administracion perpetua yo tengo por autoridad apostolica va vuestra carta, por la cual me haceis saber la mucha lealtad y voluntad y obra que esta villa y los ve-

cinos de ella habeis tenido e teneis con las cosas de mi servicio e a la conservacion de la paz e sosiego no solamente de esa villa, mas de toda esa provincia, lo cual os tengo en mucho servicio e terne memoria que vuestra lealtad e servicios sean remunerados y ansi os lo escribo por otra mi cedula que creo habreis recibido cuando esta veais aunque cuando os la escribi no estaba tan bien informado de las cosas de esa villa y provincia como agora por vuestra carta me informais y tengo por cierto que la lealtad de vosotros dara exemplo e doctrina a los que tan sin causa se han alterado para que conoscan el hierro que han hecho e hacen e se reduzcan a mi servicio, y ansi os encargo e mando que siempre persevereis en vuestro buen proposito e trabajeis con los alterados que se dejen de sus alteraciones e movimientos que yo sere muy presto placiendo a Dios en esos nuestros reinos, porque ya he recibido la corona del Imperio y si algunos agravios hubieredes rescibido los mandare deshacer e desagraviar. Hecha en Medina de Rioseco, a diez y seis dias del mes de noviembre de mil e quinientos e veinte años. Cardenal Tortosa por mandado del reverendo Cardenal, Sancho de Paz escribano.

Y otrosi en tiempos pasados e cuando se quiso recibir por reina de Castilla a la Reina Catolica doña Isubel de gloriosa memoria, esta dicha villa se mostro muy en servicio suyo e padecio por razon de ello batallas y robos y muertes y otros muchos daños como es notorio.

38.—A el treinta e ocho capitulos responde que las personas señaladas que ha habido en esta villa en letras fueron el licenciado de Villanueva alcalde del crimen que fue de la Chancilleria de Granada y el licenciado Cespedes de Oviedo alcalde que fue de la casa y corte de Su Magestad y el licenciado Alarcon relator que fue del consejo real y el licenciado Santoyo de Molina oidor que al presente es de la Real Audiencia de Sevilla, y ansi mismo hay al presente que vive en esta villa el doctor de Villanueva jurisconsulto abogado al presente, cuyas letras son muy tenidas y estimadas en esta comarca y el bachiller Botija medico y cirujano que fue muy afamado en esta villa y en la mayor parte del reino, y las personas que ha habido señaladas en armas son las dichas en los capitulos antes de este, que fue el comendador Diego de Molina y el capitan Pedro de Molina, su hijo, capitan que fue de gente de armas de las guardas del reino, y ansi mismo fue natural de esta villa el prior don Fernando de Santoyo postrero prior perpetuo que fue en el convento de Ucles, y ansi mismo fue natural de esta villa Alonso de Ribera Osorio que fue capitan de Su Magestad de infanteria y se hallo en muchas batallas contra los franceses persona muy señalada en armas, y ansi mismo es natural de esta villa el capitan Diego Delgado, que reside en Indias en el Nuevo Reino de Granada, persona muy señalada y Su Magestad

le ha hecho por ello muchas mercedes, y ansi mismo fue natural de esta villa Roque de Mendoza, capitan de infanteria que sirvio en Italia a Su Magestad muchos años, y fue vecino de esta villa un Simon de Villanueva, que murio en Cartagena de Indias y mando al concejo de esta villa tres mil y treinta ducados, los cuales estan ya recibidos para que se empleen en renta a voluntad del dicho concejo, e de lo que rentaron los dos mil ducados dejo fundada una capellania y que gozase de la renta de ellos el capellan que concejo nombrare e de la renta de los mil e treinta ducados se va ya comprando de trigo los agostos hasta cumplillas a mil y quinientas fanegas, las cuales cumplidas estan en deposito para prestallas a los vecinos de esa villa en tiempo de necesidades y que las hayan de volver en grano los agostos primeros de como les fuere prestado y la demas renta que fueren rentando los dichos mil y treinta ducados ansi mismo se vaya empleando en trigo y se guarde para en tiempo de necesidades, lo cual se de limosna a eleccion del concejo sin que los que lo llevaren tengan obligacion de volvellas.

39 Al treinta y nueve capitulos se responde que esta villa tiene al presente setecientos e cincuenta vecinos poco mas e que siempre la dicha villa ha ido creciendo en vecindad.

40 Al cuarenta capitulos se responde que los vecinos de esta dicha villa no son labradores porque hay de veinte casas de hijosdalgo que el dicho concejo al presente tiene, que son veinte y cuatro o veinte y cinco casas, los cuales gozan de las preheminencias y esenciones que gozan los demas hijosdalgo de estos reinos y demas de las dichas veinte y cuatro o veinte e cinco casas hay otras siete u ocho casas que litigan sus hidalguias en la real chancilleria de Granada y todos los demas vecinos son clerigos, labradores y officiales.

41 Al cuarenta y un capitulos se responde que al presente en esta villa solo hay un mayorazgo con cedula real que lo posee y es de don Antonio de Molina Santoyo viznieto del comendador Diego de Molina que en los capitulos de arriba se hace mencion, que valdra de renta el dicho mayorazgo con un patronazgo que tiene de su madre mil ducados poco mas o menos y demas del dicho mayorazgo hay otros vinculos y patronazgos que poseen y han de poseer hombres hijosdalgo como es el vinculo que Luis de Guzman posee que es el meson del Rey que dicen de la ciudad de Toledo con su huerta y tejares y venta, y un vinculo y patronazgo que al presente posee Juan del Prado Zuricate y otro vinculo y patronazgo que ha de poseer Iñigo de Terreros y otro vinculo y patronazgo que ha de poseer Alonso Vello que lo fundo el doctor de Villanueva, su suegro: y en lo que toca a las armas que tienen los hijosdalgos que viven en esta villa son las siguientes, los Molinas tienen un castillo de color de plata y a la redonda de el una orla pequeña colorada y el campo es azul e tiene tres flores de lises doradas las dos de

ellas a los lados del castillo y la otra encima de el y el castillo esta sentado sobre media rueda de molino y la orla del dicho escudo es colorada con ocho aspas amarillas, la razon de las cuales dichas armas es que el infante don Alonso, hermano del Rey don Fernandn el Santo que gano a Sevilla, cuyos decendientes son los contenidos, fue señor de Molina, y por eso como señor de la dicha villa trae la dicha media rueda que con sus armas y el castillo como decendiente de la Casa Real de Castilla, e por eso trae la orla pequeña colorada a elrededor del castillo y las flores de lises significan que el dicho infante don Alonso fue casado con doña Blanca de Borbon, decendiente de la Casa Real de Francia e por el amor que le tuvo junto sus armas con las suyas; las armas de los Guzmanes son dos calderas jaqueladas de colorado y amarillo y en las asas en cada una tres bocas de sierpes, las dos que salen afuera y la otra adentro y las dichas calderas en campo azul y la orla blanca con ocho arminios negros que significan limpieza de sangre, son las mismas armas que traen los Condes de Teba porque por linea de baron decienden de una misma casa que es linaje bien antiguo en España y se entiende todos decienden de la casa de Toral. Los Prados Zuricates, tienen por armas un leon rapante grifante en campo amarillo; Los Llanes una banda colorada con dos cabezas de sierpes, en cada cabo de la banda una cabeza de sierpe dorada y dos manoplas blancas en campo dorado y la orla colorada y aspas doradas en ella. Los Mizancas tienen por armas un escudo cruzado y la cruz llena de panelas azules y el campo de la cruz blanco y los cuatro cornijales del escudo colorados y encima del dicho escudo un rotulo que dice: Domine ne tradas bestis anima confidentis tibi. Los Ruizes de Carrascosa tienen en el dicho escudo cuatro bandas doradas y a la parte baja de cada banda tienen otras bandas angosticas pardas y el campo del escudo es azul, y en el cornijal izquierdo alto encima de las bandas dos flores de lises y el cornijal derecho bajo dos flores de lises. Los Bellos tienen un escudo en campo colorado todo con un leon dorado y una sierpe verde como que estan peleando y una torre parda y dos bordones dorados de Santiago y dos veneras pardas y por orla ocho flor de lises doradas, el solar y fundacion de la casa es en Galicia a la raya de Portugal de la casa del Duque Frayon y del Conde de Fernan Gonzalez y el blason de sus armas en lo que toca a el leon y sierpes es que un caballero de la dicha casa de los Bellos hallando en cierta isla peleando a un leon con una sierpe favorescio a el leon de manera que entre los dos mataron la dicha sierpe y reconociendo este favor e ayuda el leon siguio al dicho caballero y anduvo manso con el mientras vivio y lo demas de las dichas armas no se sabe el blason de ellas, Los Hernandez Hidalgos tienen por armas un aguila en campo dorado y un castillo en campo azul y un leon en campo blanco y los Torreros en la parte de arriba del escudo un yelmo con una co-

rona y un haz con dos lobos cervales arrimados a el en campo blanco y a un lado cinco panelas grandes doradas en campo verde y uno orla de sangre con ocho aspas de oro. Los Cespedes de Oviedo, un escudo con un aguila y un lobo y una cruz en campo amarillo y un portal con cuatro pilares en campo azul y diez armiños por orla en campo blanco, las cuales armas tiene este linaje desde la batalla que el Infanre ddn Pelayo tuvo cuando recobro a España y tienen repostero de sus armas un letrero alrededor que dice Oviedos han la memoria destas armas que ganaron nobles que a España cobraron en la Pelaya vitoria, los Marcillas tienen por armas un escudo con tres bandas blancas en campo azul y por orla una cadena y a la parte de arriba del escudo una cruz de San Juan, todas las cuales dichas armas son de los hijosdalgo que al presente viven en esta villa y dejanse de poner las armas de los Collados y Contreras y Alvarez y Laras por no haber venido a nuestra noticia habiendoseles avisado a las partes avisaran de sus armas.

42.—Al cuarenta y dos capitulos se responde que la gente del dicho pueblo es la mayor parte gente pobre y aunque hay algunos vecinos que tienen moderadas haciendas y que las grangerias y tratos de que viven los dichos vecinos es pan y vino y ganados, el cual pan y vino y ganados es lo mejor del reino especialmente el vino blanco que es y tiene fama en todo el reino y se hace sin ningun genero de adobo y ansi mismo se coge azafran y aceite aunque en muy poca cantidad.

43.—Al cuarenta y tres capitulos se responde que los curas pone el prior de Ucles a quien pertenece la juridicion eclesiastica de esta villa y la justicia seglar son dos alcaldes ordidarios y un alguacil mayor y dos alcaldes de Hermandad y dos cuadrilleros, los cuales alcaldes ordinarios elige el gobernador del Quintanar por votos del ayuntamiento y vecinos de ella y los demas oficios se eligen por el ayuntamiento por haber regidores perpetuos como los hay.

44.—Al cuarenta y cuatro capitulos se responde que son los ministros de justicia que esta declarados en el capitulo antes de este hay un alferez y nueve regidores perpetuos y dos fieles executores y un depositario general que ansi mismo es regidor y un escribano por via de arrendamiento y un escribano de ayuntamiento que se le paga doce ducados de salario, y tres fanegas de sal y los alcaldes ordinarios tienen a mil maravedis de salario demas de los derechos y los fieles executores tienen cada un año seis mil maravedis de salario librados de penas de camara y la mitad de lo que rentare el almotaçania de esta villa y otro tanto salario como cualquiera de los regidores, que podra ser trecientos y tantos maravedis en cada un año, y ansi mismo tienen todos los del ayuntamiento la veintena parte de lo que rentare los dos mil ducados de la capellania que fundo Simon de Villanueva que murio en Indias.

45.—Al cuarenta y cinco capitulos se responde que esta dicha villa no tiene termino distinto con las villas comarcanas antes es comun y de la orden del señor Santiago y ansi en toda la dicha orden pueden pastar con sus ganados guardando cotos y dehesas y tiene esta villa por propios de presente dos prados en el rio de Xiguela que de suso estan nombrados que no valen ocho mil maravedis de renta y un monte que se dice la Dehesilla de las Xabaleras que se arrienda para ganados y esta cerrado por tiempo limitado y podra rentar un año con otro cien mil maravedis y unas casas de ayuntamiento y unas casas de carneceria con tres tiendas que podran valer cada un año tres mil maravedis poco mas o menos y el libro de cuartos de los vecinos de penas y daños de panes y viñas, montes y dehesas que podra valer al concejo cada un año docientos ducados poco mas o menos y tres hornos de pan cocer que al presente no valen nada por no haber barda para encenderlos y estan desechas las casas dellos y solamente hay dos solares y ansi mismo se coge un portazgo por Su Magestad que puede valer un año con otro doce o trece mil maravedis de renta.

46.—Al cuarenta y seis capitulos se responde que los privilegios que esta dicha villa tiene otorgados por los maestres de Santiago confirmados por Su Magestad son de que los vecinos della sean libres de pagar portadgo en toda la tierra de la orden e que pudiesen sacar por toda ella a vender su pan e que pudiese meter pan de la orden sin portadgos, que no sean prendadas sus bestias ni bueyes de arada por ninguna debda e que sus ganados anden salvos y seguros por toda la orden paciendo las yerbas e bebiendo las aguas guardando panes y viñas y dehesas autenticas y que pudiesen cortar y sacar del monte de Guzques e de los montes del Corral maraña y retama y la dieznago y atocha y esparto y leña seca y del dicho monte de Guzques madera para sus arados y lo mismo del monte de Villalovillos e de la sierra Jarameña, monte de Villamayor la madera que hubieren menester para sus casas e que cazasen en todos los terminos de la orden e labrasen la tierra a do quier que la hallasen e que pudiesen hacer e sacar yeso para sus casas en el termino de Pozo Rubio e para ello cortar e sacar romero y aulaga y atocha y escoba, e que los que viniesen a vender o comprar pan o ganados e otras cosas a la dicha villa fuesen francos de pagar parada e portadguillo e que fuese camara la dicha villa del maestre e orden, de los cuales previlegios la dicha villa ha gozado y goza hasta agora ecepto de lo tocante a la madera que los vecinos podian sacar de la sierra Jarameña e las demas fustas por que la villa de Villamayor se lo defienden sin causa e sobre ello hay pleito en el consejo real de las ordenes ni menos goza de la merced y privilegios que los forasteros no paguen portazgo ni parada porque los arrendadores del portazgo perteneciente a Su Magestad lo cobran y se lo llevan de hecho, y ansimismo en muchas villas de

la dicha orden especialmente en Ucles y en la villa de Ocaña y en otras se les quebranta el privilegio y merced que tienen los vecinos de esta villa de que no paguen portazgo porque de hecho se lo hacen pagar a los dichos vecinos en las dichas villas, y otrosi tiene esta dicha villa previlegio para que los gobernadores y alcaldes mayores e jueces de residencia no entren a visitar con escribanos ni alguaciles de fuera de la dicha villa, lo cual no se les guarda, antes se les quebranta de hecho por los dichos gobernadores e alcaldes mayores e jueces de residencia.

48.—A los cuarenta e ocho capitulos se responde que en este pueblo hay una iglesia parroquial, cuya advocacion es del señor Santiago y en ella hay dos capillas de particulares, la una que es de los Molinos que es de advocacion de Nuestra Señora de la Concepcion, la cual fundo Juan de Santoyo, hermano del postrero prior perpetuo que hobo en el convento de Ucles, la cual capilla tiene una capellania que rentara hasta veinte y cuatro mil maravedis un año con otro poco mas o menos y el capellan dice docientas e ocho misas y la otra capilla que es de los Villanuevas que es advocacion de la Asumpcion de Nuestra Señora, que la fundo el licenciado de Villanueva, alcalde que fue del crimen de la chancilleria de Granada, en la cual se dicen sesenta y dos misas cada un año, y ansimismo tiene el prior don Fernando de Santoyo un enterramiento con una laude al pie del altar mayor de la dicha iglesia parrochial.

50.—Al cincuenta capitulo se responde que en la dicha villa solamente hay una iglesia parrochial y en la dicha iglesia un beneficio curado de animas que al presente lo goza y tiene fray Pedro Carrilo, freile de la orden de Santiago de los del convento de Ucles que podra valer de renta en cada un año servido docientos ducados poco mas o menos.

51.—Al cincuenta y un capitulos se responde que en este pueblo hay en la ermita de Nuestra Señora de la Concepcion, que es ermita de mucha devocion, en la cual hay seis reliquias huesos de santos que son de San Jorje y San Sebastian y San Cenon y Santa Agueda y Santa Apolonia y Santa Quiteria, por los cuales ha hecho Nuestro Señor Dios los milagros siguientes: que habra seis o siete años que un religioso las truxo a esta villa de la ciudad de Roma que se las dio el Sumo Pontifice Pio V con bulla que suya truxo sacadas con muy grande autoridad como por la bulla consta del lugar donde estaban los dichos huesos y el primer milagro que Dios Nuestro Señor hizo por intercesion de los dichos santos fue el primero dia que se mostraron en la iglesia parroquial desta villa; vino a la dicha demostracion una mujer de un Ambrosio Clemente, vecino desta villa, la cual estaba privada totalmente del oir de tal manera que viviendo muy cerca de la dicha iglesia no oia las campanas, lo cual se averiguo todo por confesion de la susodicha y de su marido y vecinos que con ella trataban y delante de escribano y

juez que para esto les tomo juramento y fue de esta manera, que aquella noche yendose acostar suplico a Nuestro Señor que por intercesion de aquellos gloriosos santos restituyese su sentido e con esto la susodicha se acosto y durmio y desque desperto, desperto tan sana que oia perfectamente como todos los demas vecinos y otras personas y desto hay informacion hecha por la justicia como dicho es y ansi mismo ha hecho Nuestro Señor por intercesion de las dichas reliquias otro milagro que es de la condicion siguiente: que un Diego Garcia de Fozana, vecino de esta villa, habia quedado de un rayo que cayo junto a el tan aturdido y alterado y desasosegado que no podia reposer en ninguna manera en ningun lugar y aunque fuese de noche en la cama porque no lo podia sufrir sin levantarse muchas veces y un dia de Señor San Sebastian en cuya casa se mostraron las dichas reliquias se encomendo a Nuestro Señor y a los dichos santos de tal condicion que Nuestro Señor le sano de la dicha pasion e quedo con tanto reposo e sosiego como antes que le sucediese lo susodicho, lo cual todo consta por la informacion que por la justicia desta villa se hizo sobre ello y por su confision y de su mujer y de todos los vecinos que le conversaban antes y despues y esto es lo que hay averiguado cerca de las dichas reliquias, las cuales reliquias estan en un relicario dentro de la dicha ermita con mucha decencia y habita en la dicha ermita un ermitaño de misa, que se llama fray Alonso, que tiene su casa pegada con la dicha ermita y una puerta que sale a ella e no tiene otra renta mas de las limosnas que se ofrecen en ella, las cuales reliquias se muestran tres veces en el año que son el dia de Nuestra Señora de Septiembre y el dia de San Jorje y el dia de San Sebastian, hay otra ermita que se llama San Sebastian y otra a la ribera del rio Xiguela que se llama San Jorje y otra dentro del pueblo que se llama la Sangre de Jesucristo y otra que esta tapiada y no cubierta que se llama del Señor San Roque todas que el pueblo las tiene mucha devocion y todas tienen cofradias, las cuales no tienen ninguna renta mas de las limosnas.

52.—Al cincuenta y dos capitulos se responde que en esta villa hay de guardar por voto particular las fiestas siguientes, demas de las que manda guardar la Iglesia, que son San Jorje y Santa Brigida, y San Cosme y Damian y San Roque, las cuales son de guardar en esta dicha villa y no traen vigilia, todos los cuales votos y fiestas se hicieron en esta villa porque Dios Nuestro Señor guardase de pestilencia a los vecinos desta villa los cuales dichos votos se hicieron en diferentes tiempos.

54.—Al cincuenta y cuatro capitulos se responde que en este pueblo hay solas unas casas que son hospital que segun hay noticia las compro el concejo y las tiene para el dicho efeto y no tiene hacienda ninguna mas de lo que le dan de limosnas.

55.—Al cincuenta y cinco capitulos se responde que este pue-

blo es muy pasajero de Murcia y Cartagena y Valencia para Toledo y Madrid y otras muchas partes de la comarca de la carreteria y gente de a caballo y de a pie pasan mucho por esta villa, y ansimismo desde Yanguas y Vizcaya y para toda la Andalucia y reino de Granada que pasan con muchas mercadurias y hay noticia y fama que antes que este pueblo se poblase habia una venta junto a la plaza principal, la cual llamaban la venta de la Cruz por ser cruz de lo subredicho y hacer noche en ella todos los dichos pasageros, en la cual venta hay fama que solian saltear y matar.

56.—Al cincuenta y seis capitulos se responde que hay fama y señales que hobo dos sitios de dos pueblos a cuarto de legua de esta villa, el uno que se llamo el Cardete, de donde tomo denominacion esta villa como dicho es, que cae entre el mediodia y postura del sol, como van de esta villa para el otro que cae al setentrion o cierzo, que se llamo la Ventosa, del cual hay fama que se despoblo porque en una boda principal que hobo en el dicho pueblo en una olla grande vaciaron un cantaro de agua en que iba una salamanquesa y sin que la viesen se cocio en la dicha olla y murieron todos los que comieron de la dicha olla y ansi quedo poca gente en el pueblo y se fueron a vivir a los pueblos comarcanos, y ansi mismo hay un sitio de un castillo que se llama el castillo Dañador por el daño que la gente que en el se recoge en tiempo de las guerras sobre la Excelente y los Reyes Catolicos don Fernando y doña Isabel, y desde alli hacian daños y robos en todos los pueblos comarcanos de tal manera que en la torre de esta villa tenian puesto un hombre para que atento que es tierra llana si descubriese gente de a caballo o de a pie hiciese señal con las campanas y otras señas con las cuales la gente del campo se recogia a la dicha villa dentro de una cerca de tierra gruesa que tenian que al presente se hay un pedazo de la dicha cerca, en las cuales guerras e diferencias segun fama que de la costumbre que tenian de huir las bestias de labor deste pueblo cuando repicaban las campanas a recogerse aun no daba lugar apenas para que los yuberos quitasen las clavijas de los arados para subir en ellas, en las cuales guerras que murieron los dichos tres hombres los del pueblo les mataron tres caballos a los contrarios y por conveniencia porque los de este pueblo no recibiesen mas daño de ellos les pagaron sesenta mil maravedis por los dichos caballos y los hombres quedaron por muertos sin ninguna recompensa. Y ansi acabada la dicha relacion y respuesta de la descrecion que Su Magestad mando se hiciese en la fecha susodicha la firmaron de sus nombres... El Bachiller Pradilla, *(rubricado)*. Diego de Guzman *(rubricado)*. Francisco Sanchez Celemin *(rubricado)*.

Yo Pedro Ortiz de Narrundo escribano de Su Magestad y del ayuntamiento de esta dicha villa de Villanueva de Alcardete y vecino de la dicha villa a lo que de suso de mi se hace mencion fuy

presente con los dichos Bartolome Portillo y Diego de Guzman y Francisco Sanchez Celemin lo cual va cierto y escrito en siete hojas de a medio pliego entero con esta en que va mi signo demas de dos hojas de molde que van al principio de esto y lo signe con mi rubrica acostumbrada en testimonio de verdad. Pedro Ortiz de Narrundo, escribano *(rubricado)*. Sin derechos.

T. IV, fol. 23-29 v.°

VILLANUEVA DEL HORCAJO

En el lugar de Villanueva del Horcajo del termino y juredicion de la noble villa de Talavera en cuatro dias del mes de abril del año del Señor de mil y quinientos y setenta y seis años este dia se juntaron Alonso Hernandez y Pedro Sanchez, vecinos de este dicho lugar, para lo que de yuso se hara mencion para dar razon de lo contenido en una instrucion y memoria que por el muy magnifico señor licenciado Antonio Hernandez, teniente de corregidor por el señor licenciado Diego de Aguila, corregidor de la dicha villa de Talavera, fue inviada a este dicho lugar y por su mandamiento fue mandado hacer segun se contiene en la dicha instrucion y memorial que para ello fue enviado escrito en molde que de lo que acerca de los capitulos en la dicha memoria contenidos y de lo que por ellos se declarase de aviso a Su Magestad real y se envie al dicho señor corregidor de la dicha villa para que el lo invie al ilustre señor gobernador del arzobispado de Toledo para que el lo invie a Su Magestad, segun que todo mas largamente en la dicha instruicion y memorial se contiene, lo cual todo habiendoselo encargado a los dichos Pero Sanchez y Alonso Hernandez por este dicho concejo este negocio para que lo hagan con toda diligencia como cosas que tocan al servicio de Su Magestad y para que se cumpla su mandado, lo cual todo por ellos visto prometieron de lo hacer lo mejor que pudieren y para lo hacer mandaron a mi el presente escribano les lea todos los capitulos del dicho memorial para que conforme a lo en ellos contenido ellos declaren en este caso lo que supieren y habiendo entendido el efecto de los dichos capitulos digeron y declararon a ellos al tenor siguiente:

1.—En cuanto toca al primero capitulo respondieron y dixeron que este pueblo se llama Villanueva del Horcajo de Talavera y ansi se ha llamado siempre y nunca han oido en contrario decir otra cosa y la razon por do se llama ansi es por ser este pueblo de la juridicion de la villa de Talavera y por estar este pueblo y otros siete de la dicha juridicion entre los rios que se llaman el uno Tazores, otro Alberche y por estar estos pueblos entre estos dos rios se llaman Horcajo de Talavera.

2.—En cuanto al segundo capitulo respondieron y dixeron que este dicho lugar le tienen por pueblo antiguo segun que por algunas escrituras lo han visto, mas ellos no saben ni han oido decir quien fue el fundador de el y si acaso algun tiempo fue de moros se pudo ganar cuando Talavera se gano.

3.—En cuanto al tercero capitulo dijeron y respondieron que este dicho lugar es aldea y de la juredicion de la dicha villa de Talavera, segun lo tienen dicho y declarado en el primer capitulo.

4.—En cuanto toca a la cuarta pregunta dixeron y declararon que este dicho lugar de Villanueva del Horcajo esta en el reino de Toledo, y esta en tierra de Talavera.

7.—En cuanto al setimo capitulo dijeron que este dicho lugar es de la juredicion como dicho tienen de la villa de Talavera y que Talavera y su tierra es del arzobispado de Toledo.

8.—En cuanto al otavo capitulo dijeron y declararon que lo que saben es que la dicha villa de Talavera no tiene voto en Cortes, mas han oido decir que la ciudad de Toledo habla en cortes por la dicha villa de Talavera y su partido y ansimismo saben que la dicha villa de Talavera y lugares de su tierra y partido se juntan en Talavera a hacer los repartimientos de las alcabalas que les cabe a pagar a Su Magestad a la dicha villa e a su tierra y partido, y saben quien es pues que se ha fecho en la dicha villa el dicho repartimiento entre ella y su tierra, se tornan a juntar los concejos del dicho partido de la dicha villa en un pueblo que se dice El Estrella, que es de la dicha juredicion, a do se reunen personas con poderes de los dichos concejos para repartir las dichas alcabalas para saber lo que ha de pagar cada uno de los dichos concejos de esta juredicion, y esto saben y han oido decir que ha sido siempre ansi y es costumbre usada e guardada.

9.—En cuanto toca al noveno capitulo dixeron y declararon que este pueblo, como dicho tienen, es de la juredicion de la villa de Talavera y del arzobispado de Toledo y que de los pleitos que se tratan, algunas apelaciones van al Consejo del arçobispo a Toledo que esta la dicha ciudad de Toledo de este dicho lugar nueve leguas y otros pleitos van con las apelaciones a la chancilleria de Valladolid, que habra desde este pueblo a la villa de Valladolid a do esta la chancilleria treinta y ocho o cuarenta leguas a do van los pleitos en grado de apelacion.

10.—En cuanto al deceno capitulo dixeron y declararon que este dicho lugar es como dicho tienen de la juredicion de la villa de Talavera y esta sujeto este pueblo a la gobernacion del corregidor de la dicha villa de Talavera y hay desde este lugar a la villa de Talavera dos leguas y media y no grandes.

11.—En cuanto al onceno capitulo dixeron y declararon que como ya tienen dicho y declarado que este pueblo es del arzobispado de Toledo y que desde este pueblo a la ciudad de Toledo, a do esta la silla arzobispal en la santa iglesia de la dicha ciudad de Toledo, como nueve leguas, poquito mas o menos, y ansimismo esta este pueblo en el arciprestazgo de Talavera a do esta la silla del arcipreste en la iglesia mayor de la dicha villa y hay desde este pueblo a la villa de Talavera dos leguas y media.

13.—En cuanto al treceno capitulo dixeron y declararon que el primer pueblo que hay mas cercano de cara do el sol sale se llama Lucillos, el cual esta media legua de este pueblo, el cual esta de esta en derecho de do sale el sol a lo que parece.

14.—En cuanto toca al catorceno capitulo dixeron y declararon que el primer pueblo que esta junto a este y mas cercano en derecho del mediodia es un pueblo que se dice la Puebla Nueva, que es de la juredicion de la dicha villa de Talavera y habra de aqui a el una legua grande y vase para el dicho pueblo desde este por camino derecho, el cual esta como dicho tienen en derecho del mediodia a lo que parece.

15.—En cuanto toca al quinceno capitulo dixeron y declararon que el pueblo que esta mas cercano a este en derecho de puniente es la dicha villa de Talavera la cual esta de este pueblo dos leguas y media y el camino que hay de aqui a ella es camino llano.

16.—En cuanto a los diez y seis capitulos dixeron y declararon que el lugar mas cercano a este hacia el cierzo es el lugar de Cazalejas, el cual esta en derecho de este pueblo hacia el norte y un poco caido hacia puniente y hay desde este pueblo al dicho pueblo de Cazalejas media legua pequeña y el camino va derecho y llano.

17.—En cuanto a lo que toca a lo que dice el capitulo diez y siete dixeron y declararon que este pueblo esta en tierra templada y que no es tierra fria demasiado ni caliente y esta este pueblo en tierra llana y rasa y es tierra sana.

18.—En cuanto a lo que toca a lo que dice el capitulo diez y ocho dixeron y declararon que esta tierra es falta de leña y que de la leña que se provecn es de retama y cepas de la dicha retama lo cual hay... de este pueblo y en esta tierra no hay otra caza si no es liebres y perdices y en esta tierra no se cria otras cazas ni salvajinas si no son zorras y algunos lobos.

20.—En lo que toca al capitulo veinte dixeron y declararon que por este pueblo no pasa ningun rio, mas que pasa cerca de el un rio que se llama Tajo, que pasara de este pueblo como media legua pequeña, la cual pasa de este pueblo hacia abrego y es muy caudaloso y ansimismo pasa cerca de este pueblo hacia cierzo otro rio que se llama Alberche y pasara como cosa media legua grande de este pueblo y este rio no es tan caudaloso como Tajo.

21.—En lo que toca a la pregunta veinte y una dixeron y declararon que el dicho rio de Tajo no se cria otra pesqueria si no son peces, ahgillas, y este rio es de don Juan Suarez de Toledo y de don Juan de Silva, vecinos de la ciudad de Toledo y de Hernan Duque de Estrada, vecino de Talavera y la que renta de cada uno la dicha pezqueria es a don Juan Suarez y a don Juan de Silva como quince o diez y seis mil maravedis en cada un año y a Hernan Duque de Estrada le vale su parte de rio un año con otro

como veinte y cinco mil maravedis poco mas o menos y en lo que mas declara en esta pregunta no lo hay en este rio en el termino de este pueblo.

22. En lo que toca en la pregunta veinte y dos dixeron y declararon que en los dichos rios que estan en el termino de este dicho lugar no nay ningunos molinos ni aceñas ni barcas ni puentes, si no es un puente que esta en el rio de Alberche y la renta de ella lleva la dicha villa de Talavera y lo que rinde no lo saben.

23.—En lo que toca al capitulo veinte y tres dixeron y declararon que este pueblo es abundoso de agua de pozos y en este pueblo hay una fuente fecha a manera de pazo de donde beben los vecinos de este peblo y muchos de los ganados de los vecinos de el y el pan que comen los vecinos lo van a moler a unos molinos que estan en el rio Tajo e se dicen los molinos de Merillo y son del señor don Felix de Loaysa vecino de la villa de Talavera y señor de la villa de Guerta.

24.—En lo que toca al capitulo veinte y cuatro dixeron y declararon que en el termino y comarca de este dicho lugar hay dos dehesas que la una se llama Cochino y Espiga y Palomares y la otra se llama Entrambosrios,las cuales son como dicho tienen la de Cochino y Espiga y Palomares de don Juan Suarez de Toledo y don Juan de Silva y la de Entrambosrios es de don Hernan Duque de Estada, vecino de la villa de Talavera y el valor que rinden a sus dueños en cada un año a pasto y labor la de Cochino y Espiga Palomares docientos y veinte mil maravedis y la de Entrambosrios sietecientos ducados al dinero y novecientas fanegas de pan, dos partes de trigo y una de cebada y esto rinden conforme les dan de la pesqueria.

25.—En lo que toca al capitulo veinte y cinco dijeron y declararon que en el termino de este pueblo no hay cosa ninguna de las que en la pregunta hace mencion, salvo que hay en la dehesa de Entrambosrios como veinte casas fechas de retama a do viven y residen los que labran la dicha dehesa de Entrambosrios.

26.—En lo que toca al capitulo veinte y seis dixeron y declararon que la tierra del termino de este pueblo es de labranza y lo que mas ordinario se coge es vino y trigo y cebada y los ganados que hay y se crian en esta tierra son ganados vacunos e ovejunos y puercos y lo que comunmente se suele allegar y valer un año con en los diezmos del termino y dezmeria de este pueblo como docientas fanegas de trigo y cebada y centeno y del dinero suelen valer y han valido como cuarenta mil maravedis y es este valor del diezmo del vino y ganados ovejunos y vacunos y porcunos que se crian en este termino y dezmeria de este pueblo cada un año y que de lo que mas falta y necesidad este pueblo tiene es de hierro para la labor y calzado y otras cosas tocantes a la labor del pan y de esto se provee este pueblo de la villa de Talavera.

32.—En lo que toca a la pregunta treinta y dos dijeron y declararon que este dicho lugar esta asentado y poblado en tierra llana, el cual no esta cercado porque no es villa.

35.—En lo que toca al capitulo treinta y cinco dijeron y declararon que las casas y edificios qne hay en este pueblo son de ladrillo y canto pequeño y cal y teja y madera y tapias de tierra, los cuales materiales no los hay en este pueblo y los traen de media legua de este pueblo y la madera se proveen de la villa de Talavera porque lo traen ahi a vender de la sierra que estan de Talavera como cinco o seis leguas y en este pueblo no hay mas de dos casas altas dobladas.

37.—En lo que toca al capitulo treinta y siete dixeron y declararon que lo que ha sucedido en el termino de este pueblo de pocos años a esta parte es que de un soto de ataralles y corzas el cual se llama el soto de Alfondiga, que esta riberas del rio Tajo en la dicha dehesa de Entrambosrios, han salido de el salteadores de caminos y han robado y matado a muchos hombres que pasan por junto al dicho soto porque pasa junto a el dos caminos reales que el uno va a la ciudad de Toledo y el otro a la villa de Madrid.

39.—En lo que toca al capitulo treinta y nueve dijeron y declararon que este pueblo tiene al presente como treinta casas dos mas o menos y treinta vecinos, dos mas o menos que habitan en ellas y nunca han oido decir haber sido mayor este pueblo de lo que es agora antes mas pequeño de vecindad.

40.—En lo que toca al capitulo cuarenta dixeron y declararon que la mayor parte de los vecinos de este pueblo son labradores y en el no hay ningun vecino que le tenga por hijodalgo.

42.—En lo que toca al capitulo cuarenta y dos dijeron y declararon que en este pueblo hay gente muchos de ellos necesitados y pocos que tengan haciendas para los poder decir que son ricos los cuales viven de sus labranzas de pan y vino y algunos ganados que crian, y en este pueblo no hay oficio alguno si no es labradores.

44.—En lo que toca al capitulo cuarenta y cuatro dijeron que en este pueblo no hay mas de un alcalde ordinario y dos regidores y un alguacil y un procurador y un mayordamo de los propios del concejo y un escribano y estos oficiales se nombran cada un año por el dia de San Martin con comision del corregidor de la villa de Talavera e en cuanto al escribano que este le pone y señala el cabildo de los escribanos del numero de la villa de Talavera y les paga el tal escribano su tanto por la dicha escribania y al tal escribano le da el concejo como veinte reales cada un año por las escrituras que hace del concejo y otras cosas en todo un año tocantes al dicho pueblo y los demas oficiales no se les da ningun salario si no es al mayordomo del concejo, que se le da la decima parte de lo que cobra de los propios del pueblo y al procurador cuando sale fuera a negocios del pueblo se le da dos reales por cada dia.

45.—En lo que toca al capitulo cuarenta y cinco dixeron y declararon que los terminos y propios que el dicho pueblo tiene es una dehesa boyal que la tienen para traer en ella sus ganados de labor y para los demas ganados menudos se aprovechan y pastan con ellos en los pastos comunes de tierra de Talavera como se aprovechan los demas lugares y vecinos del termino de la dicha juredicion de la villa de Talavera y lo que los propios que cada un año tienen en este pueblo pueden valer un año con otro diez o doce mil maravedis.

47.—En lo que toca al capitulo cuarenta y siete dijeron y declararon que este pueblo como dicho tienen es del arzobispado de Toledo y la juredicion es suya.

48.—En lo que toca al capitulo cuarenta y ocho dixeron y declararon que en este lugar hay una iglesia perroquial y la avocacion de ella se llama Santo Domingo.

50.—En lo que toca al capitulo cincuenta dijeron y declararon que en este pueblo hay un beneficio curado y puede valer y ha valido un año con otro cuarenta y cinco mil maravedis poco mas o menos.

52.—En lo que toca al capitulo cincuenta y dos dixeron y declararon que las fiestas que se guardan en este lugar de demas de las instituidas por la Iglesia son Santo Domingo y San Gregorio Nacianceno y la razon porque estas dos fiestas se guardan en este pueblo es que a Santo Domingo le guardan por ser la avocacion de la iglesia de este pueblo y a San Gregorio Nacianceno le voto este pueblo y prometio de le guardar su dia porque habia en las viñas de este pueblo pulgon y le votaron para que fuese abogado a Nuestro Señor que amingase esta plaga y eso habra que paso como ocho o diez años.

Todo lo cual segun dicho es los dichos Pero Sanchez y Alonso Hernandez vecinos de este lugar personas nombradas por este concejo para lo que de yuso ya va declarado, los cuales habiendoles leido todos los dichos capitulos de la dicha instrucion y memorial ad verbum sin dexar ninguno de leer y los susodichos habiendolo entendido los efetos de los dichos capitulos dixeron que ellos han dicho y declarado en este caso todo lo que ellos han entendido y alcanzado conforme a lo contenido en los dichos capitulos de la dicha instrucion susodicha y ellos no saben ni han oido ni entendido que se haya y ha pasado otra cosa en contrario de lo que han dicho y declarado en este caso y esto dixeron ser la verdad ansi y lo firmo de su nombre Pero Sanchez por si y por el dicho Alonso Hernandes que no supo firmar. Lo cual todo segun dicho es y lo escribi segun que ante mi paso y en fe y testimonio de lo cual lo firme de mi nombre. Pero Sanchez. Juan Gonzalez, escribano publico.

Reino de Toledo.—Villanueva de Horcajo. Juridicion de Talavera.

Puebla Nueva al mediodia una legua.
Lucillos al oriente media legua.
Cazalejas al norte media legua.
Montearagon al oriente tres cuartos de legua.

T. II, fols. 302-307.

VILLARRUBIA

En la villa de Villarrubia de la orden de Santiago en la provincia de Castilla, cerca de Ocaña, en cuatro dias del mes de Enero año del Señor de mil y quinientos y setenta y seis años por un mandamiento del Ilustrisimo señor el licenciado Melchor Perez de Torres, gobernador en la dicha villa y partido de Ocaña, los señores Alonso Romero e Juan Garcia Mudarra alcaldes ordinarios en esta villa, para hacer lo que Su Majestad por una su instrucion manda que se haga en la description de las ciudades, villas y lugares de estos reinos, nombraron para lo que toca a esta dicha villa de este negocio a Gabriel Perez Caballero y a Juan Garcia Mudarra, y a Rodrigo de Amayuelas, vecinos de esta dicha villa, y les encargaron conforme a sus buenos entendimientos lo sabran hacer, los cuales hiciesen la dicha relacion conforme a la instrucion de Su Majestad, lo mejor y mas acertadamente que supiesen, pues son personas que aceptaron de lo hacer y cumplir como les es mandado y en cumplimiento de ello hicieron la relacion siguiente:

1.—Primeramente este pueblo se dice Villarrubia y creese que se llama deste nombre porque mucha parte del pueblo y tierra que confina con el es colorada y no se sabe que haya tenido otro nombre.

2.—Esta villa no es antigua y de su fundacion se sabe por la Chronica de la orden de Santiago que fue en el año de mil y docientos y siete años que le poblo el maestre de Santiago don Hernan Gonzalez de Marañon y le dio fueros conforme a los que tenia la villa de Ocaña, reinando en Castilla don Alonso el noveno.

3.—La dicha Villarrubia es villa y ha tenido jurisdicion civil y criminal desde su fundacion, el titulo de la cual esta en el archivo de Ucles y esta en la provincia de Castilla y partido de Ocaña y de diez años a esta parte le restringe Su Majestad con las demas del dicho partido la juridicion para que el gobernador de Ocaña pueda conocer en todos los casos criminales que quisiere.

4.—Cuentase esta villa y esta en el reino de Toledo y es ribera de Tajo y principio de Mancha y en la provincia de Castilla como dicho esta.

7.—La dicha villa es de la orden de Santiago y de Su Majestad como administrador de ella.

8.—Esta villa no tiene voto ni habla en Cortes porque Toledo habla por ella como pueblo que cae en su distrito para este caso y para las juntas y repartimientos en ella se hacen.

9.—En los negocios de apelaciones acuden de esta villa a la

Chancilleria de Granada o al consejo de las ordenes de Su Majestad a donde antes se presentan y la Chancilleria Real de Granada esta de esta villa cincuenta y seis leguas.

10.—Es de la gobernacion de la provincia de Castilla y provincia de Ocaña de la cual esta dos leguas.

11.—Esta villa es del arzobispado de Toledo, del cual esta diez leguas y cae en el arzobispado de Ocañn.

13.—Esta villa tiene a la parte del oriente a tres leguas comunes a la villa de Santa Cruz de la Zarza, la cual cae a la dicha parte por donde sale el sol a esta villa en tiempo de los equinocios derechamente sin rodeo alguno.

14.—Hacia el medio dia tiene la villa de Villatobas, al sol a medio dia muy poco hacia donde sale el sol, esta dos leguas de ella pequeñas por camino derecho y llano.

15.—Tiene hacia el poniente a la villa de Ocaña derechamente, hasta la cual hay dos leguas comunes, camino derecho y tierra llana.

16.—A la parte del norte tiene a la villa de Colmenar de Oreja, derechamente al norte, la cual esta de esta villa dos leguas grandes y a la mitad de ellas pasa el rio Tajo y el camino es derecho aunque a la una parte y a la otra del rio tiene cuestas.

17.—La calidad de la tierra en que cae la dicha villa es templada y tierra llana, rasa y sin montes y tierra sana.

18.—La tierra es falta de leña porque no hay en ella mas de un monte pequeño que sirve para aperos de los arados de los labradores y la demas leña que se gasta es de olivas y viñas que los vecinos tienen y de caza hay algunas liebres y perdices aunque pocas por estar la tierra rasa y muy labrada.

20.—A una legua de la dicha villa pasa el rio de Tajo, caudaloso, hacia la parte del norte como esta dicho, corre del oriente a poniente.

21.—En la ribera del dicho Tajo hay arboledas de algunas frutas como membrillos, ciruelas, duraznos, peras y uvas aunque en poca cantidad, que son de vecinos de esta villa. En el rio se pesca poco, pero hay algunas anguillas y muy buenas, no hay arrendamiento en el dicho termino en la pesca ni valor en ella.

22.—En el dicho rio en lo que toca al termino de esta villa hay tres ruedas de aceñas en una parada que se llama de Valdajos que son de la Encomienda de Villarrubia, de que al presente es comendador don Juan de Borja, que rentan ordinariamente mil fanegas de trigo y cerca de las dichas aceñas hay un barco para servicio de ellas.

23.—Tiene esta dicho villa dos fuentes de donde bebe, a cuarto de legua poco menos del pueblo, que la una se llama de Valzahurro y la otra del Chozano, demas de esto hay otros tres pozos junto al pueblo de que tambien beben algunos vecinos y otros dos

pilares de agua salobre para los ganados, ansimismo junto al pueblo. Van a moler los vecinos de esta villa a las dichas aceñas y otras moliendas que hay cerca en el dicho Tajo.

24.—Hay en termino de la dicha villa una dehesa boyal que llaman de Bardacana, que es propios de la dicha villa y se suele arrendar el invernadero para ganado menudo en treinta mil mrs. Asi mismn tiene la dicha villa otros dos pedazos de dehesas, que llaman la una la Muela y la otra el Vallejo del Moral que sirven de cotos para los carniceros.

25.—En esta dicha villa hay tres casas de encomiendas, la una del comendador de la dicha villa que es el dicho don Jorje de Borja, y la otra de la Encomienda que dicen de Villoria, de que al presente es comendador Hernan Tello de Guzman. Y la otra de la Encomienda de Biezma, de que es comendador don Pedro de Padilla.

26.—La dicha villa es tierra de labor donde se coge ordinariamente pan para el gasto de los vecinos y vino para el gasto y se vende alguno y aceite de que se coge de ordinario un año con otro de quince a veinte mil arrobas y esta es la principal cosecha y aprovechamiento que esta villa tiene. El ganado que aqui se cria es de lana, criase poco, porque la tierra es estrecha que sera harto criarse para gasto del pueblo y la demas carne que es vaca y macho se provee de los montes de Toledo, en el mercado de Torrejon de Velasco. Suele haber de diezmos en esta villa un año con otro de trigo hasta mil y quinientas fanegas y de cebada tres mil fanegas y de aceituna de tres mil a cuatro mil fanegas y de vino dos mil arrobas.

28.—Una legua de esta villa en la ribera de Tajo en la Encomienda de Biezma hay una salma de piedra que al presente se beneficia por orden de Su Majestad.

32.—Esta la dicha villa fundada en una pestaña llana, que tiene el derribadero hacia el norte y ribera de Tajo y el asiento del pueblo y lo demas de al derredor es todo llano, y no esta cercado.

35.—Los edificios de las casas de esta villa son de tapias de tierra con sus cimientos de piedra y yeso, de que hay mucho y muy bueno en la dicha villa y cerca de ella y asi mismo la dicha tierra y piedra. Las casas son de dos y tres suelos algunas, con sus patios todas. Las maderas son de pino de que se proveen de la que viene por el rio Tajo para lo que toca a los asientos de las piezas y para tomar las aguas de los tejaros de alamos que hay en la dicha ribera.

36.—Cerca de la dicha villa, un cuarto de legua hacia la parte del poniente parece que hubo en tiempo antiguo un castillo de que parece solo el rastro de los cimientos y al presente se llama el Castillejo.

38.—De esta villa han salido muchos y muy buenos soldados y entre ellos un Francisco Guerra que fue gran reconocedor asi por agua como por tierra y valiente por su persona, de quien Su

Majestad del Emperador don Carlos Quinto, nuestro señor, hizo mucho caso y le trato familiarmente.

39.—En esta villa hay al presente hasta setecientos vecinos y nunca hubo tantos porque desde su fundacion hasta agora ha ido siempre en crecimiento.

40.—Los vecinos de esta villa los mas son labradores y hay en ella hasta veinte casas poco mas de hidalgos en esta manera: Los que se dicen Portillos, gozan de su hidalguia por una executoria que sacaron habra veinte y dos años. Otros que se llaman Riberas, gozan de ella por executoria que sacaron por el mismo tiempo. Otros que se llaman Calderones, le gozan por executoria que diz que tienen, hay otro solo que se dice Julian de Alpuche, que es hidalgo. Otros que se llaman Romeros, gozan de un privilegio de los Reyes Catolicos. Hay otros que se llaman los de Perez que tienen un privilegio con executoria del, con declaracion que sustenten armas y caballo y hagan otras diligencias. Hay otros que se llaman Castellares y Carrillos, que tienen privilegio de esempcion de no pechar en los pechos reales y concejales, aunque los unos y los otros todos viven de la labranza.

42.—Los vecinos de este pueblo no son muy ricos, ni hay muchos pobres y todos viven de ser labradores y no hay otras grangerias.

47.—Hay en esta villa dos alcaldes ordinarios, los cuales se elijen por orden de Su Majestad y se hace la eleccion de alcaldes para cinco años por el gobernador del partido, y cada año se sacan dos de los nombrados en aquella eleccion que estan en unos cantaros.

44.—Demas de los dichos alcaldes hay otros dos alcaldes de la hermandad elegidos por el Ayuntamiento en cada un año y un alguacil, porque aunque se hace eleccion de dos, tiene preeminencia de sacar de ellos el que quiere por tal alguacil el comendador de esta villa. Nombra asimismo el dicho Ayuntamiento un mayordomo de concejo. Hay seis regidores perpetuos que ellos y los alcaldes ordinarios tienen de salario en cada un año cien mrs. cada uno. Y un fiel executor que tiene de salario seis mil mrs. en las penas de camara de la audiencia del gobernador del dicho partido. Hay un escribano que sirve la escribania publica y judicial, por arrendamiento de la Mesa maestral.

45.—Tiene la dicha villa por termino propio hasta una legua de largo, y tres cuartos de legua de ancho, segun esta amojonado desde el tiempo de su poblacion. Ansimismo tiene otros dos terminos conjuntos al suyo el uno el termino de Villoria, que esta a la parte del termino de la dicha villa hacia levante y el otro que es termino de la Encomienda de Biezma, hacia la parte del norte, estos dos terminos fueron lugares poblados en otro tiempo y al presente gozan los vecinos de esta villa de las labores de ellos, porque aunque hasta pocos años ha, eran comunes y baldios, al presente

son propias las heredades que en ellos hay, porque se compraron por vecinos de esta villa a Su Majestad. Tiene la dicha villa de propios un año con otro hasta en doscientas y veinte mil mrs. poco mas o menos de renta de una dehesa y de censos de unos molinos de aceite que tenia y se vendieron pocos años ha y otros censillos que tiene sobre algunas casas.

48.—Hay en esta villa una iglesia parrochial, sola, advocacion de San Bartolome.

50.—Hay en la dicha iglesia un beneficio curado que no tiene renta ninguna mas de el pie de altar y se le da de ayuda de costa por la Mesa maestral y las tres Encomiendas hasta quince mil mrs., sirvele religioso del habito de Santiago. Presentale Su Majestad y saca la collacion del Arzobispo de Toledo.

51.—Hay en esta villa y junto a ella tres ermitas de la Concepcion de Nuestra Señora, de San Pedro y San Sebastian. Y demas de estas en el termino de Biezma, una legua de esta villa esta otra ermita que se llama Nuestra Señora del Castellar muy antigua, la cual es muy frecuentada de toda la comarca, por ser de mucha devocion y estar en un sitio estraño en una peña, ribera el dicho Tajo hasta esta villa, llamase del Castellar a lo que se cree, por haber vestigio en ella de algun castillo.

52.—Demas de los dias de ayuno estatuidos por la Iglesia se guarda en esta villa por voto de ella la fiesta de San Sebastian y no se come carne su vigilia, lo cual se voto segun dicen en tiempo pasado por las enfermedad y pestilencia. Guardase la fiesta de San Gregorio Nacianceno por voto que se hizo por los gusanos y otras sabandijas que hacen daño en las viñas.

54.—Hay en esta villa un hospital donde se recogen pobres pasajeros que tiene de renta hasta veinte y cinco mil mrs. que se gastan en curar los dichos pobres y comprar ropa para las camas y pasar los pobres de un lugar a otro cuando no pueden andar. No hay memoria de quien fue el instituidor de ello.

55.—No es este lugar pasajero, pero a media legua hay una venta en el camino que va de Toledo a Cuenca que llaman la venta del Sarmiento, es de un hombre particular y de poco provecho.

56.—Cerca de esta villa hay dos terminos como dicho es en el capitulo 45, que el uno se dice de Villoria, que es de la Encomienda de Villoria, en el cual hubo poblacion que se llamo Villoria, y ha muchos años que se despoblo no hay memoria en que tiempo. Hay muchos vestigios de su poblacion de casas y iglesia, creese que fue causa de despoblarse no tener agua dulce bastante para el pueblo y estar cerca de un valle que parece que seria enfermo. Hubo otra poblacion en el otro termino que se llama de Biezma, que tambien se llamo del mismo nombre de Biezma, y esta despoblado asimismo de muchos años, sin que haya memoria de cuando, creese

se despoblo por no ser tierra sana estando junto al dicho rio de Tajo.

Demas de todo lo susodicho para en cumplimiento de lo mandado en la instrucion, hay en esta villa una casa de Alholi, en que hay trigo en cantidad de ordinario para los reparos de los pobres en las necesidades en que hay al presente hasta tres mil fanegas de trigo.

Y ansi se acabo la dicha relacion de suso por los dichos Gabriel Perez Caballero y Juan Garcia Mudarra y Rodrigo de Amayuelas en nueve dias del dicho mes de Enero del dicho año. Y lo firmaron de sus nombres. Gabriel Perez *(rubricado)*. Juan Garcia Mudarra *(rubricado)*. Rodrigo de Amayuelas *(rubricado)*.

T. II. fol. 78-81.

VILLARTA

En la villa de Villaharta, que es del ilustrisimo señor duque de Bejar, marques de Gibraleon, e conde de Belalcazar, e señor de la villa de la Puebla de Alcocer, con su viscondago, a tres dias del mes de noviembre de mil e quinientos e setenta y ocho años se juntaron los señores Juan Gonzales Delgado e Bartolome Sanchez del Arco, alcaldes de la dicha villa, e Cristobal Garcia Montes e Juan Martinez de la Quinteria, vecinos de la dicha villa nombrados e diputados para hacer la relacion a Su Magestad que en virtud de una provision de Su Magestad en la que ha mandado se hiciese el ilustre señor corregidor de la ciudad de Toledo e cumpliendo lo en ella contenido y habiendolo obedecido con el acatamiento debido se hizo por los dichos diputados la relacion siguiente conforme a la instrnicion que les fue dada, de suso contenida, en la forma siguiente:

In Dei nomine amen.

1.—Al primero capitulo dixeron que esta dicha villa se llama Villaharta de presente y que porque se nombra ansi que no lo saben y que no se ha llamado de otro nombre que a su noticia venga y esto dierón por su respuesta.

2.—Al segundo capitulo de esa dicha instruicion dixeron que esta dicha villa tiene docientas y cincuenta casas y ducientos y sesenta vecinos poco mas o menos y que esta villa no ha tenido mas vecindad que agora.

3.—Al tercero dixeron que es pueblo antiguo y que no saben de que tiempo aca se edifico.

4.—Al cuarto capitulo dixeron que este pueblo es villa y que es antigua y que no saben de que tiempo aca y que no tiene esta villa en particular... y que entienden que Toledo habla por esta villa por estar en su reino.

5.—Al quinto dixeron que esta dicha villa cay en el reino de Toledo como es dicho y en el vizcondado de la villa de la Puebla de Alcocer.

6.—Al sesto capitulo dixeron que esta villa no es frontero de reino estraño, porque el mas cercano reino estraño es el de Portugal y esta cuarenta leguas de esta villa poco mas o menos.

7.—Al seteno dixeron que esta villa no tiene armas propias ni escudo salvo en la audiencia publica un escudo de armas del ilustrisimo duque de Bejar, mi señor.

8.—Al otavo dixeron que esta dicha villa es del ilustrisimo duque de Bejar, *mi señor*, e que le viene por herencia de sus antepasados.

9.—A la novena dixeron que cay a la parte de la real cancilleria de Granada, y que esta cincuenta y una leguas de la dicha cancilleria, adonde van los negocios en grado de apelacion.

10.—A la decima pregunta dixeron que la dicha villa tiene juridicion entera en primera instancia y que este vizcondado de la villa de la Puebla donde cay tiene ordinariamente un corregidor donde se acude en grado de apelacion.

11.—A la undecima dixeron que esta villa esta en el arzobispado de la santa iglesia de Toledo y que de esta villa a la ciudad de Toledo, donde esta la catredal, hay diez e nueve leguas.

12.—A la duodecima dixeron que no cay en ninguna de las ordenes contenidas en el capitulo.

13.—A la decima tercera que el pueblo mas cercano hacia donde sale el sol se dice Arroba, cuatro leguas de esta villa y que son grandes y por camino derecho.

14.—A la decima cuarta dixeron que el pueblo mas cercano del meridiano de la dicha villa es Aguado, que esta cinco leguas largas camino derecho.

15.—A la decima quinta dixeron que a la parte del puniente esta la villa de Herrera, que esta cuatro leguas comunes por camino derecho.

16.—A la decima sesta dixeron que el lugar mas cercano a la parte del norte es el lugar del Bodonal, que esta tres leguas por camino derecho poco mas o menos.

17.—A la decima setena dixeron que es tierra templada y mas enferma que sana y tierra aspera y montosa.

18.—A la decima otava dixeron que tiene abundancia de leña de encina, roble, quexigo y alcornoques e otros montes e que hay osos, jabalies e lobos y corzos e ginetas e garduñas e melones e liebres y conejos y perdices.

19.—Al decimo nono dixeron que no esta en el.

20.—Al veinte dixeron que a la parte del norte media legua de la dicha villa esta el rio de Guadiana que es rio caudal donde se cria mucho pes y angilas prencipales y que esta una puente antigua a la dicha media legua de esta villa en el dicho rio y que ribera del dicho rio no hay guertas ni frutales.

21—A la veinte e una dixeron que la dicha villa no es falta de agua que la tiene medianamente, y que no hay fuente ninguna señalada y que se va a moler a la dicha ribera de Guadiana.

22.—Al veinte e dos dixeron que bastantemente tiene pasto para el pueblo especialmene una dehesa boyal y que no hay bosque ni coto en el termino de la dicha villa.

23.—A los veinte e tres dixeron que tiene mediana labranza y

que lo que mas se coge es trigo y cebada y que no se acostumbra a dar a los ganados pasto, mas de lo que ellos se pacen e paja, y que no hay sal en esta tierra e que se proveen de Andalucia, Cordoba e su tierra qqe esta treinta leguas.

24.—Al veinte e cuatro dixeron que no hay de lo en ella contenido en esta villa cosa alguna.

25.—A la veinte y cinco dixeron que no es lugar maritimo.

26.—Al veinte e seis dixeron que no hay puerto ni lo en la pregunta contenido en esta villa.

27.—Al veinte e siete que no hay nada de lo contenido en la pregunta.

28.—Al veinte y ocho dixeron que esta en alto el pueblo y sobre peñas y aspero asiento y que no es cercado.

29.—Al veinte e nueve dixeron que no hay castillo ni casa fuerte ni lo demas contenido en este capitulo.

30.—Al treinta dixeron que el edificio de las casas e edificios de piedra e tierra y las maderas de encina e alcornoques y roble.

31.—Al treinta y uno dixeron que no hay en esta tierra cosa de lo contenido en el capitulo.

32.—Al treinta e dos dixeron que no hay cosa de que se pueda dar noticia particular de lo contenido en el dicho capitulo.

33.—A la treinta y tres dixeron que tampoco hay que dar en este capitulo de esta villa.

34.—Al treinta e cuatro dixeron que no hay cosa señalada en esta que dar.

35.—Al treinta y cinco dixeron que el trato e labor de esta villa es la labor por pan, e algunos ganados e colmenas.

36.—Al treinta e seis dixeron que la justicia seglar hay alcaldes ordinarios e que los pone su señoria ilustrisima del duque de Bejar, mi señor.

37.—Al treinta e siete dixeron que tiene pocos terminos esta villa, e que no saben cosa de lo demas en el capitulo contenido.

38.—Al treinta y ocho dixeron que no hay mas que una iglesia parroquial en la dicha villa que se dice Santa Maria Magdalena, donde hay un cura y un beneficiario y un capellan de animas.

39.—Al treinta e nueve dixeron que no hay enterramientos ni capillas señalados, empero que hay una capellania de Francisco de Tapia y otra de Bernardino de Tapia e otra de Hernan Garcia y otra de Alonso Martinez y un hospital.

40.—Al cuarenta capitulo y pregunta dixeron que no hay reliquias notables y que hay cuatro ermitas que son Nuestra Señora del Antiguo, que es una cosa muy devota y donde se dice que ha fecho muchos milagros e San Pablo, e San Sebastian e Santa Brigida.

41.—Al cuarenta y uno dixeron que no hay que dar en este capitulo.

42.—Al cuarenta y dos dixeron que no hay monesterio en esta villa, ni que dar en el capitulo.

43.—Al cuarenta y tres dixeron que no tienen que dar en este capitulo.

44.—Al cuarenta e cuatro dixeron que no entienden en este pueblo que haya cosa mas que dar y esto dieron por su respuesta y pareceres.—Cristobal Garcia Montes.—Juan Martinez de la Quinteria.—Juan Gonzalez e Bartolome Sanchez.—Ante mi Lorenzo Martinez, escribano.

E yo Lorenzo Martinez de Tapia, escribano de Su Magestad e publico de la dicha villa, presente fui a la dicha declaracion con los dichos señores alcaldes e diputados a que me refiero e por ende fize este mi signo en testimonio de verdad. Lorenzo Martines, escribano.—Va con esta la instruicion original que se presento en molde.

T. II, fols. 528-530.

VILLASECA DE LA SAGRA

En la villa de la Sagra a diez y seis dias del mes de hebrero de mil y quinientos y setenta y seis años el muy reverendo señor el licenciado Alonso Suarez de Novoa, cura propio de las iglesias de esta villa y sus anejos, por carta y orden que tuvo del ilustre señor Bustos de Villegas, gobernador del arzobispado de Toledo, junto a Alexo Florin y Baltasar Garcia, vecinos de esta dicha villa, como personas viejas mas instrutos e informados en las cosas y negocios de la dicha villa y sus terminos y en las otras cosas de que debieron saber acerca de lo contenido en la instruccion y memorial que con la dicha carta le fue presentado, los cuales habiendolos visto y platicado acerca de ello hicieron la declaracion siguiente, presente el dicho señor cura.

1.—Al primer capitulo de la dicha instrucion los dichos Alexo Florin e Baltasar García dixeron que esta villa se llama Villaseca de la Sagra, y siempre se ha llamado ansi, y no ha tenido otro nombre que se sepa, ni se sabe porque se llama ansi mas de creer que por ser tierra seca y recia de su naturaleza se llama ansi.

2.—Al segundo capitulo dixeron que esta villa tienen por pueblo moderno y el tiempo que ha que esta fundada no lo saben ni quien fue el fundador, ni nunca jamas se ha sabido que haya sido de moros.

3.—Al tercero capitulo que Villaseca es villa y que nunca han sabido ser aldea y que siempre han oido decir haber sido villa, y que no saben ni han oido decir que titulo hay, porque el titulo que hay de ella lo terna el señor de ella.

4.—Al cuarto capitulo dixeron que la dicha villa esta en el reino de Toledo, tres leguas de la dicha ciudad, en la Sagra de Toledo.

5.—Al quinto capitulo que de este no hay nada que decir.

6.—Al sexto capitulo que no tiene armas la dicha villa, y las armas que en ella hay son las del señor de ella.

7.—Al setimo capitulo dixeron que la dicha villa es del muy ilustre señor don Juan de Silva y Ribera, Marques de Montemayor, y fue de su padre y aguelo y bisabuelo a quien han conocido y se ha tenido noticia de ellos, y lo demas no se sabe ni se tiene de ello noticia.

8.—Al octavo capitulo, que no saben nada de el.

9.—Al noveno capitulo que esta villa va en grado de apelacion en los negocios del señor y de su alcalde mayor a la chancilleria de

Valladolid, y esta villa esta de Valladolid treinta y nueve u cuarenta leguas.

10.—Al decimo capitulo que Villaseca tiene juridicion y no hay que satisfacer a lo demas.

11.—Al once capitulos dixeron que la dicha villa es del arzobispado de Toledo y cae en el arciprestazgo de Illescas, y esta a tres leguas de Illescas y otras tantas de Toledo, como dicho es.

12.—Al doceno capitulo con el de suso se satisface a este.

13.—Al treceno capitulo que el pueblo mas cercano de la dicha villa hacia do sale el sol es el lugar de Añover, aldea e juridicion de Toledo, una gran legua de esta villa derechamente saliendo de esta villa hacia do sale el sol.

14.—Al catorceno capitulo que el pueblo mas cercano de esta villa hacia el mediodia es el lugar de Almonacid, juridicion de Toledo, y es tres leguas y media de esta villa al mediodia, y que son leguas comunes.

15.—Al quinceno capitulo que el primer pueblo mas cercano a esta villa al puniente es el lugar de Magan, juridicion de Toledo, media legua buena de esta villa y es camino derecho al puniente.

16.—Al diez y seis capitulo que el pueblo mas derecho al dicho norte es el lugar de Yuncler, juridicion de Toledo, una legua y media comun de esta villa derechamente al dicho norte.

17.—Al diez y siete capitulo que la dicha villa de Villaseca es tierra caliente y llana, que no hay sino unos cerrillos que se llaman los montes de Magan, y que es tierra sana.

18.—A los diez e ocho capitulo dixeron que la dicha villa es falta de leña, porque ninguna hay en el termino de ella, y se proveen de la tierra de Su Majestad de Aceca por sus dineros.

19.—Al diez y nueve capitulo no se responde porque no hay que recitar de el.

20.—Al veinte capitulo dixeron que el rio de Tajo pasa media legua de esta villa por la tierra de Su Majestad a la parte del mediodia, y que es rio grande y caudaloso.

21.—Al veinte y uno capitulo que no tiene cosa ninguna de lo que en el dice en el termino de la dicha villa, porque si algunas arboledas tiene la dicha villa es en el termino de Vilillas, que es del Conde de Cifuentes.

22.—Al veinte y dos capitulo que no hay cosa ninguna de lo contenido en el.

23.—Al veinte y tres capitulos dixeron que la dicha villa es muy falta de agua, y se proveen del rio de Taxo, media legua de esta villa, y en ella no hay pozos dulces sino amargos para servicio de las casas, y no hay fuentes, y que van a moler al dicho rio de Taxo a molinos de Su Majestad en Aceca y en Velilla del Conde de Cifuentes.

24.—Al veinte e cuatro capitulos que la dicha villa tiene cerca de ella dos prados pequeños, uno que llaman nuevo y otro que llaman el viejo para pasto de los ganados mayores, y que estos se tienen por de la dicha villa, y que son de poco valor, y que no hay otra cosa de lo que dice el capitulo.

25.—Al veinte y cinco capitulo que no hay nada de lo contenido en el.

26.—Al veinte y seis capitulo dixeron que el termino de la dicha villa es muy pequeño y se labra y se coxe trigo, cebada y alcarceña, y por ser tierra recia, unos años se coge mucho y otros poco, y que el año que es abundoso se coxen veinte mil fanegas de pan de todos frutos de el, y cuando no es abundoso se coxen cinco u seis mil fanegas de todos pan, y mas son de estos que no de los abundosos, y por esto se vera lo que pueden valer los diezmos, y que esta falta la dicha villa de vino y aceite y de todo lo demas porque se proveen de todo de Toledo y Yepes y otras partes.

27.—Al veinte y siete capitulo que no hay cosa de lo que en el se declara en la dicha villa ni sus terminos.

28.—Al veinte y ocho capitulo que no hay cosa ninguna de lo que en el se declara.

29.—Al veinte y nueve que no hay nada de lo que en el dice.

30.—Al treinta capitulo que no hay cosa de lo que en el dice.

31.—Al treinta y uno que no hay cosa que tratar de el.

32.—Al treinta y dos capitulos que esta ville esta en llano y raso y que no es cercada.

33.—Al treinta y tres capitulo que no hay cosa ninguna de lo que en el dice.

34.—Al treinta y cuatro que no hay cosa de lo que en el dice.

35.—Al treinta y cinco capitulo que las casas de la dicha villa son de tapieria y las mas de ellas por encamarar y de ruines cimientos, y no hay piedra para el edificio de ellas porque lo train de fuera del termino y las mas de las casas son pajizas y las otras de texa y el yeso que se trai para ellas, se trai de fuera del pueblo.

36.—Al treinta y seis capitulo dixeron que en la dicha villa los edificios son comunes y edificios de labradores y ninguno hay señalado sino en las casas y palacio del dicho señor Marques de Montemayor y otras casas que de presente hace como señor de la dicha villa, y que no hay otra cosa de lo declarado en el dicho capitulo.

37.—Al treinta y siete capitulos dixeron que esta villa fue quemada y robada de comuneros en tiempo de las comunidades, porque don Juan de Ribera, abuelo del señor Marques, que ahora es como capitan de Su Majestad, defendia las cosas de la dicha comunidad en servicio de la Corona real, a cuya causa esta villa quedo perdida

y destruida tanto que ha tenido y tiene hasta el día de hoy que restaurar el daño de ella en los edificios de la dicha villa.

38.—Al treinta y ocho capitulos dixeron que no hay cosas que contar de lo que se declara en el, mas de lo del capitulo antes de este.

39.—Al treinta y nueve capitulo que la dicha villa tiene trecientos y cincuenta vecinos poco mas o menos, y que veinte años ha tenia docientos y cincuenta poco mas o menos, y que ahora es el tiempo que mas vecinos ha tenido la dicha villa.

40.—Al cuarenta capitulo que los vecinos de la dicha villa son todos labaradores, y que no hay caballeros ni hidalgos en el sino es el dicho señor Marques de Montemayor, cuya es la dicha villa.

41.—Al cuarenta y un capitulo dicen lo contenido en el capitulo antes de este, e que no hay otros mayorazgo en la dicha villa sino es el dicho señor Marques de Montemayor.

42.—Al cuarenta y dos capitulos que los vecinos de la dicha villa son labradores y los mas de ellos pobres que viven de sus trabajos, y la causa es haber poco termino y no tener propiedades de viñas ni tierras ni otras heredades suyas propias, y que es pueblo de pocas granjerias.

43.—Al cuarenta y tres capitulo dixeron que las justicias seglares de esta villa las pone el dicho señor Marques, cuya es la dicha villa y juridicion della, e que justicias eclesiasticas no las hay en ella.

44.—Al cuarenta y cuatro dixeron que en esta villa hay un alcalde mayor y un alcalde ordinario y otro de hermandad y cuatro regidores y dos alguaciles del pueblo y un alguacil mayor y un escribano publico y mayordomo del concejo y procurador, y que no dan salario a ninguno dellos sino es al alcalde mayor que el salario que se le da se le da el señor de la dicha villa.

45.—Al cuarenta y cinco capitulo questa villa no tiene terminos propios suyos mas de los que estan declarados, y que goza del comun que de San Martin de la Montaña, que es siete leguas desta villa, cayendo leña algunas veces y pastando en el a tiempos del año con ganados mayores e menores, e que no tienen otra cosa de lo que se declara en el dicho capitulo e que lo que declarado tienen es de poco valor.

46.—Al cuarenta y seis capitulo que no tienen cosa alguna que declarar a este capitulo porque no hay de que.

47.—Al cuarenta y siete capitulo dixeron que la dicha villa es del dicho señor Marques de Montemayor y que las mas tierras del dicho termino son de su señoria, y tambien la juridicion cevil y criminal y alcabalas de ella, y en el dicho termino hay muchas tierras de monesterios y hospitales de la dicha ciudad de Toledo y otras

que son las de menos de algunos vecinos y personas particulaes de la dicha villa.

48.—Al cuarenta y ocho capitulos, que la iglesia de la dicha villa es parroquial y que no hay otra iglesia en ella y la que hay es la advocacion de señora Santa Leocadia y que de las otras cosas no hay particularidad.

49.—Al cuarenta y nueve capitulos que no hay cosa de lo que en el se declara.

50.—Al cincuenta capitulo dixeron que en la dicha villa no hay mas de una iglesia parroquial como esta dicho, en la cual hay un cura que ha de haber lo que le pertenece que es la tercia aparte de los diezmos conforme a lo que hay y se arrienda.

51.—Al cincuenta y un capitulo que en el termino de la dicha villa hay dos ermitas una de San Sebastian y otra de la Santa Vera Cruz que esta por acabar y que no hay otra cosa de lo contenido en el dicho capitulo.

52.—Al cincuenta y dos capitulo que se guardan las fiestas que la santa Madre Iglesia manda y dias de ayuno y fiestas particulares por voto del pueblo de Santa Leocadia, San Juan y Santiago y esto declaran.

53.—Al cincuenta y tres capitulo que no hay cosa de lo contenido en el dicho capitulo.

54.—Al cincuenta y cuatro capitulos que en esta villa hay solo un hespital, y que no tiene rentas, y que le instituyo el dicho hespital Juan de Ayala, clerigo, cura propio que fue de la iglesia desta villa.

55.—Al cincuenta y cinco capitulos que esta villa es pasajera de Toledo a Alcala y Guadalaxara, y algunos de Toledo para Madrid y que en el pueblo hay mesones y en el termino del no hay mas ventas ni mesones ni otra cosa de lo que declara el capitulo.

56.—Al cincuenta y seis capitulo que no hay cosa de lo que declara el capitulo.

Respondiendo a los demas capitulos dixeron que no tienen mas que declarar, ni saben, ni alcanzan, ni tienen noticia mas de lo que tienen dicho a todos los dichos capitulos que de suso van referidos e para que conste lo firmaron de sus nombres. Hizose en mi presencia. Alonso Suarez de Novoa (rubricado). Alexo Florin (rubricado). Baltasar Garcia (rubricado). Paso ante mi Correas escribano publico (rubricado).

Añover al oriente una legua.

Almonacid al mediodia tres leguas y media, algo a la mano izquierda.

Magan al poniente media legua comun algo grande.

Mocejon al poniente media legua.

Yuncler al norte legua y media.
Villaluenga una legua buena.
Rio Tajo al mediodia, media legua.

T. I, fols. 404-407 v.

* * *

La villa de Villaseca, del Marques de Montemayor, tres leguas de la ciudad de Toledo a la parte de ..., es de trescientos y cincuenta vecinos, tienese por pueblo antiguo, cae en la Sagra que dicen de Toledo, es tierra sana, llana, caliente, falta de leña, sin montes, pasa el rio de Tajo media legua por la parte del mediodia, los terminos de este pueblo son cortos, cogese de ordinario diez mill o doce mill fanegas de pan, es falto de vino y aceite. La poblacion va en crecimiento, y ha pocos años que era cien vecinos menos de los que agora tiene, son todos los vecinos labradores y gente del campo, no hay memoria de que tiempo aca sea villa, pone en ella las justicias del señor de la villa, y del distrito de Valladolid. Son los terminos de esta villa muy cortos, gozan de pastos del comun de San Martin de la Montaña, y la mayor parte de las tierras son del señor de la villa, y de otros monasterios y hospitales de la ciudad de Toledo. Los edificios de las casas son de comunes materiales, y tiene en la villa de dicho Marques unas casas y palacios de mediana labor, beben en el pueblo del rio de Tajo, y para gasto de las casas hay pozos, que son de mala agua amarga, y van a moler a los molinos del dicho rio, proveense de leña de los sotos que Su Majestad tiene en la ribera de Tajo, que dicen de Ceca, es del arciprestadgo de Illescas, la vocacion de la parrochial es de Santa Leocadia y el beneficio curado vale todo lo que es la tercia parte de los diezmos en que se arriendan las rentas de panes y vinos y los demas, hay dos ermitas de señor San Sebastian y la Santa Vera Cruz, guardase la fiesta de Santa Leocadia por ser avocacion de la parrochial de la villa, pasase por este pueblo de Toledo a Alcala y a Guadalajara.

Añover aldea de Toledo una legua grande al oriente derecho.
Almonacid tres leguas y media al medio dia derecho.
Magan aldea de Toledo a media legua al poniente.
Yuncler legua y media comun al norte.

T. VII, fol. 42.

EL VISO

In dei nomine amen. Esta es la relacion e instruicion que se ha hecho de la villa de El Viso que es de la bailia de Olmos y orden de señor San Juan por mandado del ilustre y reverendisimo señor el licenciado Busto de Villegas, gobernador y general administrador en lo espiritual y temporal de la Santa Iglesia y arzobispado de Toledo y del Consejo de Su Magestad y de la santa y general Inquisicion etc., mi señor, la cual fue hecha en la dicha villa de El Viso, domingo diez y ocho dias del mes de febrero de mil y quinientos y setenta y seis años, estando presentes, e que la hicieron Pedro Alonso de Castrovid, cura propio de la dicha villa, y Alonso Pantoja, alcalde ordinario, Juan Blazques, Cristobal Pantoja, hombres ancianos y viejos de buena memoria vecinos y naturales de la dicha villa de El Viso en esta manera:

1.—A la primera pregunta de la instruicion decimos que la dicha villa de El Viso se llamo ansi por estar situada en alto y que desde ella se ven muchos pueblos y tierras que estan lexos y cerca de ella, y ansi fue llamada de los antiguos, y no se sabe que se haya llamado de otro nombre.

2.—A la segunda pregunta y relacion de la instruicion decimos que la dicha villa de El Viso es antigua, porque en la fundacion de la capilla de la iglesia lo paresciera, cuando fue fundada no se sabe, y en cuanto al ganar de los moros se presume que se ganaria cuando se gano Cabañas, Olias y Toledo por estar todo en una comarca.

3.—A la tercera relacion y pregunta decimos que esta tierra se llamo antiguamente de la villa de Olmos, puesta encima del rio de Guadarrama, que pasa cerca de esta dicha villa como una legua como al mediodia, encima de unas peñas agrias, y alli tenie esta dicha villa un castillo que se llama Olmos, y al presente le llaman el castillo de Olmos, el cual se dice por averiguado que reinando el rey don Juan el segundo porque en este castillo se acogien ladrones y robadores, le mando el dicho rey derribar, y ansi esta derribado y no hay en el algunas bovedas y algibes Esta dicha villa de Olmos se dixo que tinie seis o siete aldeas de las cuales eran Guerta, que esta poblada, Palomeque, poblado, Alanchel, despoblado, la dicha villa de El Viso, poblado de Alcayal, despoblado, Carranque de Yuso, despoblado, Carranque de suso poblado, y dicese que despues que se destruyo la dicha villa de Olmos e con licencia del rey, que en aquel tiempo era, e con licencia del gran Maestre de

Rodas o porque los conservadores lo quisieron o que se llamase y fuese esta villa de El Viso, y ansi se llama, y en ella se administran y han administrado todos los autos de hacer justicia y se justician de toda esta tierra.

4.—A la cuarta pregunta y relacion decimos que esta dicha villa de El Viso esta en el reino de Toledo, en la comarca que dicen Las Arenas, cinco leguas y media de Toledo.

5.—A la quinta pregunta y relacion decimos que no hay lo que la pregunta dice.

6.—A la sexta pregunta y relacion decimos que las armas que tiene esta dicha villa de El Viso son las armas que tiene el propio señor encomendador de ella, y una cruz de San Juan porque es tierra de la encomienda y orden de señor San Juan.

7.—A la septima pregunta y relacion decimos que el señor de esta villa de El Viso es el gran Maestre de Rodas de señor San Juan dicese, y no se sabe de cierto que una abadia que se dice Nuestra Señora de Batres, que tienen las monjas de Griñon, y esta tierra de la bailia de Olmos, y la villa de Cedillo, que son comarcanas. Estos pueblos juntos fueron antiguamente de los Templarios y pudo ser que desde alli quedase esta tierra de la bailia de Olmos y villa de El Viso a la orden del señor San Juan y ansi es comarca del gran Maestre de Rodas y la da al comendador que el quiere y le hace la gracia segun los servicios que el tal comendador le ha hecho o segun la pinsion que quiere echarsele a ella.

8.—A la octava pregunta y relacion decimos que no tiene voto en cortes la dicha villa de El Viso, ni se junta nadie de otra villa ni lugar con ella para cosa ninguna, sino la dicha villa se junta cuando quiere y ha menester hacer concejo para todo lo que ha menester.

9.—A la novena pregunta y relacion decimos que esta dicha villa de El Viso esta treinta leguas y mas de la villa de Valladolid donde esta la chancilleria de Su Magestad y van en grado de apelacion a ella de esta dicha villa de El Viso.

10.—A la decima pregunta y relacion decimos que el señor de esta villa de El Viso es don Fernando de Alarcon, comendador de ella, y bailio de ella, y tiene puesto su alcalde mayor y sus alcaldes ordinarios y regidores en esta dicha villa, y en ella se juzgan y sentencian todos los pleitos y en grado de apelacion van a la real chancilleria de Valladolid.

11.—A la oncena pregunta y relacion decimos que la dicha villa de El Viso esta cinco leguas y media de la iglesia catredal de Toledo, y esta puesta en el partido y arciprestazgo de Canales. La cabeza de este partido es la villa de Mostoles, adonde esta el Vicario de este partido, y se va por olio y crisma y las otras cosas que se requieren y litigan de pleitos y causas de este partido de Canales.

Dixose antiguamente que el vicario de este partido de Canales residio en la villa de Casarrubios del Monte, y agora al presente reside en la villa de Mostoles como esta dicho. Hay hasta ella desde esta villa de El Viso tres leguas y media.

12.—A la docena pregunta y relacion decimos que aunque la dicha villa de El Viso es de la orden de señor San Juan, camara del gran maestre de Rodas, no hay en ella prior ninguno, porque el pueblo y la tierra es de la orden de señor San Juan, y no tiene que hacer el comendador de la dicha villa con la iglesia perroquial de San Pedro y ansi esta a colacion del Sumo Pontifice y del arzobispo de Toledo.

13.—A la trecena pregunta y relacion decimos que la dicha villa de El Viso esta hacia el mediodia, y el lugar primero hacia donde el sol sale se llama Valaguera, que estara de esta villa de El Viso como dos tiros de arcabuz, y muy adelante esta la villa de Illescas una legua de la dicha villa de El Viso y estos son pueblos que estan mas derechos adonde el sol sale.

14.—A la catorcena pregunta y relacion decimos que la dicha villa de El Viso a nuestro ver esta puesta al mediodia y el camino que de ella sale al mediodia mas derecho es la villa de Cedillo, la cual tambien esta puesta al mediodia, y hay dende esta dicha villa de El Viso a ella media legua que no es grande.

15.—A la quincena pregunta y relacion decimos que el pueblo que esta primero hacia el puniente mas derecho dende esta dicha villa es las Ventas de Cabeza de Retamosa, jurisdicion de la villa de Casarrubios del Monte. Hay de esta dicha villa de El Viso hasta el dos leguas y media por camino derecho.

16.—A la dieciseis pregunta y relacion decimos que el lugar de Carranque esta hacia el norte mas derecho que otro pueblo ninguno, y hay desde esta dicha villa de El Viso hasta el dicho lugar Carranque media legua por camino derecho ordinaria.

17.—A la decima setima pregunta y relacion decimos que la calidad de esta tierra en que esta la dicha villa de El Viso participa de fria y caliente, porque las sierras estan de ella doce leguas que son la Fuenfria y la Tablada y El Escurial, y por estar puesta la dicha villa de El Viso al medidodia participa de la calor, y aunque sean puestos en una guerta del señor de la villa naranjos y limones, despues de criados se vienen a pelar por razon de frio del cierzo que la combate mucho. Esta esta villa llana aunque esta en alto raso y sin monte, aspera por razon de muchos barrancos que la cercan. Es tierra sana y no enferma.

18.—A la diez y ocho preguntas y relacion decimos que esta dicha villa y su tierra es fata de leña, porque la probe gente lo que mas gasta y quema es paja, porque en ella no hay monte ninguno, y los montes que mas cerca estan de ella son Sant Andres, la villa

de Pero Moro, la dehesa de Casarrubios del Monte, la dehesa de Berciana, la dehesa de la Torre, que todo esto estara a cuatro o cinco leguas de donde se proveyen de leña y de los sarmientos de las viñas, hay tambien cerca de esta dicha villa dos palos de arboledas, las unas son del lugar de Valaguera, y las otras del lugar de Uxena, jurisdicion de la villa de Illescas. Las salvajinas y caza que hay son muchos conejos que el señor de esta villa tiene en tres cotos suyos, y ha en ellos algunos gatos monteses y zorras y algunos lobos que suelen estar y pasar de camino. Hay mas en esta dicha tierra de que se puede acabar sobre todo los pueblos de España mucha cantidad de perdices grandes y buenas que casi tienen el cuerpo de una polla grande.

19.—A la diez y nueve pregunta y relacion decimos que esta dicha villa de El Viso no esta en sierras, porque esta apartada de ellas como esta dicho doce leguas, y estan puestas las dichas sierras a la parte del setentrion desde la sierra de Buitrago y Somosierra y al punto de la Tablada y encima de El Escurial y ansí van procediendo adelante como al puniente.

20.—A la veintena pregunta y relacion decimos que esta dicha villa tiene una legua de si un rio, el cual se llama Guadarrama, que pasa del setentrion como hacia el mediodia, el cual dicho rio no es caudaloso, antes se pasa en invierno a la cintura del hombre y dende abaxo y de verano tiene poca agua.

21.—A la veinte y una pregunta y relacion decimos que este dicho rio tiene muy buena ribera en que tiene en ella muchos prados y vegas y tres sotos con muchos arboles de alamos negros, sauces, alamos blancos, bergueras, fresnos y otros arboles, que en ellos no hay frutas. Tiene mas muchas riberas de regadio con fuentes, en que se ponen cebollares, nabares, melonares. Tiene mas en la dicha ribera dos guertas, las cuales la una se dice de la Armuña y la otra se llama de Guerta, adonde hay en ella fructales ciruelas, perales, membrillos, guindos y otros arboles. Hay mas en el dicho rio de Guadarrama unos molinos, y no hay en el pesquera ninguna, porque le detienen la pesca unos molinos de Recas, que dicen de las Monjas una presa que traviesa por medio el dicho rio, y son los molinos y la guerta de la Almuña y las vegas y las riberas del señor de esta dicha villa de El Viso, que es don Fernando de Alarcon, comendador de ella y bailio de Lora, porque los herbages de agostadera y invernadero son suyos, lo que vale liquidamente no se puede saber mas de que se dice que vale toda la encomienda cinco mil ducados, y aunque el dicho señor vende los dichos herbajes, los pacen con sus ganados esta dicha villa, y los pueblos con todo ganado todo el año y con ganado mayor y menor desde mayo hasta San Miguel.

22.—A la veinte y dos preguntas y relacion nos remitimos a

a lo que esta dicho en la pregunta antes de esta, porque no hay que decir ni hacer relacion mas de lo que esta dicho en la dicha pregunta.

23.—A la veinte y tres preguntas y relacion decimos que lo que hay en esta villa y su tierra es de aguas lindas muy abundosa de ellas muy hermosas y entre muchas fuentes en gran cantidad tiene cuatro muy señaladas. La primera es una que esta dentro en la dicha villa que se llama el caño, que sale tanta agua por el de grueso de un real de a dos de su grandor, y de esta beben los enfermos y las demas personas que quieren y por maravilla se ha visto este agua de esta fuente hacer mal a ninguno que la beba y es muy calida de invierno y de verano es muy frigidísima y nunca se ha visto en ella haberse cria de sanguijuela ni renacuajo ni animal ninguno. Háy otra fuente que llaman el arroyo de Redondos, que es todo al parescer una fuente do salen al parescer muchas fuentes grandes y pequeñas, lugar ameno, hermoso en mucha abundancia de alamedas, arboledas, frutales, rosales, cercado de parras y viñas. En este redondos hay muchos cantos de aves diferentes, hay espesura de mucha cerca de mimbre en el y por esta causa hay en el verano y en invierno algunos conejos con el agua de esta fuente de este redondos y de otra fuente que en ella se junta que se dice la Canal y arroyo de las Cañas, muele un molino, el cual se llama de las aceñas, que vale al señor de esta dicha villa en arrendamiento cada un año docientas y cincuenta fanegas de trigo, y tambien con este agua de estas fuentes anda un batan que vale al dicho señor veinte mil maravedís. Hay otra fuente al cabo del termino de esta dicha villa cerca de la abadia de Batres, que se llama del Pobo, que sale el agua de ella en cantidad y grueso casi la pierna de un hombre.

Hay otra fuente mas abaxo de esta en termino de la dicha villa, que se llama Varagueruela, que tiene tal calidad de agua con lo mucho que de ella sale que aunque un lumbre aonde por ello jamas lo enturbian, ni hace mal al que lo bebe, ni le da resfriado por beberlo y es tan delgado el agua y tan lindo que mientras mas beben de ello mas convida a beber, es tan apropiada este agua para el rostro de las mujeres que en las aguas no lo puede haber mejor y mas que la de Tajo, porque este agua de esta fuente admite soliman, aunque lo tenga un año, que no se daña, lo que no hace lo de Tajo, esto por ser agua tan delgada y linda.

Hay otra fuente en la vega de la Argamasa que sale de una peña viva con tal furor el agua que no se puede tener a henchir un cantaro de agua en ella.

24.—A la veinte y cuatro preguntas y relacion decimos que esta dicha villa tiene un prado boyal que ha hecho de pocos años a esta parte de los bienes del concejo, tiene mas vegas y prados

que están de aquella parte del dicho río, los cuales los vecinos de la dicha villa comen con sus ganados como dicho es y el señor los vende los herbajes, agostadero y invernadero como hasta ciento y cincuenta mil maravedis y unos años mas que otros y en lo que toca a la caza no hay mas de tres sotos que tiene el señor y en ellos hay algunos conejos como esta dicho que tiene para su casa y no para vender.

25.—A la veinte y cinco pregunta y relacion decimos que no hay ninguna cosa de lo que la pregunta dice.

26.—A la veinte y seis preguntas y relacion decimos que la tierra es tierra de labranza y lo que mas en ella se coge es trigo y cebada poco y se crian ovejas y potricos y vacas, aunque todo es poco, y lo que se da de diezmo no se puede saber del termino de la dicha villa, porque cada dezmeria acude a su campaña, y asi hallara que segun la dezmeria vale el pan del diezmo, porque Guerta de Olmos vale trecientos y cuatrocientos cahices de pan y algunos años mas, El Viso treinta, Palomeque cuarenta y cinco, Alconchel veinte y ocho y treinta cahices, y de esta manera unos años mas y otros menos y segun la dezmeria se coge el pan y se diezma y no tiene esta tierra otra mayor necesidad que de leña, porque se provee de ella de adonde esta dicho en las preguntas antes de esta porque pan y vino se coge en ella.

27.—A la veinte y siete preguntas y relacion decimos que no hay nada de lo que la pregunta dice.

28.—A la veinte y ocho preguntas y relacion decimos que no hay nada de lo que la pregunta dice.

29.—A la veinte y nueve preguntas y relacion decimos que no hay nada de lo que la pregunta dice.

30.—A la treinta preguntas y relacion decimos que no hay nada de lo que la pregunta dice porque esta tierra no es puerto de mar.

31.—A la treinta y una pregunta y relacion decimos que no hay que tratar de lo que la pregunta dice porque no es puerto de mar.

32.—A la treinta y dos preguntas y relacion decimos que el sitio que tiene esta dicha villa es estar puesta en alto y lugar llano y no tiene cerca a la redonda ninguna.

33.—A la treinta y tres preguntas y relacion decimos que en esta dicha villa no hay fortaleza ninguna mas de una torre que es de los Lagos, caballeros que en esta dicha villa tienen su mayorazgo, la cual torre esta hecha hasta tres estados poco mas o menos de cal y canto muy fuerte y dende arriba es de tierra hormigon, tapial y rafas de ladrillos, y fue causa de edificarse ansi que Pedro de Lago, que la fundo, quiso hacer casa fuerte por razones de defenderse de los salteadores y robadores de esta tierra, y la jus-

ticia de esta villa y vecinos de ella teniendo por cierto que les subcederia mal de ser aquella casa fuerte pidieron a Su Magestad que en el cual tiempo era, que lo remediase con justicia, y ansi se derroco el cal y canto hasta donde esta agora, y de alli procedio hasta el altura que tiene al presente de tapia y rafa, y no hay armas, tiros ni municiones mas de lo que tiene cada uno en su casa.

34.—A la treinta y cuatro preguntas y relacion decimos que no hay que tratar de lo que la pregunta dice porque no habiendo como no hay fortaleza no hay de ninguno.

35.—A la treinta y cinco pregunta y relacion decimos que esta dicha villa de El Viso esta poblada de razonables casas y edificios, que hay casas en ella que estan fundadas con rafas y hormigon y blanqueadas por de dentro con su yeso y caquicamies y lo mas comun son las casas de tierra tejadas con su teja y madera de la sierra, y segun la calidad y dispusicion del señor ansi esta la casa, porque el que tiene para hacerla buena la hace, y vese que el señor de esta dicha villa tiene una casa muy principal, que vale mas de cinco mil ducados con sus ventanajes de mazoneria y vidrieras y corredores y terrados y salas con mucho azulejo y ladrillo raspado, y la casa de los Lagos y la casa de los Guzmanes y otros vecinos de este pueblo, que tienen casas razonables, y en lo que toca a los pertrechos para edificar las dichas casas se hace ladrillo, teja en la dicha villa y piedra de cimiento en las cuestas del rio y piedra de cal, la cual no se hace por la gran falta de leña.

36.—A la treinta y seis preguntas y relacion decimos que no hay nada de lo que la pregunta dice mas de lo que esta dicho en la pregunta antes de esta.

37.—A la treinta y siete preguntas y relacion decimos que no ha habido cosas señaladas ni hazañosas dignas de memoria en esta dicha villa y tierra.

38.—A la treinta y ocho preguntas y relacion decimos que en esta villa y tierra hubo habra ochenta años poco mas o menos dos hombres señalados en letras de nigromancia, el uno clerigo, cura que fue de la dicha villa, y el otro fraile de una orden que se llamaba Santi Espiritus simondal (?). De estos, el uno se decia el doctor de las Moralejas y el otro Hernando Alonso, cura susodicho. Amos a dos sabios en esta dicha ciencia de nigromancia, porque el dicho doctor de las Moralejas sin haber oido medicina con solamente sus familiares sabia la enfermedad de cada uno, y aplicaba la medicina que era menester, y decia por maravilla misa, y se sustentaba el y dos mozos que traian una mula solamente de lo que le daban de curar enfermedades y de sacar espiritus su habilidad que cualquiera persona que a el fuese diciendo que tenia espiritus en solamente tocarle e verle el pulso les decia si eran espiritus o no, y ansi dicen que las mujeres mozas que tenian voluntad de pa-

searse y holgarse decian a sus maridos que tenian espiritus, y los maridos las llevaban al dicho doctor de las Moralejas, y viendo que no eran espiritus decia a sus propios maridos que las tornasen a sus casas, que no querian sino holgarse y pasearse, y a este doctor muchas veces el demonio le aporreaba y le maltrataba, porque acaccio llamarle para que fuese al castillo del Cerro del Aguila, que es tierra de Villaluenga, que andaban alli ciertas visiones espantando de alli, y los que estaban dentro toda la noche jugando a la pelota. y fue el dicho doctor para hacer ciertos conjuros y no los hizo bien y tornandose a su casa le salieron los demonios a el al camino, y con el y dos mozos que traia y una mala mula jugaban y los maltrataron. Mas le acaccio a este dicho doctor que andando arando un labrador de esta dicha villa con un par de vacas se le hundio la una, y descubrio una cueva, y el dicho doctor echo su juicio, y consulto con sus familiares que se podria hacer sobre esto, y le dijo el demonio que tomase y hiciese un cerco de hierro en tal tiempo y le hizo en fragua de esta villa con ciertos caracteres y que metiesen en el un gato prieto, y al mismo que descubrio la cueva y una hermana de este llamada Maria y otros negocios que iban dentro en el cerco, los cuales no se saben, y con hachas encendidas con fuego artificioso que aunque les daban agua de la dicha cueva no las mataba, y haciendo los cercos y conjuros se les aparecio un demonio tan feo, tan grande, tan espantable que desmayó y se le quito todo sentido y le llevaron de alli amortecido a su casa y no torno hasta otro dia, y dijo y afirmo que segun su familiar le habia dicho que estaba en esta cueva cantidad de mucho tesoro y mas que se le pudie sacar porque estaba guardado para otro que supiese mas nigromancia que el, de adonde se halla y entiende que este seguro e pasa a ... guardado para cuando venga el antechristo. Finalmente murio este doctor en el año de la pestilencia grande, que habra como ochenta y dos años poco mas o menos, en un lugar que se llamaba Colmenar del Arroyo, porque alli se recogio para hacer sus cercos y conjuros. Y se quiso decir que murio sin confision, aunque no se sabe de cierto, mas todo lo que dicho es fue verdad y ansi lo oi decir yo Pedro Alonso de Castrovid, cura propio de la dicha villa de El Viso, a personas fidedignas muy viejas de buena memoria vecinos de la dicha villa que habia sido verdad todo esto.

Hernano Alonso, cura susodicho que fue de esta villa, fue tambien persona señalada en esta dicha ciencia de nigromancia porque se dice de el que despues que al dicho doctor de las Moralejas, su amigo y compañero, le habian llevado mortecido a la villa de Cedillo, cuando le sacaron de la dicha cueva, que es en esta villa, do dicen Las Pozas, que el dicho cura consulto con sus familiares que tinie puestos en siete calaveras de hombres con siete lenguas de paño colorado, en cada una calavera, su lengua, atapadas las cala-

veras con cera bendita, y hechos sus artificios de manera que parecian cabezas de hombres sin carne, y haciendo sus conjuros el dicho cura y hablaban todas las calaveras como si fuesen hombres y este dicho cura se halla por relacion que en mucho tiempo no dixo misa y muchas veces de caecie el dia de Navidad sacar a los altares dos redomas llenas de clavellinas tan verdes, tan hermosas, tan frescas como si se cogieran por el mes de mayo. Tinie mas este dicho cura que en dias de Pascua y visperas le decian sus amigos o devotos o conoscidos que les diesen colacion, dicie que esperasen un poco que venian sus criados, que entonces les daria colacion, y el en espacio de una hora enviaba se presume un familiar que traie de todas las fructas de Valencia y esto de sus cercos y conjuros uno de los espaldares de la iglesia de la dicha villa de El Viso, adonde se demuestra agora donde criaba las serpientes ponzoñosas para hacer sus maleficios, y habra cinco o seis años que se derribaron las alhacenas donde estaban las calaveras de los familiares. Bien se pudiera decir de este cuentos algo lascivos y sucios que hizo con su nigromancia, mas decirse han dos, que es el primero que hubo en esta dicha villa un clerigo, el cual retruxo al dicho cura no usase la nigromancia, y le respondio el dicho clerigo que era un cobarde y un judio, y vino a ser que un deudo de este dicho clerigo estuvo ligado y hechizado, y fue a pedir al dicho cura que le diese algun remedio y dixole el dicho cura que si haria o por vengarse del dicho clerigo o por reirse con el, le dio unos polvos de cierta marca para que los fuese a echar en la corriente de un arroyo, y en echando que los echo vinieron los demonios y dieron tantos empellones a una mula en que iba, que en mas de tres horas no la pudo sosegar; y el dicho clerigo que iba en ella en una parte dejaba el manteo y en otra el bonete o sombrero y en otra la beca y lo demas que llevaba. Dicese mas que este dicho cura tinie una amiga en la villa de Cedillo, y ya que se iba a acostar de noche en su casa y cama, hizo una pregunta a sus familiares que hacia o en que entendia la dicha su amiga, respondieronle los familiares que supiese que estaba ocupada con cierto hombre, y que durmie con el en su cama, y en esto el dicho cura se partio para la dicha villa de Cedillo, y entro en casa de la dicha mujer, su amiga, y hallo muerta la luz y encendio fuego, y echoles sueño, y vio que durmien en carnes vivas, sin camisa ninguno, y tomoles a entramos sus vestidos de camisas y sayos y sayas, que no les dejo ropa ninguna que se pudiesen vestir, y tornose a salir, y volviose a su casa el dicho cura a dormir, y despues a la mañana que se les quito el sueño a los dos enamorados hallaronse como Adan y Eva en carnes, y sin cosa ninguna que pudiesen comer, y ansi estuvieron aquel dia hasta la noche que salio ella, y se arrevolvio una sabana, y fue a casa de una vecina, y les dio remedio para poderse vestir, y de comer, y echaron rogadores al dicho cura que les tornase sus vestidos, y se

los dio, y esto oi yo, Pedro Alonso Castrovid, cura propio de la dicha villa, a personas fidedignas y viejas que acontecio ansi. Murio este dicho cura, y fue causa de su muerte la dicha cueva que se le aparescio al labrador, de donde llevaron amortecido a su amigo y compañero el doctor de las Moralejas, porque el dicho cura hizo un acetre y caldero con ciertos signos y caracteres que llevaba en el, y sacando agua de la dicha cueva con el se resfrio y murio, y hizo hacer una capellania de su hacienda perpetua que esta en la iglesia de la dicha villa hoy dia al presente.

39.—Al treinta y nueve preguntas y relacion decimos que esta dicha villa terna cincuenta digo ciento y cincuenta vecinos, y al parecer no ha tenido mas vecindad y casas que agora tiene y esto se ve por la fundacion de la iglesia porque es tan pequeña que no caben los vecinos en ella.

40.—A la cuarenta preguntas y relacion decimos que en esta dicha villa la mas parte de la gente son labradores y hay dos vinculos de mayorazgos. El uno de Pedro de Lago y el otro de Alvaro de Guzman, tienenlos don Pedro de Avalos, que caso con doña Elvira de Guzman, hija de Lope Vazquez de Acuña y de doña Maria de Avila, dama que fue de la Emperatriz nuestra señora, que sea en gloria. Estotro vinculo hizo Alvaro de Guzman, nieto de Pedro de Lago el viejo y doña Francisca de Ribera, hija del doctor Ribera. Tienele agora Alonso Tellez de Meneses, vecino de Toledo, que caso con doña Elvira de Guzman, hija de los dichos Alvaro de Guzman y doña Francisca. Hay aqui en esta dicha villa caballeros el señor del pueblo que es don Fernando de Alarcon, comendador de el y bailio de Lora. El dicho don Pedro de Avalos, doña Teresa de Acuña, que tiene en esta villa su hacienda y mayorazgo su hermana doña Elvira de Guzman, digo doña Maria de Guzman, que tiene en esta villa su hacienda, vive en la ciudad de Toledo y Gonzalo Fernandez de Lago, que a tiempos vive en Madrid y a tiempos en esta villa. Hay hidalgos de solar conocidos Gonzalo de Salcedo, Pedro Gutierrez, Francisco Gutierrez, Juan Gutierrez, Maria Gutierrez, Francisco del Abadia, Maria Gutierrez, Juan Velazquez. Gozan de todas las esenciones como hidalgos no pagan mas del alcabala a Su Magestad.

41.—A la cuarenta y una pregunta y relacion decimos que los mayorazgos y casas y solares de linajes que hay en esta dicha villa es la casa del señor del pueblo, que es don Fernando de Alarcon, comendador de el y bailo de Lora, sus armas del cual son dos cruces de la hechura de las de Calatrava de oro, van por de dentro coloradas en campo colorado e esto se aparescio cuando Hernando Ruiz de Cavallos gano el castillo de Alarcon y villa de Alarcon y ansi son las armas de caballos y el campo dorado, donde estan las cruces porque se ganaron con mucha sangre peleando y tres ba-

rras negras en campo blanco (son de los Cavallos) y al derredor de las cruces y barras como esta dicho unos escaques de oro de colorado y amarillo y al derredor del escudo ocho aspas de Sant Andres de oro en campo azul, la orladura de este escudo son cinco banderas y diez y ocho piezas de artilleria que gano el marques don Fernando de Alarcon en Imbala de los franceses y estas son las armas que tiene el dicho señor don Fernando de Alarcon comendador y señor de esta dicha villa de El Viso.

Hay mas en esta dicha villa el mayorazgo de Pedro de Lago el viejo, que agora tiene y posee don Pedro de Avalos que caso con doña Elvira de Guzman, biznieta del dicho Pedro de Lago, el cual tiene una torre como arriba esta dicho, y tiene por armas las armas de Toledo que estan puestas encima de un lago y en el dicho lago tiene dos peces la fundacion de estas armas no se sabe mas de que se dice que el dicho Pedro de Lago vino de Galicia y de la casa de Lago tomo su descendencia este mayorazgo del dicho Pedro de Lago, le tiene y posee agora al presente el dicho don Pedro de Avalos, sus armas que tiene es un castillo de oro en campo azul con unos manojos de espigas por orladura a la redonda del castillo, de adonde vino la fundacion de estas armas no se sabe mas que las espigas puestas por la orladura a la redonda del castillo, digo del escudo se dice que andando las guerras entre Francia y España el maestre don Pedro Lopez de Avalos se encontro en cierta puente entre Francia y España con un mariscal de Francia, hombre muy valeroso, el cual traie por penaje encima del yelmo unas espigas de oro y hubieron reencuetro y le mato y le tomo las espigas y de alli vinieron a traer en sus escudos las espigas de oro.

Hay otra señora que se llama doña Teresa de Acuña, que es biznieta del dicho Pedro de Lago, hemana de la dicha doña Elvira de Guzman, la cual tiene aqui en la dicha villa cierto vinculo de pan de renta y dineros. Traen sus armas las de los Acuñas que son unas cuñas de amarillo y colorado hechas por via de rondas y unas cruces de Calatrava coloradas en campo blanco cinco escudos pequeñitos con cinco quinas que parecen quinas de Portugal. Estas armas no se sabe en dicha villa de donde descienden ni vienen.

Hay mas en esta villa un vinculo mayorazgo que hizo Alvaro de Guzman, las armas de este caballero son dos calderas con las asas retorcidas y en cada una asa cuatro serpientes puestas en campo azul y la orladura de las armas puesta en campo blanco con nueve armiños en la dicha orladura. No se sabe en esta dicha tierra y villa de donde vinieron estas armas e por que causa o razon tiene agora este mayorazgo doña Elvira de Guzman su hija mayor, que caso con Alonso Tellez de Meneses, vecino de Toledo.

42.—A la cuarenta y dos preguntas y relacion decimos que en

esta dicha villa son todos pobres y ricos unos pocos y no tienen granjeria ninguna mas que sembrar y arar y no tienen otros tratos ni oficios de que vivan y la causa de ser pobres es por razon que las mas de las tierras de esta villa estan enagenadas y en poder de señores y por esta causa y por no tener tierras de suyo andan alcanzados y son pobres.

43.—A la cuarenta y tres preguntas y relacion decimos que en esta dicha villa no hay justicias eclesiasticas sino solamente seglares y las pone el señor de la villa, porque pone un alcalde mayor y tres alcaldes ordinarios para la dicha villa de El Viso para los dichos lugares de Carranque y Palomeque a cada un lugar sus alcaldes y sus regidores para esta dicha villa de El Viso dos y para cada lugar de los dichos otros dos y su alguacil mayor en la dicha villa de El Viso y su carcel.

44.—A las cuarenta y cuatro preguntas y relacion decimos que se refiere esta pregunta a la pregunta antes de esta que no hay mas de dos regidores y un alguacil y un escribano y cuando mas un procurador de concejo y no tienen otros aprovechamientos mas de sus derechos y lo que se les pega.

45.—A la cuarenta y cinco preguntas y relacion decimos que esta dicha villa los propios que tiene es un prado boyal que hicieron de sus propios dineros y un exido que se dice de la Canal y otro nombre el exido del Molinillo, el prado boyal tiene para sus ganados y el dicho exido siembran que son como catorce o quince fanegas en sembradura para lo que el dicho concejo ha menester, tiene mas otro termino que se dice el Cañaveral que le arriendan cada un año en doce o catorce ducados y segun la disposicion del tiempo y mas tiene de aquella parte del rio muchas vegas y prados como esta dicho en las preguntas atras y el prior vende los herbajes y se lleva la renta y los vecinos de esta villa la hacen con sus ganados y no hay portazgo ninguno ni puesta ninguna ni impusicion.

46.—A las cuarenta y seis preguntas y relacion decimos que esta dicha villa de El Viso es del señor don Fernando de Alarcon y la jurisdicion y renta y aprovechamiento es suyo ecepto lo que tienen los demas señores en ella y las alcabalas y servicios que son de Su Magestad y tiene sobre los vecinos de cada uno seis maravedis de martiniega o humazgo y un presente que le da esta dicha villa y cada uno de los dichos dos lugares.

48.—A las cuarenta y ocho preguntas y relacion decimos que no hay en esta dicha villa de El Viso iglesia catredal ni colegial mas de una iglesia parroquial que se llamaba avocacion de la Magdalena, y una ermita del señor San Sebastian, y hay en la iglesia dos capellanias, la una instituyo Pedro de Lago, de cinco misas cada semana, y la otra instituyo Hernando Alonso, cura que fue de esta

dicha villa, con cargo de una misa cada semana, y no hay señalado enterramiento de nadie.

49.—A la cuarenta y nueve preguntas y relacion decimos que en esta pregunta no hay de que hacer relacion ninguna.

50.—A la cincuenta preguntas y relacion decimos que esta dicha villa de El Viso en cuanto lo que toca al curazgo no es grande, porque como esta dicho la dezmería principal fue la de Olmos y ansi como señora y mas antigua tomo lo mas de la tierra en su dezmería, y dexo a esta dicha villa y a los lugares pobres de termino, y por esta causa son los beneficios no cuantiosos, y este curazgo se suele arrendar en treinta cahices de pan y ocho mil maravedis en dinero, tiene este curazgo medio prestamo, y lleva una parte el cura, y si no fuese por el anexo que tiene, no ternia que comer. Vale el dicho curazgo si no se ara su anexo ciento y cincuenta ducados, y si se ara otros ciento y cincuenta que son trecientos ducados.

51.—A la cincuenta y una pregunta y relacion decimos que en esta dicha villa no hay reliquia ninguna de ningun santo.

52.—A la cincuenta y dos preguntas y relacion decimos que las fiestas que se guardan en esta dicha villa por razon de voto son la fiesta de los bienaventurados martires San Fabian y San Sebastian a veinte dias del mes de enero y en la vispera de estos santos de voto no se come carne. Hay mas la festividad del señor San Pantaleon, martir, que tambien se guarda por voto para que no vengan piedra ni cuquillo, ni sabandija mala en las viñas. La tercera fiesta de voto que se guarda son los bienaventurados martires San Cosme y San Damian por la causa que se establecieron y guardaron estos votos fue por muchas enfermedades y pestilencias que habia en tiempos pasados y porque habia tantos animalejos de cuquillo y oruga en las dichas viñas que se las comian y destruien, y ansi echaron suertes que santo habian de guardar sobre esto, y cayole al señor San Pantaleon y ansi se guardan como dicho es y tambien le guardan en otros pueblos comarcanos.

53.—A la cincuenta y tres preguntas y relacion decimos que no hay de que hacer relacion ninguna de lo que la pregunta dice.

54.—A la cincuenta y cuatro preguntas y relacion decimos que en esta dicha villa de El Viso hubo dos hospitales, el uno fue de Santa Maria, y el otro fue de San Cosme y San Damian, el cual hospital de San Cosme y San Damian se reduxo en la cofradia de Santa Maria, y al presente no hay si no un hospital, que se llama de Santa Maria, donde se recogen los pobres, y terna como treinta y ocho fanegas de pan de renta cada un año, de estas hacen caridad a los pobres y a la iglesia que es pobre y a los mismos confrades pobres y otras obras pias que hacen de ello. Los instituidores de estos hospitales y cofradia no se sabe, porque son tan antiguos que debe

de haber mas de docientos años que son las dichas cofradias de este dicho hospital.

55.—A las cincuenta y cinco preguntas y relacion decimos que esta dicha villa es pueblo pasajero para dos caminos, el uno es de Toledo a Segovia, y el otro desde la Vera a Torrejon de Velasco, porque no pueden pasar por estos dos caminos yendo camino derecho sino por esta dicha villa, no tiene ventas porque estan los lugares tan espesos que no son menester otras ventas, los anexos de la dicha villa son Carranque de Suso y Palomeque, que tiene sus concejos cada uno de estos pueblos por si, y estan de esta dicha villa a media legua y esto se responde a esta pregunta.

56.—A la cincuenta y seis preguntas y relacion decimos que estan despoblados Alconchel, de aquella parte de Palomeque, el sitio de este pueblo era hacia la region del mediodia, metido parte de el en un valle cerca de un arroyo, no se sabe por que se despobló. Hal mas Carranque de Yuso y el Aicayal, despoblados, y estan a la parte septentrional cerca de dos arroyos, no se sabe por que se despoblaron, y esto respondemos a esta pregunta.

57.—A la cincuenta y siete pregunta y relacion decimos que no hay que decir a esta pregunta nada de lo que en ella se contiene.

58.—A la cincuenta y ocho pregunta y relacion decimos que se hara lo que por ella nos manda.

59.—A la cincuenta y nueve pregunta y relacion decimos que en esta dicha villa no hay nada de lo que la pregunta dice.

60.—A la sesenta preguntas y relacion decimos que esta dicha villa de El Viso esta puesta en comarca de muchos pueblos que esta media legua de Cedillo, que es de don Antonio Alvarez de Luna, que terna ciento y treinta vecinos poco mas o menos, y esta en comarca con el lugar de Nominchal aldea de Toledo, que terna cien vecinos, una legua de la dicha villa de El Viso tambien esta comarcana con Chozas de Canales, aldea de Toledo, que terna ciento y cincuenta vecinos poco mas o menos, y hay dos leguas de esta dicha villa a este lugar, y esta en comarca tambien de la villa de Casarrubios del Monte, que terna setecientos y mas vecinos, que es del señor don Francisco Chacon, esta dos leguas de esta dicha villa tambien esta en comarca de la villa de La Cabeza, que es del Conde de Chinchon, que terna treinta vecinos poco mas o menos, que esta de esta dicha villa una legua, tambien esta en comarca de la villa Batres, que es de Garcilaso, hijo de Garcilaso de la Vega, terna sesenta vecinos poco mas o menos, esta legua y media de esta villa de El Viso, esta mas en comarca de la villa de Serranillos, quo es del Conde de Chinchon, terna ochenta vecinos poco mas o menos, y esta de la villa de El Viso legua y media, esta mas en comarca de la villa de Cubas y la villa de Griñon, que son del señor don Alonso de Mendoza, que terna Cubas ciento y cincuenta veci-

nos, y Griñon otros tantos, y estan de esta villa a legua y meria el mas lexano. Esta esta dicha villa comarcana de Casarrubuelos, aldea de Madrid, terna cincuenta vecinos poco mas o menos, y esta legua y media de esta dicha villa de El Viso. Hay una encomienda cerca de esta dicha villa, que se llama de Moratalaz, que es de la orden de Calatrava, y esta legua y media de esta villa. Mas esta en comarca de la villa de Illescas y sus aldeas que antiguamente fue del arzobispo de Toledo y agora es de Su Magestad. Terna Illescas ochocientos vecinos poco mas o menos y sus aldeas, que es Uxena, la una noventa y Valaguera, que es la otra, treinta vecinos poco mas o menos, y esta la villa de Illescas una legua de esta dicha villa de El Viso y no se sabe particularidad alguna de ellos.

La cual dicha instruicion y relacion segun dicha es fue fecha en la villa de El Viso, dia, mes y año susodicho por los dichos reverendo Pedro Alonso Castrovid, cura propio de la dicha villa, y Alonso Pantoja alcalde y Juan Velazquez y Cristobal Pantoja, vecinos de ella, segun y como la dicha instruicion de preguntas que envio el dicho señor gobernador se contenia, y se nos mando, que va escrita en once hojas de pliego entero de papel con esta en que va el signo y firmas de todo lo mas cierto y verdadero y no lo dudoso que la pudimos entender y saber y firmelo yo de mi nombre y por los dichos Alonso Pantoja, alcalde, y Juan Velazquez y Cristobal Pantoja lo firmo a su ruego porque no supieron, Juan Garcia, escribano, vecino de la dicha villa. Pedro Alonso Castrovid, cura. Juan Garcia, escribano. E yo Francisco Gutierrez notario publico apostolico fui presente a todo lo que dicho es en uno con los dichos y lo escribi todo segun que ante mi paso por ende fice aqui este mi signo acostumbrado que es a tal en fee e testimonio de verdad. Francisco Gutierrez, notario.

T. I, fol. 178-189.

YEBENES

Presentados segun de suso pidio y requirio al dicho Alonso de Sevilla alcalde e cumpla segun y como en el se contiene y en la dicha instruicion y testimonio. Testigos Francisco de Espinosa e Juan Garcia, vecinos de Yebenes. El dicho Alonso de Sevilla alcalde dixo que obesdece el dicho mandamiento, y esta presto de cumplir lo que la dicha instruicion Su Magestad manda a los dichos. Luis Garcia, escribano

E despues de lo susodicho en el dicho lugar de Yebenes los honrados Alonso de Sevilla, Juan Marin, alcaldes, nombraron a Juan de Ruedas, Luis Perez de Oliva el viejo, Alonso Hernandez de Orgaz, vecinos de Yebenes, para que ellos hagan la declaracion conforme se manda por la dicha instruicion por Su Magestad y luego se junten y lo cumplan en todo y por todo so las penas contenidas en lo susodicho, e ansi mandaron a mi el escribano lo notifique a los susodichos, e lo firmaron de sus nombres. Alonso de Sevilla *(rubricado)*. Juan Marin *(rubricado)* Luis Garcia, escribano *(rubricado)*.

Este dicho dia, mes e año susodicho, yo el escribano notifique lo susodicho a Alonso Hernandez de Orgaz, vecino de Yebenes, el cual dixo que lo obedesce, y esta presto de lo cumplir, en fee de lo cual lo firme de mi nombre. Luis Garcia, escribano *(rubricado)*.

Yo el escribano notifique lo susodicho a Juan de Ruedas, el cual dixo que lo obedesce, y esta presto de lo cumplir, en fee de lo cual lo firme de mi nombre. Luis Garcia, escribano *(rubricado)*

E nos los dichos Juan de Ruedas y Luis Perez de Oliva y Alonso Hernandez de Orgaz, personas nombradas para la dicha declaracion, nos juntamos, e vista y leida la dicha instruicion declaramos lo siguente:

1.—Primeramente dijeron que este lugar se llama Yebenes y que no saben por que se llama ansi. mas de que siempre lo han oido decir a sus antepasados.

2.—Al segundo capitulo dijeron que han oido decir que el pueblo no es muy antiguo.

3.—Al tercero capitulo que es aldea de Toledo, e que es juridicion de Toledo.

4.—Al cuarto capitulo que cae y esta en el camino de Toledo, seis leguas de Toledo.

5.—Al quinto capitulo dixeron que no esta en frontera de reino

extraño y que no tiene aduanas, sino tan solamente alcabalas de Su Magestad e servicios y padrones concejiles.

6.—Al sexto capitulo que no tiene escudo de armas ningunos.

7.—Al setimo capitulo que como dicho tienen en el capitulo antes deste que este pueblo es de Toledo y tierra de Toledo, y que la otra parte del pueblo es de la orden de San Juan, y encomienza e lo parte la calle real.

8.—Al otavo capitulo, que este pueblo, como dicho tienen, es tierra de Toledo, y que no tiene voto en cortes, porque Toledo habla por el y su tierra, e que para los repartimientos que hace este pueblo, acude a la chancilleria de Granada o a Consejo real.

9.—Al noveno capitulo dixeron que a donde acude este pueblo en grado de apelacion es a Granada, e que hay cincuenta leguas de aqui alla.

10.—Al decimo capitulo dixeron que no hay gobernacion mas de alcaldes ordinarios que conocen de causas civiles y que en causas criminales conoce Toledo.

11.—Al onceno capitulo, dixeron que cai este pueblo en el arzobispado de Toledo, e que acude a Toledo como cabeza de arzobispado, e que cay en el arciprestazgo de Calatrava.

13.—Al treceno capitulo, dixeron que el pueblo mas cercano que hay hancia donde sale el sol es Manzaneque, que hay legua y media.

14.—Al catorceno capitulo, dixeron que el primer pueblo que esta hacia mediodia es Consuegra, que esta cuatro leguas deste lugar y que es camino llano y que son leguas ordinarias.

15.—Al quinceno capitulo, dixeron que el primer pueblo que esta hancia poniente caminando de este pueblo es Marjaliza, que esta una legua de Yebenes.

16.—Al diez y seis capitulo, dixeron que el primer pueblo que hay hancia el norte es Orgaz y que hay una legua grande.

17.—Al diez y siete capitulo, dixeron que este pueblo esta en tierra muy fraguosa y muy aspera, de muchas piedras, e que esta apegado a una sierra, que es tierra caliente e montuosa, y que es pueblo que esta algunas veces sano y otras enfermo.

18.—Iten al diez y ocho capitulo, dixeron que es tierra montuosa y que se proveen de leña de los montes de Toledo, que estan una legua , y que el monte que tiene es quejigo y jara e madroño e de todas las demas leñas, y que hay muchos lobos y conejos e zorros y jabalinos pocos y liebres e perdices.

19.—Iten al diez e nueve capitulo, dixeron que este lugar esta en una sierra apegado a ella, y que comienza esta sierra dende Jaraz que son cuatro leguas hancia do sale el sol, y acaba en el lugar que se llama Sevillegas, tierra de Talavera, que se acaba hancia

poniente que tendra veinte e dos leguas de largo, y que en la mayor parte de ella es muy aspera y montuosa.

20.—Iten al veinte capitulo, dixeron que este lugar no tiene ningun rio, sino que a Taxo, rio de Toledo, que hay seis leguas de este lugar, van a moler, y que en este lugar hay un rio que se llama Algodor que algunos años de que llueve mucho trae agua, e que no lloviendo no corre, y que nace en los montes de Toledo de vra legua (sic) tres leguas de este lugar, y que hay en el algunos molinos de vecinos particulares de este pueblo.

21.—Al veinte e un capitulo, que el dicho rio de Algodor no tiene guerta ni arboleda, sino que algunos guertezuelos hay en el lugar de poco valor, e que no hay pesquera ni pescado.

22.—Iten al veinte y dos capitulos, dixeron que no hay barcos ni aceñas ni puentes sino es en Algodor que hay una puente en el camino real para cuando viene crecido, que no renta nada.

23.—Iten al veinte y tres capitulos, que hay en este pueblo tres fuentes donde beben las gentes y pozos, y que van a moler a Toledo como dicho tienen .

24.—Iten al veinte y cuatro capitulo, dixeron que en este lugar no hay pasto nenguno señalado, que los que hay son baldios, y que no hay bosques, ni caza vedadas, si no es lo que Su Magestad manda, que son los cuatro meses del año.

25.—Iten a los veinte y cinco capitulos, dixeron que no hay casas de encomiendas ni casas señaladas, sino casas de labradores que tienen sus quinterias.

26.—Al veinte y seis capitulo dijeron que es tierra frangosa, que no se coge sino pan e vino, y que algunos ganados se hacen como son cabrones y cabras y ovejas e carneros, que los diezmos de pan que valen setenta cahices de pan y de corderos docientas o trecientas mil maravedis.

27.—A los veinte y siete capitulos dixeron que en este lugar no hay ningunas minas.

28.—A los veinte y ocho capitulos, dixeron que no hay salinas ni piedras de jaspes ni marmoles sino cantos sisenos.

29.—Al veinte y nueve capitulo, dixeron que este lugar esta muy desviado del mar.

30.—Al treinta capitulo, dixeron que no hay nenguna cosa de lo que el capitulo dice.

31.—Al treinta y uno capitulo, que no hay nenguna cosa de lo que el capitulo dice.

32.—Al treinta y dos capitulos, dixeron que esta este pueblo en una ladera de una sierra, e que no tiene cerca ninguna.

33.—Al treinta e tres capitulos, que no tiene castillo ni torres ni fortalezas ni en su juridicion, e que no hay arenas ni fortaleza alguna.

34.—Iten al treinta y cuatro capitulo, dixeron que no hay cosa de lo que el capitulo dice.

35.—Al treinta y cinco capitulo, dixeron que las casas que hay en Yebenes son de labradores, y que son de tapias de tierras, y que estas son las que se usan.

36.—Al treinta y seis capitulos, dixeron que no hay oficios ni pitaños nengunos.

37.—Al treinta y siete capitulo, que no hay noticia de lo que el capitulo dice.

39.—Iten al treinta y nueve capitulo, dixeron que este barrio de Toledo tiene seiscientos vecinos poco mas o menos, e que nunca ha tenido mas que tiene ahora, porque la mayor parte de ellos son labradores e trabajadores e jornaleros, y que no hay hidalgos.

40.—A los cuarenta capitulos, dixeron que como dicho tienen en el capitulo antes de este son labradores y no hidalgos.

42.—Al cuarenta y dos capitulos, dixeron que hay algunas personas que tienen mediana hacienda con que viven de sus labores y ganados y que la mayor parte de ella es pobre, y que la granjeria que hay es labranza y criar algunos ganados.

43.—Al cuarenta y tres capitulos, dixeron que no hay justicia eclesiastica porque acuden al vicariato de Toledo, e que Toledo pone los alcaldes y regidores, que son dos alcaldes y dos regidores y un alguacil.

44.—Iten al cuarenta y cuatro capitulos, dixeron que como dicho tienen hay dos alcaldes e dos regidores y un alguacil, e que no tienen salarios nengunos, e que hay un escribano que arrienda la escribania a Toledo, e que no hay nengunos menistros de justicia eclesiastica.

45.—Iten al cuarenta y cinco capitulos, dixeron que este pueblo casi que no tiene termino nenguno, porque labran en termino de la orden de San Juan, que el termino sera media legua de ancho y una legua de largo poco mas o menos, y que los ganados que los trayen los montes de Toledo y termino de la orden de San Juan, y les llevan por cabeza dos maravedis de registro cada año e que no hay rentas ni propio ninguno, porque para pagar las alcabalas y servicios de Su Magestad y padrones del concejo cada dia que es menester van a pedir licencia a Granada o a consejo real para repartirlos para los dichos gastos que el concejo tiene.

46.—Al cuarenta y seis capitulos, que no tienen privilegios nengunos, ni le guardan libertad nenguna.

47.—Iten al cuarenta y siete capitulos, que este pueblo es de Toledo e que le valdra de los aprovechamientos en cada un año de los registros del ganado y tributo que paga este concejo a Toledo y dedocado (sic) cien mil maravedis poco mas o menos.

48.—Al cuarenta y ocho capitulos, dixeron que en este lugar

hay una iglesia que es cura, porque lo posee Su Magestad y el Papa y el arzobispo de Toledo, e que no tiene capillas, e que ha por nombre Santa Maria.

49.—Iten al cuarenta y nueve capitulos, dixeron que no hay nenguna calongia ni denidad.

50.—Iten al cincuenta capitulos, dixeron que no hay nengun aciprestazgo mas de dicho curazgo, e que valdra el curazgo con servirle el mismo cura trecientas mil maravedis cada un año.

51.—Iten al cincuenta e uno capitulo, dixeron que no hay reliquias notables, e que no se acuerdan que haya acaecido milagro nenguno.

52.—Iten al cincuenta y dos capitulos, dixeron que la vispera de San Sebastian y la vispera de San Blas en este lugar no se come carne por votos, y que el voto que hizo este pueblo de San Sebastian dicen haber sido por ciertas pestilencias que hobo, y de San Blas fue por cierto animal que vino a este pueblo en figura de lobo que decian que vino arrabiando, el cual dicen hacer mucho daño en los animales de este pueblo, y que por esta causa no osaban de salir las gentes de sus casas, e por esto se voto el voto de San Blas, y se guardan entrambas fiestas, y que el dicho voto habra ciento y cincuenta y seis años que se voto.

53.—Iten al cincuenta y tres capitulos dixeron que no hay monesterios de monjas, ni de beatas, ni de frailes.

54.—Iten al cincuenta y cuatro capitulo, dixeron que hay un hospital que es muy pobre, que no tiene mas de las limosnas que le dan.

55.—Iten al cincuenta y cinco capitulos, dixeron que este pueblo es muy pasajero, que pasan desde Toledo a la Andalucia y Sevilla y Granada, e que no tiene en su termino nenguna venta.

56.—Iten al veinte, digo cincuenta y seis capitulos, dixeron que una legua de aqui es San Andres, que dicen que fue poblacion y que agora no hay mas de la ermita sola, e que hay pila en ella.

La cual dicha declaracion en la manera que dicha es, los dichos Juan de Ruedas, Luis Perez de Olivas e Alonso Fernandez de Orgaz personas nombradas para declarar lo susodicho, hicieron en la manera que dicha es en los capitulos doce y treinta y ocho y cuarenta e uno no declararon por no saber dellos cosa alguna, e lo firmaron de sus nombres juntamente con los dichos alcaldes Alonso Sevilla *(rubricado)*. Juan Marin *(rubricado)*. Juan de Ruedas *(rubricado)*. Luis Perez de Olivas *(rubricado)*. Alonso Fernandez *(rubricado)*. E yo Juan Garcia, escribano de la Magestad Real e publico en Yebenes, presente fui a lo que dicho es, segun y como de suso se contiene, e por ende fice aqui mi signo a tal en testimonio de verdad. Luis Garcia, escribano *(rubricado)*. Sin derechos, servicio de Su Magestad. Luis Garcia, escribano *(rubricado)*.

Manzaneque al oriente legua y media. Consuegra al mediodia cuatro leguas. Casalgordo al poniente una legua. Marjaliza al poniente una legua. Orgaz al norte una legua. Sierra al oriente cuatro leguas. Rio Tajo al norte seis leguas.

T. I, fol. 81-86.

* * *

El lugar de Yebenes, aldea de la jurisdicion de Toledo, seis leguas de el a la parte de..... es de seiscientos vecinos, pueblo no muy antiguo su asiento en tierra fragosa, muy aspera de piedras, junto a una sierra, su calidad caliente y sana y montuosa que comienza desde Cadajaraz al oriente y pasando por este pueblo se viene a acabar en el lugar de Sevillegas, jurisdiccion y tierra de Talavera, que esta al poniente, que tiene de largo veinte y dos leguas, la mayor parte de ella muy aspera y montuosa, hay en este pueblo un rio que se llama Algodor, que trae agua cuando llueve de ordinario, hay en el algunos molinos de vecinos particulares, y nacen en los montes de Toledo, una legua de este pueblo, tierra de poca labranza do se cogen como ocho mil fanegas de pan y cincuenta mil arrobas de vino. El diezmo del ganado vale trecientas mil maravedis, la poblacion va en crecimiento, porque nunca se ha visto tener tantos vecinos como ahora tiene, todos labradores gente del campo, concejo abierto puesto e confirmado por el ayuntamiento de Toledo en el distrito de la chancilleria real de Granada, tiene poco termino, salen a labrar en los terminos de la orden de San Juan, y los ganados que se crian estan en los montes de Toledo que son de genero de cabrio. Vale los aprovechamientos del regis- que aqui se hace del ganado estrangero que pasa a ... los montes y el servicio y tributo que paga el concejo cien mil maravedis cada año, poco mas o menos. Los edificios de casas son comunes, de tapieria de tierra, beben en el pueblo de tres fuentes que hay en el de buena agua dulce, y van a moler al rio Tajo, seis leguas del pueblo. Es del arciprestazgo de Calatrava. La vocacion de la perrochial de Nuestra Señora. El beneficio curado de la cual vale un año con otro ochocientos ducados, con el servicio. Guardanse las fiestas del señor San Sebastian por la pestilencia y la fiesta de señor San Blas por voto del pueblo por un animal que dicen haber venido a el en la figura de lobo que dicen que rabiaba, y hacia tanto daño en el ganado y causaba gran temor en las gentes que no salian nadie de su casa, y no se come carne en las vigilias, es pueblo muy pasagero en el camino que va desde Toledo para toda la Andalucia y Sevilla y Granada, esta una legua de aqui un sitio que llaman San Andres donde hay una iglesia que tiene su pila que dicen haberse despoblado.

Manzaneque al oriente derecho una legua y media.

Consuegra al medio dia cuatro leguas ordinarias camino derecho.

Marjaliza al poniente una legua ordinaria camino derecho.

Orgaz al norte una legua grande camino derecho.

T. VII, Fol. 91 v.

YELES

En el lugar de Yeles juridicion de la ciudad de Toledo a quince dias del mes de Enero del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos y setenta y seis años por ante mi Jeronimo Ramirez escribano de Su Majestad e publico y vecino de esta villa de Illescas, los muy magnificos señores Luis Mexia alcalde ordinario del estado de los hijosdalgo y Pero Rodriguez alcalde ordinario del estado de los buenos hombres pecheros en este dicho lugar para cumplimiento de lo que les fue mandado por un mandamiento del señor corregidor de la ciudad de Toledo para hacer la discrecion de este dicho lugar como Su Magestad lo manda, dixeron que nombraban y nombraron para la dicha discrecion a el capitan Pero Orduña y Diego Lopez de Haro y Salazar y a el licenciado Francisco de Aguilar y Terrones, cura de este dicho lugar, vecinos y naturales de el, los cuales que presente estaban dixeron que lo acebtaban y acebtaron, y estan prestos de hacer y cumplir lo que Su Majestad y el dicho corregidor les manda y haciendolo e cumpliendolo y siendo preguntados por la instrucion de Su Majestad que esta escrita de molde dixeron y declararon lo siguiente.

1.—Al primero capitulo de la dicha instrucion que Su Majestad envia, dijeron que lo que saben es que este dicho lugar se llama Yeles, y a lo que han oido decir se llama ansi porque un Rey llegaba a hacer xornada a el y habiendosele acabado y como llego dixo prontamente Yeles, y no se sabe que nombre tuviese antes.

2.—Al segundo capitulo dixeron que este lugar parece antiguo por algunos edificios antiguos moros que se hallan en el, no se sabe cuando se fundo ni cuando se gano.

3.—Al tercero dixeron que este lugar es aldea y juridicion de la ciudad de Toledo.

4.—Al cuarto dixeron que cae en el reino de Toledo en la parte de la Sagra.

5.—Al quinto dijeron que no hay que responder.

6.—Al sexto dijeron que no tiene este lugar armas propias mas de que tiene las de Su Majestad.

7.—Al setimo dixeron que este lugar es de Su Majestad.

8.—Al otavo dixeron que Toledo habla por este lugar en las cortes, y que este lugar tiene concejo por si.

9.—Al noveno dijeron que este lugar cae en el distrito de la

chancilleria de Valladolid y van a Valladolid en grado de apelacion y que desde este lugar a Valladolid hay treinta y seis leguas.

10.—Al deceno dixeron que este lugar es del corregimiento de Toledo, y esta de Toledo seis leguas.

11.—Al onceno dixeron que este lugar es diocesis de Toledo y arciprestazgo de Illescas que esta media legua.

12.—Al doceno dijeron que no hay que responder.

13.—Al trece dixeron que este lugar tiene a la parte oriental fixa donde sale el sol en los equinocios a un lugar que se dice Ciempozuelos que esta dos leguas grandes camino derecho.

14.—Al catorce dijeron que a la parte meridional tiene a un lugar que se llama el Alameda a dos leguas pequeñas camino derecho.

15.—Al quince dixeron que a la parte acidental tiene a un lugar que se llama Hazaña a una legua ordinaria camino derecho.

16.—Al diez y seis dixeron que a la parte sententrional tiene a un lugar que se llama Casarrubuelos una legua camino, y estan todos estos cuatro lugares derechamente puestos en las líneas que se hacen rectas cruzadas con currientes en el cenit de la cabeza de este lugar.

17.—Al diez y siete dixeron que esta es tierra fria, humida, llana, rasa y enferma.

18.—Al diez e ocheno dixeron que es tierra falta de leña porque en el termino no hay sino viñas y muy poca arboleda, hay pocas liebres y algunas perdices, no hay otra caza ni fieras ni salvajinas.

19.—Al diez y nueve dijeron que este lugar no es serrania.

20.—Al veinte que no pasa rio por este lugar, y el rio mas cercano es Taxo a dos leguas hacia el medio dia.

21.—Al veinte e uno dixeron que no hay mas de una guerta de regadio de hortaliza.

22.—Al veinte y dos no hay que responder.

23.—Al veinte y tres que este lugar es muy falto de agua dulce que no le hay para beber, y que beben de Illescas y de Esquivias lugares de a media legua, van a moler a Tajo y que agua salobre tiene abundancia en los pozos y un arroyo que se dice... aten de grandes avenidas aunque en verano no corre.

24.—Al veinte y cuatro dixeron que en este lugar hay solos dos prados boyales muy pequeños, que se llaman la Vega y el Henar, donde se apacienta el ganado de labor, y que si no fuese por ellos no se cogeria y seria parte para que se despoblase el lugar.

25.—Al veinte y cinco no hay que responder.

26.—Al veinte y seis dixeron que lo que mas aqui se coje es pan y algun vino, crianse algunas muletas y poco ganado ovejuno, hay de diezmo de pan por mitad un año con otro cincuenta o sesenta cahices con lo que cogen los forasteros que siembran en el

termino, vale un año con otro cien mil maravedis de corderos y las mas rentas cuarenta mil, la mayor falta que tiene es de leña, proveese alguna de Aranjuez y carbon que pasa de los montes de Toledo, hay falta de aceite, proveese de Ocaña.

27, 28, 29, 30, 31.—A estos capitulos dijeron que no saben nada.

32.—Dixeron que el sitio del lugar es de esta manera que dende arriba de Pinto viene corriendo un arroyo hasta entrar en Taxo junto Aceca y va este arroyo por un... metido en un valle el anchura de un tiro de arcabuz, el valle es llano y las riberas son unos cerros no muy altos, a este valle traviesa un cerro la mayor parte de el, y a la solana de este cerro hacia el mediodia esta situado el lugar al puniente del arroyo, y ansi es el lugar llano aunque algunas casas estan en la cuesta del cerro y el lugar no tiene cercas.

33.—Que no hay fuerzas ni castillos solo hay memoria que hibo un castillo en el cerro, donde ha quedado agora un aljibe solamente.

34.—No hay que responder.

35.—Dixeron que los edificios son de tapiera y yeso y que de esto hay abundancia, y que los edificios son en si tanto buenos.

36, 37.—No hay que responder.

38.—Dixeron que de este lugar no hay persona señalada en letras solamente el cura que al presente hay, que es el licenciado Aguilar de Terrones, natural de Andujar, es licenciado en Teulogia, fue colegial del Colegio Real de Su Magestad en Granada y catredatico en Teulogia, tienense por buen letrado. En armas ha habido aqui dos hermanos ambos capitanes de Su Majestad, Pero de Orruño y Luis de Orruño, el Pero de Orruño es vivo y ha sido en destreza de armas muy raro, hase mostrado en algunas cosas que se le han ofrecido como fue un campo que tuvo con un caballero valenciano, que les dio el campo el duque de Calabria, llevo el valenciano tres heridas y fue dexado en el campo, tuvo otro desafio en Italia junto con las murallas de Vinafel con un soldado particular y le quito l. espada y le rindio ansimesmo, por ser tan señalado en armas y en punto e destreza le encargo del negocio de don Rodrigo Benavides, fue el que puso un campo con Mos de Francia Bugoñon, ansimesmo por mandado del Duque de Alba se encargo de la pendencia de don Luis de Toledo con don Baltasar de la Cerda que paso en Bayona en palacio de la serenisima reina doña Isabel y Rey y Reina de Francia y fue el Pero de Orruña a buscar campos en Italia y Francia y Alemania, y negados por el Santo Concilio busco los del gran Turco, y dieronsele Ecola Veloña. y que no hay dichos graciosos mas de un refran que dice: si fue-

res a Yeles, lleva pan que cenes, y cama en que te eches, sino mala noche tienes.

39.—Dijeron que hay en este lugar ochenta casas y vecinos, y que ha habido antes mas y mas ricas que se han desminuido por ser el lugar enfermo respeto de ser tan humido y de la mala marea del arroyo e por estar en hondo.

40.—Que hay ocho vecinos hijosdalgo y gozan de todos los previlegios de hijosdalgo porque son de sangre, los demas son labradores.

41.—Que no hay mayorazgos ni solares antiguos, hay cuatro casas, Luis Mejia de casa y solar de los Mexias del marques de Santofimia traen por armas tres bandas azules en campo dorado y en la otra mitad del escudo una banda dorada en campo colorado. Diego la Mota Chinchilla tiene por armas un castillo sobre una... ca en campo dorado y sale fuego del castillo por puertas y ventanas y la otra mitad del escudo una estrella blanca en campo azul, los Rebolledo Peñalosas tienen por armas un roble y al pie un lobo en campo dorado y en la otra mitad del escudo una pena con tres penachos azules encima en campo dorado. Pedro de Orruño es de la casa de Orruño en la casa de Orduña, tiene por armas cinco estrellas doradas en campo rojo y cinco panelas en campo dorado.

42.—Dixeron que la gente de este lugar comunmente es pobre y vive de su labranza.

43.—No hay aqui justicia eclesiastica y en esto es sujeto al arciprestazgo de Illescas y arzobispado de Toledo, hay dos alcaldes ordinarios e dos de hermandad, a los ordinarios nombra la iglesia de Toledo en las causas civiles y en toda cantidad hasta difinitiva y apelan al corregidor de Toledo y a Valladolid.

44.—Dijeron que hay dos regidores, un alguacil y un escribano, procurador e mayordomo de concejo, y de todos los dichos oficios no hay aproveehamento, y que la mitad de todos los dichos oficios llevan los hijosdalgos, que no tiene propios mas de cuatro fanegas de tierra, no tiene realengos ni comunes mas de los dichos, y que este lugar tiene de termino por partes media legua y por otras un cuarto, no hay portazgos.

46, 47.—No hay que responder.

48.—Hay una iglesia perroquial de Santa Maria, no hay entierro ni capillas señaladas.

49.—No hay que responder.

50.—Que el curado vale docientos ducados, hay dos beneficios simples de a ciento y veinte ducados, uno tienen las monjas del monasterio de Illescas y otro esta anejo al arcedianazgo de Madrid.

51.—No hay que responder.

52.—Dixeron que en este lugar fuera de las fiestas de la Santa

Iglesia se guarda San Pantaleon en julio por voto del pueblo por abogado del cuquillo que se come las viñas, y que la vispera de San Sebastian por voto del lugar no se come carne.

53.—No hay que responder.

54.—Cincuenta y cuatro que hay un hospital para que los enfermos pasajeros se acojan a el y sustentale una cofradia de Santa Barbara.

55.—Que aunque el pueblo es camino derecho para Andalucia para Madrid no es muy pasajero y no hay ventas.

56, 57.—No hay que responder.

58.—Dixeron que en el paraje de este lugar en la orilla del arroyo estan cuatro lugares despoblados por la enfermedad del sitio, y comenzando por arriba por la parte del norte el primero es Pozuelo una legua de este lugar, el segundo es Palomero a media legua y estos dos son del conde de Puñoenrostro, el tercero es Moratalaz era encomienda y agora es de don Antonio de Luna a media legua, el cuarto es Hontalba hacia el medio dia de este lugar, es de doña Luisa de Cardenas, en todos estos lugares solo han quedado las iglesias.

La cual dicha discrecion hicieron los susodichos nombrados en presencia de los dichos señores Luis Mejia y Pero Rodriguez alcalde y lo firmaron de sus nombres e por ante mi el dicho señor escribano lo dijeron y declararon como va dicho y declarado e por ruego de Pero Rodriguez que no supo escrebir lo firmo el dicho Luis Mejia por el. Luis Mexia *(rubricado)*. El licenciado Aguilar y Terrones *(rubricado)*. El Capitan Orruña *(rubricado)*. Diego Lopez de Haro y Salazar *(rubricado)*.

E yo el dicho Jeronimo Ramirez escribano de Su Majestad Real en su corte, reinos y señorios, publico e vecino de la villa de Illescas presente fui a lo que dicho es y lo escribi e fice aqui este mi signo en testimonio de verdad. Jeronimo Ramirez escribano *(rubricado)*.

T. II, fol. 424-426.

YUNCLER

En el lugar de Yuncler jurisdiccion de la ciudad de Toledo a cinco dias del mes de henero, año del Señor de mil y quinientos y setenta y seis años estando en concejo publico ayuntados los vecinos del dicho lugar por son de campana tañida como lo han de uso y de costumbre estando presentes Juan Diaz alcalde ordinario y Alonso Sanchez el mozo y Juan Garcia Nuñez regidores de el dicho lugar fue leido e notificado por mi el presente escribano un mandamiento del ilustre señor Juan Gutierrez Tello, corregidor de la cibdad de Toledo e refrendado de Diego Sotelo escribano de la dicha cibdad y con el dicho mandamiento fue leida una instruccion escripta en molde para que se cumpliese lo en ella contenido cuyos tenores son los siguientes:

Juan Ramirez Tello, alferez mayor de Sevilla, corregidor e justicia mayor desta ciudad de Toledo por Su Magestad a vos el concejo y alcaldes del lugar de Yuncler jurisdiccion desta cibdad sabed que Su Magestad por una carta suya me envia a mandar que en todos los lugares de la jurisdiccion desta cibdad de Yuncler y a los que della se han eximido se haga la discricion de cada lugar por la orden contenida en una relacion de molde que para ello se envia. Por tanto yo vos mando que nombreis dos o tres personas de las mas antiguas e que mas noticia tengan de las cosas de ese lugar, y con intervencion de vos los dichos alcaldes vereis la dicha relacion, que se os entregara con este mi mandamiento, y conforme a ella hareis la relacion, que por ella se ordena, poniendo en cada capitulo lo que por el se manda muy particularmente, y entendereis en ella con toda diligencia y cuidado, y acabada de hacer la enviad. ante mi, escripto en limpio e signado de los escribanos ante quien pasare, y cerrado y sellado con persona de recado, para que yo lo envie a Su Magestad como se me ordena y manda. Fecho en Toledo a veinte y dos de diciembre de mil y quinientos y setenta y cinco años. Tello. Por mandado del señor corregidor Diego Sotelo, escribano publico.

Instruccion y memoria de las diligencias y relaciones que se han de hacer enviar a Su Magestad para la discreccion y historia de los pueblos de España que manda se haga para honra y ennoblecimiento de estos reinos.

Primaramente los gobernadores, corregidores y otras justicias y personas a quien Su Majestad escribe sobre esto haran

luego hacer lista de los pueblos que cayeren en su jurisdiccion y los eximidos della que se hobieren hecho villas declarando cuales son y enviarla han a Su Majestad.

Y daran cargo a dos personas o mas, inteligentes y curiosas de los pueblos donde residieren que hagan la relacion dellos lo mas cumplida y cierta que se pueda por el tenor de los capitulos de esta instruccion y memoria, aunque por el prelado le haya hecho ya y enviado por otra parte.

Y enviaron a cada pueblo y concejo de los de su jurisdiccion una instruccion y memoria impresa de las que se les hubiere enviado mandando a los dichos concejos que luego nombren dos personas o mas de las que mas noticia tuvieren de las cosas del pueblo y su tierra, que juntos hagan una relacion de ellas por el orden y tenor de los capitulos de esta instruccion y memoria, y en siendo hecha se la envien sin dilacion ninguna juntamente con esta instruicion para que con las demas se envie a Su Majestad.

Y en los pueblos y villas eximidos de su jurisdiccion enviaran ansi mismo con la dicha instruccion un traslado de la carta de Su Majestad encargando a las justicias dellos que con mucha brevedad hagan hacer las relaciones de los pueblos y de las aldeas que fueren de su jurisdiccion si hubiere alguna y hechas como dicho es se las envien juntamente con las instrucciones impresas que se les hubiere enviado cuando no fueren menester para enviarlas a otras partes.

Las personas a quien se diere cargo en los pueblos de hacer la relacion particular de cada uno dellos, responderan a los capitulos de la memoria que se sigue e a los que de ellos fueren de cosas que en el dicho pueblo haya, por la orden y forma siguiente.

Primeramente en un papel aparte pondran por cabecera de la relacion que hicieren, el dia mes y año de la fecha della, con los nombres de las personas que se hallaren a hacerla y el nombre del prelado o corregidor o otra persona que les hubiere enviado esta instruccion.

Y habiendo leido atentamente el primer capitulo de la dicha memoria, y visto lo que hay que decir del dicho pueblo escribiran lo que hubiere en un capitulo por si, y despues de el capitulo volveran a leer el capitulo a que se respondiere, para ver si queda algo por responder, y luego pasaran al segundo, y habiendole leido como el primero si hubiere algo que decir en el haran otro capitulo dello, y si no dexarle han y pasaran al tercero, y por esta orden al cuarto y a los demas hasta acabarlos de leer todos, puniendo al principio de cada capitulo que escribieren el numero que en la margen de esta memoria tuviere el capitulo de ella a que se respondiere para que se entienda cual es, y a los demas capitulos en que no hubiere que decir, dexarlos han sin hacer mencion dellos.

Respondiendo en todo breve y claramente, afirmando por cierto lo que lo fuere y por dudoso lo que no fuere muy averiguado, de manera que ninguna cosa se escriba por cierta no lo siendo, si pudiere ser conforme a las cosas contenidas en los capitulos siguientes.

Memoria de las cosas de que se han de hacer y enviar las relaciones.

1.—Primeramente se declare y diga el nombre del pueblo cuya relacion se hiciere, como se llama al presente y porque se llama asi y si se ha llamado de otra manera antes de agora y tambien porque se llamo asi si se supiere.

2.—Si el dicho pueblo es antiguo o nuevo y desde que tiempo aca esta fundado y quien fue el fundador y cuando se gano de los moros o lo que dellos se supiere.

3.—Si es cibdad, villa o aldea y, si fuere cibdad o villa, desde que tiempo aca lo es y el titulo que tiene, y si fuere aldea, en que jurisdicios de cibdad o villa cae.

4.—El reino en que comunmente se cuenta el dicho pueblo, como es decir si cae en el reino de Castilla o de Leon, Galicia, Toledo, Granada, Murcia, Aragon, Valencia, Cataluña o Navarra y en que provincia o comarca dellos, como seria decir si es de tierra de Campos, Rioja, Alcarria, la Mancha.

5.—Y si es pueblo que esta en frontera de algun reino extraño que tan lejos esta de la raya y si es entrada o paso para el o puerto o aduana do se cobren algunos derechos.

6.—El escudo de armas que el dicho pueblo tuviere, si tuviere algunas y porque causa o razon las ha tomado si se supiere algo.

7.—El señor y dueño del pueblo, si es del Rey o de algun señor particular o de alguna de las ordenes de Santiago, Calatrava, Alcantara o San Juan, o si es behetria, y porque causa y cuando se enageno de la corona Real y vino a ser cuyo fuere si dello se tuviere noticia.

8.—Si el pueblo de que se hiciere relacion, fuere cibdad o villa, se declare si tiene voto en cortes y sino que cibdad o villa habla por el o a donde acude para las juntas de concejos o repartimientos que se hicieren.

9.—La Chancilleria en cuyo distrito cae el tal pueblo y a donde van los pleitos en grado de apelacion y las leguas que hay desde el dicho pueblo hasta donde reside la dicha Chancilleria.

10.—La gobernacion, corregimiento, alcaldia, merindad o adelantamiento en que esta el dicho pueblo y, si fuere aldea, cuantas leguas hay hasta la cibdad o villa de cuya jurisdiccion fuere.

11.—Iten el arzobispado o obispado o abadia y arciprestazgo en que cae el dicho pueblo cuya relacion se hiciere y las leguas que

hay hasta el pueblo donde reside la catredal o que es cabecera de su partido.

12.—Y si fuere de alguna de las ordenes de Santiago, Calatrava, Alcantara o San Juan se diga el priorato y partido dellas en que cayere el dicho pueblo.

13.—Ansi mismo se diga el nombre del primer pueblo que hubiere yendo del lugar donde se hiciere la dicha relacion hacia donde el sol sale y las leguas que hasta el hubiere, declarando, poco mas o menos, y si el dicho pueblo esta derechamente hacia donde el sol sale o desviado algo al parescer y a que mano y si las leguas son ordinarias, grandes o pequeñas y por que camino derecho o por algun rodeo.

14.—Iten se diga el nombre del primer pueblo que hubiere yendo donde se hiciere la relacion hacia el mediodia y el numero de las leguas que hubiere y si son grandes o pequeñas y por camino derecho o torcido y si el tal pueblo esta derecho al medio dia o al parescer algo desviado y a que parte.

15.—Y asi mismo se declare el nombre del primer pueblo que hubiere caminando para el poniente desde el dicho pueblo con el numero de las leguas que hay hasta el y si son grandes o pequeñas y por camino derecho o no y si esta derecho al poniente o no como queda dicho en los capitulos antes deste.

16.—Y otro tanto se dira del primen pueblo que hubiere a la parte del norte o cierzo, diciendo el nombre de el y las leguas que hay hasta el pueblo donde se hace la relacion y si son grandes o pequeñas y por camino derecho o no y el pueblo si esta derecho al norte o no, todo como queda dicho en los capitulos precedentes.

17.—La calidad de la tierra en que esta el dicho pueblo, si es tierra caliente o fria, tierra llana o serrania, rasa o montosa y aspera, tierra sana o enferma.

18.—Si es tierra abundosa o falta de leña y de donde se proveen y, si montosa, de que monte y arboledas y que animales, cazas y salvajinas se crian y hallan en ella.

19.—Si estuviere en serrania el pueblo, como se llaman las sierras en que esta o que estuvieren cerca del y cuanto esta apartado dellas y a que parte le caen y de donde vienen corriendo las dichas sierras y a donde van a parar.

20.—Los nombres de los rios que pasaren por el dicho pueblo o cerca del y que tan lejos y a que parte del pasan y cuan grandes y cabdalosos son.

21.—Las riberas, guertas, regadios y las frutas y otras cosas que en ellas se cogen y los pescados y pesquerias que en los dichos rios hubiere y los dueños y señores dello y lo que les suele valer o rentar.

22.—Los molinos y aceñas y los barcos y puente señaladas que

en los dichos rios y terminos del dicho lugar hubiere y los aprovechamientos dellos y cuyos son.

23.—Si es abundoso o falto de aguas y las fuentes y lagunas señaladas que en el dicho pueblo y sus terminos hubiere y, si no hay rios ni fuentes de donde beben y a donde van a moler.

24.—Los pastos y dehesas señaladas que en terminos del sobredicho pueblo hubiere con los bosques y cotos de caza y pesca e ansi mesmo hubiere y cuyos son y lo que valen.

25.—Las casas de encomendas y cortijos y otras haciendas señaladas que hubiere en tierra del dicho pueblo, publicas o de particulares.

26.—Y si es tierra de labranza, las cosas que en ella mas se cogen y dan y los ganados que se crian y hay y lo que comunmente suele cogerse de los diezmos y lo que valen y las cosas de que tiene falta y de donde se proveen de ellas.

27.—Si hay minas de oro, plata, hierro, cobre, plomo, azogue y otros metales y minerales de tinturas y colores.

28.—Las salinas que en tierra del dicho pueblo hay y las canteras de jaspe, marmol y otras piedras estimadas que se hallan en ella.

29.—Y si el pueblo fuere maritimo, que tan lejos o cerca esta de la mar y la suerte de la costa que alcanza si es costa brava o baja y los pescados que se pescan en ella.

30.—Los puertos, boyas y desembarcaderos que hubiere en la costa de la dicha tierra, con las medidas de ancho y largo dellos y relacion de las entradas y fondo y seguridad que tienen y de la provision de agua y leña que alcanzan.

31.—La defensa de fortaleza que hubiere en los dichos puertos para la seguridad dellos y los muelles y atarazanas que hubiere.

32.—El sitio y asiento donde el dicho pueblo esta poblado, si esta en alto o en bajo, llano o aspero y si es cerca de las cercas y murallas que tiene y de que son.

33.—Los castillos, torres y fortalezas que en el pueblo y en la jurisdiccion del hubiere y la fabrica y materiales de que son, con relacion de las armas y municiones que en ellas hubiere.

34.—Los alcaides de las fortalezas y castillos y quien los pone y lo que valen las alcaidias en salarios y aproveechamientos y las preeminencias que tuvieren.

35.—La suerte de las casas y edeficios que se usan en el pueblo, y de que materiales estan edificadas, y si los materiales los hay en la tierra o los traen de otra parte.

36.—Los edificios señalados que en el pueblo hubiere y los rastros de edificios antiguos, epitafios y letreros y antiguallas de que hubiere noticia.

37.—Los hechos señalados y cosas dignas de memoria de bien o mal que hubieren acaescido en el dicho pueblo o en sus terminos y los campos montes y otros lugares nombrados por algunas batallas, robos o muertes y otras cosas notables que en ellos haya habido.

38.—Las personas señaladas en letras o armas o en otras cosas buenas e malas que haya en el dicho pueblo o hayan nascido y salido del con lo que se supiere de sus hechos y dichos y otros cuentos graciosos que en los dichos pueblos haya habido.

39.—Las casas y numero de vecinos que al presente en el dicho pueblo hubiere y si ha tenido mas o menos antes de agora y la causa por que se han disminuido.

40.—Si los vecinos son todos labradores o parte dellos hidalgos y el numero de los hijosdalgo que hay y de que previlegios y exenciones gozan.

41.—Los mayorazgos que hay en el dicho pueblo y las casas y solares de linajes que hay en el y los escudos de armas que tuvieren y la razon y causa dellas si dellos se alcanzare a saber algo.

42.—Si la gente del dicho pueblo es rica o pobre, las granjerías, tratos y oficios de que viven y las cosas que alli se hacen o se han labrado o labran mejor que en otras partes.

43.—Las justicias eclesiasticas e seglares que hay en el dicho pueblo y quien las pone y si en el gobierno y administracion de justicia hubiere diferencia de lo que en otra parte se platica.

44.—Los ministros de justicia eclesiastica y seglar que hubiere en el dicho pueblo y el numero de regidores, alguaciles y escribanos y otros oficios y oficiales de concejo y los salarios y aprovechamientos que cada uno tuviere.

45.—Los terminos propios que el dicho pueblo tiene y los comunes y realengos de que goza y las rentas y aprovechamientos que tiene por propios del dicho pueblo y lo que valen y los portazgos y peaje del.

46.—Los previlegios, fueros y costumbres notables que el tal pueblo tiene y hubiere tenido y la razon porque se le dieron, si se supiere y los que se le guardan y han dexado de guardar y porque no se le guardan ya y desde que tiempo aca.

47.—Si el pueblo es de señorio se diga si la jurisdiccion es del señor o no y las rentas y aprovechamientos y los previlegios y preeminencias que los dichos señores o algunas otras personas particulares tuvieren en el dicho pueblo.

48.—La iglesia catredal o colegial que hubiere en el dicho pueblo y las parrochias que hubiere con alguna breve relacion de las capillas y enterramientos y donaciones señaladas que en ellas haya y la vocacion de ellas.

49.—Las prebendas, calongias y dignidades que en la catredal y colegial hubiere con alguna relacion de lo que valen.

50.—Y los arciprestazgos, beneficios curados, simples con sus anejos y prestamos que hubiere en las iglesias parrochiales y lo que valen.

51.—Las reliquias notables que en las dichas iglesias y pueblos hubiere y las ermitas señaladas y devocionarios de su jurisdiccion y los milagros que en el se hubieren hecho.

52.—Las fiestas de guardar y dias de ayuno y de no comer carne que en el pueblo se guardaren por voto por particular demas de los de la Iglesia, y la causa y principio dellos.

53.—Los monesterios de frailes, monjas y beatas que hubiere en el pueblo y su tierra con lo que se supiere de sus fundadores y el numero de religiosos y rentas que hubiere.

54.—Los hospitales y obras pias que hay en el dicho pueblo y las rentas que tienen y lo que valen con los instituidores de ellas.

55.—Si el pueblo fuese pasajero en que camino real estuviere y las ventas que hubiere en la tierra y terminos de el y cuyas son y lo que valen.

56.—Los sitios de los pueblos y lugares despoblados que hubiere en la tierra y el nombre que tuvieron y la causa porque se despoblaron.

57.—Y generalmente todas las demas cosas notables y dignas de saber que se ofrecieren aproposito para la historia y descripcion de el dicho pueblo aunque no vayan apuntadas ni escritas en esta memoria y los anejos que el dicho pueblo tuviere y a cuantas leguas del esta y si son concejos por si o no; el numero de los vecinos y las otras cosas dellos conforme a esta memoria.

Hecha la relacion la firmaran de sus nombres las personas que se hubieren hallado a hacerla y luego, sin dilacion la entregaran o enviaran con esta instruccion y memoria a la persona que se la hubiere enviado para que se envie a Su Majestad con las demas que se fueren haciendo.

Las ferias y mercados del dicho pueblo que tan grandes y caudalosas son y si son francos en todo o en algunas cosas los dias de ellos que escogen quien los concedio y desde que tiempo aca y por que previlegios.

Iten en la relacion de cada pueblo se digan los nombres de los pueblos de señorio o de ordenes que hubiere junto de el en sus contornos y cuyos son y el numero de los vecinos que tuvieren poco mas o menos, con alguna particularidad notable de ellos si se supiere.

Siendo leido el dicho mandamiento e instruccion fue obedecido por los dichos alcaldes y regidores y concejo con el acatamiento debido y para el cumplimiento nombraron y señalaron a Alonso

Sanchez el viejo y a Diego Diaz el viejo y a Pedro de Medina, vecinos del dicho lugar, a los cuales y a cada uno de ellos mandaron que viesen y vean los dichos mandamiento e instruccion e al tenor de ella digan y declaren lo que supieren dexando en blanco los numeros en que no hobiere que decir, y los dichos nombrados aceptaron el dicho nombramiento y en cumplimiento de lo que les esta mandado dixeron y declararon lo siguiente.

E despues de lo susodicho en el dicho lugar de Yuncler a doce dias del dicho mes de enero del dicho año ante el dicho Juan Diaz alcalde ordinario en el dicho lugar, en cumplimiento del dicho mandamiento se juntaron los dichos Alonso Sanchez el viejo y Diego el viejo y Pedro de Medina por ante mi el escribano publico, a hacer la dicha diseccion, que el dicho señor corregidor les manda por el dicho su mandamiento, y siendoles preguntado por la dicha instruccion que de suso se hace mencion e preguntas e capitulos en ella insertos y siendoles leidos por mi el presente escribano dixeron y declararon lo siguiente.

1.—Al primer capitulo dixeron y declararon que este dicho lugar se llama Yuncler y que lo saben porque ansi le oyeron llamar a sus antepasados y ansi le llaman ellos y nunca han oido que tuviese otro nombre y que la razon porque ansi le llaman no lo saben.

3.—Al tercero capitulo dixeron que el dicho lugar es aldea e jurisdicion de la ciudad de Toledo.

4.—Al cuarto capitulo dixeron que este dicho lugar de Yuncler cae en el reino de Toledo, en la Sagra de Toledo.

7.—Al setimo capitulo dixeron que este dicho lugar es de Su Majestad del Rey don Felipe nuestro señor y no de orden ni behetria.

9.—Al noveno capitulo dixeron que este dicho lugar cae en el distrito de la Chancilleria de Valladolid y que van alla con los pleitos en grado de apelacion, y que de este dicho lugar hay treinta y seis leguas hasta la dicha villa de Valladolid donde reside la dicha Chancilleria.

10.—Al deceno capitulo dixeron que este dicho lugar esta en la gobernacion de la cibdad de Toledo, cuya jurisdiccion es, y que hay desde este dicho lugar a la dicha cibdad de Toledo cuatro leguas.

11.—Al onceno capitulo dixeron que este dicho lugar de Yuncler cae en el arzobispado de Toledo, y que hay desde el dicho lugar a la dicha cibdad de Toledo, donde esta la iglesia catredal, las dichas cuatro leguas.

13.—A los trece capitulos dixeron que el primer lugar hacia donde sale el sol, es el lugar de Pantoja, yendo a el desde este dicho lugar, que hay hasta el una legua pequeña, yendo por ca-

mino derecho, y que a su parescer esta un poco a la mano izquierda de donde sale el sol.

14.—Al catorceno capitulo dixeron que el primer lugar que esta desde este dicho lugar al medio dia es la villa de Villaluenga y que hay hasta ella un cuarto de legua yendo por camino derecho y que esta derecha la dicha villa al mediodia.

15.—Al quinceno capitulo dixeron que el primer lugar que hay desde este dicho lugar para el poniente se llama el lugar de Illan, y hay hasta el una legua grande yendo por camino derecho y esta derecho al poniente.

16.—A los diez y seis capitulos digeron que el primer lugar que hay desde este dicho lugar a la parte del norte es el lugar de Yuncos y que hay hasta el por camino derecho, una legua pequeña y que esta derecho al norte.

17.—A los diez y siete capitulos digeron que la tierra en que esta fundado el dicho lugar de Yuncler, es tierra templada y rasa y que es tierra sana.

18.—A los diez y ocho capitulos dixeron que este dicho lugar es tierra falta de leña y que se proveen de leña de algun poco de jara y de la ribera de Tajo y de sarmientos de las viñas y que no hay cazas ni salvajinas sino alguna liebre de aventura.

20.—A los veinte capitulos dixeron que el rio mas cercano que esta de este dicho lugar de Yuncler es el rio de Tajo, y que hay hasta el desde este dicho lugar legua y media y que esta lo mas cercano de el entre levante y mediodia y que es rio grande y muy caudaloso.

23.—A los veinte y tres capitulos dixeron que este dicho lugar de Yuncler es abundoso de agua de pozos y que beben de ellos y que no hay rios ni molinos y que van a moler al dicho rio de Tajo.

24.—A los veinte y cuatro capitulos dixeron que en el termino del dicho lugar de Yuncler tiene un prado concejil a donde pastan sus ganados mayores y cogen su pan y lo trillan en el agosto y que no hay bosques ni caza ni pesca ninguna.

25.—A los veinte y cinco capitulos dixeron que en este dicho lugar no hay casas de encomiendas ecepto que tienen en el muchas tierras de pan llevar , monesterios y caballeros que son el monesterio de San Pablo de Toledo y el monesterio de San Clemente de Toledo y el monesterio de frailes de San Agustin de Toledo y el monesterio de Illescas y el monesterio de la Cruz de Cubas y don Pedro de Silva y don Pedro Laso y Hernan Perez de Ubeda y don Antonio de Luna, señor de la villa de Cedillo, vecinos de la cibdad de Toledo y Antonio Alvarez, vecino de la dicha cibdad de Toledo y la iglesia mayor de Toledo, y algunas pocas de particulares labradores del dicho lugar.

26.—A los veinte y seis capitulos dixeron que es tierra de labranza este dicho lugar y que lo que mas que se coge en ella es trigo y cebada y algun vino y que los ganados que en ella se crian son algunos becerros y muletas de leche, que traen comprados de Castilla la Vieja para criar para sus labores y algunos potricos, y ganado ovejuno y que comunmente vale el diezmo de este dicho lugar setenta cahices de pan por mitad de trigo e cebada poco mas o menos, y que la mayor falta que hay en este dicho lugar es de carne y leña y que se proveen de carne en la Puente del Arzobispo y en el mercado de Torrejon de Velasco y leña de la ribera de Tajo de algun taray.

30.—A los treinta y dos capitulos dixeron que este dicho lugar de Yuncler tiene su asiento en tierra llana y que es lugar que en el no hay cerca ni muralla ninguna.

35.—A los treinta y cinco capitulos dixeron que las casas que hay en este dicho lugar son las paredes de tierra y algunas con rafas de yeso y piedra y algunas estan cubiertas de teja que se trae de la ribera de Tajo y otras estan cubiertas de teja y que la madera que tienen se trae de la Sierra y de Toledo y el yeso del lugar del Alameda.

37.—A los treinta y siete capitulos dixeron que no saben cosa alguna de lo contenido en este capitulo mas de que oyeron decir que en tiempos de las comunidades robaron este dicho lugar y mataron a Cristobal Gonzalez vecino que fue de este dicho lugar.

39.—A las treinta y nueve pregunta dixeron que en el dicho lugar de Yuncler hay al presente ciento y quince vecinos poco mas o menos con viudas y viudos y que ha habido muchos menos antes de agora.

40.—A los cuarenta capitulos dixeron que todos los vecinos del dicho lugar de Yuncler son labradores de los buenos hombres pecheros y no hay ningun hijodalgo y no hay ningun previllegio ni libertad de que goce ninguno.

42.—A los cuarenta y dos capitulos dixeron que algunas personas del dicho lugar de Yuncler tienen de comer y que la mayor parte del dicho lugar es gente necesitada y que viven de su labor y de algunos ganados mayores y ovejunos que crian y que en este lugar no se labran cosas dignas de memoria.

43.—A los cuarenta y tres capitulos dixeron que en el dicho lugar no hay justicias eclesiasticas ninguna e que las seglares les pone el ayuntamiento de la cibdad de Toledo, e que en ello no hay ninguna diferencia.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos dixeron que, como dicho tienen, no hay justicia eclesiastica en el dicho lugar, que hay un alcalde ordinario y otro de la Hermanadad y dos regidores y

un alguacil y un procurador y dos cuadrilleros que los nombra el dicho ayuntamiento y un escribano y un mayordomo del concejo y que no tienen salarios ningunos.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos dixeron que este dicho lugar no tiene terminos propios suyos, y que los comunes y realengos de que gozan son los pastos y terminos labrantios y prado que va dicho en los capitulos antes deste y que este dicho concejo no tiene propios ningunos ni portazgos ni peajes.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos dixeron que en este dicho lugar de Yuncler hay una iglesia perrochial, su advocacion de la Magdalena y en ella en la mano izquierda como entramos hay un enterramiento en el cual tiene su altar y retablo de la Concepcion de Nuestra Señora, en el cual altar esta una capellania que fundaron Juan Sanchez y Maria Rodriguez, su mujer, y Alonso de Valaguera, su nieto, por razon de la cual capilla dan a la iglesia quinientos maravedis en cada un año.

50.—A los cincuenta capitulos dixeron que no hay en este dicho lugar arcipreste, y que hay un beneficio curado y un anejo al dicho beneficio, que es Villaluenga, y que en las dos iglesias de Yuncler y Villaluenga hay en cada una, un medio prestamo, y estas dichas dos iglesias es un beneficio, el cual beneficio con su anejo valdra de renta un año con otro, seiscientos ducados y el prestamo trescientos ducados.

51.—A los cincuenta y un capitulos dixeron que en este dicho lugar en la iglesia del no hay ninguna reliquia y que hay una ermita del señor San Sebastian y que no ha habido ningun milagro.

52.—A los cincuenta y dos capitulos dixeron, que tienen en este dicho lugar por devocion de guardar la fiesta del señor San Gregorio Papa, que cae a doce dias de marzo, la cual prometieron y votaron de guardar los antepasados por causa del pulgon de las viñas, y ansi mismo se tiene devocion y voto de ayunar las visperas del señor San Sebastian y vispera de la Magdalena y vispera de la Transfiguracion porque son cofradias y advocaciones de este dicho lugar.

54.—A los cincuenta y cuatrn capitulos dixeron, que hay en el dicho lugar un hespital el cual no tiene otra renta sino la limosna que se da por amor de Dios e que no tienen noticia ni saben quien le instituyo.

55.—A los cincuenta y cinco capitulos dixeron que este dicho lugar no es pasajero y que pasa por cerca del el camino real que va de Toledo a Madrid como tres tiros de ballesta y que en el dicho camino real que esta en termino del dicho lugar hay una venta con una guerta que es de Alonso de Macuellas vecino de Toledo que valdra todo trecientos ducados.

Pantoja al oriente, un poco a mano izquierda, una legua pequeña. Villaluenga al mediodia, un cuarto de legua. Recas al poniente, una legua grande. Yuncos al norte, una legua pequeña. Villaseca al mediodia, legua y media comun. Rio Tajo al mediodia, legua y media.

T. I fol. 420-427.

YUNCLILLOS

En el lugar de Yunclillos, jurisdiccion de la muy noble cibdad de Toledo en dos dias del mes de enero año del nascimiento de Nuestro Salvador y redentor Jesucristo de mil e quinientos e setenta e seis años ante el muy noble señor Pedro Diaz, alcalde ordinario en el dicho lugar y en presencia de mi Juan Garcia de Villacastin escribano de Su Real Majestad e escribano del numero del lugar de Yunclillos e de los testigos de yuso escriptos, paresció presente Alonso Chico alcalde ordinario que fue en el año pasado de mil e quinientos e setenta y cinco años e dijo que en veinte e un dias del mes de diciembre proximo pasado le fue presentado un mandamiento del muy ilustre señor Juan Gutierrez Tello, corregidor e justicia mayor en la dicha cibdad de Toledo e su tierra por Su Majestad juntamente con una instruccion para que se haga la descrecion de cada lugar por la orden contenida en una relacion de molde de que hizo presentacion e por ser el tiempo tan breve en su tiempo no se hizo, por tanto que hacia e hizo presentacion del dicho mandamiento de su señoria juntamente con la dicha relacion escripta en molde de que hizo presentacion, su fecha del dicho mandamiento en Toledo a veinte e dos de diciembre del año pasado de setenta e cinco años e firmado de Diego Sotelo escribano publico de los del numero de Toledo que dice del tenor siguiente.

Juan Gutierrez Tello alferez mayor de Sevilla, corregidor e justicia mayor de la cibdad de Toledo por Su Majestad a vos el concejo y alcalde del lugar de Yunclillos, jurisdiccion de esta ciudad, sabed: que Su Majestad, por una carta suya me envia a mandar que en todos los lugares de la jurisdiccion de esta cibdad y en las villas que de ella se han eximido, se haga la discrepcion de cada lugar por la orden contenida en una relacion de molde que para ello se envia, por tanto yo vos mando que nombreis dos o tres personas de las mas antiguas e que mas noticia tengan de las cosas de ese lugar y, con intervencion de vos los dichos alcaldes vereis la dicha relacion que os entregara con este mi mandamiento, y conforme a ella hareis la relacion que por ella se ordena, uniendo a cada capitulo lo que por el se manda muy particularmente y entendereis en ello con toda diligencia y cuidado y, acabada de hacer, lo enviad ante mi, escripto en limpio y signado del escribano ante quien pasare y cerrado y sellado con persona

de recabdo para que yo la envie a Su Majestad como se me ordena y manda. Fecho en Toledo a veinte y dos de diciembre de mil quinientos setenta y cinco años. Tello. Por mandado del señor Corregidor Diego Sotelo, escribano publico.

E asi presentado el dicho mandamiento el dicho alcalde hizo le requirio con el e pidio de el el cumplimiento de justicia e lo pidio por testimonio.

El dicho señor alcalde visto por el el dicho mandamiento, habiendole visto y entendido dixo que obedescia y obedescio el dicho mandamiento con el acatamiento debido y le cumplira e guardara como en el se contiene conforme a lo proveido en el, siendo testigo Juan Alonso e Juan Cedillo e Francisco de Toledo, vecinos del dicho lugar.

Luego de presente el dicho Alonso Chico presento la relacion de lo que se ha de hacer para la discrebcion e historia de los pueblos de España escripta en molde con cincuenta e nueve capitulos que se ha de dar relacion de todos ellos e pidio lo que pedido tiene y en todo cumplimiento de justicia como cosa que toca a su Catolica Majestad, siendo testigos los dichos Juan de Cedillo e Juan Martin e Alonso Diaz, vecinos del dicho lugar Yunclillos.

Luego el dicho señor alcalde en cumplimiento de lo susodicho, dixo que nombraba e nombro para lo tocante a lo susodicho a Juan Alonso el viejo e a Juan Garcia de Fuensalida, vecinos de este dicho lugar, personas mas antiguas y que mas noticia tienen de las cosas del dicho lugar para dar mas relacion verdadera de lo en los capitulos contenido, a los cuales mando y encargo que bien e fielmente e como cosa que tanto importa al servicio de Su Majestad, diran e declararan verdad de lo que fuere y estuviere conforme a los capitulos que les seran mostrados, respondiendo conforme a la dicha instruccion y orden que sobre ello tiene Su Majestad dada, y ansi les encargo lo susodicho para que se hallen presentes con intervencion del dicho señor alcalde que quiere estar presente a ello.

Luego los dichos Juan Alonso el viejo y Juan Garcia de Fuensalida, personas nombradas para el dicho efecto en cumplimiento de lo que les es mandado juntamente con el dicho señor alcalde, dieron relacion de lo que les fue preguntado conforme al dicho memorial de capitulos de la manera y orden que sigue.

Paso ante mi Juan Garcia de Villacastin, escribano publico.

Relaciones y respuestas de los cincuenta y nueve capitulos que se han de hacer y enviar a Su Magestad para la discrecion e historia de los pueblos de España que manda se haga para honra y ennoblecimiento destos reinos, la cual es del lugar de Yunclillos, jurisdiccion de la cibdad de Toledo.

I.—Primeramente el nombre deste lugar se llama Yunclillos,

y de antes y al presente no se ha llamado otro nombre que se tenga noticia dello, y la causa y razon por que se llama ansi no se sabe.

2.—Este dicho lugar Yunclillos, segun hemos oido decir, no es muy antiguo, aunque relacion verdadera dello no se sabe, ni tampoco del tiempo aca fundado, ni quien fue el fundador, ni cuando se gano de lo moros, de suerte que no se puede dar relacion verdadera de lo contenido en este capitulo.

3.—Este lugar de Yunclillos es aldea, y cae en la jurisdiccion de Toledo.

4.—Este pueblo Yunclillos cae en la provincia de la Sagra de la cibdad de Toledo a donde es sujeto.

7.—Este lugar de Yunclillos el señor y dueño del es Su Magestad, ni de antes ni al presente no tiene otro señor sino a el, y ansi es subjeto a la Corona real.

8.—Este lugar de Yunclillos no tiene voto en cortes, mas de que para las juntas de los concejos y repartimientos que en el se hacen en todo el año, se acude a la cibdad de Toledo, ques jurisdiccion della, adonde el corregidor della y su ayuntamiento da licencia o facultad para ello.

9.—La chancilleria en cuyo distrito cae este lugar de Yunclillos y a donde van los negocios en grado de apelacion es la audiencia e chancilleria de Valladolid, que hay leguas desde este dicho lugar a la dicha chancilleria treinta y ocho leguas.

10.—Este lugar de Yunclillos es subjeto y cae en la jurisdiccion de la cibdad de Toledo y las leguas que hay desde este dicho lugar a la dicha cibdad son tres leguas.

11.—Este lugar de Yunclillos esta en el arzobispado de Toledo y es cabeza de ese partido y hay tres leguas, como dicho es, a donde esta el concejo de la gobernacion del dicho arzobispado.

13.—El primero pueblo que hay hacia donde sale el sol desde este lugar, es la villa de Villaluenga que es enfrente de este dicho lugar de Yunclillos, que hay una legua de este dicho lugar, la cual dicha villa es del Marques de Montemayor y el cual pueblo Yunclillos esta derechamente a nuestro parescer hacia do sale el sol la cual dicha legua no es grande y es camino derecho.

14.—El primero pueblo que cay al mediodia, conforme a este pueblo es el lugar de Vargas que nos paresce ser que esta al mediodia, el cual dicho pueblo esta de este legua y media pequeña cargado un poco sobre la mano derecha, el cual pueblo esta junto a Toledo.

15.—El pueblo que hay desde este dicho pueblo en mirando para puniente es el lugar de Villamiel que cae en la jurisdiccion de Toledo que hay de aqui a el dos leguas y no grandes, el cual es camino derecho y esta a poniente derechamente a nuestro parescer.

16.—El primero pueblo que hay desde este dicho lugar a la parte del norte o cierzo, es el lugar y aldea de Nominchal, que hay una legua grande de aqui a el y es camino derecho y, a nuestro parescer esta derecho al norte y cierzo como el capitulo lo declara.

17.—La calidad de su tierra e pueblo e comarca del ni es tierra muy fria ni calida templadamente, la cual es tierra llana con alguna fruta de almendros y olivas y retama qué en el se cria, y no es tierra aspera ni es enferma demasiadamente.

18.—Este pueblo y tierra es falta de leña porque no hay en el sino retama y no mucha y de donde se provee son de algunas labranzas que hay alrededor de este pueblo en la ribera de Guadarrama fuera del termino de este lugar, e alli se merca retama para proveimiento de este lugar, en la cual tierra e termino de este lugar se cria en el liebres y conejos y perdices y sisones y alcarabanes y ortegas y otros pajaros y aves que son comunes en todas partes.

20.—El nombre del rio que pasa cerca de este dicho lugar, que sera a media legua poco mas o menos, se llama Guadarrama, el cual pasa hacia puniente el cual en tiempo de aguas es caudaloso y en tiempo de verano y que no hay aguas grandes es rio de poca agua que se medio seca por muchas partes del.

21.—La ribera que hay en este dicho pueblo es en la ribera del rio de Guadarrama, todo aquel es en el termino del pueblo coxe que sera media legua poco menos a la larga, en el cual hay arboles de fresnos y zarzas y espinos y ramera y no hay guertas en el ni otros regadios y el dueño y señor de ello es el concejo porque lo tiene por propio de este dicho concejo e vecinos de el. En la cual ribera desde el mes de marzo en adelante se sale del rio de Toledo que cae Guadarrama en el a cuatro leguas de este lugar algunos peces que coxen con caña y sabido que el rio no lleva agua la pesca es ninguna porque luego se vuelve a su natural, la cual pesca no se arrienda sino que cada uno la pesca y no es para arrendarse.

22.—Los molinos que hay en el dicha ribera son seis ruedas que estan en terminos de Gallegos que es anexo a la dezmeria de este lugar, los cuales son la mitad de ellos de los hijos de Diego de Borox, difunto vecino que fue de Recas, y la otra mitad poseen los albaceas de Cristino Diaz, difunto, que son el doctor Pedro de Barnuevo, cura de este lugar, e Garcia Diaz, vecino de Toledo, en los cuales molinos hay una guerta que es de amos a dos de por mitad dezmera de este lugar e campana del yeso renta en cada un año por via de arrendamiento los dichos molinos mil e cincuenta fanegas de trigo en grano a amos a dos.

23.—Este dicho lugar es abundoso de aguas porque hay en

la mitad del dicho pueblo una fuente de a donde se provee la gente de agua y un pilar donde bebe el ganado y fuera de esto en cada casa hay pozos dulces y buenos y las moliendas que tiene este dicho lugar es en los molinos de Gallegos dichos de atras contenidos y en los molinos del rio de Tajo ribera de Toledo a donde se muele y se provee este dicho pueblo.

24.—Los pastos y dehesas que este pueblo tiene es una en la ribera de Guadarrama que la tiene a censo, otro de Juan Ruiz de Ribera vecino de Toledo, las tierras que dicen de Villanueva la cual es dehesa acotada por este dicho pueblo señaladamente con un poco de soto que es pasto en la dicha ribera y mas el pasto de un arroyo que pasa por el dicho pueblo y va a dar al rio de Guadarrama que es propio de este concejo que sera de ancho como quince o diez y seis pasadas poco mas o menos, en los cuales dichos cotos y dehesas no hay bosques, ni cotos de caza ni pesca, sino en lo que esta declarado de las pescas que salen del rio de de Toledo y entran en Guadarrama, la cual pesca no tiene dueño porque la pescan con caña quien quiere gozar de ello.

25.—Las casas de encomiendas, cortijos que hay en los anexos e dezmerias de este pueblo es en una alcaria que llaman Guendas, en la cual hay una casa alli que posee al presente Francisco de Vargas, vecino de Toledo, que se ha dicho y publicado que es casa de encomienda, que tiene tierras y olivas e viñas e casas en en dicho termino e cobra de ellas su renta e diezmo en cada un año libre e pacificamente, porque el cobra la renta en que tiene arrendadas sus tierras, que luego le pagan el diezmo del pan que dellas se coge, de manera que lleva renta y diezmo dello, y en la dicha alcaria tiene una casa la mujer de Juan de la Cruz con un palomar que tiene viñas en el dicho termino, y el monesterio de Santa Clara de la cibdad de Toledo tiene otra casa con sus viñas e tierras e palomar, y esta alli una ermita de San Pedro con su campana, que es anexa a la iglesia de este lugar de Yunclillos, y junto alli esta un anexo, que se dice el Berrocal, que es termino por si, y es de don Antonio de Luna, vecino de Toledo, lo cual se arrienda a pasto y labor y ansi mismo en el anexo de Gallegos esta una parada de molinos de seis ruedas dichas e declaradas con una casa molinera con su servicio declarada por el capitulo veinte e dos de esta instruccion que son tributarios del monesterio de la Madre de Dios de Toledo, y en lo que toca a las haziendas del termino de este dicho lugar del son todos de particulares que labran en ellos los vecinos de este lugar, que son del monesterio de San Climente y las monjas de Santa Clara, Antolinez regidor de Toledo, el mariscal don Juan de Rivadeneyra, Santo Domingo el antiguo, don Juan Gaytan Anguenos, las monjas de la Madre de Dios, vecinos de Toledo, que todos estos tienen tie-

rras en el dicho terminos e sus anexos y otros vecinos de este lugar que son Francisco de Toledo y Pascual de Toledo e Miguel de Toledo e Blas Sanchez que mercaron de Gonzalo de la Mancha vecino de Toledo, tres yugadas de tierras.

26.—Esta tierra que dicha tenemos en termino de este lugar, es tierra de labranza toda ella, porque de ellas se coxen trigo e cebada, centeno, avena, alcarceña, garbanzos, y no hay otras grangerias en el si no es cojer pan, y en lo que toca a la cria de los ganados, no se puede criar en el ganado ninguno, porque es poco el termino y de poco pasto, y si no es en el verano no se puede criar ni cuidar en el ganado ninguno, porque el ganado que en el hay, son bueyes e mulas e ganado ovejuno, y han de salir fuera a invernadero para haberse de se sustentar, y en lo que se suele arrandar el diezmo pontifical de este lugar, siendo año comun, es en ciento e cincuenta cahices de pan por mitad, e si es año esteril, en sesenta o setenta cahices y las menucias en treinta mil merevedis, y el diezmo de corderos, queso y lana, se suelen arrendar en treinta e seis mil maravedis, y el diezmo del vino se suele arrendar en veinte e cuatro mil maravedis poco mas o menos, y de todas las demas faltas que el pueblo tiene, se proveen de la cibdad de Toledo, que es tres leguas de este dicho lugar.

32.—El sitio y asiento donde este dicho pueblo esta poblado, es baxo en un valle, no es pueblo aspero y pasa por enmedio de el un arroyo e cauce de agua todo el año sin que falte, y no tiene cerca ninguna ni cosa de defensa en el.

35.—La suerte de las casas y edeficios que se usan en el dicho pueblo son casas llanas, a dos aguas sin ser sobradas, las cuales son de tierra del mismo sitio de donde se hace y funda la casa, la cual se hace de tierra tapiada con tapiales y de alguna raja de yeso que se trae e provee del lugar del Alameda, que esta de este pueblo dos leguas y media hacia oriente y de canto de pedernal que se cria en el pueblo, por la madera se va a Toledo al aserradero, y la texa se merca de los tejares de Torrecilla, que es en la ribera de Tajo, que son dos leguas y media de este lugar de Yunclillos a medio dia y algunas casas se fundan con paja que sobra en los rastrojos en los agostos de cada un año, arrastrandolo y con ello se cobixan algunas casas de las personas que poco pueden.

36.—Los edificios señalados de este pueblo no hay otro mas señalado que es una casa del regidor Antolinez, vecino de Toledo que es casa grande y anchurosa y de mucho servicio, y otra que tiene el cura propio de este lugar de Yunclillos.

39.—Las casas que en el dicho pueblo y numero de vecinos de el, seran ciento e cincuenta vecinos y casas pocas mas o menos, el cual pueblo no ha tenido mas vecindad que tiene al presente y

antes se ha acresentado que desminuido desde que ha que tenemos noticia de el y no se ha oido cosa en contrario.

40.—Los vecinos de este lugar son todos labradores y trabajadores sin haber en ellos hidalgo ninguno.

42.—La gente del pueblo de Yunclillos las dos partes y mas de el es gente pobre y necesitada y la demas gente tiene de comer una moderada posada y las grangerias y tratos y oficios de que viven es de coxer pan y de ganado ovejuno que se cria en dicho pueblo con ayuda de otras partes de pasto y comida.

43.—Las justicias que hay en este dicho pueblo es un alcalde ordinario y dos regidores y alcalde de Hermandad y cuadrillero y alguacil, los cuales el concejo e vecinos de este pueblo los nombra en su consejo doblados, y el ayuntamiento de Toledo nombra y confirma al que quiere y el que viene lo ha de ser sin replica alguna y esta hecho de aqui se tiene, y en lo que toca al gobierno y administraccion de justicia es la que se usa e platica en la cibdad de Toledo y en los pueblos comarcanos a el.

44.—Los ministros de justicia que hay en el dicho pueblo son los de arriba contenidos alcalde e regidores y alcalde de Hermandad y un cuadrillero y mayordomo del concejo y un escribano, los cuales los alcaldes y escribano y regidor y cuadrillero llevan y tienen de provecho aquello que el arancel manda se les de, y los demas no llevan cosa alguna de derechos ni provechos por razon de sus oficios.

45.—Los terminos propios que el dicho pueblo tiene y comunes es todo el termino comun aprovechamiento de pasto de los vecinos, y tiene una dehesa suya a tributo de aquella parte del rio de Guadarrama y un pedazo de soto en la dicha ribera con un pedazo de regazo e prado que es por do va un arroyo todo el año y tiene unas eras altas a donde se coxe el pan de los vecinos de este lugar e almas, y tiene propios el dicho pueblo la renta de retama que en cada un año se vende para gastos e propios del dicho pueblo, que se vende en treinta mil maravedis poco mas o menos, y esto es lo que el dicho pueblo tiene de aprovechamiento de todos sus propios porque los pastos todos los vecinos los gozan y han de menester para sus ganados mayores y menores que tienen, y si este pasto se hubiese de vender valdria mas de cincuenta mil maravedis en cada un año de renta de agostadero e invernadero en cada un año.

50.—En este dicho lugar hay una iglesia parrochial que se llama San Andres patron del pueblo y es sola que no hay otra con una capellania que dexo fundada Cristina Hernandez difunta, a donde ella esta enterrada y su hijo Andes de Sagras, y es cura propio de esta dicha iglesia el doctor Pedro de Barnuevo sin haber otro capellan ni beneficiado, el cual le vale con sus anexos Fuente el Berrocal y Gallegos y parte del termino de Bujazadin que se dice el Dezmeria seiscientos ducados y dende arriba.

52.—Las fiestas de guardar que el pueblo guarda por voto por particular demas de las que manda la Iglesia son la fiesta de Santa Agueda que cai a cinco de hebrero de cada un año, y la fiesta de San Agustin, que es a veinte y ocho de agosto de cada un año, las cuales guardan a Santa Agueda por los ... y a seuor San Agustin por la langosta, y por devocion guarda este pueblo a señor San Sebastian y a señor San Anton, que son en el mes de hebrero de cada un año, y los dias de ayuno y no comer carne fuera de los que la Iglesia manda se guardan, es el uno lunes de las ledanias que se dicen antes del jueves de la Ascension, que no se come carne, y por devocion muchas personas no comen carne la vispera de Santa Lucia y de señor San Sebastian, y ayunan en los tales dias.

54.—Los hospitales de este dicho lugar es solamente un hospital, que hay en el dos camas, donde se recoxen los pobres que a el vienen, y no tiene renta ninguna, sino es la que recogen pidiendo por el pueblo para el, y el cual fundo el concejo del dicho lugar para reparo de los pobres, y en lo que toca a las obras pias se hizo de limosna en este dicho lugar un deposito de pan, trigo para el reparo de los pobres del que se recogen al pie de cuatrocientas fanegas de trigo en los años pasados, lo cual mandaron Mateo Lopez digo Alonso, vecino qoe fue de este lugar, docientas fanegas de trigo dadas sin interes alguno, de su hacienda y de los vecinos del pueblo se dejo casi otras docientas fanegas de trigo mandando particularmente cada uno lo que le parezca, lo cual va en multiplicacion y adelante como conviene para el reparo de los pobres de este lugar, y ansi mismo el dicho Mateo Lopez dio e gasto en limosna en azulejos para la iglesia de este lugar veinte e cinco mil maravedis, en que compuso los altares tres de ellos e las gradas y testeros del altar mayor con sus imagenes todo de azulejo de Talavera bueno fino.

56.—En lo que toca a los sitios de los pueblos y lugares despoblados hubo en este lugar en el termino de el, en la que dicen de Villanueva, una poblacion de gente casas con ... tos azules segun oyeron decir Andres Alonso, padre de mi Juan Alonso, persona nombrada en este escripto, la cual poblacion era de aquella parte del rio de Guadarrama hacia puniente, y se despoblo por los muchos alacranes que habia, que era tanta la multiplicacion de ellos que los hallaban en las camas donde dormian, y hacian mucho mal, y por esta causa se despoblo, y su padre del dicho Juan Alonso, Andres Alonso, hizo una venta de aquel sitio orillas de un concejo cosario que dicen de Casarrubios lo cual todo se despoblo por lo susodicho.

57.—En lo que toca a los anexos de este pueblo como tenemos declarado estan a media legua de este lugar, los cuales no son concejos por si, sino que son caserias, porque en Guende hay tres casas de vecinos de Toledo, y moran en ellas los vecinos de este

lugar, y vienen aqui a oir misa, y aqui pechan, y gozan como vecinos, y los demas anexos no es mas que una casa sola como casa de un labrador.

58.—En lo que toca a los nombres de los pueblos que estan juntos en sus contornos a este lugar son Recas, que es a media legua, que tendra de vecindad docientos vecinos poco mas o menos, y la villa de Cilla, lugar de doscientos vecinos y mas, que es a una legua de este lugar del lugar de Cabañas, que sera de cien vecinos a media legua, y el lugar de Olias e Vargas, que seran pueblos de a trescientos vecinos y mas, que son a legua y media de este lugar, y el lugar de Villamiel, que sera de ciento e cincuenta vecinos, que es dos leguas de este lugar, y el lugar de Chozas de Canales, que sera de doscientos vecinos, y es dos leguas de este lugar, lo cual es todo jurisdiccion de Toledo, y estos son los pueblos mas comarcanos a el.

E ansi fecha la dicha relacion en la manera que dicho es, nos los dichos Pedro Diaz, alcalde ordinario, e yo Juan Alonso e Juan Garcia de Fuensalida, personas nombradas para este efecto, decimos e declaramos que lo que dicho tenemos por los capitulos como de suso se contiene e la verdad, y lo que pasa y se platica en el dicho pueblo y sus terminos, y no hay otra cosa mas cercana a nuestra noticia, aunque lo hemos platicado e tratado con personas experimentadas para el dicho efecto, e como tal yo el dicho Pedro Diaz alcalde e Juan Garcia lo firmamos de nuestros nombres, e pedimos al presente escribano nos lo de por testimonio para en guarda de su derecho. Fecha en Yunclillos a dos dias del mes de enero de mil y quinientos e setenta e seis años Juan Garcia *(rubricado)*, Pedro Diaz alcalde *(rubricado)* e yo Juan Garcia de Villacastin escribano de su Real Majestad e publico del numero del lugar de Yunclillos que presente fui a todo lo que dicho es con el dicho señor alcalde e diputados e de su mandado lo susodicho fice y escrebi e por ende fice aqui este mio signo que es a tal en testimonio de verdad Juan Garcia de Villacastin, escribano publico *(rubricado)*.

Villaluenga al oriente una legua.
Olias al mediodia una legua buena.
Vargas al mediodia algo a la mano derecha legua y media.
Villamiel al poniente dos leguas.
Nominchal al norte una legua buena.
Recas al norte media legua.
Rio Guadarrama al poniente media legua pequeña.

T. I. fols. 429-435.

YUNCOS

En el lugar de Yuncos de la juridicion de Toledo en veinte e ocho dias del mes de diciembre de mil e quinientos e setenta e cinco años y comienzo del año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e setenta e seis años, fue notificado un mandamiento del señor corregidor de Toledo al señor Andres de Humanes, alcalde en este dicho lugar, firmado de su nombre del dicho señor corregidor e firmado de Diego Sotelo escribano del secreto en la dicha cibdad con una iscricion de molde con ciertos capitulos, su tenor del dicho mandamiento, es este que se sigue.

Mandamiento: Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de Sevilla corregidor y justicia mayor de la cibdad de Toledo por Su Magestad a vos el concejo y alcaldes del lugar de Yuncos juridicion desta cibdad, saber que Su Magestad por una carta suya me envia a mandar que en todos los lugares de la juridicion desta cibdad y en las villas que della se han eximido se haga la discrecion de cada lugar por la orden contenida en una relacion de molde que para ello se envia. Por tanto yo vos mando que nombreis dos o tres personas de las mas antiguas e que mas noticias tengan de las cosas de ese lugar y con intervencion de vos los dichos alcaldes vereis la dicha relacion que se os entregara con este mi mandamiento e conforme a ella hareis la relacion que por ella se deba poniendo a cada capitulo lo que por el se manda muy particularmente y entendereis en ello con toda diligencia y cuidado y acabada de hacer lo enviad ante mi escrito en limpio y sinado del escribano ante quien pasare y cerrado y sellado con personas de recado para que yo lo envie a Su Magestad como se me ordena e mandado.

Fecho en Toledo a veintidos de diciembre de mil e quinientos e setenta e cinco años. Tello. Por mandado del señor corregidor Diego Sotelo, escribano publico *(rubricado)*.

El dicho señor alcalde lo obedecio y dixo questaba presto de hacer lo quel dicho mandamiento y instrucion manda. Testigos Alonso Martin e Francisco del Valle, vecinos de Yuncos. Paso ante mi Pedro Diaz, escribano publico.

Auto: Despues de lo susodicho en el dicho lugar de Yuncos en cinco dias del mes de enero de mil e quinientos e setenta e seis años el dicho señor alcalde Andres de Humanes alcalde en el dicho lugar hizo parecer ante si a Alonso Blazques e Andres Garcia e Andres Fernandez e Diego de Alba vecinos del dicho

lugar que son de los mas ancianos del dicho lugar y juntamente con el dicho señor alcalde hicieron la declaracion de los capitulos de la dicha instrucion en la forma que se sigue:

1.—Al primer capitulo de la dicha instrucion declararon que este dicho lugar de Yuncos, se llama Yuncos, y que ansi le han oido llamar, y como saben otra cosa, y que tiene un termino e pila anexo que se dice Palomequexo de que gozan los vecinos del dicho lugar como de lo demas de su termino del dicho lugar de Yuncos.

2.—Al segundo capitulo dixeron quel dicho lugar es antiguo y por tal le han tenido e tienen.

3.—Al tercero capitulo ques aldea e juridicion de la cibdad de Toledo.

4.—Al cuarto capitulo quel dicho lugar cay en reino de Toledo.

5.—Al quinto capitulo que no tienen que decir a el.

6.—Al sexto capitulo que no tienen que decir a el.

7.—Al setimo capitulo que es de Su Magestad el dicho pueblo.

8.—Al otavo capitulo que no tiene que decir a el.

9.—Al noveno capitulo que cay en la chancilleria de Valladolid, y que hay hasta que reside la dicha chancilleria treinta e seis leguas, y queste pueblo va en grado de apelacion a Toledo en los pleitos de que hay alguno que pase de cien mrs. que trayn comision de Toledo para ello.

10.—Al diez capitulos declararon que Toledo pone la justicia en el dicho lugar por Su Magestad cada uno año un alcalde y un regidor y un alguacil, porque hay otro regidor puesto por Su Magestad y que hay cinco leguas hasta la cibdad de Toledo.

11.—Al once capitulos queste dicho lugar es del arzobispado de Toledo, y que hay cinco leguas hasta la catedral que es Toledo.

12.—Al doce capitulos que no tienen que decir a el.

13.—Al trece capitulo dixeron questa Hazaña hacia do sale el sol como cuarto de legua.

14.—Al catorceno capitulo questa Yuncos a medio dia, un poco mas a mano derecha y una legua mediana deste dicho lugar.

15.—Al quinceno capitulo questa Lomincal hacia do se pone el sol y esta una legua grande deste dicho lugar.

16.—Al deciseis capitulo questa Illescas el primer pueblo hacia el norte, y questa una legua pequeña deste dicho lugar.

17.—Al decisiete capitulo questa en tierra templada, rasa y no muy llana, de cerros e valles, y que no es muy sano este dicho lugar, porque siempre hay pocos viexos en el.

18.—Al deciocho capitulo ques pobre de leña y que no se crian salvaxinas en el, ni en su termino.

19.—Al decinueve capitulo que no tiene que decir a el.

20.—Al veinte capitulos que pasa Taxo dos leguas e media del

que es rio caudaloso y el rio de Guadarrama dos leguas y ques rio de poca agua en verano y en ivierno lleva buen rato de agua.

21.—Al veinte e un capitulos que no tienen que decir a el.

22.—Al veintidos capitulo que no tienen que decir a el.

23.—Al veintitres capitulo que en el dicho lugar hay mucha agua de pozos dulce y que van a moler al rio de Taxo que pasa por Toledo.

24.—Al veinticuatro capitulo que hay un prado boyal para los ganados de los vecinos y ques estrecho de pastos y ques del dicho pueblo el dicho prado.

25.—Al veinte e cinco capitulo que no hay casas en termino del dicho lugar sino las del dicho lugar y que las tierras son de don Pedro Laso de Castilla y de don Ruy Lopez de Avalos y de don Juan Niño y de don Lope de Guzman, caballeros.

26.—Al veinte y seis capitulo que son las tierras de labor pan, trigo e cebada, y que valen los diezmos seiscientas fanegas comunmente de trigo e cebada y questa en dos dezmerias distintas e apartadas ques termino de Yuncos y Palomequexo.

27.—Al veinte y siete capitulo que no tienen que decir a el.

28.—Al veintiocho capitulo que no tienen que decir a el.

29.—Al veintinueve capitulo que no tienen que decir a el.

30.—Al treinta capitulo que no tienen que decir a el.

31.—Al treinta e un capitulo que no tienen que decir a el.

32.—Al treinta e dos capitulo ques una aldea y sin cercar y asentada en mal asiento alto y baxo y en solana.

33.—Al treinta e tres capitulo que no tienen que decir a el.

34.—Al treinta e cuatro capitulo que no tienen que decir a el.

35.—Al treinta e cinco capitulo que las casas deste dicho lugar son las tapias de tierra y unas cubiertas con paja larga y otras cubiertas con texa y tienen patio e trascorral.

36.—Al treinta e seis capitulo que no tienen que decir a el.

37.—Al treinta e siete capitulo que no tienen que decir a el.

38.—Al treinta e ocho capitulo que no tienen que decir a el.

39.—Al treinta e nueve capitulo que tiene este pueblo como cien vecinos cuatro mas o menos y que no le han conocido tan grande como ahora al dicho lugar ni de tanta vecindad.

40.—Al cuarenta capitulo dixeron que son todos labradores eceto un hidalgo que hay que se dice por nombre Jeronimo Gallego Descurrieda, y tiene carta executoria librada por la chancilleria de Valladolid por presidente y oidores della e con un sello de plomo pendiente en filos de seda a colores y con un escudo en la dicha executoria de sus armas e firmaronlo de sus nombres Diego de Alba y Andres Fernandez, que sabian firmar, y firmolo el dicho Diego Sanchez alcalde y no lo firmaron Alonso Blazquez ni Andres Garcia que dixeron que no firman, su edad de los dichos que han declarado Andres Blazquez de mas de sesenta años

y Andres Garcia de sesenta años e Diego de Alba de mas de cincuenta e seis años que dixeron haber. Andres de Humanes, alcalde, Diego de Alba, Andres Fernandez. Lo cual declararon los susodichos este dicho dia estando presente el dicho señor alcalde lo de suso contenido paso ante mi Pedro Díaz Escribano publico.

Despues de lo suso dicho en el dicho lugar de Yuncos en deciocho dias del dicho mes de enero dicho año el señor Jeronimo Descurieda, alcalde en el dicho lugar, visto lo susodicho, y que no estaba acabada de hacer la dicha informacion hizo parecer ante si a los dichos Alonso Blazquez e Andres Fernandez de suso contenidos y les mando que vean los capitulos de la dicha instruccion y los acaban de declarar, lo cual en presencia del dicho señor alcalde declararon lo siguiente:

41.—Al cuarenta e un capitulos que no tienen que decir a el,

42.—Al cuarenta e dos capitulos que son todos labradores pobres los vecinos del dicho lugar.

43.—Al cuarenta e tres capitulos que en este lugar hay un alcalde e dos regidores y un alguacil, y que lo pone en Toledo el alcalde y regidor el uno y el alguacil por Su Magestad, y el otro regidor questa puesto por Su Magestad por sus dias, y hay alcalde de la Santa Hermandad Nueva, y dos cuadrilleros, y questos se nombran en el concejo deste dicho lugar cada un año y estan por Su Magestad.

44.—Al cuarenta y cuatro capitulo que en el dicho lugar hay la justicia susodicha en el capitulo antes deste y hay un escribano puesto por Su Magestad y un mayordomo del concejo puesto por el concejo e sin salarios algunos, sino son los derechos que al escribano se le pagan de sus escrituras que ante el pasan, y al mayordomo le dan dos reales e medio cada dia que se ocupa por el concejo.

45.—Al cuarenta e cinco capitulos que como dicho tienen hay un prado e dehesa boyal en el dicho lugar y pequeño y pobre de yerba y se tiene para los ganados mayores y de labor de los vecinos del dicho lugar, y ques del concejo, y que parte del lo dan al carnicero para vedado a su ganado.

46.—Al cuarenta e seis capitulo quel dicho lugar e los vecinos del son libres de pagar alcabala por previliexo de Su Magestad, y ansi nunca lo han pagado ni pagan.

47.—Al cuarenta e siete capitulo quel dicho lugar es de la juridicion real, y no de señorio, y las tierras labrantias son de ciertos señores particulares como esta dicho arriba.

48.—Al cuarenta y ocho capitulos que hay una iglesia, la cual es perrochia de todo el pueblo, y que su avocacion es de San Juan Babtista, y tiene tres altares, el altar mayor a do esta el Santi-

simo Sacramento y otro altar a do esta la imagen de la Madre de Dios Nuestra Señora, y otro altar que dicen de San Miguel.

49.—Al cuarenta y nueve capitulos que no tienen que decir a el.

50.—Y al cincuenta capitulos que es arciprestazgo de Illescas y que hay un curazgo deste pueblo y es anexo a el Palamequexo y vale el dicho curazgo docientos ducados poco mas o menos sin el pie de altar, y que hay un beneficio servidero, que es de la Pifania de San Andres de la cibdad de Toledo, y hay un prestamo del colegio de Valladolid, y que valdra cada uno quince o veinte mil maravedis.

51.—Al cincuenta e un capitulos que en el termino e dezmeria de Palomequexo hay una ermita que se dice la Madalena que es cerca del dicho lugar como tres tiros de ballesta.

52.—Al cincuenta e dos capitulos que se guarda en este lugar a San Gregorio Nacinceno que es a nueve de mayo, e la degollacion de San Juan Babtista, que es en fin de agosto, a San Gregorio por el purgon que daña las viñas y la degollacion por la avocacion de la perroquia.

53.—Al cincuenta e tres capitulos que no tienen que decir a el.

54.—Al cincuenta e cuatro capitulos que hay un hospital pobre y del concejo en que se cogen los pobres forasteros e que no tiene sino mil mrs. de renta que es dos cuentos de a quinientos mrs. de paga cada un año y es y todo se ha hecho de limosnas de vecinos del dicho lugar.

55.—Al cincuenta e cinco capitulos quel pueblo es pasaxero y esta entre camino real de entre Madrid a Toledo.

56.—Al cincuenta e seis capitulos que no hay sino Palomequexo que sea anexo, y lo es a este dicho lugar, y questa tres tiros de ballesta deste dicho lugar como dicho tienen.

57.—Al cincuenta y siete capitulos que lo que han dicho saben y es verdad.

A lo demas de la dicha instrucion dixeron que no saben nada della sino es questa la villa de Cedillo una legua deste lugar, ques de don Antonio de Luna, y que tiene como ciento e veinte vecinos poco mas o menos, y que tiene una guerta muy buena, que es de los herederos del cura que fue en la dicha villa.

Lo cual firmaron de sus nombres el dicho señor alcalde y Andres Fernandez y no firmo el dicho Alonso Blazquez porque dixo no firma. Jeronimo Gallego Descurieda, Andres Fernandez. Lo cual como dicho es paso ante mi Pedro Diaz escribano publico del numero e concejo del dicho lugar por Su Magestad y saque este traslado de mi rexistro en fe de lo cual fice aqui este mi sino ques a tal. En testimonio de verdad Pedro Diaz, escribano publico. *(rubricado)*. Sin derechos.

Azaña al oriente, un cuarto de legua. Yuncler al medio dia, algo a la mano derecha, una legua mediana. Nominchal al poniente, una legua grande. Illescas al norte, una legua pequeña. Rio Tajo dos leguas y media.

T. I, fol. 117-120 v.°.

APENDICE

PERALEDA

+ En la Peraleda, termino de la noble villa de Talavera, en trece dias del mes de abril año del Señor de mil y quinientos y setenta y seis años fue presentada una instruicion enviada por S. M. escritas en molde y con ella un mandamiento del muy magnifico señor e licenciado Diego del Aguila, corregidor de la dicha villa de Talavera, mandando el señor Juan Hernandes de Abaxo, alcalde ordinario en el dicho lugar, cumpla la dicha instrucion y capitulos de ella nombrando dos o tres personas, las mas antiguas del dicho lugar, para que declaren los capitulos contenidos en la dicha instrucion, los que de ella supieren, para lo cual fueron nombrados para lo que dicho es Francisco Camacho viejo y a Diego Hernandes de Abaxo, vecinos del dicho lugar como personas que declararan lo que en este caso supieren por mas antiguas y de mas memoria lo cierto por cierto y lo dudoso por dudoso leyendoles los capitulos letra por letra de la dicha instrucion, y los que declaren iran por suma en la margen por su orden y los que nó, no se hara mencion de ellos, primeramente les fue leido el primer capitulo.

1.—Al primero capitulo dixeron los dichos que este pueblo se llama Peraleda por su nombre antiguo, e que si se ha llamado de otra manera que ellos no lo saben ni lo oyeron decir.

2.—Dixeron que este lugar que es aldea de la dicha villa de Talavera y esta en su jurisdicion.

4.—Dixeron que este lugar esta en el termino de Toledo

5.—Dixeron que este lugar que esta treinta leguas de la raya del reino mas cercano estraño que es Portugal, mas que no es entrada por el.

7.—Dixeron que este pueblo que el señor que conocen es el arzobispo de Toledo, y le tienen y han tenido por tal señor, y no otro ninguno.

8.—Dixeron que este pueblo el voto que por el habla en corte es la villa de Talavera, y alli hacen los repartimientos y juntas como a tal jurisdicion.

9.—Dixeron que si un pleito se causa en el dicho lugar en grado de apelacion es a la chancilleria de Granada, en cuyo distrito el dicho lugar cae, y que hay dende este lugar a su chancilleria setenta leguas.

10.—Dixeron que este dicho lugar, cuya jurisdicion es de la dicha villa de Talavera, esta diez leguas de ella.

11.—Dixeron que este dicho lugar esta en el arzobispado de

Toledo y el arciprestazgo de Talavera, y hay dende hasta la catredal veinte y dos leguas que es la ciudad de Toledo.

13.—El pueblo mas cercano que esta de este dicho lugar hacia donde sale el sol se llama Garbin, y esta un poquito a la mano derecha desviado, y hay media legua comun hasta el, de camino llano.

14.—Dixeron que primero lugar que esta hacia el mediodia se llama el Castañar, y que esta un poquito torcido hacia el puniente, y que hay tres leguas hasta el de camino torcido y fragoso de sierras.

15.—Dixeron que el primer lugar que esta de este dicho lugar hacia puniente se llama San Roman, y esta de aqui media legua de camino asperisimo de canchos y cuesta.

16.—Dende este lugar al pueblo mas cercano hacia el norte se llama Talavera la Vieja, y hay una legua buena y fragosa de piedra y cuestas, y es villa, y es del señor conde de Miranda.

17.—Dixeron que la calidad de la tierra, a do esta este dicho lugar, es una sierra templada que esta llena de montes baxos alrededor y sierras y berrocales muchos, y que no es tierra enferma.

18.—Dixeron que de adonde se proveen de leña para el dicho lugar que es de los montes que estan al redor que son montes baxos y de todos montes abundoso de leña y hay muchas encinas, y alcornoques, y esotras arboledas hay pocas, y los animales que se cazan en esta sierra son lobos y zorros y venados y corzos y jabalines y texones y algunos osos, y las sabandijas que se crian en esta sierra son muchas culebras y lagartos y alacranes y viboras malinas que por maravilla escapa persona que piscan que son serpientes.

19.—Las sierras que confinan con el dicho lugar se llaman sierra de Garbin, y viene hacia oriente, la cual dicha sierra esta a la mano del mediodia, y esta a un cuarto de legua comun del dicho lugar, e que no se sabe donde se remata por ser muy larga.

20.—Los rios que pasan junto al dicho lugar que es el mas cercano se llama Tajo, y esta una legua del dicho lugar, y que va por una ribera muy aspera de riscales y es un rio muy caudaloso y esta hacia el norte.

21.—Los pescados que se pescan en el dicho ric son peces y anguilas y lo demas que no lo hay.

23.—El agua que en el dicho lugar se bebe es de una fuente que esta en medio y es manantio y es abundosa de agua y buena de fuente de sierra, y van a moler a rio Tajo y a una garganta que esta como media legua del dicho lugar pequeña que de agosto se seca la dicha garganta y muele.

24.—En el dicho lugar y su tierra tiene una dehesa sola para la boyada y no mas.

25.—Hay en el dicho lugar una casa y una viña y unas tierras

que en ellas se cogen trigo y cebada y centeno, que son de don Juan Xuarez de Toledo que le rentan sesenta y cinco ducados.

26.—Hay tierras de labranza que en el dicho lugar son muy endebles y se cogen de las dichas tierras trigo y cebada y centeno y se coge poco que se da comunmente de ellas como trecientas hanegas de todo pan de diezmos poco mas o menos, y que los ganados que en el y su tierra se crian son ovejas y cabras y cabros y bueyes y vacas en razonable.

27.—En la comarca de dicho lugar hay unas minas que en ellas se ha trabajado mucho y se ha sacado cobre y poco y alcohol y estaban como media legua del dicho lugar junto a San Roman.

32.—El dicho lugar esta en tierra alta y donde esta asentado es llano al pie de un cerro grande y de la dicha sierra.

35.—Las casas del dicho lugar son de tapia de tierra y baxas y de madera tosca y teja.

39.—Los vecinos que al presente hay en este dicho lugar son noventa vecinos poco mas o menos y que en este estante se esta de cincuenta años aca que los dichos declarantes le conocen y que no hay mas porque es tierra pobre y apretada e no se puede sustentar.

40.—Los vecinos que en el dicho lugar hay son todos labradores y trabajadores.

42.—La gente que en dicho lugar hay es gente pobre y viven de su trabajo.

43.—La justicia seglar que hay en el dicho lugar la pone la justicia de Talavera y no hay otra justicia.

44.—En el dicho lugar hay un alcalde y un alguacil y dos regidores y un escribano y no tienen salario nenguno si no los derechos que cada uno tiene de sus oficios, y el escribano le cuesta su renta seis ducados en cada un año, que da a los escribanos de la dicha villa, salvo los regidores que no tienen cosa ninguna.

48.—El dicho lugar tiene por vocacion en su iglesia a señor San Juan Bautista y en este capitulo no hay mas que decir.

52.—Las fiestas que en el dicho lugar de prometido se guardan es Santa Cruz de mayo, que es a tres dias de mayo, y la razon es porque en este dicho lugar vino en las viñas mucho pulgon que se lo comian y por los demas frutos y salud del dicho lugar.

54.—En el dicho lugar hay un hospital que fundo en concejo de este dicho lugar y es pobre que no tiene ninguna renta.

El pueblo que esta en la comarca del dicho lugar que es a una legua es la villa de Talavera la Vieja, y es del señor conde de Miranda.

Las cuales dichas declaraciones que de suso van declaradas son las que los dichos Diego Hernandez y Francisco Camacho dixeron que sabian y lo que no vaya apuntado no dixeron cosa nin-

guna de ellos y yo de eso no va apuesto e por suma, lo cual declararon por ante mi Pedro Martinez escribano publico de S. M. y con licencia de los señores escribanos de la dicha villa que en testimonio de verdad lo firme de mi nombre y lo firmaron los dichos Diego Hernandez y Francisco Camacho.—Diego Hernandes.—Pedro Martinez escribano.

T. II, fol. 263-266.

VILLAMANTA

El lugar de Villamanta, aldea y jurisdicion de la villa de Casarrubios del Monte, que es de don Francisco Chacon, nueve leguas de la ciudad de Toledo a la parte de..., nueve leguas de la dicha ciudad, es de docientos y cincuenta vecinos, pueblo antiguo segun se colige de los rastros de los edificios que hay en sus contornos arruinados y caidos, llamase Villafemanta corrompido el vocablo de Mantua, en cuyo sitio dice haber estado poblada la Mantua Carpetana, que otros dicen haber sido en Madrid, tierra rasa y templada, su asiento no llano, ni muy aspero, ni muy falto de leña, pasa por la orilla de el hacia el mediodia un arroyo que llaman el arroyo de Villamanta, y va a entrar en el rio del Berche, que esta legua y media al poniente, tiene este pueblo una dehesa boyal, que llaman de nombre Navatolonosa, y aunque es de poco termino, es de razonable monte, y un ejido donde este pueblo esta fundado. Es tierra de mediana labor, do se coge de diez y seis a diez y ocho mill hanegas de pan, y suele valer el diezmo del vino ciento y cincuenta mill maravedis, y el de los ganados de treinta y cinco a cuarenta mill maravedis. Todos los vecinos de este pueblo son labradores y gente del campo, es concejo por si de la chancilleria de Valladolid, goza de los terminos de la villa de Casarrubios, que son comunes a todas las aldeas, son las alcabalas del señor que es de la villa de Casarrubios. Las casas son de ordinario edificio y materiales, beben en el pueblo de fuentes que hay en el arroyo dicho, y de buen agua dulce, y de pozos que hay dentro de el, y van a moler a los molinos del Berche en el verano, cuando falta agua en el arroyo de Peralejos, proveese de leña de los alixares de Segovia y de los sarmientos de las viñas. Afirman haber sido natural de este pueblo San Damaso Papa, y ansi lo dice el Maestro Esquivel en la Coronica del Emperador. Hanse hallado en el termino de este dicho lugar rastros de edificios arruinados, y ansimismo piedras de sepulchros, y en ellas y en otras diferentes de ellas letreros diversos. Cae esta iglesia en el arciprestadgo de Canales, cuya vocacion es Santa Catalina, la cual es anexa a la parrochia de Casarrubios, y valdra el beneficio. Hay una ermita que se llama Nuestra Señora del Soto, y otra de San Sebastian y otra de señor San Bartolome.

En la esquina de una casa de Gaspar de Arevalo hay una piedra de buen tamaño de piedra barroqueña con un letrero de esta manera:

L. A E. SY MACHO
QUIRINA ANNO
RUM LXXXX. S. T.
T.L. AELIAE. PONPEI UCSORI
AR. XXX.

En otra piedra de una esquina del meson de Juan de Martin Sanchez en la plaza hay otro letrero,

APLONDUS. DA.
GENTIUM. M. F.
ANNORUM XX
H. S. EST.

y encima del letrero esta pintada una estrella.

Sacedon dos leguas al oriente declinante al norte.
La villa de Casarrubios dos leguas comunes al mediodia.
Aldea del Fresno legua y media al oriente.
Perales de Mello dos leguas comunes al norte derecho.

En otra piedra de vara y media de largo de cuatro esquinas por abaxo forma baja y arriba de capitel hay otro letrero, la cual esta en las casas de don Francisco Chacon:

LARIBUS SACRUM
US SECUNDUS

En el cimiento de la casa de Gaspar de la Fuente hay otra piedra en el camino que va a Madrid con este letrero con una estrella encima:

AN. MIL. IE.
STE. URSV
LI. AV. XLV.
S. T. T. L.

Y en la puerta de la dicha casa hay otra piedra con un letrero que no se ha podido leer y en los campos terradas muchas monedas antiguas de diferentes metales, unas del Emperador Galieno y otras de Julio Cesar y otras que no se han podido leer.

T. VII, fols 56-56 v.

INDICES

INDICE ONOMASTICO

A

Abadie (Francisco del): 776.
Abrahani (Stephanus): 602.
Acres (Los), de Toledo: 533.
Acuña (Juan de): 114.
Acuña (Pedro de), vecino de Miguel Esteban: 110, 111, 112, 113, 114, 115, 245.
Acuña (Teresa): 776.
Acuña (Vasco de), caballero, vecino de Toledo: 516.
Acuña y de Contreras (doña Leonor de): 440.
Adame (Bartolomé): 413, 417, 418.
Adrada (Alonso de), vecino de Montearagón: 124.
Aguaces (hidalgo de Ocaña): 183.
Aguado (Alonso), alcalde de Olías: 189.
Aguado (Alonso), escribano: 110, 111, 115.
Aguado (Cristóbal), vecino de Recas: 333.
Aguado (Diego), hidalgo: 617.
Aguado (Mateo), vecino de Olías: 189, 193.
Aguado (Pedro), vecino de Olías: 189.
Agüero (Casa de): 278.
Aguila (Diego del), licenciado, corregidor de Talavera de la Reina: 144, 221, 224, 274, 444, 585, 744, 823.
Aguila (Diego del), corregidor de Mañosa: 39, 122.
Aguila (Diego del), hidalgo, vecino de Pantoja: 209.
Aguilar y Terrones (Francisco), cura: 789, 791, 793.
Aguilera (Diego), hijo de Mosén Diego de Aguilera: 316.
Aguilera (Francisco de), hidalgo:
Aguilera (Hernando de), capitán de Carlos V: 217, 218.
Aguilera (Mosén Diego de), Comendador: 316.
Agustín (San): 813.
Agustinos. V. San Agustín, Orden.
Ajenjo (Francisco), diputado: 674.
Ajofrín (María de): 540.
Alarcón (Doctor): 624.
Alarcón (Fernando): 776, 777, 778.
Alarcón (don Fernando do), comendador de la Baylía de Olmos: 202, 405, 700, 703.
Alarcón (Fernando de), comendador de El Viso: 768, 770, 776.
Alarcón (Hernando de): 618.
Alarcón (licenciado, relator del Consejo Real): 735.
Alba (Diego de): 815, 817, 818.
Albarrán (Sebastián), alcalde de Totanes: 632: 638.
Albornoz (Francisco de), licenciado: 457.
Albornoz (Frías de), Doctor: 457.
Alcántara: 796, 797.
Alcántara (Maestre de). V. Trujillo.
Alcántara (Orden de): 263, 300, 397, 482, 496, 511, 661, 662.
Alcocer (Pedro de), escritor: 488. 492, 496, 499, 546.
Alcojor (Francisco), diputado: 441, 443.
Aldonza (Doña): 161.
Alegre (vecino de Toledo): 522.
Alejandrino: 453.
Alfaro (Alonso de), clérigo: 437, 440.
Alfonso (Emperador): 425, 426.

Alfonso (Infante don), señor de Molina: 732.
Alfonso (rey): 148, 494.
Alfonso, rey (1368): 193, 194.
Alfonso VI: 175, 189, 193, 263, 267, 274, 445, 446.
Alfonso IX: 751.
Alfonso X (El Sabio): 175, 179, 181, 254.
Alfonso XI: 263, 271, 460, 461, 462.
Alholi (mayordomo de): 250.
Alnaltes (caballero de Ocaña): 181, 183, 185.
Alonso (Andrés): 813.
Alonso (Fray), ermitaño: 741.
Alonso (infante), hermano de Fernando III: 737.
Alonso (Diego), alcalde de Rielves: 344, 347.
Alonso (Diego), vecino de Techada: 468, 470.
Alonso (Esteban), alcalde de Villamiel: 699, 705, 708, 709.
Alonso (Fernando): 465.
Alonso (García): 464.
Alonso (Hernando): 773, 774, 778.
Alonso (Hernando), vecino de Menasalbas: 89, 93.
Alonso (Juan): 807, 813.
Alonso (Juan), notario: 655.
Alonso (Juan), regidor: 349.
Alonso (Juan), vecino de Quismondo: 330.
Alonso (Pedro), vecino de Pepino: 221, 223.
Alonso (Pedro), vecino de San Silvestre: 403, 408.
Alonso de Castrovil (Pedro), cura: 767, 774, 776, 781.
Alonso Muñoz (Juan), secretario de Inquisición: 511.
Alonso de la Torre (Juan): 477.
Alonso de Valderrabán (Cristóbal): 134.
Alpuche (Juián de): 754.
Alvarez (Antonio): 802.
Alvarez (Francisco), alcalde de Villacañas: 681, 682.
Alvarez (Juan), bachiller, clérigo, vecino de Torrijos: 620, 681.
Alvarez (María): 67.
Alvarez (Pedro), testigo en Madridejos: 3.
Alvarez de Ayala (Alonso), hidalgo: 316.
Alvarez de Luna (Antonio): 780.
Alvarez de Meneses (Fernando): 465.
Alvarez de Meneses (vecino de Toledo): 79.
Alvarez Osorio (Lope), caballero de Santiago, comendador de Huélamo: 184.
Alvarez Osorio (Lope), caballero de Santiago, comendador de Socobos: 183.
Alvarez de Toledo: 531, 533, 738.
Alvarez de Toledo (Francisco): 457.
Alzola (Juan Miguel de), vecino de Torrijos: 620, 629.
Amayuelas (Rodrigo de), vecino de Villarrubia: 751, 756.
Ambrán, morisco (Stephanus Abrahami): 602.
Ambroz (moro): 76.
Ana (Doña), reina: 184.
Anacleto (San): 11.
Andrada (Rodrigo de), vecino de Torrijos: 620, 629.
Andrés (Juan), vecino de Puerto de San Vicente: 298.
Andrés (San): 777, 786, 787.
Andrés (San), Cofradía de: 12.
Aníbal: 175, 178.
Anio (cronista): 444.
Antolínez (Regidor de Toledo): 810, 811.
Antón (Pedro): 331.
Antón (San): 813.
Antonio (cronista): 445.
Antonio (hijo de Juan de Morata), moro: 314.

Aparicio (Diego), vecino de Mocejón: 116, 120.
Aparicio (Domingo), vecino de Peña Aguilera: 214.
Apuche (Julián de), secretario de Inquisición: 511.
Aragón (Hernando de): 183.
Aragón (Infantes de): 267, 273.
Aragón (rey de): 264.
Aranda (Juan de), alcalde de El Pulgar: 305, 308.
Arcaraso (Francisco), vecino de Maqueda: 53.
Arco (Juan de), Nuncio de la Inquisición: 511.
Arellano (Cristóbal de): 450, 459.
Arellano (Juan de): 514.
Arellano (Ramírez de), Doctor: 465.
Arévalo (Gaspar de): 827.
Arévalo (Gaspar de), cura: 651, 654, 655, 674, 677, 694.
Arganis (regidor): 491.
Arguijo (Juan de), vecino de Buendía: 323.
Arias (Antonio): 538.
Arias (Juan), alcalde de Madridejos: 2, 3.
Arriola (Juan de), bachiller, en leyes: 625.
Arroyo (Antón): 674.
Arroyo (Jusepe), Duque de: 291.
Arroyo (Tomás del): 491.
Arroyo (Los), Mayorazgos de Toledo: 530.
Austria (Don Juan de): 545.
Austria (Doña Juana de), Princesa de Portugal: 683.
Avalos (Juan de), vecino de Toledo: 517, 532.
Avalos (Pedro de): 776, 777.
Avenaved (rey de Sevilla): 175.
Avila (Diago de): 56.
Avila (Enrique de): 424.
Avila (Francisco de), cura de Magán: 12.
Avila (Lorenzo de), escribano: 38.
Avila (María de): 776.
Avila (Melchor de), regidor: 513.
Avila (Pedro de), alcalde de Peromoro: 232, 234.
Avilas (casa de los): 461.
Avilés (Los), de Toledo: 529.
Avilés (Doña Catalina de): 314.
Avilés (Don Juan Manuel de): 314.
Ayala (Don Alonso Manuel): 314, 315.
Ayala (Doña Jerónima y Don Pedro), vecinos de Toledo: 599.
Ayala (Juan de): 711.
Ayala (Don Juan de), caballero: 516.
Ayala (Juan de), mayordomo del Príncipe de Bohemia: 449, 450, 461.
Ayala (Marcos de), notario: 511.
Ayala (Doña María de): 314, 465.
Ayala (Don Martín de), vecino de Toledo: 517.
Ayala (Don Pedro de), Conde de Escalona: 237, 239, 240, 241, 654.
Ayala (Don Pedro de), señor de Peromoro: 511.
Ayala (Don Pedro de), señor de Pepino: 228, 229 230, 231, 232, 233.
Ayala (Don Perico), vecino de Toledo: 522.
Ayala (Doña Teresa): 546.
Ayala de Guzmán (Juan): 468.
Ayala de Lodeña (Juan de), hidalgo: 315.
Ayala de Meneses (Juan): 457.
Ayalas (caballeros hidalgos de Ocaña): 185.
Ayalas (Los), Mayorazgo: 524.
Ayalas (Los), de Toledo: 531.

B

Bachiller (fraile del convento de Uclés): 248.
Badojoz (Francisco), vecino de Velada: 659.
Balia (Francisco): 154.
Ballesteros (Baltasar): 192.
Bárbara (Santa): 11, 12.

Barco (Diego del), vecino de Maqueda: 45.
Barco Bonifaz (Pedro), escribano: 81, 82.
Barnuevo (Pedro): 809, 812.
Barrionuevo (Alonso de): 67.
Bautista (Juan), licenciado: 538.
Bautista (Juan), vecino de Robledo: 349.
Bautista de Villalta (Gabriel): 479.
Becerro (Esteban), vecino de Villamiel: 699, 708.
Bedoya (Gil Velte), Doctor: 615.
Béjar (Duque de): 351, 466, 757, 758, 759.
Balalcázar (Conde de), Señor de la Puebla do Alcocer: 757.
Belodoro (Miguel de): 326, 386.
Bellos (Los): 737.
Benahillior (rey): 445.
Benamarin, rey (1368): 193, 194.
Benavente (Conde de), V. Pimentel, Rodrigo.
Benavente (hidalgo de Ocaña): 185.
Benavides (capitán): 464.
Benavides (hidalgo de Ocaña): 185.
Benavides (Rodrigo): 791.
Benito (Francisco), regidor: 212.
Benito (Juan), testigo, vecino de Pantoja: 211.
Benito (Juan), vecino de Mocejón: 116.
Benito (Martín), escribano real y notario: 211.
Berlangos (hidalgo de Ocaña): 185.
Bernardo (Don), Arzobispo de Toledo: 545.
Bernardos: V. San Bernardo, Orden.
Beroso (cronista): 444.
Berraco (Francisco de), alcalde de Velada: 658, 659, 664, 665, 672, 673.
Berraco (Pedro), vecino de Velada: 659.
Berraco (Sebastián), vecino de Velada: 664.
Berrueco Mora (Damián): 161, 168.
Blas (San): 11, 786, 787.
Blázquez (Alonso): 815, 817, 818, 819.
Blázquez (Diego), testigo: 615, 619.
Blázquez (Juan): 767.
Boco (Agustín): 674.
Bohemia (príncipes de): 449.
Borbón (Doña Blanca de):737.
Borja (Jorge de), comendador de Villarrubia: 753.
Borox (Diego de): 809.
Botija (Bachiller), Médico: 73o.
Bracero (Pedro), alcalde de Totanes: 632, 638.
Bregas del Mesón (Juan), vecino de Maqueda: 58.
Brigo (rey): 444, 445, 446.
Briones (María de), vecina de Mesegar: 87.
Bugoñón (Francia): 791.
Bujía, rey de (1368): 193, 194
Burgos (Cortes de): 493.
Bustamante (Alonso de), maestro de Capilla en Avila: 625.
Bustamante de Arabas (hidalgo de Ocaña): 183.
Busto (Andrés de), caballero: 181.
Busto (Doña Francisca): 182.
Busto (Francisco de), caballero de Ocaña: 182.
Busto (García de), caballero de Santiago: 179, 181, 182.
Busto (García), comendador, señor de las Cabezuelas: 182, 183.
Busto (Hernándo de), mayorazgo 182.
Busto (Isabel de): 182.
Busto (Doña Juana de): 182.
Busto (Linaje): 183.
Busto (Doña María): 182.
Busto (Doña Teresa), hija del comendador García de Busto: 183.
Busto y Figueroa (Doña Isabel): 182.
Busto de Villegas (Juan), caballero de Ocaña: 182, 187.
Busto de Villegas (Sancho), gobernador del Arzobispado de Toledo:

14, 44, 194, 228, 261, 437, 534, 596, 620, 624, 761, 767.

C

Cabal (Juan de): 538.
Cabales (Los), mayordomos de Toledo: 530.
Caballero (Blas), vecino de Toledo: 505.
Cabañas (Diego de), alcalde de Valaguera: 643.
Cabañas (Juan de), vecino de Recas: 333, 337.
Cabaños (Juan): 154, 155, 160.
Cabello (Pedro): 192.
Cabras (Andrés), vecino de Palomeque: 202.
Cabrera (Hernándo de), caballero: 440.
Cabrera de Córdoba (Juan), vecino de Maqueda: 53.
Cáceres (Cristóbal de), vecino de Toledo: 537.
Cadahalso (Gaspar de), notario: 511.
Cadena (Andrés de), contador mayor: 179, 183, 186.
Cadenas (Los), hidalgos de Ocaña: 183.
Caida (Doña María la), hija de Avenaved de Sevilla: 175.
Calatayud (Bartolomé de), caballero: 184.
Calatayud (Don Luís), caballero: 184.
Calatayud (Don Luís de), señor del Provencio: 514.
Calatrava (comendadores de): 289.
Calatrava (Cruz): 776, 777.
Calatrava (encomienda): 124, 173. 186, 249, 635, 639.
Calatrava (Maestres de): 176.
Calatrava (Orden de): 129, 176, 186, 249, 300, 397, 449, 482, 496, 502, 541, 542, 635, 661, 662, 781, 796, 797.
Calderón (Bartolomé): 134.
Calderón (Cristóbal), testigo, vecino de Ventas: 212.
Calderones (Los): 754.
Calvo (Juan): 478.
Camacho (Alonso), vecino de Valaguera: 645.
Camacho (Francisco), vecino de Peraleda: 224, 226, 227, 823, 825, 826.
Camacho (Pedro), regidor: 643.
Camarena (Licenciado), médico: 625.
Campo (Alonso del), escribano: 140.
Campo (Pedro del), Obispo: 521.
Canales (Los), de Toledo: 532.
Candenas (Los), caballeros hidalgos de Ocaña: 185.
Cano (Miguel), escribano: 331.
Capellanías (fundaciones): 240, 253.
Capiscol (maestreescuela): 521.
Capoche (fray): 393.
Cárdenas (Los): 621, 623, 624.
Cárdenas (Bartolomé de): 414, 418.
Cárdenas (Bernardino de), Duque de Maqueda, marqués de Elche: 44, 46, 47, 50, 166, 167, 176, 177, 178, 210, 237, 238, 239, 240, 328, 331, 345, 403, 404, 405, 406, 408, 414, 416, 418, 424, 426, 435, 495, 516, 597, 621, 622, 623, 625, 626, 628, 629, 630, 707.
Cárdenas (Don Gutierre de), comendador mayor de León: 52, 167, 180, 186, 621, 629.
Cárdenas (Juan de), comendador: 628.
Cárdenas (Juan de), vicario de las iglesias de Puebla de Montalbán: 254, 270.
Cárdenas (Luisa de): 793.
Cárdenas (Doña María): 56.
Cárdenas (Rodrigo de): 180, 186.
Cárdenas y Velasco (Doña Angela), duquesa de Segorbe: 188.
Cardeña (Bartolomé de), vecino de Toledo: 127.
Cardeña (Juan): 263.
Cardiel (Juan de): 403.

Carlos V (Emperador): 229, 247, 359, 508, 524, 525, 529, 584, 691, 696, 734, 754.
Caro (Alonso), testigo, vecino de Portillo: 241.
Caro (Juan), vecino de Portillo: 241.
Carpio (Martín del): 350.
Carpio (Pedro del): 349, 350, 355.
Carrasco (Pedro), escribano real: 44, 58, 59.
Carretero (Pedro), alcalde de Torre de Esteban Ambran: 596.
Carrillo (Alonso), arzobispo de Toledo: 47.
Carrillo (Don Alvaro), cura, hijo del Marqués de Velada: 671.
Carrillo (Diego de), vecino de Toledo: 515.
Carrillo (Don Hernando), comendador de Calatrava: 635, 638.
Carrillo (Don Pedro de), arzobispo de Toledo: 457.
Carrillo (Don Pedro), vecino de Toledo: 515.
Carrillo (fray Pedro): 740.
Carrillo (Señor de Pinto): 46.
Carrillo (Los): 524, 754.
Carrión (Henando de), hidalgo: 317.
Carriones (hidalgo de Ocaña): 183.
Carrioso (licenciado), vecino de Lillo, alcalde del crimen de la Chancillería de Granada: 245.
Carro (Martín): 417.
Cartagena: 248.
Carvajal (Benito de), Licenciado: 458.
Carvajal (Don Fernando de): 449, 451, 458.
Carvajal (Don Hernando de), vecino de Toledo: 222, 223.
Carvajal (Rodrigo de), Licenciado: 456.
Casa (María de), mujer de Sancho de Villegas: 181.
Casarrubios (Andrés de), curial de la Audiencia romana: 624.
Casarrubios (Señor de), V. Chacón, Francisco.
Casas (Gabriel de las), vecino de Pulgar: 305, 308.
Castañar (Señor del): 514.
Castañeda (Gabriel de): 318.
Castañeda (Juan de): 318.
Castañeda (Pedro de), hidalgo: 317, 318, 356.
Castaño (Juan): 161, 168.
Castaños (Francisco de), caballero: 182.
Castañosos (caballeros), hidalgos de Ocaña: 185.
Castellanos (Los), de Toledo: 533.
Castellares (Los): 754.
Castilla (Adelantado de), V. Ruiz de Villegas, Pedro.
Castrecejo Cabrejo (Bartolomé): 144.
Castro (Juan de): 403, 408, 435.
Castro (Luis de): 479.
Catalina (Doña), hermana de Juan II: 186.
Catalina (Doña), Reina: 534.
Catalina (Doña), tía de Enrique IV, priora del Monasterio de Santo Domingo el Real de Toledo: 192, 194.
Catalina (Doña), vecina de Lillo: 245.
Cataluña, (Virrey de): V. Toledo (Don Fernando de).
Catedráticos: 456, 625.
Cebadera (Alonso), vecino de Velada: 659.
Cebreros (Miguel de), cura de Torrijos: 620, 621, 629.
Cebrián (herederos de): 49.
Cecilia (Santa): 11.
Cedilla (Juan de): 371.
Cedillo (Juan de): 807.
Cedillo (maestro): 521.
Cedillo (Señor de): 514.
Celestina (La), Obra del bachiller Rojas: 273.

Cepeda (Bartolomé de): 316.
Cepeda (Francisco de), hidalgo: 316.
Cepeda (Lope de), el viejo, hidalgo: 316.
Cepeda (Melchor de): 491.
Cerato (Juan), sacristán: 132.
Cerato (Pedro), sacristán: 127.
Cerda (Baltasar de la): 791.
Cerda (Don Fernando de la), caballero de Alcántara: 511, 517.
Cereceda (Don Juan), arzobispo de Toledo: 603.
Cerezo (Juan), mayordomo de Puerto de San Vicente: 298.
Cerones (Los), Mayordomos de Toledo: 530.
Cervantes (Pedro), comendador de Santiago, fundador de Puebla Nueva: 275.
Cervantes de Loaysa (Alvaro), regidor de Talavera: 449, 450, 459.
Cerralbo (Juan de), vicario: 44, 49, 58.
Cerro (Pedro del): 142.
Cesar (Julio): 453, 494, 696, 828.
Céspedes (caballeros), hidalgos de Ocaña: 185.
Céspedes (Catalina de): 321.
Céspedes de Oñedo (licenciado), alcalde de Corte: 735.
Céspedes de Oñedo (Los): 738.
Cetrería: 447.
Cid Campeador (El): 542.
Cifuentes (Conde de): 118, 120, 167, 208, 346, 347, 701, 702, 707 762.
Cifuentes (Luís) de): 491.
Cirujanos, 3, 7.
Cisneros (Alonso de), jurado, patrón de la capilla de la Asunción de Nuestra Señora de Toledo: 530.
Cisneros (Cardonal): 446, 452, 457, 511, 539, 543, 599, 605, 608.
Cisneros (Los), de Toledo: 530.
Ciudad Real, Visitador de: 35.
Clemente (Ambrosio), vecino de Villanueva de Alcardete: 740.
Clemente (San): 11.
Cobos (Diego de), licenciado: 10.
Cofradías: 12.
Cogollos (Juan de), hidalgo: 318.
Cogollos (Pedro de): 318.
Collado (Antonio), vecino del Corral: 245.
Collado (Antonio), vecino de Villanueva de Alcardete: 733.
Collado (García de), hidalgo: 318.
Collado (Gregorio de), vecino de Corral de Almaguer: 245.
Collado (Teresa), vecina de la villa del Corral: 245.
Collado de Alarcón (Juan), mayorazgo, vecino de la villa del Corral: 245.
Collados (Los): 738.
Comendadores: 179, 182, 184, 186, 243, 245, 246, 247, 249, 250, 734, 735, 736.
Compañía de Jesús: 187.
Concepción Franciscana, monasterio de monjes: 271.
Concepción de Maqueda (monjas de): 49, 50.
Concepción de Nuestra Señora: 12, 804.
Concepcionistas: 49, 50.
Concilio (Santo): 791.
Conchillos (de Toledo): 532.
Condestable de Castilla. V Luna, (Don Alvaro de).
Conejo (Juan Andrés): 154.
Consejo de las Ordenes (El): 311.
Constantini (Don Juan de), conde, esposo de María de Lodeña: 249.
Contreras (Bartolomé), hidalgo: 317.
Contreras (Diego), hidalgo: 317.
Contreras (Fernando de), V Miranda y Contreras.
Contreras (licenciado), médico en Méjico: 625.
Contreras (Los): 738.
Cordero y Pizarro, vecino de Toledo: 522.

Córdoba (Don Antonio de), caballero de Santiago: 65, 502, 505.
Córdoba (Francisco de), vecino de Velada: 559.
Cordobés (Antón): 478.
Coronel (Doña María), mujer de Don Pedro, hijo de Alfonso el Sabio: 254.
Cornejo (capitán): 457.
Coruña (Francisco de), capitán en Flandes: 625.
Correa (Don Pelayo), maestre de Santiago: 455.
Correas (escribano): 765.
Correas (Jerónimo), vecino del Espinoso: 350, 355.
Cortés (Hernán): 164.
Cortes (Los): 311.
Cortés (Luis): 472, 479.
Cosme (San): 11, 779.
Covarrubios de Leiva (racionero de la iglesia de Salamanca): 624.
Crespo (Francisco), alcalde de Magán: 8, 13.
Crespo (Juan): 674.
Criado (Alonso): 417.
Crisógono (San): 11.
Cristeta (Santa): 454.
Cristóbal (San): 37.
Cronistes: 444, 445, 691, 696.
Cruz (Juan de la): 810.
Cruz (Juan de la), alcalde y vecino de Mesegar: 83, 88, 101, 107,
Cruz de Mayo: 18, 825.
Cuadrado (Juan), vecino de Méntrida: 94, 96, 98.
Cuadrado (Pedro), clérigo: 98.
Cuellos (Los), caballeros, hidalgos de Ocaña: 185.
Cuenoas (Los), mayordomos de Toledo: 530.
Custio (Juan), clérigo: 433.

Ch

Chacón (Don Francisco): 652, 654. 655, 677, 678, 692, 695, 780, 827, 828.
Chacón (Francisco de), señor de Casarrubios: 100, 180, 186.
Chacón (Gonzalo de), comendador de Montiel: 180, 186.
Chacón (Pedro), señor de Casarrubios: 100.
Chacón (Doña Teresa): 186.
Chacones (Los), caballeros de Ocaña: 186.
Chico (Alonso): 806, 807.
Chinchilla (Juan Bautista de), hidalgo: 10.
Chinchilla (Melchor): 10.
Chinchón (conde de): 438, 440, 618, 642, 780.
Choves (caballero), hidalgo de Ocaña: 185.

D

Daciano (Emperador romano): 454.
Damián (San): 11, 779.
Dávila (Don Gómez), marqués de Velada: 221, 400, 401, 447, 466, 655, 659, 666, 669, 671, 672, 673.
Dávila de Rivera (alcalde de Maqueda): 52.
Deleitosa (condesa de). V. Monroy y Ayala (Doña Beatriz).
Delgado (Diego), capitán: 735.
Delgado (Francisco), escribano: 204, 205.
Descurieda (Jerónimo): 818.
Díaz (Alonso): 807.
Díaz (Alonso), alcalde de Magán: 8.
Díaz (Alonso), regidor: 154, 160.
Díaz (Andrés), alcalde de Puerto de San Vicente: 298.
Díaz (Andrés), vecino de Otero: 199, 201.
Díaz (Bartolomé), alcalde de Mascaraque: 61, 68, 69, 70.
Díaz (Cristino): 809.
Díaz (Diego): 801.
Díaz (Fernando), vecino de Torrijos: 620.

Díaz (Francisco), vecino de Recas: 337.
Díaz (Francisco), vecino de Villaluenga: 687.
Díaz (García): 809.
Díaz (García), notario apostólico: 263, 270.
Díaz (Juan), 160, 794, 801, 807.
Díaz (Juan), alcalde de Santa Cruz de Retamar: 413, 417.
Díaz (Juan), vecino de Rielve: 344.
Díaz (Lorenzo), licenciado, médico en Cebreros: 625.
Díaz (Miguel), alcalde: 142.
Díaz (Pedro): 806, 814, 815, 818, 819.
Díaz de Agüero (Alonso): 376, 386.
Díaz Camacho (Diego): 393.
Díaz de la Cruz (Alonso), patrón de la capilla del Tránsito de Nuestra Señora de Toledo: 530.
Díaz Gutiérrez (Andrés), vecino de Olías: 189, 193.
Díaz Herrero (Alonso), testigo, vecino de Ventas: 212.
Díaz de Rojas (García), notario apostólico, vecino de Puebla de Montalbán: 254.
Díaz Vázquez (Diego), escribano: 629.
Díaz de Villacañas (Juan): 479.
Diego (Don), hijo del rey Don Pedro: 546.
Diocleciano (Emperador romano): 454.
Domingo (Domingo), poblador de Peña Aguilera: 214.
Domingo de Jumela (Miguel), poblador, vecino de Peña Aguilera: 214.
Domínguez (Bartolomé): 134.
Domínguez (Miguel): 139.
Dominicos (frailes): 187.
Dominicos de Toledo: 230.
Duque (Doña Ana), priora de Santo Domingo el Real: 546.
Duque de Estrada (Hernán), vecino de Talavera: 277, 449, 458, 746.
Duque de Guzmán (Gaspar), vecino de Guzmán: 450, 459.
Durda (Diego), regidor de Manzaneque: 19.
Duro (Alonso), vecino de Recas: 338, 337.
Duro (Diego), escribano: 615, 618, 619.

E

Ecola Veloña: 791.
Elche (marquesa de). V. Portugal (Doña Juana de).
Eliche (Marqués de). V. Cárdenas (Bernardino), Duque de Maqueda.
Embajadores: 546.
Encomienda de Toledo (duquesa de): 515.
Encomiendas: 183, 249, 311, 316, 323.
Enrique (Infante), maestre de Santiago: 178, 183, 186.
Enrique (Príncipe Don): 626.
Enrique (rey de Aragón): 271.
Enrique II (rey de Castilla): 255, 446.
Enrique III (rey de Castilla): 452, 461.
Enrique IV (rey de Castilla): 191, 194, 440.
Enríquez (Los): 621, 623, 624.
Enríquez (Nicolás), vecino de Quintería de Poyos: 323.
Enríquez (Doña Teresa): 52, 57, 167, 407, 621, 627, 628, 629, 630.
Escalona (Conde de). V. Ayala (Don dro de).
Escalona (Duque de): 148, 151, 152, 153.
Escipión (Cornelio): 1775.
Escobar de Gotor (Francisco), vecino de Maqueda: 45.
Espinosa (Francisco de): 782.
Espinosa (licenciado): 491.

Espinoso (Juan de), vecino de Malpica: 14, 18.
Espinosos (Los), hidalgos de Ocaña: 183.
Esquivel (el maestro), Cronista: 691, 698, 827.
Esteban: 193, 194.
Esteban (Francisco), clérigo de Puebla de Montalbán: 267.
Esteban (Francisco), vecino de San Pablo: 388, 393.
Esteban (Gregorio), vecino de Santa Ana: 410, 412.
Esteban (Juan): 155.
Esteban (Juan), vecino de Malpica: 14.
Esteban (Pedro), poblador, vecino de Peña Aguilera: 214.
Esteban (San): 11.
Estrada (casa de): 458.
Estrada (Duque de): 457.
Estrada (Duquesa de): 457.
Expectación del Parto de Nuestra Señora: 12.

F

Fabián (San): 779.
Fadrique (Infante Don), maestre de Santiago: 181.
Farfán (Doctor): 537.
Felipe (Juan), vecino de Toriamora: 595.
Felipe II (rey): 1, 8, 62, 94, 116, 117, 176, 179, 186, 191, 196, 212, 220, 236, 243, 254, 264, 356, 362, 376, 472, 487, 494 508, 528, 577, 596, 680, 687, 801.
Ferecio: 521.
Fernán González (Conde): 787.
Fernández (Alonso): 787.
Fernández (Andrés): 815, 817, 818, 819.
Fernández (Antonio), licenciado: 466.
Fernández (Diego), vecino de Robledo: 349.
Fernández (Domingo), poblador de Peña Aguilera: 214.
Fernández (Juan): 454.
Fernández (Juan), clérigo, vecino de la Torre de Esteban Ambrán: 602.
Fernández (Lorenzo), regidor de Palomeque: 202.
Fernández (Lorenzo Juan), alcalde de Peña Aguilera: 212, 220.
Fernández (Pablo), regidor de Mascaraque: 61.
Fernández (Pascual): 98.
Fernández (Doña Teresa), hija de Diego Sánchez Palomeque: 181.
Fernández de Arévalo (Diego), alcalde: 441, 443.
Fernández Bastián (vecino de Quismondo): 58.
Fernández de Busto (García), camarero del rey Don Juan II: 182.
Fernández de Busto (García), caballero de Santiago: 181.
Fernández de Busto (Pedro), comendador de Yegros: 181, 182.
Fernández de Bustos (Francisco): 113.
Fernández de Cerlotos (Constanza), natural de Toledo: 181.
Fernández de Lago (Gonzalo): 776.
Fernández Ledesma (Juan), escribano: 350, 355.
Fernández de Martín Zapatero (Martín), vecino de Menasalbas: 89.
Fernández de Salinas (escribano): 10.
Fernández Sevillano (Francisco), vecino de Villacañas: 682, 686.
Fernández de Valdivieso (corregidor): 588.
Fernández Zurdo (Juan), vecino de Villacañas: 682, 686.
Fernando (Infante Don), hijo del rey Don Enrique de Aragón, después rey de Aragón): 255, 264, 271.

Fernando III (Don), rey: 261, 438, 444, 455, 461, 510, 624, 652, 737, 742.
Fernando de Hungría (rey), Emperador de Alemania: 184.
Fernando e Isabel: 627.
Figueroa (Ana de), hija de Gómez Mejía de Figueroa: 152.
Figueroa (Blanca de), hija de Lorenzo Suárez de Figueroa: 182.
Figueroa (fray): 164.
Figueroa (Los), caballeros: 183.
Flacens: 453.
Flandes (licenciado de): 491.
Flavius (Paulus Emilius): 453.
Floren (Alejo): 761, 765.
Flores (Ambrosio), cura de Carriches: 625.
Flores (Juan): Doctor, médico: 625.
Fonseca (Alfonso de), arzobispo de Toledo: 535.
Fonseca (Doña Mayor de): 129.
Fraile (Pedro), diputado: 674, 678.
Fraile (Rodrigo), procurador: 674.
Franciscanas: 271.
Franciscanos (frailes), 187, 262, 273.
Franciscanos recoletos: 306, 308, 309, 337, 511.
Franco (Alonso), vecino de Toledo: 517.
Frayón (Duque de): 737.
Frías (hidalgo de Ocaña): 183.
Frías (Pedro de), escribano: 674.
Fuensalida (Antón de), noble de Toledo: 530.
Fuensalida (Conde de): 167, 174, 345, 346, 347, 426, 495, 515, 573.
Fuensalida (Luis de), patrón de la Capilla de San Antón de Toledo: 530.
Fuente (Gaspar de la): 695, 828.
Fuente Hurtado (Juan de la), patrón de la capilla de San Ildefonso de Toledo): 530.
Fuente Hurtado (Los), de Toledo: 530.
Fuentes (mayorazgo de Toledo): 530, 531.

G

Gaitán (casa de la): 461.
Gaitán (Juan): 457.
Gaitán (Tomás), alcalde de Maqueda: 52, 63, 65.
Galán (Antonio), vecino de Nuez: 170.
Galieno (Emperador): 828.
Galves (Gabriel de), maestro de Capilla: 625.
Gálvez y Jumela (Señor de). V. Suárez de Toledo (Juan).
Gallego (Alonso): 154, 155, 160.
Gallego (Alonso), alnalde de Ventas: 674.
Gallego (Andrés): 674.
Gallego (Bartolomé), diputado: 674.
Gallego (Francisco): 202, 674.
Gallego (Juan): 155, 160.
Gallego (Juan), escribano: 337.
Gallego (Juan), vecino de Ventas: 674.
Gallego (Sixto): 674.
Gallego Descurrieda (Jerónimo): 817, 819.
Gamarras (caballeros), hidalgos de Ocaña: 185.
Garay (Hernando de): hidalgo: 318.
Garay (Hernando de), regidor de Miguel Esteban: 110, 111, 113.
García (Alonso), alcalde de Montearagón: 122, 125, 126.
García (Alonso), regidor: 212.
García (Alonso), teniente del Gobernador: 356, 362.
García (Alonso), vecino de San Bartolomé: 371, 374.
García (Alonso), vecino de Balaguera: 645.
García (Alonso), vecino de Nominchal: 154.
García (Andrés): 815.

García (Andrés), alcalde de San Bartolomé: 371, 817, 878.
García (Antón), clérigo: 362.
García (Baltasar): 761, 765.
García (Bartolomé): 674.
García (Bartolomé), escribano: 408.
García (Bartolomé), regidor: 441, 443.
García (Bartolomé), testigo de Marjaliza: 29.
García (Bernardino), vecino de la Torre de Esteban Ambrán: 596, 602.
García (Blas), regidor de Montearagón: 122.
García (Diego), vecino de Villamiel: 706
García (Domingo), regidor: 202.
García (Francisco): 478.
García (Francisco), teniente cura de Malpica: 14, 18.
García (Francisco), vecino de Torralba: 591.
García (Francisco), vecino de Villaminaya: 727.
García (Gabriel), bachiller: 625.
García (Gonzalo): 681, 682.
García (Hernán), 759.
García (Isidoro), vecino de Villaluenga: 687.
García (Juan): 756, 781, 782, 186.
García (Juan), bachiller en leyes: 625.
García (Juan), poblador de Peña Aguilera: 214.
García (Juan), regidor de Santa Cruz de Retamar: 413, 417.
García (Juan), vecino de Méntrida: 98.
García (Luis): 782, 786.
García (Marcos), vecino de San Román: 400, 402.
García (Martín), vecino de San Martín de Valdepusa: 376, 386.
García (Miguel), alguacil: 674.
García (Miguel), diputado: 674.
García (Pascual), alcalde de Peña Aguilera: 212, 220.
García (Pedro): 711.
García (Pedro), regidor de Montearagón: 122.
García (Toribio), testigo de Olías: 193.
García de Ajofrín (Juan): 711, 722, 727.
García Antón (Francisco), vecino de Velada: 673.
García de Ayuso (Francisco), vecino de Torralba: 588.
García de Bastián (Pedro), regidor: 349.
García Becerro (Juan), mesonero: 347.
García Cejudo (Domingo), escribano real: 212, 220.
García de Cristóbal (Agustín): 376.
García de Cristóbal (Juan): 386.
García de Fozana (Diego), vecino de Villanueva del Horcajo: 741.
García de Fuensalida (Juan): 814.
García de Juan Pérez (Pedro), vecino de Madridejos: 3, 7.
García de Lope (Diego): 410.
García de Meneses (Doña Inés): 546.
García Montes (Cristóbal): 757, 760.
García del Moral, alcalde de Mesegar: 101.
García Mudarra (Juan), alcalde de Villarubia: 751.
García Mudaroca (Juan: 756.
García de Navidad (Juan), vecino de Villaminaya: 710, 711, 717, 722, 727.
García Núñez (Juan): 794.
García (Pérez), doctor: 476.
García (Rodrigo), alguacil: 122.
García del Romeral (Francisco): 478.
García Romo (Alonso): 347.
García Sánchez, vecino de Toledo 526.
García del Tejo (Andrés), escriba-

no real, vecino de Mazarambroz: 193.
García de Toledo (Diego), vecino de Toledo: 513.
García de Toledo (Juan): 460.
García Trapero (Miguel), vecino de Ventas: 212, 213.
García de Villacastín (Juan), escribano real: 806, 807, 814.
Garibay, vecino de Toledo: 148, 520.
Garnicas (Los), hidalgos de Ocaña: 183.
Garrido (Alonso): 674.
Garrido (Lázaro), sacristán y notario de La Mata: 75.
Garrido (Sebastián): 674.
Garrido (Sixto): 674.
Gasca: 184.
Gasca, licenciado, Obispo de Palencia: 624.
Gaytán (Lope), vecino de Toledo: 517.
Gaytán (Don Luis), regidor: 514.
Gaytán Anguenos (Juan): 810.
Gil (Francisco), vecino de Magán: 8.
Gil (María), fundadora de una capilla en Portillo: 240.
Gil Demingo (Juan), alguacil de Manzaneque: 24.
Girón Diego), licenciado: 456.
Girón (Pedro), Doctor: 457.
Girón de Loaysa (Don Hernando), regidor de Talavera de la Reina: 450, 459.
Cironés, (casa de la): 461, 530.
Gómez Alonso (Juan de), vecino de Orgaz: 195, 197.
Gómez (Alvaro), maestro: 491, 519.
Gómez (Andrés), vecino de Santa Cruz de Retamar: 413.
Gómez (Antonio), escribano: 107.
Gómez (Antonio), vecino de Velada: 659.
Gómez (Arias): 456.
Gómez (Bartolomé), vecino de Mañosa: 39, 43.
Gómez (Diego): 402, 460.
Gómez (Diego), licenciado, curial de la audiencia romana: 624.
Gómez (Diego), licenciado vecino de Torrigos: 433.
Gómez (Don), Arzobispo: 446.
Gómez (Francisco), vecino de Madridejos: 2.
Gómez (Francisco de), vecino de Maqueda: 44.
Gómez (Francisco), vecino de Robledo: 349.
Gómez (Gaspar), bachiller en Santa Olalla: 423, 426.
Gómez (Gaspar), vecino de Santa Olalla: 50.
Gómez (Gregorio), vecino de Villanueva: 245.
Gómez (Juan), escribano mayor de Toledo: 537.
Gómez (Juan), jurista: 625.
Gómez (Juan), vecino de Retuerta: 339, 342.
Gómez (Juan), vecino de Toledo: 537.
Gómez (Lorenzo), vecino de Portillo: 241.
Gómez (Lorenzo), vecino de San Román: 400, 402.
Gómez (Luis), licenciado en leyes: 625.
Gómez (Martín), alcalde de Malpica: 16.
Gómez (Miguel), alcalde de Velada: 658, 659, 673.
Gómez (Miguel), el mozo, vecino de Velada: 659.
Gómez (Nicolás), vecino de Mesegar: 101, 107.
Gómez (Pablo), regidor: 134.
Gómez (Pedro), escribano: 61, 68, 69, 70.
Gómez (Pedro), mayordomo: 122.
Gómez (Pedro), vecino de Velada: 659.

Gómez Carrillo (duque de Maqueda): 328, 332.
Gómez de Carvajos, Obispo de Lugo: 536.
Gómez de Cervantes (fray Gonzalo): 457.
Gómez Destemiana (Pedro), alcalde: 511.
Gómez de Figueroa (Don Ruy), regidor de Toledo: 702, 703, 705.
Gómez de Juan Pérez (Pedro), vecino de Madridejos: 3.
Gómez de Lorenzo (Bartolomé), vecino de Velada: 659.
Gómez Manzaneque (Juan), vecino de Orgaz: 196, 197.
Gómez de Navalmoral (Pedro), vecino de Robledo: 349.
Gómez de Paredes (Martín): 386.
Gómez de Silva (Juan), caballero, vecino de Toledo: 191, 192, 194, 491.
Gómez de Sotomayor (Payo), caballero: 183.
Gómez de Toledo (Pedro), vecino de Ventas: 212, 213, 220.
González (Alonso), vecino de Olías: 204.
González (Benito), vecino de San Bartolomé de la Raña: 375.
González (Cristóbal): 803.
González (Esteban), vecino de Seseña: 437.
González (Francisco), vecino de Nuez: 170.
González (Gregorio), vecino de Don Fadrique: 245.
González (Juan): 760.
González (Juan), escribano: 749.
González (Juan), testigo de Madridejos: 2.
González (Juan), vecino de San Bartolomé de la Raña: 374, 375.
González (Pedro): 468, 470.
González de Alvaro González (Juan) alcalde de Valdeverja: 647, 650.
González de Antón Rodríguez (Juan), vecino de Valdeverja: 647, 649.
González Delgado (Juan): 787.
González Elcano (Juan), testigo, vecino de Madridejos: 2, 7.
González de León (Pedro), vecino de Toledo: 537.
González de Marañón (Don Hernán), maestre de Santiago: 751.
González de Mendoza (Don Manuel), marqués de Valdeciliano: 567.
González de Mendoza (Don Pedro), canónigo de Toledo: 218, 455, 528, 540.
González de Mendoza (Don Pedro), cardenal: 510, 535, 599, 605, 608.
González de Silva (Juan): 514.
González Vallejo (Juan), clérigo: 691, 698.
Gotor (Rodrigo de), vecino de Maqueda: 53.
Gramática (preceptor de): 625.
Granada (Rey de) (1368): 193, 194.
Grande (Sebastián), vecino de Mascaraque: 70.
Gregio (Farecio): 499.
Gregorio (San): 11, 27, 804.
Gregorio Nacianceno (San): 755.
Griales (Miguel de), alcalde: 323, 327.
Guajardo (licenciado), vecino de la Puebla de Don Fadrique: 245.
Gualda (Bautista de), escribano: 523, 327.
Gudiel Gaitán (Doña Gracia): 458.
Guecas (Bartolomé de), vecino de Magán: 12.
Guerra (Francisco): 753.
Guerra (Miguel de): 154.
Guevara (Carlos de): 450.
Guevara (Don Gutierre de), Conde: 256, 265, 268, 272.
Guevara (Don Gutierre de), vecino de Toledo: 506, 515.

Guillenes (Los), caballeros, hidalgos de Ocaña: 185.
Gutiérrez (licenciado), abogado de la Inquisición: 511.
Gutiérrez (Alonso): 134.
Gutiérrez (Alonso), vecino de Ventas: 674.
Gutiérrez (Blas), vecino de Puebla Nueva: 275, 279.
Gutiérrez (Diego), vecino de Ventas: 674.
Gutiérrez (Francisco): 776.
Gutiérrez (Francisco), notario: 781.
Gutiérrez (Francisco), testigo, vecino de Pantoja: 211.
Gutiérrez (García), alcalde de Otero: 199, 201.
Gutiérrez (Hernán), diputado: 674.
Gutiérrez (Juan): 776.
Gutiérrez (Juan), hidalgo de Peromoro, alcalde de la Hermandad: 229, 230, 232, 233.
Gutiérrez (Juan), vecino de Santo Domingo: 58.
Gutiérrez (Luis): 65.
Gutiérrez (María): 776.
Gutiérrez (Martín), vecino de Robledo: 349.
Gutiérrez (Melchor), vecino de Toledo: 539.
Gutiérrez (Pedro): 776.
Gutiérrez (Pedro), vecino de Velada: 673.
Gutiérrez (Sebastián), alcalde de Retuerta: 339, 342.
Gutiérrez (Sixto), vecino de Ventas: 674.
Gutiérrez Tello (Juan), alférez mayor de Sevilla, corregidor y justicia mayor de Toledo: 8, 19, 29, 60, 61, 70, 116, 127, 142, 154, 161, 189, 210, 235, 296, 298, 304, 305, 339, 344, 349, 355, 375, 388, 395, 441, 443, 480, 482, 487, 501, 512, 515, 519, 528, 632, 647, 657, 658, 665, 699, 710, 794, 806, 807, 815.
Gutiérrez Tello (Luis de): 212.
Gutiérrez de la Torre, vecino de Toledo: 65.
Guzmán (Alonso de), caballero, notario de Avila: 184.
Guzmán (Alvaro): 776, 777.
Guzmán (Doña Catalina de), hija de Manuel Guzmán: 184, 187.
Guzmán (Catalina de), vecina de Maqueda: 53.
Guzmán (Diego de), caballero, natural de Toledo: 184.
Guzmán (Diego de), clérigo: 730, 731, 733, 742, 743.
Guzmán (Diego de), diputado: 674.
Guzmán (Diego), embajador de Venecia: 514.
Guzmán (Elvira de): 776, 77.
Guzmán (Francisco de), alcalde de Nominchal: 154.
Guzmán (Gaspar), Duque de Guzmán: 459.
Guzmán (Hernando de): 65.
Guzmán (Don Juan de): 511.
Guzmán (Juan de), contador de la Provincia del Perú: 184.
Guzmán (Doña Leonor de), madre del rey Don Enrique: 444, 452.
Guzmán (Lope de), caballero: 516.
Guzmán (Luis de): 736.
Guzmán (Fray Luis), comendador, vecino de Maqueda: 49, 53.
Guzmán (Manuel de), caballero de Ocaña: 187.
Guzmán (María): 776.
Guzmán (Marquesa de): 546.
Guzmán (Don Pedro de), caballero de Santiago: 184.
Guzmán (Don Ramiro de): 514.
Guzmán (Tello de), caballero, vecino de Toledo: 208.
Guzmanes (Los): 423, 524, 737, 773.
Guzmanes (Los), caballeros de Ocaña: 184.
Guzmanes (Los), mayorazgos: 524.

H

Haro (Casa de): 182.
Haro (Juan de), caballero: 182.
Haro (Doña Teresa de): 535.
Hermandad (Santa): 138, 818.
Hernández (Alonso): 144, 146, 310, 674, 711, 717, 727.
Hernández (Alonso), clérigo: 691, 698.
Hernández (Alonso), vecino de Montearagón: 122.
Hernández (Alonso), vecino de San Bartolomé: 371, 374.
Hernández (Alonso), vecino de Villanueva de Horcajo: 744, 749.
Hernández (Andrés), vecino de Malpica: 14.
Hernández (Antonio), licenciado: 122, 444.
Hernández (Antonio), teniente corregidor: 744.
Hernández (Bartolomé), vecino de San Bartolomé: 371.
Hernández (Bartolomé), vecino de Villamanta: 697.
Hernández (Bernabé): 711.
Hernández (Blas): 350.
Hernández (Catalina): 697.
Hernández (Cristina): 812.
Hernández (Cristóbal), regidor de Mascaraque: 60.
Hernández (Diego): 539, 612, 825, 826.
Hernández (Diego), alcalde: 615, 618.
Hernández (Diego), vecino de Mascaraque: 70.
Hernández (Diego), vecino de Nambroca: 127, 128, 132.
Hernández (Domiago), vecino de Retuerta: 340.
Hernández (Francisco): 44, 674, 711.
Hernández (Francisco), vecino de las Ventas: 212.
Hernández (Francisco), vecino de Puente del Arzobispo: 296.
Hernández (Gregorio): 672.
Hernández (Juan), regidor: 154.
Hernández (Lorente), poblador de Peña Aguilera: 214.
Hernández (Los), hidalgos: 737.
Hernández (Martín), jurado: 513.
Hernández (Martín), vecino de Menasalbas: 93.
Hernández (Mateo), vecino de Totana: 632, 638.
Hernández (Miguel), vecino de Valmojado: 651, 655.
Hernández (Pedro): 144, 146.
Hernández (Pedro), cura teniente del Otero: 199, 201.
Hernández (Pedro), hidalgo del Toboso: 248.
Hernández (Pedro), regidor de San Silvestre: 403.
Hernández (Pedro), vecino de Navalmoral: 142.
Hernández (Pedro), vecino de Velada: 659.
Hernández (Sebastián), alcalde de San Pablo: 388, 393.
Hernández (Sixto): 674.
Hernández de Abajo (Diego): 224, 226, 227.
Hernández de Abajo (Juan), alcalde de Peraleda: 224, 823.
Hernández de Aguilar (Francisco): 384.
Hernández de Aguilera, capitán de Carlos V: 217, 218.
Hernández de Angulo (Lope), cura de Toledo: 530.
Hernández de la Cruz (Diego): 423.
Hernández de Fuente Encalada (Pedro): 176.
Hernández Higuera (Mateo): 674.
Hernández de la Iglesia (Andrés): 134, 140.
Hernández Ijan (Juan): 371.
Hernández Mejía (Alonso), caballero: 183.

Hernández Moreno (Alonso), vecino de Velada: 659.
Hernández de Orgaz (Alonso): 782, 786.
Hernández Ortíz (Miguel), hidalgo de la Puebla de Almoradiel: 249.
Hernández del Pulgar (Martín): 388.
Hernández Romeral (Pedro), alcalde de Romeral: 356, 362.
Hernández de Talavera (Los), de Toledo: 533.
Hernández de Techado (Francisco), escribano: 43.
Hernández de Velasco (Gregorio): 491.
Herrao (Juan de): 539.
Herrera (Alonso de), licenciado: 538.
Herrera (Juan de): 532.
Herrera (Juan de), regidor: 511.
Herrera, licenciado, de Toledo: 515.
Herrera, maestro: 444.
Herrera (Melchor de): 605.
Herrera (Pedro de): 514.
Herrera (Pedro de), regidor, licenciado: 532, 538.
Herreras (Los), de Toledo: 532.
Herrodón (Juan): 147, 153.
Hervás (Doña Ana), hija de Martín de Haro: 182.
Hervás (Martín de), caballero hidalgo: 182.
Hervás de Mejía (Juan de), comendador de las Encomiendas y Socobos: 188.
Hidalgo (Francisco): 435.
Hidalgo (Pedro), vecino de Nambroca: 127.
Hierba (Francisco de la), Doctor: 444.
Higares(Señor de), V. García de Toledo.
Higuera (Alonso de la): 160.
Honcas (Juan de): 674.
Horozco (comendador de Quintanar): 311.
Horozco (Juan de), vecino de Maqueda: 44.
Horozco (Juan Alonso de): 465.
Huélamo (comendador de), hijo de Alonso Osorio: 184.
Huélamo, encomienda: 184.
Huidobro de Miranda (Diego), clérigo, vecino de Torrijos: 820.
Humanes (Andrés): 815, 818.
Hurtado (Gonzalo), jurado: 491.
Hurtado de Mendoza (Don Juan), conde de Orgaz y Santa Olalla: 517.
Hurtado de Toledo, cura: 537.
Hurtado de Toledo (Luis): 487, 488.
Hurtados (Los), de Toledo: 533.

I

Ibáñez (poblador), vecino de Peña Aguilera: 214.
Ildefonso (San), arzobispo de Toledo: 517, 520.
Indias: 182, 624.
Infantado (Duque del): 94, 96, 97, 99, 598, 599, 603, 604, 605, 606, 607 608, 654.
Inquisición (La): 511, 596.
Iñiguez (Juan), testigo, vecino de Madridejos: 2.
Isabel (La Católica): 261, 438, 455, 510, 623, 624, 735, 742.
Isabel (reina de Francia): 791.
Isidoro (San), arzobispo de Sevilla: 539.

J

Jaraba (Don Alfonso Manuel de): 314.
Jaraba (Doña Teresa de): 314.
Jerónimos. V. San Jerónimo, Orden.
Jesuhero (Conrado): 444.
Jesuitas: 187.
Jiménez (Antón), vecino de Villamiel: 699, 708.

Jiménez (Juan), vecino del Puerto de San Vicente: 298.
Jiménez (Miguel), vecino del Puerto de San Vicente: 298, 304.
Jiménez (Pascual): 402.
Jiménez Ortíz (Agustín), licenciado, alcalde de casa y corte, oidor del reino de Galicia: 248, 249, 250, 251, 252.
Jiménez Vélez (Alonso): 704.
Jiménez Vélez (Esteban): 704, 705.
Juan (Don), rey: 52.
Juan, Rey (1390): 285, 293, 294.
Juan I (rey de Castilla): 183, 255, 455.
Juan II (rey de Castilla): 181, 182, 186, 213, 255, 261, 264, 267, 269, 272, 273, 377, 440, 461, 597, 602, 603, 626, 767.
Juan Pérez (Pedro), vecino de Madridejos: 3.
Juan de Portugal (rey): 455.
Juana (reina doña): 161, 467, 472.
Julián (conde Don): 520.

L

Lafuente (Hernando): 393.
Lago (Pedro): 772, 776, 777, 778.
Lagos (Los): 772, 773.
Langayo, jurado mayor: 174.
Lapanda (mosén Juan de), comendador de Torre del Aceite: 316.
Lara (Doña Isabel de): 315.
Lara (Julián de), hidalgo: 317.
Laso (Pedro): 602, 817.
Laso de Haro (Pedro de), caballero: 182.
Laso de la Vega (Don Pedro), caballero: 217, 308, 618.
Lasos de la Vega (Los), familia: 505, 524.
Layos (señor de), vecino de Rojas: 514.
Lazaristas. V. (San Lázaro), Orden.
Leocadia (Santa): 765, 766.
León (Asensio): 154.
León (Asensio de), alguacil de Mascaraque: 60, 710.
León, (comendador mayor). V. López de Cárdenas (García).
León, (Encomienda Mayor): 180, 186, 621, 629.
León (Juan de), cura: 674, 678.
Leonor (Doña), reina, mujer del rey Don Juan II: 255, 261, 264, 271.
Lepe (Gonzalo de), vecino de Villamanta: 691, 698.
Lizano (Rodrigo de): 539.
Loarte (Juan de), alcalde de Maqueda: 44, 49.
Loaysa (Alvaro de): 188, 456, 479.
Loaysa (Don García de), cardenal: 452, 456, 457, 465, 520, 528.
Loaysa (Don Félix de): 747.
Loaysa (Luis Félix de): 41.
Loaysa (Don Luis Félix de), regidor de Talavera de la Reina: 449, 450, 456, 458.
Loaysa (Don Luis de), regidor de Toledo: 448.
Loaysa (Don Luis), vecino de Talavera: 277.
Loaysa (Don Pedro de): 456.
Loaysas (casa de los): 461.
Lodeña (Alonso de): 315.
Lodeña (Alonso Manuel de), hijo: 315.
Lodeña (Hernando Manuel de): 315.
Lodeña (Juan Manuel de), el viejo, hidalgo: 314, 315.
Lodeña (Juan Manuel), hijo: 315, 320.
Lodeña (María de), hija de Hernando de Lodeña: 249.
Lodeña (Pedro Manuel de), hidalgo: 315.
Lodeña (Sancho de), hidalgo, comendador de Calatrava: 249.
Lodeñas (casa de los), de Quintanar de la Orden: 314, 320.

Longinus (Quintius Casius): 453.
López (Alonso): 435.
López (Alonso), alcalde de Marjaliza: 29, 37, 38.
López (Alonso), cura de Toledo: 533.
López (Alonso), alcalde de Manzaneque: 19, 28.
López (Amaro), vecino de Mascaraque: 68.
López (Antonio), licenciado: 285, 296.
López (Diego): 2, 3.
López (Diego), escribano real: 13.
López (Diego), bachiller, clérigo: 197.
López (Diego), Doctor, médico en Corte: 625.
López (Francisco), alcalde: 134.
López (Francisco), vecino, testigo de Puente del Arzobispo: 296.
López (Gabriel): 711, 727.
López (Gabriel) teólogo, cura de Rielves: 625.
López (Gabriel), vecino de San Silvestre: 403.
López (Gregorio), testigo de Madridejos: 7.
López (Juan): 674.
López (Juan), alcalde de Marjaliza: 29, 37, 38.
López (Los): 291.
López (Marcos): 433.
López (Marcos), vecino de Olías: 204.
López (Martín): 478.
López (Martín), escribano: 109, 110, 322, 729, 780.
López (Martín), vecino de Velada: 659.
López (Mateo): 813.
López (Pedro), vecino de Toledo: 512.
López (Rodrigo), alcalde de Manzaneque: 19, 28.
López de Avalos (Pedro), maestre: 777.
López de Avalos (don Ruy), vecino de Toledo: 53, 656, 817.
López de Ayala (Diego): 457.
López de Ayala (Diego), canónigo de Toledo: 506.
López de Cañizares (abuelo de Jiménez Ortiz): 251, 252.
López de Cañizares (Iñigo), licenciado: 360.
López de Cárdenas (Garci), comendador mayor de León: 180, 186, 413, 414.
López de Cervantes (Alonso), testigo, vecino de Madridejos: 2, 3.
López Cervantes (Juan), alcalde de Villacañas: 681, 682, 686.
López de Cervantes (Juan), testigo, vecino de Madridejos: 2.
López de Cervantes (Pedro), alcalde de Madridejos: 2, 3.
López de Cuneda (Pedro): 484.
López Gregorio (testigo), vecino de Madridejos: 7.
López de Haro (Diego): 425, 427.
López de Haro (Don Diego), alcalde de Gibraltar: 182.
López de Haro y Salazar (Diego): 789, 793.
López León (Juan): 506.
López de León (Juan), canónigo de Toledo: 520, 535.
López de Mendoza (Don Iñigo): 609.
López de la Mela (Martín), vecino de Puebla de Almoradiel: 251.
López Navarro (Diego): 437, 440.
López Nieto (Alonso), vecino de Villamiel: 699, 703, 709.
López de Padilla (Gutierre), vecino de Toledo: 517.
López de Pedro López (Diego), vecino de la Torre de Esteban Ambrán: 602.

López de Pedro (Marcos Pedro), regidor de Marjaliza: 29.
López de la Plaza (Pedro), regidor del Toboso: 577.
López Rodrigo (alcalde de Manzaneque): 19, 28.
López Rodrigo (Pedro): 577.
López Roñán (Francisco), vecino de Villacañas: 681, 682, 686.
López Sañoso (Pedro), regidor del Toboso: 577.
López de la Serena (Pedro), regidor de Marjaliza: 29.
López Serrano (Pedro), alcalde del Toboso: 577.
López de Sevilla (Los), de Toledo: 532.
López de Toledo (Diego), regidor de Madridejos: 2, 3.
López Valtodano (Francisco), receptor de la Inquisición: 511.
Lorenzo (San): 11.
Loreña (Casa de los), antiguo nombre de Ludenas o Ludeñas: 315.
Losa (Francisco de), el viejo, vecino de Reca: 333, 337.
Lozano (Agustín): 154.
Lozano (Diego): 155.
Lucas (Silvestre), vecino de Villaluenga: 687.
Lucía (Santa): 813.
Luenga (María): 98.
Luengo (Alonso), alcalde de Méntrida: 94, 98, 99.
Luis (Don), caballero de Talavera: 41, 124, 210.
Luján (licenciado), médico en corte: 625.
Luján (Pedro de): 616.
Luna (Don Alvaro de), Condestable de Castilla: 95, 191, 194, 217, 255, 260, 264, 287, 271, 273, 597, 602, 603, 604, 605.
Luna (Antonio de): 793, 810, 819.
Luna (Antonio de), patrón de la Capilla de los Zapatas de Toledo: 532.
Luna (Antonio de), regidor de Toledo: 24.
Luna (Antonio de), Señor de Cedillo: 802.
Luna (María de): 95.
Lunar (Hernando de): 491.
Lunas (Hernando de), secretario del cabildo: 519.

Ll

Llanes (Los): 737.
Llanes (Diego): 454.
Llanos de Valdés (Juan), doctor, inquisidor: 511.

M

Macuellas (Alonso de): 804.
Madre Dios (monjas de): 80.
Madre de Dios (Nuestra Señora): 819.
Madrid (bachiller), clérigo: 625.
Madrid (Francisco de), bachiller, cura de Domingo Pérez: 625.
Madrides (Los), mayordomos de Toledo: 530.
Madrigal (Francisco): 461.
Maestres: 578.
Maestreescuela: 521.
Maestros de Capilla: 625.
Magadán Fernández (Francisco de): 675.
Magdalena: 804.
Magno (Alejandro): 487.
Malagón (Señor de): 517.
Maldonado (Rodrigo), Doctor: 455.
Maldonado Pimentel (Don Pedro): 456.
Maldonados (caballeros hidalgos de Ocaña): 185.
Malta (Maestre de): 618.
Mancha (Gonzalo de la): 811.
Manrique (Alonso de): 502, 513.

Manrique (Los): 524.
Manrique de Luna (D. García): 11.
Manuel (Don Fernando), hidalgo: 315.
Manuel (Doña Juana): 314, 315.
Manuel (Pedro), Doctor: 730.
Manuel (Don Rodrigo), comendador de Santiago: 243, 245, 246, 247, 249, 250.
Manzano (Luis): 711.
Maqueda (Duque de). V. Cárdenas Bernardino de.
Maqueda (Señores de): 240.
Marcelo (San): 11.
Marcia: 453.
Marcos (Don), escudero, hidalgo: 193.
María: 774.
María (Doña): 444.
Marín (Juan): 782.
Marina (Santa): 11, 12.
Marquinas (Los), hidalgos de Ocaña: 188.
Martín (vecino de Toledo), fallecido en Olías: 193.
Martín (Alejo): 413, 417.
Martín (Alonso): 478, 815.
Martín (Alonso), sacristán: 648, 646.
Martín (Alonso), vecino de Mascaraque: 68.
Martín (Alonso), vecino de Nominchal: 154.
Martín (Alonso), vecino de Totanes: 632, 638.
Martín (Andrés), vecino de Balaguera: 643.
Martín (Andrés), vecino de San Pablo: 388, 393.
Martín (Antón), vecino de Alcoba: 212.
Martín (Antón), vecino de Majarliza: 29, 30, 38.
Martín (Bartolomé), vecino de Puerto de San Vicente: 298.
Martín (Blas): 643.
Martín (Diego), regidor de Puerto de San Vicente: 298.
Martín (Diego), vecino de Puerto de San Vicente: 298.
Martín (Francisco), vecino de Retuerta: 340.
Martín (Frutos), vecino de Velada: 659.
Martín (Gabriel): 711.
Martín (Gabriel), alcalde de Santa Ana de Bienvenida: 410, 412.
Martín (Juan): 807.
Martín (Juan), alcalde: 609.
Martín (Juan), escribano de San Bartolomé de la Raña: 374, 375.
Martín (Juan), vecino de Ugena: 640, 642.
Martín (Juan), vecino de Velada: 659, 674.
Martín (Mateo): 674.
Martín (Miguel), regidor: 659, 673.
Martín (Miguel), vecino de Mazarambroz: 81, 82.
Martín(Miguel), vecino de Minaminayo: 710, 711.
Martín (Pedro): 674.
Martín (Pedro), vecino de Nominchal: 154.
Martín (Roque), escribano: 650.
Martín (Sebastián), regidor de Puerto de San Vicente: 298.
Martín de Alonso Martín (Miguel), vecino de Mozambique: 81, 82.
Martín Bernal (Juan): 388.
Martín de Ejido (Alonso): 478.
Martín Galán (Diego): 659.
Martín de Mejorada (Pedro), vecino de Velada: 659.
Martín Pantoja (Andrés), testigo, vecino de Pantoja: 206.
Martín Sánchez (Juan): 828.
Martín Sánchez (Juan de), vecino de Mascaraque: 61.
Martina (Santa): 11.
Martínez (Alonso): 759.

Martínez (Alonso), licenciado, corregidor: 625.
Martínez (Asensio): 147, 153.
Martínez (Diego), testigo, vecino de Pantoja: 206.
Martínez (Fernán): 454.
Martínez(Fortuño), poblador en Peña Aguilera: 214.
Martínez (Gabriel), alcalde de Pantoja: 206, 210, 211.
Martínez (Gaspar), teniente cura: 83, 88.
Martínez (Juan): 283, 402.
Martínez (Juan), vecino de la Puebla de Montalbán: 254.
Martínez (Juan), vecino de Retuerta: 340.
Martínez (Lázaro), testigo de Marjaliza: 29.
Martínez (Lorenzo): 760.
Martínez (Los), de Toledo: 533.
Martínez (Pedro), escribano en Peraleda: 227, 826.
Marínez (Pedro), maestro, cura de Peromorn: 228, 230, 232, 234.
Martínez (Zarco), regidor del Toboso: 577.
Martínez de Antón Martín (Francisco), regidor del Toboso: 577.
Martínez Cabello (cura): 11.
Martínez Celemín (Francisco), capitán: 736.
Martínez de la Cuerva (Fernán), poblador en Peña Aguilera: 214.
Martínez de Mondéjar (Francisco), regidor: 780.
Martínez Pradillo (Juan), Doctor, corregidor, gobernador de Consuegra: 1, 2, 472, 479, 680, 681.
Martínez de la Quintería (Juan): 757, 760.
Martínez Sánchez (Juan de): 695.
Martínez Siliceo (Juan), arzobispo de Toledo: 605.
Martínez Tarragona (clérico), vecino del Toboso: 583.
Marsillos (Los): 738.
Maseblás, vecino de Toledo: 137.
Matea (Fulano de): 152.
Matos de Morona (Antonio), Doctor, inquisidor: 511.
Maximiano (Emperador romano): 454.
Maximiliano (Emperador): 273, 524.
Mayorazgos: 245, 524, 530, 531, 548.
Médicos: 522, 625.
Medina (Pedro): 490, 801.
Medina (Pedro de), vecino de Toledo: 131.
Mejorada (Diego), vecino de Velada: 659.
Melo (Juan de): 157, 158.
Mena (bachiller): 690.
Mena (Juan de): 45.
Méndez (Alonso), escribano de Manganeque: 19, 24, 28.
Méndez (Francisco), vecino de Majarliza: 29, 30, 38.
Méndez de Carbajal (Don Francisco): 466.
Méndez de Cardeña (Pedro), vecino de Toledo: 127, 132.
Méndez de Ulloa (Nicolás), regidor de Mascaraque: 60, 61.
Mendoza (Alonso de): 780.
Mendoza (Doña Brianda), hija del Duque del Infantado: 597, 604, 606.
Mendoza (Diego de), vecino de Toledo: 132.
Mendoza (fray Domingo de): 456.
Mendoza (Don Hernando de): 514.
Mendoza (Juan), embajador de Portugal: 546.
Mendoza (Juan), mariscal de Noves: 702.
Mendoza (Doña Leonor de): 542.
Mendoza (Doña Leonor de), mujer del Mariscal Payo de Ribera: 546.
Mendoza (Los): 524.
Mendoza (Don Pedro de): 511, 516.
Mendoza (Roque), capitán: 736.

Meneses (Antonio de), vecino de Talavera: 124, 450, 456.
Meneses (Bernardino de): 450, 457, 459.
Meneses (caballeros), hidalgos de Ocaña: 185.
Meneses (Casa de los): 461.
Meneses (Francisco de): 449, 456, 458.
Meneses (Jerónimo de): 444, 450, 466.
Meneses (Don Juan de), Obispo de Zamora: 456.
Meneses (mayorazgo): 458.
Meneses (Pablo de): 457.
Meneses (Don Pedro de), vecino de Madridejos: 2, 450, 457, 459, 466.
Meneses y Padilla (Don Antonio): 456, 458.
Meneses y Padilla (Cosme): 450.
Mercado (pronotario): 93.
Mercado (Juan Bautista de), arcipreste de Montalbán: 89.
Mérida (Melchor de), vecino de Toledo: 658, 659.
Merino (Francisco), vecino de Veladadd: 664, 665, 672, 673.
Merino (Gabriel), vecino de Velada: 659.
Mescuas (caballeros), hidalgos de Ocaña: 183.
Mesía (Gómez), comendador de Estepa: 182.
Mesía (Gómez), señor de Santofimia: 182.
Mesía de Figueroa (alcalde y corregidor de Puente del Arzobispo): 281.
Mesía de Figueroa (caballero de Ocaña): 182.
Mesía de Figueroa (Gómez), caballero de Santiago: 182, 183, 186.
Mesía de Figueroa (Lorenzo), comendador de Paracuellos: 182.
Mesías (Los), caballeros: 183.
Merlo (Juan de), vecino de Toledo: 517.
Mexía (Luis), alcalde ordinario: 789, 792, 793.
Migolla (Andrés de), regidor, vecino de Quintanar: 310, 315, 321.
Migolla (Diego de), hidalgo: 316.
Migolla (Francisco de), hidalgo: 316
Miguel (San): 770.
Minaya (Sancho): 520.
Miranda (Conde de): 285, 288, 295, 647, 648, 649, 824, 825.
Miranda (señor de): 225, 226.
Miranda (Hernando de), caballero: 182.
Miranda y Contreras (Hernando de): 49, 50.
Mizanoas (Los): 737.
Molina (Señor de), V. Alfonso, Infante Don.
Molina (Antonio de), vecino de Villanueva de Alcardete: 733.
Molina (Diego de), comendador: 734, 735, 736.
Molina (Jerónimo de), regidor: 730.
Molina (Pedro), capitán: 735.
Molina Santoyo (Antonio de), biznieto de Diego Molina: 736.
Mondéjar (Marqués de), virrey de Nápoles: 604.
Monroy y Ayala (Doña Beatriz de), condesa de Deleitosa: 18, 448, 449, 458, 461.
Montalbán (Conde de): 18, 72, 74, 84, 86, 88, 89, 90, 92, 101, 102 105, 107, 135, 254, 255, 256, 257, 259, 260, 261, 262, 263, 265, 266, 267, 272, 275, 426, 637.
Montalbán (Condesa de). V. Pimentel (Doña Juana).
Montalbán (Señores de): 106, 264, 269.
Montalvo (Diego de), vecino de Talavera: 122.
Montemayor (Marqués de). V. Sierra y Rivera (Don Juan).

Montenegros (Casa de los): 461.
Montesclaros (Marqués de): 149, 655.
Montiel, encomienda: 180, 186.
Montoyas, hidalgos de Ocaña: 185.
Mora (Cristóbal de): 711.
Mora (Diego de), licenciado: 537.
Mora (Doctor): 10.
Mora (Gabriel de): 44.
Mora (licenciado): 476.
Moya (Alonso de), testigo de Madridejos: 7.
Moya (Juan de), escribano: 2.
Muñoz (Francisco), fundador de una capellanía en la Puebla de Almoradiel: 253.
Muñoz (Juan), vecino de Retuerta: 339, 342.
Muñoz (Pedro de), testigo, vecino de Portillos: 241.
Muñoz (Sebastián): 710, 711, 717, 722, 727, 728.
Murcia (Juan de), escribano: 638.
Muza (moro): 538.

N

Nabucodonosor: 527.
Nadal (Gregorio): 49.
Navarro (Francisco), vecino de Ocaña: 176, 188.
Navarros (hidalgos de Ocaña): 185.
Nebrija (Antonio de): 176.
Negro (Pedro el), vecino de Toledo: 522.
Nieto (Diego), cura de Orgaz: 195, 197.
Nieto (Francisco): 435.
Nieto (fray Francisco), procurador del Monasterio de Santo Domingo el Real: 546.
Nieto (Juan): 435.
Nietos (Los), de Toledo: 532.
Niña (Martín), vecino de Toledo: 517.
Niño (Fernando), vecino de Toledo: 518.
Niño (Juan): 172.
Niño (Doña María), mujer de Conchillos: 532.
Niño (Don Pedro), señor de Nuez: 517, 519.
Niño (Rodrigo), vecino de Toledo: 502, 514.
Niño de Juan, vecino de Toledo: 514.
Niño de Ribera (Pedro): 170. 172, 173, 174.
Niños (Los): 170.
Notarios: 94.
Novés (Mariscal de), V. Mendoza (Juan), Rivadeneyra (Juan).
Novillo (licenciado), corregidor de Cuenca, Lorca y Cartagena: 248.
Novillo (Jorge), vecino de Puebla de Almoradiel: 111.
Nuevo Reino de Granada: 735.
Nuez (señor de Nuez): 519.
Núñez (Los), de Toledo: 531, 533.
Núñez (Francisco), Doctor: 187.
Núñez (Gaspar), teniente cura de Mesegar: 88.
Núñez de Herrera (Don Pedro), nuncio de S. S.: 517, 521.
Núñez de Madrid (Andrés): 537.
Núñez de Martín Cabrero (Francisco), vecino de Espinoso: 350.
Nuño: 49.

O

Ocampo (Floriano de): 175, 178.
Ochoa (Luís de), hidalgo: 318.
Ochoas de Salazar (Los), hidalgos de Puente del Arzobispo: 291.
Olaso y Lasalde (Don Francisco), cura: 687, 690.
Olvera (Juan): 161, 168.
Ordenes, (Consejo de): 311.
Ordoñez (Juan), hidalgo: 317.

Ordoñez (Sancho), secretario de Inquisición: 511.
Orduña (Juan de): 403.
Orduña (Pedro): 789.
Orejón (Ramírez de), bachiller, clérigo de Puebla de Almoradiel: 270.
Orejón (Ramírez), bachiller, clérigo, vecino de Puebla de Montalbán: 254, 263.
Orellana (fray Juan de), catedrático: 456.
Orellana (Doña María de): 461.
Orgaz (Conde de): 28 68, 71, 72, 74, 84, 88, 102, 103, 105, 167, 195, 196, 197, 199, 200, 425, 468, 469, 470, 517, 540, 707.
Oropesa (casa de): 458.
Oropesa (Conde de): 72, 87, 276, 277, 285, 288, 289, 295, 296, 426, 457, 466, 589, 590, 592, 594, 595.
Oropesa (Condesa de): 41, 43, 125, 222, 223, 372, 373.
Oropesa (Pedro de), Doctor, oidor del Consejo Real: 590, 593.
Orozco (fray Alonso): 456.
Orozco (Gaspar): 711.
Orozco (licenciado): 491, 520.
Orozco (Sebastián), alcalde: 650.
Orruño (Luis de): 791.
Orruño (Pedro de): 791, 792.
Ortega (Gabriel), vecino de Magán: 12.
Ortega (Miguel), escribano: 122, 123, 126.
Ortices (Los), linaje: 248.
Ortices (Los), mayorazgos de Toledo: 530, 532.
Ortices de Vivanco (Pedro de), mayorazgo de Toledo: 248.
Ortiz (Blas), canónigo: 510.
Ortiz (Doctor), oidor de la Chancillería de Granada, alcalde de Casa y Corte: 247.
Ortiz (Don Francisco), nuncio de S. S.: 525, 537.
Ortiz (Don Francisco), vecino de Toledo: 518.
Ortiz (Gutierre), Doctor: 521.
Ortiz (Hernando), vecino y testigo de Puebla de Almoradiel: 245, 253.
Ortiz (Jerónimo), Doctor: 538.
Ortiz (Juan), hidalgo de Puebla de Almoradiel: 249.
Ortiz (Martín), alcalde de Casa y Corte: 249.
Ortiz (Miguel), capellán de Felipe II: 248.
Ortiz (Miguel), escribano de Puebla de Almoradiel: 253.
Ortiz de Angulo (Diego): 174.
Ortiz de Castro (Juan): 174.
Ortiz de Narrundo (Pedro), escribano: 730, 742, 743.
Ortiz de Vivanco de Espinosa (Los): 252.
Osorio (Alonso), caballero de Santiago, Conde de Yegros: 183.
Osorio (Francisco), caballero: 184.
Osorio (García), caballero de Ocaña: 183, 186.
Osorio (García), caballero de Santiago, Señor de la villa de Solera: 184.
Osorio (Juan), comendador de Dos Barrios, corregidor de Cuenca: 184.
Osorio (Don Lope), caballero: 184.
Osorio (Pedro) "el negrillo", caballero: 184.
Osorio de Busto (Alonso), caballero de Ocaña: 183, 184.
Osorio de Silva (Diego): 184, 187.
Ossorio (Don Diego), capitán: 704.
Osuna (Juan de), alcalde de Velada: 659.
Ovando (Martín), vecino de Mascaraque: 61.
Ozores de Ulloa (fray Gonzalo), comendador de Peñalen: 323.

P

Pacheco (Doña Catalina): 266.
Pacheco (Don Juan): 449.
Pacheco (Juan), Conde de Puebla de Montalbán: 102, 107, 219, 254, 255, 262, 271, 637.
Pacheco (Juan), maestre: 255, 260, 264, 265, 271, 273.
Pacheco (Don Pedro), cardenal: 258, 273.
Pacheco (Rodrigo): 153.
Pacheco Girón (Juan), conde: 393.
Padilla (Antonio de): 63, 65, 68, 107, 163, 164, 168, 169, 457.
Padilla (Doña María), mujer del rey don Pedro: 264, 271.
Padilla (Pedro de): 450, 753.
Palacios (Adrián de), portero de S. M.: 705.
Palas, (diosa): 446.
Palmas (Los), mayorazgos de Toledo: 530, 532.
Polomeque (Juan), clérigo: 337.
Palomino (Juan), vecino de Quintería de Poyos: 323, 327.
Panches (Pedro), cirujano: 3.
Pano (Diego): 113.
Pantaleón (San): 779,793.
Pantoja (Alonso): 767, 781.
Pantoja (Cristóbal): 56, 767, 781.
Pantoja (Francisco de), Secretario del arzobispado de Toledo: 11, 532.
Pantoja (Martín): 113.
Pantoja Portocarrero (Luis): 117. 118, 119, 120.
Paracuellos, encomienda: 182.
Paracuellos (Señor de): 517.
Pardillo, licenciado, gobernador del priorazgo de San Juan: 682.
Pardo (Don Juan), Señor de Malagón y Paracuellos: 517.
Paredes (Antón de): 478.
Parla (Pedro de): 437, 440.
Parra (Juan de): 152.
Parra (Juan), refitorero y apuntador de la iglesia de Toledo: 529.
Patiño (Juan): 113.
Paz (Sancho de), escribano: 735.
Pedro (Don), rey, hijo de Alfonso X: 254, 263, 264, 460.
Pedro (Rey): 179, 181, 271, 272, 378, 461, 546.
Pedro I (el Cruel): 452.
Pedro III: 444.
Pedro (San): 18, 42.
Pedro Manuel (Doctor): 110.
Peñalen, encomienda: 323.
Peñalosa (Doña Catalina): 184.
Pepino (Alonso), heredero del lugar de Pepino: 221.
Peralta (Doctor), canónigo de Toledo: 624.
Peralta (Pedro), vecino de Toledo: 25.
Perálvarez (Maestro): 538.
Pereas (Los), hidalgos de Ocaña: 183.
Pérez (Agustín), vecino de Santa Olalla: 423, 426.
Pérez (Antón), escribano: 356, 362, 363, 675.
Pérez (Cristóbal): 49.
Pérez (Diego), clérigo: 45, 46.
Pérez (Fernán): 472, 479.
Pérez (Francisco), cura de Toledo: 539.
Pérez (Gabriel): 756.
Pérez (Juan): 7.
Pérez (Juan), alcalde de la Mata: 71, 75.
Pérez (Juan), clérigo: 83, 88.
Pérez (Juan), cura de Toledo: 533.
Pérez (Juan), escribano: 342.
Pérez (Juan), vecino de Toledo: 526.
Pérez (Los): 754.
Pérez (Doctor Manuel), justicia mayor de Castilla: 310, 578.
Pérez (Pedro), vecino de Rielves: 344.

Pérez Caballero (Gabriel), vecino de Villarrubia: 751, 758.
Pérez Correa (Don Pelayo), maestre de Santiago: 575.
Pérez de Guzmán (Hernán): 455.
Pérez de Guzmán (Hernán), vecino de Toledo: 506.
Pérez de Oliva (Luís): 782, 786.
Pérez de Quiñones (Nuño), maestre de Calatrava: 176.
Pérez Rodrigo (Antón),vecino de Portillo: 241.
Pérez de Sotomayor (Alvaro), caballero: 183.
Pérez de Torres (Melchor), gobernador de Ocaña: 175, 188, 751.
Pérez de Ubeda (Hernán): 802.
Pérez de Vargas (Diego), vecino de Toledo: 656.
Pérez de Vargas (García), vecino de Toledo: 656.
Pérez de Zorita (Alonso), arcipreste: 44.
Periañez (casa de): 514.
Pernado, licenciado: 57.
Pimentel (Bernardino): 455.
Pimentel (Juana de), condesa de Montalbán, mujer de Don Alvaro de Luna: 260, 264, 268, 271, 273, 455.
Pimentel (Pedro): 455.
Pimentel (Rodrigo), conde de Benavente: 455.
Pineda (Alonso de), abogado de la Inquisición: 511, 531.
Pintores: 527.
Pío IV (Papa): 12.
Pío V (Papa): 740.
Pirros: 521.
Pizarro (Francisco de): 184.
Plaza (fray Juan de la): 686.
Plinio: 175, 291, 444.
Poblaciones nuevas: 214.
Pompenus (Gneus): 453.
Pompeo: 453.
Pompeyo (Emperador): 296, 445.
Pontes, hidalgo de Ocaña: 183.
Portal Rubio (Doctor): 476.
Portillo (Bartolomé): 743.
Portugal, embajador: 546.
Portugal (Doña Juana de), marquesa de Elche: 624, 630.
Pozo (Miguel del): 464.
Prada (Juan de), vecino del Otero: 201.
Pradilla, bachiller: 730, 731, 742.
Prado (Alonso de), escribano: 241.
Prado (Juan de): 674.
Prado Zuricate (Juan de): 736.
Prado Zuricate (familia): 737.
Prieto (Juan): 49.
Prisca (Santa): 11.
Provencio (Señor del): 514.
Ptolomeo: 175.
Puebla de Montalbán (Conde de la) V. Pacheco, Juan.
Puñorostro, (conde de): 440, 793.

Q

Quiroga (Alvaro), alcalde y corregidor de Puente del Arzobispo: 296.
Quiroga (Gaspar de), arzobispo de Toledo: 296.
Quiroga, licenciado, inquisidor: 511.
Quemada (Gabriel de), juez de la Inquisición: 511.
Quentas (Los), de Toledo: 530.
Querencia (Alonso): 386.
Querencia (Bartolomé de), vecino de Malpica: 14.
Querencia (Juan): 386.
Querencia (Pedro): 386.
Quintanar, encomienda: 311.

R

Raimundo (fray), fundador de la Orden de Calatrava: 541.
Ramírez (Doctor): 458.
Ramírez (Bernabé): 479.

Ramírez (Jerónimo), escribano real: 789, 793.
Ramírez (Martín), de Toledo: 533.
Ramírez (Pedro), vecino de Montearagón: 125.
Ramírez de Arellano (Don Alonso): 456.
Ramírez de Guzmán, comendador mayor de Calatrava: 179, 186.
Ramírez de Madrid (Francisco), vecino de Toledo: 513.
Ramírez de Sosa (Andrés): 537.
Ramírez Tello (Juan), alférez mayor: 794.
Ramírez de Vargas (Gaspar), regidor de Toledo: 288.
Rebolledo Peñalosas: 792.
Recaredo (rey): 539.
Recas (Juan de), bachiller: 651, 655.
Recio (Gaspar), vecino de la Torre de Esteban Ambrán: 596, 602.
Reslamundo (rey): 521.
Reyes Católicos: 179, 180, 181, 186, 188, 584, 624, 630, 754.
Ribadeo (Casa de), Linaje: 183.
Rincón (Diego), vecino de Villamiel: 699, 708.
Rivadeneyra (Fernando): 167.
Rivadeneyra (Juan), Mariscal de Noves: 163, 164, 167, 168, 335, 338, 345, 513, 702, 810.
Rivadeneyra (Juan de), vecino de Toledo: 513.
Rivera (Doctor): 776.
Rivera (Fernando de): 475.
Rivera (Francisca de): 776.
Rivera (Doña Francisca), vecina de Toledo: 129.
Rivera (Don Francisco de), señor de Malpica: 14, 15, 16, 17, 87, 108, 143, 378, 381, 410, 424, 460, 466, 613.
Rivera (Don Francisco de), señor de San Martín de Valdepusa y Malpica: 277, 505, 511.
Rivera (Ginés de), vecino de Montearagón: 122, 125.
Rivera (Juan de): 763.
Rivera (Payo de), mariscal: 377, 546.
Rivera (Don Pedro), caballero de Santiago, Señor de Malpica: 546.
Rivera (Pedro Afán de): 377.
Rivera (Pedro de), Señor de Valdepusa: 105.
Rivera (Vasco de), Obispo de Coria: 546.
Rivera Barroso (Pedro), Señor de Valdepusa: 372, 373, 374, 377, 378, 380, 381, 383.
Rivera Osorio (Alonso de), capitán: 735.
Riveras (Los): 171, 173, 524, 754.
Robledo (Pedro de): 350.
Robles (Francisco de), escribano: 188.
Robles Cervigón (Juan): 147, 153.
Rodas (maestre de): 768.
Rodrigo (Don), rey: 175, 389, 393, 515, 520, 538.
Rodrigo (Luis): 674, 678.
Rodríguez (Alberto), escribano, vecino de Puente del Arzobispo: 281, 285.
Rodríguez (Alonso), regidor: 333, 337.
Rodríguez (Andrés), escribano: 347.
Rodríguez (Andrés), vecino de Ventas: 674.
Rodríguez (Antón), vecino de Rielves: 344.
Rodríguez (Bartolomé), regidor: 615, 618, 619.
Rodríguez (Cebrián), vecino de Valdeverja: 647.
Rodríguez (Cristóbal), vecino de Maqueda: 45.
Rodríguez (Diego), alcalde de Palomeque: 202.
Rodríguez (Diego), vecino de Manzaneque: 19, 20, 28.
Rodríguez (Gaspar), alcalde del Pulgar: 305, 308.

Rodríguez (Illán), alcalde de la Mata: 71, 75.
Rodríguez (Juan): 674.
Rodríguez (Juan), escribano de Malpica: 18.
Rodríguez (Juan), de Toledo: 539.
Rodríguez (Lucas): 674.
Rodríguez (María): 804.
Rodríguez (Martín), escribano de Puento del Arzobispo: 296, 297.
Rodríguez (Miguel): 674.
Rodríguez (Pedro), alcalde ordinario: 789, 793.
Rodríguez (Pedro), escribano de Madridejos: 2, 3, 7.
Rodríguez (Pedro), testigo, escribano, vecino de Madridejos: 2, 3, 7.
Rodríguez (Pedro), testigo, vecino de Pantoja: 206.
Rodríguez (Pedro), vecino del Pulgar: 305, 308.
Rodríguez (Sebastián), teniente alcalde de Montearagón: 122.
Rodríguez (Don Vasco), maestre de Santiago: 578.
Rodríguez Alarcón (Francisco), procurador: 730.
Rodríguez Bajo (Juan): 435.
Rodríguez Donenas (Alonso), regidor de Madridejos: 2.
Rodríguez Galán (Juan), alcalde de Recas: 333, 337.
Rodríguez Menco (Juan), regidor de Maqueda: 44.
Rodríguez de Montalbán (Andrés), alcalde de Maqueda: 44.
Rodríguez de Redondo (Sebastán), escribano: 116, 120.
Rodríguez de Ixiar (Juan), portero de la Inquisición: 511.
Rodríguez de Villamayor (Juan), racionero de la iglesia de Toledo: 625..
Roja (Juan de la), vecino de Torralba: 591.
Rojas (Don Alonso de), capellán mayor de Granada: 514.
Rojas, El bachiller: 273.
Rojas, embajador: 537.
Rojas (Francisco de): 131, 188.
Rojas (Don Francisco de), señor de Mora y Layos: 505.
Rojas (Francisco de), caballero de Toledo: 28, 63, 65, 68, 78.
Rojas (Juan de), comendador: 458.
Rojas (Juan de), hidalgo de la Torre de Esteban Ambrán: 600.
Rojas (Los), señores de Mora, Layos y El Castañar: 514, 524.
Rojas (Martín de): 707.
Rojas (Martín), caballero: 518.
Rojas Martín de), de Toledo: 533.
Rojas (Sancho de), bachiller: 468, 470.
Rojas (Sancho de), obispo: 533.
Rojas, señores de Toledo: 531, 541.
Roldán (fray Diego): 449.
Roldán (Sebastián), clérigo de la Puebla de Almoradiel: 253.
Román (Doña Catalina), mujer del Doctor Francisco Núñez: 187.
Román (Juan), vecino de Villacañas: 681, 682.
Román de Olías (Alonso), clérigo, vecino de Ocaña: 187.
Román de Olías (Alonso), cura de Ugena: 640, 642.
Romanes, caballeros de Ocaña: 181, 182, 183.
Romano (Francisco), vecino de Malpica: 14, 18.
Romero (Alonso), alcalde de Villarrubia: 751.
Romeros (Los): 754.
Romo (Alonso), vecino de Rielves: 344, 347.
Romo (Gil), mesonero: 347.
Rosa (Juan), escribano: 594.
Rosa (Juan de la), vecino de Torralba: 591.

Rosales de Pernia (Antonio), licenciado: 94, 98, 99, 605.
Rosales de Pernia (Manuel), licenciado, cura de la Torre de Esteban Ambrán: 598.
Rotulo (Gaspar): 707.
Ruano (Pedro), regidor de Magán: 8, 13.
Rubio (Francisco), alcalde: 710, 711, 727.
Rubio (Martín), regidor: 710, 711.
Rueda (Alonso de), portero del juzgado de la Inquisición: 511.
Ruedas (Juan): 782, 786.
Ruiz (Alonso): 711, 727.
Ruiz (Alonso), vecino de Montearagón: 122.
Ruiz (Francisco), regidor del Otero: 199, 201.
Ruiz (Juan), procurador: 22.
Ruiz (Juan), vecino de Retuerta: 340.
Ruiz (Don Lucas), tesorero del arzobispado de Toledo: 528.
Ruiz (Martín), vecino de Manzaneque: 19, 20, 28.
Ruiz (Pedro), alcalde de Nuez: 174.
Ruiz de Avila, alguacil de la Inquisición: 511.
Ruiz de Caralta (Diego), cura de la Mata: 75, 75.
Ruiz de Carrascosa (Los): 737.
Ruiz de Ceballos (Hernando): 776.
Ruiz de Espinosa (vecino de Montearagón): 122, 125, 126.
Ruiz de Rivera (Alonso), vecino de Toledo: 127.
Ruiz de Rivera (Juan): 810.
Ruiz de Toledo (Gonzalo), conde de Orgaz: 531, 541.
Ruiz de Villegas (Pedro), adelantado mayor de Castilla: 179, 181.

S

Saavedra (Benito de), proveedor de la Inquisición: 511.
Saavedra (Juan de), vecino de Mascaraque: 61.
Sabiñán (Pedro de): 691.
Sagras (Andrés de): 812.
Salado (Pedro de), alcalde de Peromoro, hidalgo: 228, 233.
Salamanca (Andrés de): 154.
Salamanca (Antonio de): 537.
Salamanca (Catedral): 624.
Salas (Diego), regidor: 44.
Salazar (Los), hidalgos de Ocaña: 183.
Salazar (regidor): 517.
Salazar (Pedro), vecino de Toledo: 388.
Salazar (Rodrigo de), clérigo: 67.
Salcedo (Andrés), escribano: 308.
Salcedo (Gonzalo de): 776.
Salcedo (Juan): 450, 451, 535.
Saldaña (Conde de y Marqués de Santillana): 603, 606.
Salinas (Conde de): 4.
San Agustín (Orden de): 393, 465.
San Antón (Orden): 496, 497.
San Bernardo (Orden): 465.
San Dámaso (Papa): 827.
San Gregorio Nacianceno: 755, 819.
San Jerónimo (Orden de): 449, 464, 505, 508.
San Juan: 818, 825.
San Juan (Antonio de): 436.
San Juan (Orden de): 4, 5, 20, 21, 26, 28, 37, 112, 115, 202, 203, 300, 323, 324, 397, 449, 457, 458, 462, 482, 496, 497, 618, 642, 644, 661, 662, 700, 703, 705, 706, 765, 767, 768, 769, 783, 785, 786, 796, 797.
San Juan (Pedro), vecino de Maqueda: 53.
San Juan (Prior de). V. Toledo (Don Hernando de).
San Juan (priorazgo de): 1, 3, 4, 22, 27, 682.
San Juan Ante Portam Latinam: 17.
San Juan de Zamora (Monjas): 5.

San Lázaro (Orden de): 496, 497.
San Martín (Francisco): 168.
San Martín y Valdepusa (Señor de). V. Rivera (Francisco de).
San Miguel: 770, 819.
San Pedro (Los), de Toledo: 532.
Sánchez (Alonso): 491, 794, 801.
Sánchez (Alonso), escribano: 674, 678.
Sánchez (Alonso), racionero: 528.
Sánchez (Alonso), el rico: 513.
Sánchez (Alonso), vecino de Monteagrón: 122.
Sánchez (Antón), vecino de Mazarambroz: 81, 82.
Sánchez (Bartolomé): 614, 674, 760.
Sánchez (Bartolomé), vecino del Puerto de San Vicente: 298.
Sanchez (Bartolomé), vecino de Torrecilla: 609.
Sánchez (Bernabé) de Mesegar: 87.
Sánchez (Blas): 811.
Sánchez (Cebrián): 649, 650.
Sánchez (Diego): 144, 674, 817.
Sánchez (Diego), jurado: 518.
Sánchez (Diego), vecino de Pantoja: 206, 210.
Sánchez (Diego), vecino de Santa Ana de Bienvenida: 410, 411.
Sánchez (Domingo), vecino de Rielves: 344.
Sánchez (Fabián): 388.
Sánchez (Francisco), alguacil: 154.
Sánchez (Francisco), clérigo: 336, 338, 609, 614.
Sánchez (Francisco), vecino de Magán: 12.
Sánchez (Francisco), vecino de Valmojado: 651, 655.
Sánchez (Francisco), vecino de Velada: 659.
Sánchez (Gabriel), bachiller: 625.
Sánchez (Gregorio), escribano: 681, 682, 686.
Sánchez (Hernán), vecino de Manzaneque: 19, 20, 28.
Sánchez (Hernán), vecino de Robledo: 355.
Sánchez (Juan): 56, 804.
Sánchez (Juan), bachiller, clérigo: 335.
Sánchez (Juan), licenciado, fiscal de Indias: 624.
Sánchez (Juan), vecino de Mascaraque: 68.
Sánchez (Juan), vecino de Mazarambroz: 81, 82.
Sánchez (Juan), vecino de Torlamora: 587.
Sánchez (Marcos), escribano de Pepino: 223.
Sánchez (Martín), de la Puebla de Almoradiel: 245.
Sánchez (Martín), vecino de Velada: 659.
Sánchez (Miguel): 386.
Sánchez (Miguel), vecino de Mañosa: 39, 43.
Sánchez (Miguel), vecino de Maqueda: 45.
Sánchez (Pascual), vecino de Pepino: 221, 223.
Sánchez (Pascual), vecino de San Pedro: 75.
Sánchez (Pedro): 674.
Sánchez (Pedro), cirujano de Madridejos: 3, 7.
Sánchez (Pedro), escribano de Puerto de San Vicente: 304.
Sánchez (Pedro), de Mesegar: 87.
Sánchez (Pedro), vecino de Villanueva de Horcajo: 744, 749.
Sánchez (Rodrigo), vecino de Navahermosa: 139.
Sánchez (Sebastián), clérigo: 697.
Sánchez (Sebastián), vecino de Santa Cruz de la Zarza: 419, 422.
Sánchez (Toribio), escribano: 410, 411.
Sánchez de Abajo (Juan): 371.
Sánchez del Arco (Bartolomé): 757.

Sánchez Arroyo (Miguel), vecino de Mascaraque: 61, 67.
Sánchez de Avellanar (Sebastián): 388, 393.
Sánchez Bermejo (Juan), familiar de la Inquisición, de Toledo: 596.
Sánchez Bermejo (Juan), notario: 94, 99.
Sánchez Botija (Juan), regidor, alférez: 730.
Sánchez Botija (Lucas), regidor: 730.
Sánchez de la Cadena (Pedro): 179.
Sánchez de la Cadena (Sancho): 179.
Sánchez de Cara la Higueru (Juan): 165.
Sánchez Celemín (Francisco), regidor: 730, 731, 742.
Sánchez Celemín (Juan): regidor: 730.
Sánchez Corbado (Bartolomé), vecino de Mascaraque: 61, 68.
Sánchez Cuadillero (Juan), vecino de Ventas: 212, 213, 220.
Sánchez de las Cuentes (Garci), patrón de la capilla de Ntra. Señora de la Visitación de la Iglesia de Toledo: 530.
Sánchez de Escalona (Alonso), alcalde de Mascaraque: 61, 68, 69, 70.
Sánchez Escalonilla (Juan): 376, 386.
Sánchez Galindo (Pedro), capitán en Flandes: 625.
Sánchez Hurtado (Alonso), jurado: 503.
Sánchez Hurtado (Francisco), vecino de Toledo: 513.
Sánchez de la Llave (Francisco): 275, 279.
Sánchez de la Llave (Miguel), vecino de Puebla Nueva: 275, 279.
Sánchez de Manjavacas (Juan), alguacil: 730.
Sánchez de Martín Sánchez (vecino de Mascaraque): 61, 68, 69, 70.
Sánchez de Oropesa (Juan), vecino de Torlamora: 585.
Sánchez de la Osa (Lucas), regidor de Madridejos: 2.
Sánchez Palomeque (Diego), de Toledo :181.
Sánchez de Pasamontes (Alonso): 472, 479.
Sánchez de Pasamontes (Bartolomé): 479.
Sánchez Poveda (Miguel), vecino de Puerto de San Vicente: 298.
Sánchez Rivariego (Juan), vecino de Velada: 659.
Sánchez Roldán (Francisco), vecino de Puebla de Almoradiel: 251, 253.
Sánchez Roldán (Melchor), escribano: 708, 709.
Sánchez de San Martín (Juan): 371.
Sánchez de San Martín (Pedro): 371.
Sánchez San Román (Alonso), vecino de Puerto de San Vicente: 298.
Sánchez de Soria (Juan): 419, 422.
Sánchez de Toledo (Francisco), regidor de la Capilla del Espíritu Santo de Toledo: 514, 530.
Sánchez de Torres (Pedro), vecino de Toledo; 63, 70.
Sánchez del Vaso (Juan), vecino de Puerto de San Vicente: 298.
Sánchez Viejo (Alonso), alcalde de Robledo: 349, 355.
Sancho (Don), hijo del rey Don Pedro: 546.
Sancho (rey): 148, 460, 461.
Sandoval (Don Pedro de), vecino de Toledo: 513.
Sandovales (Los), mayorazgo de Toledo: 530.
Sanosa (mujer del Toboso): 583.
San Pedros (linaje): 513, 517.

Santa Agueda: 813.
Santa Bárbara: 793.
Santa Cruz (Melchor de), médico: 491, 522.
Santa María (Miguel de), vecino de Toledo: 127, 132.
Santa Olalla (Conde de): 87, 198, 517.
Santander y de Vergara (licenciado): 331.
Santiago: 765, 796, 797.
Santiago, encomienda: 275.
Santiago (maestres): 181, 455, 578.
Santiago (Orden de): 28, 111, 114, 115, 176, 178, 179, 180, 181, 184, 185, 188, 243, 244, 245, 246, 247, 249, 250, 251, 275, 300, 311, 319, 320, 321, 360, 397, 414, 457 511, 546, 578, 582, 583, 589, 661, 662, 731, 734, 739, 740, 751.
Santillana (Marqués de): 603, 606.
Santísimo Sacramento: 819.
Santo Domingo (fray Alfonso): 164, 169.
Santo Domingo, el antiguo: 810.
Santo Domingo (Orden de): 465, 505, 506.
Santoyo (Fernando de), prior de Uclés: 735, 740.
Santoyo (Juan de): 740.
Santoyo de Molina (licenciado), oidor de la Audiencia de Sevilla: 735.
Sarmiento (Diego), veedor de Fernando de Hungría, Emperador de Alemania: 184.
Sarmiento (Doña Francisca), vecina de Novés: 599, 607.
Sarmiento (Juan), vecino de Ocaña, comendador de Villoria: 184.
Sarmiento (Doña Teresa), mujer de López de Castañoso: 182.
Sastre (Andrés), vecino de Méntrida: 98.
Sebastián (vecino de Quismondo): 331.
Sebastián (Martín), regidor de Puerto de San Vicente: 298.
Sebastián (San): 27, 37, 755, 779, 786, 787, 793, 804, 813.
Sebastián Gómez (Bartolomé de), vecino de Velada: 659.
Segorbe (Duquesa de). V. Cárdenas y Velasco (doña Angela).
Segovia (Juan de): 491.
Segovia (Obispo de): 624.
Segura (Juan de), regidor: 730.
Sepúlveda (bachiller), 625.
Serrano (Bartolomé), vecino de Palomeque: 202, 204.
Serrano (Diego), vecino de Olías 204.
Serrano (Domingo), regidor de Magán: 8.
Sevilla (Alonso de): 782, 786.
Sevillano (Bartolomé, escribano: 691, 698.
Sierra y Rivera (Don Juan), marqués de Montemayor: 10, 12, 13, 119, 229, 495, 513, 764, 766, 808.
Sigüenza (Alonso de), escribano: 279.
Silicio (Don Lorenzo), cardenal: 513, 514.
Silva (Don Juan): 515.
Silva (Juan de), vecino de Nambroca: 132.
Silva (Don Juan de), vecino de Toledo: 746, 747.
Silva (Pedro de), caballero de Santiago, alférez mayor de la Inquisición: 511.
Silva (Don Pedro de), vecino de Toledo: 517.
Silva y Rivera (Don Juan de): 639.
Silva y Rivera (Juan de), Señor de Villaseca de la Sagra: 761.
Silvas (Los), familia: 524.
Silvestre (Gaspar): 403, 408.
Silvia (Rita): 543.
Sixto (San): 11.
Socobos, encomienda: 183.

Solana (Francisco), testigo: 619.
Sonseca (María de): 132.
Soria (Don Francisco de), vecino de Toledo: 516.
Soria (Jerónimo de), caballero: 532.
Sotelo (Diego): 120, 154, 161, 794, 806, 807, 815.
Sotelo (Diego), corregidor: 40, 206, 658.
Sotelo (Diego), escribano de Manzanaque: 19, 235, 344, 441, 443, 710.
Soto (Gaspar de), Doctor: 67.
Soto (Juan de), maestro: 625.
Soto Carmeno, licenciado: 511.
Sotomayor (Los), caballeros: 183.
Sotomayor (Juan Manuel), caballero: 183.
Suárez (Agustín), bachiller: 188.
Suárez (Hernán), licenciado: 456.
Suárez (Juan): 174.
Suárez (Juan), Señor de Galves: 637.
Suárez (Los), hidalgos de Ocaña: 183.
Suárez (Miguel), de Toledo: 537.
Suárez (Pedro), licenciado: 491.
Suárez (Tomás), alguacil: 349.
Suárez de Carvajal (García), corregidor de Avila: 458.
Suárez de Carvajal (don García), Obispo de Lugo: 456, 458.
Suárez de Carvajal (García), Señor de las villas de Alhóndiga y Peñalver: 450.
Suárez de Caravajal (Illán): 458.
Suárez de Carvajal (Juan), Obispo de Lugo: 277.
Suárez de Figueroa (Don Lorenzo), maestre: 172, 182, 183.
Suárez Franco (Fernán), vecino de Toledo: 506, 511.
Suárez de Novoa (Alonso): 761, 765.
Suárez de Robles (Lorenzo), patrón de la Capilla de la Piedad de la iglesia de Toledo: 530.
Suárez Sedeña (Alonso), licenciado: 456.
Suárez de Toledo (Fernán), Doctor: 456, 459.
Suárez de Toledo (Don Juan): 226, 458, 825.
Suárez de Toledo (Juan), Señor de Galves y Jumela: 277, 449.
Suárez de Toledo (Juan), vecino de Toledo: 746, 747.
Suárez de Villena (Agustín), bachiller, vecino de Ocaña: 175.
Sueldo (Esteban del), Doctor: 537.

T

Talavera (fray Hernando de): 455, 464.
Tamarón (Alonso), maestreescuela de Cartagena: 187.
Tamarones (caballeros hidalgos de Ocaña): 165.
Tapia (Bernardino de): 759.
Tapia (Francisco de): 759.
Tardío (Bartolomé), alcalde de Mocejón: 116.
Tavera (Juan): 535.
Tavera (Don Juan), cardenal: 510, 517.
Teba (Conde de): 787.
Téllez (Alonso): 258, 270.
Téllez (Alonso), hijo del maestre Juan Pacheco: 255, 262, 271,273.
Téllez (Alonso), nieto del maestre Juan Pacheco: 255, 260, 261.
Téllez (Alvaro), hijo del maestre Don Juan Pacheco: 264.
Téllez (Antonio): 89.
Téllez Girón Pacheco Chacón (Alonso): 102.
Téllez de Meneses (Alonso), vecino de Toledo: 776.
Tello Girón (Don Gómez), gobernador: 11.
Tello de Guzmán (Hernán): 753.

Templarios (Orden): 254, 271, 383, 386, 407.
Tenorio (Don Pedro), arzobispo de Toledo: 281, 285, 287, 289, 293, 294, 445, 455, 464, 501, 515, 534, 535.
Terreros (Iñigo): 736.
Tobar (Don Alonso), vecino de Toledo: 515.
Tofiño (Miguel): 376.
Tofiño (Pedro), vecino de Malpica: 14, 18.
Tofiño de Sahagún (Luís): 423, 426.
Toledo (Los), de Toledo: 529, 530.
Toledo (Arcediano de): 4, 5.
Toledo (arzobispado de): 9, 10, 15, 21, 31, 35.
Toledo (arzobispo de), primado de las Españas: 534, 613.
Toledo (Baltasar de), jurado: 491.
Toledo, catedral, capilla de los Zapata: 532.
Toledo (Cortes de): 493.
Toledo (Diego de): 131, 132.
Toledo (Don Fernando de), Prior de San Juan, Virrey de Cataluña: 1, 3, 5, 457.
Toledo (Francisco de), el viejo, vecino de Magán: 8, 13.
Toledo (Don Hernando de), prior de San Juan, virrey de Cataluña: 1, 3, 5, 437, 680, 683, 685, 686.
Toledo (Francisco de): 13, 811.
Toledo (Gabriel de), vecino de Magán: 12.
Toledo (Don García de): 118, 120.
Toledo (Don García de), señor de Higares: 502, 517.
Toledo (Juana de), madre del marqués de Velada: 672.
Toledo (Don Luis de): 457, 791.
Toledo (Miguel de): 811.
Toledo (Pascual de): 811.
Toledo (Sancho de): 532.
Toledo y Guzmán (Diego de): 713, 715, 716, 719, 720, 721, 724, 725, 726, 728.
Toro (Doctor): 503.
Toro (Bartolomé de), licenciado teólogo: 625.
Toro (leyes de): 456.
Toro Pacheco (Hernando de): 457.
Toral (casa de): 737.
Toral (Diego del): 154.
Toribio (Alonso), vecino de Villamiel: 699, 708, 709.
Torre (Francisco de la), vecino de Toledo: 219.
Torre (Los de la), de Toledo: 530.
Torre (Luís de la), cura: 615, 619.
Torre (Martín de la), vecino de Torrecilla: 609, 614.
Torre (Pedro de la), vecino de Toledo: 526.
Torre del Aceite, encomienda: 316.
Torre de la Fuente (Juan de), de Toledo: 530.
Torre y del Padro (Señor de): 606.
Torreros (Los): 737.
Torres (Alonso de): 538.
Torres (Alonso de), escribano: 285, 296.
Torres (Alonso de), jurado, mayordomo: 528.
Torres (Alonso de), maestre, catedrático en Alcalá: 625.
Torres Suárez de Robles (Los), de Toledo: 530.
Torrijos (Francisco de), bachiller, clérigo, preceptor de gramática 625.
Torrijos (Señor de), Duque de Maqueda. V. Cárdenas, Bernardino de.
Tortosa (cardenal): 735.
Transfiguración: 804.
Treceño (Juan de): 336.
Treviño (Doctor), cura: 625.
Trujillo, maestre de Alcántara: 263, 271.
Tuluis (Marcus): 453.
Turco: 791.

Turriano de Cremona (Juanelo): 501.

U

Uclés (convento): 248.
Uclés (Priorato): 735, 740.
Universidad de Osuna: 457.

V

Vacas (Los), de Toledo: 532.
Vadillo (Juan de), clérigo: 491.
Val (Juan del), vecino de Nambroca: 127, 128, 132.
Valaguera (Alonso de): 804.
Valcecilliano (Marqués de). V. Pedro o Manuel González de Mendoza.
Valda Colomba (noble): 543.
Valderrama (licenciado): 456.
Valdivieso (licenciado): 595.
Valencia (Andrés de): 115.
Valera (Doctor): 476.
Valeriano (San): 11.
Valladolid, Chancillería: 9, 10, 21.
Valladolid (Juan de), Doctor: 537.
Vallo (Francisco del): 815.
Vargas (Andrés de): 161, 168.
Vargas (caballeros), hidalgos de Ocaña: 185.
Vargas (Diego de), secretario del rey, señor de la Torre de Esteban Ambrán: 414, 506, 511, 517, 596, 597, 598, 599, 600, 602, 606, 607, 608, 654.
Vargas (Francisco de): 810.
Varregar (Alexo), maestro: 521.
Vayllos, de Toledo: 530.
Vázquez (Alonso), clérigo: 691, 698.
Vázquez (Alonso), vecino de Toledo: 511.
Vázquez (Antonio), alcalde: 18.
Vázquez (Bartolomé), escribano: 441, 443.
Vázquez (Diego), médico del Duque de Maqueda: 625.
Vázquez (fray Dionisio), agustino: 521.
Vázquez (Gregorio), regidor: 705.
Vázquez (Jerónimo), Doctor: 537.
Vázquez (Juan): 680.
Vázquez (Pedro): 625.
Vázquez (Pedro), escribano real: 620.
Vázquez (Los), mayordomos de Toledo: 530.
Vázquez de Acuña (Lope): 776.
Vázquez de Salazar (Juan), secretario de Felipe II: 1, 2, 109, 242, 322, 657, 658, 729, 730.
Vegas (caballeros), hidalgos de Ocaña: 185.
Vega (Garcilaso de la): 219, 513, 707.
Velada (Marqués de). V. Dávila, (Don Gómez).
Velázquez (Juan): 776, 781.
Vélez (Alonso), alcalde de Villanueva: 730.
Vélez (Diego de), escribano: 386.
Vélez (Marqués de los): 180.
Vélez Calderón (Juan): 423, 426.
Vélez de Guevara (Pedro), capitán de infantería: 704.
Vélez Jiménez (Diego), alférez: 704.
Vello (Alonso): 730, 736.
Vera Cruz (cofradía de): 12.
Verdugo (Capitán): 457.
Verdugo (Juan), bachiller: 686.
Vergara (Doctor): 514, 521.
Vergara (Juan): 730.
Vergara (Pedro de): 247.
Verone (fray Alonso): 444.
Viamonte Becerra (Don Francesejo), pintor, vecino de Toledo: 522.
Vicentes (Los), de Toledo: 533.
Vicente (San): 454.
Vida (Martín), vecino de Mascaraque: 68, 69.
Vidal (Pedro de), escribano de Marjaliza: 29.
Viglar (Pedro), bachiller, cura: 88, 88.

Villacastín (Pedro de), vecino de Ventas: 674.
Villaescusa (Doctor): 456.
Villa Fuerte (capitán): 179.
Villa García (Mancio de): 539.
Villagómez (licenciado), oidor: 179.
Villalobos (Doctor): 456, 462.
Villanueva, bachiller: 625.
Villanueva (Gabriel de), regidor del Toboso: 577.
Villanueva (Lorenzo de), regidor: 674.
Villanueva Santa Cruz (licenciado), alcalde de Villanueva de Alcardete: 730, 734, 735, 736, 740.
Villanueva (Simón de): 736, 738.
Villanuevas (Los): 740.
Villaltas (caballeros), hidalgos de Ocaña: 185.
Villamayor (Francisco), patrón de la capilla del Tránsito de la Catedral de Toledo: 530.
Villandro (Sebastián de), caballero de la casa de Ribadeo: 183.
Villar (Pascual de), vecino de Retuerta: 340.
Villarreal (Pedro de): 388.
Villarreal (Pedro), escribano: 212.
Villarreales (Los), mayordomos de Toledo: 530, 533.
Villarrubia, encomienda: 753.
Villarruela, hidalgo de Puente del Arzobispo: 291.
Villaseñor (Antonio de), caballero: 248.
Villaseñor (Diego), alcalde de Alarcón: 113.
Villaseñor (Francisco de): 110, 111, 113, 115.
Villaseñor (Hernando), alcalde de Segovia: 113.
Villaseñor (Juan de), alcalde: 113, 314, 315, 317.
Villaseñor (Luís de), hidalgo: 316, 317.
Villaseñor (Doña María de): 314.
Villaseñor (Pedro), regidor de Miguel Esteban: 110.
Villegas (Busto de), licenciado, gobernador de Toledo: 14, 71, 83, 88, 89, 94, 177, 179, 182, 423, 444, 467, 491, 615, 629, 640, 651, 674, 687.
Villegas (Juan de), gobernador y capitán en Indias: 182.
Villegas (Doña Mencía de), hija de Sancho de Villegas, comendador: 181, 182.
Villegas (Sancho de), comendador: 179, 181.
Villena (Marqués de): 95, 100, 321, 426, 503, 506, 515, 582, 603.
Villoria, encomienda: 184.
Vinuesa (Andrés de): 537.
Virreyes: 604.
Vivar (Diego de), vecino de Rielves: 344, 347.
Vivar (Juan de), vecino de Toledo: 67.
Vivar (Rodrigo de): 65.

W

Wamba (rey): 542.

Y

Yegros (Conde de). V. Osorio (Alonso).
Yegros, encomienda: 181, 182.
Yelán (Don Esteban), vecino de Toledo: 517.

Z

Zalmoxis, rey godo: 521.
Zamora (San Juan de), monjas: 5.
Zamora (Sebastián de), vecino de Nambroca: 127.
Zapata (Capilla de los): 532.

Zapata (Los): 384, 521, 532.
Zapata (Doña María de): 315.
Zapata de la Cerda (Juan): 514.
Zapata de Sandoval (Don Juan): 505, 506, 516, 532.
Zapateros, vecino de Toledo: 522.
Zarco (Juan), escribano del Ayuntamiento de Toledo: 577.
Zarza (Miguel de), alguacil de Talavera: 122.
Zúñiga (Don Diego de), vecino de Toledo: 515.
Zúñiga (Don Fadrique de), autor del Tratado de Cetrería: 447.
Zúñigas (Los), hidalgos de Ocaña: 185, 291.

INDICE GEOGRAFICO

A

Abades, Torre de los: 509.
Abiertas, Las: 18, 277, 278, 280, 370, 372.
Aceca: 9, 12, 117, 762.
Aceca, castillo: 207.
Aceca, molinos: 64, 208.
Acenuelas, dehesa: 656.
Aceña, molino: 50.
Aceñas, arroyo: 203.
Acanes, calle de los: 529.
Acuqueysa, población: 502.
Adamur, sitio lugar: 210.
Adezmaria, despoblado: 211.
Adrada, sierra: 85.
Aguado: 758.
Agualabuena, prado: 50.
Aguas, nombre antiguo de Talavera: 444.
Aguila, (El), cerro: 217, 688.
Ajofrín, villa: 77, 79, 82, 129, 131, 132, 712, 718, 723.
Alameda: 790.
Alameda, prado: 60.
Alameda, pueblo: 207, 211, 803, 811.
Alameda de la Sagra, pueblo: 13.
Alamo (El), aldea: 652, 655, 692.
Alamos, labranza: 707.
Alanchel, despoblado: 767.
Alancheto, aldea: 47.
Alarcón, castillo: 776.
Alarcón: 113, 776.
Alaytique, huerta: 503.
Alba: 461.
Albaizín, lugar: 346, 348.
Albala, pueblo: 345, 347, 348.
Albaladiel, lugar: 346, 348.
Albana-xire, lugar: 348.
Albaneque, lugar: 346.
Albeiche: 163.
Alberche, río: 48, 59, 95, 99, 100, 144, 150, 151, 168, 200, 201, 235, 237, 329, 401, 402, 415, 425, 426, 448, 449, 469, 470, 598, 600, 602, 603, 604, 606, 655, 693, 698, 744, 746, 747.
Albolhan, lugar: 340.
Alboxall, pueblo: 343.
Albuchera (El), dehesa: 278.
Alcabón, pueblo: 48, 59, 424, 426, 427, 435, 436, 622, 629.
Alcaden, lugar, de Toledo: 507.
Alcalbrín, dehesa: 656, 701, 702, 703.
Alcalbín, lugar: 505.
Alcalá de Henares: 119, 121, 193, 194, 438, 446, 476, 625, 765, 766.
Alcalá, Colegio de: 269, 273.
Alcalá, corregimiento: 183.
Alcalá, Universidad: 11.
Alcántara, puente: 497, 501, 504, 509.
Alcantarilla, dehesa: 79, 81.
Alcantarilla, huertas: 49.
Alcantarilla, ribera: 49.
Alcañizo, lugar: 653.
Alcaraz, ciudad: 446, 461.
Alcardete, pueblo: 731.
Alcarria: 114, 156, 202, 397, 440, 475, 482, 506, 661, 796.
Alcaudete, lugar: 352, 370, 372, 425, 449, 610.
Alcalyal, despoblado: 767, 780.
Alcázar (El), edificio: 501, 513.
Alcázar, pueblo: 358.
Alcázar de Consuegra: 115.
Alcázar de San Juan: 306.
Alcoba: 212.
Alcobela, villa: 176.

Alcocer: 161.
Alcolea, villa: 460.
Alcolea de Tajo: 282, 286, 288, 293, 295, 446.
Alconchel: 160, 772, 780.
Alcor, tierra del: 447.
Alcurnia, huerta: 603, 606.
Aldea del Fresno, pueblo: 95, 99, 100, 652, 653, 655, 692, 693, 697, 698, 828.
Aldeanueva, aldea: 166, 300, 304, 585.
Aldeanueva de Arroyo, aldea: 442.
Aldeanueva de Balbarroya: 144.
Aldea Nueva de Evora, lugar, nombre antiguo de Pepino: 221.
Aldeanueva de Mohedas: 144, 585.
Aldehuela, villa: 177.
Aldenuelas, Las, dehesa: 656.
Aldiguela, dehesa: 277.
Alemania: 457, 791.
Alfalfila, puente: 320.
Algibe(El), despoblado: 188.
Algodor, arroyo: 22, 28, 474.
Algodor, río: 784, 787.
Alguerilla, labranza: 706, 707.
Alhama, corrigimiento: 183.
Alhamin, castillo: 98, 100, 599, 600, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 609.
Alholí, casa de: 756.
Alhondiga, puente: 438.
Alhondiga, soto: 748.
Alhondiga, villa: 450, 458, 512.
Alia, villa: 585.
Aliseda, villa: 668.
Almagro, lugar: 217, 475.
Almería: 627.
Almofrague, dehesa: 277.
Almolinillo, pueblo: 29, 31, 32.
Almonacid, pueblo: 66, 70, 117, 120, 131, 323, 327, 500, 633, 638, 715, 718, 723, 728, 762, 765, 766.
Almoradiel, villa: 242, 250, 252.
Almorox, villa: 95, 99, 100, 603.
Almuña, huerta: 770.
Alpujarras: 581.
Altamira, sierra: 171, 174, 442.
Amerlín, arroyo: 136.
Andalucía: 115, 131, 196, 197, 198, 298, 377, 440, 446, 475, 482, 580, 684, 742, 759, 786, 787, 793.
Andaluche, arroyo: 145.
Andrada, sierra: 151.
Andújar: 791.
Antequera, barrio de, Toledo: 512.
Antequera, Torre de: 509.
Añover: 762, 765, 766.
Aragón: 73, 255, 271, 397, 796.
Aragón, Reino de: 482, 601, 661.
Aranjuez: 95, 177, 187, 207, 439, 791.
Aranjuez, bosques: 439.
Arañuelo de Alventosa, comarca: 588, 592.
Arcicolla, aldea: 701, 709.
Arcolla, cerro: 72.
Arcicuellar, lugar: 228, 234.
Arenas (Las), lugar: 202, 278, 400, 452, 768.
Arenas, sierra de: 669.
Arévalo: 268.
Argamasa, arroyo: 223.
Argamasa, vega de la: 771.
Argamasilla, encomienda: 457.
Argamasilla de Alba: 360.
Argel: 248.
Argonce, labranza: 706, 707.
Arisgotas: 29, 32, 197.
Arjona: 46.
Arjonilla: 46.
Arquillo: 422.
Armuña: 770.
Arrebatacapas, puerto: 586.
Arroba, villa de: 758.
Arrojoz, arroyo: 48.
Arroyo de Molinos, villa: 180, 654, 692, 695.
Arroyo de Villamanta, arroyo: 693.
Asturias: 314, 316.
Atalayuelos, cerros: 359.
Atayuelas, lugar: 665.
Auñón, lugar: 325.
Avila: 163, 184, 400, 401, 445, 448, 450, 458, 511, 625, 648, 666.

Avila, corregimiento: 458.
Avila, obispado: 592, 648.
Azaña: 820.
Azután, villa: 145, 146, 288, 289.

B

Baharil: 372, 373.
Baharil, dehesa: 277.
Bañuelo, dehesa: 648.
Barcience, pueblo: 167, 346, 347, 622, 629, 701, 703, 707, 709.
Bardacana, dehesa: 753.
Bargas, lugar: 57, 190, 193, 228, 230, 232, 234, 656, 709, 808, 814.
Bascos: 144, 146.
Batres, Abedia: 768, 771.
Batres, lugar: 618, 780.
Batres, molinos: 641.
Bayona: 791.
Becerra, sierra: 29, 32.
Becerriles de las Vegas, dehesa: 668.
Belichón, salinas: 734.
Belvis, labranza: 707.
Belvis, molino: 404.
Benavente: 407.
Berciana: 98.
Berciana, dehesa: 770.
Berciana, despoblado: 607.
Berche, río de: 827.
Bernuy: 384, 385.
Berrocal (El), lugar: 445, 447, 810.
Berrocal de Nombela, sierra: 149, 150.
Berrocalejo, aldea: 295, 648.
Biedma: 755.
Biedma, encomienda: 457, 753, 754.
Biedma, término: 755.
Bienvenida, ermita: 56.
Bienvenida, puente: 283, 289.
Blanquillo, molino: 245.
Bodonal, aldea: 295, 351, 758.
Bogarra, salina: 684.
Bolonia: 273.
Bolonia, colegio de: 581.
Bora, nombre antiguo de Talavera: 444.
Borox, villa: 176, 188, 207, 208, 211.
Borgelín, labranza: 630.
Borregos: 683, 685.
Botiquera, molino: 245.
Botijos de Villanueva, molino: 245.
Boyada, dehesa: 733.
Bravo (El): 424, 426, 427, 658.
Brihuega: 446.
Brujel: 123.
Buendía, villa: 323, 325.
Buey, sierra: 390.
Buitrago: 770.
Bujazadín, sermino: 812.
Bullnche, dehesa: 211.
Bullaque, río: 340, 343.
Burgos: 49.
Burguillos: 77, 82, 129, 131, 132, 497, 500.
Burujón, aldea: 255, 265, 270, 271, 274, 622, 629.
Buzarabajo, lugar: 230, 232.

C

Cabanillas, lugar: 346.
Cabañas: 767, 814.
Cabañas de la Sagra: 160, 193.
Cabeza, La, villa: 780.
Cabeza Arcolla, cordillera: 104.
Cabeza del Conde, sierra: 4.
Cabeza de Negros, huerto: 64.
Cabeza de Retamosa, cerro: 675.
Cabezas Altas, dehesa: 667, 668.
Cabezuelas, villa: 179, 181, 182, 183.
Cabrejas, pueblo: 244.
Cáceres, corregimiento: 183.
Cadahalso: 48, 405, 603.
Cádiz, corregimiento: 182.
Calahorra: 55.
Calatrava: 46, 47, 48, 113, 391.
Calatrava, arciprestazgo: 783, 787.
Calatravilla: 289.
Calatravilla, arroyo: 48.
Calencas, pago: 503.

Caleva, aldea: 447, 466, 672.
Calzada (La), pueblo: 648.
Camarena: 231, 233, 234, 235, 236, 346, 414, 675, 679, 701, 703.
Camarena, montes: 676, 678.
Camarenilla, labranza: 707.
Cambrillos, lugar: 346, 348.
Cambrón, puerta: 500, 509, 515, 543.
Campillo (El), pueblo: 442.
Campo de Criptana, encomienda: 244, 245.
Campo de Criptana, villa: 111, 318, 579, 584.
Campo de Palomares, término: 246.
Camporrey: 66.
Campos: 397, 796.
Campos, tierra de: 482, 506, 512, 626, 661.
Camuñas, villa: 4.
Canal, La: 771, 778.
Canales: 156, 157, 158, 159.
Canales, arziprestazgo: 228, 232, 338, 655, 677, 678, 692, 768, 827.
Canales, castillo de: 228.
Canales, partido de: 768, 769.
Canaria: 169.
Cañas, arroyo de las: 771.
Cañaveral: 778.
Canillas, lugar: 346, 348.
Caño Quebrado, fuente o pozo de Toledo: 504.
Cardete (El), lugar: 742.
Cardete, soto de: 502.
Cardiel: 200, 424, 658.
Cardiel, monte: 469, 470.
Carmena: 55, 58.
Carpetana, sierra: 444.
Carpimano: 704.
Carpintería, molino: 245.
Carpio, El: 18, 72, 75, 255, 266, 271, 274, 658.
Cartagena: 187, 245, 540, 742.
Cartagena de Indias: 766.
Carranque: 159, 616, 618, 642, 641, 769, 778.
Carranque de Yuso: 767, 780.
Carrasal, dehesa: 78, 81.
Carrascosa, dehesa: 257.
Carriches: 88, 426, 625, 707.
Carrión, venta de: 187.
Carrión de los Condes: 317.
Carrizal, dehesa: 283, 289, 294.
Cartago: 175.
Casa el Cano, pueblo: 591, 594.
Casalgordo: 29, 77, 82, 220, 787.
Casar, El: 199, 201, 468, 470, 471, 666, 672, 673.
Casar del Ciego, lugar: 658.
Casarrubielos del Monte: 616, 640, 641, 642, 651, 652, 654, 655, 674, 675, 677, 678, 679, 691, 692, 694, 695, 696, 697, 698, 781, 790.
Casarrubios: 55, 186, 813, 827, 828.
Casarrubios del Monte: 95, 228, 231, 233, 234, 316, 597, 603, 769, 775, 780, 827.
Casasbuenas: 174, 308.
Casillas (Las), labranza: 668, 670.
Castañar (El): 824.
Castañar, dehesa: 78, 81, 505.
Castañar, lugar: 225.
Castañar, Nuestra Señora del, convento: 308, 309.
Castañeda, valle de: 318.
Castaños, arroyo: 611.
Castaños, valle: 609.
Castellar, villa: 755.
Castilla: 1, 148, 175, 176, 177, 179, 181, 183, 184, 243, 255, 264, 396, 421, 458, 578, 593, 602, 628, 731, 735, 737, 751, 752.
Castilla, priorato: 203, 324.
Castilla, Reino: 324, 482, 487, 499, 501, 512, 661, 680, 796.
Castilla la Vieja: 148, 169, 407, 604, 701, 702, 803.
Castillejo: 139, 141, 753.
Castillo de Bayuela: 658.
Cataluña: 396, 482, 661, 680, 796.
Caudilla, villa: 167, 328, 331, 407, 408, 435, 436, 628.
Cavanas, villa: 466.

Cavañuelas, dehesa: 449.
Cavañuelas, molino: 448.
Cazalegas: 401, 402, 746, 750.
Cazalegas, camino de: 223.
Cazata, villa: 296.
Cebolla, villa: 15, 18, 40, 43, 72, 75, 84, 87, 88, 102, 107, 108, 125, 276, 277, 280, 426, 459, 460, 466, 658.
Cebreros: 405, 625.
Cebreros, sierra: 48, 235, 237.
Ceca: 766.
Cedeña, arroyo: 138, 140, 143.
Cedeña, pueblo: 105.
Cedeña, río: 15, 256, 257, 265, 271, 272.
Cedillo, lugar: 203, 205, 644, 768, 769, 774, 775, 780.
Cedillo, villa: 819.
Cenicero: 149.
Cernero, molino: 245.
Cervera: 2, 22, 223, 401, 402, 466, 658.
Cerralbo: 40, 43, 199, 201, 468, 470, 471.
Cerrejón: 78, 245.
Cerro del Aguila, castillo: 774.
Cidenilla: 139.
Ciempozuelos: 436, 438, 707, 790.
Ciguela, río: 4, 112, 244, 245, 246, 250, 312, 313, 579, 684, 731, 733, 741.
Cilla: 814.
Ciruelos, dehesa: 79.
Ciruelas, villa: 188.
Ciudad Real: 35, 46, 135.
Cobeja, pueblo: 687, 690.
Cóbriga, nombre antiguo de Talavera: 444.
Cocha, labranza y casa: 599.
Cochina y Palomares, dehesa: 747.
Colmenar: 180, 452.
Colmenar de Arenas: 278.
Colmenar del Arroyo: 774.
Colmenar de Oreja: 752.
Collado, solar en la montaña: 318.
Comendador, molino: 245.
Comín de Montalbán, sierra: 70, 92, 93.
Concepción Franciscana, monasterio: 255, 261, 264.
Concepción de Ntra. Sra. la Virgen María, ermita: 11, 755.
Conejo, prado de: 60.
Congosto, villa: 316.
Consuegra: 1, 2, 4, 32, 34, 357, 358, 361, 390, 473, 419, 680, 681, 683, 783, 787, 788.
Córdoba: 298, 458, 717, 722, 727, 759.
Córdoba, obispado: 248.
Coria: 546.
Corral, montes del: 739.
Corral, villa: 243, 245.
Corral de Almaguer: 244, 321, 419, 686, 732, 733.
Corral Nuevo: 391.
Corral Rubio, lugar: 505.
Corral de Villanueva, lugar: 312.
Corralejo, dehesa: 449.
Corralejo, despoblado: 188.
Corralejo, molino: 85.
Coscoso, tierra de: 684.
Cotanillo, dehesa: 277.
Cova, labranza: 607.
Crespos, lugar: 658.
Cruz (La), fuente o pozo de Toledo: 504.
Cruz (puente de la), de Toledo: 509.
Cruz de Cubas, monasterio: 802.
Cubas, lugar: 618, 780.
Cubillete, lugar: 269, 270, 274.
Cuelgamuros, pueblo: 470, 471.
Cuenca: 10, 13, 96, 184, 187, 248, 316, 421, 510, 578, 625, 755.
Cuenca, obispado: 10, 243, 324.
Cuenca, serranía de: 244, 247, 313, 358, 501, 503, 635.
Cuerva: 90, 93, 174, 214, 219, 220, 306, 308, 309, 633, 638.
Cuervo, El: 584.
Cuestas, pueblo: 208, 209.
Cuevas, río: 256.
Cumbres de Cantalejo, lugar: 666.

Ch

Chinchón, villa: 438.
Chozas: 156, 158, 160, 203, 205, 230, 234, 666, 672, 673.
Chozas, dehesa: 648.
Chozas de Canales: 159, 160, 780, 814.
Chozas Viejas (Las), despoblado: 188.
Chueca: 132.

D

Dados (Nuestra Señora de los), ermita: 52.
Dancos, despoblado: 357.
Darrahiel: 520, 521, 656.
Dehesa del Caballo: 449.
Dehesa del Orbiga: 449.
Dehesillas de las Jabaleras, monte: 739.
Deleitosa, labranza: 599, 607.
Dezmería: 812.
Diezma, dehesa: 129.
Diezma, pueblo: 131, 132, 133, 728.
Don Andrés, aldea: 58.
Dos Barrios, villa: 184, 188.
Dos Hermanas, castillo: 267, 390.
Domingo Pérez, pueblo: 88, 199, 201, 625.
Doña Guiomar, fuente: 58.
Doña Sol, molino: 245.

E

Elbora, antiguo nombre de Talavera: 444.
Enesa, dehesa: 306.
Ensanchada, dehesa: 246.
Entrambosríos, dehesa: 747, 748.
Erustes, pueblo: 83, 84, 87, 88, 103, 107, 108, 468.
Escalicas, heredamiento de la villa de Orgaz: 196.
Escalona: 48, 59, 99, 101, 147, 148, 149, 266, 415, 424, 426, 597, 598, 603, 604, 608.
Escalona, arciprestazgo: 446, 459, 466.
Escalonilla, pueblo: 72, 75, 256, 265, 270, 271, 274, 435, 436.
Escanise, pozo o fuente de Toledo: 504.
Escarabajosa: 151.
Escolchón, venta de: 187.
Escorial, El: 95, 278, 384, 601, 607, 770.
Escorial, véase también San Lorenzo de El Escorial.
Eslobroso, dehesa: 668.
Espadaluenga, dehesa: 656.
España: 8, 19, 94, 148, 161, 175, 179, 180, 186, 195, 258, 259, 262, 265, 279, 281, 298, 377, 387, 395, 487, 538, 539, 578, 580, 582, 596, 615, 626, 637, 659, 688, 691, 737, 770, 777, 794, 807.
Española, isla: 169.
Espartinas: 104, 373, 411, 415, 439, 440, 507, 645, 648, 669.
Espartinas, salinas: 238, 257, 266, 590, 593.
Espejel, molinos: 448.
Esperabarbas, posada de colmenas: 275.
Espinosa de los Monteros: 248.
Espinosillo, dehesa: 449.
Espinoso, pueblo: 143, 252, 350, 351, 353, 442, 447, 610, 611, 612.
Espinoso, sierra: 276, 372, 611.
Esquiras, lugar: 208, 211, 438, 790.
Esteban Nambrán: 99.
Estepa, villa: 182.
Estrella (La), lugar: 39, 145, 450.
Evora, nombre antiguo de Talavera: 444.
Extremadura: 58, 263, 272, 295, 373, 407, 426, 465.
Extremadura, corregimiento: 183.

F

Flandes: 458, 506, 525, 625.
Francia: 457, 737, 777, 791.

Fresnedoso, arroyo: 611.
Fresnedoso, dehesa: 151.
Frío, río, garganta natural: 442.
Fuenfría, sierra: 769.
Fuensalida, pueblo: 49, 162, 167, 168, 169, 180, 240, 329, 346, 426, 603, 702, 703, 706, 707, 708.
Fuente Albilla, despoblado: 308, 309.
Fuente de Berrocal: 812.
Fuente el Caño, dehesa: 505.
Fuente del Moral, lugar: 144.
Fuentelamo, dehesa: 632.
Fuentelapio: 144, 146.

G

Galapagar, pueblo: 521.
Galiana, palacios de: 542.
Galicia: 183, 396, 482, 502, 661, 737, 777.
Galinda, sierra: 136, 140.
Galipol, ciudad: 704.
Galves, villa: 93, 174, 255, 266, 271, 274, 277, 458, 633, 637, 638.
Gallegos, lugar: 335, 810, 812.
Gallegos, molinos: 810.
Gamonal, lugar: 672.
Garbín: 824.
Garbín, sierra: 824.
Garciortun: 400, 402.
Gargantilla, colmenar, pueblo de Sevilleja: 441.
Gaslín, lugar: 225.
Gaslín, sierra: 225.
Gaspar, molino: 85.
Gerindote, pueblo: 629.
Gibraltar: 182.
Giguela, río. V. Ciguela.
Gordo (El), aldea: 295.
Gordo, cerro: 114.
Gordo, sierra: 22, 28.
Gramosilla, molinos: 256, 266.
Granada: 3, 7, 15, 64, 77, 115, 184, 197, 243, 397, 457, 625, 783, 785, 786, 787.
Granada, Chanchillería: 21, 31, 60, 111, 113, 135, 140, 143, 176, 195, 198, 224, 243, 245, 247, 275, 276, 287, 306, 309, 311, 324, 343, 351, 358, 378, 389, 410, 419(441, 473, 476, 578, 610, 683, 685, 731, 732, 735, 740, 752, 758, 783, 787, 823.
Granada, reino: 180, 187, 315, 482, 523, 525, 526, 581, 661, 742.
Granada, sierra de: 458.
Grande, valle de la: 439.
Granja (La), fuente o pozo de Toledo: 504.
Grecia: 453, 491, 538.
Gredos, sierra: 589, 592.
Griñón, monjas de: 768.
Griñón, villa: 616, 618, 780, 781.
Gua, río: 312.
Guadacelete, arroyo: 713, 728.
Guadajaraz: 787.
Guadajaroz, río: 78, 82, 306, 308, 309, 498, 501.
Guadalajara: 440, 457, 520, 523, 546, 766.
Guadalherca, montes de: 357.
Guadalherza, dehesa: 474.
Guadalupe, Ntra. Sra. de, lugar: 32, 256, 285, 286, 294, 300, 303, 304, 390, 460, 466, 506, 586.
Guadamora, arroyo: 401.
Guadamur, pueblo: 171, 174, 498.
Guadanillas: 407.
Guadaña, molino: 404.
Guadarrama, puente de: 701.
Guadarrama, ribera: 809.
Guadarrama, río: 156, 159, 160, 190, 193, 194, 203, 228, 229, 231, 233, 234, 334, 335, 338, 345, 415, 501, 616, 641, 642, 644, 655, 656, 676, 678, 688, 690, 700, 701, 702, 709, 767, 770, 809, 810, 812, 813, 814.
Guadarrama, sierra: 203.
Guadiana: 112, 425.
Guadiana, cordillera: 447.
Guadiana, ribera: 758.
Guadiana, río: 4, 244, 280, 301, 460, 580, 758.

Guadiela, río: 325.
Guadieria, arroyo: 667, 668, 670.
Guadix, alcaldía: 184.
Guardamillas: 409.
Guardia (La), arciprestazgo: 198.
Guardia (La), villa: 86, 128, 133, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 474, 476, 479.
Guecija, monasterio. V. Huécija.
Guende: 813.
Guerta, villa: 747.
Guijosa (La), villa: 357.
Guisando, sierra: 48, 59.
Guisando, toros de: 453.
Guitada: 55.
Guzques, monte: 739.

H

Hazaña: 790, 816.
Henar: 790.
Hércules, cueva de: 518.
Hércules, lugar de: 499, 500.
Hernán Caballero, pueblo: 33.
Herrera, villa: 134, 466, 658, 758.
Herrería (puerta de la), de Toledo: 509.
Higares, huerta de: 502.
Higares, molinos de: 9.
Higuera (La), encomienda: 457.
Higuera, Peña de: 245.
Higueruela, dehesa: 79, 81.
Hinojosa: 401, 402.
Hinojoso: 584.
Hinojosos de la Orden, villa: 311, 317, 318, 321.
Hondón, fuente: 64.
Hondonada, prados: 208, 209.
Hontanar: 135, 140, 141.
Hontigola, villa: 188.
Hontorón, despoblado: 211.
Horcajo, lugar: 340, 342, 343, 394, 447.
Horcajo de Talavera: 744.
Hormigas: 149.
Hormijos, aldea: 48, 59.
Huecas: 167, 168, 236, 241, 345, 347, 348.
Huécija, monasterio: 627.
Huélamo: 184.
Huerta: 188, 450, 767, 770.
Huerta de Olmos: 772.
Huerta de Valdecarábanos, villa: 458.
Huete, tierra de, encomienda: 324, 325.
Hurtada: 58.

I

Illán: 802.
Illescas, arciprastazgo: 9, 642, 762, 766, 790, 792.
Illescas, monasterio: 792, 802.
Illescas, pueblo: 177, 640, 641, 642, 643, 644, 762, 770, 781, 789, 793, 816, 820.
Imbala: 777.
Italia: 791.
Jaén: 58.
Jaén, sierra de: 311.
Jaena, sierra: 450.
Jalón: 625, 626.
Jara de Méntrida: 99.
Jara de Talavera: 378.
Jarala, dehesa de Peña Aguilera: 215.
Jarama, río: 436, 439.
Jaraz, sierra de: 783.
Jerez de la Frontera, corregimiento: 182.
Jerusalem: 520, 521.
Jobemazo, ciudad: 704.
Juan de la Fuente, arroyo: 611.
Juan Martín, arroyo: 611.
Juan de la Mata, arroyo: 611.
Juan Sarmiento, venta de: 182.
Júcar, río: 580.
Jumela, villa: 90, 93, 140, 264, 271, 272 277, 458, 637.
Jumilla: 580.
Juso, río: 145, 146, 450.

L

Lagar: 300, 304.
Laguna, La: 319, 406.
Laguna (La), labranza: 668.
Lacurnia, torre: 509.
Larrana: 611.
Layos, sierra: 78, 499.
Layosarges, pueblo: 498.
Lázarobuey, lugar: 520.
León: 47, 180, 186, 248, 396, 413, 602, 62-, 628, 629, 796.
León, reino: 482, 506.
Libora, antiguo nombre de Talavera: 444.
Lilla de Pedro Orgaz, antiguo nombre de Pulgar: 305.
Lillo, villa: 176, 188, 245, 357, 358, 359, ,360, 361, 362, 363, 477, 683.
Linares, dehesa: 598, 607.
Linares, despoblado: 601.
Linares, pueblo: 98, 603, 604.
Lobo, soto del: 502.
Loja, corregimiento: 183.
Lomincal: 816.
Lora: 700.
Lora, bailo: 770, 776.
Lorca: 248.
Loranque, labranza: 707.
Loranque, lugar: 346.
Lorena: 457, 704.
Lucillos, pueblo: 43, 746, 750.
Lugar Nuevo: 143.
Lugo: 277, 536.
Lusitania: 444.

Ll

Llandera, solar: 318.
Llende vacas: 471.
Llerena, puebla: 625.

M

Maceda, villa: 45, 161.
Madero, anejo del curado del Portillo: 240.
Madre de Dios de Toledo, monasterios: 810.
Madrid, arcedianazgo: 792.
Madrid, provincia: 615.
Madrid, puerta de: 512.
Madrid, villa: 3, 7, 27, 58, 166, 169, 187, 192, 194, 197, 210, 243, 252, 311, 404, 407, 426, 438, 440, 465, 466, 641, 677, 691, 692, 695, 717, 722, 727, 733, 742, 748, 765, 776, 781, 793, 804, 819, 827, 828.
Madridejos, villa: 1, 2, 3, 7, 357, 363, 473, 479, 685, 686.
Magán, cerro de: 507.
Magán, pueblo: 8, 13, 117, 120, 129, 132, 190, 193, 690, 762, 765, 766.
Magdalena, ermita: 17, 819.
Magdalena, iglesia: 804.
Magdalena, prado: 52.
Maimarán, molino: 50.
Majada de Ambroz: 76.
Majadillos (Los), arroyo: 136.
Majatual, prado: 11.
Majazul, labranza: 230.
Majazul, lugar: 700.
Majollas, prado: 11.
Málaga: 184.
Malagón, pueblo: 29, 31.
Malpica, mayorazgo: 511.
Malpica, pueblo: 14, 15, 16, 17, 18, 19, 85, 87, 105, 108, 277, 377, 379, 405, 416, 466, 546, 614.
Malta: 478.
Mancha (La): 3, 27, 30, 33, 176, 178, 243, 256, 306, 311, 356, 373, 391, 397, 420, 440, 482, 493, 502, 505, 506, 578, 661, 717, 722, 727, 731, 751, 796.
Mantua Carpetana: 827.
Manzanares: 451.
Manzanares, sierra: 237.
Manzaneque: 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 78, 197, 215, 783, 787, 788.
Mañosa: 39, 43, 387.

Maqueda, arciprestazgo: 72, 328, 330. 332, 446, 459.
Maqueda, casa: 186.
Maqueda, villa: 44, 59, 161, 162, 163. 164, 165, 166, 167, 168, 169, 180, 237, 270, 273, 328, 329, 331, 407, 408, 409, 414, 415, 424, 426, 427, 435, 436, 603, 626.
Maquedilla, ribera: 49.
Marchena, lugar: 627.
Marenilla, lugar: 700.
María del Monte, iglesia: 21.
Marina, tierra de: 704.
Marjaliza, lugar: 24, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 215, 341, 342, 393, 783, 787, 788.
Marmoledas, cantera: 64.
Mármoles: 386.
Marox, lugar: 724.
Marqués, puerto: 389, 390, 391.
Marqués, Sierra: 340, 341, 343.
Martín: 248.
Marruecos: 444.
Marzalba: 98.
Máscara: 62.
Mascaraque, aldea: 60, 63, 70, 197, 712, 715, 718, 728.
Mata (La), villa: 71, 75, 84, 102, 107, 108, 321, 424, 426, 427.
Matilla, dehesa: 474.
Matilla (La), lugar: 477.
Mayuelas, molinos: 237, 415.
Mazaravela de Ayuso: 346, 348.
Mazaravedas: 505.
Mazarambroz, lugar: 76, 82, 193, 306, 308, 309.
Mazarracín, dehesa de Olías: 194.
Meca: 267.
Medellín: 506.
Medianedo, dehesa: 598, 607.
Medina del Campo: 166, 347, 407, 506.
Medina de Rioseco: 735.
Méjico: 456, 826.
Mejorada: 447, 459, 460, 466, 467, 658, 672.
Mejorada, dehesa: 656.
Melque, dehesa: 257, 258.
Melque, Nra. Sra. de, villa: 270.
Membrillar: 83, 88.
Menasalvas, pueblo: 89, 98, 135, 140, 141, 214, 219, 220, 264, 340, 342, 390, 393, 394, 637.
Méntrida, villa: 94, 100, 596, 597, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 607, 608, 654, 655, 676, 679.
Mercurio, planeta: 494, 499.
Mérida: 453.
Merillos, molinos: 277.
Mesegar, pueblo: 15, 18, 75, 83, 88, 101, 108, 272, 387, 658.
Miguel Esteban: 100, 109, 115, 245, 311, 312, 321, 579, 584.
Milagro: 389, 393.
Mimbre, río: 265.
Mina (La), pueblo: 442.
Mingo Lucas, molnio: 245.
Mirabel: 112, 114, 250.
Mirabel, encomienda: 245, 247.
Mirabete, castillo: 136.
Mirabuenos: 163.
Miraflores, huertas: 49.
Miraflores, molino: 49.
Miraflores, ribera: 49
Miranda de Niavella: 180.
Mirillos, molinos: 448.
Mocejón, pueblo: 9, 13, 113, 116, 121, 193, 765.
Mohedas: 300.
Mohedas, sierra: 301.
Mola, ciudad: 704.
Mola Retuerta: 387.
Molfeta: 704.
Molinillo, ejido: 778.
Molinillo (El), lugar: 339, 341, 342, 343, 389.
Molinos, arroyo de: 616.
Monjas: 770.
Monjía: 407, 409.
Montalbán, arciprestazgo: 77, 621, 630, 633, 639.

Montalbán, castillo: 213, 254, 257, 260, 266, 267, 272, 273.
Montalbán, condado: 91.
Montalbán, dehesa: 124.
Montalbán, montes de: 103, 104.
Montalbán, pueblo: 16, 72, 84, 85, 89, 104, 105, 108, 215, 254, 263, 264, 271, 272, 389, 393, 635, 639, 750.
Montalbán, puente: 261.
Montalbán, sierra: 256, 265, 272.
Montalbanejos, dehesa: 266.
Montaneque, dehesa: 598.
Monte Pequeño: 197.
Monteagudo, lugar: 505.
Montearagón, aldea: 40, 43, 122, 126, 280, 446, 466.
Montesclaros, villa: 666, 667, 673.
Monticelli, antiguo nombre del monte Montichel: 531.
Montichel, monte de Toledo: 531.
Montiel, campo de: 311.
Montiel, villa: 114, 180.
Montrueque: 98, 603, 604.
Montrueque, dehesa: 607.
Montrueque, despoblado: 601, 607.
Mombeltrán, sierra: 85.
Mora, villa: 22, 24, 25, 28, 70, 188, 197, 358, 473, 477, 479, 714, 719.
Moratalaz: 781, 793.
Morenilla, lugar: 700.
Morterón, cerro: 505, 506.
Morra Alta, sierra: 390, 394.
Morrilla, sierra: 390, 394.
Morro de Cillero, sierra: 390, 394.
Mostagan: 248.
Móstoles: 768.
Móstoles, despoblado: 478.
Mota, La villa: 579, 589.
Mozárabes: 383, 386.
Mula, dehesa: 753.
Muladar, Puerto de: 545.
Mungia: 169.
Muñogómez, aldea: 149.
Muradal, puerto. 425, 427.
Murcia: 7, 245, 397, 573, 584, 684, 733, 742, 796.
Murcia, reino: 180, 287, 475, 482, 525, 543, 661.

N

Nales, arciprestazgo: 652.
Nambroca: 13, 127, 133, 500.
Nambrocas: 132.
Nápoles: 258, 597, 604, 704.
Nava, dehesa de Marjaliza: 33, 36.
Nava, Nra. Sra. de la, ermita: 37.
Navablanquillo: 319.
Navahermosa: 90, 93, 134, 141, 390, 394.
Navahermoso: 139.
Navajata, arroyo: 380.
Navajo, huerta: 64.
Navalmoral, pueblo: 17, 142, 144, 146, 148, 378, 379, 384, 386, 613.
Navalocillos: 135, 140, 141, 143.
Navarra, reino: 397, 457, 482, 661, 796.
Navarrete, molino: 50.
Navas de Estena, lugar: 340, 342, 343.
Navasvillar, villa: 466.
Navatolosana: 827.
Navazarza, pueblo: 603, 604.
Nieves, dehesa de las: 505, 506.
Noalos, lugar despoblado: 270, 274.
Noblejas, villa: 188.
Nogal, manantial: 151.
Nombela: 147, 153.
Nominchal, pueblo: 154, 160, 203, 205, 334, 337, 338, 780, 809, 814.
Noveldes: 161.
Noves: 59, 161, 169, 235, 237, 404, 405, 406, 407, 408, 599, 622, 629, 703, 706.
Nuestra Señora del Antiguo, ermita: 759.
Nueva España: 164.
Nuez, lugar: 170, 171, 174, 638.
Nuez, sierra de: 171.

O

Ocaña, arzobispado: 752.
Ocaña, partido: 243, 360.
Ocaña, villa: 175, 188, 213, 419, 420, 475, 578, 684, 731, 740, 751, 752, 791.
Olcadas, pueblo, antiguo Ocaña: 175.
Olcañía, nombre primitivo de Ocaña: 175.
Olías, pueblo: 9, 13, 117, 120, 189, 194, 498, 767, 814.
Oliguelas, dehesa de Olías: 194.
Oliva: 289.
Olmos: 405, 767, 779.
Olmos, bailía: 202, 204, 618, 700, 767, 768.
Olmos, castillo: 767.
Olmos, encomienda de: 642.
Orán: 457.
Orden, molino de la: 245.
Oreja, villa: 176, 177, 178, 179.
Orgaz, villa: 22, 24, 25, 26, 28, 37, 61, 68, 70, 195, 198, 712, 714, 715, 718, 719, 723, 724, 783, 787, 788.
Oria: 129.
Oropesa, villa: 282, 285, 288, 295, 466, 588, 591, 592, 594, 666, 669, 672.
Ortiza, molino: 245.
Osillo, dehesa: 153.
Osuna, Universidad de: 457.
Otero (El), lugar: 199, 201.
Otero, Ntra. Sra. del, ermita: 52, 56.
Otranto, tierra de: 704.
Oviedo: 314, 316.

P

Pajares, villa: 149.
Palancar, valle: 276.
Paladinas, encomienda: 458.
Palencia: 624.
Palazuelos, torre: 52.
Palomarejos, dehesa: 449.
Palomares, campo: 250, 252.
Palomares, despoblado: 246.
Palomeque, lugar: 156, 160, 202, 205, 767, 772, 778, 780.
Palomero: 793.
Palomequexo: 817, 819.
Palomete: 159.
Panamá, audiencia: 456.
Pantoja, lugar: 206, 211, 690, 801, 805.
Pantoja de la Sagra: 206.
Paracuellos, villa: 183.
Pardo, El: 1, 109, 169, 242, 322, 680, 729.
Pardo, torre: 1677.
Parla: 546.
Parla, mayorazgo: 511.
Parra, arroyo: 150.
Parrillas (Las), villa: 672.
Pedregal: 166.
Pedresno: 163.
Pedroso, arroyo: 289.
Pedroso (El), término: 460.
Pedrillán: 425.
Pedrillana, pueblo: 199, 201.
Pelones, sierra de los: 340, 342.
Peña Aguilera, dehesa nueva: 215.
Peña Aguilera (pueblo), de Toledo: 93, 212, 220, 394, 507.
Peña Cabrones, sierra: 215, 220, 306, 308.
Peña Moya: 248.
Peñalen, encomienda: 323, 324.
Peñalver, villa: 450, 458.
Peñatejada, lugar: 493.
Pepines de la Sagra: 687.
Pepino, aldea: 221, 223, 402, 658.
Peraleda, pueblo: 224, 227, 823.
Peralejos, arroyo: 693, 827.
Peralda: 402.
Perales de Mello: 828.
Perales de Villa, lugar: 693, 697, 698.
Pero Muñoz, villa: 232, 579, 584.
Peromoro, montes de: 676, 678.
Peromoro, villa: 228, 234, 334, 338, 511, 652, 654, 655, 770.
Perovequez: 55, 58.
Perpiñán, torre de: 509.

Perú: 184, 457, 458.
Picazuelo: 504.
Pico (El), puerto: 95, 415, 666.
Pintado, molino: 245.
Pinto: 791.
Piol Gari, antiguo nombre de Pulgar: 305.
Piolgar, antiguo nombre de Pulgar: 309.
Plasencia: 169, 287, 286, 382, 415, 466, 665.
Pobo, del, fuente: 771.
Polón, lugar: 174, 271.
Polón, pueblo: 347, 497, 633, 638.
Portillo, aldea: 168, 235, 241, 404, 408.
Portugal: 181, 224, 390, 407, 426, 457, 459, 465, 546, 737, 757, 777, 823.
Portugal, reino: 30, 281, 286, 609, 647, 666, 683.
Poveda, aldea: 295.
Pozalejos, arroyo: 693.
Pozas, Las: 774.
Pozo Rubio, pueblo: 732.
Pozuelo: 376, 377, 383, 793.
Pradejón, prado: 208, 209.
Pradillo, lugar: 503.
Prado: 600, 601, 602.
Prado Abajo, de Magán: 11, 64.
Prado Arriba: 64.
Prado, huertas: 49.
Prado, montes del: 329.
Prado, villa del: 96, 97, 99, 329, 331, 332, 598, 599, 604, 605.
Puebla (La), lugar: 346.
Puebla de Alcocer, vicaría o arciprestazgo: 35, 339, 343.
Puebla de Alcocer, villa: 36, 135, 140, 466.
Puebla de Alcocer, vizcondado: 757, 758.
Puebla de Almoradiel, villa: 111, 112, 115, 242, 253, 311, 312, 320, 321.
Puebla del Arzobispo: 144.
Puebla de Don Fadrique, villa: 244, 245, 321.
Puebla de Extremadura, pueblo: 180.
Puebla de Montalbán: 71, 72, 74, 83, 84, 85, 87, 89, 90, 101, 102, 105, 106, 107, 254, 274, 276, 346, 382, 391, 420, 669.
Puebla Nueva, pueblo: 15, 18, 123, 124, 275, 280, 370, 379, 380, 386, 746, 756.
Puebla de Santiago de Arañuelo, villa: 285, 295.
Puebla de Santiago del Campo, villa: 282, 647, 648.
Pueblo Nuevo, aldea: 272.
Puente del Arzobispo, pueblo: 145, 146, 281, 297, 442, 589, 592, 648, 658, 803.
Puente de Montalbán, molinos: 256.
Puerta de Santa María: 248.
Puerto, lugar: 300, 301.
Puerto Carbonero, sierra: 215, 220.
Puerto Marches, sierra de: 340, 341, 345.
Puerto de Muladar: 545.
Puerto de San Vicente, aldea: 298, 304.
Pulgar (El), aldea: 82, 305, 306, 307, 308, 309, 638.
Puñonrostro, villa: 436, 439.
Pusa, arroyo: 611.
Pusa, río: 15, 143, 380, 381, 383.

Q

Quejada, dehesa: 607.
Quejada, labranza: 607.
Quejigoso, dehesa: 151.
Querencia: 385.
Quero, pueblo: 114, 115, 318, 638, 686.
Quesada, casa y labranza: 599.
Quesada, dehesa: 598.
Quintanar, villa: 109, 110, 111, 112, 114, 115, 176, 242, 243, 244, 245, 246, 251, 578, 584, 729, 730, 731, 732, 738.
Quintanar del Encina, antiguo nombre de Quintanar de la Orden: 311.

Quintanar de la Orden, gobernación: 243.
Quintanar de la Orden, villa: 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322.
Quintería de Poyos: 323, 324, 325, 326, 327.
Quismondo, pueblo: 55, 56, 58, 328, 329, 330, 331, 332, 404, 407, 408, 414, 435.

R

Ramillos, dehesa: 401.
Recas, lugar: 158, 160, 232, 234, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 700, 805, 809, 814.
Recas, molinos: 770.
Recorba, prado: 208, 209.
Redondos, arroyo: 771.
Regachuelo: 159.
Regarzuelo: 158.
Regoloso, molino: 245.
Relengua, monte: 782.
Renales, valle: 701, 707.
Retamar: 58.
Retuerta, lugar: 93, 339, 340, 341, 342, 343.
Rey, huerta del: 542.
Rey, puerta del: 509.
Reyerta (La), término: 237, 238, 239.
Riansares, río: 684.
Ribadeo, casa de: 183.
Ribera de Prado, arroyo: 48.
Rielves, lugar: 344, 345, 346, 347, 348, 625, 701, 705.
Rioja, La: 307, 482, 661, 796.
Riolobos, arroyo: 668.
Rioseco: 407.
Riva, montão de la: 601.
Robledo del Mazo, lugar: 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355.
Robledo de Montalbán: 624.
Robliza, sierra: 301.
Rocafrida, castillo: 453.
Rodas: 457.
Rodielas: 166.
Rodillas: 162, 169.
Rodillas, arciprestazgo: 236, 255, 264, 273, 345, 348, 626, 627, 630.
Roma: 258, 273, 301, 445, 533.
Roma, saqueo de: 217.
Romanillo, dehesa: 124, 132.
Romeral (El), villa: 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 473, 479, 684, 686, 734.
Ronda: 271.
Ronda, villa de, nombre antiguo de Puebla de Montalbán: 263.
Rostro, El: 364.
Ruy del Baño, arroyo: 48.
Ruy del Baño, ribera: 49.

S

Saceda (La), dehesa: 733.
Sacedón, villa: 325, 692, 695, 698, 828.
Sagra, villa: 761.
Sagra (La), comarca: 8, 13, 117, 120, 207, 211, 493, 500, 789, 808.
Sagra de Toledo: 761, 766, 801.
Sahelices, San Pedro de: 504.
Salamanca: 129, 132, 407, 458, 624.
Salamanca, encomienda: 457.
Salanchete: 59.
Salinas, dehesa: 223, 451.
Salvatierra: 461.
San Agustín, monasterio de frailes: 802.
San Agustín, torre: 509.
San Andrés, dehesa, anejo de Peromoro: 230, 231, 232, 234.
San Andrés, iglesia: 812.
San Andrés, montes: 769.
San Andrés, sitio: 787.
San Bartolomé, ermita: 827.
San Bartolomé, lugar: 277, 278, 280, 367, 442, 466.
San Bartolomé de la Nava, ermita: 37.
San Bartolomé de la Raña: 370, 375.
San Bernabé, pueblo: 610.
San Bernardo, lugar de Toledo: 507.

San Clemente de Toledo, monasterio: 146, 286, 288, 289, 296, 802, 810.
San Cristóbal, ermita: 37.
San Cristóbal, sierra de: 29, 32.
San Eugenio, puerta de, nombre de la Puerta de la Visagra: 509.
San Francisco, monasterio: 628.
San Ildefonso de Alcalá, colegio: 273.
San Juan, dehesa de: 449.
San Juan, priorazgo de: 1, 27, 357, 361, 472, 473, 479, 680.
San Juan, pueblo: 26.
San Juan Bautista, hospital: 510.
San Juan Bautista, iglesia: 36.
San Juan de la Higuera: 58, 240, 407, 409.
San Juan de los Reyes, Casa: 510.
San Julián, puente de: 509.
San Lorenzo de El Escorial: 98, 100, 278, 384, 601, 607, 658.
San Martín, arroyo: 32.
San Martín, lugar: 32.
San Martín, mayorazgo de: 511.
San Martín, pueblo: 43, 614.
San Martín, puente: 498, 501, 503, 504, 509, 515.
San Martín, río: 778, 82, 633, 634, 638, 639.
San Martín de Montalbán, aldea: 135, 140, 141, 260, 262, 269, 272, 273.
San Martín de la Montanera: 66.
San Martín de la Montaña, dehesa común: 196, 198.
San Martín de la Montaña, lugar: 26, 78, 713, 719, 724, 764, 766.
San Martín de Valdeiglesias: 603.
San Martín de Valdepusa: 14, 17, 40, 102, 107, 143, 277, 280, 372, 376, 387, 410, 411, 466, 546.
San Martín de Valdepusa, señorío: 613.
San Pablo, ermita: 759.
San Pablo, huerta: 503.
San Pablo, lugar: 29, 31, 90, 93, 388, 394, 507.
San Pablo, pueblo: 29, 32.
San Pablo, sierra de: 342, 343.
San Pablo Almodinillo: 32.
San Pablo de los Montes: 389.
San Pablo de Toledo, monasterio: 802.
San Pedro, ermita: 755, 810.
San Pedro, iglesia: 709.
San Pedro, lugar: 71, 72, 73, 74, 75, 214, 220.
San Pedro de Sahelices: 504.
San Román: 824.
San Román, villa: 221, 223, 225, 226, 395, 402, 451, 658.
San Román, vega de: 503.
San Román del Monte: 400.
San Sebastián, ermita: 27, 67, 755, 759, 765, 766, 777, 804, 827.
San Sebastián, torre de: 509.
San Silvestre, villa: 46, 47, 59, 165, 167, 169, 241, 331, 403, 409, 435, 675, 679.
San Vicente, puerto: 298, 586.
San Vicente, sierra de: 48, 59, 426.
Sangrera, arroyo: 276, 277, 611.
Sangrera, dehesa: 277.
Sangrera, río: 277.
Sangrera, tejar: 278.
Sangrera, valle: 278, 609.
Santa Ana, ermita: 56.
Santa Ana, lugar: 17, 378, 379, 384, 386, 610, 613.
Santa Ana de Bienvenida: 410, 412.
Santa Brígida, ermita: 759.
Santa Catalina: 827.
Santa Catalina de Toledo, colegio: 272.
Santa Clara, monasterio: 810.
Santa Clara, monjas: 810.
Santa Cristina, ermita: 67.
Santa Cruz, hospital: 510.
Santa Cruz, lugar: 276, 277, 278, 280, 435.
Santa Cruz, prado: 608.
Santa Cruz de Retamar: 162, 167, 168, 169, 328, 330, 331, 413, 418, 597.

Santa Cruz de la Zarza, villa: 360, 419, 422, 752.
Santa Inés del Valle, anejo de Puebla de Montalbán: 270, 273, 274.
Santa Leocadia: 766.
Santa Leocadia, puerta de: 509, 515.
Santa María, lugar: 306.
Santa María, parroquia: 6, 782.
Santa María de los Alcázares, iglesia: 45.
Santa María de la Gracia, cerros de: 667.
Santa María de Jofnes o Pesines: 309.
Santa María Magdalena, iglesia: 759.
Santa María de Peginas: 173.
Santa María de Pesines, lugar: 308.
Santa María de Retamal, villa: 235, 237.
Santa Olalla: 16, 83, 84, 86, 88, 101, 102, 108, 167, 347, 382, 411, 423, 427.
Santa Olalla, arciprestazgo: 14, 15, 47, 446, 459, 466, 468, 470, 471.
Santa Quiteria, ermita: 37.
Santa Quiteria, fuente: 33.
Santa Vera Cruz, ermita: 765, 766.
Santaver, aldea: 324.
Santiago, ciudad, 525.
Santistéban, castillo: 383, 386.
Santo Domingo: 55, 58, 59.
Santo Domingo, isla: 164.
Santo Domingo, lugar: 331.
Santo Domingo el Real, monasterio: 511.
Santo Domingo del Valle, aldea: 428, 433, 436.
Santo Donato, ciudad: 704.
Santo Toraé, parroquia: 514.
Santofimia: 182.
Santolalla, pueblo: 16, 50, 71, 72, 74, 75, 199, 669, 707.
Sarmiento, venta: 755.
Sayatón, lugar: 325.
Segovia, alixares: 827.
Segovia, ciudad: 13, 48, 95, 98, 100, 113, 181, 235, 237, 318, 438, 506, 525, 603, 624, 653, 655, 699, 780.
Segura, río: 543.
Segurilla, villa: 222, 459, 672.
Seja de Montalbanejos: 132.
Seja de Oña: 132.
Senacino, encomienda: 457.
Serena (La), lugar: 342.
Serranillos, villa: 618, 640, 642.
Serranos, dehesa: 656.
Serrezuela, dehesa de Manzaneque: 26.
Seseña, villa: 437, 438, 439, 440, 507.
Sevilla, audiencia: 179.
Sevilla: 8, 19, 27, 29, 127, 189, 197, 212, 248, 289, 294, 298, 342, 376, 454, 461, 717, 722, 727, 737, 786, 787, 806, 815.
Sevilleja: 300, 304, 352, 441, 442, 443, 611.
Sevillejas: 783, 787.
Sierra, 787, 803.
Sierra Gorda: 22, 28.
Sierras: 132.
Sigüenza: 273.
Silos, molinos de: 448.
Sisla, (La): 504, 506, 632, 639.
Sisla (La), monasterio de jerónimos: 540.
Socobos, villa: 179, 183.
Socuéllamos, encomienda: 580.
Socuéllamos, pueblo: 360.
Solera, villa de: 184.
Solanilla o Morterón (cerro), en Toledo: 505, 506.
Somosierra: 770.
Sonseca: 2, 7, 8, 9, 195, 197, 214, 220, 510.
Sotillo, dehesa: 215, 633.
Soto de Calatrava, bosque: 237.
Soto del Gasco, lugar: 439.
Sotogordo: 372, 373.
Soto, Ntra. Sra. de, ermita: 827.

T

Tablada, sierra: 769, 77.
Tagus, río: 444.
Tajahierro, vado: 245.
Tajo, ribera: 753, 755, 166, 802, 809, 811.
Tajo, río: 4, 9, 10, 13, 15, 16, 22, 33, 40, 41, 64, 70, 73, 75, 77, 76, 82 84, 85, 88, 91, 95, 103, 104, 105, 107, 108, 118, 120, 123, 124, 129, 132, 133, 136, 140, 145, 156, 163, 168, 171, 174, 176, 177, 190, 193, 194, 195, 197, 200, 201, 203, 208, 211, 215, 222, 225, 229, 236. 237, 246, 256, 257, 261, 262, 263, 265, 266, 271, 272, 273, 277, 278, 282, 283. 286, 287, 288, 289, 290, 295, 296, 306, 309, 313, 325, 329, 331, 332, 345, 351, 353, 357, 363, 373, 381 390, 401, 404, 409, 411, 415, 420, 424, 435, 438, 439, 446, 447, 448, 450, 451, 455, 460, 469, 470, 473, 498, 500, 503, 504, 514, 580, 586, 589, 592, 610, 611, 616, 622, 629, 630, 634, 638, 639, 641, 642, 643, 644, 648, 653, 656, 668, 676, 678, 683, 688, 690, 701, 702, 709, 719 724, 733, 746, 747, 751, 752, 753, 756, 762, 766, 774, 784, 787, 791, 802, 805, 810, 816, 817, 820, 824.
Tajo de Cardena, río: 16.
Talabriga, nombre antiguo de Talavera: 444.
Talamanca: 446.
Talavera: 825.
Talavera, arcedianato: 225, 328, 610.
Talavera, arciprestazgo: 446, 824.
Talavera, jurisdicción: 612.
Talavera, sierra: 612.
Talavera, tierra de: 783, 787.
Talavera, villa: 459. 823,
Talavera de la Reina: 18, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 53, 71, 72, 74, 95, 101, 102, 105, 107, 122, 123, 124, 125, 144, 145, 146, 148, 221, 222, 223, 224, 226, 275, 276, 277, 278, 279, 285, 286, 288, 289, 290, 293, 295, 299, 300, 301, 303, 349, 351, 352, 354, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 378, 379, 381, 382, 384, 400, 401, 404, 411, 441, 443, 444, 467, 585, 586, 609, 610, 611, 613, 648, 666, 667, 668, 669, 670, 742, 745, 746, 747, 748, 749, 750.
Talavera la Vieja: 225, 226, 285, 824, 825.
Talaveruela: 466.
Talaya, torre de la: 520.
Tarahay, molino: 245.
Tarancón: 419.
Tavera, hospital: 491.
Tavira, nombre antigua de Talavera: 444.
Tazores, río: 744.
Techada, pueblo: 426, 468, 469, 470, 471.
Tejo, río: 301.
Tembleque, villa: 4, 21, 357, 359, 362, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479 683, 686.
Teresa Aguado, prado: 50.
Terreros, Los prado de Manzaneque: 26.
Tiétar: 289, 426, 589, 593.
Tirez, lugar: 683, 685, 686.
Tesoro, torre del: 509.
Toboso, El, villa: 114, 248, 311, 321, 577, 584.
Toledillo: 497.
Toledo: 3, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 20, 21, 22, 25, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 40, 47, 50, 60, 62, 65, 67, 68, 70, 72, 74, 76, 77, 78, 80, 88, 90, 91, 94, 95, 99, 101, 105, 107, 114, 116, 117, 119, 121, 123, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 134, 135, 140, 142, 144, 146, 148, 154, 155, 161, 162, 165, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 177, 181, 184, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 196, 198, 199, 202, 203, 206, 207, 208, 209, 211, 212, 213, 214, 217, 218, 221, 225, 228, 229, 232, 235, 236, 237, 239, 241, 243, 245, 252, 255, 256, 260, 262, 263, 264, 265, 267, 276, 298, 305, 306, 307, 309, 333,

345, 347, 367, 369, 371, 372, 375, 377, 378, 379, 384, 387, 388, 389, 391, 392, 393, 395, 397, 403, 404, 406, 407, 408, 410, 411, 413, 414, 415, 417, 421, 423, 425, 426, 435, 437, 440, 445, 465, 466, 471, 480, 578, 583, 584, 596, 599, 603, 604, 605, 618, 621, 622, 755, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 776, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 789, 790, 792, 794, 801, 802, 803, 804, 806, 807, 809, 810, 811, 812, 815, 816, 817, 823, 824, 827.

Toledo, arzobispado: 9, 14, 15, 31, 40, 47, 66, 72, 77, 83, 88, 90, 94, 95, 102, 123, 125, 146, 149, 156, 178, 185, 188, 190, 195, 198, 199, 203, 207, 214, 217, 221, 223, 224, 225, 228, 230, 232, 236, 254, 258, 264, 275, 278, 281, 283, 284, 286, 287, 288, 292, 306, 328, 334, 389, 360, 371, 372, 379, 384, 414, 423, 436, 438, 441, 446, 468, 585, 586, 596, 605, 606, 609, 610, 615, 616, 624, 632, 640, 644, 652, 663, 686, 681, 692, 700, 705, 744, 745, 749, 752, 758, 761, 762, 767, 783, 792, 801, 808.

Toledo, ayuntamiento: 812.

Toledo, barrio: 785.

Toledo, catedral: 210, 236, 268, 299, 603, 605, 606, 624, 768, 792.

Toledo, corregimiento: 60, 142, 790.

Toledo, diócesis: 622.

Toledo, jurisdicción: 269, 270, 271, 272, 274, 282, 287, 294, 296, 298, 622, 762, 787, 808, 814, 815.

Toledo, montes: 22, 28, 30, 33, 34, 35, 37, 90, 130, 134, 140, 142, 214, 215, 219, 305, 307, 309, 339, 378, 379, 380, 460, 505, 528, 634, 635, 636, 753, 783, 784, 785, 787, 791.

Toledo, reino de: 3, 13, 14, 18, 20, 23, 28, 30, 39, 43, 45, 46, 62, 70, 71, 72, 75, 78, 83, 88, 89, 93, 94, 120, 189, 195, 197, 199, 202, 207, 214, 221, 224, 228, 230, 232, 236, 243, 254, 263, 265, 267, 275, 279, 299, 311, 328, 333, 344, 370, 371, 378, 389, 397, 400, 403, 413, 419, 468, 473, 578, 588, 592, 609, 615, 757, 761, 768, 789, 801.

Toledo, ribera de: 810.

Toledo, vicariato de: 785.

Tontalva, término: 210.

Torcón, arroyo: 91, 136, 215, 390.

Torcón, río: 256, 257, 265, 271, 272, 633, 634, 638, 639.

Tordelaguna, villa: 446.

Tordillos: 415.

Toril (El), dehesa: 668.

Torlamora, aldea: 585, 587.

Toro, leyes de: 456.

Torralba, lugar: 588, 658, 666, 673.

Torre, dehesa de la: 770.

Torre, montes de la: 676, 678.

Torre, sierra de la: 329.

Torre, villa de la: 237, 390.

Torre del Aceite: 316.

Torre de Esteban Ambrán (La), villa: 95, 96, 97, 98, 99, 100, 162, 169, 241, 329, 332, 414, 415, 596, 608, 652, 654, 655.

Torre Foradada: 55.

Torre del Hierro, dehesa: 449.

Torrecilla, pueblo: 349, 411, 609, 614, 811.

Torrecilla de los Valles, pueblo: 609.

Torrejón: 58, 191, 417, 420.

Torrejón, dehesa: 449.

Torrejón de la Calzada, pueblo: 615.

Torrejón de Illescas, lugar: 642.

Torrejón de Velasco, mercado: 753, 803.

Torrejoncillo, pueblo: 615.

Torrejoncillo de Illescas: 615, 619.

Torreluenga, montes de: 357.

Torrico, villa: 285, 288, 296.

Torrijos, pueblo: 16, 101, 162, 166, 167, 168, 169, 191, 240, 241, 345, 347, 348, 382, 414, 433, 435, 448, 620, 629, 631, 635, 703, 706, 707.

Tórtolas: 49.

Totanes, lugar: 171, 174, 306, 308, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639.

Trascasares, labranza: 599, 607.

Trotillos: 422.
Trujillo, villa: 263, 449, 466, 506.
Trujillo, tierra de: 340, 343.
Turquía: 502, 525.

U

Uceda, villa: 446.
Uclés: 111, 113, 419.
Uclés, convento: 176, 243, 248, 249, 312, 579, 582, 583.
Uclés, priorazgo: 311, 319, 320, 732, 735, 739, 740, 751.
Ugena, lugar: 640, 641, 642, 644, 770, 781.

V

Val de Olivas, lugar: 656.
Val del Pozo: 377, 382, 383.
Val de Santo Domingo: 407.
Valaguera, lugar: 642, 643, 646, 769, 770, 781.
Valdaracete, pueblo: 321.
Valdecasas, despoblado: 188.
Valdejudíos, dehesa: 598, 607.
Valdelaca: 145.
Valdelacasa, pueblo: 288, 648.
Valdelagasca, dehesa: 153.
Valdelaosa, dehesa: 288, 648.
Valdemoro, villa: 436, 438.
Valdepalacios, dehesa: 289.
Valdeguerra, campo de: 178.
Valdepusa: 15, 16, 17, 40, 84, 85, 105, 108, 373, 374, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 411, 424, 427.
Valdepusa, dehesa: 277.
Valdepusa, mayorazgo: 511.
Valdepusa, término: 460.
Valdeverdeja, lugar: 282, 288, 295, 647, 650, 658.
Valencia: 13, 114, 252, 397, 475, 733, 742, 775, 798.
Valencia, reino: 187, 482, 525, 661.
Valmojado, villa: 95, 99, 100, 597, 608, 681, 655, 692.
Valparaíso, dehesa, lugar: 505.
Valseco, prado de Magán: 11.
Valtraberillo, valle: 136.
Valverde, aldea: 47, 59, 425.
Vanegas: 49.
Valladolid, audiencia: 172, 607.
Valladolid, ciudad: 166, 169, 217, 243, 287, 289, 294, 347, 404, 407, 457, 489, 604, 615, 621, 632, 687, 701, 712, 718, 723, 745, 762, 799, 792, 801.
Valladolid, colegio: 192, 819.
Valladolid, Chancillería: 9, 10, 21, 47, 62, 72, 77, 84, 90, 95, 99, 102, 108, 117, 120, 123, 128, 132, 144, 155, 158, 162, 169, 171, 179, 189, 190, 194, 199, 202, 207, 211, 214, 221, 223, 232, 236, 248, 255, 264, 269, 282, 284, 287, 291, 292, 299, 328, 332, 334, 338, 339, 344, 400, 403, 408, 423, 435, 438, 446, 468, 470, 495, 585, 589, 592, 597, 615, 621, 622, 630, 632, 639, 640, 642, 644, 648, 652, 655, 656, 666, 675, 678, 687, 692, 700, 728, 745, 762, 768, 790, 801, 808, 816, 817.
Valladolid, distrito: 766.
Valladolid, universidad: 179.
Vallejo del Moral, dehesa: 753.
Vaqueriles, dehesa: 668.
Varagueruela, fuente: 771.
Vargas. Vid. Bargas.
Vascos, ciudad: 450.
Vecenuño, dehesa: 648.
Veciana, despoblado: 601.
Vega, prado: 64, 790.
Vega de Tarifa: 193, 194.
Velada, villa: 447, 466, 582, 592, 657, 658, 673.
Velilla: 9, 762.
Velilla, molinos: 208.
Venero, fuente: 390.
Ventas (Las), lugar: 212, 213, 220, 340.
Ventas de la Cabeza: 408.
Ventas de Cabeza Retamosa (Las),

lugar: 674, 675, 676, 677, 678, 679, 691, 769.
Ventas con Peña Aguilera, pueblo: 212, 220, 507.
Ventosa (La), lugar: 742.
Ventosilla, pueblo: 591, 594.
Venus, dehesa: 512.
Vera: 58, 426, 475.
Vera (La), región: 502, 780.
Vera Cruz, ermita de la santa: 765, 766.
Vera de Plasencia, pueblo: 166, 177, 347, 348, 407, 684.
Verciana, dehesa: 653, 655.
Verdugales, dehesa: 55.
Verdugales, monte: 48, 50, 55.
Vernuy, iglesia: 17, 18.
Vía Sacra, antiguo nombre de Visagra: 512.
Viejo, molino: 245.
Vieste, ciudad: 704.
Vilenche, dehesa, anexo de Pantoja: 209, 210.
Villa Carmela, despoblado: 478.
Villa Hermosa, nombre antiguo de Puebla de Montalbán: 263, 271.
Villa Minaya, lugar: 63, 70, 195, 197, 710, 728.
Villa del Prado, montes: 287.
Villa Silos: 62.
Villa Silos, heredamiento de la villa de Orgaz: 196.
Villacañas, pueblo: 111, 112, 115, 358, 362, 479, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686.
Villaescusa, villa: 245.
Villafemanta: 827.
Villafranca, villa: 358, 685, 686.
Villalba, castillo de: 87.
Villalba, prado: 60.
Villaluenga, iglesia: 804.
Villaluenga, pueblo: 9, 12, 13, 207, 211, 766, 774, 802, 805, 808, 814.
Villaluenga de la Sagra, villa: 687, 690.
Villamanta, lugar: 691, 827.
Villamayor, encomienda: 579, 582, 583.
Villamayor, villa: 732, 739.
Villamiel, lugar: 345, 347, 347, 699, 709, 808, 814.
Villaminaya: 710.
Villamocén, arroyo: 701, 702.
Villamocén, labranza: 706, 707.
Villantigua, prado: 64.
Villanueva, villa: 245, 276, 579, 810.
Villanueva de Alcardete, villa: 312, 321, 579, 584, 727, 729, 743.
Villanueva del Fresno, villa: 180.
Villanueva de Horcajo, villa: 123, 276, 280, 467, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750.
Villar: 421, 422.
Villar del Pedroso (El), villa: 466, 586.
Villarejo, anejo de Puebla de Almoradiel: 269, 273.
Villarejo, pueblo: 15, 18, 98, 108, 260, 262, 386.
Villarejo de Montalbán: 84, 379.
Villarrubia, pueblo: 4, 188, 419, 751.
Villarrubia de Ocaña: 316.
Villarta: 757.
Villarta, nombre antiguo de Puebla de Montalbán: 47, 59, 263, 271, 757.
Villaseca, pueblo: 5, 6, 9, 13, 687, 690, 805.
Villaseca de la Sagra, pueblo: 12, 13, 761, 762, 766.
Villasequilla: 128, 132.
Villatobas, villa: 177, 752.
Villaverde, dehesa: 421.
Villaverde, dehesa, anejo del curado de la villa de Orgaz: 197.
Villaviciosa, valle: 246.
Villaviciosa, villa: 316.
Villorca de la Sagra: 117, 119, 120.
Villoria: 184, 754, 755.
Villoria, encomienda: 753, 755.

Visagra, puerta de: 498, 500, 509, 512, 542.
Viso (El), villa: 159, 202, 203, 204, 618, 640, 642, 644, 700, 767, 768, 769, 772, 773, 775, 777, 779, 781.
Vistillas (Las), lugar de Toledo: 516.

X

Xara (La), lugar: 447.
Xébalo: 611.
Xiguela, río. V. Ciguela.

Y

Yanguas: 742.
Yébenes, pueblo: 21, 25, 28, 29, 31, 33, 37, 195, 197, 198, 340, 352, 479, 611, 782, 783, 785, 786, 787.
Yegros, villa: 181, 188.
Yeles, lugar: 641, 789.
Yepar: 161.
Yepes, tierra de: 635.
Yepes, villa: 128, 161, 172, 188, 208, 436, 438, 475, 497, 510, 763.
Yuncler, lugar: 211, 334, 338, 688, 689, 690, 762, 766, 794, 801, 802, 803, 804, 820.
Yunclillos, pueblo: 160, 190, 198, 334, 338, 688, 690, 709, 806, 807, 808, 811, 812.
Yuncos: 156, 160, 802, 815, 817.

Z

Zamora: 407, 689, 734.
Záncara, río: 579.
Zocodover, plaza de: 513.
Zorita, villa: 823.
Zurrón, molino: 245.

INDICE DE PRODUCTOS

A

Acebos: 257.
Acebuches: 380.
Aceite: 16, 34, 48, 84, 163, 177, 190, 194, 272, 424, 426, 450, 473, 580, 590, 611, 625, 626, 669, 684, 703, 707, 763, 766, 791.
Aceite, molinos: 755.
Aceitunas: 163, 178, 625, 753.
Acero: 247.
Ajos: 256.
Alacranes: 824.
Alamo: 157, 325.
Alamo blanco: 103.
Alamos negros: 770.
Albaricoques: 256, 502.
Alberchigos: 502.
Alcarabanes: 809.
Alcarceña: 257, 763, 811.
Alcohol: 226, 825.
Alcornoque: 302, 340, 352, 401, 586, 589, 592, 667, 758, 824.
Alijares: 611.
Almendros: 156, 229, 233, 380, 809.
Almolazania: 582.
Angullas: 22, 40, 49, 103, 177, 225, 256, 276, 289, 353, 448, 758.
Anoria: 622.
Arboles: 616.
Arcilla: 507.
Arejón: 151.
Aulagares: 300.
Avena: 811.
Azafrán: 251, 313.
Azogue: 266, 798.
Azores: 447.
Azúcar: 502.

B

Barbos: 150, 179, 256, 276, 381, 382.
Becerros: 86, 391.
Bellotas: 601, 605.
Berengenas: 256, 502.
Bergueras: 770.
Bermejuelos: 408.
Bogas: 150, 256, 381, 598, 606.
Borricos: 599.
Breñas: 610.
Brezos: 586.
Bueyes: 283, 811, 825.

C

Cabras: 16, 33, 96, 104, 145, 151, 216, 222, 260, 277, 278, 301, 586, 611, 825.
Cabras montesas: 136, 140.
Cabrío, ganado: 391.
Cabritos: 262, 272.
Cabrones: 784, 825.
Cachuelos: 256.
Cal: 41, 258, 278, 507, 510, 600, 669, 714, 719, 724, 773.
Caleras: 261, 278.
Candeal: 91, 124.
Cáñamo: 244.
Caparrosa: 96.
Carbón: 39, 217, 265, 391, 717, 722, 727, 791.
Cardo: 502.
Carne: 5, 26, 506, 580, 634, 803.
Carnero: 5, 151, 784.
Carrascos: 32, 215, 340.
Caza: 95, 215, 420.
Cebada: 4, 10, 16, 23, 41, 91, 96, 118, 124, 136, 140, 145, 178, 195, 200, 222,

226, 229, 233, 243, 251, 257, 381, 382, 420, 426, 450, 580, 586, 590, 599, 607, 611, 727, 753, 759, 763, 772, 803, 811, 825.
Cebollares: 770.
Cebollas: 156, 256.
Centeno: 4, 16, 23, 41, 42, 91, 96, 99, 124, 216, 222, 226, 233, 267, 381, 391, 586, 590, 593, 599, 607, 611, 825.
Cepas: 41.
Cerezas: 49, 257.
Cermeñas: 49, 103, 256, 404, 408.
Cidros: 382.
Ciervos: 300, 667.
Ciruelas: 103, 156, 256, 257, 282, 288, 289, 448, 502, 616, 622, 770.
Cobre: 226, 798, 825.
Cohombros: 256.
Colmenares: 260, 272.
Colmenas: 265, 275, 759.
Comínos: 4.
Conejos: 15, 48, 77, 79, 90, 95, 103, 104, 136, 145, 150, 151, 156, 157, 171, 215, 237, 256, 272, 276, 282, 288, 300, 340, 342, 380, 381, 390, 401, 424, 426, 586, 598, 610, 622, 667, 759, 770, 771. 783, 809.
Corderos: 4, 23, 36, 784, 791.
Cornicabras: 145, 276, 380, 610.
Corzos: 90, 225, 340, 586, 610, 758, 824.
Cosca: 275.
Coscojas: 145, 276, 380, 610.
Cuchillos: 196.
Culebras: 824.

Ch

Chaparros: 32, 276.

D

Duraznos: 32, 49, 180, 257, 380.

E

Eneas: 156.
Encinas: 15, 32, 77, 136, 145, 150, 225, 244, 256, 272, 311, 352, 424, 442, 586, 589, 592, 597, 598, 601, 605, 610, 667, 824.
Enebros: 150.
Escobillas: 579.
Esparto: 380, 498, 739.
Espárragos sotenos y campeos: 262, 272.
Espinos: 809.
Estepa: 77.

F

Francolines: 48.
Fresnos: 15, 352, 381, 770, 809.
Frutas: 475.

G

Gallinas: 17.
Gamos: 15, 103, 237, 256, 272, 282, 289, 380, 381, 424, 426, 667.
Ganado: 99.
Ganado cabrío: 195.
Ganado ovejuno: 195, 790.
Ganados: 759.
Ganados mayores: 763.
Garrobales: 49, 256, 404, 408.
Garbanzos: 257, 381, 599, 607, 611, 811.
Garduñas: 300, 758.
Gatos monteses: 770.
Ginetas: 758.
Granados: 49, 72, 85, 88, 103, 106, 163, 448, 616.
Greda: 13.
Guindas: 32, 49, 256, 257, 404, 408, 616, 622.
Guindos: 770.

H

Habas: 256.
Hierro: 247, 798.
Higueras: 85, 88, 103, 448, 616.
Higos: 153, 163.
Hortalizas: 448.

J

Jabalíes: 15, 77, 79, 90, 103, 136, 140, 215, 225, 256, 272, 300, 340, 352, 380, 3881, 390, 442, 447, 586, 610, 758.
Jabalinos: 783, 824.
Jara: 4, 30, 32, 77, 90, 103, 136, 145, 218, 275, 276, 380, 586, 390, 586, 610, 783.
Jaspe: 784, 798.
Jazmines: 628.

L

Ladiernas: 136, 275.
Ladillo: 10, 41.
Ladrillo: 773.
Lagartos: 824.
Lana: 4, 96, 196, 217, 233, 246, 272, 753.
Leche: 262.
Lechones: 151, 891.
Lechuchas: 256.
Legumbres: 48.
Leña: 4, 15, 22, 26, 32, 40, 48, 63, 77, 79, 90, 95, 103, 108, 112, 133, 136, 140, 171, 195, 215, 228, 237, 256, 265, 276, 282, 288, 300, 307, 329, 340, 352, 357, 380, 390, 401, 420, 438, 442, 447, 464, 579, 586, 622, 630, 667, 671, 678, 769, 770, 772, 773, 783, 791, 798, 802, 803, 809, 816, 824.
Liebres: 15, 22, 48, 72, 79, 90, 94, 112, 140, 145, 150, 151, 156, 171, 195, 229, 233, 237, 256, 272, 276, 282, 288, 300, 340, 380, 381, 401, 402, 426, 447, 586, 610, 667, 758, 783, 790, 809.
Lienzo: 506.
Lilios: 628.
Limones: 382.
Lobos: 22, 32, 48, 90, 136, 140, 145, 150, 151, 226, 237, 390, 401, 442, 447, 504, 586, 589, 592, 610, 667, 758, 770, 783, 824.

M

Machos: 216.
Madera: 10, 24, 34, 42, 264, 278, 302, 313, 358, 503, 510, 599, 612, 635, 685, 719, 724, 773, 825.
Madroñera: 610.
Madroñero: 136, 145, 256, 272, 300, 302, 586.
Madroño: 667, 783.
Manzanas: 32, 49, 250, 257, 380, 408, 502, 616.
Mármol: 64, 391, 784.
Melocotones: 32, 150, 257, 380.
Melonares: 770.
Melones: 256, 262, 758.
Membrillos: 83, 88, 282, 288, 289, 502, 770.
Miel: 262, 265, 272, 502.
Minas: 341, 634, 784.
Morales: 229.
Mulas: 208, 811.
Muletas: 790.

N

Nabares: 770.
Nabos: 156, 256.
Naranjos: 381, 628.
Níspulos: 257.
Nueces: 32.

O

Olederas: 49, 404.
Olivares: 166, 185, 229, 276, 623, 626, 630.
Olivas: 809.
Olivos: 48, 49, 72, 85, 313, 599, 616, 622.
Oro: 634, 639, 798.
Ortigas: 809.
Osos: 225, 340, 352, 442, 447, 504, 586, 758, 824.
Ovejas: 16, 33, 60, 85, 91, 99, 102, 104, 124, 126, 145, 151, 163, 200, 208,

216, 222, 229, 233, 277, 278, 309, 383, 401, 420, 580, 581, 590, 611, 772, 825.

P

Paja: 579, 616, 759, 769.
Palomas: 420, 610.
Pan: 4, 10, 22, 33, 36, 41, 42, 60, 72, 79, 84, 91, 96, 99, 106, 118, 136, 140, 163, 190, 194, 198, 200, 208, 211, 244, 246, 249, 256, 257, 260, 272, 278, 301, 306, 358, 369, 373, 374, 380, 381, 383, 424, 426, 475, 506, ,580, 590, 593, 607, 669, 753, 759, 763, 766, 772, 779, 784, 790, 803, 811, 825, 827.
Paños: 13, 196, 272, 506.
Parrales: 381.
Pasto: 759.
Peces: 22, 40, 103, 177, 225, 244, 276, 289, 325, 358, 401, 448, 598, 758, 809.
Pedreros: 217.
Pejugares: 278.
Pepinos: 256.
Perales: 103, 380, 616, 770.
Peras: 49, 256, 267, 448.
Perdices: 4, 15, 22, 32, 48, 77, 79, 90, 95. 103, 104, 112, 136, 145, 150, 156, 171, 195, 215, 229, 233, 256, 272, 276, 288, 380, 381, 390, 401, 420, 442, 447, 586, 598, 610, 667, 759, 783, 790, 809.
Perillas: 49.
Peros colorados: 32.
Pescado: 34, 606, 611.
Piedra berroqueña: 258, 266.
Piedra lápiz: 507.
Piedras: 24, 288 346, 753, 763, 773.
Pinos: 10, 599, 635, 753.
Plata: 5, 257, 266, 272, 798.
Plomo: 5, 266, 798.
Pollas: 770.
Prado: 606.
Puercos: 91, 145, 222, 256, 278, 283, 301, 401, 586, 590, 599, 611.

Q

Quejigos: 77, 136, 150, 218, 257, 340, 352, 390, 758, 783.
Quesillos: 272.
Queso: 4, 96, 262, 272.

R

Rábanos: 256, 579.
Raposas: 112.
Regaliza: 41.
Retama: 156, 157, 233, 276, 579, 612, 809.
Retamico: 24.
Robles: 34, 90, 136, 267, 340, 352, 390, 586, 589, 592, 635 667, 758.
Romera: 809.
Romero: 4, 32, 77, 256, 272, 352, 579, 610.

S

Sal: 104, 238, 257, 301, 353, 401, 442, 580, 590, 593, 645, 648, 669, 684, 759.
Salinas: 533, 784, 798.
Salinas. V. Espartinas.
Sarmientos: 579.
Sauces: 325: 381, 770.
Saucos: 381.
Seda de capullos: 153.
Sisones: 809.
Sotos: 770.

T

Teja: 10, 24, 41, 278, 586, 612, 635, 719, 724, 763, 803, 825.
Tejares: 261, 278.
Tejones: 225, 401, 589, 667, 824.
Tencas: 381, 382.
Tijeras: 196.
Tinajas: 582.
Tobas: 578.
Trejos: 257.
Trigo: 10, 16, 23, 26, 41, 96, 99, 118, 136, 140, 178, 195, 200, 203, 222, 226, 229, 233, 257, 283, 381, 388, 420, 426, 460, 580, 586, 590, 593, 599, 607, 611, 727, 756, 759, 763, 772, 803, 811, 825.

Trigo candeal: 4, 195.
Truchas: 267.

V

Vacas: 16, 104, 124, 145, 208, 229, 238, 260, 277, 278, 301, 590, 599, 753, 772, 825.
Venados: 16, 77, 103, 136, 140, 215, 225, 256, 272, 300, 340, 342, 380, 381, 390, 447, 586, 610, 824.
Vermejuelos: 49.
Víboras: 824.
Vino: 4, 16, 23, 33, 35, 36, 41, 73, 79, 84, 99, 106, 132, 153, 178, 190, 194, 198, 216, 249, 262, 272, 424, 426, 580, 590, 611, 612, 669, 703, 753, 763, 766, 784, 790, 827.
Vino aloque: 272.
Viñas: 95, 129, 145, 153, 185, 229, 243, 276, 313, 329, 340, 346, 380, 473, 497, 500, 502, 526, 579, 601, 622, 623, 626, 630, 764, 770, 771, 779, 790, 793, 802, 810, 811, 825.

Y

Yecha: 381.
Yeguas: 16, 208.
Yeso: 10, 510, 635, 753, 763, 773.
Yero: 600.

Z

Zarzas: 809.
Zorras: 22, 32, 46, 90, 225, 289, 401, 442, 447, 589, 610, 770, 783.
Zorros: 589, 610, 824.
Zumaque: 48.

INDICE DE CAPITULOS

*

Madridejos: 1.
Magán: 8.
Malpica: 14.
Manzaneque: 19.
Marjaliza: 29.
Mañosa: 39.
Maqueda: 44.
Mascaraque: 60.
Mata, La: 71.
Mazarambroz: 76.
Membrillar y Mesegar: 83.
Menasalbas: 89.
Mentrida: 94.
Mesegar: 101.
Miguel Esteban: 109.
Mocejón, 116.
Montearagón: 122.
Nambroca: 127.
Nava Hermosa: 134.
Navalmoral: 142.
Navalmoral y Fuentelapio: 144.
Nombela: 147.
Nominchal: 154.
Noves: 161.
Nuez: 170.
Ocaña: 175.
Olías: 189.
Orgaz: 195.
Otero, El: 199.
Palomeque: 202.
Pantoja: 206.
Peña Aguilera: 212.
Pepino: 221.
Peraleda: 224.
Peromoro: 228.
Portillo: 235.
Puebla de Almoradiel: 242.
Puebla de Montalbán: 254.
Puebla Nueva: 275.
Puente del Arzobispo: 281.
Puerto de San Vicente: 298.
Pulgar: 305.
Quintanar de la Orden: 310.
Quintería de Poyos: 323.
Quismondo: 328.
Recas: 333.
Retuerta: 339.
Rielves: 344.
Robledo del Mazo: 349.
Romeral: 356.
Rostro, El: 364.
San Bartolomé: 367.
San Bartolomé de la Raña: 370.
San Martín de Valdepusa: 376.
San Pablo: 388.
San Román: 395.
San Silvestre: 403.
Santa Ana de Bienvenida: 410.
Santa Cruz de Retamar: 413.
Santa Cruz de la Zarza: 419.
Santa Olalla: 423.
Santo Domingo del Valle: 428.
Seseña: 437.
Sevilleja: 441.
Talavera de la Reina: 444.
Techada: 463.
Tembleque: 472.

* *

Toledo: 481.
Toboso, El: 577.
Torlamora: 585.
Torralba: 588.
Torre de Esteban Ambran, La: 596.
Torrecilla: 609.

Torrejoncillo de Illescas: 615.
Torrijos: 620.
Totanes: 632.
Ugena: 640.
Valaguera: 643.
Valdeverdeja 647.
Valmojado: 651.
Vargas: 656 (sic). V. Bargas.
Velada: 657.
Ventas de Cabeza Retamosa, Las: 674.
Villacañas: 680.
Villaluenga de la Sagra: 687.
Villamanta: 691.
Villamiel: 699.
Villaminaya: 710.
Villanueva de Alcardete: 729.
Villanueva del Horcajo: 744.
Villarrubia: 751.
Villarta: 757.
Villaseca de la Sagra: 761.
Viso, El: 767.
Yébenes: 782.
Yelcs: 789.
Yuncler: 794.
Yunclillos: 806.
Yuncos: 815.

BIBLIOTECA
JAVIER MALAGON